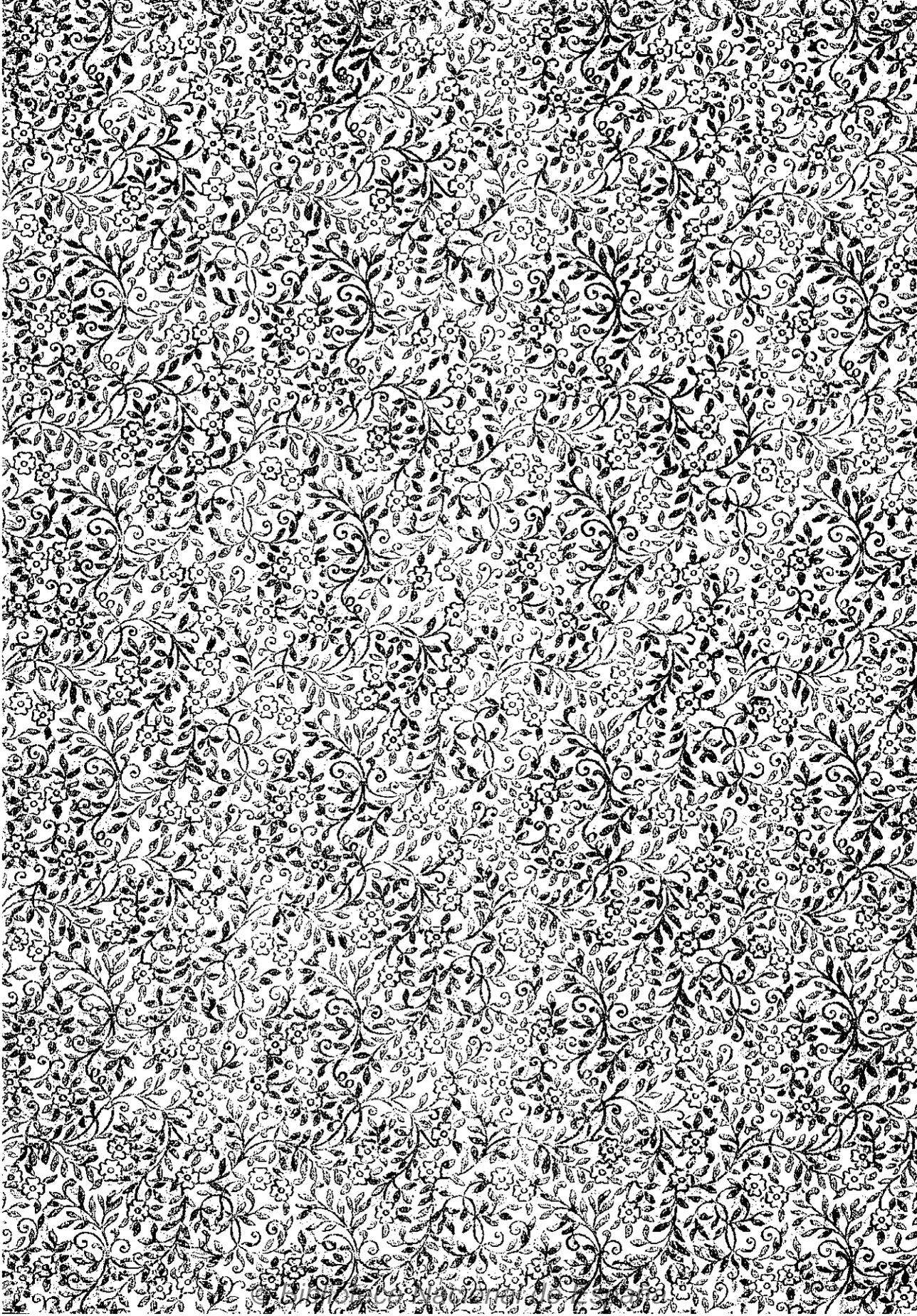
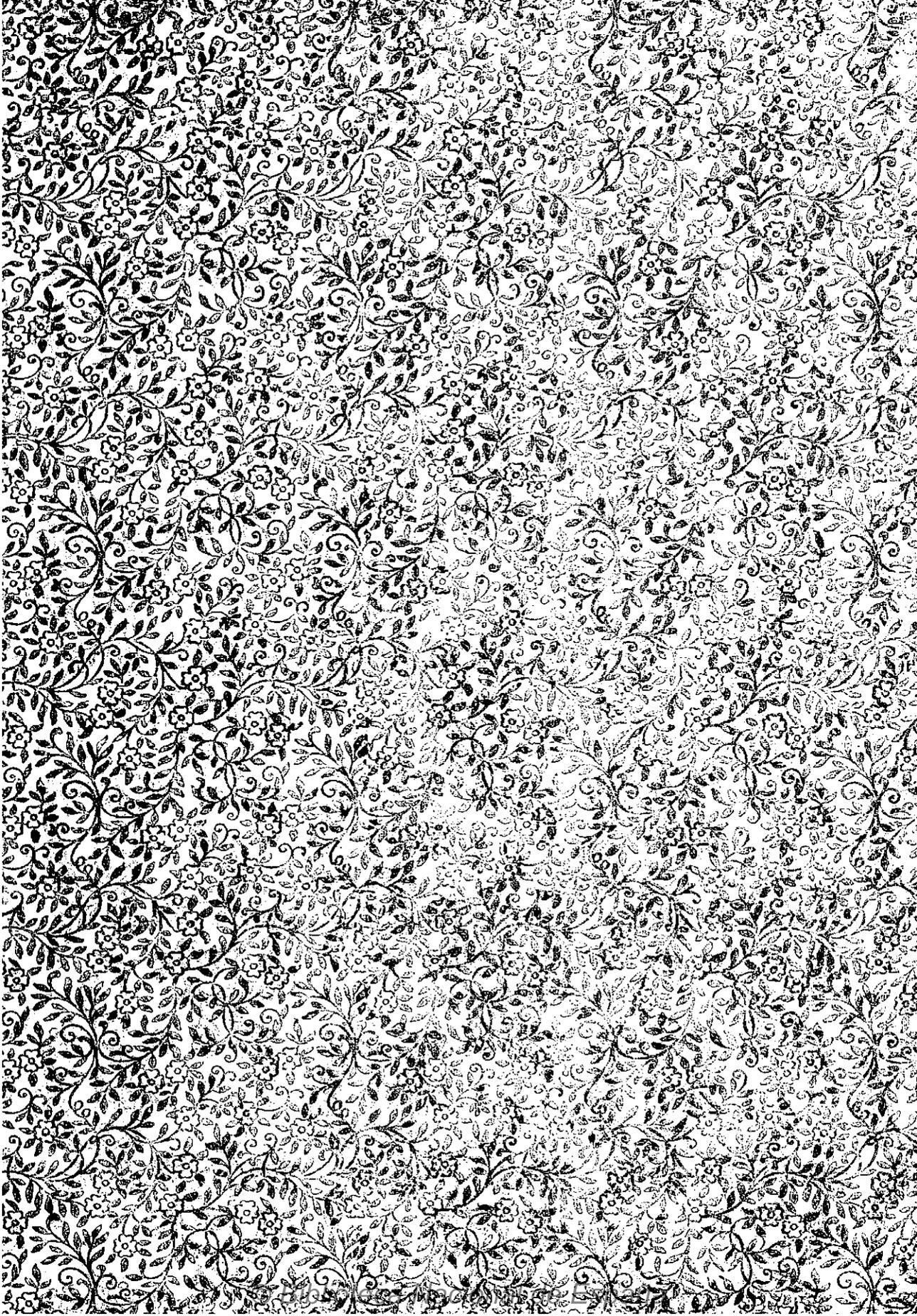


J. CATALAN
HISTORIA
DE LA
UNIVERSIDAD
DE ZARAGOZA

5
13284

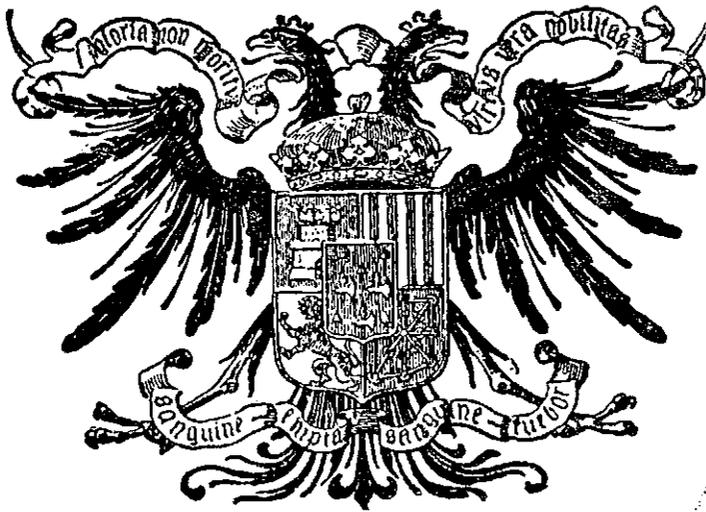




5-
13284

M. Jiménez Catalán y J. Simés y Urbiola

Historia de la Real y Pontificia
Universidad de Zaragoza



OBRA PREMIADA

por el

Patronato Villahermosa/Suaqui

en el

CONCURSO 1920-21

Zaragoza

Tip. La Académica, Elneglo, 3

1923





72473

M. JIMÉNEZ CATALÁN Y J. SINUÉS Y URBIOLA

HISTORIA DE LA REAL Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

OBRA PREMIADA
POR EL
PATRONATO VILLAHERMOSA-GUAQUI
EN EL
CONCURSO 1920-21

==
TOMO I
==



*Lema: Diligite lumen sapien-
tiæ omnes qui præestis populis.*

(Sapientæ, cap. VI, v. 23).

ZARAGOZA
Tip. «La Académica» - C/legio, 3
1922

PATRONATO VILLAHERMOSA-GUAQUI

Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza

CONCURSO DE 1920-21

*Al Excmo. e Ilmo. Sr. Doctor
D. Ricardo Rojo Villanova,
Rector de esta Universidad y
Senador por la misma.*

*A V. E., hijo preclaro de esta Universi-
dad, que por amor a Aragón y perenne voca-
ción intelectual, recorrió con firme normalidad
el camino que lleva desde los bancos del estu-
dante al sillón del Rector; a V. E., que en
el Libro, en la Cátedra (profesada con cariños
inefables) y en el Parlamento, libró tan efica-
ces y loables batallas por la alta cultura ara-
gonesa, tienen el honor de dedicar esta obra
(inspirada en un profundo y sincero amor a
esta Escuela veneranda) en testimonio de res-
peto, admiración y afecto,*

Los Autores.



Patronato Villahermosa-Guaqui

CONCURSO 1920-21

CARTEL DE CONVOCATORIA



ESTE Patronato, ansioso de corresponder a la confianza en él depositada por su fundadora la ilustre duquesa de Villahermosa, doña María del Carmen Aragón Azlor e Idiáquez, de santa memoria, ha recorrido los diferentes palenques de la cultura regional: las artes industriales, las artes bellas, la prosa y la poesía, la literatura y la ciencia, y debe confesar que en ninguna otra región alcanzó mayores triunfos que en el admirable campo de nuestra historia patria.

En él utilizó la mina inagotable de los protocolos notariales; arrancó de allí el secreto de olvidados artistas, y echando los cimientos para la estética regional, prestó importantísimo servicio a la patria y a la sociedad.

En tal camino conviene, sin duda, persistir hasta llegar a la altura donde los destellos de la ciencia actúen por modo superior, y fundado en esto, hace el Patronato un llamamiento especialísimo a los amantes de nuestra Universidad Literaria para que investiguen sus orígenes y sus progresos y la transcendencia de su actuación a través de los tiempos; indaguen cuál fué la elocuencia y el saber de sus profesores, el modo de vivir de sus alumnos, los métodos de enseñanzas y las influencias desarrolladas en el campo social aragonés; y

nos den todos cuantos ejemplos puedan servir de estímulo a los modernos alumnos y librarlos de los obstáculos que las desdichas actuales levanten a su paso.

Unico tema, pues, de este Concurso será la «Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza».

Premio: 3.000 pesetas.

Accésit: 1.000 pesetas.

El plazo de admisión de trabajos finirá el día 28 de febrero de 1921.

Forma de presentación será la de costumbre, mediante plicas y lemas.

Las demás condiciones serán las que señale el documento de fundación de este Patronato, en su base V, la cual dice así: «Para obtener cualquier premio o auxilio será condición indispensable que el agraciado sea natural de Zaragoza o bien que él o sus padres sean vecinos de dicha ciudad o residentes en la misma con cuatro años de antelación en ambos casos».

Los trabajos podrán entregarse en la Secretaría del Ateneo Científico Literario, mediante resguardo que facilitará el conserje del mismo.

Zaragoza, 2 de Febrero de 1920.—El Secretario, *José M. Torres*.—V.º B.º: El Presidente, *Mariano de Pano*.

FALLO DEL JURADO

En Zaragoza, a 18 de mayo de 1921: reunidos los señores don Florencio Jardiel y Dobato, don Manuel Serrano Sanz, don Andrés Giménez Soler y don Mariano de Pano y Ruata, que juntos constituyen el Jurado nombrado para la adjudicación de los premios del concurso de 1921, anunciado en febrero de 1920, abrióse la sesión, indicando el presidente de la Junta de Patronato, don Mariano Pano, que teniendo ya estudiadas los señores del citado Jurado las dos obras presentadas en el actual año, podían ocuparse, si bien les pare-

cía, en la adjudicación de los correspondientes premios. Era tema del Concurso la «Historia de la Universidad de Zaragoza», con 3.000 pesetas de recompensa para el mejor trabajo y 1.000 pesetas para el accésit.

Los trabajos presentados han sido dos: uno con el título de «Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza», y otro con el de «Memorias para la Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza», ambos dignos de todo elogio. Consta el primero de nueve volúmenes copiosos en toda clase de documentación y escritos con toda la gallardía de estilo que este género de trabajos permite; el segundo es un trabajo bio-bibliográfico de gran extensión también, como que consta de cinco volúmenes más; y en ambos no se sabe cómo admirar bastante el trabajo inmenso que supone el reunir tantos datos y acoplar tantos documentos a la vez que dar distribución clara y metódica al gran número de materias universitarias de que en ellos se trata.

El Jurado no puede menos de hacer constar el mérito de tan concienzudos trabajos; y como su influencia no puede ir más allá que lo manifestado en el cartel anunciador del Concurso, tiene que limitarse a hacer constar el mérito extraordinario de las obras presentadas y adjudicar el premio de 3.000 pesetas a la «Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza», y el accésit de 1.000 pesetas a las «Memorias» de la misma, esperando que el Patronato se hará cargo de la importancia de dichas obras para recompensarlas en la medida de lo posible.

Y tomados estos acuerdos por unanimidad se levantó la sesión, de la cual, como secretario, certifico.—*José María Torres.*

En Zaragoza, a 25 de Mayo de 1921, bajo la presidencia de D. Mariano de Pano y en el domicilio de D. Pascual Comín se reunieron los señores del Patronato. Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura del fallo que el Jurado ha emitido sobre las dos obras presentadas al concurso, una con el lema «Diligite lumen sapienciæ omnes qui præstis populis», titulada «Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza», y la otra con el título «Memorias para la Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza» y lema «Cæsaraugustæ».

La Junta de Patronato, aceptando por unanimidad el indicado fallo, acuerda: Conceder el premio de 3.000 pesetas a la obra que lleva por lema «Diligite lumen» y el accésit de 1000 pesetas a la obra que tiene por lema «Cæsaraugustæ».

Abiertas las plicas, resultan ser autores de la obra «Historia de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza» y lema «Diligite lumen», D. Manuel Jiménez Catalán y don José Sinués y Urbiola, y de la otra obra «Memorias para la Historia de la Universidad de Zaragoza» con el lema «Cæsaraugustæ», D. Manuel Jiménez Catalán.

Partiendo de la indicación del Jurado y penetrado el Patronato de la magna labor realizada por los autores para la busca y ordenación de documentos y teniendo presente que todavía deberá completarse esta labor con más interesante y más copiosa documentación que en las obras se indica y se halla dispersa por varios Archivos de España, acuerda conceder a los autores de esas obras la suma de mil quinientas pesetas en concepto de gastos hechos y por los que aun deberán hacer para documentar completamente las obras premiadas.

Lamenta el Patronato que la limitación de sus recursos económicos no le permita tomar desde luego el acuerdo de hacer la impresión de esas obras de mérito indiscutible, reconociendo que no es posible queden inéditas; sino que, por el contrario, su publicación la considera de verdadera necesidad y conveniencia. Por ello y para conseguir este fin gestionará de entidades y corporaciones su cooperación y auxilio hasta lograr sean impresos tales trabajos.

Se da un voto de gracias a los señores del Jurado que tan satisfactoriamente han llevado a efecto su cometido.

Y sin más asuntos que tratar se levantó la sesión.

Zaragoza 25 de Mayo de 1921.—El Secretario, *José M. Torres*.—V.º B.º: El Presidente, *Mariano de Pano*.

En sesión del día 4 de Abril de 1922, el Patronato toma el acuerdo de imprimir el tomo 1.º de la *Historia de la Universidad de Zaragoza*.

Los detalles de tiempo en que haya de hacerse la impresión y modo y forma de realizarse, los determinarán el señor Presidente del Patronato y los autores de dicha obra.

ABREVIATURAS

A. C. A. . . .	Archivo Corona Aragón.
A. C. P. . . .	Archivo Cabildo Pilar.
A. C. de la S.	Archivo Cabildo de La Seo.
A. C. T. . . .	Archivo Cabildo Tarazona.
A. H. N. . . .	Archivo Histórico Nacional.
A. M. T. . . .	Archivo Mitra Tarazona.
A. M. Z. . . .	Archivo Mitra Zaragoza.
A. Mun. Z. . .	Archivo Municipal Zaragoza.
A. N. C. . . .	Archivo Notarial Calatayud.
A. N. Z. . . .	Archivo Notarial Zaragoza.
A. U. Z. . . .	Archivo Universitario Zaragoza.
B. C.	Biblioteca Cogullada.
B. N.	Biblioteca Nacional.
B. S. S. C. . .	Biblioteca Seminario Sacerdotal San Carlos.
B. U. Z. . . .	Biblioteca Universitaria Zaragoza.
bib.	= biblioteca.
cap.	= capítulo.
en b.	= en blanco.
fasc.	= fascículo.
fol.	= folio.
fols.	= folios.
hoj.	= hoja.
hojs.	= hojas.
indcs.	= indicaciones.
lib.	= libro.
lig.	= ligamen.
lín.	= línea.
líns.	= líneas.
n.º	= número.
pág.	= página.
págs.	= páginas.
prels.	= preliminares.
r.º	= recto.
sigs.	= signaturas.
s. l.	= sin lugar.
s. a.	= sin año.
s. l. ni a. . . .	= sin lugar ni año.
tips.	= tipográficas.
tom.	= tomo.
toms.	= tomos.
v.º	= vuelto.
vol.	= volumen.
vols.	= volúmenes.

Advertencia preliminar

El escribir la Historia de nuestra Universidad es tarea ardua y difícil, no ya por la índole de la materia en sí y la mayor o menor competencia de las personas que de esta labor se encarguen, sino por la diversidad de fuentes históricas a que acudir, si se quiere hacer la historia metódica, documentada, que, como dijo el P. Mariana, *no pase partida sin quitanza*.

Y como este es nuestro propósito, de ahí que nos lamentemos de las dificultades con las cuales hemos tenido que luchar para cumplir el cometido que nos hemos impuesto al acudir al llamamiento que el benemérito Patronato Villahermosa Guaqui ha hecho a los escritores aragoneses.

La antigua Universidad zaragozana tenía bien custodiados y bien catalogados todos aquellos documentos que un día pudieran servir de base para escribir su historia: la guerra de la Independencia y los dos sitios que sufrió esta inmortal ciudad, especialmente el último, destruyeron el archivo, y con él, la mayor parte de los interesantísimos papeles que se guardaban: Bulas, Privilegios, testimonios autorizados por notarios de Estatutos, pleitos, incidentes de provisión de cátedras, Hacienda de la Universidad, etc.; es decir, un rico caudal que al investigador hubiera podido servirle de guía para realizar una labor cómoda y eficaz, documentando sus asertos y dándoles la fuerza necesaria para desvirtuar, en muchas ocasiones, afirmaciones hechas con anterioridad.

No quiere decir esto que el investigador no tenga hoy documentación que a la Universidad de Zaragoza se refiera; la hay y por cierto muy copiosa y muy interesante, pero anda dispersa por los archivos nacionales: en el de la Corona

de Aragón hay dos legajos en los que se hallan todos aquellos papeles que fueron al Consejo de Aragón, Cámara de Aragón; en Madrid, en el Archivo Histórico Nacional existen seis legajos que contienen todos aquellos documentos que hacen referencia a provisión de cátedras por el Consejo de Castilla. En los de la Mitra, de Zaragoza y Tarazona, Cabildos Catedrales de La Seo y del Pilar, Municipal y Notarial, de Zaragoza, hay también datos interesantísimos referentes a nuestra Universidad, pero su busca ha sido larga y difícil.

En el archivo de nuestro primer centro docente existen los libros de *Gestis* desde 1671 hasta 1845, pero no completos, pues faltan algunos años; no se hallan tampoco los libros de *Receptoría*, sólo uno o dos y de los siglos XVIII y principios del XIX; los de *Matricula* arrancan de 1646 y los de *Aprobaciones* de 1685; hay también algunos legajos y papeles varios, en su mayor parte de los dos siglos mencionados, y una interesante documentación que hemos podido aprovechar para el capítulo *Colegios*.

En la Biblioteca de la Universidad existen dos manuscritos de Camón, muy interesantes, y dos copias del *Lucidario*, de Frailla, una de ellas mandada hacer por el autor de las *Memorias* y a cuyo final está la nota detallada de cuantos papeles, legajos y libros contenía el archivo de la Universidad en 1769. Han sido para nosotros todos estos materiales bibliográficos, en su mayoría inéditos, de inapreciable valor, pues ellos nos han servido de guía para hallar mucha documentación que nos era completamente desconocida.

Sin embargo, y a pesar de las dificultades con las cuales sabíamos de sobra tendríamos que luchar, hemos acometido la ardua empresa con satisfacción y entusiasmo grande, y allí donde a nuestras noticias ha llegado la existencia de papeles relacionados con nuestra Universidad, allí hemos acudido con todo el cariño que hemos puesto en esta labor, hecha por dos hombres modestos, pero amantes de las glo-

rias de Aragón y de esta Universidad, a la que se hallan ligados por vínculos de verdadero afecto.

Nuestra investigación ha sido realizada en los archivos siguientes: en la Corona de Aragón, Histórico Nacional; de la Mitra, en Tarazona; Municipal, de Protocolos, del Pilar, de La Seo y de la Universidad, de Zaragoza; Bibliotecas Nacional (Sección de manuscritos), Universitaria de Zaragoza, del Seminario Sacerdotal de San Carlos, del Monasterio de Nuestra Señora de la Paz, en Cogullada; además hemos estudiado en el archivo de Protocolos de Calatayud, y el particular que en Fonz, la patria de Cerbuna, posee el competente historiador D. Francisco Otal, Barón de Valdeolivos.

En todas partes hemos hallado la mejor acogida y se nos han dado cuantas facilidades necesitábamos para realizar nuestra misión; para todos nuestra sincera y efusiva gratitud.

Las señaladas son, pues, las fuentes principales a donde hemos acudido para poder llevar a esta obra la copiosa e interesante documentación que acompañará en su día al texto.

Hemos de hacer mención muy honrosa de los intentos de Historia de esta Universidad hechos por Camón en sus *Memorias* y por Borao en la obra que con el primer título dió a la estampa en la segunda mitad del pasado siglo.

Ambas son dignas del mayor aplauso, pero ambas son incompletas; en la primera, entre las listas de los catedráticos y hombres célebres de todas las Facultades, sólo se hallan algunas noticias curiosas relativas a la enseñanza, disciplina y costumbres de nuestra Universidad; el segundo escribió la Historia de nuestra Escuela bajo un punto de vista más amplio y científico, pero su trabajo fué un *Compendio*, dejando muchos asuntos en la oscuridad y sin documentación alguna.

Antes de escribir la historia filosófica, esto es, razonadora, elegante, compendiada, generalizando sobre los hechos, elevándolos para mirarlos desde una altura que permita apre-

ciar todo el conjunto, hay que escribir la historia razonada, modesta, discutidora, analizadora y, como dice muy bien un culto historiador del pasado siglo (1), «antes de arreglar y adornar el edificio hay que hacer el edificio mismo; antes de juzgar los hechos es preciso saber los que son ciertos».

Eso hemos intentado hacer nosotros; si hemos acertado, sea la gloria para esta Universidad y para aquellos que nos han ayudado en nuestra empresa; de lo contrario, para nosotros solos el fracaso, culpa de nuestra ineptitud o falta de luces.



(1) La Fuente: *Historia de las Universidades*, t. I, pág. 13.



PRÓLOGO



EN los tiempos anteriores a nuestra Universidad zaragozana, la ciencia que en las márgenes del Ebro floreció anduvo suelta la laica, y la sagrada, encerrada en los moldes eclesiásticos, era cultivada con esmero por los capitulares de los dos cabildos catedrales y en los conventos que se erigieron a poco de ser reconquistada la ciudad por el primero de nuestros Alfonsos, y los que en etapas sucesivas fueron estableciéndose.

Hablar de los elementos que integraron la cultura aragonesa es hablar de toda la Historia de España desde los primeros años de nuestra existencia. Todos los pueblos que pasaron por este solar, en él depositaron no pocos sedimentos de su arte, de su ciencia, de su filosofía, de todo lo que constituye, en fin, el bagaje espiritual de las razas.

Constantemente están brotando del seno de nuestra tierra importantísimos vestigios de las primeras civilizaciones de la edad de piedra, cuyos instrumentos líticos sirvieron para trazar sobre las rocas todo un arte pictórico netamente hispano, que mucho nos dice del pensamiento y de la filosofía de sus contemporáneos, de abolengo oriental.

Los griegos, con sus establecimientos en la costa levantina, introdujeron algo de sus usos y costumbres, religión y arte, el cual podemos admirar en las monedas antiguas de las regiones autónomas, todas inspiradas en modelos del pueblo genial.

Los romanos, cuyo poder imperial se dejó sentir con todo el peso de su inmensa mole, ejercieron una influencia más intensa. Ellos abrieron, a través de montañas y valles, las primeras vías de comunicación por donde había de circular, hasta el corazón mismo de nuestra nacionalidad, la savia vivificante de la cultura.

Sin llegar a la romanización completa del país, algunos españoles esclarecidos, siempre con espíritu ibero, lograron ser maestros en la literatura clásica, y los Quintilianos y Marciales, los Sénecas y Columelas, adornaron un tiempo las pompas cortesanas de la ciudad eterna.

Con la predicación incierta de Santiago (1), y la de San Pablo, que descansa sobre fundamentos más verídicos, penetró en España el Cristianismo.

La Religión de Cristo es la que realmente modeló el movimiento intelectual de nuestra Patria en todos los tiempos, dando ocasión los martirios de que eran objeto los primeros cristianos, a que Aurelio Prudencio Clemente (2) produjera sus composiciones líricas, cumbres de la literatura hispano-latina, cantando en himnos inspiradísimos las excel-sas virtudes de aquellos aragoneses del siglo III y IV, que antes de renunciar a su fe se ofrecían con valor estoico e im-pasible a ser víctimas propiciatorias de los verdugos de Daciano. Otros varios zaragozanos y aragoneses brillaron por su sabiduría en aquellos azarosos días de persecución (3).

A Félix de Zaragoza le llama orador San Cipriano, y de

(1) M. Menéndez y Pelayo: *Historia de los Heterodoxos españoles*, 2.ª ed. 1917, p. 13.

(2) Rodríguez de Castro: *Biblioteca Española*, t. 2.º, p. 217.—P. Risco: *España Sagrada*, t. 31.—Abate Joseph Taullio: *Vida de Aurelio Prudencio*, 1788, t. 1.º, p. 6.—Pérez Bayer: Nueva edición de la *Bib. de Nicolás Antonio*, t. 1.º, p. 219.—Pedro Juan Ludewig: *Disertación de la vida de Aurelio Prudencio*, 1720, t. 2.º, p. 494.—Vozlo: *Historia latina*, lib. 2.º, cap. 10.—Andrés de Uzarrroz: *Aganipe de los Cisnes aragoneses*, págs. 8 y 9.—Latassa: *Bib. Escritores Aragoneses*, 1796, t. 1.º, págs. 30-61.—La Fuente (D. Vicente de): *Historia Eclesiástica de España*—Menéndez y Pelayo: *Heterodoxos*, 2.ª ed. 1917, 2.º t.º, págs. 16-29.

(3) Carrillo: *Hist. de San Valero*, pgs. 224-285.—Blancas: *Comentarios*, fols. 3 y 11.—Risco: *España Sagrada*, t. 31, p. 12, n.º 19.—D. Fernando de Aragón: *Catálogo Ms. de los Prelados cesaraugustanos*.—Murillo: *Excelencias de Zaragoza*, t. 1.º, pgs. 193-194.

la corona de Aragón podemos aun nombrar a San Paciano de Barcelona, escritor correcto y castizo, y su hijo Flavio Dextro (1), que escribió historia muy correcto, algo cicero-niano (2).

Un nuevo elemento hace su aparición en el retablo de nuestra historia. Son las razas septentrionales de Europa, con su virgen espíritu formado en las márgenes del Volga y del Tanáis, que traspasaron las riberas del Danubio y penetraron en los dominios del Imperio en el año 402, llevando al frente a su rey Alarico, del linaje de los Balthos. En el 412 llegan al sur de Francia los godos, fundando en 418 el reino de Tolosa. Ataulfo, monarca del nuevo Estado, logró romper la barrera pirenaica e invadir las tierras hispanas, y desde entonces comienza una nueva era para la cultura ibérica (3).

Por esta época florecen en nuestra ciudad y en todo el territorio de la Península varios Padres de la Iglesia Visigoda. Arrancada hasta sus raíces (dice un moderno historiador) por los desbocados caballos de los bárbaros invasores, la cultura que en todo el Imperio romano había brillado, no parece sino que a España cupo la suerte de salvar los últimos restos durante los siglos VI y VII. San Isidoro y toda una pléyade de talentos enormes y los Concilios Toledanos dieron los últimos destellos entre las espesas sombras que habían ya caído sobre la Europa occidental y central, y el Fuero Juzgo fué monumento imperecedero de aquellos dos gloriosos siglos de la Historia de España (4).

La obra del gran obispo hispalense San Isidoro, *De viris illustribus*, es la que nos da cuenta del músico Juan cesar-Augustano, de los obispos Máximo y Braulio, célebres historia-

(1) Risco: *España Sagrada*, t. 19, trat. 65, cap. 4.º—Masden, t. 8.—La Fuente (V. de): *Historia Eclesiástica de España*, t. 1.º, p. 219.

(2) Habliéndose perdido su H.º General, los falsarios publicaron cronicones con su nombre.

(3) Desdevítre de Dezert, *Les Wisigoths*, Caen, 1891.—Francisco Romani y Puigden-golas, *Domnación goda en la Peninsula Ibérica*, Barcelona, 1896.—Aureliano Fernández Guerra, E. Hinojosa y J. de Dios de la Rada y Delgado, *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, Madrid, 1897.

(4) Cejador y Francos, *Historia de la Literatura Española*, Madrid, 1915. t. I, p. 100.

dores, y del gran Tejón, filósofo eminente y primero que en su libro *Sententiarum* redujo a sistema la Teología (1).

Durante los siglos VIII y IX la cultura latina vive ya en sus postrimerías, lánguidamente extinguiéndose y comenzando a fulgurar la del pueblo musulmán, que llega a adquirir toda su pujanza durante los siglos X y XI, cuando todos los países del continente europeo yacían en la ignorancia. Mahoma había logrado en Oriente dar impulso e infiltrar a su pueblo un vigor ardoroso, precisamente cuando la civilización cristiana, a pesar del momentáneo centelleo de Bizancio, se hallaba en ruinas, y el estandarte de la media luna se paseó triunfante por las costas mediterráneas de Africa, y coronó, por último, las crestas más eminentes de las montañas españolas.

Las obras de D. Ignacio de Asso: «Biblioteca Arabico-Aragonense», publicada en Amsterdam, 1782; D. Miguel Casiri: «Biblioteca Arabigo-hispana escurialense»; D. Francisco Pons Boygues: «Ensayo biobibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles, 1898»; F. Wüstenfeld: «Historia de los médicos y naturalistas árabes (Goetttingen 1840)»; D. Luciano Leclerc: «Histoire de la Medicine arabe» (París, 1877 - 2.^a ed.); y los copiosos estudios biobibliográficos de D. Francisco Codera en el Boletín de la Historia y en su Biblioteca Arabico-hispana, Así como la de sus discípulos insignes D. Julián Ribera, D. Miguel Asín, Gaspar Remiro y otros muchos, que prolijo sería enumerar, muestran numerosísimos nombres de musulmanes españoles cuyas inteligencias privilegiadas constantemente descubrían horizontes nuevos en las Ciencias y en las Artes.

(1) Después fué continuada por San Ildefonso.

(2) De este autor ya damos cuenta extensa en el capítulo «Las Escuelas Teológicas». — *Vida y obras de Tejón*, «España Sagrada», tomo XXXI; Bonilla, *Hist. filos. esp.*, t. I., página 257; T. García Villada, *Fragmentos inéditos de Tejón*, «Rev. Arch., Bibl. y Museos», enero-febrero 1914; P. Tailhan, *Les bibliothèques espagnoles du Aut Moyen Age*, París, 1877.

Entre los musulmanes aragoneses ilustres podemos enumerar a Mohammad ben Moharec, *maula* o cliente de Almanzor, conociéndosele también por el nombre de Aben Aljabbar (el hijo del historiador o noticiero) y fué también cronista; murió en 483 (1090) (1). Abú Alí el Çadafi, que, igual que el anterior, nació en Zaragoza en el año 444 (1052), visitando las escuelas de Valencia y Almería, e hizo su peregrinación a la Meca, bebiendo en las más puras fuentes el saber oriental, residiendo después de su vuelta siempre fuera de su ciudad natal; en Játiva dedicóse a la enseñanza, brillando mucho por su elocuencia y sabiduría (1). El piadoso musulmán zaragozano Razín ben Moawia, que permanece algunos años en la Meca y escribió la Historia de esta población y un tratado sobre tradiciones (3). Abderrahaman ben Abdelmelic ben Gaxalian, erudito musulmán que residió algún tiempo en Córdoba dedicado a la enseñanza (3).

D. Julián Ribera, en su discurso «Enseñanza entre los musulmanes españoles», leído en la solemne apertura de curso de los estudios zaragozanos en 1893, nos habla de una Universidad musulmana en nuestra ciudad que se halla mencionada en una inscripción del final de unos cuadernos copiados por el alumno Xabatón, el de Teruel, fechada en la Universidad mudéjar (en la morería) de Zaragoza, a 19 de Junio del año 851 de la Hegira, y que guardaba en su colección de Ms. don Pablo Gil, ilustre catedrático que fué de esta Facultad de Filosofía y Letras.

Y esto fué, al decir del Sr. Ribera, cuando la decadencia de la civilización musulmana en España principiaba más a acentuarse, sobre todo, en las regiones apartadas del foco principal (Córdoba), como sucedía en Aragón, donde tal vez por la mayor libertad de que gozaban o por la circunstancia

(1) Pons Boigues (Francisco): «Ensayo bio-bibliográfico sobre los historiadores y geógrafos arábigo-españoles»; 1898, pág. 159.

(2) Pons Boigues, op. cit., págs. 177 y 178.—Codera, pról. al Mocham de ben Alabbar.—Pons Boigues, op. cit., pág. 158.—Ibid, op. cit., pág. 206.

de formar núcleo más compacto y unido, continuaron estudiando ciencias árabes, medicina y filosofía, sobre todo, los mudéjares, que produjeron la literatura aljamiada, curiosa, aunque de poco valor, fundando la Universidad a que hacemos referencia.

De la misma manera los judíos (1) elevaron sus escuelas. El nombre de una sinagoga (midras) indica que allí había una donde no sólo se enseñaban las primeras letras, más también los principios religiosos y el cúmulo de preceptos que hay en el Pentateuco y en el Talmud. La escritura que allí se enseñaba era la rabínica, pues cuando firman documentos públicos o privados lo hacen con caracteres hebreos. La cultura, pues, que poseían, no era inferior a la de los cristianos, a veces, superior, como en la Medicina, muy cultivada por los hebreos, como en otras regiones de la Península: el leer y escribir era común entre ellos.

En la sinagoga Becorolim existía un archivo bien cuidado y de alguna importancia. También en las Bellas Artes trabajaron con provecho los judíos: del converso Juan de Leví (año 1403) es el retablo de la capilla de los Calvillos en La Seo de Tarazona. Y judíos zaragozanos ilustres brillaron por su sabiduría en diversas ocasiones históricas importantes.

R. Bechai bar Moseh, judío de Zaragoza y Prefecto de la Sinagoga de los judíos, fué contemporáneo de Judah Mosca y acreditó su literatura en una Apología que hizo por el Moseh Nebocun, Director de los que dudan, y Tod Chazcan Mano fuerte de Maimónides, que fué impreso en Venecia en la Colección de las Epístolas de Maimónides (2). Chasdai Qresqas, también nacido en Zaragoza, se distinguió en Filosofía moral e hizo varias traducciones del árabe al

(1) M. Serrano y Sanz: «Los Amigos y Protectores de Cristóbal Colón». Bib. de Aut. esp.

(2) Rodríguez de Castro: Biblioteca Española que contiene la noticia de los escritores rabínicos españoles, t.º I, 160; Madrid, 1781.

hebreo (1) e igualmente Leví ben Elthaban, que escribió una gramática hebrea intitulada *Sepher Hamephthahc* (2), Libro de la llave. Mathathiah Hahetzahri (3), contemporáneo de R. Chasdai y nació en el año del mundo 5230, de Cristo 1370, comentó los salmos y su obra «Midras Thehillin» publicó en Venecia con caracteres cuadrados por Cornelio Adèl-Kind, bajo la dirección de Daniel Bomberg en 1547 y fué uno de los principales rabinos que contendieron y arguyeron a Gerónimo de Santa Fe en 1413 (4). Seguramente fué uno de los grandes rabinos de la aljama zaragozana. Vidael Benbeniste, contemporáneo del anterior, célebre orador y talmudista, fué el que dijo la oración primera latina (inaugural) en el Congreso celebrado en Tortosa; compuso una obra mitológica intitulada «Melizah» (5).

Sobre la influencia que ambas civilizaciones semíticas ejercieron sobre la nuestra, andan los escritores modernos con muy diversas opiniones.

Mientras los arabistas ven elementos musulmicos en la filosofía, lingüística, literatura y arte, muy pronunciados, los demás afirman que un pueblo sin patria de origen y por lo tanto sin civilización de abolengo, no hizo más que apropiarse, a través de sus conquistas, la cultura de los pueblos sometidos.

Pero un hecho singular dejaremos aquí tan sólo consignado. Pedro I de Aragón, el único monarca de los tiempos primeros de la reconquista aragonesa, que sabe escribir, lo hace siempre en árabe. Y es que en Aragón la tradición ibérica habíase cortado con la invasión musulmana. Los centros de resistencia contra los árabes, situados en las escabrosidades del Pirineo, habían sido absorbidos por la potestad

(1) Rodríguez de Castro, op. cit., pág. 367, col. 1 y 2.

(2) R. de C., op. cit., pág. 73, col. 2.

(3) Ibs, pág. 231, col. 2.

(4) Zurita: «Anales de Aragón», Zaragoza, 1610; lib. 12, cap. 45.

(5) R. de C., op. cit., pág. 229, col. 2, y 240, col. 1.

real francesa, como el más poderoso Estado cristiano limítrofe.

Además, el pueblo árabe, aunque nómada en un principio, cuando llega a nuestra Región no en vano habían pasado muchos años, y a través del tamiz de su espíritu, las culturas distintas de los pueblos subyugados se transformaron en virtud de su temperamento oriental.

No fueron estos tiempos de luchas constantes de reconquista propicios para que el jardín de las ciencias y las letras fuera cultivado con esmero por los cristianos. Como dice un historiador (1), estas centurias XI y XII fueron de muchos santos y de pocos sabios. Pero, sin embargo, diríase que el siglo XII es la época de hierro sobre cuya sólida base había de elevarse el magno edificio de nuestro engrandecimiento nacional. Alfonso el Batallador, don Alfonso VII el Emperador, don Ramón Berenguer, el Arzobispo don Bernardo y su émulo Gelmírez, son figuras de primera magnitud, hercúleos cinceladores de Aragón y de Castilla, en la roca viva y eterna del suelo español. Completan el cuadro los santos obispos que restauran las iglesias medio derruidas y las órdenes religiosas que con fervor ascético van poblando los claustros monacales, erigiendo a su vez esos cenobios cistercienses y las grandiosas catedrales, que van, poco a poco, elevando sus torres en ascensión continua, pugnando por escalar las alturas más atrevidas, como indicando al hombre, redimido de la morisma, que se eleve en espiral inmensa y etérea hasta contemplar el Conjunto de todas las bellezas y el Emporio de todas las perfecciones.

Ya en la centuria duodécima principian a alborear las primeras Universidades castellanas y la dignidad de maestrescuela en los cabildos nos indica la organización eclesiástica de las mismas (2). En Aragón, estas organizaciones

(1) Fuente (D. Vicente de la): *Historia Ecc.ª de E.*, t. IV, pág. 201.

(2) Fuente (D. Vicente de la): *Historia Ecc.ª de E.*, t. IV, pág. 229.

docentes van a tener otro carácter: el municipal; pero sin perder de vista su primitivo origen eclesiástico en los atrios de las iglesias y en los recintos de los monasterios.

* * *

Con la unión de Aragón y Cataluña empieza realmente a surgir la verdadera cultura aragonesa. No por el hecho en sí, sino porque ya libre de luchas el pueblo aragonés, puede manifestar su ingenio: no hay que dudar que la paz es la gran generadora de la civilización.

Castilla sigue luchando contra los musulmanes, constituyendo su ideal la total expulsión del pueblo invasor de sus dominios.

La situación geográfica de Aragón hizo que el ideal político de nuestros mayores fuera muy otro. Extendiéndose los dominios aragoneses en la parte más oriental de la península, pusieron los monarcas y gobernantes de aquel entonces sus ojos en las tierras italianas. Todo su afán era que el pendón real de su corona ondeara majestuoso sobre las aguas del *Mare Nostrum*, llevando sus triunfos hasta la misma Atenas, la flor marchita ya de la civilización clásica, pero entre cuyas ruinas todavía debieron percibir aquellos guerreros catalanes y aragoneses las delicadas fragancias de la filosofía y el arte helénicos. Por otra parte, los Pirineos nunca fueron barrera infranqueable en el mundo de las ideas. Los reyes de Aragón conservaron territorios en el Mediodía de Francia que fueron los receptores de las primeras frondas humanistas de la Europa central. Durante estos tiempos medios, el curso dificultaba los viajes marítimos, siendo esta otra de las causas de la mayor relación de franceses y aragoneses.

De una y otra parte, pues, las brisas renacentistas acariciaban constantemente el ambiente de la corona aragonesa.

Hasta los oídos reales debían llegar con frecuencia las nuevas orientaciones de la cultura y los generosos mecenazgos de los Papas y nobles italianos que otorgaban a los artistas, literatos y hombres de ciencia. No podían permanecer inactivas las augustas personas que ocuparon el trono aragonés. Poco después de la creación en Castilla de las Universidades de Palencia y Salamanca, en 1.º de Septiembre de 1300, Jaime II otorga con su firma la fundación de la de Lérida con los mismos privilegios que la de Tolosa. Y la otorga en Zaragoza, firmando como suscribientes todos los altos funcionarios peculiarmente aragoneses.

Fecha en Valencia, a 3 de Junio de 1346, Pedro III escribió una carta (1) a los Jurados de Zaragoza en contestación a la petición que éstos le hicieron (pues los de Lérida renunciaban a los privilegios del Estudio general) de trasladar la Universidad ilerdense a la ciudad del Ebro, diciendo que resolvería tan interesante asunto cuando estuviera en Poblet (2).

Los monasterios, tras cuyos muros se encerró la sabiduría medioeval, se habían erigido en sitios apartados y amenos; por eso perduraba la idea de llevar los centros culturales a los escondidos lugares poco populosos y en donde la Naturaleza fuera propicia para prestar sana amenidad en su campiña.

El monarca fundador de la mencionada Escuela Jaime II, escribe al obispo y capítulo de Zaragoza para que los clérigos de aquella diócesis que cursaren en Lérida se les considere como presentes en la percepción de los frutos de sus beneficios (3). De esa manera protegían los monarcas a los estudiosos.

Otras órdenes reales insertamos aquí para probar nues-

(1) Arch. de la C. de A., reg. 1060, fol. 178.

(2) El documento irá en el tomo II.

(3) Bofarull: *Colección de Documentos inéditos para la Historia de Aragón*, t. VI, página 218.

tros asertos de la preocupación de nuestros reyes por la cultura. Jaime II, en 20 de Septiembre de 1301, manda a su tesorero Pedro Rotyl que pague a Fr. Pedro Alegre y Fr. Bernat las cantidades que se les deben por la copia y la iluminación de un salterio, antifonario y otros libros de su capilla (1).

Alfonso III ordena (2) a súplica del guardián y convento de los frailes menores de Zaragoza que les sean devueltos por los marmesores de Gil Pérez de Tahurt las concordancias de la Biblia y los escritos sobre la suma de Juan Scoto, que había donado Fr. Miguel de Almenara (lector de Zaragoza).

Pedro IV, en Barcelona a 24 de Mayo de 1339, manda a su tesorero que pague al pintor Ferrer Basa la cantidad de 1.000 sueldos, precio de dos retablos destinados al altar de la capilla de la Aljafería. Este gran monumento artístico, erigido entre la amenísima vega de Almozara, extramuros de la ciudad, por la pompa de la dinastía de los Ben-Hud en el período de los taifas por el Alfajar de Argensola o Aben Alfaje de Blancas como riquísima casa de campo, fué constantemente residencia real de Aragón y, por tanto, objeto de multitud de reformas por parte de nuestros reyes. Así el mismo Pedro IV manda «enrajolar y trespolar (embaldosar y arreglar el techo) la cambra morera de l'aljaferia de Saragoça en las parets de la qual es pintada l'història de San Jaufre». El mismo fundó el Estudio General de Perpiñán, concediéndole los mismos privilegios que al de Lérida, en 20 de marzo de 1350, y en 30 de octubre de 1354 recomienda al arzobispo de Zaragoza al capellán Sancho Martín, que había escrito unas gestas en verso sobre los hechos del Rey.

En Cariñena, a 1 de diciembre de 1350, pide las «Crónicas de los reis d'Espanya que eren a l'Alfajeria de Saragoça»,

(1) Rubio y Lluch: *Documentes per la cultura catalana mig-eva*, t. II, p. 27.

(2) Zaragoza, 23 Agosto 1330.

y por una orden de 14 de marzo de 1369 ordena que los abogados y médicos no puedan ejercer su oficio sin sufrir un examen y haber estudiado los años prescritos en las Cortes de Monzón y Cervera. Manda también en 1372, al castellán de Amposta, que lo era el ilustre don Joan Fernández de Heredia, «que ha entregat al seu procurador el llibre *Suma de les Histories* traduí al aragonés: que farà també treslladar les croniques dels Reys d'Aragó predecessors seus y que li enviara la copia para que'l faci continuar en la gran crónica d'Espanya y per ultim que li envie el llibre que li va deixar a París el Rey de França per ferlo aixi mateix traduir a l'aragonés», e hizo en el mismo año trasladar el cuerpo de Inigo Arista al Monasterio de San Victorián.

Con gran solicitud, en 1381, el Rey manda que fuera copiado en pergamino el libro de Paulo Orosio y encarga que se lo lleven a la librería de Poblet, que ya se había terminado y poder llevar allí todos sus libros.

Así el Infante don Juan, después Juan I, sostiene correspondencia con el Duque de Berry, el cual le envía libros como una Biblia miniada y de Civitate Dei traducido por Ravul de Prezles. Consulta a la Universidad de París acerca de los libros de Raimundo Lulio. También la reina doña Violante la vemos interesarse por cuestiones literarias, agradeciendo al conde de Foix en 1381 el libro de Machault que le envió.

No solamente estos actos externos realizan que se relacionen con la cultura. Ellos eran a las veces literatos. Alfonso II, Pedro el Grande, Federico de Sicilia, Pedro IV y sus hijos Juan y Martín, fueron poetas.

Sabido es que Jaime I fué historiador, siguiéndole Pedro IV y el rey Martín.

Monarcas de un Estado con Cortes libérrimas y con un pueblo y una nobleza de recio carácter, ellos tuvieron que ser oradores con oratoria llena de fe y de entusiasmos, capaz de mover a grandes empresas a aquellos parlamentarios con criterio tan subjetivo.

La dinastía castellana también se muestra gran amiga de la literatura y de las artes. No podemos olvidar las aficiones italianas de un don Alfonso V, ni las menos humanistas del desgraciado Príncipe de Viana. Y, por último, aquel gran monarca fundador de la nacionalidad española, modelo de políticos, tuvo con los magnates aragoneses (1) ocasión de cooperar con amor y entusiasmo al descubrimiento de América, aun contra el parecer de las Juntas de Salamanca, representantes entonces de la ciencia cosmográfica conocida.

*
* *

En cuanto a la organización docente, en estos tiempos precursores de nuestra Universidad, una manera peculiar descubrimos en las fuentes documentales de nuestro riquísimo Archivo de Protocolos Notariales, para aquellos que pretendían habilitarse para ejercer las profesiones científicas libres. Nada de burocratismo. Los padres o tutores de aquel muchacho que deseaba adquirir una práctica profesional, acudían a casa de un perito en *dreyto* o de un afamado *specierio* o *ciruragiano* y sencillamente le proponían que tomara a su hijo o patrocinado a su servicio; aceptaba el médico o jurisconsulto, y mediante un verdadero contrato de aprendizaje, del cual daba fe un notario de los de Número de la ciudad, el discípulo entraba al servicio de su maestro. En el contrato se estipulaba el tiempo que había de permanecer a su servicio; las condiciones, y sobre todo, que el maestro había de enseñar al discípulo todo cuanto supiera, de buena fe y jurando ambos cumplir exactamente con su deber. Pero lo más curioso es que el discípulo o aprendiz no pagaba, sino que el maestro se obligaba a abonarle una determinada cantidad al discípulo.

(1) Ibarra: «Fernando V»; Serrano y Sanz: «Amigos de Colón».

Esta fué la forma usual durante los siglos XII, XIII y XIV, de ejercer la función docente (1).

*
**

No es de las cosas que menos ennoblecen una ciudad—dice el P. Diego Murillo (2)—los conventos de religiosos que hay en ellas, porque son argumento de la devoción y caridad que hay en sus moradores. Y cierto: por este camino ha mostrado muy bien Zaragoza su grande nobleza.

Y en verdad, los tuvo Zaragoza (3) grandiosos, conservando en sus espaciosas bibliotecas muchos y preciados libros manuscritos e impresos. Hombres de preclaro talento se formaron en sus claustros, cuyos nombres son otros tantos timbres de gloria de la cultura aragonesa.

Predicadores, Franciscanos, Agustinos, Mercedarios, Trinitarios, Jerónimos, Jesuitas y Carmelitas, todos ellos se establecieron en nuestra ciudad.

El convento de Santo Domingo tuvo varones insignes: unos, eminentes escritores, como Fray Sancho Porta, Maestro de Naturas, orador evangélico y prior del convento. Predicó en la festividad de la Anunciación del año 1410, en presencia del gran Don Pedro de Luna, Benedicto XIII (4), y de su pluma son inspiradísimos sermones (5); Fray Domingo de Alquézar (6); Fray García de Vulcos, famoso letrado en ambos derechos. Inquisidores insignes también los hubo en este convento, como el P. Fr. Luis de Aliaga, confesor

(1) Tenemos copiados varios contratos muy interesantes: el Sr. Abizanda y Broto, en su obra «Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón, siglo XX», tomo I, publica algunos muy curiosos, entre ellos uno en el que figura como testigo el Maestro Ciruelo.

(2) Fundación milagrosa de la capilla... del Pilar y excellencias de la Imperial Ciudad de Zaragoza, 1616.

(3) De los conventos nos ocupamos con una relativa extensión en el capítulo de «Ordenes religiosas» y en el de «Colegios».

(4) Maestro Magdalena: «Manual de Dominicos», pág. 56; Fr. Francisco Diago: «Historia de la Prov. de Aragón», lib. II, cap. 32.

(5) Latassa: Bib. Aut. Arag., 1796, II tomo, pág. 140.

(6) Murillo, op. cit., pág. 286.

del rey Felipe III, y otros varios. Confesores de los reyes de Aragón (1) fueron algunos predicadores procedentes del mismo convento: Fr. Juan García, de Don Alonso V; fray Antonio Ros, del Rey Católico; fray Beltrán de Concanella, de Don Pedro IV, etc. A fray Tomás de Arenas se le sitúa, por su fama de predicador ilustre, después de San Vicente Ferrer. Y sobre todos, el gran Cardenal Xavierre, uno de los primeros catedráticos de nuestra Universidad.

La Orden de San Francisco, cuyo convento cesaraugustano databa de tiempos del Santo seráfico, de igual manera aportó al acervo cultural no menos santos y sabios insignes, como Fr. Felipe de Berbegal, que tanto influyó en el ánimo de Don Alfonso V para que favoreciera el Hospital general de Zaragoza. Y el P. Murillo, en su obra tantas veces citada; Fr. Juan de San Antonio, en su *Biblioteca general franciscana*; Herrera, en su *Historia de la provincia franciscana de Aragón*, y Fr. Tomás Jordán, en su *Fundación del Convento de San Francisco (1399)*, nos traen a la memoria numerosos hombres de ciencia que florecieron en los claustros franciscanos de nuestra ciudad.

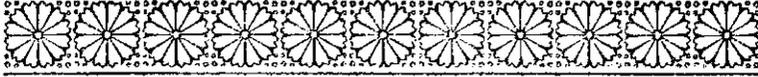
Los PP. Mercedarios de París, en la *Historia de su Religión*; Bernal, en el *Compendio de la Historia del Convento de San Lázaro, de Zaragoza*; Fr. Bernardo de Bargas, en la *Historia general de la Merced*, y Fr. Marcos Salmerón, en *Recuerdos históricos... de los varones ilustres de la Merced*, mucho nos dicen de las glorias de su orden en Zaragoza.

Y de la misma manera las otras órdenes religiosas, más modernas en el cuadro de nuestra historia ciudadana, dieron brillo y gloria imperecedera, como el amable lector ha de ver en el transcurso de este libro sobre la Universidad cesaraugustana.

*
* *

(1) Sabido es que el confesor real, en aquel entonces, ejercía a veces acción decisiva en la gobernación de los países.

Estos fueron los elementos que integraron nuestro movimiento cultural. Si a escribir fuéramos ese período sublime de los siglos xv y xvi, podríamos llenar varios tomos de muchas páginas, pletóricos de enjundiosa doctrina. No es ese nuestro propósito, sino tan sólo manifestar la fecundidad de nuestra tierra en producir talentos preclaros y cuáles han sido los gérmenes más remotos de nuestra Escuela **Máxima.**



CAPÍTULO I

LAS ANTIGUAS ESCUELAS Y EL ESTUDIO DE ARTES

PREÁMBULO. — ESCUELAS PÚBLICAS EN ZARAGOZA. — PRIMEROS DOCUMENTOS QUE ATESTIGUAN LA EXISTENCIA EN NUESTRA CIUDAD DE UNA ESCUELA DE ARTES. — LAS BULAS DE SIXTO IV Y EL PRIVILEGIO DE JUAN II. — ORGANIZACIÓN DEL ANTIGUO ESTUDIO.—SUS MAESTROS MAYORES. — EL PRIVILEGIO DE CARLOS V. — BULAS DE JULIO III Y PAULO IV. — LABOR DE LOS JURADOS Y EL CABILDO EN PRO DE LA UNIVERSIDAD. — COMIENZA LA HOSTILIDAD DE HUESCA. — CATEDRÁTICOS Y ALUMNOS CÉLEBRES DEL ESTUDIO DE ARTES.



La palabra *Universidad* no se ha aplicado nunca ni se aplica todavía, exclusivamente, a establecimientos de enseñanza; significa, por punto general, una comunidad, cuerpo o asociación de muchas personas para un fin cualquiera; así como la voz *gremio*, que indica la reunión de oficios sujetos a ciertos reglamentos, se adoptó también para significar el cuerpo de doctores pertenecientes a una Universidad, cuyo nombre abraza a la vez a maestros, graduados, estudiantes, matriculados y empleados en ella. Así, pues, tratándose de escuelas, no se dice entre nosotros simplemente *Universidad*, sino que se le añade la calificación de *Literaria* para expresar que se refiere a una reunión de personas consagradas a esta clase de tareas, si bien la costumbre ha hecho ya que aquella voz se entienda, muy especialmente, bajo este último sentido. Por lo demás, se dice la universidad de los labradores, la universidad de la tierra de

tal parte, por el conjunto de labradores o habitantes asociados para un especial objeto; y en las antiguas Cortes de Valencia se llamaba brazo de las Universidades a los representantes de las villas y ciudades que tenían ese derecho.

El origen de la aplicación de esta palabra a las escuelas procede de la de París (1), a la cual, en un principio, se la llamaba *Studium generale*, pero creciendo tanto la reunión de maestros y escolares, se empleó la palabra *Universi* y después la de *Universitas*, en la acepción que acabamos de decir, para designar a aquella multitud que formaba cuerpo y tenía ya sus reglamentos; y las expresiones de *Scholaris universi*, *Universitas scholarum*, se encuentran en antiguos documentos. De las escuelas de París se extendió el mismo nombre a los demás establecimientos de igual clase en Francia, Italia, Inglaterra, Alemania, y pasó, por último, a España, donde fácilmente se aclimató por la acepción que tenía la palabra *Universidad*.

El primer documento en que se encuentra usada esta voz entre nosotros, con aplicación a las escuelas, es acaso la Ley X, del Título XXXI, de la Partida primera, donde el rey D. Alfonso dice que *en la Universitat de los escolares debe haber un mensajero que se llama en latín «bedellus»*, y claro está, que da ese nombre al cuerpo o reunión de estudiantes y no al estudio general de que hemos hablado. Hoy ya la palabra «Universidad» se aplica en nuestra patria hasta al edificio [material en que está situada la escuela.

Un historiador contemporáneo (2), al hablar del origen de las Universidades, dice que éstas comienzan en el siglo XII y que de fecha anterior sólo se conocen referencias a escuelas catedráticas, monacales o palatinas, de las cuales pudie-

(1) Gil de Zárate: *De la Instrucción pública en España*.

(2) Ibarra (Eduardo): *Origen y vicisitudes de los títulos profesionales en Europa* (especialmente en España).

ron salir, evolucionando; en el siglo XIII ya vemos perfectamente constituidas, con caracteres propios y diferenciales, las primeras Universidades: Salerno, Bolonia, París. En las reuniones de comerciantes e industriales, organizados en sociedades llamadas *guildes*—dice el historiador a que nos referimos—se elaboran los programas que llamaríamos de emancipación de la burguesía, única libertad posible, entonces, de ser exigida, y en las de escolares se buscan análogos fines: la libertad de aprender y ser enseñados por sus maestros libremente, sin sujeción a un señor. Estas comunes aspiraciones se manifestaron en la aparición coetánea de dos instituciones idénticas: el gremio, en industriales y comerciantes, y las asociaciones de estudiantes y profesionales, en el campo intelectual, que recibieron el nombre de Universidades literarias.

Ya desde el siglo XII existían universidades en España, aunque informes y reducidas, como ya hemos dicho, a escuelas eclesiásticas en los claustros de las catedrales. La existencia del canónigo maestrescuela en las de Palencia, Salamanca, Astorga, Cuenca, León y Segovia, durante el expresado siglo, prueba la coexistencia de estudios en aquellas iglesias, aunque en épocas posteriores, no siempre la erección de aquella dignidad sea argumento seguro de haber escuelas. Varias de ellas, especialmente las de Palencia y Salamanca, gozaban ya de crédito desde el siglo XII.

En Castilla se fundaron las primeras Universidades españolas, siendo éstas la de Palencia y Salamanca; dejando a un lado los orígenes remotos a que se quiere ascender la fundación de la primera, diremos que el engrandecimiento de sus estudios no se verificó hasta principios del siguiente siglo (1212-1214), en que D. Alfonso IX llevó maestros en Teología y Artes liberales y estableció escuelas a solicitud del noble D. Tello, obispo de aquella ciudad. Esta Universidad tuvo corta vida; muerto el obispo D. Tello, falta de rentas y cercana la de Salamanca, murieron aquellos estudios,

sin que entremos a definir las causas que lo motivaron, algunas de ellas verdaderamente novelescas (1).

Coetáneos a los estudios de Palencia son los de Salamanca, cuya fundación se ha fijado en 1200. El primer testimonio de su erección lo da D. Lucas de Tuy, diciendo que D. Alfonso IX determinó hacer escuelas en Salamanca y llamó al efecto maestros muy versados en la Sagrada Escritura.

Pero quien más enalteció a esta Universidad y aumentó su esplendor fué el rey D. Alfonso el Sabio, que no solamente le dió privilegios, sino bienes con que mantenerse, fijando las cátedras que debía haber. Los estudios los pone el rey a cargo del Deán y Arnal Sanz, a título de conservadores, y puso por únicos empleados un estacionario o librero y un capellán. Finalmente, para asegurar la suerte de los profesores de la Universidad, se les consignaron las tercias reales del obispado de Salamanca. Siguiéron a éstas las Universidades de Valladolid y de Alcalá.

En Aragón y Cataluña comenzaron los estudios más tarde que en Castilla, y aun se puede conjeturar que en las catedrales no había enseñanza, pues sus canónigos tenían que marchar a otros puntos para estudiar. El obispo de Zaragoza Raimundo I, deseando que los canónigos regulares de San Salvador (La Seo) estudiaran teología, mandó, entrado ya el siglo XIII, que se diera lo necesario para su mantenimiento a los que fuesen a estudiar (2). Lo mismo sucedía en Cataluña, pues el Obispo y Cabildo de Vich acuerdan (1229) que se dé la porción canonical por espacio de tres años a los canónigos que quisieren ir a estudiar en Lombardía y

(1) Dicen algunos historiadores, entre ellos Floranes, que de resultas de un adulterio cometido por un estudiante, los vecinos de Palencia mataron en una noche muchos de ellos. Otros lo achacan a los disturbios que hubo en la población por muchos años sobre el dominio temporal de ella, los cuales obligaron a San Fernando a tomar mano en ellos, según refiere su cronista. Lafuente dice que la razón más poderosa fué la falta de rentas para pagar los salarios de los maestros juntamente con los estudios de Salamanca

(2) Lafuente: *Historia Eclesiástica de España*, tomo II, pág. 335.

Francia, con tal que dejasen un presbítero o diácono que les sustituyese en el coro, lo cual se fué continuando aun después de haber erigido la Universidad de Lérida (1). Otro tanto sucedía en Urgel y otras catedrales, donde la porción canónica se concedía hasta por diez años a los canónigos ausentes por razón de estudios (2).

Estos, en gran parte, estaban a cargo de regulares y en especial de dominicos, los cuales, en el siglo XIII, cultivaron con esmero el hebreo y el árabe, a fin de facilitar la conversión de judíos y musulmanes. A fines de aquel siglo (1299), en el capítulo provincial de Barcelona acordaron abrir estudios en todos los conventos, menos en el de Sangüesa.

Téngase en cuenta que por estas épocas la diferencia de cultura entre el clero secular de España y el regular era muy grande, y que en vano se venían dictando disposiciones para remediarla desde mediados del siglo XIV; D. Gil de Albornoz mandaba en su Concilio provincial (1339) que se obligase a los clérigos de las catedrales y colegiadas que fueran a estudiar, de cada diez, uno (3). En algunas disposiciones de aquel tiempo se exige que los párrocos sepan siquiera latín (4) y que tengan Breviario. En una de las muchas cartas que los Jurados de Zaragoza dirigieron a Felipe II sobre la fundación de la Universidad, hablándole de los grandes servicios que al reino de Aragón había de reportar, se le dice: «y así tenemos por cierto que será Seminario, de donde saldrán muchos hombres doctos para poder ser empleados en yglesias y dignidades y particularmente en beneficios curados, y por no haberse hallado hasta ahora, se han proveído a

(1) *Teatro eclesiástico de Aragón*, tomo II, pág. 229; Villanueva, tomo VII, pág. 24.

(2) En 15 de Julio de 1374, el infante D. Juan escribe al general de los Carmelitas para que permita ir a Tolosa, a estudiar, a Juan Banyuls y a Vicente Tamarit. El mismo pide, en 17 de Abril, al Vicario general y al Capítulo de Zaragoza, concedan un beneficio a Arnau Ferrer, estudiante en esta Escuela. (A. de la C. de A. Regs., 1745, folio 133 v., y 1674, folio 5).

(3) Canon 3.º (Villanueva, tomo II, pág. 83).

(4) Toledano de 1339, canon 2.º; Concilio de Aranda, 1473; canon 3.º (Villanueva, tomo II, página 106).

personas que no tenían las partes necesarias». Contrastaba esto muy notablemente con el gran saber del Clero regular; al paso que en las Bibliotecas de Escritores apenas se ve el nombre de un clérigo, se encuentran a cada paso muchos de las órdenes de Santo Domingo, San Francisco, Nuestra Señora de la Merced y del Carmen, y aun algunos Cistercienses, Cartujos y Jerónimos.

La cultura aragonesa en la Edad Media, fué aun más grande de lo que puede suponerse; a la cabeza de ella iban, como ya hemos dicho, los monarcas y sus familias, con un espíritu elevado y exquisito por todo cuanto representara estudio e instrucción; aquellos monarcas de amigos y protectores de los hombres de letras, se convierten en trovadores, en historiadores, en oradores, en músicos y, sobre todo, en Mecenas espléndidos de toda aspiración del saber, de toda inspiración literaria y artística. Son poetas Alfonso I *el Casto*, Pedro *el Grande*, Jaime II, Federico de Sicilia, Pedro III y sus hijos Juan y Martín. La historia forma también escuela y Jaime I *el Conquistador* encuentra dos grandes discípulos en Pedro III y el rey Martín. Como oradores brillan Jaime II, Pedro III y Martín; ellos sabían hablar a sus vasallos un lenguaje lleno de fe, de entusiasmo y de valor, que hace vibrar, después de tantos siglos, el amor y la esperanza, haciendo que su voz y su espíritu, profundamente aragoneses, llenen los corazones de sano patriotismo.

En esos reinados puede apreciarse el grado de esplendor y florecimiento cultural de aquella corona de Aragón que tanto supo hacer y tanto contribuyó a la grandeza de nuestra patria, porque de esta noble tierra salió aquel gran Rey que hizo la unidad española y que se llamó D. Fernando *el Católico*.

Desde el punto de vista de la Literatura aragonesa, los reinados que tienen más importancia son los de Jaime II y Pedro *el Ceremonioso*, y los de sus hijos Juan I y Martín I.

El primero, como historiador y amante de los estudios

históricos, adquiere enérgico relieve por su personalidad excepcional: la Historia fué el culto de su vida; él la vió y la enalteció lo mismo en los libros que en los hechos, llevándola a los parlamentos; tanto sus actos políticos como los documentos que salían de su Cancillería, eran comentados históricamente.

Desde la tumba de Iñigo Arista hasta las de los Condes en Ripoll y de los Reyes en Poblet, todo era para él objeto de culto y veneración: en la primera veía la cuna de su casa solariega como rey de Aragón, y en las otras, el panteón que encerraba los ilustres despojos de su raza como Conde de Barcelona y rey de la gran confederación catalano-aragonesa.

La primer Universidad de la Corona de Aragón fué la de Lérida, la que sigue en antigüedad a la de Salamanca; D. Jaime II obtuvo de Bonifacio VIII la fundación de una Universidad en el punto donde le pareciese más adecuado dentro de sus dominios. Un detalle que choca al investigador, es que se dió el decreto de fundación en esta ciudad de Zaragoza el 1 de Septiembre de 1300, en plenas Cortes. Ninguna ciudad reclamó para sí la ventaja de tener en su recinto el establecimiento que se creaba: todo hace suponer que la frase del decreto *nos habito diligenti tractatu et consilio pleniori, super electione loci*, no era fórmula cancilleresca, sino expresión de una verdad, y que esos tratos y que ese consejo más pleno los tuvo con los aragoneses, es evidentísimo, puesto que aquí se hallaba el rey y aquí se encontraban los eclesiásticos, los nobles y los procuradores de las villas de Aragón, celebrando Cortes, que son famosísimas en nuestra Historia; nadie protestó, nadie reclamó para sí el honor y la ventaja, y es que las ciudades de entonces no pedían limosna como ahora.

Eligió, pues, Jaime II la ciudad de Lérida para fundar su Universidad, por ser, según dice el Privilegio de fundación, «huerto de fecundidad y fertilidad, fuente de delicias

y centro de todos sus reinos y tierras», y en otro, dado al día siguiente, dice: *tamquam locum comunem et quasi Regnorum et terrarum nostrarum intermedium quoddam*, como lugar común y centro de todos nuestros reinos y tierras, opulento de vituallas, moderado por su clima, abundante de aguas, insigne por la nobleza de sus ciudadanos y honrado por la decencia de su pueblo; en ese privilegio el rey prohibía la fundación de otras Universidades en sus reinos; este monopolio, muy útil para aquellos establecimientos, era muy perjudicial para las ciencias, pues se impedía a los pobres acudir a los estudios generales, muy distantes a veces de sus domicilios, subían los precios de los bastimentos con la afluencia de estudiantes, mataban toda emulación y se estorbaban los buenos pensamientos de los que en otros puntos trataban de propagar la enseñanza.

A pesar de la prohibición consignada en el privilegio de D. Jaime, surgieron bien pronto otras Universidades en Huesca, Valencia, Barcelona, Mallorca, Gerona, Tortosa y Zaragoza.

La de Huesca la fundó el rey D. Pedro *el Ceremonioso*, según privilegio dado en Alcañiz a 12 de Marzo de 1354; la cancillería no quiso molestarse mucho en la redacción del documento, y copió, casi al pie de la letra, el privilegio de D. Jaime. En la fundación, para nada menciona el monarca a Sertorio, sino que hace referencia a los recuerdos cristianos de Nuestra Señora de Salas y San Martín de Valdonseña, a quienes tenía devoción. Puso en Huesca enseñanza de Teología, Derecho canónico y civil, Medicina y Filosofía y Artes; pero permite que la primera de las mencionadas ciencias pueda estudiarse en las iglesias y monasterios donde estaba en uso. La nueva Universidad fué sostenida por la ciudad durante algún tiempo, por lo que dió pocas muestras de vida allá por el siglo xv; pero habiéndola confirmado el papa Paulo II a instancias de D. Juan II y dotada generosamente por el Cabildo, con la agregación de algunos be-

neficios, comenzó a desarrollarse, a expensas de la de Lérida, que empezaba a decaer.

La de Valencia había tratado de fundarla D. Jaime *el Conquistador*; pero mudando de dictamen, estableció, por el contrario, libre enseñanza. Con todo no se establecieron escuelas sino de Gramática y Lógica, que el mismo D. Jaime II consideró no estar comprendidas en el privilegio de Lérida, que sólo prohibía la enseñanza de facultades mayores. A mediados del siglo xv, el obispo D. Raimundo Gastón instituyó en la catedral una cátedra de Teología que debía ser regentada por frailes dominicos. Por fin, después de varias contiendas entre el obispo y la ciudad, consiguió reunir los estudios dispersos, formando cuerpo de Universidad, a lo cual se cree que contribuyó mucho su ilustrado hijo, San Vicente Ferrer, debiéndose, por tanto, fijar el origen de la Universidad en el año 1412.

Barcelona tenía, desde el siglo xiii, cátedras de Gramática en la catedral, según lo mandado en el Concilio III de Letrán. En el xiv tuvo también cátedra de Teología, desempeñada por religiosos, a voluntad del Obispo y Cabildo. Mas deseando los jurados ampliar las enseñanzas, obtuvieron de Alfonso V el Privilegio para fundar Universidad (1450), el cual fué ratificado por el papa Nicolás V por una bula suya, pero no surtieron completo efecto estas disposiciones hasta el siglo xv, en que los Consellers destinaron local a propósito para los estudios (1507) y pensaron en ello seriamente.

El año 1446, los jurados y regidores de la ciudad de Gerona suplicaron al rey D. Alfonso IV de Aragón, les concediese la facultad de erigir un Estudio General, en el cual pudiesen enseñar todas las ciencias honestas y conferir los grados académicos. Accedió el monarca a esta súplica por decreto expedido en Nápoles, el día 9 de Mayo del mismo año, mas no obtuvo esta Escuela confirmación apostólica hasta mucho después, en virtud de una bula de Paulo V,

fecha en 29 de Mayo de 1605, ratificando entonces el rey Felipe III todos sus privilegios.

Dejando a un lado los estudios que en Mallorca fundó Raimundo Lulio, diremos que Fernando el Católico, en virtud de privilegio otorgado en Córdoba, a 31 de Agosto de 1483, autorizó a los Jurados para erigir una Universidad donde se estudiaran todas las ciencias, con los mismos derechos, honores y prerrogativas que la de Lérida. Fué confirmada esta concesión por el mismo rey en 21 de Febrero de 1505; por Carlos I, en 11 de Marzo de 1526, y por Felipe II, en 24 de Octubre de 1597; pero dificultades que sería largo enumerar, retardaron su cumplimiento hasta 29 de Abril de 1626, en el cual tuvo efecto la Universidad Literaria de Mallorca.

Tortosa, Perpiñán, así como Tarragona (1), tuvieron también Universidad, pero tan de escasa importancia los estudios en ellas, que es suficiente que las citemos.

En el siglo XVI reciben las ciencias un gran impulso en España. Cisneros funda la Universidad de Alcalá, dotada con rentas del arzobispado; principian a desarrollarse, al mismo tiempo, las de Santiago, Toledo y Sigüenza, fundadas en la mitad del siglo anterior en varios colegios erigidos por eclesiásticos. A la creación de estas cuatro, siguieron otras muchas durante este siglo, que debe considerarse como la época del verdadero desarrollo universitario de nuestra patria. El arcediano Santaella erige un Colegio-Universidad en Sevilla (1531). Los dominicos fundaban Universidades en sus conventos de Santo Tomás de Avila, a expensas del inquisidor Torquemada, y en el convento del Rosario de Almagro (1552). El venerable maestro Juan de Avila echaba

(1) La de Tarragona fué fundada por el Cardenal Cervantes de Gaeta, el cual, en 5 de Julio de 1572, hizo donación a la Universidad y en su nombre a los cónsules delegados D. Juan Luis Linla, D. Francisco Fetrer y D. Pedro Ribes, de la suma de 12.000 libras barcelonesas, para que con sus rentas se pagasen los salarios de los maestros y catedráticos de dicha Universidad.—Arco y Molinero (A.): *La antigua Universidad de Tarragona*, apuntes y documentos para su Historia; Tarragona, Tip. de T. Sugrañés (1920); 118 págs. más una hoja; 4.º mlla.

los cimientos de la Universidad de Baeza (1533), ampliada luego por D. Rodrigo López (1562), y San Francisco de Borja planteaba la de Gandía (1546). Casi a un mismo tiempo erigían Universidades el obispo D. Pedro Da-Costa, en Osma (1550); D. Francisco Loaces, en Orihuela (1555), y D. Francisco de Córdoba, en Estella (1565), y por último, el inquisidor Valdés, en Oviedo (1580). En las provincias vascongadas se había fundado también, anteriormente a éstas, el Colegio-Universidad de Oñate, por D. Rodrigo Mercado (1543). Al mismo tiempo que se establecían todas estas Universidades, aumentaba el número de Colegios que a su sombra vivían y bajo su amparo se desarrollaban, y generalmente todos ellos fundados por obispos o personas del Clero; algunas de estas fundaciones no se limitaban a las ciencias eclesiásticas; en varios se enseñaban Artes y Medicina; entre ellos mereció gran nombradía el de Monforte de Lemus, por el cardenal D. Rodrigo de Castro (1595), fundado para el estudio de Ciencias y Filosofía.

Aquí teníamos desde tiempos antiguos un Estudio de Artes, en el cual, seguramente, sólo se hacían Bachilleres; Sixto IV, con las bulas de 1474 y 1476, y Juan II, con su privilegio confirmatorio de 1477, ampliaron ese Estudio hasta el punto de que se pudieran conferir en él títulos de Licenciado y de Maestro, en la expresada Facultad; pero poco debieron prosperar las enseñanzas y poco debieron contribuir a la cultura aragonesa, cuando en las Cortes de Monzón (1542) los Jurados de la ciudad pidieron a Carlos V un privilegio, que el monarca concedió magnánimo, para fundar una Universidad donde se enseñaran las ciencias, privilegio que fué confirmado por el papa Julio III, en 1554, y que por haber fallecido éste, ratificó su sucesor Paulo IV en 26 de Marzo de 1555.

Pero como el Rey no dió más que el Privilegio y el Papa no señaló renta alguna, la Universidad *quedó planteada, pero no ejecutada*, hasta que Cerbuna dió el dinero para ello.

Un historiador del pasado siglo (1) dice con mucha razón sobre el particular: «... la Universidad de Zaragoza, aunque tenía estudios de tiempo inmemorial y bulas y privilegios imperiales y reales, no fué realmente y de hecho tal Universidad hasta 1583 y el *verdadero fundador de la Universidad* es el venerable y generoso señor obispo D. Pedro Cerbuna, que dió el *vil metal* (2).

Aunque la frase es dura, es de una gran verdad y con ella estamos en un todo conformes; nosotros, en el transcurso de esta *Historia*, llamaremos siempre al Prior de La Seo *fundador* y no *reformador*, como otros historiadores, porque entendemos que aquí en aquella época nada había que reformar, porque de lo antiguo ya no quedaba casi nada, y porque, dado el poder que en sus manos puso la ciudad y que conservó hasta el año 1588, en que noblemente lo renunció, Cerbuna dió todo lo que hacía falta para que la Universidad pudiera ser un hecho, una realidad y dejara de ser un proyecto, acariciado con cariño, pero no realizado hasta que él puso los medios para ello; hay que hacer constar que la ciudad le secundó noblemente y con el mayor entusiasmo.

Por estas razones es por lo que—a pesar de lo que diga Borao en su *Historia* y copiándolo de él Meiners en la suya; Dufour, en el *Mapa de Aragón*; Madoz, en el *Diccionario*; Gil y Zárate, en la obra *De la Instrucción pública en España*, y Weber o su traductor, en su *Compendio doctrinal de Historia universal*—damos como la fecha exacta, verdad, de la fundación de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza, la de 24 de Mayo de 1583; la de 1474 fué la reformatoria del

(1) La Fuente: *Historia de las Universidades*, tomo II, pág. 396.

(2) El Sr. Abizanda y Broto, en su obra *Documentos para la Historia Artística y Literaria de Aragón* (siglo XVI), pág. 373, dice: «Fernando el Católico dió gran impulso a las enseñanzas de la «Universidad y estudio general» de Zaragoza, donándole privilegios y una renta cuantiosa». No conocemos ni esos privilegios de D. Fernando a favor de la Universidad, ni las rentas de que habla el culto investigador zaragozano; de haber existido, no hubiera pasado la vieja escuela, primero, y la Universidad, después, las muchas privaciones y miserias que sufrieron.

viejo Estudio de Artes, y un Estudio de Artes no fué en aquellos tiempos una Universidad de todas ciencias; al comenzar la Universidad su vida, murió el viejo Estudio, y al asumir el gobierno de la primera el *Rector*, cesó en sus funciones, a pesar de la oposición del Cabildo y del Arzobispo, el Maestro mayor que regía el segundo.

Enemigos tuvo el Estudio zaragozano y muy encumbrados; porfiadas contiendas tuvo que sostener, pero luchó con tesón y con nobleza y pudo mantener siempre enhiesta la bandera que había levantado en pro de la cultura aragonesa.

No tiene la nuestra la brillante historia de aquellas dos Universidades famosas de Salamanca y Alcalá; pero de las de segunda fila, puede parangonarse con las mejores, a las que nada tuvo que envidiar, sobrepujando a muchas y entre ellas a las de Huesca y Lérida, las primeras del Reino de Aragón.

*
* *

No necesita la Universidad de Zaragoza mendigar fábulas ni falsos cronicones para convencer de la antigüedad de sus Escuelas públicas. Muchos años antes de la era cristiana fué Zaragoza restaurada, no sólo en su recinto, sino en su cultura, y al recibir ensanche su población en la época del César Augusto, recibió también una Escuela ilustre, correspondiente a su nueva grandeza.

Pero hemos de hacer constar que todos esos antiguos tiempos, en lo que a instrucción pública se refiere en nuestra ciudad, están envueltos en la mayor obscuridad, no habiendo datos concretos para dar a la Universidad de Zaragoza la antigüedad que se ha pretendido por algunos historiadores de dentro y fuera de Aragón.

Fúndanse muchos de ellos en uno de los cronicones de Dextro, el cual hace ascender al año 185 la existencia en

nuestra ciudad de Estudios o Colegios para la juventud; dice así: *Plurima Collegiâ juventutis per Hispanias ad clerum instituentæ, presertim Cæsaraugustæ, Tarracone, Hispali, Carthagine, Tolleti, etc.*

Pero todos conocemos los estudios críticos que se han hecho sobre los cronicones de Dextro y de su continuador Román de la Higuera, por hombres de talento tan preclaro como Antonio Agustín, Nicolás Antonio y el marqués de Mondéjar, y, por lo tanto, el poco crédito que debemos dar a semejantes lucubraciones (1).

El maestro Espés, en la *Historia de la Santa Iglesia Metropolitana de Zaragoza*, que se conserva manuscrita en el archivo de La Seo (2), refiriéndose a la antigüedad de los Estudios zaragozanos, dice que el año 360 estaba ya fundada la Escuela de esta ciudad, pues San Jerónimo, en sus adiciones al *Cronicón* de Eusebio de Cesárea, dice: *Petrus Cæsaraugustæ, orator insignis docet...*, añadiendo lo siguiente: *De este lugar se infiere que, pues leía un tan célebre doctor públicamente en esta ilustrísima ciudad, que había ya fundadas escuelas públicas en donde se enseñarían todas las facultades y, señaladamente, la elocuencia y filosofía que en aquellos tiempos florecían. Porque es cosa muy notoria a todos, y usadas de los que son famosos en alguna facultad y deseosos de nombre y gloria, acudir a Universidades, a donde concurren intérpretes y doctores eminentes y curiosos y grande concurso y frecuencia de oyentes, para que, mostrando sus habilidades, erudición y doctrinas, alcancen nombre y gloria y astucia entre los hombres de letras, como premio muy debido a sus trabajos; y pues este tan famoso orador, que tan celebrado era aún en tan lejanas tierras, enseñaba en nuestra ciudad la elocuencia, ora, fuese natural de*

(1) Goday Alcántara (José): *Historia crítica de los falsos cronicones*. Obra premiada por la R. A. de la Historia; Madrid, M. Rivadeneyra, 1868; un vol.

(2) En la sección de Mss. de la Biblioteca Nacional se conserva el *Libro I de la Iglesia de Zaragoza*, del maestro Espés, que sólo llega al año 1221, faltando la continuación hasta 1571. Aun así este *Libro I* está incompleto, pues termina en el fol. 339.

Zaragoza, ora de otra ciudad o provincia, es muy creíble que las escuelas serían de mucha autoridad y muy principales y que en ellas se ejercitarían todas las ciencias y facultades que en aquellos dorados siglos florecían... De aquí vengo a creer que estas escuelas fueron el seminario de tan eminentes varones que en aquellos tiempos ilustraron y enriquecieron esta república de santidad y letras como el santo obispo Félix, a quien el mártir y obispo Cipriano llamó cultivador de la fe y defensor de la verdad; los santos y doctores Valero, el invencible Vicencio y el erudito Prudencio, nuestros ciudadanos; los hermanos Juan y Braulio, ambos en letras y santidad, ilustrísimos ciudadanos y obispos de esta ciudad, y otros muchos insignes varones.

Espés hace en su obra consideraciones sobre el sitio en que estarían fundadas estas Escuelas, y calcula que no sería en donde hoy se hallan y se hallaban ya en su tiempo, y para ello se funda en que solía elegirse un lugar *apartado de toda ocasión de alborotos y señaladamente de los presidios y fuertes a donde haya soldados, por los inconvenientes que de estar cerca podrían resultar, por ser los que siguen las escuelas gente moza y entre ellos de ordinario algunos bulliciosos que, teniendo por vecino gente de guerra, es llano que estarían en grande ocasión de revueltas y alborotos.*

Comentando estas manifestaciones de Espés, dice Borao(1): «y como al canto de lo que es hoy Universidad se hallaba antiguamente uno de los tres caudillos levantados por Augusto (el del Sepulcro) y no lejos otro (el de los Judíos, hoy granero), se hace creíble que no fuese ahí en donde se fundase la antigua Escuela, mucho más cuando en las ciudades romanas se prohibía edificar en el *promerío*, o lo que hoy llamamos ronda, que correspondía precisamente al sitio en que está fundada la Universidad. Es, pues, mucho más verosímil, que la fundación fuese en la parroquia del Pilar, cer-

(1) *Historia de la Universidad de Zaragoza*: Zaragoza, Calixto Ariño (S. A.); 8.º, 213 páginas más una hoja.

ca del templo y del río, como se desprende de una escritura del Archivo de aquélla, en que se trata de una casa *confrontante con otras que solían ser de las Escuelas y que estaban cerca del horno de la Caraza y mesón del obispo de Tarazona, hoy calle de Goicoechea*.

Frailla, en su *Lucidario* (1), habla de los orígenes de esta Universidad y dice sobre este particular lo que sigue: «Primo hase de tener por cierto que en tiempo de los Romanos y Gentiles antes de la venida de Christo Nuestro Señor, tenían Estudio, a lo menos de letras humanas, para que huviese personas Doctas para el Gobierno, pues otras Ciudades y Lugares mucho menores y de menos authoridad la tenían; principalmente que siendo edificada por Augusto César, Emperador romano, la compondría con las cosas necesarias para su perfección, entre las quales es la más principal el estudio, y aun por quanto que los naturales de ella lo supiesen, y assí se enseñase para la correspondencia y trato con los Romanos, que era esta su lengua.—Item aun después de la venida de Christo Nuestro Señor, desde que el vienaventurado Santiago Apóstol vino en España aun en tiempo de Gentiles fundó y edificó la Iglesia de N.^a S.^a del Pilar: y la mayor, es cierto que abría estudio de letras divinas, por quanto en la Sagrada Escritura se lee donde quiera que huían los apóstoles a predicar, ponían y dexaban varones y personas doctas que las enseñasen a los inferiores y declarasen los misterios que se los hauía rebelado de Nues-

(1) *Lucidario de la Vniuersidad y Estudio general de la Ciudad de Çaragoça y de las cosas y sucesos de ella, hecho por Diego Fraylla, presbítero, doctor en sancta Theologia y Rector que ha sido de dicha Vniuersidad; sacado a luz mediante estatuto y nominación hecha de los muy illustres señores Capítol y Consejo de dicha Ciudad, en la cual se declara todo lo sucedido y hecho desde su principio de la Vniuersidad hasta el presente día de hoy que somos a 12 de março de 1603.*—M. S. en fol. de 93 hoj. útiles, numeradas, a las que siguen 6 en blanco y de ellas 3 num. y 3 sin num.—La *Dedicatoria* (a los Jurados de la Ciudad) y la *Tabla*, comprenden los folios marcados con las letras A-H, de las cuales 7 están escritas y 7 están en blanco — Letra de la época: Tafil.—Bib. Nac., Sección de M. SS., procedente de la Librería Real.—La Universidad de Zaragoza posee dos copias de este *Lucidario*, una en la Sección de M. SS. de su Biblioteca y otra en el Archivo; la primera perteneció a Camón, que la mandó saçar; la segunda, a la Universidad.

tra Señora, como se prueba de aquella authoridad de Sant Pablo en la Epístola ad Thimoteum 2. cap. 2, en aquellas palabras *hec comenda fidelibus hominibus, qui idonei erunt, et alios docere*. Y Nicolau de Lira explica aquella palabra *Idonei, vita, sciencia et facundia*, como tenemos por cierto que Santiago dexó en Çaragoça, de los nueuez conuertidos que conuirtió en España, a dos, que se llamaban el vno Atanasio, y esto prueba Fr. Alonso de Castro, lib. *De hærisibus verba studia generalia contra Ubieleph*, hereje que negaba los estudios generales, y pruébalo de aquella authoridad de los actos de los apóstoles, cap. 13, que dice: *erant autem Anthiochiai Prophetæ Doctores etiam inter quos, erant Barnabbas et Paulus etiam de los quales eligieron por mandamiento de Dios para apóstoles a Paulo y Barnabbas, que les dixo: Segregate un Paulum et Barnabbam ad opus ad quod elegi eos*, y assí que era oficio distinto el de los apóstoles a el de los doctores, y Nicolás de Lira, sobre esse lugar, dice que el oficio del doctor era enseñar y declarar las cosas que se les rebelaban a los inferiores, y aun esto se puede y debe tener por cierto por hauer hauido en Çaragoça innumerables christianos que Daciano martirizó con Sancta Engracia y sus compañeros y Sant Vicente, que hauer tantos christianos en Çaragoça y hauer padecido con tanto ánimo martirio, era señal que tenían Estudios y buenos Maestros que les enseñaban y ponían firmes en la fe con su doctrina, porque los Estudios son Seminarios, de donde se sacan personas para sauer resistir a los tiranos y herejes, y assí los tiranos y apóstatas se lee que para poder imprimir las herejías y apartar de la fe de Christo a los christianos, procuraban desacer las Universidades y Estudios generales y particulares, como se lee en la Historia general de Juliano Apóstata que quando con martirios, promesas y regalos no pudo traer a los christianos a su secta y herejía, mandó que no se pudiese leer ni oyr en Universidades ni Estudios, y con eso atraxo a muchos; y de Ubieleph Herege se lee que negaua y decía que las Universidades no

eran buenas ni lícitas, como lo dice dicho Alfonso de Castro: *ubi supra*.—Item en tiempo de Sant Hierónimo, que fué en tiempo de Dámaso Papa y su criado año 360 pocos años antes o después, se lee que en Çaragoça hauía Estudio, y leya Retórica, como parece por el Libro que escribe Eusebio Cesariense, *Ad Coronicon Diui Hieronimi addítione* en el Catálogo de Varones de Letras, entre otras cosas, pone estas palabras: *Petrus Caesaraugustae orator insignis docet*, y no se puede entender de Çaragoça de Sicilia, porque aquélla en los lectores antiguos no se llama Cesaraugusta, sino Siracusa, y también en tiempo del martirio de Santa Engracia y de los innumerables mártires, fué *Prudencio Consularis Caesaraugustanus* gran letrado y escribió dicho martirio, y San Vicente, que fué gran filósofo y predicador, discípulo de San Valero, que fué gran letrado, de nación Griego, como lo dixo Maestre Martín García, obispo de Barcelona, canónigo de La Seo de Çaragoça, en sus sermones.—Item en el Archivo de N.^a S.^a del Pilar fué hallada una Escripura de tributación de casas que las confrontan con otras y con las escuelas, y esto en tiempo que a Çaragoça la tenían los moros, que según se colige, estaban desde el horno de la Caraza y el mesón del obispo de Tarazona, que se coligen los tenían los christianos antes de los moros, porque de nuevo no se les dexarían hacer como no dexaban aun reparar la Iglesia de Nuestra Señora, que según Gelasio, Papa, dice que cuando se tomó a Çaragoça estava derruida de paredes.

En cuanto a la época visigoda, ya sabemos el grado a que llegó la cultura, especialmente en los períodos de Leovigildo y Recaredo, así como la importancia de los estudios fundados por San Isidoro de Sevilla a fines del siglo vi o principios del vii; pero reconcentrada en el Clero toda la vida intelectual de aquel pueblo, excusado es buscar fuera de la Iglesia ni un átomo de enseñanza ni vestigios de instrucción. A mediados del siglo vii principiaron a gozar los monasterios de grande importancia e influencia; de ellos salieron

hombres tan sabios y virtuosos como San Braulio, San Eugenio, San Julián y otros.

Por San Ildefonso, en sus *Vidas de varones ilustres*, sabemos que el monje Donato, al venir de Africa a fundar el Monasterio Servitano, trayendo la primera regla monástica que hubo en España, aportó consigo y sus setenta monjes gran caudal de libros; y de un San Eugenio, llamado segundo por los godos, nos habla el mismo ilustre historiador para decirnos que huyó de Toledo a Zaragoza, donde cerca de las reliquias de los innumerables mártires se hizo monje y se dedicó a los estudios, llegando a ser excelente músico, poeta y teólogo a la vez (1).

De las Escuelas fundadas por los árabes en España no diremos, por cuanto mucho se ha escrito sobre ellas, sino aquello que atañe a nuestra ciudad. La instrucción y el saber alcanzaron un esplendor grande en esa época, y memorables son las Academias fundadas por los árabes en España, y entre ellas la de Almanzor en Córdoba, que sobresalió por la enseñanza de la Medicina; pero también las hubo en Toledo, Granada, Sevilla, Valencia y Zaragoza; de las escuelas de nuestra ciudad salieron algunos maestros muy notables para las de Córdoba, tales como Mohamed Altámin, que regentó en aquélla una cátedra de Gramática y Poesía, y Abdalla Ben Josef, filósofo y médico eminente que pasó de Zaragoza a enseñar en Córdoba.

Por lo que hace a los hombres doctos, unos por enseñar y otros por escribir, fueron tantos, que a principios del siglo XII escribió acerca de ellos una historia Mohamed Almuy Ben-Fornes, a quien otros llaman Ben-Fuertes, el cual murió en 1118, es decir, hacia la época de la reconquista de Zaragoza (2).

(1) *Cum Ecclesie Regie esset egregius vita monachi delectatus est, qui sagaci fuga, urbem cesaraugustanam petens illic martirum sepulchris nichit, ibique studia sapientie, ac propositum monachi decenter incoluit.* («Varones ilustres», por San Ildefonso).

(2) En la «Biblioteca» de Latassa se hallan coleccionados los nombres y escritos de muchos maestros y literatos árabes de varios pueblos de Aragón, tomados casi todos ellos de la «Biblioteca» de Casiri, como también los de varios judíos, tomados de la rabínica de Castro.

A la caída del califato compitieron con la *Madrisa* de Córdoba las escuelas de los aljamas mayores en los reinos de taifas, distinguiéndose particularmente las de Sevilla, Badajoz, Zaragoza, Valencia, Murcia, Almería y Toledo. En este tiempo la multitud de centros de cultura producía resultados análogos a los ofrecidos después por Italia en el siglo xv y por Alemania posteriormente.

Según Borao, los árabes, tolerantes política y religiosamente con los cristianos de Zaragoza, les permitieron el culto en torno de la capilla del Pilar, aunque señalando un circuito que estaba vigilado por alcaide moro. Este barrio, que formaba, por decirlo así, una población dentro de otra, venía a ser un rectángulo; sus lados mayores eran: el uno, el muro que da al Ebro, en cuyo centro descollaba la capilla del Pilar, un poco subterránea, y el otro, la calle de la Manifestación o la paralela de Santiago (que esto no está bien aclarado); los lados menores que a éstas cortaban, eran; el uno, la calle de Bayeu, y el otro, la de la Virgen, y en cada uno de éstos había un postigo para comunicarse con el resto de la población, y en nota dice el historiador que «para apreciar esta extensión relativa, hay que recordar que la ciudad entonces era próximamente una semi-elipse, con el muro del Ebro por eje, y por curva, la línea que va desde la puerta de San Ildefonso a la del Sol (las dos nuevas), por el Mercado y Coso; fuera de estos muros, todo data de la reconquista y se denominó población».

No estuvo descuidada, ni mucho menos, la instrucción pública entre la judería de Zaragoza, y de ello hablamos con alguna extensión en el prólogo.

Las aulas de la judería zaragozana fueron honradas con las enseñanzas de maestros tan doctos como Abraham ben Samuel Zacuto, que había ilustrado las de Salamanca.

Y aun cabe otra gloria a los judíos de Zaragoza, y es el descender de ellos uno de los cronistas más amenos y elegantes del siglo xvi, el autor de los *Quinquenarios*, D. Pedro Gu-

tiérrez de Santa Clara, comenzados a publicar por el señor Serrano y Sanz en 1904-1910, «Historia de las guerras civiles del Perú y de otros sucesos de las Indias (1544-1548)».

De una Universidad zaragozana, de los mudéjares, habla D. Julián Rivera en su discurso apertura del curso en este Centro docente, el año 1893-94 (1), y de la cual, además de datos muy curiosos, publica interesantes documentos con ella relacionados y a los que hacemos referencia en el prólogo.

Llegando ya a la reconquista de Zaragoza, señalada por la mayor parte de los historiadores en 1118, el maestro Espés, en su obra (tomo I, folio 266), cita una escritura cuya data fija en 21 de Junio de 1117, por la cual, «Pedro, obispo de la ciudad, con todos los clérigos de dicha Iglesia y hermanos suyos, loan la Donación del Palacio y Castillo de la Aljafería hecha por el Rey Don Alfonso *el Batallador*, Emperador de España, a Berengario Abad Grassense, con facultad de erigir Iglesia dentro del, dedicada a la Virgen María, San Martín y San Nicolás, y de tener en ella Pila bautismal, Cementerio, decir Misas, y para Cóngrua del Abad y Monges, asigna las primicias de las tierras contiguas y adyacentes a dicho Palacio». En esta loación se nombra, entre los clérigos aprobantes, a PEDRO, CABEZA DE LA ESCUELA.

Pero es el caso que nosotros hemos visto esa escritura, que se halla en el Archivo arzobispal de esta ciudad, y la fecha no concuerda con la dada por el historiador eclesiástico de Zaragoza; resulta de ella que el obispo D. Pedro de Librana confirma en favor del abad de La Grasse (2), Berenguer y de su monasterio la donación que de la iglesia de la Aljafería les había hecho el Batallador. El final de ese documento dice:

Facta carta istius donationis in Cesaraugusta in die dominica II K.º Julii. Sub era M.ª C.ª L.ª VI.ª (1156). Ego Petrus de Liurano, Dei gratia cesaraugustanus episcopus... + Ego Galin-

(1) *La enseñanza entre los mudéjares españoles.*

(2) Pequeño pueblo cerca de Carcasona.

do archidiaconus... Ego Guillemus sacriste similiter. Ego Petrus CAPUT SCOLE SIMILITER. Arsini scriptoris Ugonis. Regnante rege Ildefonsus in Cesaraugusta et in Spania. Arnaldus episcopus in Hosca et in Yaca, Episcopus Sancius in Pampilona, Episcopus Michael in Terrazona, Episcopus Sancius in Nagera. Gasta vicecomes senior in Cesaraugusta et in osiha et in uno Castello. Comes Rotro perticencis in Tutela. Lupo Arcer in Alagón. Ato Aurela in Ricla et in Sos. Lub Sanz in Belxi. Gascon in Sancti Petri. Vital de Tabarta Zanalmedina.

Debemos advertir que el documento no es original, sino una copia conservada en el «Cartulario», y, por lo tanto, sujeta a error por el amanuense. Pudo haberlo al transcribirla, o Espés confundir la fecha de la donación primera de la Aljafería, hecha por el Batallador a raíz de la reconquista de Zaragoza, con esta segunda a favor del abad de la Grasse y de sus monjes.

Pero sea cual fuere la fecha—a nuestro objeto nos da igual la primera que la segunda, pues ese lapso de tiempo entre ambas es relativamente corto—, lo que nos prueba esa escritura de donación es la existencia en Zaragoza de una Escuela o Estudio que ya tenía su Rector o Maestro mayor, que firma como otorgante: *Caput*, cabeza de la misma.

¿Qué clase de estudios eran esos? Pues uno de tantos como por aquella época funcionaban, amparados y sostenidos por el clero, pero en los cuales tuvieron su origen muchas universidades, no sólo en nuestra patria, sino fuera de ella.

Debe tenerse en cuenta que el clero seglar, por disposiciones dictadas en el cuarto Concilio toledano y otras posteriores, tenía la obligación de crear y sostener escuelas de diferentes grados, no sólo en las catedrales, sino hasta en las parroquias, habiendo existido muchas, y algunas muy renombradas, durante el imperio de los godos. Insensiblemente algunos de estos estudios, colocados en mejores circunstan-

cias para organizarse bien, adquirieron nombradía y eclipsaron a los demás, formándose de esta suerte, en varios puntos, ciertos centros de enseñanza que iban preparando la creación de más considerables establecimientos.

La dignidad de maestrescuela, tan antigua en nuestras catedrales y con la cual se designó primero a un maestro y más adelante al jefe inmediato que presidía a los demás y gobernaba el cuerpo de enseñanza, como delegado del obispo, del deán o del cabildo, se transforma, como en la nuestra, en el Maestro mayor y luego en el Rector.

Para apoyar estas manifestaciones, tenemos un interesante documento, no citado hasta ahora: es una Bula de Clemente III aprobando los estudios establecidos en esta ciudad por el Cabildo y el Obispo, cuyo nombre no se cita, pero que debió ser D. Ramón de Castellezuelo, que gobernó esta iglesia desde 1185 a 1199; está dada en Letrán el dos de los idus de Octubre (17 de dicho mes) del año primero de su pontificado (1188). Dice así:

Clemens episcopus servus servorum Dei Dilectis filiis Cesar-auguste capitulo salutem et apostolicam benedictionem. Iustis petencium desideriis dignum et facile nos probere consensum et nota que a rationis tramite non discordant es cum persequente complere. Ea propter dilectis filiis nostris iustis postulacionibus clementer annuimus et institutionem factam ab episcopo vestro pariter et a nobis de hiis qui cupium disciplinis scolasticis insudareis sicut racionabiliter facta is etiam ecclesie auctoritate apostolica confirmamus et presentis scripti patriocinio communi-mus nulli quo omincis hominum liceat hanc paginam nostre confirmationis infringere vel ei a usu temerario contrahire. Siquis autem hoc atemperare presumpseritis indignationem omnipotentis Dei et beatorum Petri et Pauli apostolorum eius se nouerint incursum. Datta Laterane II idus octobris pontificatus nostra anno primo. (Cartoral grande de La Seo, fol. 35).

Hacia 1185 se dispuso que los canónigos regulares de La Seo que quisiesen ir a las escuelas para oír alguna facultad,

podieran llevar de la iglesia lo que hubieran menester para su honrado y modesto entretenimiento; y no expresando que esa pensión fuera para salir de Zaragoza, ni existiendo en España Universidad alguna en aquella fecha—dice Borao comentando estas manifestaciones de Espés—ni ninguna escuela notoriamente superior a las que acá teníamos, se deduce en todo rigor de buena crítica que las escuelas aludidas eran las de Zaragoza, y que eran tales que podían dar instrucción a los clérigos y, por consiguiente, ser de estudios superiores. Sólo podía caber duda acerca de la autenticidad o buena inteligencia del documento en que se consigna, pero ni lo uno ni lo otro se puede negar al maestro Espés que escribió con mucho pulso y con los mejores y más abundantes papeles a la vista, y que esta vez no empleó como otras ninguna reticencia dubitativa.

En 1304, queriendo el Obispo D. Ximeno que los estudiantes pudieran cursar latinidad y Filosofía en Zaragoza y oír Teología y Cánones en otras Universidades, autorizado por el Capítulo, compró el lugar y términos de Roden, con todos sus derechos, al Noble D. Gonzalo Ximénez, Sr. de Areposo, y D.^a Urraca Jordán, su mujer, al objeto de que con las rentas se sustentasen los estudiantes pobres, comenzando, de este modo, la limosna que daba el Arzobispo (1). (Espés, t.^o I, fol. 487). En un principio fueron veintidós, y por no ser suficiente la renta, se redujeron a doce, dando a cada uno por semana 18 sueldos para que estudiasen aquí Gramática y Artes, y «si algunos fuessen de buen ingenio, los imbiasen a otras Universidades y les diesen cinco escudos cada año y estudiasen Teología, como consta por el libro del Subpriorato del Aseo y escrituras que en el archiu del están». (Fraylla, fol. 4).

Seis años después, el mismo obispo D. Ximeno de Luna, con consentimiento del Cabildo, hace gracia al maestro Al-

(1) En el capítulo «Vida escolar», estudiamos este asunto con más detenimiento.

fonso de Baylo, del Maestrazgo de las Escuelas de Zaragoza, en la prebenda de La Seo, anexa a este Magisterio. (Espés, t.º I, fol. 490).

En 1317 y a 9 de Mayo, testificó la vendición del Castillo y lugar de Roden, hecha para el efecto ya mencionado por el arzobispo D. Ximeno y el Cabildo, el Not. Guillén de la Porta.

Frailla, en su *Lucidario* (fol. 62 v.), cita entre los documentos del antiguo archivo, que él vió una copia de un proceso hecho ante el Ldo. Domingo Lacón, Arcediano de Belchite, su Collector apostólico, en virtud de comisión particular hecha a instancia del Maestro mayor, contra el Fisco de la Cámara apostólica, sobre la limosna que la dignidad archiepiscopal estaba obligada por tener y poseer a Roden, a los pobres estudiantes, por el cual se condenaba a dicha Cámara a pagar o dar dos fanegas de pan cocido diariamente a los escolares necesitados, obligándola a abonar todo lo que no había entregado en las sedes vacantes de D. Hernando de Aragón y D. Andrés Santos.

En 1339 y a 19 de Noviembre, entre otras *raciones* que fundó el arzobispo D. Pedro López de Luna, fué la de instituir ya el Magisterio mayor de estas Escuelas, siendo el primer presentado el ya mencionado Alonso de Baylo, a cuyo favor se había ya puesto por D. Ximeno de Luna, el Maestrazgo de la misma (1).

En 1389 y a 17 de Enero, el arzobispo D. García Fernández de Heredia ordenó algunas *Constituciones* para reformación de las Escuelas de esta ciudad, afirmando que *inter ceteras Regni Aragonum Principatus obtinent*. (Espés, folio 578 v).

En 1400 se otorgó una concordia y Estatuto, para que la presentación del Maestro mayor, que solía hacer el Prelado, la hicieran por alternativa el Arzobispo y el Cabildo. (Copia

(1) Mandura: *Memorias de la Iglesia de La Seo*, pág. 361).

del libro del Supriorato de La Seo, hecha por el canónigo D. Bartolomé Leonardo de Argensola, en 1623; fol. 45).

Desde el año de 1412, en que fué depuesto el arzobispo D. Francisco Clemente, por el papa Martín V, a causa de seguir la facción de Benedicto XIII o papa Luna, hasta el de 1417, en que le volvió al arzobispado, tenían los Maestros del viejo Estudio su antigua maza, con los escudos de Armas de Aragón, Zaragoza y las del Arzobispo, que son una campana con las insignias del mismo, y las de D. Pedro de Luna, que son tiara y media luna y llaves, y al pie de la maza, un brazo de San Valero. (Fraylla: *Lucidario*, folios 4 y 6).

En el Archivo de la Corona de Aragón hemos encontrado un documento muy interesante: se trata de la «Entrega que el señor D. Diego Fraylla, Archivero de los Privilegios y escrituras, hizo a la Universidad y entrega de las llaves de dicho Archivo» el día 12 de Abril del año 1604.

En ese *Inventario*, del que daremos noticia detallada en el capítulo «Archivo de la Universidad», figura, al final del mismo, lo siguiente: «Item: entregó el Dr. D. Diego Fraylla una Maza del estudio antiguo que en lo alto de ella están las Armas del Papa Luna, y avaxo, en un triángulo, en tres sellos, las Armas del Reyno y de la Ciudad y del Patriarca Arzobispo de Zaragoza D. Francisco Clemente, y abaxo, en el sello, el brazo del señor San Valero, con cruz y báculo a los lados; el Asta es de Plata, y la rueda, de Azofar, y por ser cosa de tanta antigüedad, mandaron se guardase en el Archivo de dicha Universidad».

De modo que a principios del siglo xvii aun se conservaba la maza del Estudio antiguo de Artes, sin que hayamos encontrado otro documento que hable de ella.

En 1417, D. Pedro de Jara, canónigo y obrero de La Seo, dió memorial ante el oficial eclesiástico principal, pidiendo en él que Gil de Torla, bachiller del Estudio de Zaragoza, le pagase un treudo, precio de cinco libras pertene-

cientes a la obrería que sobre casas y corral en la parroquia de la Magdalena había pagado D. Alonso de Torla, padre del anterior, y por acto de 3 de Abril de ese mismo año, le condenó a dicho pago Beltrán de la Rosa, que por sustitución servía dicho oficialado. (Estaba el original procesillo; Arc. del Pilar, arm. 9, caj. 2, lig. 6, n.º 15).

De este mismo año, confirmando el funcionamiento de nuestro estudio de Artes, encontramos en el libro de cuentas de La Seo, años 1417-1418 y correspondiente al mes de Marzo, el siguiente asiento: «Ultimo de Marzo pagué a Maestro Pascual del Villar, maestro del Studio, cien flor., los quales el havia enprestado al prior et capitol para el común, por los quales tenía la biblia en prendas, et yo cobré la biblia el manio el capitol, que la trayose al capitol et mandaron que la dasse a don Bernat de la Torre... C. flor».

Curioso dato demostrativo de que el viejo Estudio tenía profesores que podían prestar a un Cabildo 100 florines y que los ejemplares de la Biblia se cotizaban caros, hasta el punto de poder quedar en garantía de tan importante cantidad.

En 1450, y según Frailla, se educó en la Escuela de Zaragoza Pedro de Arbués, a quien vulgarmente se le llamaba en su época Maestro Epila, por ser natural de aquella villa; afirma el primer historiador de nuestra Universidad, que posteriormente fué Rector o Maestro mayor del viejo Estudio, anterior en este empleo a Pedro de la Cabra; incluso dice Frailla hablando de la invocación de la Capilla de la Escuela en la época de Arbués, que fué al Crucificado y a San Cristóbal, y que después, en tiempos del Maestro Górriz; se puso bajo la invocación de Nuestra Señora; como Górriz sucedió a la Cabra, a éste debió preceder Pedro de Arbués. En varias «Vidas» de San Pedro de Arbués que hemos examinado, escritas en el siglo XVII, no se habla del sitio donde hizo sus primeros estudios.

Sin embargo, Frailla estaba en lo cierto: en el Archivo

Municipal y en los cuadernos de cuentas de mayordomía de la ciudad, al folio 30 v., hemos encontrado la siguiente «Acta de treudo (derecho) de los estudiantes del Studio de la Ciudad del anyo M. CCCC. LVI (1456)».

»Item, recibí yo dito mayordomo de Pedro Darbues, Student, cullidor del Studio del dito dotzeu dinero en el dito et present anyo de M. CCCC. LVI, los quales recibí netos de absentes, pobres e otros e del salario del dito cullidor, segunt aparece por finament de conto feyto en el quaderno del dito cullidor».

Ello demuestra, palmariamente, que Arbués fué alumno del antiguo Estudio y recaudador o tesorero de las cuotas que los estudiantes debían pagar por la enseñanza que se les daba, cuotas que eran entregadas a la ciudad—cuya intervención en la Escuela vemos ya bien manifiesta—, indudablemente para abono de los honorarios a los maestros.

Pero la importancia de esos Estudios era todavía muy limitada y Pedro Arbués sólo debió estar en nuestra vieja Escuela los primeros años, porque es sabido, y así consta en varias obras y entre ellas la del P. Salaverte (1), en cuya pág. 14 se dice: «aprendió Gramática con perfección; viéndole sus padres tan inclinado a los estudios, lo imbiaron a la Universidad de Huesca, tan antigua como celebrada...», lo cual parece indicar que en nuestro viejo Estudio sólo cursó la Gramática. En cuanto a su rectorado, ignoramos, a punto cierto, cuándo pudo ser; anterior a 1474 no es posible; se hallaba Arbués en Bolonia; por esa época fué nombrado Canónigo de Zaragoza y a Pedro de la Cabra le sucedió el Maestro Górriz, como diremos más adelante.

Por las manifestaciones hechas, vemos cómo los Estudios de Artes que funcionaban en nuestra ciudad, fueron paulatinamente desarrollándose y pasando del clero a la ciudad,

(1) *Triunfo de la Fe: Vida y prodigios de San Pedro Arbués*. Zaragoza; Domingo Gascón, 1690.

aunque con intervención del primero, que conservaba la dirección de la Escuela, por su Maestro mayor, prebenda del Cabildo y de provisión alternativa entre éste y el Arzobispo; de sus constituciones o estatutos, nada ha llegado hasta nosotros con certeza: indudablemente debió tenerlas, y ya hemos dicho que el año 1389, el arzobispo Fernández Heredia había ordenado algunas para reformación de las Escuelas.

En los libros de cuentas de La Seo, y refiriéndose al año 1473, vemos una partida muy interesante: «Item: Conte con Domingo de Cudna (?), notario, por sacar en forma quatro Statutos et testificar aquellos e scribir en el Cartuario, es a saber el del Magistro de Gramática, el del Maestro de Canto, et el de Sant Jayme...»

¿Se refieren al viejo Estudio esos estatutos o a enseñanzas que aun pudiera dar el Cabildo? Nos hace suponer esto último, el del maestro de canto, enseñanza que seguramente no debía darse en la vieja escuela.

Y llegamos al año 1474: era Maestro mayor o Rector del Estudio Pedro de la Cabra, el joven (1), Maestro en Artes y en Medicina; trataron ese año el Cabildo y los Jurados de Zaragoza dar mayor lustre, amplitud y estabilidad a los estudios de Artes que aquí se tenían, y para ello acudieron al Papa Sixto IV por mediación del Infante D. Fernando, que ya entonces era Rey de Sicilia; aprobó el Papa y confirmó el Estudio, concediéndole que se pudieran conferir en él grados de Maestros en Artes y nombrando para ello Cancelario al mismo Rector perpetuo, o sea a Pedro de la Cabra, a pesar de ser lego y con facultad de conferir dichos grados. Concedió, además, al Estudio de Zaragoza que se considerase como general de Artes y gozase en esta parte los mismos derechos y preeminencias que tenían los de París y Lérida; en esa Bula se habla de la antigüedad de la

(1) Para distinguirlo de su padre, médico famoso en Zaragoza, Pedro de la Cabra, el viejo.

escuela de Zaragoza, pues se dice: *ab antiquis temporibus uiguerit Studium in Artibus, inibique legentes in dictis Artibus iugiter existant periti, et sufficientes, et plures evaserint docti et erudite in huiusmodi artium facultate...* Fué dada en Roma a 13 de Diciembre del expresado año.

Pero el nombramiento de Maestro mayor o Cancelario perpetuo a favor de un lego como Pedro de la Cabra, molestó al Cabildo metropolitano, suscitándose algunas controversias; nuevamente el infante y rey de Sicilia D. Fernando, los Jurados y el Capítulo, acudieron al Papa, el cual defirió a las súplicas que se le hicieron y dió otra Bula fechada en Roma en 1.º de Diciembre de 1476, mandando que en lo sucesivo fuera siempre Cancelario el Arzobispo de Zaragoza, quedando el Maestro mayor con el título de Vicecancelario, y en el mismo Pedro de la Cabra, en quien delegaba la Santa Sede y debía sustituir al Arzobispo con el expresado título: *Quodque de cetero perpetuis temporibus, Archiepiscopus Caesaraugustanus, pro tempore hujusmodi Cancellarius dicti Studii sit, et esse debeat, dummodo loco sui ac dictum officium, dictum Petrum substituat, prout etiam Nos ex nunc substituimus, ita quod deinceps vocetur Vicecancellarius dicti Studii, quodque Archiepiscopus pro tempore et ab eo substituendus et pro tempore Magister major et Rector, Vicecancellarius Studii nuncupatus...* (1).

En 25 de Enero del año siguiente (1477), dió el rey Don Juan II un privilegio, en el cual, por su parte, ratificaba todo lo concedido y contenido en dicha Bula.

De aquí arrancan los orígenes de la Universidad de Zaragoza, aunque en un principio convertida sólo en Estudio general de Artes o Filosofía, sin que nosotros sigamos a ciertos historiadores que, por un espíritu mal entendido de regionalismo, han querido ya presentar desde este momento al viejo Estudio como una Universidad literaria, en la cual,

(1) Ambas Bulas se conservan originales en el Archivo catedralicio de La Seo.



JUAN II



SIXTO IV

Que reformaron el viejo Estudio de Artes.

a más de la Filosofía, se enseñaba la Teología y la Medicina.

Las bulas pontificias y el Privilegio de Juan II lo dicen bien claramente: Estudio general de Artes, y aunque ya sabemos que la palabra *Universidad* en aquellos tiempos no significaba universalidad de facultades, sino que solía aplicarse también a toda corporación, comunidad o reunión de gentes o de cosas, y aunque en algunas es muy cierto no se daban todas, como por ejemplo, en la de París, que no se enseñaba leyes, y en la de Lérida, que al fundarse, no existía la Teología, también lo es que en los privilegios de erección o en las bulas de los Papas se señalaban, taxativamente, las enseñanzas que en el Estudio general que se fundaba debían darse; opinamos que en la nuestra, y hasta que Cerbuna y los Jurados la pusieron en marcha, dando cumplimiento al privilegio de Carlos I, no se enseñó nada más que Artes o Filosofía, con toda la amplitud necesaria, para conferir los grados de bachiller, licenciado y maestro.

Muchos años después, dado ya por el monarca emperador su privilegio, vemos que en 1554 se presentó en Huesca Fr. Pascual del Molinar, bachiller en Artes hecho en Zaragoza, y las actas de aquella Universidad, referentes a ese año, dicen: «... se ha opuesto a la Cátedra de Artes y que algunos le impugnaban por no ser hecho en Universidad; el Consejo concorde deliberó que esta vez se admita Bachiller, aunque no está graduado en Universidad general» (1).

En la época a que nos referimos, y aun con mucha anterioridad, los estudios de Medicina llegaron a alcanzar en Zaragoza suma importancia, como ya tendremos ocasión de demostrar en el correspondiente capítulo; pero de esas enseñanzas estaba encargado, por privilegios concedidos, el Colegio de San Cosme y San Damián; y en cuanto a los de Teología, se consideraban de una importancia tan gran-

(1) Arco (Ricardo del): *Memorias de la Universidad de Huesca*, t.º II, págs. 20 y 21.

de, que esa facultad era la primera en los claustros y sus doctores tenían puesto preferente en ellos y en todos los actos universitarios; en el transcurso de esta *Historia* veremos las cuestiones de etiqueta que por dichas causas ocurrieron en nuestra vieja Escuela entre dicha facultad y la de Artes.

En los siglos XIII y XIV y gran parte del XV, hasta que se fueron creando Universidades en distintas regiones de nuestra Nación, los encargados de la ciencia teológica eran los eclesiásticos, que unas veces en las catedrales, otras en colegios especiales a estas enseñanzas dedicados, o en conventos de dominicos o franciscanos, cultivaban tales disciplinas; decimos esto porque se quiere suponer que aun antes de 1474 había en nuestro Estudio viejo la facultad de Teología, pues en unas notas de los Mss. de Camón, que han sido citadas por varios autores, se dice: «1467. A 3 de Junio, en tiempo del arzobispo D. Juan de Aragón, se ordenó por éste, en conformidad con el Cabildo, que el Letor de Teología, a más de su lición ordinaria por sí o por otro, hiciese su sermón latino en el Capítulo, en las Vigilias de Pascua, de N.^a S.^a de Apóstoles y de Todos Santos, y un domingo cada mes, sermón de Pueblo»; y dice el anotador: «Esto prueba que había aquí estudio de Teología anterior al Privilegio»; y decimos nosotros; que estamos conformes en que lo hubiera, pero no en la vieja Escuela de Artes, pues lo copiado refuerza las manifestaciones que tenemos hechas, de que tales enseñanzas debían darse en la Catedral, *en las fechas señaladas, por los canónigos o beneficiados de ella.*

Frailla dice en su *Lucidario*, fol. 9 v., que desde el año 1543 [1542] que concedió el Privilegio Carlos V, hasta que se puso en ejecución la Universidad, año 1583, *aunque no continuamente*, leyeron Theología y Medicina en Zaragoza, y en dicha Universidad, los Maestros mayores Gaspar Lax, que era ciego, el Dr. Domingo Pérez y el Maestro García, y Medicina, el Dr. Palacios y el Dr. Porcel, que él conoció.

Pero como no hubo quien saliese a edificar las Escuelas y fundar la Universidad y dar rentas, estuviéronse por poner en execución los privilegios, *y así no hubo Universidad general en todas sciencias conforme a ellos, sino de Artes, como de antiguo*, hasta el año 1582 [1583].

Nada tiene de particular y es muy verosímil que queriendo los Jurados de la ciudad poner en vigor el privilegio de Carlos I, allá por los años 1575 a 1577, en que reformaron las enseñanzas y contrataron Maestros como Simón Abril para dar las de *Gramática*, se explicaran algunas lecciones de Teología y Medicina, pero sin que estos estudios tuvieran validez académica, porque no estaba autorizado el viejo Estudio para ello: bachilleres, licenciados y doctores en esas facultades no salieron de las aulas zaragozanas hasta 1583 (1).

En el año de 1477 y en virtud del Privilegio de D. Juan II, se hicieron *Estatutos* para el Estudio general de Artes, interviniendo en ellos, a más del Maestro mayor Pedro de la Cabra (2), y en nombre del Cabildo, Pedro de Arbués.

En 1480 y a 17 de agosto, se hizo la concordia entre el Estudio y el Hospital de Gracia para que éste cediera dos camas aparte para pobres estudiantes, otorgando la escritura el notario Miguel Navarro (Frailla: *Lucidario*, fol. 102 v.).

En 1488 y en 1.º de abril, tomó posesión del Magisterio mayor, vacante por renuncia de la Cabra, hecha en 29 de marzo de ese mismo año, Guillén Górriz, Maestro en Artes y en Teología, y en ese mismo año, Juan Luis Serena, vendió en favor de la Universidad unas cámaras que en ella tenía, mediante escritura que testificó Bartolomé Roca,

(1) Borao, en su *Historia*, queriendo dar la mayor importancia a las enseñanzas que se daban en el Estudio de Artes, dice que se conferían en la importante facultad (la de Artes), e bachillerato, la licenciatura, el Magisterio y el Doctorado, ignorando, indudablemente, que en la de Artes no hubo nunca doctores, y que el Magisterio, grado equivalente al de Doctor, era el último de la carrera.

(2) De Pedro de la Cabra damos interesantes datos en el capítulo «El Colegio de Médicos de San Cosme y San Damián».

Not.º del N.º de Zaragoza. Y sobre ellas estaban las Misas del Maestro Górriz, como diremos oportunamente.

En el año 1489 y según un *Gestis* antiguo de La Seo, a 27 de abril, la ciudad hizo *embajada* (1) al Cabildo para establecer en Zaragoza un Estudio general y para ajustarlo con el arzobispo y ciudad, comisionó el Cabildo a los canónigos M. Torcat y M. Martín Samper; prueba de que los Jurados ya se iban preocupando por la amplitud de las enseñanzas y deseaban establecer una Universidad de todas las ciencias.

El año 1500 murió D. Agustín Oliván, Canónigo de La Seo, Maestro en Artes y Teología, enterrándosele en la Capilla de la Universidad (2), para la cual dejó fundadas 160 misas rezadas, posteriormente reducidas al número de 80 con decreto del Oficial eclesiástico y Vicario general. Dejó para ellas 157 libras, que cargó sobre sus bienes D.ª Mariana Virto, viuda del Dr. Foncalda, Médico colegial de Zaragoza. Posteriormente se luyó y las tomó a censo el Dr. D. Andrés la Fuente, que también lo luyó para cancelar un censal que pagaba la Universidad al Convento del Carmen de Zaragoza, a quien lo había legado el Dr. D. José de Torres y Arpayón.

En 1511 y a 26 de diciembre muere Guillén Górriz, Maestro mayor del Estudio de Artes; fundó en la Capilla de éste 300 misas: cinco cantadas en los días de la Anunciación, Concepción, Natividad, Purificación y Asunción de Nuestra Señora, con 16 sueldos de caridad por cada una, y las restantes, rezadas. Fueron reducidas, posteriormente, con Decreto, al número de 160; el notario que autorizó la fundación fué Jaime Ruiz de Azagra, del número de Zaragoza.

En 1513 y a 12 de junio, el Estudio hizo nombramiento

(1) Así se llamaban en aquellos tiempos a las comisiones o representaciones.

(2) Hoy depósito de libros de la Biblioteca Universitaria, conservándose dicha sepultura y la lápida que la cubre, que dice así: «Sta es la sepultura Reuerendo mro. Augustin perez de oliuan, doctor en artes y teologia, canonigo de la seu. Fenecio en el año mil quinientos».

de portero o bedel, en la persona del honorable Jaime Pascual, vecino de Zaragoza, con todas las prerrogativas y derechos a dicho oficio concedidas; era Maestro mayor Juan Tarabal, ante quien aceptó y juró el cargo, encomendándosele la maza, aquella maza ya descrita en este capítulo, con las armas del Papa Luna, las reales, las de la ciudad, las del arzobispo y el brazo de San Valero. En el documento se hace constar que su peso era de diecisiete onzas y tres cuartos de plata y el resto de latón sobredorado (1).

En 5 de septiembre de 1516, el Papa León X, en el año cuarto de su pontificado, concedió al Maestro mayor y a los demás de Artes y Latinidad del Estudio, accediendo a lo que le suplicaron, en unión del arzobispo, que en monasterios, colegios ni en parte alguna, por persona o personas de carácter seglar, se pudiesen enseñar las materias que daban en la Escuela de Artes, las cuales debían cursarse en la misma, graduándose en ella (2).

En 1542 y a 10 de septiembre, el Emperador Carlos V, primero de este nombre en España, y en las Cortes que celebró en Monzón, dió su privilegio (3), que comienza *Dum noster animus*, a instancia de los Síndicos de Zaragoza, por el cual elevaba el Estudio de Artes a Universidad general de todas las ciencias, concediéndola todos los privilegios, preeminencias y prerrogativas de las de Salamanca, Valladolid,

(1) Abizanda y Broto: obra ya citada, pág. 379.

(2) Frailla, al folio 62 v. del *Lucidario*, cita «Una copia de Proceso signado, hecho ante el Oficial Ecc.^o de Zaragoza, como Conservador del Estudio viejo, en virtud de la Bula de León X, por el qual condena a ciertos estudiantes que habian oído Artes en la Compañía de Jesús y en algunos monasterios, a que paguen el salario a los Maestros que leían Artes en el dicho Estudio, porque no podían oír sin pagar y ser matriculados en el Estudio».

(3) Se custodia, original, en el Archivo Municipal de Zaragoza; es un diploma en pergamino, de una sola hoja de 0'340 por 0'625 mm.; caja de la escritura, 0'100 por 0'550 mm. Con la firma autógrafa del Rey; de 18 líneas y letra de la época: falta el sello pendiente; se halla en perfecto estado de conservación.—En el Archivo de la Corona de Aragón se conserva una copia autorizada por el Notario de esta Ciudad y Secretario de los Jurados, Miguel Español: «Copia de Privilegio real para hazer Uniuersidad de todas facultades en la Ciudad de Çaragoça». 4 hojas, la primera en blanco, 0'290 por 0'205 mm.; caja de la escritura, 0'200 por 0'160 mm.; letra del siglo XVI. Leg.^o 78, n.^o 978.

Lérida y demás de España, en la cual se enseñaran todas las ciencias: «... *quod in ipsa civitate Caesaraugustae sit deinde Studium generale, tam in Theologia, Iure canonico et civile, quàm etiam Medicinae, Philosophiae, Artibus, ac etiam quibus vis aliis facultatibus, et scientiis approbatis...*»

Por esta época era Maestro mayor el Doctor en Medicina Juan de Tarabal (1), que había sido propuesto por el Arzobispo y que venía desempeñando su cargo desde 20 de octubre de 1516, pues en el proceso seguido ante los Jurados en razón de la exención de las *Sisas*, ante el Notario Miguel Francés, obtuvo sentencia favorable contra Domingo Arnauz, arrendador de las mismas (2), siendo admitido en 1529 como cofrade de la de San Valero de esta ciudad (3).

En 1543 y a 3 de marzo, D.^a Mariana Virto, viuda del doctor D. Bartolomé Foncalda, cargó sobre sus bienes 195 libras de censo gracioso, con otros tantos sueldos de pensión en favor del Maestro mayor y Regentes del Estudio viejo; que, como ya hemos dicho, eran para la celebración de las misas del canónigo D. Agustín Oliván, en la Capilla de la Escuela; el Notario fué Juan Campi, del número de Zaragoza. Loáronla en 12 de noviembre de dicho año, los cofrades de San Miguel y San Martín de La Seo, reconociendo dicho Maestro mayor y Regentes deber emplear los réditos en dichas celebraciones. (Fraila: *Lucidario*, folio 109 v.).

En 6 de agosto de 1554, el Papa Julio III, a súplicas del emperador Carlos V, expidió Bula confirmatoria (4) del pri-

(1) Testó en 1.º de octubre de dicho año, ante el Notario Martín Español, instituyendo heredero a su hijo Juan, que también testó en 1581, a 6 de mayo, ante el Notario Cristóbal Navarro. (Arch. Not. de Zaragoza).

(2) Extensamente hablaremos de estos asuntos en el capítulo «Vida escolar», en la parte que hace referencia al fuero universitario.

(3) Su mujer Beatriz Tomás lo había sido ya en 1516. (Mss. de Camón: B. U. de Z.).

(4) En el Archivo de la Corona de Aragón, Leg. 78, núm. 990, se halla la «Copia de la bula aposthólica para hazer y tener Vniuersidad de todas facultades en la Ciudad de Çaragoça con-reuocación de qualesquiere indultos en contrario a otras Vniuersidades concedidos». 4 folios: el primero, en b. con título transcrito; 0'315 por 0'215 mm.; 0'240 por 0'170 caja de escritura; letra del siglo XVI.—Está autorizada la copia por el Not. Miguel Español.



JULIO III

Que erigieron la Universidad de Zaragoza.



CARLOS I



villegio dado en Monzón, pero habiendo fallecido S. S. el 23 de marzo de 1555 sin haberla promulgado, la despachó en 26 de mayo de ese mismo año, su sucesor Paulo IV, en la cual narra e infiere la de su antecesor, confirmando por ella nuestra Universidad con todas sus prerrogativas; los papas no quisieron ser menos que el monarca Emperador, y dicen en ellas al hablar de las facultades que aquí debían estudiarse: *ac quibus uis aliis licitis facultatibus et scientiis, ad instar Salamantini, Vallisoleti et Illerdensi, ac aliorum Regnorum Hispaniarum Universitatum, Studiorum generalium erigeri et instituire, alias que in præmissis opportune providere, de benignitate apostolica dignaretur*; es decir, todas aquellas facultades que en las Universidades de Salamanca, Valladolid y Lérida se estudiaran o pudieran estudiarse, o en cualquier otra que en los reinos de España se erigiera o fundara con autoridad eclesiástica. Pero tanto al Rey como a los papas se les *olvidó* consignar, en el Privilegio y en las bulas, las rentas del nuevo Estudio general.

A 23 de febrero de 1560, muere el Maestro mayor Gaspar Lax, que había sucedido a Tarabal (1), siendo su inmediato sucesor D. Domingo Pérez, doctor en Teología, que tomó la colación del Magisterio mayor en ese día y la posesión el 4 de marzo, ante el Notario Sebastián Moles, del número de Zaragoza y del Cabildo.

D. Fernando de Aragón fué el Arzobispo que le puso; pero entre el Dr. Pérez y el Cabildo ocurrieron cuestiones de verdadera gravedad: el Dr. Pérez fué condeñado por la Inquisición del Reino—ignoramos las causas—

(1) Fué enterrado en el plano del presbiterio de la Iglesia de San Nicolás, convento del Sepulcro; la lápida de su sepultura tenía la siguiente inscripción: *Hic jacet Gaspar Lax, Artium de Sacra Theologia Doctor, Academia Cæsaraugustanae Vicecancellarius et Rector, obiit 23 mensis february 1560.*—Testó ante Martín de Gurrea, del número de Zaragoza; fué discípulo suyo de Filosofía San Francisco de Borja en esta Escuela de Zaragoza, según dice Cienfuegos en la *Vida* del Santo. Aunque era ciego, contribuyó con las luces de su ingenio y su saber al mayor esplendor de nuestra vieja Escuela, explicando en ella, según Frailla, Teología.

a destierro, encerrado en un monasterio y a que no pudiera leer ni predicar. El Cabildo entendió por esa sentencia, que el Dr. Pérez debía ser, inmediatamente, sustituido en su cargo de Jefe de la Escuela de Artes; pero no era de esa opinión el Arzobispo, por estimar que la sentencia le privaba sólo de leer, y que todo lo demás que debía hacerse era nombrar él un sustituto. Intervinieron en estas cuestiones el prior de La Seo doctor Cerbuna y los canónigos Mandura, Moureal, Romero, Torrellas, Torres, Violarte y Revés.

El día 31 de mayo de 1574 escribe el Cabildo a D. Pedro de Luna, su procurador en Roma. Entre otras cosas del régimen interior del Cabildo, dicen:

«Los Inquisidores del Sto. off.º deste Reyno condenaron al doctor Domingo Pérez, Maestro mayor deste Estudio, por sus delictos, a destierro según entendemos desta Ciudad, y que esté seis años en un Monesterio y que no pueda leer ni predicar, y conforme a esto pretiende este Cabildo a quién toca esta vez proveer este Magisterio mayor desta escuela que vaca este officio. El S. Arçobispo pretiende que no vaca porque la sentencia no dize expresamente que le priuan. Pero siendo este officio personal que tiene obligación de leer en el Estudio y de asistir y él quede desterrado y recludido en un Monesterio y que no pueda leer, por consiguiente se a de dezir que queda privado y que el officio vaca. Emos barruntado que su Ex.^{ca} anda por sacar un Breue de Su Sd. para poner un substituto en la Escuela en lugar del dicho Doctor Pérez, cosa que sería muy dañosa a este Estudio y perjudicial a esta Yglesia, porque ay mucha necesidad para el reparo de la Escuela de algún otro buen Maestro mayor, V. m. procure secretamente y con destresa de descubrir algo y procure por algún privado del papa o por otra vía, o si menestor fuesse, hablando v. m. con su Sd. que se le advierta como semejante breve, sería en perjuizio de esta Yglesia y también de los Jurados y Regidores desta Çiudad por el dre-

cho que todos tenemos en las cosas del Estudio y que sin oirnos no es justo que su Sd. lo prouea». (A. C. de la S., Registro Epistolar, lib. 3).

Todo lo expuesto demuestra la importancia del cargo y, por lo tanto, la trascendencia que tenía el que fuera nombrado por el Cabildo o por el Arzobispo.

Ya con fecha 20 de febrero de ese mismo año, Fr. Juan Regla, de la Orden de San Jerónimo, confesor del Rey, escribe desde San Lorenzo al Prior de La Seo para que, en caso de vacante y en vista de que toca al Cabildo proveer el cargo, nombren Maestro mayor del Estudio a Pedro Juan Núñez (1); en dicha carta se le dice a Cerbuna que el recomendado había sido Mozo de los Escolanos y de la Capilla de Santa Justa y Rufina. (Ms. de Camón).

En 1574 comienza la hostilidad de Huesca; se opone ya al funcionamiento de la Universidad cesarAugustana; lo revela el acuerdo tomado por el Consejo universitario, que dice así: «En 1.º de marzo *fuit propositus*, que se entiende que Zaragoza procura efectuar haya Universidad allí, y que pues en tanto perjuicio de la Universidad es, provean en ello lo acedero, y se resolvió que se opongán a ello», etc. (2).

En 1575, los de Huesca dirigieron cartas a Felipe II y al Vicecanciller de la Corona de Aragón, D. Bernardo de Bo-

(1) El célebre valenciano Pedro Juan Núñez leyó en nuestro estudio Filosofía desde 1557 hasta 1560; continuó en 1561 con la Retórica y letras humanas.—Alumno suyo fué Juan Marco, Arcediano de Zaragoza de Zaragoza y primer Rector de la Universidad, y Núñez le elogia en su obra impresa en Barcelona, *De recta, atque utile ratione conficiendi curriculi philosophica*, libro dirigido a D. Baltasar Punter, Obispo de Tortosa, que fué discípulo suyo; también lo fué de Núñez D. Baltasar Llorente, Prior y Canónigo de la Santa Iglesia del Pilar y Cronista del Reino de Aragón, y el ilustre humanista heterodoxo Pedro Galés, catalán y profesor que fué de Filosofía en varias universidades extranjeras; Pedro Galés murió en Zaragoza de más de sesenta años; por sus herejías le seguía proceso la Inquisición, y, ya muerto, fué condenado «a relajar su estatua y desenterrado su cuerpo y huesos así mismo relajados».—Los señores Bachmer y Morel-Fatio, hacen un estudio muy detenido de este hereje, no citado en su obra *Los heterodoxos españoles*, por Menéndez Pelayo; *L'humaniste hétérodoxe catalán Pedro Gates*; París, Imp. Nationale, 1902; 4.º, 37 págs.

(2) Arco: *Memorias de la Universidad de Huesca*, pág. 20 del tomo II.

lea, contra la Universidad de Zaragoza; en la primera, entre otras cosas, se dice: «... ahora tiene entendido esta ciudad que Zaragoza entiende en suplicar a V. M. sea servido de que en ella haya Universidad y Estudio general, con todos los privilegios que esta ciudad tiene, y para ello pedir pensiones sobre el Arzobispado de Zaragoza y Obispado de Tarazona...» Está fechada en 20 de marzo de dicho año. En la segunda: «... habemos entendido que Zaragoza anda tras de tener Universidad, la cual no puede hacer conforme a los privilegios reales que esta ciudad tiene hasta hoy observados y guardados». (23 de marzo del mismo año). (Arco: obra citada).

En efecto; los de Huesca tenían razón en lo que hace referencia a que en esta ciudad se pensaba ya seriamente en poner en ejecución las bulas y privilegios concedidos para tener Universidad, ayudando a los Jurados el Cabildo y el Prior de La Seo, pues a más de mandar sacar copia del Privilegio de erección para que los abogados lo estudiaran y pagar 50 sueldos por la copia (Id. Registro Epistolar, lib. 3), en 25 de febrero de este año de 1576 se dirigieron al Rey para que les permitiera aplicar al viejo Estudio parte de las rentas del Arzobispado, sede vacante; la carta que le dirigen y que prueba el vivo interés que por el fomento de estos estudios tenían los capitulares, dice así:

«S.[acra] C.[atólica] R.[eal] Mag.^d = Entendiendo quanto V. Mag.^d desea y procura que las letras divinas y humanas se exerciten y florezcan en estos Reynos de V. M. mayormente aora que tan sospechosamente se enseñan en otras Universidades extrangeras fuera de España, aviéndose offrecido la vacante deste Arçobispado, nos ha parecido juntamente con esta ciudad suplicar a V. M. se sirva de hazer merced a esta Escuela y Estudio de Çaragoça de alguna pensión sufficiente sobre este Arçobispado para acrescentar las Cáthedras en número y en salario, de suerte que pues esta Ciudad es la Cabeça y la más principal y populosa deste

Reyno de V. Mag.^d donde avrá mucha comodidad para enseñarse todas las facultades, quede ennoblecida con la Real mano de V. Mag.^d en el estudio de las letras para mayor beneficio de los vassallos de V. Mag.^d y augmento de nuestra Religión Christiana con otras escuelas destos sus Reynos en España. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. Mag.^d guarde con toda la felicidad y acrescentamiento de Reynos en Çaragoça a 27 de Ebrero de 1575.= D. V. S. C. R. Mag.^d muy reales vassallos y capellanes que sus Reales manos besan=los Prior, Canónigos y Cabildo de la Yglesia de Çaragoça.=A la I. C. R. Mag.^d del Rey nuestro Señor» (1). (Id. R. E., lib. 3).

En abril de 1575 el Regente Campi dirigía a los Jurados de la ciudad la siguiente carta:

<Illustres Señores: Yo estoy por tantas partes obligado a servir a esa ciudad y dessear su acrescentamiento que podría excusarme de nuevo ofrecerme a vuestras mercedes mi voluntad y representar esta obligación, la qual en el particular que agora se ofrece sobre lo que a S. M. se supplica en esta ocassión de la vacante del arzobispado de essa ciudad para instituyr uniuersidad donde se lean las facultades que en los otros estudios generales de España se acostumbra a emplearse, yo con particular cuydado como cosa que tanto ha de redundar en seruiçyo de Dios y beneficio dessa republica y para que tenga effecto el buen desseo y zelo con que vuestras m.^s tratan de este negocio y se ponga en execución lo que la Magestad del Emperador N.^o S.^r y su Santidad acerca desto concedieron a essa ciudad y assy no tengo más que dezir de supplicar a v.^s m.^s que en esto y en lo demás que se ofreciere y valiere para servir a essa ciudad me lo manden que será para mí mucha merced. Cuyas illustres personas N.^o S.^r guarde con el acrescentamiento que dessean.

(1) Consignamos aquí nuestra sincera gratitud al culto profesor de esta Universidad y archivero del Cabildo Catedral de La Seo, D. Pascual Galindo, por la valiosa ayuda que nos ha prestado en la busca de documentos para esta Historia, en el expresado archivo.

De Madrid a 16 de abril de 1575.—Illustres señores: Besa a v.^s m.^s las manos su muy cierto seruidor=El Regente Campi». (A. Mun. de Z.).

Todos los buenos deseos de los Jurados y del Cabildo habían de estrellarse, en esta ocasión, ante la oposición de unos y la incuria y la falta de patriotismo de otros.

Pero deseosos los Jurados de realzar la vieja escuela y de llevar a ella profesores de reconocida fama, por los años 1575 a 1576, nombran maestro de la misma al eminente gramático y humanista Pedro Simón Abril, dándole un salario de 5.000 sueldos jaqueses, y aumentándosele más tarde, por lo satisfecha que de su labor estaba la ciudad y para evitar que se ausentara, a 6.000 (1).

Por su parte, el Cabildo ayudaba a los Jurados en todo lo que fuera favorecer al viejo Estudio, y por esta época le vemos trabajar cuanto puede para contrarrestar las pretensiones de los Teatinos, que, a más de querer entrometerse en el gobierno de la Escuela, pretendían obtener del Papa un Breve para poder leer en su colegio Gramática y Artes. Parece que les animaban y amparaban para ello algunos ciudadanos y jurados de la ciudad.

El Cabildo ruega, en 4 de enero de 1516, a su procurador en Roma, que procure estorbar dichos planes, porque «es contra los privilegios deste estudio» y «en este estudio ay ya seis maestros que leen gramática y rhetórica y dos que leen curso de Artes». El Cabildo vuelve a insistir el día 10 de julio del dicho año para que trabajase junto al Cardenal Datario. (R. E., lib. 3).

(1) En los protocolos de Miguel Español, menor, correspondientes a 1576 y día 13 de diciembre, al folio 347, hemos encontrado una *apoca*, por la cual Simón Abril declara haber recibido de Jerónimo Ferruz, mayordomo de la Ciudad, 2.000 sueldos jaqueses que por deliberación y asignación de los Sres. Jurados, Capítol y Consejo de la misma le tenían otorgados. (A. N. de Z.).—En el *Registro de Actos comunes* de nuestro Archivo Municipal y correspondiente a enero y febrero de 1585, hallamos: «Item, al maestro Pedro Simón Abril, maestro de Gramática en la Universidad, quatro mil sueldos, y a... (en blanco), maestro de Retórica, dos mil sueldos por tres años, conforme a la declaración de Capítulo y Consejo, hasta 24 de Septiembre de 1583».—6.000 sueldos: es declar. que eran cantidades que la ciudad debía por enseñanzas en el viejo Estudio.

Y como si esto no fuera bastante, en Daroca, donde desde muchos años antes tenían un Estudio aunque con carácter particular (1), queriendo un maestro leer un curso de artes, pensó aquella ciudad que lo mejor sería lograr de Roma un privilegio; el Cabildo zaragozano tuvo que dirigirse a su procurador en aquella capital para que interesara del Cardenal Datario no accediera a la petición de los de Daroca (28 noviembre 1575). En 4 de enero de 1576, el Cabildo vuelve a insistir sobre el mismo punto, prueba que en la población aragonesa dicha seguían laborando para conseguir lo que se habían propuesto.

Resumiendo cuanto en este capítulo tenemos dicho, consignaremos; que no pueden concretarse los orígenes de esta Universidad, ni mucho menos pretender darle la antigüedad que se ha querido por algunos historiadores; fué, allá por los siglos XII al XIV, una Escuela sostenida y amparada por el Clero, con enseñanzas que daba el mismo y con bienes propios del Cabildo; municipalizada después, se transforma en un modesto Estudio de Artes para la enseñanza de la Gramática y de la Filosofía, con Estatutos, Cancelario, Maestro mayor, Portero o Bedel con maza, sueldos a sus catedráticos y pago de derechos por los escolares para su mejor sostén, pero en la cual no debió concederse otro título

(1) El Sr. Abizanda, en su obra ya citada, publica (pág. 374) una interesante carta procedente de este Archivo de protocolos, por la cual tenemos conocimiento del modo de vivir de los escolares que en él estudiaban; el salario que pagaban por todo un año era de 28 sueldos, y para reglas y aceite, 10 ó 12 poco más o menos; para comer daban mensualmente 13 sueldos, incluyendo en ellos el guisarles y lavarles la ropa. A más daban mensualmente «una hanega de trigo y un quartal», o sean quince hanegas al año.—Al final de la carta se dice: «Este es el gasto que comunemente gastan en este estudio los hijos de los buenos que pueden algo gastar como dicho tengo y es buen medio para que coman medianamente no sobrándoles, ni faltándoles, porque así es menester para estudiantes, que no tengan sobrado el bien porque no se desmanden, y por ese se entiende por cada estudiante».—También en Tarazona existió por el siglo XIV un Colegio de Artes que suponemos debía ser particular, y en el cual los estudiantes no debían ser objeto de muy buenos tratos, llegando a decirse que el Regente del mismo, don Gil de Calatayud, había dado muerte a uno de sus discípulos, por los castigos que le impuso, hasta el punto que el Rey Pedro III, por documento fechado en Poblet el 31 de julio de 1341, absolvió de toda responsabilidad, por la muerte de dicho escolar, al expresado D. Gil de Calatayud. (Rubió y Lluch: obra citada, págs. 121-122).

que el de bachiller, hasta que desde 1474 a 1477, por las bulas de Sixto IV y el privilegio de D. Juan II, se amplían sus enseñanzas a todas las materias de la facultad de Artes, pudiendo ya concederse los de Licenciado y Maestro, pero arrastrando una vida lánguida por falta de rentas e indudablemente, por su escasa matrícula; su fama en aquellos siglos no debió ser mucha, como parece probarlo el hecho de que todos o la mayor parte de los aragoneses ilustres de la época, fueron a educarse a otras Universidades. El viejo Estudio se transforma por el privilegio de Carlos I en una Universidad general, con todos los derechos y preeminencias concedidas a las más famosas, pero sin rentas ni bienes para sostenerse, hasta el año 1583, en que un varón de grandes virtudes, amante de su patria, la dotó con bienes propios y puso en vigor sus bulas y sus privilegios; pero esto pertenece a otro capítulo, por lo que hacemos en éste punto final.

*
*
*

Se tiene noticias de que fueron Maestros en el viejo Estudio, además de los ya citados:

SANCHO PORTA (*-1429).—Dominico, natural de Zaragoza, Maestro de Teología y del Sacro Palacio en tiempo de Benedicto XIII.

JUAN SOBRARÍAS (¿1460?-1528).—Natural de Alcañiz, Médico perfeccionado en Bolonia, armado caballero; llamado por los Magistrados y ciudadanos de Zaragoza en 1508 para que enseñase humanidades; poeta laureado, autor de algunas obras poéticas latinas.

ANTONIO POLO (1558).—Natural de Alcocea, Catedrático de humanidades, autor de *Observaciones a Nebrija*.

JUAN SERRANO (1566).—Estudió en Zaragoza, explicó Filosofía en 1562 y escribió una *Dialéctica*.

ANTONIO SERÓN (1562).—Poeta, enseñó humanidades; había nacido en Calatayud.

JUAN VERZOSA (1523-1574).—Zaragozano, catedrático en Zaragoza, Lovaina y París; secretario de la Embajada de Roma; fué amigo de Gonzalo Pérez, historiador de Felipe II y muy versado en el latín, griego, italiano, francés, alemán e inglés; autor de varias obras, entre ellas *Cornelio Tácito glosado*, versión de las *Saturnales de Juliano* y algunas poéticas, v. g. *Charina sive amores*. Según Murillo, explicó en esta Escuela griego, con más de 1.000 alumnos. Murió en Roma.

JUAN LORENZO PALMIRENO (1514-1580).—Natural de Alcañiz, Catedrático de latinidad y retórica en Zaragoza, autor de setenta y seis obras, entre ellas varias de retórica, filosofía, etimologías, vocabularios, etc.

PEDRO SIMÓN ABRIL (hacia 1530).—Nació en Alcaráz (Mancha). Ejerció el cargo de Catedrático de lengua griega y bellas letras en Universidades de España y, últimamente, en Zaragoza en el viejo Estudio y en la Universidad, desde 15 de agosto de 1583.

Entre los alumnos célebres del antiguo Estudio de Artes, se citan los siguientes:

FR. PEDRO DE LAS CELLAS.—Natural de Zaragoza. Estudió aquí Artes y pasó después a la Universidad de París, de la cual fué Catedrático de Filosofía; también en Tolosa explicó la Sagrada Escritura. Carmelita, profesó en el convento de su patria; floreció en el año 1346.

FR. JUAN TAUSTE.—También hijo de esta ciudad. Mercedario, fué obispo de Huesca, Albarracín y Segorbe; murió en 1427. Publicó algunas *Constituciones y Sinodales*.

CALIXTO III.—Los leridanos dicen que estudió en aquella Universidad. Pudo muy bien cursar aquí Artes o Filosofía, pasando luego a aquella Escuela.

SAN PEDRO DE ARBUÉS.—Ya hemos dicho en otro lugar de este capítulo cuanto sabemos acerca de este varón insigne, en lo que hace a sus estudios en esta Escuela.

MARTÍN GARCÍA PUYAZUELO.—Nació en Caspe por el año 1441. De cuna humilde, supo por su preclaro talento y su

afición al estudio, llegar a los más altos puestos en el sacerdocio. Canónigo de Zaragoza, arcediano de Daroca, predicador de los Reyes Católicos, inquisidor de estos Reinos, embajador en Roma y, por último, obispo de Barcelona. Debió hacerse en el viejo Estudio Maestro de Artes, pero no comprendemos cómo pudo obtener la borla de Doctor en Teología en esta Universidad, como dice Latassa, pues murió en Caspe, su ciudad natal, en 1521, es decir, cuando no estaba planteada la Universidad y oficialmente no se cursaba la Teología.

FR. JERÓNIMO CASAS.—Carmelita, citado por algunos historiadores como alumno del viejo Estudio. En la Universidad de Bolonia recibió el grado de Doctor en Teología. Latassa dice que explicó dicha ciencia en esta Escuela. Floreció en el reinado de Carlos V o poco antes; escribió algunos opúsculos teológicos.

ANDRÉS VIVES Y ALTAFULLA.—Hijo de Alcañiz; hizo sus estudios primeros en su ciudad natal, pasó luego a completarlos en esta Escuela y más tarde a la Universidad de Lérida. Colegial del de San Clemente en Bolonia, fué en esa ciudad fundador del que llevó su nombre. Gran filántropo, hizo algunas fundaciones benéficas de extraordinaria importancia, entre ellas un Convento de franciscanos y un Monte de Piedad. Floreció en la primera mitad del siglo XVI.

JUAN MARTON.—Natural de Sallent. El Duque de Pastrana, que en una ocasión se hospedó en su casa, al ver su ingenio y su viveza, se lo llevó a París, en cuya Universidad estudió, desempeñando una Cátedra en aquella Escuela junto con el célebre maestro Lax. Debió cursar en Zaragoza Gramática y Humanidades. Fué Canónigo de La Seo y el Arzobispo D. Alonso de Aragen le hizo su Vicario general y Obispo auxiliar con el título de Bricia. A su muerte fué sepultado en su pueblo natal, en la Capilla de Santa María. Floreció en la primera mitad del siglo XVI.

FR. JULIÁN GARCÉS.—Nació en 1452, unos historiadores

dicen que en Munébrega y otros en Borja. Profesó en la Orden dominicana y su retrato figuraba en el Convento de Predicadores de esta ciudad. Humanista y filósofo, dijo de él Lebrija que tenía que estudiar mucho para aventajarlo. Leyó muchos años Filosofía y Teología en el Convento de esta ciudad, alcanzando gran renombre entre los doctos; fué Obispo de Taxala, y allí murió en olor de santidad, el año 1547. Fué autor de varias colecciones de sermones.

MIGUEL SERVET O SERVETO.—Es tan relevante la figura de este aragonés, nacido en Villanueva, y se ha escrito tanto sobre él, su proceso, su muerte y su teoría acerca de la circulación de la sangre, que nos creemos relevados de dar aquí datos acerca de su vida y de sus obras. Borao y algún otro le hacen discípulo del antiguo Estudio, sin que nosotros tengamos dato alguno para robustecer esa afirmación. En 27 de octubre de 1553 murió en Ginebra, en la hoguera, a la que fué condenado, haciéndose responsable de su muerte a Calvino, que tuvo medio para hacerle prender y para que los magistrados procediesen con todo rigor contra Servet.

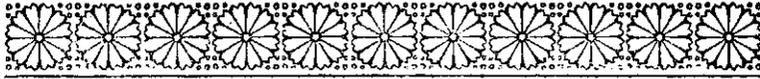
MIGUEL FRANCÉS.—Natural de Zaragoza, hijo de la parroquia de San Pablo. Estudió en París y fué profesor de aquella Universidad en tiempo de Gaspar Lax y Pedro Ciruelo. Vino después a España, y en Salamanca regentó, primero una cátedra, de Filosofía, hasta que, después, la ganó en reñida oposición contra el P. Maestro Francisco Zumel. Con sus trabajos y libros enriqueció y honró la Orden de la Merced, de la que llegó a ser General.

GASPAR LAX (1487-1560).—Distinguido filósofo, matemático y literato de los siglos xv y xvi. Natural de Sariñena, fué sabio maestro en Filosofía, doctor en Teología, catedrático en la Universidad de París e individuo de su Colegio Sorbónico a principios del siglo xv. Entre sus discípulos se cuenta al famoso Luis Vives, y en esta Escuela, según Cienfuegos, por el año 1525, San Francisco de Borja. Fué Maestro mayor del viejo Estudio, como ya tenemos dicho.

Murió en 1560, enterrándosele en la iglesia parroquial de San Nicolás de Bari. Fué autor de diecinueve obras impresas en París y Zaragoza.

JERÓNIMO BLANCAS (*-1590). —Discípulo del maestro Núñez, erudito y elegante cronista del Reino, autor de importantes obras de historia aragonesa, entre ellas el *Sumario y Resumario de las Cortes*, código de 448 folios, en parte autógrafo, que posee nuestra biblioteca universitaria (1).

(1) Algunos historiadores señalan como salidos de las aulas zaragozanas a Aurelio Prudencio, San Lorenzo y San Vicente, en tiempos antiguos, y posteriormente a San Francisco de Borja (1525) y San Vicente de Paul (1596).—De todos los maestros y discípulos del viejo Estudio, consignados aquí, encontrarán nuestros lectores numerosos datos bio-bibliográficos en las Bibliotecas de Latassa, por lo que nosotros no hacemos más que una ligera enumeración de ellos.



CAPÍTULO II

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

I

EL ARRENDAMIENTO DE LAS GENERALIDADES. — CAPITULACIÓN Y CONCORDIA ENTRE LOS DIPUTADOS DEL REINO Y LA CIUDAD. — ELECCIÓN DE FIRMA CONTRA EL ARRENDAMIENTO. — PRIMER MEMORIAL DE HUESCA CONTRA ESTA UNIVERSIDAD. — CERBUNA, VERDADERO FUNDADOR. — APROBACIÓN DE LOS PRIMEROS ESTATUTOS.—PRIMER RECTOR, D. JUAN MARCO. — NOMBRAMIENTO DE CATEDRÁTICOS. — ACTOS POSESORIOS. — PRIMER CLÁUSTRO DE NUESTRA UNIVERSIDAD. — CARTAS AL REV Y AL CONDE DE CHINCHÓN. — INFORME DEL CONSEJO DE ARAGÓN. — VIAJE A MADRID DEL P. XAVIERRE. — OPTIMISMOS DE ÉSTE. — ¡UNIVERSIDAD A PESAR DE TODO!



ERACASADOS los intentos del Cabildo y los Jurados allá por los años 1575 al 1577, de que ya hemos hecho mención, para poner en vigor las bulas y privilegios que la ciudad tenía y por los cuales se erigía en Zaragoza una Universidad general, nuevamente volvieron a preocuparse de tan magna empresa los representantes de la ciudad, por el año 1580.

Lo primero que se propuso en el Capítulo y Concejo celebrado el día 28 de octubre del expresado año, fué el que se permitiera abrir el Archivo y extraer de él las bulas y privilegios para sacar las copias y devolver los originales al mismo, porque se tenía la esperanza de que la Mitra, los diputados del Reyno, o los poderosos caballeros, contribui-

rían y ayudarían con su óbolo a una obra tan santa y tan noble.

Creían encontrar el rico generoso y culto que diera sus caudales para la fundación, y aunque pululaban los señores y los ricachos que compraban baronías y pueblos enteros, para eso de dar dinero con un fin tan honesto como el de propagar la cultura, todos eran pobres de solemnidad.

El conde de Sástago, Virrey de Aragón, que levantaba entonces para su vivienda el suntuoso palacio donde hoy está el Casino de Zaragoza, no solamente se guardó sus caudales, sino que se opuso con fiera energía a que la Universidad se estableciese; «si lo que hace falta a Aragón—decía en un informe al Rey—es gente que labre los campos, gente que sirva a los ricos, gente que haga calzas y zapatos. Gente que sepa, ¿para qué? No se logrará sino aumentar los vagos, crear viciosos, despoblar más los campos y extender la miseria; demasiado saben ya para que se les facilite saber más».

Y como para no dar vale más el ejemplo de uno que el de cien que den, resultó que todos los ricos pensaron mejor servir a su patria apretando los cordones de la bolsa, que aflojándolos para vaciarla, y los buenos propósitos de los Jurados se estrellaron ante la indiferencia de los que podían ayudar con sus dineros a la fundación de la Universidad de Zaragoza.

Decididos a ello, a pesar de todo, convinieron los Diputados del Reino, que en el capítulo del arriendo de las generalidades de Aragón, otorgado en 1.º de mayo de 1581 en favor de Jaime de Funes, hubiera de dar éste 51.000 libras jaquesas en tres tercios y mientras durara aquél (desde 10 de enero de 1585 hasta 9 de enero de 1588), para «los fines y efectos de fabricar, instituir y fundar en la presente ciudad vna Vniuersidad, escuelas y estudio general y los officios necesarios para aquélla...»

Pero como de resulta de este pacto se hiciese elección de firma a la Corte del Justicia mayor (que era apelar de él),

intentando estorbar su permanencia, y se temiese que los de Huesca y otras personas que deseaban embarazar la fundación, harían recurso al soberano, al objeto de precaver estos inconvenientes, se deliberó en otro Capítulo y Concejo de Zaragoza celebrado el 2 de mayo de ese mismo año, que se escribiese al Rey aceptara el pacto del arrendamiento y que pasase un embajador de los diputados del Reino a Portugal, donde se hallaba el monarca, para convenirlo con él, designando al Jurado en cap micer Antonio Labata y al ciudadano Vicencio Agustín, para que de ello tratasen con los diputados del Reino.

En 16 de mayo ya se designó para que fuera a Portugal, en representación de Zaragoza, al P. Pedro de Villalba, jesuita, pero en definitiva nada llegó a resolver el Capítulo y Concejo, aunque después se acordó que fuera el P. Xavierre, entregándole 200 libras jaquesas para el viaje.

En 29 de ese mismo mes y año se hizo la capitulación entre la ciudad de Zaragoza y los diputados del Reino, que firmaron: D. Juan Fenero, abad de San Juan de la Peña; mosén Juan Romero, chantre y canónigo de Nuestra Señora de la Peña de Calatayud; don Felipe Fernández de Heredia, conde de Fuentes; don Luis de Urrea; mosén Juan Martínez de Aniñón; don Diego de Aguilar; don Jerónimo López, y don Cebrián del Río, diputados del Reino, y los señores micer Antonio Labata, Jurado en cap, y el ciudadano don Vicencio Agustín, por la ciudad de Zaragoza.

Los Capítulos de ese pacto eran:

1.º Que se pidiese al Rey aceptara el arrendamiento y se enviase persona que lo suplicara a S. M., depositándose las 51.000 libras en la tabla de los depósitos de Zaragoza, debiendo emplearse en la fábrica del edificio y cargar el sobrante en Censales sobre ciudades, villas y lugares tutos del Reino, y aunque no se prevenía el rédito de éstos, no parece dudable que sería para conservación de la fábrica o para salarios de maestros y ministros.

2.º Que para administrar la fábrica nombrase S. M. una persona que lo representara, otra los diputados y un tercero la ciudad, y no haciéndose el nombramiento o no conviniéndose los nombrados, perseverase depositarlo en la tabla del dinero.

3.º Que S. M. y sus sucesores hubiesen de ser los protectores del Estudio y Universidad y nombrar el Canciller que diese los grados.

4.º Que se suplicase al Monarca que se sirviera nombrar para tal cargo al Arzobispo de Zaragoza, debiendo sustituir a su Ilustrísima un dignidad y canónigo de La Seo, que por trienios sirviese cada uno y confiriera los grados, y que para ejercer la jurisdicción hubiera también Juez del Estudio que fuera designado entre los dignidades y canónigos de La Seo, alternativamente y por trienios.

5.º Que el primer nombramiento de lectores y maestros debieran hacerlo cinco personas, designadas por el Rey, los Diputados del Reino, el Arzobispo, el Prior y Cabildo de La Seo y la ciudad de Zaragoza, siendo después por oposición las Cátedras.

6.º Que se hicieran Constituciones o Estatutos para el régimen y gobierno de la Universidad a semejanza de otras, pero especialmente Salamanca, por cinco personas nombradas como en el pacto anterior.

7.º Que la ciudad de Zaragoza debía asignar para ayuda de salarios 21.000 sueldos anuales, y dar, desde luego, los patios del Estudio viejo para el edificio, como efectivamente los dió por este pacto (1).

8.º Y que si era necesario añadir o aumentar esta capitulación y concordia pudieran hacerlo cinco personas designadas en la forma señalada en los pactos 5.º y 6.º

Tan seria y formal concordia causó serias y eficaces representaciones de los que llevaban a mal la erección de esta

(1) ... y para que más válidamente fuese la donación de dicha Ciudad, aquélla comissó dichos patios, que los tenía dados a treudo al Maestro mayor que era y a los otros Maestros de Gramática y Artes, por diez sueldos de treudo cada un año... (Fraila: *Lucidario*, follo 11).

Universidad, especialmente Huesca, el conde de Morata, diputado del Reino y el Fiscal de S. M., los cuales hicieron elección de firma por haberse puesto en el arrendamiento aquel pacto del pago de las 51.000 libras jaquesas.

De todo esto se ocupó la ciudad en el Capítulo y Concejo que celebró el día 5 de junio de ese año, acordando enviar a S. M. un correo de a pie, que fuese a Portugal y trajera la contestación del monarca, y ya el 14 del mismo, le dieron siete cartas que debía entregar a las altas personalidades a quienes iban dirigidas: eran éstas el Soberano, Vicecanciller D. Bernardo de Bolea, Conde de Chinchón, Regente D. Juan Campi, D. Sebastián Santoyo, D. Pedro Morlanes, agente de la ciudad en la Corte y a D. Luis Juan de Escorigüela (1). Decíase en todas ellas que nunca habían entendido obrar en este asunto de tanta trascendencia sin el agrado del Monarca, cuyo beneplácito era pacto expreso de la capitulación que hemos mencionado.

En el Capítulo y Concejo celebrado por los Jurados el día 8 de octubre, se dió cuenta de la respuesta de S. M. dada en Lisboa a 18 de septiembre por la cual mandaba se acudiese

(1) Conocemos estos datos tan interesantes por los Mss. de Camón, pero en el Archivo Municipal de esta ciudad hemos encontrado la copia de una de esas cartas, que dice así: «Al Illustre Señor el Sr. D. Juan Campi, Regente del Consejo Supremo de S. M.—Illustre Señor: En tiempo de la Magestad del Emperador Carlos Quinto obtubo esta Ciudad privilegio de dicha Magestad y por medio suio de la Santidad de los Pontífices Julio Tercio y Paulo Quarto para fundar en esta Ciudad una Unversidad, con ser cierto como v. m. bien sabe en aquellos tiempos estaba esta plaza y la república de este Reyno más poblado de mucho y más abundante de hombres de toda facultad que no en los presentes, que cierto a los que tienen naturaleza de esta Ciudad, y zelo del bien público como v. m. les ha de hacer grande lástima ver la flaqueza que por hacá hay en todas sciencias, y según vemos las cosas encaminadas se teme este daño ha de hir de aumento, y siendo verdad que para oficios ni veneficios no se puede haludar esta tierra de otras parttes, ni gentes por haver de ser provehido a uaturales, es maior la necesidad y en los que tienen cargo de esta república ha de crecer la Ciudad de proveher en esto; de manera que viendo el daño tan manifesto, pensamos que en no hazerlo encarga mucho las conciencias todos los que en ello pueden dar la mano. Este consistorio, teniendo por cierto que allende del grande beneficio que de hello ha de resultar a este Reyno, se hará grande servicio a Dios y se dará a V. M. mucho contento, y sirviéndose S. M. de ello ha determinado de dar principio para que en esta Ciudad se puedan fundar unas Escuelas que por el buen aparejo de la tierra, con el tiempo se espera sería de grande authoridad y utilidad, y para este efecto ha consignado por cargo del arrendamiento del general que ahora se ha hecho, cincuenta y un mil libras. Y aunque a este tan buen intento, como a qualquiere que bueno sea no le faltan emulaciones, no por esto pensamos perder ánimo para esforzario

a representar en el Real Consejo de Aragón sobre este negocio de la Universidad. Los Jurados acordaron, en vista de lo expuesto por Felipe II, comisionar a D. Antonio Labata, D. Gregorio la Cabra, D. Pedro Sessé y D. Jerónimo Labrit de San Juan, Jurados de aquel año, juntamente con Micer Ivando de Bardaxi, Mr. Juan Pérez de Nueros, D. Juan Francisco de la Naja, D. Vicencio Agustín y D. Jerónimo López, ciudadanos, para que redactasen las instrucciones terminantes y concretas que debían entregarse al comisionado que se designara para que fuera a Madrid a negociar este asunto; en 17 de octubre fué nombrado para ello D. Agustín de Villanueva.

En un principio parecía que el éxito le acompañaba, por cuanto en 7 de febrero de 1582 se dió cuenta en Capítulo y Concejo de las cartas recibidas por los representantes de la ciudad, sobre la erección de esta Escuela, y aunque en los Registros de actos comunes de ese año no se extractó su contenido, se resolvió en 21 del expresado mes que regresaran aquéllos de la Corte, y en 16 de junio escribía Agustín de Villanueva haber enviado a firmar a S. M. este asunto de la

confiados en la clemencia de S. M. y en la buena intercesión de este Supremo Consejo y particularmente de v. m. a quien como hijo de esta Ciudad y que sabe lo que importan las letras y el ejercicio de ellas. Así al universal como a los particulares toca maior obllgación de dar en esto la mano y tomar esta causa por propia. Suplicamos a v. m. lo haga, pues la calldad del negocio y la confianza que este Reyno en v. m. tiene lo merescen, que cierto será cosa digna de su cristiandad y buen celo de v. m., quede por ahora memoria de haver tan principalmente ayudado v. m. a poner a su patria en un tan buen estado. Nuestro Señor la illustre persona de v. m. guarde y prospere con aumento, magistrados, y govieranos como v. m. merece de Zaragoza y mayo diez y slette de mil quinientos ochenta y uno.—Servidores de v. m.—El abad de San Juan de la Peña.—Juan Romero, chantre y canónigo.—El conde de Fuentes.—D. Luis de Urrea.—Gerónimo López.—Diego de Aguilar.—Cibrían del Río.—Diputtados del Reyno de Aragón.—A su continuación se halla la lista siguiente:—Otra semejante de la misma sustancia fué despachada para el regente Terca.—Otra semejante para Sopena.—Otra semejante para el regente Ponz.—Otra para el proto-notario.—Otra para Diego Talayero.—Escrihibiendo a todos al Illustre Señor.—Como Archivero por S. M. del R. Archivo general de la antigua Diputtación de este Reyno de Aragón.—Certifico que la antecedente copia corresponde a la letra que existe al folio trescientos trece, dorso del registro original de Actos Comunes y Deliberaciones del Consistorio de la misma Diputtación del año mil quinientos y ochenta que se contaba desde primero de Junio de él hasta fin de maio del siguiente 1581, que existe en el almarlo 18 de él y la doy a pedimento del Señor Retor de la Universidad literaria de esta Ciudad, y en virtud de Decreto del Sr. Intendente general del Egército y del propio Reyno.—Zaragoza 4 de febrero de 1784.—Pedro de Lezaun.

Universidad, no siendo presumible esto, en el caso de haber sido contraria la decisión al establecimiento proyectado; por último, en 13 de septiembre de aquel mismo año, se pasó y aprobó la cuenta de Villanueva en Capítulo y Concejo.

Esto dice Camón en uno de sus Mss.; pero la Universidad de Zaragoza aun tenía que sufrir largas pruebas hasta llegar a su completo y total funcionamiento; ni el rey, ni la mitra, ni los nobles, ni nadie había dado un céntimo para la fundación del centro docente; tan sólo las 51.000 libras jaquesas que el arrendatario Funes debía pagar en tres veces, era la cantidad segura y positiva con la que contaban los Jurados para rehacer el edificio material, dotar las cátedras y poder poner en ejecución las bulas y privilegios que tenían concedidos; pero el presupuesto del arrendamiento se consideró monstruoso. ¿A dónde iban a parar los Diputados del Reino de Aragón que consignaban tantos miles y miles de libras para instrucción pública? ¡¡Cincuenta y un mil libras para fundar una Universidad!! ¿Qué disparate era ese? Y el Procurador fiscal, como encargado de la hacienda del Estado, y el Conde de Morata y D. Francés de Ariño, protestaron y pusieron el grito en el cielo, ayudados y secundados por Huesca, que se mostró más impetuosa y más enérgica que todos ellos, mandando un memorial a Felipe II, en el cual apuntaba un argumento para que el capítulo de la subvención a Zaragoza fuese derogado y que al monarca le decidió completamente; las 51.000 libras debían ser no para el fin cultural que se perseguía, sino para las arcas reales; el memorial decía así (1):

«El obispo, cabildo y ciudad de Huesca del reino de Aragón, humildemente advierten a V. M. que los diputados del año pasado, por ser los más de ellos de Zaragoza en el arrendamiento que hicieron a primeros de mayo para el trienio

(1) Lo reproducimos del interesante libro *Estudios de Historia aragonesa. Siglos XVI y XVII*, debido a la pluma del culto historiador y catedrático de esta Universidad D. Andrés Jiménez Soler, págs. 24 y 25.

venidero, ordenaron al arrendador que dentro de seis días les diese tres mil quinientas libras para los gastos que a ellos les pareciese, y las cobraron...; que demás desto dichos diputados pusieron en el arrendamiento muchas cargas que en el trienio llegan a ciento y setenta mil libras, en que consumen cuasi dos tercios del precio del arrendamiento del general, que está arrendado en ochenta y seis mil y quinientas libras cada año, y entre otras partidas han consignado a la ciudad de Zaragoza para fábrica de Universidad cincuenta y un libras en el trienio.

»Ante todas cosas se repare el agravio que la ciudad de Zaragoza y diputados del año pasado les hicieron en la consignación de las dichas cincuenta un mil libras para fábrica de Universidad... para que... no venga a menos Universidad tan antigua y de tanto renombre como la de Huesca, de donde han salido tantos y tan excelentes letrados, y allende que la dicha Universidad no puede instituirse sinó es haciendo adjudicar a Zaragoza por el medio que ha comenzado el dinero común de las generalidades que en fin ha de pervenir a la real mano y tesorería de V. M...., y si es justo que en Aragón haya Universidad famosa para que los del Reino puedan estudiar con menos gasto y más comodidad dicen, más razón es que esté como está en Huesca, pues tiene el ilustre nombre y autoridad que se sabe y ha sido y es tan celebrada por su antigüedad, que seiscientos años antes del nacimiento de Nuestro Redentor floreció en el mundo hasta que con aquella pérdida general de España ocuparon los moros Huesca.—Del obispo, cabildo y ciudad de Huesca. A XXX de enero de 1582».

No teniendo con esto bastante, los de Huesca enviaron a Madrid una embajada para que hablara al Rey exponiéndole sus quejas; pero enterados de que Felipe II estaba en Lisboa, allá se decidieron a marchar, no haciéndolo porque el Vicecanciller D. Bernardo de Bolea disuadió a los comisionados de tal viaje, diciéndoles que la voluntad real era

no dejar pasar el arrendamiento tal como estaba, ni tratar para nada de Universidad.

Así era, por cuanto se pidió informe a los asesores don Juan y don Jerónimo Pérez de Nueros, el cual hemos tenido la fortuna de hallar en el Archivo de la Corona de Aragón, en el cual, después de varias consideraciones, se manifiesta: «... que repugnan los fueros y actos de Corte en que sin voluntad de S. M. y de la Corte general y disposición de fuero parece que no es permitido disponer de las cantidades que proceden de las generalidades del Reino. Por todo lo sobredicho nos parece que conviene a su real servicio nombrarse luego Juez para dichas causas y processos en lugar de micer Bartolomé López, que no conviene entretener este negocio, sino darle conclusión por Justicia».

Y el *acto de justicia* se perpetró; el Regente en funciones, Sora, halló el medio de que esas 51.000 libras, que para la Universidad de Zaragoza habían sido aplicadas y para su fundación habían de servir, pasaran al fisco con promesa de gastar 2.000 en la acequia imperial, «que al fin no se gastaron porque el Estado entonces ya consideraba preferentes sus necesidades a las de la nación» (1).

Quedaba, pues, la Universidad enterrada para siempre; los de Huesca, contentos y satisfechos, y el monarca, más satisfecho aún que todos ellos.

Pero de pronto, inopinadamente, surge un hombre de talento y de corazón que se llamó D. Pedro Cerbuna, un sacerdote ejemplar, «buen predicador, virtuosísimo, amigo de las letras, que deseando que hubiese personas doctas en los beneficios principalmente curatos, hombre piadoso y limosnero, que toda su vida y hacienda que tenía empleó en limosnas, el qual, según relación de personas de crédito, hallándose que tenía recogidos algunos millares de ducados de las rentas del Priorato y oficios que tuvo de ser Vicario

(1) Jiménez Soler: obra citada, pág. 26.

general, Sede vacante por muerte de D. Hernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza de dicha ciudad y Arzobispado, se puso en oración y suplicando a Nuestro Señor con oraciones, disciplinas y abstinencias, le encaminarían en qué obras pías los emplearía que más necesidad y utilidad hubiese en esta ciudad y Reyno, y después de haber continuado las oraciones, él por sí y por otros siervos de Dios, a quien le encomendó, deliberó que la más necesaria y útil obra pía que podía hacer era fundar la Universidad en Zaragoza y emplear su hacienda en ello, y así, sabiendo que la ciudad tenía los dichos privilegios; para ello puso medios para que aquélla le diese los patios de la Universidad vieja y lugar para fundar la Universidad, que él a sus costas los repararía e fundaría Cátedras para que se leyessen en ellas todas las sciencias. La qual deliberación la ciudad recibió muy bien y lo tuvo en mucho y le dió los patios y poder para fundarla y poner cathedráticos y cátedras, como parece por acto de dicha deliberación de Capitol y Concejo hecho en Zaragoza a tres del mes de setiembre del año 1582....., y como en estas obras pías siempre hay contrastes como los ha habido y hay para impedillas como prudente, antes de poner en execución los privilegios y la Universidad general, no quiso hacer de nuevo las Escuelas por que los émulos y contrarios no diessen en la cuenta y le impidiessen la entrada, y principió porque después de hecha y estando con Rector, Cathedráticos y otros oficiales, sería dificultoso el impedillas y quitallas, y así aventuró de gastar como gastó en el edificio viejo y los generales del más de dos mil ducados, con dezir que lo hacía para que tuviessen generales los artistas y gramáticos que fuessen convenientes y dexó que se leyessen artes y latinidad como antes, sin mudar en ello cosa alguna hasta que le pareciesse buena razón y en él entretanto anduvo ordenando los Estatutos que convenían para el buen gobierno de la Universidad general y los escribió todos de su propia mano».

Claramente se desprende de las palabras de Frailla en su *Lucidario*, fols. 11 y 11 v., que dejamos copiadas, que convenido entre Cerbuna y la Ciudad, que el primero pusiera en ejecución las bulas de Julio III y Paulo IV y el Privilegio de Carlos I, dispusieron la mayor reserva y sigilo al objeto de que los enemigos de la Universidad no pudieran impedir su fundación y hacer ésta por un verdadero acto de audacia, pesara a quien pesara; era muy difícil *suprimir* una Universidad que tenía su Rector, sus Catedráticos, sus Maestros, sus alumnos y hasta las rentas con las cuales podía sostenerse.

Dispuesto ya todo, el día 20 de mayo de 1583, día memorable en nuestros fastos universitarios, «dentro las casas comunes vulgarmente llamadas del puente de la misma ciudad, en presencia de Miguel Español, hijo del muy magnífico quondam Miguel Español, ciudadano y notario público de los del número de la ciudad de Zaragoza y secretario principal de los muy ilustres señores Jurados y regimiento de la dicha ciudad y de los testigos infrascritos, comparecieron y fueron personalmente constituidos los muy ilustres señores D. Francisco Carni, D. Jerónimo López, D. Martín Sánchez del Castellar, D. Gil de Vileta y D. Domingo Burces, Jurados de la dicha ciudad de Zaragoza», aprobaron con la mayor solemnidad las ordinaciones o Estatutos del nuevo centro de enseñanza, de conformidad con las bulas de Julio III y Paulo IV y Privilegio del Emperador Carlos V, que autorizaban erigir, construir y edificar un Estudio y Universidad general con aquellos honores, preeminencias y prerrogativas que a los estudios y universidades de Salamanca, Valladolid, Lérida y otras de España, estaban otorgadas y concedidas; por esos Estatutos quedaba nombrado primer Rector y Vicescanciller el arcediano D. Juan Marco, y Cancelario, el Arzobispo.

Con fecha 23 del expresado mes, los Jurados se creyeron en el deber de mandar a Felipe II la siguiente carta:

«Sacra Católica Real Majestad.—Ya V. Mag.^d tiene entendido como el Emperador nuestro Señor, que está en el cielo, hizo merced a esta ciudad de otorgar priuilegio y obtenerlo dela Sede apostholica, para que en ella haya Uniuersidad donde se lean todas scieneias por ser la cosa de que mas necesidad aqui tenemos, como diuersas vezes se ha significado a V. M.^d y con ser esto assi, por ser tanta la pobreza desta ciudad, se ha dexado de poner en execucion y quando vacó este arçobispado por muerte del arçobispo don Hernando, se suplico a V. M. por alguna pension sobre él para dotacion de las cathedras y para el edificio de la casa, que está muy derruyda y ultimamente quando este reyno señaló cinquenta y una mil libras para esto, tambien boluimos a suplicar a V. M. se siruiese de que tubiese el effecto que tanto conuenia para el seruicio de nuestro Señor Dios y de V. M. y siempre V. M. Con su Santo zelo ha sido seruido de mandarnos responder, mostrando mucha afficion y voluntad de hazernos merced, como la esperamos y esta ciudad siempre la ha recibido de V. M. En este medio ha salido el dotor Pedro Cebuna desta yglesia de la Seo y con la experiencia que ha tenido del tiempo que fue Vicario general en Sede vacante de lo que conuenia para el ministerio de las almas que huuiese aparejo de que sin yr a Reynos estraños, en este se pudiese aprender theologia y canones, y para la vida y salud se pudiese enseñar medicina, y generalmente que para el gouierno político conuenia grandemente que esta empresa se llevase adelante con su hazienda, ha propuesto y assi lo ha echo, de reparar sufficientemente el edificio y de señalar y pagar las cathedras y cathedraticos que comiencen a leer y a plantar el exercicio de las letras que de ninguna cosa hay tanta falta, y assi a tan Santa obra hauemos ayudado con nuestra industria confiados en la grandeza y merced de V. M. y en su benignidad, clemencia y christiandad y en la seguridad que nuestra fidelidad y la experiencia que V. M. tiene de ella, es justo que nos indique lo que nosotros hare-

mos con animo de servir a V. M. lo tendrá M. V. por servicio, hauemos determinado de poner en execucion este negocio porque no lo puedan estoruar algunos que por sus intereses particulares se entiende que quisieren estoruarlo, atendido mas a sus intereses particulares que al servicio de Dios y de V. M. y al beneficio publico y por las leyes deste reyno: antes de meternos en posesion podrian poner impedimento y dilaciones que con esto se remediarán con presupuesto que si V. M. no se siruiere de que este negocio pase adelante, haremos lo que V. M. mandare y desta manera quedara todo a la disposición de V. M. El prior de la Seo entendemos que scribe mas largo a V. M. sobresto y assi nos remitimos a su relacion. Y nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde con aumento de mas reynos y señorios como la Christianidad lo ha menester de Çaragoça 23 de mayo de 1583. = D. V. S. C. R. Mag.^d = Humildes subditos y fieles vasallos que las reales manos de V. M. besan Francisco Carni, Jher.^o Lopez, Martin Sanchez de Castellar, Gil de Vileta, Domingo Burces, Jurados de Çaragoça. Miguel Español, Secretario. = (En la carpeta): A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey nuestro Señor». (Arch. de la Cor. de Aragón, Leg. 78).

A pesar de ella y sin esperar la aprobacion, el día 24 se celebró con toda solemnidad la inauguración de la nueva Escuela, haciéndose todos los actos posesorios ante la presencia del Prior de La Seo D. Pedro Cerbuna y los Jurados de la Ciudad «y otras muchas y diversas personas que entonces en el dicho studio se hallaron».

Primeramente aceptó y juró su cargo en poder y manos del fundador, el Rector D. Juan Marco; acto seguido se hizo la creacion, aceptacion y jura del Bedel: el elegido, Pedro Ballester, ante la concurrencia y poniendo su mano derecha sobre un misal, dijo: «Yo, Pedro Ballester, bedel de esta Universidad y estudio general de Zaragoza, juro y prometo de obedecer al Señor Rector que hoy es y por tiempo será del dicho estudio y universidad *in licitis et honestis* y de

hacer bien y fielmente mi oficio de bedel según los estatutos de la dicha Universidad...»

A continuación, el fundador D. Pedro Cerbuna, en virtud del poder y de la facultad que se le había concedido por los Estatutos de erección y fundación, hizo el nombramiento de catedráticos y maestros en la forma siguiente:

Para Teología, a Fr. Jerónimo Xavierre, Prior del Monasterio de Predicadores.

Para Cánones, a los doctores Maestros D. Juan de Ribas y D. Martín Miravete.

Para Medicina, a los doctores D. Juan Tabar y D. Juan Sanz, menor de días.

Para Lógica y Filosofía, al doctor D. Juan Sancho y al maestro D. Pedro Poz.

Para latinidad, a D. Miguel Belenguer, D. Juan Araciel, D. Miguel Villar y el maestro D. Juan Lobera.

Seguidamente tuvo lugar el acto público de un sermón o lección que hizo el catedrático de Teología P. Xavierre, en el general mayor, en el cual, abriendo un libro en presencia del Prior Cerbuna, Rector, Jurados y de muchos ciudadanos «y otra mucha gente y estudiantes que allí estaban (1), explicó una lición de theologia de la primera parte de Santo Thomas de la materia de la encarnación del verbo divino sobre el artículo que trata, si por este nombre de encarnacion está bien declarado el misterio, y acabada dicha lición se salieron todos los sobredichos de la dicha aula mayor y subieron los dichos señores Jurados, Rector y Prior y algunas otras personas a unos aposectos del dicho estudio llamados el Claustro de los doctores y maestros y en otras aulas de aquel, entrando y saliendo en ellas y abriendo y cerrando las puertas

(1) Prot. de Miguel Español, menor. Llg. 10, T. 24, fols. 211 y siguientes. Sin embargo, Frailla, en su *Lucidario*, dice que «... los dichos SS. Jurados con todo silencio por evitar mayores males, se juntaron en el General mayor de las Escuelas viejas y fueron allí el dicho Prior D. Pedro Cerbuna y el dicho arcediano D. Juan Marco juró como Rector en poder del dicho Prior», etc., etc.

de aquellas el dicho señor Rector y haciendo otros actos denotantes posesion del dicho estudio y universidad pacíficamente y quieta publicamente y sin contradiccion alguna».

Hechos los actos posesorios descritos o sea inaugurada la Universidad, con fecha 26 los Jurados volvieron a escribir al Rey en la forma siguiente:

«S. C. R. Magestad.—Los dias pasados escrivimos a V. Magd. como el Prior del Aseo desta Ciudad, movido con tanto zelo, se havia encargado del reparo de las Escuelas desta Ciudad y de pagar los lectores de las facultades que en ellas han de leer y que por no dar lugar a los impedimentos que podrian poner los que procuran estorvar este negocio, determinabamos ponernos en posesion del, con presupuesto que despues estuviese por esta via todo este negocio en nuestra mano seguiriamos y obedeceriamos en todo la voluntad y orden de V. Magd.—El martes pasado a 24 deste se tomó la posesion y fue nombrado por Rector el doctor Joan Marco, arcediano desta Ciudad y se leyó una lición de theologia y *despues se va continuando este exercitio y se continuará para serbicio de Dios y de V. Magd. y beneficio deste Reyno debaxo del patrocinio y obediencia de V. Magd. con grande confiança que pues esta obra siempre havemos entendido que era del gusto de V. Magd. el modo que en ella se ha tenido, pues ha sido solo por facilitarla mas y escusar a V. Magd. el desgusto que la importunidad de algunos y los modos que en esta tierra en semejantes pretensiones se tienen pudieran dar no dexara de ser aprobado por V. Magd.—Resta aora suplicar a V. Magd. que como Señor y Patron y Principal fundador desta universidad se sirva de faborecerla para que llegue a punto que no sea indigna de tan grande Patron. Entendierase ya en copiar los estatutos de la universidad para iniciarlos a V. Magd., sino que nos los han llebado con una manifestacion a la Audiencia real, de lo qual tenemos grande sentimiento porque es cosa de que pueden nacer inconvenientes para el serbicio de V. Magd., por-*

que qualquiere provision destas, si la Audiencia real la haze, la hará luego la Corte del Justicia de Aragon y los actos de la Ciudad por ordinaciones Reales estamos obligados a mostrarlos a quien V. Magd. mandare y siempre se ha hecho y se hiziera aora si el lugarteniente general de V. Magd. los quisiera ver por esa via y se le dixo y por esta otra a nuestro parecer no se veen con tanta autoridad de los ministros de V. Magd. y se abre puerta para inconvenientes, en cobrandolos se copiarán y embiarán a V. Magd., cuya S. C. R. persona guarde y prospere nuestro Señor Dios con aumento de nuevos Reynos y Señorios como la christiandad lo ha menester de Çaragoça a 26 de mayo de 1583.—De V. S. C. R. Magestad.—Humildes subditos y fieles vasallos que sus Reales manos besan Francisco Carni, Jher.^o Lopez, Martin Sanchez del Castellar, Gil de Vileta, Domingo Burces, Jurados de la ciudad de Çaragoça. Miguel Español, Secretario.—(En la carpeta): A la Sacra Catholica Real Magd. el Rey nuestro Señor». (A. de la C. de A., Leg. 78).

Y queriendo tener de su parte al Conde de Chinchón, le mandaron la siguiente carta explicándole todo lo ocurrido en este asunto y dándole cuenta de las que se habían remitido al monarca; en la misiva los Jurados dicen al conde lo que sigue:

«Ilmo. Señor: Pocos dias ha escribimos a Su Magd. dando razon de como pensabamos poner en execution la buena obra que a esta ciudad y Reyno queria hazer el Prior de la Seo encargandose de hazer todo el gasto necessario para dar principio a la universidad desta ciudad, agora damos razon a Su Magd. de como ya esto se ha hecho, suplicandole que pues lo que principalmente pretendemos es el servicio de Dios y de Su Magd. y el beneficio comun deste Reyno y ya Su Magd. habia aprobado esta obra que se^rsirba tambien de aprobar el modo que en ella se ha tenido, pues ha sido por no hallar otro mas seguro y de menos pesadumbre para Su Magd. y que como señor y patron y principal fundador della

la favorezca para que llegue a punto que no sea indigna de tan grande patron, ha nos parecido escribir esta a V. S. para supplicarle que pues tan a cargo tiene el mirar por el bien y aumento desta ciudad y Reyno nos sea V. S. patron en este negocio para encaminarlo de manera que Su Magd. se tenga del por muy servido y lo favorezca como se lo supplicamos y a bueltas desto queremos acordar a V. S. que esta univerversidad podria ser de grande beneficio para la cequia Imperial y que no seria malo buscar en esta sazón algun buen orden para acabarla.—Con esta ha una informacion de lo que en este negocio ha passado hasta llegar al punto en que está, supplicamos a V. S. que la vea y nos haga toda la merced que hubiere lugar en este negocio como lo confiamos y como serviremos nosotros a V. S. en quanto quisiere mandarnos cuya Ilma. persona y estado guarde y prospere nuestro Señor como puede de Çaragoça a 26 de mayo de 1583.—Besan las manos a V. S. Ilma. sus muy ciertos servidores Francisco Carni, Jher.^o Lopez, Martin Sanchez del Castellar, Gil de Villeta, Domingo Burzes, Jurados de Çaragoça. Miguel Español, Secretario.—(En la carpeta): Al Ilmo. señor el Señor Conde [de Chinchon] thesorero general de los [Reynos de la] corona de Aragon y suppmo. de su magd.» (A. de la Corona de Aragón, Leg. 78).

Ya el Conde de Sástago había dado aviso al Rey de lo hecho por los Jurados de Zaragoza, fundando la Universidad, guardándose «de todos los ministros que aquí tiene para que no lo entendiésemos a fin de que no les estorbassemos», y nuevamente se dirige al monarca, enviándole los Estatutos, para que los conociera y aprobara, en 15 de junio (1).

Pero Felipe II iba recibiendo misivas y callando la contestación; en vista de su silencio, los Jurados le escribieron nuevamente con fecha 8 de julio de dicho año de 1583, diciéndole lo siguiente:

(1) No fueron aprobados por Felipe II; los hemos encontrado en el A. de la C. de A.

«S. C. R. Magd.—Los dias pasados escrivimos a V. Magd. como el doctor Pedro Cerbuna, prior de La Seo desta ciudad, havia dado principio al reparo y reedificacion de las escuelas desta ciudad, tomando a su cargo pagar los salarios de los cathedraicos que leyesen en ellas y que se havia ya comenzado a leer en ella theologia y otras facultades, y como el Instituto ha sido y es tan santo y pio y que solo atendia al serbicio de Dios N. S. y de V. Magd. y al aumento de su santa fe catholica ha sido su divina Magd. serbido mover el animo del dicho prior para que diesse como de hecho ha dado a esta ciudad siete mil libras de contado con las cuales la dicha ciudad se ha obligado a dar en cada un año siete mil sueldos en cada un año al claustro de la universidad para los salarios de otros cathedraicos lo qual ha dado generalmente a todos tan grande contento y satisfaccion con tan buen principio que tenemos por muy cierto el bueno y felice suceso desta institucion y que han de redundar della muy grandes beneficios a toda la christiandad y que ha de ser en servicio de V. Magd. y que otros muchos con tan buen exemplo han de hazer lo mesmo, de manera que en breve tiempo se puedan criar en esta universidad muchos árboles y plantas que den maravilloso fruto para la santa Yglesia nuestra madre y que V. Magd. su singular patron y protector nos ha de hazer md. de tener esta universidad debaxo de su sombra y amparo y hazelle toda merced como los muchos y leales servicios y como la fidelidad natural della lo merece | suplicamos a V. Magd. nos haga md. en no dar lugar a las siniestras informaciones que algunas personas por sus particulares intereses han hecho, y hazen y sea serbido faborecer esta universidad como por otras lo tenemos suplicado a V. Magd. de manera que no sea indigna de tan grande patron que en ello resciviremos de V. Magd. singular gracia y merced cuya S. C. R. persona guarde N. S. con aumento de mas reynos y señorios como la christiandad lo ha menester de Çaragoça a ocho de julio de 1583.—D. V. S. C. R. Magd.

Humildes subditos y fieles vasallos que las reales manos de V. Magd. vessan Francisco Carni, Jher.º Lopez, Martin Sanchez del Castellar, Gil de Vileta, Domingo Burzes, Jurados de Çaragoça. Miguel Español, Secretario.—(En la carpeta): A la Sacra Catholica Real Magestad el Rey nuestro Señor». (A. de la C. de A., Leg. 78).

La contestación la dió Felipe II, de su puño y letra, al Consejo de Aragón, en la forma siguiente:

«A la consulta que los dias pasados se me embió sobre la licencia que Çaragoça pedia para fundar universidad, creo que respondi, queria yr mirando un poco mas en ello antes de tomar resolucion, y haviendo pensado en lo que mas conviene me ha parecido que lo sera no dar lugar a que la dicha universidad se funde *hasta que (placiendo a Dios) yo vaya a aquellos reynos y oidas las partes mande lo que entendiere mas convenir*, y porque me dizen que en Çaragoça se han dado mas priessa a començar a poner edictos y cathedras y leer en ellas de lo que fuera razon, no haviendoseles dado para ello la licencia que pidieron, sera bien que se remedie esto de la manera que se merece su atrevimiento, y que en Consejo se vea luego en la forma que se hazen y a quienes y que se scrivira y se me avise de lo que parecera.—(Rúbrica). *Al Consejo de Aragon*».

La respuesta de Felipe II era categórica y terminante: hasta que él viniera a Zaragoza y viera las cosas por sí mismo, nada de Universidad y, entre tanto, que se procurara el medio de remediar el atrevimiento que habían tenido los Jurados y Cerbuna de poner en marcha el Estudio general, creado en 1542.

No pretendía otra cosa el monarca español que dar largas al asunto; pruébalo que el año 1585 vino a esta ciudad, y a pesar de las terminantes manifestaciones hechas al Consejo de Aragón, nada hizo y para nada se ocupó de la Universidad, ni resolución alguna tomó en esta cuestión.

La Universidad zaragozana sólo le merece al cronista de

aquel viaje (1) estas palabras: «Año de mil quinientos ochenta y tres se instituyó una Academia, pero no sé si será duradera, por los pequeños salarios que cada año paga a los maestros della, mayormente teniendo las Academias de Huesca y Lérída tan cerca, cada una diez y siete leguas, poco más o menos, de sí. Lérída hacia el levante y Huesca hacia el solsticio de verano».

Los de Huesca, al saber que la Universidad de Zaragoza era un hecho y que la ciudad había encontrado al hombre generoso que aprontaba los primeros dineros para su funcionamiento, se dispusieron a la lucha y con fecha 19 de julio de ese año mandan un memorial al Rey contra la nueva Institución, que firman el obispo, el cabildo, la ciudad y la Universidad.

En el documento comienzan lamentándose de que se les hiciera creer por el Vicecanciller D. Fernando de Bolea «que la pretensión de Zaragoza pararía» desde el momento que ya no podían contar con las 51.000 libras del arrendamiento de Funes, y que, confiados en ello, se habían vuelto a su ciudad tan contentos y satisfechos; representan al Rey el agravio que reciben los privilegios que ellos tenían concedidos de los serenísimos Reyes de Aragón, y siguen su alegato, llegando hasta a faltar a la verdad, pues dicen al Rey que han comenzado los de Zaragoza a leer todas las facultades sin tener edificio ni rentas para cátedras, como si bueno o malo, no dispusieran del viejo estudio y de las 7.000 libras que había dado Cerbuna, más lo que la ciudad tenía prometido y cumplió fielmente. Ya en ese memorial comienza a hablarse de si los estudiantes son gente libre e inquieta por sus pocos años y de las muchas ocasiones que en Zaragoza tendrán para distraerse y promover tumultos, porque es tie-

(1) «Relación del viaje hecho por Felipe II, en 1585, a Zaragoza, Barcelona y Valencia», escrita por Henrique Cock... y publicada por Alfredo Morel-Falio y Antonio Rodríguez Villa. Madrid, imp. de Aribau y Compañía, 1876.—XVII más 314 págs.

rra «demasiadamente regalada y aparejada para vicios, cosa tan contraria a virtud y letras» (1).

A todo esto contestó Cerbuna haciendo el día 15 de agosto nuevo nombramiento de catedráticos, ampliando, por lo tanto, las cátedras que debían darse; en la fecha señalada nombró el Prior de La Seo para Teología al maestro Fr. Felipe Hernández de Monreal, Prior del Monasterio de San Agustín, de esta ciudad; para Cánones, a micer Luis López y Juan Francisco Torralba; para Leyes, a Juan de Ribas y López Galbán, y para la cátedra de Gramática y Lenguas, al gran humanista Pedro Simón Abril; y no siendo esto suficiente, al día siguiente se celebró el primer claustro de Rector, Catedráticos y Consiliarios, que eran: el primero, como ya hemos dicho, el Dr. Marco, y los demás, los doctores y maestros Hernández de Monreal, López, Torralba, López Galbán, Valero Tabar, Juan Sanz (menor), Juan Sancho, Pedro Ponz, Juan de Lobera y Araciel; en esa reunión, el Secretario hizo solemne entrega de los Estatutos de la Universidad al Claustro, y éste, a su vez, al Secretario, del libro de la matrícula, para que en él inscribiera a cuantos «querrán ser matriculados y del gremio de la Universidad querrán gozar de sus inmunidades y privilegios conforme a los dichos privilegios y estatutos della».

Seguidamente, el Claustro nombró al notario causídico de Zaragoza, D. Antonio Mirabete, procurador suyo y de la Universidad y estudio general de la dicha ciudad, «absente et a pleitos largamente, con facultad de jurar, sustituir una y muchas veces et», y a D. Pedro de Luna, escritor apostólico, residente en Roma, su representante en aquella Corte con amplas facultades.

La Universidad, por el estatuto aprobado en 20 de mayo, tenía Bedel, pero no Maestro de Ceremonias; en este Claus-

(1) En la obra del Sr. Jiménez Soler, *Las alteraciones de Aragón en la época de Felipe II*, se inserta este memorial y se estudia con gran competencia esta cuestión.

tro fué nombrado para tal cargo Juan Sallón, bachiller de Cánones, natural de la villa de Tauste, al cual se le dió todo el poder y atribuciones necesarias para el buen desempeño de su cargo; no juró en el acto por hallarse ausente.

Acto seguido se hizo el nombramiento de Receptor, con las facultades que el estatuto concedía, el cual recayó en el maestro López Galbán, el cual, hallándose presente, aceptó y juró. Por último, el Rector Juan Marco, con arreglo a las facultades que el estatuto le concedía, nombró Vice-rector al ilustre Dr. Diego Frailla, presbítero, licenciado en Artes y bachiller en Teología, el cual juró, en manos del Rector, cumplir bien y fielmente su cometido.

El día 27 de septiembre, Cerbuna hizo un nuevo nombramiento de catedráticos, siendo éstos para Gramática, Latinidad y Lenguas, al maestro Mendoza (no se cita el nombre en el prot. correspondiente de Miguel Español); para Leyes, al famoso Dr. Juan Costa, y para Medicina, al no menos célebre Dr. Jerónimo Ximénez; el cuadro de profesores de la nueva Universidad quedaba, pues, constituido en la forma siguiente:

Teología: Fr. Jerónimo Xavierre y el Dr. Felipe Hernández de Monreal.

Cánones: Dr. Juan de Ribas, Dr. Martín Miravete, doctor Luis López y Dr. Juan Francisco Torralba.

Leyes: Dr. Juan de Ribas, Dr. López Galbán y doctor Juan Costa.

Medicina: Dr. Juan Tabar, Dr. Juan Sanz y Dr. Jerónimo Ximénez.

Lógica y Filosofía: Dr. Juan Sancho y Dr. Pedro Ponz.

Latinidad: D. Miguel Belenguer, D. Juan Araciél, don Migual Villar, D. Juan Lobera, D. Pedro Simón Abril y maestro Mendoza.

Estos fueron los primeros catedráticos de la Universidad de Zaragoza, según consta de los prots. de Miguel Español (menor) y cuyos documentos serán publicados oportunamente.

Hecho ya el nombramiento de catedráticos, de Rector, Vice-rector, Consiliarios, Receptor, Procuradores, Bedel y Maestro de Ceremonias, es decir, cuanto la Universidad necesitaba para ser tal Universidad, los Jurados entendieron que era llegado el momento de anunciar que en Zaragoza se enseñaban todas las ciencias en el Estudio nuevamente fundado, con arreglo a los privilegios y bulas concedidas, que le ponían al nivel de las de Salamanca, Alcalá, Lérica y demás de España, a cual efecto hicieron edictos (cedulones), que a más de circular por todo el Reino, dispusieron los Jurados pusieran en los sitios más visibles de la ciudad; esto molestó al Virrey, Conde de Sástago (otro enemigo de la Universidad), el cual quiso hacerlos quitar y prohibir su publicación, pero el Regente y el Consejo no lo consintieron, siendo de opinión que del hecho se diera cuenta al Rey; así lo hizo el de Sástago en carta a Felipe II dirigida y a la que acompañaba uno de los cedulones o edictos.

Por cierto que uno de los alguaciles del Virrey, que era natural de Huesca, manchó de lodo, intencionadamente, el que se había colocado, por orden de los Jurados, con las armas de la ciudad, en una de las paredes de la Diputación; el disgusto y la excitación entre las gentes que lo presenciaron fué tan grande, que, según dice Frailla, «faltó poco no le echaron la puente abaxo»; se le puso demanda criminal por la Corte del Justicia de Aragón: *Processus Juratorum Concilii et Vniuersitatis civitatis cesaraugustæ contra Franciscum Xordan, super criminali*, «y lo hicieron pronunciar y dieron grave pena, sino que por intercession de personas está sobreseido».

En 30 de enero de 1584, los Jurados se dirigen nuevamente al Rey, pidiéndole amparo y favor para la Universidad fundada, por entender que se prestaba a Dios, a la Corona y al Reino un gran beneficio; en esa carta se le dice al monarca que habiendo comenzado en ese año a leer, hay cerca de 200 teólogos, 70 u 80 juristas y de las otras faculta-

des más de 1.000, «y assi tenemos por cierto que será seminario, de donde saldrán muchos hombres doctos para poder ser empleados en yglesias y dignidades y particularmente en beneficios curados; por no hallarse hasta ahora, se han proveído a personas que no tenían las partes necessarias y que podrán servir a V. M. en los tribunales y consistorios de este Reino con la suficiencia necessaria».

Robusteciendo estas manifestaciones, el Rector y Claustro de Consiliarios escriben a Felipe II, con fecha 1.º de febrero, manifestándole que con toda quietud y sosiego está funcionando la nueva Escuela, que se han dado grados, se han hecho incorporaciones de Bachilleres, Licenciados, Maestros y Doctores en todas las facultades, «de manera que la Universidad está ya formada con su Rector, y Claustro pleno de Doctores, Maestros y Consiliarios, con mucho aplauso y contento desta Ciudad y Reino, por el notable provecho que resultará para estos vasallos». En la misiva se le dice al Rey que de todo se le da razón detallada, como protector que es del nuevo Estudio, y para que sea servido, favorecerla y ampararla con su real persona y, sobre todo, para que se sirva *no dar crédito a contrarias informaciones*.

Como si todo esto no fuera suficiente para mover el ánimo real y que Felipè II demostrara su generosidad y su afecto a la noble empresa que entre manos llevaban el Prior de La Seo y los Jurados de la ciudad, éstos dirígenle otra vez a Felipe II, con fecha 3 de febrero; en sentida y respetuosa carta le piden su ayuda y su protección para tan noble obra «que hacen a sus expensas y con la ayuda del Prior de La Seo y algunos particulares que la han favorecido, no obstante los contrarios que tenemos en algunos señores y caballeros deste Reyno, que procuran por todas las vías que pueden dar a entender a V. M. lo contrario para impedir una obra tan santa como ésta, por lo que esta ciudad les ha ido a la mano en reprimir el abuso y exceso que pretenden de llevar pedreñales y otras armas prohibidas, sin que los oficiales

de V. M. se les pudiesen quitar habiéndose para ello de firmas de la Corte del Justicia de Aragón». (Arch. de la Corona de Arag., Leg. 78).

Mientras la Universidad de Zaragoza, como si alrededor suyo nada pasara, funcionaba dentro de la mayor normalidad y el nuevo estudio se iba granjeando el aplauso general, sus enemigos iban apretando el cerco para rendirla; con fecha 27 de febrero, el Consejo de Aragón le daba al Rey el siguiente informe:

«Sacra Católica Real Magestad.—En el negocio de la universidad de Çaragoça es servido V. M. en que no se dé lugar a fundar dicha universidad hasta que, plaziendo a Dios, vaya V. M. a aquéllos, y oydas las partes, mande lo que entendiere mas convenir, y por que en Çaragoça han comenzado a poner edictos y cathedras y leer en ellas, dandose mas priessa de la que fuera razon, no haviendoles dado V. M. la licencia que pidian, manda V. M. que se remedie esto y se vea en la forma que se hará y a quiénes y que se escribirá y que se avise de todo a V. M.—Ha parescido representar a V. M. que antes que la ciudad de Çaragoça viesse a supplicar a V. M., les hiziese merced de tomar debaxo su amparo y protection esta universidad, ya havian fundado cathedras y comenzado a leer en ellas, en virtud del Privilegio de la Majestad del Emperador, y que lo que después hicieron pocos dias antes de Sanct Lucas, que es el tiempo que acuden los estudiantes a las universidades y comiença a leer en ellas, fue publicar edictos de lo que havian de leer de alli adelante, que es muy ordinario que en qualquier universidad y como esten en possession deste exercicio de letras tan fundado en dicho Privilegio y confirmacion del papa Paulo III, pretenderán alguna manera de agravio en ser despojados desta possession y lo tendrá aquella ciudad en disfavor en cosa que tanto entienden servir a nuestro Señor y a V. M. y beneficiar aquel Reyno, no dandoles lugar por lo menos a que por justicia se vean las pre-

tensiones de cada una de las partes y conforme a ella se haga declaracion, que es el camino mas llano para que ninguno pueda tener quexa ni pretender agravio en lo que se hiziere, que parece no puede negarse a nadie y mucho menos a los que intentan obra de semejante calidad.—Parece al Consejo, despues de haverlo mucho considerado, que antes de responder pàrticularmente a lo que V. M. manda, se tienen por obligados en consciencia de bolver a representar esto a V. M., que mandará lo que mas fuere servido.—El Regente, Sopena.—El Rte., Campi.—El Rte., Terça.—El Rte., Frigola.—(A la vuelta): Consejo de Aragon.—A XX de Hebrero de 1584.—Respuesta a lo que V. M. mandó scrivir al Consejo sobre la universidad de Çaragoça. (A. de la C. de A., Leg. 78).

A esto contestó el Rey lo siguiente:

«Será bien acabar de tomar resolucion de una vez sobre esto, y assi convendrá que con fray Diego de Chaves se junten el Conde de Chinchon y el Regente Campi, y que alli se vean todas las razones y fundamentos que por parte de Çaragoça se dan para que aya universidad y por la de Huesca para estorvallo, y podrase hallar presente el questá aqui por Huesca y despues se me acuse de lo que parecerá». (Rúbrica). (A. de la C. de A., Leg. 78).

La Universidad no se descuidaba, y como veía indeciso al Rey y a sus enemigos mostrar la mayor actividad contra ella, mandó a Madrid, con cartas para el confesor del Rey, el Conde de Chinchón y el Regente Campi, a una persona del talento y del prestigio del P. Xavierre; por la carta que hemos hallado en el Archivo de la Mitra de Tarazona y que envió a los Jurados en 22 de mayo, vemos que les dice que el asunto llegó a estar en tan mal estado que se consideraba perdido por muchas personas, pero que, gracias a sus entrevistas con el confesor del Rey, el negocio había dado una vuelta tan grande, *que espanta a los que antes le vieron*. «Puedo escribir—dice el P. Xavierre—cosas particulares que

ha habido, pero lo que escribo doy por muy cierto y asegurado y assi tengo y vuestras mercedes pueden tener tanta confianza o más que jamás se ha tenido del buen suceso de este negocio».

Muy optimista se mostraba el P. Xavierre; indudablemente su alto prestigio e influencia y su amistad con fray Diego de Chaves, confesor del Rey, aplazó la cuestión, soslayándola, apartándola de las vías legales, que indudablemente abandonaban los de Huesca para dar otro giro al asunto de la Universidad, el social, «no pretendieron que se anulase lo hecho por vulnerar tal o cual fuero, sino por los daños que al Reino traería» (1).

Cuando el P. Xavierre creía, de la mejor buena fe, que el asunto terminaba en bien para su querida Universidad, es cuando los de Huesca utilizan cuantos medios pueden y están en sus manos, para anular completamente un Estudio que comenzaba con el brío y la pujanza del nuestro, teniendo un cuadro de catedráticos tan ilustre como lo pudiera tener la mejor universidad española (2) y una matrícula que, como el claustro le había dicho al Rey en carta que le dirigió, se aproximaba a los 2.000 alumnos. De todo se echó mano, de lo lícito y de lo ilícito; para nada se tuvo en cuenta que la ciudad que tan mal parada salía de aquella disputa, era la primera de Aragón, la capital del Reino.

Hacemos gracia a nuestros lectores de algunos memoriales que tenemos copiados de Huesca contra Zaragoza; algo

(1) Jiménez Soler: obra citada, pág. 30.

(2) Para el Curso que debía comenzar el día de San Lucas de 1584, hizo D. Pedro Cerbuna el siguiente nombramiento de catedráticos:

Teología: Fr. Jerónimo Xavierre, Fr. Felipe de Montreal, Fr. Pedro Mañón de Chaide y Fr. Francisco Gayán.

Cánones: Dr. Juan Francisco Torralba, Dr. Juan de Miravete y Dr. Jerónimo Portolés.

Leyes: Dr. Andrés Anhyón, Dr. Juan Gaspar Ortigas y Dr. Jerónimo Villanueva.

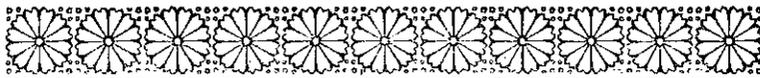
Medicina: Dr. Jerónimo Ximénez, Dr. Juan Valero Tabar, Dr. Juan Sanz y Dr. Jerónimo Portolés.

Artes: Dr. Juan Sánchez, Mtro. Fr. Pedro López y Mtro. Jaime Lisbona.

Gramática: Mtro. Pedro Simón Abril, Mtro. Juan de Lobera y Mtro. Jusepe Salinas.

de mucha enjundia sobre el asunto y que revela el estado social de Aragón en aquella época, se encuentra en la obra ya citada del Sr. Jiménez Soler, *Las alteraciones de Aragón en la época de Felipe II* (1).

(1) Cuando publiquemos, en tomo aparte, todos los documentos que deben acompañar a esta obra, los encontrarán allí nuestros lectores. No compartimos la opinión de algunos escritores regionales que han tratado de las Universidades de Zaragoza y Huesca y de este ruidoso pleito; la verdad debe decirse siempre y en asuntos históricos más, so pena de desfigurarlos; en esta lucha Huesca no se portó con su hermana Zaragoza con la nobleza legendaria en la raza aragonesa.



CAPÍTULO III

FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

II

EL «PROPUGNACULUM» DE MONTER DE LA CUEVA Y EL «PATROCINIUM» DE GASPAR HORTIGAS.—EL «GREUGE» DE HUESCA EN LAS CORTES DE MONZÓN.—PROVISIÓN DE FELIPE II.—JUECES CATALANES ENTENDERÁN EN EL PLEITO.—PROTESTA DE ZARAGOZA.—SENTENCIA FAVORABLE A HUESCA. ZARAGOZA ACUDE ANTE LOS TRIBUNALES DE ARAGÓN.—INCIDENTES DEL PLEITO.—SENTENCIA DEFINITIVA A FAVOR DE ZARAGOZA.—NUEVO «GREUGE» DE HUESCA EN LAS CORTES DE TARAZONA.—ES DESATENDIDA SU PRETENSIÓN.—REPRODÚCESE LA HOSTILIDAD DE HUESCA A LA MUERTE DE CERBUNA.—VIAJE A MADRID DEL P. VEGA.—LOS DIPUTADOS DEL REINO EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.—INFORME AL REY.—CONTESTACIONES DEL CONDE DE CHINCHÓN Y DE FELIPE II.—CON LA MUERTE DEL MONARCA QUEDA TERMINADA ESTA CUESTIÓN.—FELIPE III Y LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.



ADemás de los diversos *memoriales* y cartas que los Jurados y Universidad de Huesca dieron contra la de Zaragoza, en 1585, D. Martín Monter de la Cueva escribe a favor de aquélla su *Propugnaculum pro Gimnasio urbis oscensis adversus erectionem Universitatis Cæsaraugustæ pleno usu scientiarum*, y que vió la luz pública en Zaragoza, en la imprenta de Juan Pérez de Valdivieso y en el año ya citado, y al que contestó el Dr. Juan Gaspar Hortigas, Rector que había sido de la Universidad de Huesca en 1573 y graduado de Doctor en ella, en 29 de junio del mismo año, con su *Patrocinium pro incllyto ac florentissimo Cæsa-*

raugustano Gimnasio, impreso también en Zaragoza por Simón de Portonaris, en el expresado año de 1585.

Monter decía en su *Propugnaculum*, entre otras cosas, que en los actos humanos deben considerarse la voluntad, la potestad y la justa y honesta causa interviniente, lo cual no se observó en la erección de la Universidad de Zaragoza. Que el privilegio de Carlos V en favor de Huesca significa derogación del de Pedro IV (lo cual no podía ser), y que éste era prohibitivo; califica de subrepticio el del Emperador, porque no ignoraba la existencia y las condiciones del Estudio oscense y los privilegios de los reyes sus antecesores, confirmados por él, y de nuevo, dada la concesión de la Universidad de Huesca. Que el privilegio de fundación de ésta lo concedió Pedro IV para premiar servicios prestados al Rey. Que el Estudio de Zaragoza no era útil, dada la inmoralidad existente y los escándalos que podían sobrevenir con la aglomeración de estudiantes. Hay confusión de jurisdicción al apreciar las conveniencias en favor de Zaragoza. Que el rey concedió el privilegio a Huesca movido de justas causas, y así no es lógico que concediera una merced privilegiada, que podía darse luego a otra ciudad en idénticas condiciones, en detrimento de la primera. Alega Monter la cláusula de Felipe II en su privilegio de confirmación, de que no es su intención el causar perjuicio a Huesca por cualquier privilegio concedido a Zaragoza. Que la utilidad pública alegada por aquella ciudad no es bastante para ir contra un privilegio real, y que los de los papas Julio III y Paulo IV no son válidos porque fueron concedidos en perjuicio de Huesca, adoleciendo del vicio de subrepción.

A todo esto replicó Hortigas en su *Patrocinum*, haciendo constar, primero que el juramento de fidelidad prestado sólo obliga en las cosas justas y honestas, y que por esto no debe extrañar a nadie que, a pesar de ser Licenciado y Doctor por la Universidad de Huesca, salga en defensa de la de Zaragoza, por cuanto los vasallos no están obligados a defen-

der al señor contra la propia patria. Hace historia de la fundación del *Estudio*, manifestando que el privilegio de Carlos V, para nada deroga el de Pedro IV, puesto que la utilidad pública siempre hay que anteponerla a la privada o particular de Huesca. No es además nuevo que en un mismo reino, aunque sea pequeño, haya varios estudios generales; ejemplo: en Valencia, el de esa ciudad y el de Orihuela; en Cataluña, los de Lérida, Barcelona, Perpiñán y Tarragona, y lo propio ocurre en Castilla, Francia, Italia, etc. Que los Estudios generales son muy necesarios en Aragón, y que así como no puede aceptarse que se prohíba, por ejemplo, moler en un molino nuevo porque va en perjuicio de otros ya establecidos junto al mismo río, Huesca no puede quejarse, y más teniendo en cuenta que el privilegio de Zaragoza no es incompatible con el de Huesca, citando para esto varios ejemplos. Hace mención de la crecida matrícula que tiene Zaragoza, cosa que no puede probar Huesca, y esta abundancia de escolares es la que justifica las universidades; dice que el privilegio de Carlos V no fué subrepticio, porque no quiso omitir deliberadamente a la Universidad de Huesca y sus privilegios, y sólo atendió a la necesidad y a la utilidad. No hubo tampoco coacción, sino espontaneidad en el acto del Rey, puesto que Carlos V conocía perfectamente el privilegio de Pedro IV a favor de Huesca, que transcribió palabra por palabra en su confirmación, teniendo por lo tanto clara noticia del Estudio de Huesca, cuando autorizó la fundación del de Zaragoza. Afirma el Dr. Hortigas que la Universidad de Huesca nunca estuvo en uso o posesión de prohibir que la Dialéctica, la Filosofía y otras ciencias se leyeran públicamente en Zaragoza y otros lugares del Reino. Se opone a que el privilegio de Pedro IV sea remuneratorio o compensatorio de servicios prestados por Huesca al Rey, pues no los expresa especialmente, condición esencial para que toda donación se llame remuneratoria; Carlos V, pues, usó de la potestad y de la voluntad en la concesión del privilegio a Zaragoza.

En la segunda parte, aduce razones para probar que la erección de su Universidad fué utilísima y necesaria, general y particularmente considerada; se extiende en atinadas consideraciones acerca de los doctos varones que hay en el Estudio, del gran número de escolares que en él aprenden todas las ciencias y de las ventajosas condiciones de Zaragoza por su clima, por la abundancia en artículos necesarios para la vida y la baratura de los mismos. Estudia la Universidad Sertoriana, negando que la *Oscá* de éste sea la de los ilergetes y sí la de la Bética, donde se fundó el estudio de jóvenes romanos, y termina esta segunda parte manifestando que lo que el Papa aprueba nadie puede contradecirlo, aludiendo a la confirmación de la erección por Paulo IV.

En la tercera y última parte, Hortigas se dedica a estudiar y analizar detenidamente el privilegio de Huesca dado por Pedro IV, haciendo acerca de él muy razonadas consideraciones, interpretándolo literalmente, para concluir manifestando que lo que quiso prohibir en Aragón fué sólo los estudios particulares; que los privilegios de sus reyes no quedan derogados por el no uso o el contrario uso, aludiendo al de Carlos V, que tardó mucho tiempo en ponerse en ejecución. Hace notar que el rey Juan II, con la ciudad de Huesca, rogó al Papa en 1464 que instaurase el Estudio fundado por Pedro IV, añadiendo el monarca en sus preces que *Regum Petrum prohibuisse, ne legeretur, aut audiretur*, etcétera, sino por derecho, disposición o especial privilegio competente. Y después, cuando el papa Sixto IV, en 1476, fundó en Zaragoza Estudio general a súplica del infante D. Fernando, el mismo rey Juan II confirmó y aprobó esta erección en 1477. De donde deduce que siempre estuvo en la mente de los reyes esta interpretación del privilegio de Pedro IV. Las palabras de éste son generales y ninguna hace referencia al rey o a sus sucesores; Carlos V, en la confirmación del mismo privilegio, cita a su primogénito, mandándole que

observe esta confirmación, y sería injusto pensar que el rey ordenó a su hijo que hiciera lo que él no observaba.

De ser cierto lo que afirman los oscenses, el privilegio de Pedro IV sería prohibitivo y, por tanto, atentatorio a la autoridad y potestad del Papa de erigir Estudios generales. Se extiende en largas consideraciones para probar que no hubo prescripción del privilegio de Carlos V, haciendo otras muchas que no citamos por no dar demasiada extensión a este resumen.

Monter de la Cueva por Huesca y Hortigas por Zaragoza, debieron dirigir esta cuestión, pues muchos de sus alegatos figuran en los diversos *memoriales* y defensas que una y otra ciudad hicieron de sus respectivas Universidades (1).

Así las cosas, en ese mismo año de 1585, y en las Cortes de Monzón, presentaron los de Huesca a Felipe II su famoso *greuge* (queja) contra nuestra ciudad; el monarca despachó, en 2 de diciembre de ese mismo año, una provisión, por la cual, y a petición de los Síndicos representantes de Huesca, que a las mencionadas Cortes acudieron, y de los Jurados de Zaragoza, en 20 de noviembre de 1585 y que en la cédula real se menciona, el rey designa para Jueces y Comisarios en este pleito a Jerónimo Manegat, Canciller de Cataluña; a Miguel Cordelles, Regente de dicha Cancillería, y a Paulo Pla, abad y comendatario perpetuo del Monasterio de San Pedro de Galligaus, de la ciudad de Gerona (2).

En 3 de marzo del año siguiente presentó el procurador

(1) Este asunto lo estudia con extraordinaria competencia el culto historiador y cronista de Huesca D. Ricardo del Arco, en su obra *Memorias de la Universidad de Huesca*, la cual nos ha servido de mucho para completar los numerosos datos que procedentes del Archivo de la Corona de Aragón teníamos de este célebre y ruidoso proceso.

(2) En el Archivo de la Corona de Aragón hemos visto una parte del pleito que tiene la provisión real y las primeras diligencias de jura y aceptación de los Jueces nombrados por Felipe II.—En la Biblioteca provincial de Huesca y procedente de la antigua Universidad, se conserva una copia testificada de todo el pleito, sin omitir diligencia alguna, alcanzando hasta la sentencia dada en Barcelona a favor de Huesca. Hemos podido estudiarlo con el mayor detenimiento, merced a la bondad de D. Ricardo del Arco, bibliotecario de aquel Instituto provincial.

de Huesca la cédula de reparos contra la Universidad de Zaragoza, comprensiva de 25 artículos. Comienza con la consabida exposición de la inmejorable situación de la ciudad y la bondad de su clima, que favorecían al cultivo de las letras. Habla del privilegio de erección dado por Pedro IV, de la confirmación del papa Paulo II, de la prohibición expresa de aquel rey de que no hubiese en el reino más Estudio general que el de Huesca; que a expensas de la ciudad se sostuvieron las cátedras, dando enseñanza de las facultades hasta el presente. Expone la imposibilidad de poder medrar dos *Estudios*, distando solamente Zaragoza de Huesca diez leguas (nueve o diez horas), al paso que de Lérida (donde había Universidad desde hacía 250 años) distaba veinte leguas, que se tardaba en recorrer dos días. Que en virtud del privilegio de Carlos V (dado en 10 de septiembre de 1542) y de su confirmación y gracia apostólica del papa Julio III (6 de agosto de 1554), erigió Zaragoza un llamado *Estudio general* en el año 1583, dando enseñanzas de Teología, Derecho civil y canónico, Medicina, Filosofía y otras artes liberales, con maestros, profesores, constituciones y salarios, en contra de lo establecido en el privilegio de Pedro IV, de los fueros y libertades del reino, y en perjuicio de Huesca. Declara subrepticios y obrepticios los indicados privilegios. Que es evidente y notorio que los reyes de Aragón han jurado en poder del Justicia observar y defender los fueros del Reino, sus privilegios, usos y costumbres, lo cual efectuó Carlos V antes de la fecha del discutido privilegio; y por virtud de éste, vino a faltar al dicho juramento, a los privilegios generales y a los particulares de las villas y lugares al ir contra el del rey D. Pedro, por él aprobado y confirmado. Que el rey Felipe II prestó este juramento de observancia de los fueros, privilegios y libertades, y después confirmó el privilegio de erección del *Estudio* oscense, declarando que su intención no era, por cualquier merced otorgada a la ciudad de Zaragoza, causar perjuicio a los privilegios concedidos a la ciudad de Huesca.

Que desde el tiempo de la obtención de dicho aserto privilegio hasta el tiempo en que de hecho y contra derecho dicho Estudio general fué erigido, transcurrieron más de cuarenta años, pasado cuyo plazo, lo mismo de derecho que de fuero, prescribió dicho privilegio. Que después de la erección protestó Huesca, interponiendo querrela ante S. M. y su Consejo. Que convocadas Cortes en Monzón, y durante su celebración, por el Consejo de Huesca, mediante sus Síndicos (a uso y costumbre del Reino), fué propuesto un gravamen ante el Justicia de Aragón y los Cuatro Brazos del Reino, contra la ciudad de Zaragoza, por razón de la Universidad, erigida en daño y perjuicio de la de Huesca, suplicando anular la susodicha erección; dadas las cuales querellas y agravios presentados en las Cortes contra Zaragoza, las pusieron los Jurados a decisión de S. M., el cual dispuso que los síndicos y procuradores de ambas ciudades comparecieran en término de un mes en Barcelona, ante los jueces comisionados, para alegar sus derechos, cuya sentencia aceptarían como si fuese pronunciada por el mismo rey. Hacen mención del arriendo de las generalidades y de las 51.000 libras que debía pagar Funes para fundar la Universidad de Zaragoza, por lo cual Huesca interpuso apelación y jurisfirma ante la Corte del Justicia de Aragón, el cual falló en su favor. Terminaba el procurador y síndico suplicando sentencia favorable a dicha ciudad. Al mismo tiempo presentó a los jueces trasuntos notariales de los privilegios y bulas que atentaban a aquella Universidad.

Admitieron los Jueces los artículos presentados por Huesca y mandaron llamar a los testigos propuestos para apoyar los fundamentos y expedir letras compulsatorias para extraer los documentos o instrumentos enumerados.

En 13 de marzo comenzaron a declarar los testigos, que fueron Salvador Pi, Doctor en ambos derechos y del Real Consejo del Reino de Mallorca, propuesto por Huesca, y Pedro Garrassa, natural de dicha ciudad: ambos depusieron en favor de la misma.

En 20 de marzo, el procurador oscense presentó nueva prueba documental, aportando trasunto de privilegios y testimonios de juramentos de reyes, varios instrumentos de conductas y salarios de los catedráticos desde el año 1538 hasta el presente y copia de algunos procesos incoados por Huesca, entre ellos uno muy interesante contra el gramático Pedro Simón Abril, por enseñar humanidades en Uncastillo, y el privilegio de Carlos V, dado en Monzón a 10 de septiembre de 1542, erigiendo la Universidad de Zaragoza.

Se insertan en el proceso las letras testimoniales del Fuero de Aragón, del rey Pedro IV, del año 1348 y los actos de juramento de los fueros y privilegios del Reino por los reyes Carlos V y Felipe II.

Contestó Zaragoza con otro escrito elogiando el clima y situación de la misma (lo propio que habían hecho los de Huesca), «sujeta a constelaciones saludables a la salud y vida de los moradores»; relata la fundación del *Estudio* por el papa Sixto IV (1476) y por Carlos V (1542) y Julio III y las enseñanzas que en él se daban, diciendo que se conferían grados, «sabiéndolo, viéndolo, tolerándolo y aprobándolo los Jurados y el Consejo de Huesca». Que en Zaragoza había muchos estudiantes así del Reino como de fuera de él, que aprendían con gran lucimiento Gramática, Retórica, Griego, Artes, Teología, Filosofía, Cánones, Derecho civil y Medicina, de todas las cuales disciplinas había catedráticos, lectores y maestros graves y eminentes; que Huesca confinaba con Francia y el Reino de Bearne, en el que «por los pecados de las gentes han abundado y abundan mucha copia de herejes luteranos»; que en aquellas tierras montañosas confinantes había mucha penuria de hombres doctos, peritos de letras, por la miseria y esterilidad de aquellas partes, mas sí «entendimientos e ingenios dóciles y agudos», que no tenían comodidad ni orden de poder estudiar, lo cual se remediaba con haber Universidad en Zaragoza, ciudad populosa, donde hay orden y forma de mantenerse. Que el privi-

legio de Pedro IV no dañaba ni perjudicaba a Zaragoza, ni aprovechaba a la ciudad de Huesca, porque dicho monarca no abdicó por sí ni por sus sucesores de la facultad, derecho y poder libre que les competía, de erigir o dar licencia para fundar otra cualquier Universidad en la Corona aragonesa. Que la prohibición señalada en aquel privilegio se entendía en aquellos lugares del Reino donde no estaba permitida, por privilegios y concesiones reales y pontificias, la facultad de enseñar las ciencias, no en el caso contrario, como Zaragoza. Niega que la Universidad de Huesca tomara principio de Quinto Sertorio, pues éste tuvo su poderío en la Lusitania, y estas partes del Ebro fueron siempre de la facción de Lucio Sila; y así, habiendo como había, según Ptolomeo y otros autores, otra ciudad en Andalucía, de nombre *Oscá*, en ella es donde Sertorio puso en rehenes a los hijos de los nobles y principales, con pretexto de enseñar Letras griegas y latinas. Que el rey Felipe II, lo mismo juró guardar los privilegios de Zaragoza que los de Huesca, y era absurdo que revocase los de Carlos V y Julio III, impidiendo el funcionamiento de la Universidad cesaraugustana, *instituto santo*, en ocasión de que el principado de Bearne, limítrofe de Aragón, estaba infestado de herejes. Por todo lo cual, concluían solicitando fuera desestimado el *greuge* presentado por Huesca.

En el día 1.º de abril continuó en Barcelona el examen de testigos, según los artículos presentados por Huesca. Comparecieron Fr. Gaspar de Sahona, religioso del convento de San Agustín de Barcelona; Tomás Carrera, Doctor en ambos derechos; Francisco Fort, *magnificus egregius vir*, Doctor en ambos derechos, de la Real Audiencia de Cataluña; Esteban Corbera, notario de Barcelona; Francisco Calça, vecino de Barcelona, y Antonio Oliva, Doctor en ambos derechos, del Consejo de S. M. en lo civil y vecino de Barcelona; todos, como es lógico suponer, desde el momento que eran presentados por Huesca, depusieron a su favor; hay que hacer constar que Zaragoza no aportó testigos.

Pocos días después se terminaba la sustanciación del proceso; ya debía saberse en Zaragoza, antes de que le fuera comunicada oficialmente, que la sentencia le era contraria, por cuanto con fecha 21 de abril enviaron los Jurados a Cerbuna, ya obispo de Tarazona, la siguiente carta, por haber acordado que saliera inmediatamente para Madrid, el maestro Xavierre:

«Ilmo. Rvmo. Sr.: En recibiendo la carta de V. S.^a ajuntamos el Capitol y Consejo desta ciudad como es costumbre, y leyda en conformidad de todos, deliveraron que se diesen los doscientos escudos para el efecto que V. S.^a escribe, y que vaya luego a la Corte de Su Magestad la persona que nos pareciese, a solicitar el despacho que tantos dias ha aguardamos sobre la revocación de los Comisarios de Barcelona, y para procurar que Su Magestad nos dé alguna pensión sobre los frutos deste arçobispado y cartas de favor, para suprimir algunos beneficios o consentir pensiones a esta Universidad. Acordándonos quan buen efecto tuvo el año de 1584 la ida del padre maestro Xabierre sobre este mesmo negocio y su autoridad y réplica para todo lo que se ofreciese, nos ha parecido que será muy importante su presencia, assi para tratar el negocio con Su Magestad y su confesor como con el conde de Chinchon y los del Consejo Supremo, y assi le havemos rogado que vaya (aunque con tanto recato y secreto, que solos nosotros y nuestro secretario lo sabemos), con orden que de paso reciva la bendición de V. S.^a y las cartas y instrucciones que por hacernos merced esperamos le dará V. S.^a en recomendacion deste negocio que tenemos por cierto, serán muy importantes para que nuestro deseo tenga el suceso que deseamos y para que Dios lo encamine a su santo serbicio, en el qual guarde y prospere la Illma. y Rvma. persona de V. S.^a en mayor dignidad como esta ciudad lo desea de Zaragoza a 21 de abril de 1586. Illmo. y Rvmo. Señor.—Besan las manos a V. S.^a sus muy ciertos servidores Jerónimo Ragall, Miguel Luis de Sant-

angel. Francisco Campi, Miguel Salazar, Jurados de Zaragoza. = Martín Español, Secretario». (Arch. de la Mitra: Tarazona).

La carta de recomendación que el obispo entregó al Padre Xavierre para el confesor del Rey, dice así:

«Rvmo. Señor: El buen suceso que hasta aora tiene la Universidad de Zaragoza y los buenos effectos en letras que della resultan en servicio de Dios y beneficio de todo este Reyno; obliga a V.[uestra] P.[aternidad] Rvma., como tan buen patron de las letras, y los que las professan, a favorecerla siempre con su magestad, como desde que se comenzó lo ha hecho V. P. Rvma., y cierto es de doler que ninguna de quantas universidades se han fundado en España y fuera della ha tenido la contradiccion que esta, siendo tan necesaria como quantas hay, por la mucha ignorancia que en este Reyno ha havido y por el peligroso becindado de Francia, y nadie sabe esto mejor que yo por la larga experiencia que tengo de las cosas eclesiasticas de todos los obispados deste Reyno, porque en Lérida tuve la cathedra de prima de Theología y fui provisor y visitador de aquel obispado y comisario del sancto officio, y despues en Huesca tambien cathedratico de prima de Theologia y Vicario general, y esto fue antes que los obispados de Barvastro y Jacca se dismenorasen de Huesca y Lérida, y despues, en cinco años de sede vacante de Zaragoza, tuve el gobierno de aquel arzobispado antes que Teruel se hiciese obispado, y agora tengo este de Tarazona, y assi he pasado por todo lo ecclesiastico deste Reino, y tengo bien entendido y se hecha ya de ver que esta Universidad ha de ser unico remedio para remediar la ignorancia de los ecclesiasticos y para la reformation de costumbres en ellos y en los legos; siendo esto assi, V. P. Rvma. verá si sería algun cargo de la real conciencia de Su Magestad no favorecerla como se lo supplica la ciudad de Zaragoza y lo mucho que Su Magestad merecerá delante de Dios, siendo causa que obra tan buena, de la qual resultará en to-

dos los siglos venideros tan gran fruto, pase adelante, y aunque yo como fundador della la ayudaré siempre, pero tengo de pension sobre este obispado quatro mil y doscientos ducados y obligacion mas precisa de remediar primero las necesidades de mi diocesis, que son muchas por ser de grande y tener pueblos grandes en Aragon, Castilla y Navarra, y con darle Su Magestad alguna pension sobre el arzobispado y cartas de favor para que Su Santidad supprima algunos beneficios, con comodidad se podrá perpetuar, del Padre nuestro Xabierre, cathedratico de prima de Theologia, que para esto ya podrá enterarse de todo V. Rvma. Paternidad, cuya Rvma. persona Dios guarde con mucha felicidad muy a su sancto servicio en Tarazona a 22 de abril de 1586.= Los dias pasados acepté el breve de Su Santidad sobre la jurisdiccion de la Iglesia de Calahorra, siguiendo el orden que V. Magd. por su carta me mandó y tengo representado a Su Santidad los grandes inconvenientes que hay de que esté la Iglesia sujeta a otro que a su Prelado propio, y según ella y sus prebendados, tienen necesidad de reformation han bien menester propio dueño y pastor y no ajeno, como yo que tengo harto que hacer con el gobierno deste obispado que V. M. me ha encomendado». (A. de la M., Tarazona).

En 26 de abril los Jueces de Barcelona notificaban al procurador de Huesca que la sentencia era en un todo favorable a su ciudad y en contra, por lo tanto, de Zaragoza; provisión que fué intimada en el mismo día al procurador de la última, el cual no fué hallado ni compareció al acto de la lectura y publicación de la sentencia, que se verificó con toda solemnidad en la ciudad condal, el día 28 del expresado mes (1).

(1) No la reproducimos íntegra porque se copia literalmente en la obra de D. Ricardo del Arco, *Memorias de la Universidad de Huesca*, tomo II, pág. 221. En las págs 180 y 202 de ese mismo tomo, se publican también, a más de varias cartas dirigidas por el Concejo de Huesca a Felipe II y a varios personajes solicitando su apoyo en defensa de sus pretensiones, el memorial que en las Cortes de Monzón presentaron Pedro de Irlarte y Jaime Viota, procuradores de Huesca, contra Zaragoza.

Los principales fundamentos en que se apoyaba eran los alegados por Huesca en su pretensión originaria del proceso, esto es, que en virtud de los fueros del reino de Aragón, publicados y aprobados por el rey D. Pedro IV en 1348, jurados por Carlos V en 9 de mayo de 1518 y por Felipe II en 7 de septiembre de 1563, en la iglesia de La Seo de Zaragoza, el privilegio de erección de nuestra Universidad iba contra los *Fueros* del Reino. El rey Pedro IV fundó la Universidad de Huesca, a la que llama *su Estudio* en el privilegio de erección, mandando que en el Reino no se pudiera fundar otro Estudio donde se leyera Teología, Derecho civil y canónico, Medicina y Filosofía, bajo las penas en el documento contenidas, y las posteriores confirmaciones lo dejaron en toda su validez. Por lo tanto, la fundación de la Universidad de Zaragoza venía contra dicho privilegio, claro y terminante, como lo daba a entender el rey Felipe II en la confirmación del mismo, en 1564, declarando que por cualquier privilegio concedido a Zaragoza no era su intención causar perjuicio alguno al de Pedro IV y a los demás en el suyo insertos, concedidos a la ciudad y Universidad de Huesca. Así, pues, debían declararse y se declaraban subrepticios e inválidos los privilegios de Carlos V (10 de septiembre de 1542) y Julio III, papa (5 de agosto de 1544), confirmando el del Emperador y por los cuales se establecía en la capital de Aragón un *Estudio General* para Teología, Derecho civil y canónico, Medicina, Filosofía y Artes, con otras ciencias y facultades, y que, por lo tanto, ERAN NULOS LOS GRADOS DE DOCTOR, LICENCIADO Y BACHILLER, CONFERIDOS EN ZARAGOZA O QUE EN LO FUTURO SE CONFIRIESEN.

Como pueden ver nuestros lectores, la sentencia era aplastante para Zaragoza; la Universidad no podía subsistir y hasta se declaraba la nulidad completa y total de los grados en ella conferidos.

Los de Huesca se apresuraron, todo alborozados, a hacer

imprimir los ejecutoriales de la sentencia, para circularlos por todo el Reino y Universidades españolas; al objeto de que no tuviesen como tal a la de Zaragoza, se fueron a la Corte y los mostraron, pidiendo su inmediata ejecución y que S. M. ordenase la supresión del Estudio zaragozano.

Nuestra ciudad reiteró al P. Xavierre los poderes que le había dado, y éste, con el confesor del Rey P. Chaves, gestionó quedara, por lo pronto, en suspenso la sentencia de Barcelona. El P. Chaves manifestó al Rey «que no se podía estorvar la Universidad de Zaragoza ni mandar no pasase adelante, y parece esto ser assi porque mandó S. M. y escribió al Virrey de Aragon que cogiese todos los volumenes que havian impreso de dichos executoriales y que no pareciesen, y assi lo hizo, y a los de Huesca les mandaron se viniessen; S. M. no probeyó lo que querian, antes vien, ha callado, y haciéndolo, permite que esté la Universidad en pie». (Fraylla: *Lucidario*, fol. 35 v.).

Y en efecto, así era, y lo prueba la siguiente carta del P. Xavierre, que envió a los Jurados de Zaragoza:

«La postrera carta que recibí de la ciudad fué de veinticinco de octubre y después acá he escripto muchas así a Vuestras Mercedes como a sus predecesores, no sé que causa hay para no escribirme en tanto tiempo. Lo que hay de nuevo, después de la postrera que escribí, es que ya el Conde de Chinchón ha despedido a los de Huesca, y entiendo que enviado un correo a Huesca dándoles aviso desta y diciendo que si les parece que se volverán. Yo creo que atento que ya el Rey mandó que se recogiesen los papeles que se imprimieron de la sentencia que se dió contra esa ciudad y que defiende a los de Huesca, sin mandar ejecutar aquella sentencia, que no se declarará más por estar la causa en pleyto en las Audiencias de ese Regimiento; assi se ha de procurar que eso se guie muy bien y pues por acá no lo habemos perdido, por allá se gane, que al parecer destos S. S., estando

la causa en sentencia, no se puede declarar, mas el Rey también fué de parecer que no me vaya hasta que los de Huesca se vayan, que a lo que creo será en teniendo respuesta de los Jurados de Huesca, aunque yo creo que me podía ir luego, porque entiendo que se ha tomado resolución en favor de Zaragoza, aunque se declara y es de manera que no sean ellos vastantes para mudarla, pero con todo esso no me quiero mover sin el orden de Vuestras Mercedes, y si pareciere, me detenga hasta que salgan los de Huesca, lo haré y Nuestro Señor prospere a Vuestras Mercedes en toda felicidad y contento». (A. de la M., Tarazona).

En las *Memorias de la Universidad de Huesca*, v. II, pág. 40 y siguientes, al hablar de este ruidoso pleito y después de reseñar los incidentes de él hasta llegar a la sentencia de Barcelona, se dice: «Muy bien llevó el asunto Huesca, mejor que Zaragoza, con mayor actividad y entusiasmo. *Bien es verdad que estaba asistida de la razón, y así, la justa sentencia de los comisarios reales, fué para Huesca y su Universidad un triunfo*».

Zaragoza, en el proceso de Barcelona, no se defendió bien ni mal, por la sencilla razón de que ni quiso aportar prueba alguna, ni testigos. Zaragoza protestó de la designación de jueces catalanes en cuanto tuvo noticia de la disposición de Felipe II, acudiendo sus procuradores a Valencia, donde se hallaba el Rey, para manifestarle que tenían por agravio el que de este asunto se conociese fuera del Reino de Aragón y por *jueces extranjeros*, suplicando a S. M. mandase revocar la comisión dada a los de Barcelona y remitir la causa a términos de justicia, conforme a las leyes y fueros del Reino; declinó en esa entrevista, el Procurador de Zaragoza, la jurisdicción de los de Barcelona por la falta de consentimiento, como también porque, según *fueros* de Aragón, no podían ser conocidas por personas extrañas a él.

Fundándose en estos hechos, Zaragoza impugnó la sen-

tencia de Barcelona, incoándose nuevo proceso por la Real Audiencia de Aragón (1).

En ese nuevo *Proceso* ante esta Real Audiencia, podrá verse, en su día, si Zaragoza supo o no supo defenderse y si tenía o no tenía razón. Huesca invocó siempre y fué la clave de todos sus argumentos contra su hermana Zaragoza, el privilegio de Pedro IV, como si no hubiera existido el de Jaime II a favor de Lérida, que *prohibía* fundar otra Universidad en la Corona de Aragón; la ciudad del Segre, ni lo invocó jamás ni se opuso al funcionamiento de los diversos *Estudios* que se fueron estableciendo en este Reino.

Huesca quería ser sola y perseguía con saña todo aquello relacionado con la enseñanza, que ella creía poder perjudicarla; dígalo si no ese proceso que incoó contra el reputado humanista y gramático Simón Abril y del que nos habla el Sr. del Arco en su libro. Mientras el *Estudio* de Zaragoza no tuvo preponderancia, Huesca no se opuso a su funcionamiento; entre tanto que aquí no se hicieron gestiones serias para poner en vigor el privilegio de Carlos I, a Huesca no le pasa por las mientes el impugnarlo; pero cuando ve la marcha próspera de nuestra Universidad, cuando tiene noticias ciertas de su brillante profesorado y de su numerosa matrícula, es cuando, denodadamente, cierra contra la Escuela zaragozana, valiéndose de todo su poder y de toda su influencia...; pero sigamos nuestra narración.

En 15 de noviembre de 1586, el Consejo de Aragón informaba al Rey lo siguiente:

(1) «*Processus Illustrissimum Dominorum Juratorum Consilii et Universitatis Civitatis Cessaraugustæ Super Jurisfirma* (1586). Contra los executoriales dados por los Jueces y Comisarios de Barcelona, en virtud de su sentencia dada contra la Universidad de Zaragoza y está presentada a los Jurados de Huesca y al Rector de su Universidad». Una copia de este proceso, autorizada por el notario de Zaragoza D. Juan de Aro, se conserva en el Archivo Municipal de nuestra ciudad y allí hemos podido estudiarla y copiarla íntegramente, merced a la bondad de los ilustrados archiveros de aquella casa Sres. Ximénez de Embún y Abizanda. En el tomo de documentos que acompañará a esta obra, podrán verla, en su día, nuestros lectores.

«Sacra Católica Real Magestad.—Haviendo dado la ciudad de Huesca un grenge en las Cortes de Monzçon contra V. Magd. y la ciudad de Çaragoça, por razon de la universidad y estudio general que nuevamente se havia erigido en Çaragoça, pretendió ser en perjuyzio de la universidad que en aquella ciudad de Huesca está fundada, en virtud de privilegios concedidos por los serenissimos reyes predecesores de V. M., para que por dicho grenge no se efectuase la conclusion de las Cortes; estando ya para partirse V. M. para el lugar de Binefar, mandó V. M. remitir este negocio (para que lo conociessen oydas las partes) al canceller y regente de Cataluña, juntamente con el doctor Paulo Pla; en virtud de la qual comission, salido V. M. del Reyno de Aragon, fue citada la ciudad de Çaragoça por dichos Juezes para que compareciese en la ciudad de Barcelona a allegar con su drecho contra la demanda que la ciudad de Huesca contra ellos dava por razon de la universidad que de nuevo havian erigido. Sintiendose la ciudad de Çaragoça desto, *acudió a la ciudad de Valencia donde V. M. estava, teniendo por agravio de que deste negocio se conociesse fuera del Reyno de Aragon y por jueces estrangeros*, supplicó a V. M. mandase revocar dicha comission y remitir la causa a términos de justicia, conforme a las leyes y fueros de aquel Reyno, y juntamente con eso, imbió la ciudad de Çaragoça un procurador con poder bastante para que declinase la jurisdiccion de dichos Juezes, assi por la falta de consentimiento que se pretendía por parte de Çaragoça, *como tambien porque, segun fueros de Aragon, semejantes negocios no podian ser sacados fuera del Reyno ni conocidos judicialmente por personas estrangeras, no obstante la qual fori declinatoria y las demas causas que se allegaron por parte de dicha ciudad, los juezes pasaron adelante hasta dar sentencia, declarando en virtud de los privilegios que la ciudad de Huesca tenia del serenissimo Rey don Pedro y los demas reyes predecesores de V. M., no haver podido la magestad del emperador Carlos, que esté en el cielo, conceder privile-*

gio a la ciudad de Çaragoça para eregir universidad y estudio general, mandando deshazer el que dicha ciudad havia de nuevo eregido, so graves penas. Publicada la dicha sentencia *en ausencia de la ciudad de Çaragoça sin hacer mencion de la fori declinatoria* y concedido executoriales della, se ha acudido por parte de la ciudad de Huesca a supplicar a V. M. fuesse servido confirmar la dicha sentencia en execucion de aquella, mandar a la dicha ciudad de Çaragoça que deshiziese dicha universidad. Por parte de la ciudad de Çaragoça se han dado diversas peticiones, pretendiendo ser muy perjudical la sentencia que se havia dado en Barcelona y tener muchas nullidades y faltas *por haverse dado sin ser oyda la ciudad de Çaragoça ni haver visto los drechos que tenia*, supplicando a V. M. mandase anullar y revocar todo lo hecho por dichos Juezes. Y a mas desto, por escusar el perjuyzio que se les podia causar de andarse publicando por diversas partes y universidades de los Reynos de V. M. la dicha sentencia y executoriales de aquella, la dicha ciudad de Çaragoça ha comparecido ante el Lugarteniente general de V. M. y Real Audiencia de Aragon, y dado demanda contra los de Huesca pidiendo justicia ansi en respecto de las nullidades que pretenden contra la sentencia dada por los Jueces de Cataluña, como en respecto de haverseles de guardar los privilegios que tienen para poder tener universidad y estudio general, y por este camino se entiende quiere llevar adelante el negocio.—Vistas en Consejo todas las peticiones y papeles dados por entrambas partes y mandadas remitir por Vuestra Magestad, que autes de la jornada de Monçon comparecieron syndicos por parte destas ciudades ante V. M. con esta misma pretension y se presentaron los privilegios, actos y escripturas y los demas drechos que les pareció para fundar cada uno dellos su intencion, y reconocido todo en este Consejo por orden de V. M. y oydos los syndicos todo lo que de palabra quisieron dezir en conformidad, pareció que por la ereccion de la Universidad y Estudio general en la ciudad

de Çaragoça, en virtud de los privilegios de los serenissimos Reyes predecesores de V. M. y diversos Sumos Pontifices, ningun perjuicio se causava a la Universidad de Huesca ni contravenia al privilegio o privilegios que aquella ciudad tiene, pues por ellos, aunque se les concede licencia y facultad de tener estudio general, no por eso impide ni prohibe a V. M., quando le parezca necesario y conveniente, fundar otra Universidad en las ciudades de dicho Reyno, y juntamente con esto parecio que era muy conveniente que en aquella ciudad huviese universidad para estirpar la comun ignorancia que hay entre legos y personas ecclesiasticas que por falta de tener que sustentarse, dexan de acudir a otras universidades, y haviendose dado razon de todo esto a V. M., mandó que se comunicase con el padre Fr. Diego de Chaves, confesor de V. M., el qual, haviendolo tratado en presencia del Conde de Chinchon y explicandole todos las razones que havian movido al Consejo para determinarse assi en lo que tocava a la justicia que se pretendia la ciudad de Çaragoça, como en la conveniencia fue del mesmo parecer, excusando tant solamente por ahora el leerse leyes, *dando muy grande animo para que no se estorvase una cosa tan en servicio de nuestro Señor y bien universal de aquel Reyno*, como despues el mesmo confesor de V. M., por experiencia, lo dio quando estuvo en Çaragoça, el grande provecho que havia resultado en la erection de dicha universidad y las buenas qualidades que havia hallado entre personas religiosas y ecclesiasticas, de quien se tenia mucha esperanza de que havia de redundar beneficio universal, no solo de aquel Reyno, empero de los demas de la Corona Real de V. M. y assi visto ahora todo en Consejo.—Parece que pues por parte de la ciudad de Çaragoça se ha dado demanda contra los de Huesca y començado processo ante el Lugarteniente general y Audiencia Real de Aragon, llevando el negocio por terminos de justicia; sera muy necessario dar lugar V. M. a que por este camino se determinen estas pretensiones entre estas dos

ciudades, remitiendo las partes a que la prosigan delante los jueces, a quien esto toca, conforme a las leyes de aquel Reino, porque desta manera quedarán desengañadas de lo que les pertenece y pueden hazer en virtud de sus privilegios y se quitará toda ocasion de poder dar pesadumbre a V. M. en Cortes ni fuera dellas, por via de greuge ni en otra manera, haviendose declarado sus diferencias por terminos de justicia, V. M. mandare lo que mas fuere de su Real servicio.—Frigola, Vicecancellarius.—El Regente, Sopena.—El Rgte., Campi. El Rgte., Terça.—El Rgte., Quintana.—(A la vuelta): Consejo de Aragón. A XIII de noviembre de 1586.—Protonotario sobre las pretensiones de Çaragoça y Huesca tocantes a la Universidad de Çaragoça».

Bien claro y bien terminante está en ese escrito el sentir del Consejo de Aragón: que el pleito prosiga, pero ante la Real Audiencia del Reino, y que esos jueces sean los que, en definitiva, den la razón a quien la tuviere.

Pero en Madrid querían otra cosa: nuevamente pretenden soslayar la cuestión, sacarla de sus naturales cauces para ver si sería posible embrollarla; he aquí lo que Felipe II contesta al Consejo de Aragón:

«Vease si en virtud de haverlo puesto en mis manos, ambas ciudades podria yo determinar lo que me pareciese ser de justicia, sin declarar en la sentencia la persona o personas con quienes (por ser materia de letras) lo comunicase, y si en caso que pareciese haver sido invalido el compromiso que Huesca pretende haver hecho Çaragoça, holgaran ambas ciudades de comprometerlo de nuevo, para que por jueces que no sean aragoneses ni sospechosos se determine lo que fuere razon y justicia». (Rúbrica). (A. de la C. de A., Leg. 78).

Para desvirtuar todo cuanto los de Huesca hacían en la Corte a favor de sus pretensiones, seguía allí el P. Xavierre laborando con fe, entusiasmo y gran tino a favor de nuestra Universidad. El ilustre dominico escribía en 11 de enero a los Jurados de nuestra ciudad lo siguiente:

«Muy presto havrá tres meses que no he recibido carta de la ciudad y a Vuestras Mercedes tengo escritas a lo menos quatro cartas sin tener respuesta de ninguna dellas. En el negocio de la Univeridad ha hecho Su Magestad lo que podia; resolviose en el Consejo de Aragon en nuestro favor, tanto, que uno de los que mejor estan en el negocio, me dixo que lo que hay hacia Zaragoza, encontraba a la resolucion de aqui, resolviese en otro Consejo, a quien se mandó ver en nuestro favor el aumento que se entiende hay, para no se declarar mas Su Magestad, es estar esse negocio en essa ciudad, puesto por termino de justicia ante el mesmo Tribunal del Rey, y como se ve lo que pronunciaron en Barcelona, puede haber motivo de dudas si sera lo mesmo en Zaragoza, a lo menos es bastante motivo para que el Rey aguarde en que parará ese pleyto sin declararse, harto declara ser su voto que passe adelante la Universidad de Zaragoza, pues en la *Furia* de la instancia de Huesca con los muchos syndicos y favores, no solo con condescender con su peticion de que cese la Universidad de Zaragoza, antes el Conde y el Vicecanciller les han dicho que se vayan y a mi me han dicho los mismos que ya mi presencia en esta Corte no es de importancia y assi me hubiera ido si tubiera orden de Vuestras Mercedes; los de Huesca han inviado un hombre a la vez a los Jurados para que les den el orden que han de tener, y nuestro Señor guarde a Vuestras Mercedes, a 11 de enero y Madrid, 1587.—Fr. Jeronimo Xabierre». (A. de la M. de Tarazona) (1).

En virtud de lo expuesto por el P. Xavierre, los Jurados se dirigen a Cerbuna con la siguiente misiva:

«Aguardando cada dia cartas de fray Xabierre con el aviso de la resolucion que esperaba de Su Magestad, segun escribio los dias pasados, no havemos escrito a V.ª S.ª hasta

(1) Intercalamos en el texto toda esta documentación y correspondencia porque es de tanto interés, que ella dice mucho más que lo que nosotros podríamos comentar sobre este pleito famoso.

ahora para hacerlo con tan buena nueva y ganar el aguineldo della, pues no lo ha querido nuestra corta ventura satisfacer a la obligacion y deseo que tenemos de servir a V. S.^a, hallandonos con este officio, con el qual y sin él habemos de emplearnos en ello, nos ha parecido dar razon a V. S.^a y suplicarle nos mande en lo que se ofreciere servirle con la liberalidad y animo que merece nuestra voluntad y de toda esta ciudad, al qual suplicamos a V. S.^a tenga en su memoria para hacerle la merced que todos deseamos.—Antes de ayer recibimos dos cartas de dicho fray Xabierre, casi de un tenor como lo verá V. S.^a; por las copias que con ésta enviamos parece que, segun el estado en que tiene el negocio de la Universidad, no ay para qué ya detenerse mas en aquella Corte y que pide licencia para venirse, supplicamos a V. S.^a nos haga merced avisarnos de su parecer (si se le dará en caso que los de Huesca que allí están se vinieren o si se le escribirá que se detenga a solicitar la resolucion, aunque segun escribe, no la publicarán alla hasta que aqui se haya dado sentencia en el proceso que sobre ello pende en la Real Audiencia), porque esta ciudad, reconociendo a V. S.^a, como es justo, por su principal patron y fundador de dicha Universidad y de cuya mano espera cada día recevir mayores mercedes hasta ponerla en su perfeccion y que parezca digna de tal instituyente, no hara en ello deliberacion alguna sino seguir en todo y por todo el consejo y orden de V. S.^a, teniendo por cierto que en nuestro tiempo no desmerecemos que V. S.^a nos haga merced de continuar y tener a su cargo el dominio y gobierno desta Universidad como lo ha hecho hasta ahora y assi lo supplicamos, cuya Ilma. y Rma. persona guarde y prospere nuestro Señor muchos años en sancto servicio y mayor dignidad como esta ciudad desea de Zaragoza a 29 de enero de 1587.—Ilmo. y Rmo. Señor.—Besan las manos a V. S. sus mas ciertos servidores Joan Francisco de la Naja, Hieronimo Lopez, Jeronimo Andres, Jurados de la ciudad de Zaragoza.—Martin Español, Secretario». (A. de la M. de T.).

A este requerimiento de los Jurados, contestó acto seguido, el Sr. Corbuna, en la siguiente forma:

«Muy illustres señores: Con la carta de Vuestras Mercedes he recibido mucha merced y el contento doblado por entender la buena esperança que el maestro fray Xabierre escribe de las cosas de essa universidad y el buen deseo que Vuestras Mercedes tienen de defenderla y acrescentarla, de lo que yo estoi bien confiado por tener tan particular noticia de lo mucho que cada uno de Vuestras Mercedes vale y ha procurado siempre la honra y bien público de essa insigne ciudad, y siendolo tanto la universidad que en ella se ha fundado, como se echa bien de ver y por toda España y fuera della se publica, y corresponderan bien Vuestras Mercedes con la obligacion de sus personas y officio en adelantarla quanto pudieren, siempre y particularmente en este año que tan buena suerte ha caido a essa republica de tener Vuestras Mercedes su gobierno, y yo toda la vida procuraré por mi parte la mejora y authoridad della, como me obliga el ser tan en servicio de Dios y beneficio deste Reyno y el haver sido promotor para dalle principio.—Pienso sera bien que el maestro Xabierre no se venga de Madrid hasta que los syndicos de Huesca se buelvan, porque mientras ellos quedaren alla no hay seguridad por el favor que tienen y los medios y artificios secretos que han usado, y todavia importará mucho que en Corte se hubiera declarado, a lo menos procuren Vuestras Mercedes que ay se declare, si ser pudiere, antes que venga el señor arçobispo, que entiendo conviene mucho.—Nuestro Señor las muy illustres personas de Vuestras Mercedes con mucha prosperidad guarde. En Tاراçona a 31 de enero de 1587.—Muy illustres señores.—Besa las manos à Vuestras Mercedeas su servidor—El obispo de Tاراçona». (Archivo de la Mitra de Tarazona).

Todas estas gestiones dieron lugar a que fracasaran las pretensiones de llevar el asunto por vías extralegales y que

el Conde de Chinchón le dijera al Consejo Supremo, contestando a su informe, favorable a nuestra Universidad, que «comunicase con el P. Fr. Diego de Chaves en presencia del Conde y que fué del mismo parecer. Concorre en que se dé lugar para que estas dos ciudades sigan en justicia ante el Lugarteniente y Real Audiencia». (Museo Británico, ad. 28.382, fol. 16). (1).

En 1.º de junio, nuevamente se dirigen a su protector los Jurados con esta carta:

«Ilmo. y Rmo. Sr.: Las cosas de esta Uniuersidad van por la misericordia de Dios tan bien encaminadas, de bien en mejor, con la merced y favor que V.ª S.ª ha hecho y hace, que tenemos por muy cierto el buen suceso della de la manera que V.ª S.ª lo pretendio en su principio y aunque por diversas vias lo hubiera ya V.ª S.ª entendido, como pastor vigilantísimo que con tanto cuidado atiende a la feliz conservación deste su ganado, nos ha parecido por nuestra satisfacción y contento dar razon a V.ª S.ª dello y suplicar como suplicamos nos haga merced acordarse de mandar señalar el orden que se sirve haya el año que viene en dicha Universidad, así en respecto de los catedráticos que han de leer, como en asignarles las materias y todo lo demás que V.ª S.ª fuese servido como hasta ahora lo ha hecho, porque de esa manera esperamos en la Providencia Divina y en su gran providencia de V.ª S.ª que floreceran tanto estas nuevas plantas de su mano, que resulte de ellas tan grande fruto que parezcan dignas de tal hortelano y autor, y Dios nuestro Señor, quede muy servido y glorificado, a quien suplicamos que guarde y prospere la Ilma. y Rma. persona de V.ª S.ª muchos años en su santo servicio y mayor dignidad como

(1) De la obra *El Consejo Supremo de Aragón en el reinado de Felipe II*. Estudio y transcripción de los documentos originales e inéditos de este Consejo, existentes en el Museo Británico. Por Carlos Ribas; Valencia, Tip. Moderna a cargo de Miguel Jimeno, 1914.—XCIX × 386 págs. × una hoja, con láminas; 4.º en pta.; B. U. de Z.

esta ciudad desea de Zaragoza a primero de junio, año 1587. Ilmo, y Rmo. Señor.—Besan las manos a V.^a S.^a sus mas ciertos servidores—Miguel de Almazan, Geronimo Andres, Miguel Duncastillo, Joan Donyati, Jurados.—Miguel Español, Secretario». (A. de la M. de T.).

A dicha carta contestó el obispo de Tarazona con la siguiente:

«Muy Illres. Sres.: Todas las veces que entiendo suceden bien las cosas de esa Universidad de V.^a m.; recibo nuevo contento y lo tengo con la que de V.^a m. he recibido del primero deste, y aunque siempre persevera la contradiccion no solo de los que la persiguen, pero de quien deberia de favorecer todavia con la buena diligencia y amparo de V.^a m. espero en Dios permaneceré e irá creciendo, y yo, por mi parte, no faltaré cuanto al orden para el año venidero que V.^a m. me escriben el que parecerá a V.^a m., tendré por acertado, y cuanto menos mudanza y novedad se hiciese en ella será mejor por su nueva planta y no estar sus cosas aun aseguradas y asentadas, y acerca de esto escribo en particular algo al Doctor Fraylla por no cansar con larga carta y lo referiré a V.^a m. y me escribirá y advertirá de parte de V.^a m. si algo se ofreciere.—Nuestro Señor las muy illustres personas de V.^a m. con mucha prosperidad y acrecentamiento guarde; en Paracuellos». (Archivo de la Mitra de Tarazona).

Pero este negocio de la Universidad tenía sus altas y sus bajas, sus horas buenas y malas; habían de pasar muchas cosas antes de que los zaragozanos pudieran gozar quieta y tranquilamente de su Estudio.

Mal veríanlo nuevamente los Jurados cuando en agosto de ese mismo año se dirigen a Cerbuna y le dicen:

«Ilmo. y Rmo. Sr.: Siente tanto el demonio el beneficio general que tiene por cierto se ha de seguir a toda Iglesia Católica con la ereccion de esta Universidad de V. S.^a, que jamás caasa de hacerle el mal que puede, sembrando cada



dia cizaña en los ánimos de los ministros de Su Magestad, para que sean parte como no tenga efecto su cristianísimo ánimo de V. S., pero como el principal valedor y guarda desta fuerza es el Espíritu Santo cuya gloria y servicio se pretende, luego se descubre el fuego secreto que procuran encender para quemar este santo edificio.—Antes de hayer envió a llamar el Sr. Virrey al Sr. Jurado en Cap. y le dijo que Su Magestad estaba muy sentido de saber que esta ciudad hacía ahora diligencias en Roma para hacer una conservatoria de la Universidad y confirmacion de sus bulas y privilegios; estando el negocio de la Universidad en manos de Su Magestad, hásele satisfecho al Sr. Virrey muy largamente de la falsa informacion que han dado a Su Magestad y le habemos escrito con correo propio todo lo que pasa y así mesmo al Vicecanciller Conde de Chinchon y a los del Consejo de Aragon, como en realidad de verdad por parte desta ciudad no se ha innovado cosa alguna, y aunque se hubiera hecho, no se faltaba un punto al servicio de Su Magestad; tenemos por muy cierto que, sabida la verdad, no se tratará mas desso aunque lo procuren los de Huesca que residen en la Corte con la embajada del Reyno, sobre lo cual habemos hablado dos veces con los diputados, diciendoles la queja que tenemos dello que sus embajadores hayan puesto y soliciten dicho negocio contra esta ciudad, y aunque ya escribieron sobre esto al obispo la semana pasada diciendole la queja que esta ciudad tenia y que en ninguna manera consintiese que las personas de su casa tratasen del negocio de la Universidad (que dél no lo creyan); ahora han vuelto a escribirle con particular correo y sentimiento, por lo que se entiende ha resultado esta novedad de las diligencias que han hecho el dicho obispo o los de su casa. Suplicamos a V. S. no reciba pena desso, pues para que despues se goze mas de la paz y gloria desta obra, es necesario que haya ahora contradiccion, y sin embargo desso esperamos en la Providencia Divina y en las oraciones de V. S., que tendran sus deseos el

efecto y suceso que merecen su santo celo y caridad, en la qual Dios nuestro Señor guarde y prospere muchos años a V. S. con el aumento que esta ciudad desea, cuya Ilma. y Rma. persona su divina Magestad guarde de Zaragoza a 6 de agosto de 1587.—Ilmo. y Rmo. Señor.—Besan las manos a V. S. sus mas ciertos servidores Joan Francisco de Sanchez, Miguel de Almazan, Jeronimo Andres, Jurados de Zaragoza.—Martin Español, Secretario». (A. de la M. de Tarazona).

El obispo de Tarazona les contestó lo que sigue:

«Muy Illustres Señores: Siempre tuve por cierto que con la yda del señor obispo de Huesca y letrados que llevaba consigo de aquella Universidad, se avia de mover algo contra la de V.[uestras] m.[ercedes] y assi lo tenia ya entendido que en Madrid trataban en ello, y les he dicho aqui al abad de Piedra y a los dos dipputados otros de esta ciudad la razon que ay para dar orden que con los negocios del Reyno no ingieran los de su Universidad ni den allegaciones ni papeles contra lo de Zaragoza, y por eso fuera bien le dieran todos los letrados dessa ciudad y no los que se llevó de Huesca, que sabran mas quiza de hablar por su Universidad que por Albarraçin y Teruel, y lo demas que llevan a cargo, sera bien por parte de V.^a m. se le dé noticia al abad dello, que creo no lo ha sabido, y tambien que V.^a m. invien persona propia, ciudadano dessa ciudad, a Madrid, que responda a los de Huesca, porque está aquella ciudad muy confiada que mientras estuviese allá su obispo y los que consigo lleva, han de salir con su pretension, y a la verdad dellos poco avia que temer si no tubieran de su parte a otros, y pues en nombre de Su Magestad el Sr. Virrey ha hablado al Sr. Jurado en Cap, es necesario que V.^a m. den razon a Su Magestad mismo y no solo al Consejo, por saber si esa queixa salie de Su Magestad o de algunos del Consejo a instancia de los de Huesca que estan allá; con todo esso, es bien que la Universidad procure su conservatoria mas cumplida que la que tiene, y

que para esso le faboresciesen V.^a m., no seria hacer cosa en deservicio de Su Magestad, pues la conservatoria no es pedir nuevos privilegios, sino su conservacion de los apostolicos y reales que la Universidad tiene, cuya execucion hasta aora Su Magestad no impide, antes la permite, pero como ven los que han sido y son contrarios a essa Universidad que quanto mas la persiguen mas va creciendo su fama y el bien que della resulta y que succede al reves de lo que informaron a Su Magestad, buscan siempre ocasiones para refrescar sus informaciones, a las cuales V. M. pueden satisfacer con solo representar el buen suceso y aprovechamiento de los estudiantes y la quietud y paz de ellos, sin alteraciones e inconvenientes que sin ser prophetas con su celo y designios le proponian a Su Magestad y del fruto podrian los otros señores prelados deste Reyno dar buena informacion, pues lo deben de hechar de ver en los de sus diocesis como yo en los de la mia en tan poco tiempo; pero en fin, es dolencia y pecado particular original de los aragoneses ayudarnos poco para el bien comun, y para que esse tan universal no se impidiese, ha proveydo Dios a V.^a m. para el gobierno dessa insigne republica este año para defension y conservacion de la Universidad, contra la qual, si estando allá el señor obispo de Huesca no se hace algo, despues de buelto creo no se hablará mas, provéalo Dios como V.^a m. y yo lo deseamos y guarde las muy illustres personas de V. M. con mucha prosperidad; en Calatayud a 12 de agosto de 1587». (A. de la M. de T.).

Con fecha 14 del mismo, los Jurados se dirigen nuevamente a Cerbuna en la forma que sigue:

«Ilmo. y Rmo. Sr.: Esta ciudad tiene tanta satisfaccion y confianza del buen suceso de la Universidad que los años pasados instituyó, con el favor de V. S. por ser de tanto servicio de Dios y de su Iglesia y beneficio general de todo el Reyno y de los de fuera dél, que no seran parte todos los contrarios que ahora de nuevo se han levantado para hacer-

no's perder un punto el animo, como defendernos dellos y de todo el poder del demonio, que es el que solicita a los que quieren impedir el libre uso y ejercicio desta Universidad, porque conoce el grande fruto que della se ha de sacar para alumbrar las almas que él procura engañar, y pues ha sido Dios servido, librarla hasta ahora de los enemigos pasados, y eso mismo ha sido parte para asegurarla e ilustrarla, mas tenemos grandisima confianza en su divina Magestad, que tendrá de aqui adelante el mesmo suceso, pues todo lo que se pretende es para honra y gloria suya.—A Su Magestad se ha escripto muy largo. Como lo escrivimos a V. S., ya se dio orden al ajente de la ciudad, a quien se remitió el correo que diese la carta en propias manos de S. M., y aqui se harán todas las diligencias posibles con los dipputadas para que pongan remedio en lo que su embajador hace, y de lo que sobre ello entendieramos, assi de lo que nos escribieren en la carta, como de lo que hicieren los dipputados daremos aviso a V. S., cuya Ilma. y Rma. persona de V. S. nuestro Señor guarde en su sancto servicio y mayor dignidad, como desea esta ciudad; de Zaragoza a 14 de agosto de 1587.—Besan las manos de V. S. sus mas ciertos servidores Juan Antonio de Lanassa, Miguel de Almazan, Jeronimo Andres, Miguel Dum Castillo, Juan Douyati, Jurados de Zaragoza.—Martin Español, Secretario». (Arch. de la Mitra de Tarazona).

Todas estas gestiones, los constantes trabajos de Zaragoza por su Universidad, las corrientes favorables de opinión que hacia ella había en determinadas regiones, le hacen decir al Conde de Chinchón en forma incorrecta y destemplada, en un informe al Rey dirigido:

«En lo de la Universidad diré dos verdades: la primera, que no conviene que la haya, y la segunda, que el Consejo ha ayudado y ayudará con todas sus fuerzas a lo contrario. Atrevimiento ha sido el pedir la observancia en Roma, pero remedio havra para todo. Y tambien hacer con micer Mar-

tinez (1) lo que merece su ruin término» (2). (Riba: obra citada).

Al finalizar el año 1587, las cosas de la Universidad comienzan nuevamente a marchar por buen camino, como lo prueba la siguiente carta que los Jurados dirigen a Cerbuna y en la que le proponen el nombramiento del Cardenal Colona para Protector de esta Universidad:

«Ilmo. y Rmo. Sr.: Las cosas desta Universidad van tan bien con la merced y favor de V. S., que nos obliga a tener mas particular memoria dellas y procurar su aumento y prosperidad, y como uno de los mas y principales medios sea tener en Roma alguna persona de autoridad que le haga sombra y defienda de los que quisieren desgraduarla, havemos acordado de escribir al Cardenal Colona y suplicalle la reciva debajo de su patrocinio y alas, como lo ha hecho pocos dias ha a la de Salamanca y creemos que lo hará con mucha voluntad, segun la que muestra tener de hacernos merced a esta ciudad en todo lo que allá se le ofrezca por la parte que tiene de la casa de Aragon, de la qual, segun dice

(1) Distinguido jurisconsulto aragonés que había dado algunos memoriales a favor de la Universidad.

(2) D. Diego Fernández de Cabrera y Bobadilla, Conde de Chinchón, era hijo de D. Pedro, que formó parte del Consejo de Estado hasta su muerte, ocurrida en 19 de agosto de 1575, siendo reemplazado por su hijo D. Diego. A éste dice el Conde de Luna en su obra *Comentarios de los fueros de Aragón en los años 1591 y 1592*, escritos por D. Francisco de Gurrea y Aragón, Conde de Luna, y publicados por D. Marcelino de Aragón y Azlor, Duque de Villahermosa: «el Rey le tuvo por despertador y truximan, que sabía todo lo malo y algo de lo bueno y tenía agudeza para advertir, y así, donde los otros no inclinaban, en él se hallaba aparejo para resolver las cucharas. Dióle toda la Corona de Aragón e Italia y parte de la de Castilla, porque allí, como cosa grande, el que no alcanza un bocado no es privado ni nada».

Según Argensola en su obra *Información de los sucesos de Aragón en los años 1590 y 1591*, escritos en 1664 y publicados en Madrid en 1808, el Conde de Chinchón «era poco grato a los aragoneses, porque temían que no corespondiera a sus voluntades».

Otro bosquejo de este personaje nos lo hace el embajador Simón Contarini en su relación a la República de Venecia (*): «El Conde de Chinchón (que fué uno de los favorecidos de Felipe II) es hombre sutilísimo, ambicioso de las cosas suyas; el camino de ganalle es hablándole de lo pasado; es libre de interés, pero tan amigo de sus fábricas y materia de hacienda, que quien se metiere con él en esta práctica, facilitará mucho para otras; si alabasen los pintores que V. E. tiene en nuestra ciudad, encomendara alguna pintura, piedra o otra cosa. No conviene resistirle, a que se le traera por su dinero; pero después, si se le hace comodidad, lo paga; es rico».

(*) «Relación que hizo a la República de Venecia Simón Contarini, al final del año 1605, de la Embajada que avía hecho la España y de todo lo que entendía de las cosas della».

en una carta que nos ha escrito en respuesta de otra que le escribieron nuestros predecesores, certificandonos que se precia mucho y tiene particular memoria de las cosas deste Reyno, y nos lo ha asegurado el padre Luis de Mendoza, de la Compañía de Jesus, que fue su ayo y va aora a Roma a tener compañía al mismo Cardenal llamado por él, y nos ha ofrecido de hacer tan buen officio de solicitador en las cosas de dicha Universidad con el señor Cardenal y con todos los demas que convenga, que haran poca falta los mas *aficionados*. Asi mesmo querriamos encomendar a D. Pedro de Luna que *recomendara los negocios* de la supresion de Villilla y de la conserbatoria de la Universidad... (1), por que no nos sea contrario y haga daño, pues los trata con *tanto cuidado*. Suplicamos a V. S. nos haga merced mandarnos avisar de su voluntad y parecer, porque sin él no pensamos hacello ni otra cosa que respete el bien y beneficio desta Universidad, la qual ha puesto esta ciudad en manos de V. S. que como fundador della gobierne y ordene, teniendo por cierto que hara la merced que merece la voluntad y deseo que tiene esta ciudad de servir a V. S., particularmente este año teniendo a nuestro cargo el gobierno della, que en general y particular somos tan *afficionados* al servicio de V. S., que solo por reputallo hacemos este peon y le suplicamos que como a servidores de V. S. nos mande lo que fuere de su servicio, cuya Illma. y Rma. persona nuestro Señor guarde, a 20 de diciembre y Zaragoza, 1587.—Illmo. y Rmo. Señor.—Besan las manos a V. S. sus mas servidores Agustin Villanueva, Geronimo Andres, Domingo Montaner, Jurados.—Martin Español, Secretario». (A. de la M. de Tarazona).

A esta carta contestó Cerbuna al día siguiente, haciéndoles a los Jurados atinadas consideraciones; dícoles, entre otras cosas, el obispo de Tarazona:

(1) Gastado el papel.

«Holgé mucho cuando entendí la buena suerte que le ha sallido a Zaragoza y su república en tener a Vuestras Mercedes para su gobierno, que será muy bueno y circunspecto en todo como Vuestras Mercedes lo son y se muestra bien en el cuidado que V.^{as} m. muestran tener de su Universidad, pues es de tanta importancia su conserbacion y acrecentamiento para essa ciudad y todo este Reyno, y assi me parece bien que V.^{as} m. procuren la tome baxo su protection el Cardenal Colona, aunque quiza no aceptará la protection sin saber la voluntad del Rey nuestro Señor, mayormente si ha entendido la contradiccion que todabia tiene y que Su Magestad no ha declarado su animo y voluntad, pero parece que puede aprovechar y no dañar mayormente, con el buen officio que ha prometido hará el Padre Mendoza y D. Pedro de Luna, aunque tiene muchos negocios todabia; como es antiguo y acreditado, si quiere encargarse de los de la Universidad, lo hará mejor que el otro que es nuevo y no tiene lados, como lo ha mostrado en no aver hecho nada; no sé si D. Pedro querrá atarse a tratarlos con rudilla si el rudilla no le reconoce el respeto que debe, y si no hay conformidad, será en balde; tambien se avrá de advertir al D. Pedro de Luna, que es muy amigo de D. Pedro de Araus, que hace las cosas de Huesca, se recate de él, porque por parte de Huesca contrasta que en Roma no se dé conservatoria ni se pasen suppresiones para essa Universidad».

Por fin la Audiencia dió sentencia definitiva en el famoso proceso entre las Universidades de Zaragoza y Huesca, a favor de la primera, siendo promulgada el día 12 de febrero de 1588. Por ella se declaraba que el privilegio de Carlos V era válido en todas sus partes y que para nada se oponía al Estudio que funcionaba en Huesca (1).

Al día siguiente, y con un correo especial, los Jurados de

(1) No la publicamos aquí porque en el tomo dedicado a *Documentos* figurará todo el proceso seguido en esta Real Audiencia.



Cartel de propaganda de la Universidad (1588).
El original se custodia en el Archivo de la Mitra
de Tarazona.

la ciudad se apresuraron a comunicar tan grata nueva a su ilustre protector D. Pedro Cerbuna, enviándole esta sentida y cariñosa carta:

«Ilmo. y Rmo. Señor: Ayer tarde fue Dios servido que se diese sentencia definitiva en el proceso que a instancia desta ciudad se llebaba en la Real Audiencia sobre la ereccion de esta Universidad, como lo verá V. S. por la copia de la sentencia que con ésta inviamos, sea para bien a V. S. este contento y lo goze muchos años con la felicidad y aumento que esta ciudad desea y ha lo havido tan general en toda esta ciudad como era razon y lo tubieramos mayor si pudieramos ir todos a representarlo a V. S. o a lo menos darle luego al momento el parabien deste buen suceso, como autor y fundador deste santo Instituto y obra de sus manos; no pudiendolo hacer, despachamos este peon para solo ello, pues era justo que habiendo tenido V. S. tanta parte del sentimiento y dolor pasado por los contrarios que se han levantado para impedir este santo edificio que V. S. por servicio de Dios y de su universal Iglesia habia comenzado, gozase luego del contento del buen suceso y suplicamos a Dios nuestro Señor lo goze V. S. en el fruto espiritual, que con mucha razon se puede esperar desta planta tan pia, y pues ya no hay que temer vientos ni olas contrarias por haber llegado al puerto deseado y se puede ya gozar de la paz sin recelo alguno; suplicamos muy encarecidamente a V. S. que, prosiguiendo la mucha merced que siempre nos ha hecho, mande ahora lo que pareciese convenir, para que esta santa obra pase adelante y se ponga en perfeccion y nuestro Señor Dios guarde la Ilma. y Rma. persona de V. S. con la felicidad que esta ciudad desea a 13 de febrero y Zaragoza, 1588.—Ilmo. y Rmo. Señor.—Besan la mano a V. S. sus muy ciertos servidores Alonso de Soria, Antonio Villanueva, Jerónimo Andrés (menor), Domingo Montaner, Jurados de la ciudad de Zaragoza.—Martín Español, Secretario». (Archivo de la M. de T.).

No se conformaron los de Huesca e intentaron hacer elección de firma ante la Corte del Justicia de Aragón, pero éste les repelió la demanda.

Por último, en las Cortes de Tarazona de 1592, volvieron los de aquella ciudad, con una tenacidad sin ejemplo, a porfiar en sus *greuges*, tratando, nuevamente, de que las diferencias entre ambas ciudades fuesen al Consejo Supremo de Aragón; a aquellas Cortes asistió el obispo de Tarazona, al cual «le pareció que convenia, que pues la Universidad de Çaragoça estaba fundada ya con privilegio de S. M. y del Papa, el *greuge* no tenia subsistencia, porque si algo pretendian, la ciudad de Çaragoça por fuera tenia sus fuerzas y la Universidad tambien, que era el Papa que la habia erigido y assi lo pidiessen ante ellos que S. M. no les habia hecho agravio, pues él no habia concedido el privilegio a los de Çaragoça, sino la magestad de Carlos quinto emperador, su padre, y que si S. M. habia confirmádoles y jurádoles dichos sus privilegios a los de Huesca, tambien habia hecho lo propio a los de Çaragoça y otras razones muchas por donde se dexó comprometer y se quedó asi el negocio en este punto y todo está muerto, segun dicho es». (Frailla: *Lucidario*, f. 84).

Judicialmente terminó este enojoso pleito entre las ciudades hermanas, alentado y sostenido por elevadas personalidades que ampararon en sus pretensiones a Huesca; también Zaragoza, a más de la razón y del derecho, los tuvo y la supieron defender y proteger, apoyando sus justas demandas.

No cejaban en sus manejos los enemigos de nuestra Universidad, y, parapetados en la sombra, esperaban el momento y la ocasión propicia para asestarla el golpe definitivo.

Muerto el año 1597 D. Pedro Cerbuna, creyeron los contrarios que, falta nuestra Universidad de ayuda y protección tan valiosa, ella sola se vendría abajo por carecer de medios para sostenerse.

A la muerte del obispo de Tarazona, la Cámara apostólica hizo *emparamiento* (1) en la tabla de los depósitos de Zaragoza y a otras personas, publicando censuras contra los que tuvieren o supiesen de bienes que fueran de D. Pedro Cerbuna, intentando proceder contra los oficiales de la tabla.

Fraila estudia este asunto muy detenidamente: «... los dichos señores Jurados juntaron letrados assi theologos como juristas, para que deliberasen lo que se debia hacer en ello y assi se havia de responder a dichas publicaciones y que, y todos se resolvieron que ni por las 6.000 libras ni por las dos mil y ciento tenian que responder, ni les comprehendían censuras algunas por muchas razones, y entre otras, que lo que el obispo havia girado era deuda y obligacion que tenía a la Universidad para pasar adelante el edificio y fundar renta competente para ello y para las catedras, assi porque con ese pacto le dió la ciudad el edificio y le hizo fundador de la Universidad, como tambien que aunque no se la huviera dado con este pacto, por drecho comun estava obligado como fundador, pues havia principiado la Universidad, que es obra pia a acavalla y podia ser compellido a ello, y tambien que las 6.000 libras las dio estando sano, y despues predicó en Calatayud en el capitulo provincial que tuvieron los Franciscanos de Observancia, como tambien que dos *motus propios* que alegaria la Cámara, que dicen las donaciones hechas en enfermedad de la qual mueren los Prelados, son nullos, es quando dentro de quarenta dias antes de morir las hagan, y no hablan de las donaciones ad pias causas, las quales pueden hacer *asque ad mortem* y obran por drecho comun, dichos motus propios hacen mencion dellos y no los hacian. Y assi porque de rigor no procediesse la Cámara, se deliberó que luego imbiasen a Madrid persona propia para que diesse razon de esto y se defendiesse, y si parescia, que pidiesen a la Cámara, como sucesora en los bienes del señor

(1) Acción y efecto de *emparar*; secuestrar, embargar.

obispo, que acabase el edificio y diese para él suficiente renta a la Universidad y pagase unos patios de las cassas de Serena, que se tasaron, como está dicho, en 1.100 libras y 200 s. que se devian a Pedro Monterde por las cassas que se tomaron y compraron del Rector Monterde, con orden suya y a su cuenta, y 180 libras que se devian a Marco Manaria y Tomas Obon, Obreros de Villa, de sus trabajos, para lo qual imbiaron al P. Maestro Fr. Pedro de la Vega, de la Orden de Santo Domingo, Catedratico de Theologia en dicha Universidad, que siempre han ayudado mucho los de esta Orden a la Universidad, y esto fue el imbialle a costa della, y llevó orden para que, juntamente con esso con parecer de algunos doctos, pidiese a la Cámara lo arriba dicho y se hiciese Proceso, y tambien, si se les parecia, suplicasen a Su Magestad el Rey nuestro Señor para que entendiese el Nuncio, era de su servicio que a la Universidad se les hiciese justicia y toda gracia y merced que huviese lugar, y tambien para que diese cartas para Roma a Su Santidad, y al Embaxador para que se pasasen ciertas supresiones de Retorias ritrales y beneficios simples, y para esto llevó cartas del Reyno, de la Ciudad y del Virrey, del Arzobispo, para Su Magestad, Conde de Chinchon y Regente, y le hicieron procura los señores Jurados y la Universidad a él, y a Adriano Bayarte, agente de la ciudad *ad lites*, con poder de sustituir, llegado allá con poder de los que llevaba en la instruccion, dió al Nuncio las cartas que arriba se dicen para escusar las 6.000 libras y las 2.100 libras, y mas dió peticion contra el Fisco de la Cámara pidiendo 24.000 libras o escudos para la obra y Cátedras y pagar deudas, y despues de haver respondido el Fisco, fué admitido a prueba y le dieron comision para recibir testigos acá en Zaragoza, haciendo comisario al Doctor Yrrotunci, Arcidiano de Belchite, subcollector appostolico, y compulsa para compulsar escripturas, la qual, presentada aquí, se hizo y imbió el Proceso, que era Notario dél Luis de Cabdevila, a la Corte, y se presentó ante el Nun-

cio por Miguel Urgel, Procurador de la Universidad, y está allá publicada y quedó en esto tambien por consejo de los que llevaba instruccion, dió memorial a Su Magestad acerca de lo de las supresiones de las Rectorias rurales, y el Consejo salió muy vien a ello y hizo se escribiesen cartas del Rey nuestro Señor para Su Santidad y el Embaxador inuiadas a firmar, EL CONDE DE CHINCHÓN REPARÓ EN QUE SE FIRMASEN, PORQUE ÉL DECÍA QUE SIEMPRE LE HABÍA PARECIDO NO HUBIESE UNIVERSIDAD GENERAL EN ZARAGOZA, SINO LATINIDAD Y ARTES, Y ASSI LA HA FAVORECIDO POCO; el Maestro Fr. Pedro de la Vega defendió bien la parte de la Universidad, y despues de haver havido algunas pláticas con el Conde, los dos se remitieron al confesor de Su Magestad y de Su Alteza el Príncipe, que desde entonces era nuestro Señor, los quales, segun la seguida, acudieron bien a favorecer que convenia hubiese Universidad, y VISTO EL CONDE ESTO, REPARÓ QUE A LO MEMOS NO COMBENÍA HUBIESE LEYES CONTRA EL PARECER DEL CONSEJO, y para satisfacelle, les pareció que Su Magestad escribiesse al señor arzobispo de Zaragoza, si havia inconveniente en que se leyesen Leyes o no, y sí lo havia en las supresiones de las Rectorias, que pidian inviase esta carta, y los señores Jurados del año 1597, por persuasion de algunos, hicieron se viniese el Maestro Fr. Pedro de la Vega, y venido, se entendió que el negocio estaba en buen punto y que conviniera volviese principalmente, que el señor arzobispo, a lo que se entendia, escrivia no era de inconveniente que se leyesen Leyes, y hasta oy no se ha deliberado que buelva, y assi el negocio de la Cámara, como este otro, están suspensos, que es de tanto inconveniente».

Los Diputados del Reino, apoyando las pretensiones del P. Vega, se dirigieron al Monarca en agosto de ese año, para manifestarle la conveniencia que a las letras debía resultar de que amparara y acogiera con cariño las justas demandas de la Universidad de Zaragoza; en dicho mensaje se hace constar que al Consejo le había parecido de la mayor justicia

la supresión de los beneficios rurales que solicitaban los universitarios, para crearse una renta fija con la cual proseguir la obra comenzada por Cerbuna, y la sorpresa que les había causado el ver devueltas las cartas credenciales que para el Embajador en Roma y para Su Santidad se habían enviado al Monarca, y que no habían sido firmadas por éste (1), así como las explicaciones que el Conde de Chinchón había dado al remitirlas de nuevo al Consejo de que EL REY HA REPARADO EN FIRMARLAS POR LO QUE TIENE ESCRITO PARA QUE NO HAYA UNIVERSIDAD EN ÇARAGOÇA, PUES SI AGORA FAVORECIESSE LA SUPRESION DESTOS BENEFICIOS, SERÍA DAR A ENTENDER QUE ES SERVIDO QUE LA HAYA, SIENDO TAN DIFERENTE DE SU INTENCION.

Como se ve, la enemiga del Conde de Chinchón seguía procurando, en cuantas ocasiones podía, inclinar el ánimo del irresoluto Monarca para que no favoreciera a nuestra Universidad.

El informe del Consejo terminaba manifestando que el arzobispo aprobaba las supresiones pedidas, por entender que la Universidad de Zaragoza es de gran beneficio para el Reino y nuevamente remitían las credenciales para Roma al objeto de que el Monarca se sirviera firmarlas, lo que por segunda vez no hizo.

A este informe y con fecha 24 de agosto, Felipe II, de su puño y letra, puso lo siguiente:

«Embieseme la declaracion que hicieron el Canciller y Regente de Cataluña y Paulo Pla, y la de la Audiencia Real de Aragon, y el Consejo ordene el apuntamiento que dize es necesario para el buen gobierno de los estudiantes, y en él, entre tanto, se torne a pedir el parecer aparte del arzobispo de Çaragoça (los diputados le decían bien claramente que no era necesario, pues estaba conforme), asi sobre si conserva

(1) Ambas hemos tenido la fortuna de encontrarlas en el Archivo de la Corona de Aragón, y nuestros lectores podrán ver las copias en el apéndice documental de esta obra.

que allí no se lea la facultad de leyes, como en la anexion de los beneficios rurales y su calidad y valor, y despues de junto todo y visto por el Consejo, se me torne a embiar con lo que pareciere».

Es decir, la táctica observada siempre; alargar el asunto, enredándolo todo lo posible, y si no se lograba matar la Universidad, por lo menos quitarle la facultad de Leyes.

Los beneficios rurales que la Universidad de Zaragoza pedía fueran suprimidos, eran: la Rectoría de Mareca, que valía 300 ducados; la de Alcañicejos y Mercadal, que valían 200 id.; un beneficio en la Pardina de Cabañas, junto a la Almunia, que rentaba 40 cahices de trigo, y otro junto a la villa de Epila que se llamaba Suñón; todos eran beneficios rurales simples y no tenían cura de almas, ni residencia, ni otra obligación, sino algunas misas los días festivos; en total, se pedían unos 1.500 ducados de renta, que era lo que se consideraba necesario para sostener la Universidad.

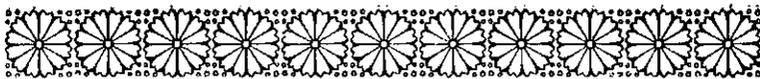
Por fin, tras largas tramitaciones y muchas conferencias que el P. Vega tuvo con los personajes de la Corte, la Universidad de Zaragoza pudo salir adelante *tolerada, pero no autorizada*.

Murió Felipe II en 1598 (1) y su hijo y sucesor Felipe III sancionó y autorizó con su presencia la Escuela tan discutida y zarandeada; memorables debieron ser para aquellos universitarios el 18 y el 19 de septiembre de 1599: el *Paseo* celebrado el primero de los días señalados revistió todos los caracteres de una fiesta grandiosa e inenarrable; más de no-

(1) La ciudad honró su memoria con grandes exequias; en ellas intervino la Universidad con un gran *Certamen* poético, en el cual tomaron parte Juan Francisco de Lezar, Valerio Fortuño de Agreda, Juan Ripol, Miguel de Moncayo, Juan Valero de las Alobas y otros; fueron descritas por el Vice-Rector de la Escuela y Racionero de La Seo, Dr. D. Juan Martínez, en la siguiente obra: «Relacion de las exequias que la muy insigne ciudad de Çaragoça a celebrado por el Rey Don Phelipe nuestro Señor, I deste nombre; dilatada con varias cosas de antigüedad y curiosidad..... Con el certamen que la Universidad propuso..... Dirigido a la muy insigne y nobilissima ciudad de Çaragoça (E. de la C.). Con licencia y privilegio. En Çaragoça, por Lorenço de Robles, Impressor del Reyno de Aragon y de la Universidad. MDXCIX (1599)». (B. U. de Z).

venta doctores (que ya constituían el claustro de la Universidad), precedidos de clarines, timbales, músicas y de seis carrozas alegóricas, recorrieron diversos puntos de la ciudad entre la admiración y el aplauso de los zaragozanos, llevando en sitio preferente al graduando D. Andrés Francisco Serán y a su padrino el ilustre jurisconsulto y catedrático D. Calixto Ramírez; y presidiendo aquella corte de hombres de ciencia el Rector D. Gabriel Sora, bibliófilo eminente, con el Jurado en Cap y el Zalmedina. Y si ese acto fué brillante, figúrense nuestros lectores cómo resultaría el grado de Serán, concedido al siguiente día, presidido por los Reyes, acompañados de toda la pompa y fastuosidad de la Corte española. Y cuando el Rector—cumpliendo el Estatuto—entregaba al Rey, como si fuera un Doctor examinador, un real de a diez con las armas de Aragón, y el Monarca exclamaba al recogerlo con su diestra: «Yo lo recibo de muy buena voluntad», qué alegría más grande, qué satisfacción más intensa debieron sentir aquellos Jurados y aquel Claustro, que durante unos cuantos años se vieron despreciados, vejados y escarnecidos. Aquel centro de enseñanza que Cerbuna fundó para mayor lustre de las ciencias y de las letras aragonesas, pudo, por fin, gozar de paz y de reposo. ¡¡Ya nadie osaría poner su mano en aquella página gloriosa que el ilustre obispo de Tarazona supo escribir en el gran libro de la cultura patria!! (1).

(1) Huesca, convencida de su impotencia, se contentó con no admitir alguna cartilla de grados hechos en esta Universidad.



CAPÍTULO IV

DON PEDRO CERBUNA

SU PATRIA.—SU NACIMIENTO.—PRIMEROS ESTUDIOS.—UNIVERSIDADES DONDE CURSÓ.—CARGOS QUE DESEMPEÑÓ.—SU MUERTE.—MARAVILLOSOS SUCESOS ACAECIDOS AL OCURRIR ÉSTA.—SU EXPEDIENTE ECLESIAÍSTICO. RETRATOS DE CERBUNA.—SU TESTAMENTO.—SOLEMNIDADES EN ZARAGOZA Y TARAZONA EL AÑO 1893.—CERBUNA COMO FUNDADOR DE NUESTRA UNIVERSIDAD.



De todas las glorias que hayan podido resultar a la Religión, a la Ciencia y a la Patria, por la fundación de esta Universidad, de todas son deudores los aragoneses en general y los hijos de Zaragoza en particular, al Sr. Cerbuna, ya que él fundó este centro de enseñanza, de donde han salido, antes y ahora, tantos y tan esclarecidos varones por su piedad y su saber. Es muy justo, pues, que nosotros rindamos el debido homenaje al que por su sabiduría, humildad, prudencia y celo merece considerarse como modelo de hombres buenos y virtuosos. Sus relevantes prendas le colocaron en la diócesis de Tarazona, que él supo regir paternalmente, poniéndose a la altura de los Gaudiosos y Prudencios de antiguas edades y ser un digno e ilustre predecesor de Yepes, Castejón y Escartín.

Mucho se ha hablado por sus historiadores del lugar donde nació: unos le han hecho hijo de Monzón o de Binéfar (1);

(1) Fuente (Vicente de la): *España Sagrada*, tomo LXIX, pág. 248, col. 1.ª

los más, de Fonz, su verdadera patria. En esta villa de la provincia de Huesca (1) nació el ilustre fundador de nuestra Universidad, el día 27 de febrero de 1538; fueron sus padres D. Juan Nadal Cerbuna, alguacil de la Inquisición del Reino y Bayle de la villa de Fonz, y D.^a Isabel Leonor del Negro y de Exea.

No se halla su partida de bautismo y confirmación en la iglesia parroquial de aquella villa, porque en la guerra de Cataluña, las tropas mandadas por el Mariscal la Motte, talaron y quemaron no sólo los archivos de Fonz, sino gran parte del pueblo, y lo mismo ejecutaron en Monzón, La Almunia y otras poblaciones. Pero en un manuscrito interesantísimo (2) que ha llegado a nuestras manos y que contiene datos curiosos acerca de Cerbuna, se asegura, con documentos fehacientes, que la villa de Fonz fué su patria nativa. En ese manuscrito se dice, terminantemente, no sólo que nació en la citada población, sino cuál fué su casa: «La de los Cer-

(1) Frailla, en su *Lucidario*, y Blasco de Lanuza, en sus *Historias Eclesiásticas*, que le conocieron y trataron, afirman, rotundamente, que había nacido en Fonz.

(2) Merced a la bondad de nuestro buen amigo D. Francisco de Otal, Barón de Valdeolivos, hemos podido estudiar un valioso e interesante manuscrito, propiedad de dicho señor, titulado «Memoria del Ilustrísimo y Reverendísimo Señor Don Pedro Cerbuna, natural de la villa de Fonz, en Aragón. La escribe su devoto y paisano Don Miguel Estevan Ric Pueyo Exea y Urries, Caballero del Orden de Montesa y San Jorge de Alfama, de la Real Sociedad Bascongada de los Amigos del País, de la de Verdaderos Patricios de Baeza y Reyno de Jaen y de la ciudad de Zaragoza, Baron de Valdeolivos, bailan de Aguilar, Noble de Aragón, Señor de la Bujeda y de la Torre de Aguilar».—A esta port. siguen 4 fols. en b., y después otra portada que dice: «Vida prodigiosa del Ilustrísimo y Venerable Señor Don Pedro Cerbuna, Obispo de Tarazona, del Consejo de S. M., Diputado del Reyno de Aragón, Fundador de la Universidad de Zaragoza, Hijo de la Villa de Fonz. Escrita por el Doctor Don Fernando Rodríguez y Sanchez, Canonigo de Calatayud, etc.».—Sigue la tabla de los capítulos y algunas notas referentes a autores que hablan de Cerbuna y que ocupan 8 fols. sin num.; 10 fols. en b. sin num. Sigue: «Compendio de la vida, virtudes y milagros del venerable y apostólico Varon el Ilmo. Señor D. Pedro Cerbuna, natural de Fonz, fundador de la Universidad de Zaragoza y Obispo de Tarazona. Sacada de las informaciones jurídicas, en que hay examinados ciento noventa y un testigos ante D. Josef de Palafox y otros Vicarios generales de la ciudad de Calatayud, a instancia que hizo el Rey N. Sr. D. Phelipe segundo al Ilmo. Sr. D. Diego Yepes, Obispo de Tarazona y Confesor que fué de Santa Teresa de Jesus. La escribe el Dr. Fernando Rodríguez y Sanchez, natural del lugar de Xarava...»; comprende los fols. 1 al 213. Siguen varios folios en blanco y algunas noticias referentes a hijos ilustres de la villa de Fonz. Entre los fols. 6 y 7, lámina grabada en cobre: Cerbuna con hábitos episcopales, arrodillado, en oración ante la Virgen de Jarava y con su escudo de armas; al pie, inscripción. Entre los fols. 154 y 155, lámina grabada en cobre, representando a N.^o S.^a de Jarava rodeada de ángeles.—Letra del siglo XVIII; 0°200 por 0°140; caja de la escritura, 0°175 por 0°100; piel roja.

bunas es la que hoy posee (por haberla heredado de Casa Puente que la compró) D. Alberto Lorenzo de Bardaji, cerca del Portal que mira hacia el Santo Hospital, y siempre he oído—dice su biógrafo—a los antiguos y que éstos lo oyeron a los de su tiempo que el venerable Sr. D. Pedro Cerbuna había nacido y criádose en dicha casa, en la habitación de la Torreta, que todavía he alcanzado de muchacho, y lo prueba el escudo de armas de la casa y familia de Cerbuna que actualmente se guarda en dicha casa Bardaji y consiste en una piedra y en ella el ciervo, morrion, etc., que quitaron de la frontera quando obró dicho D. Alberto Lorenzo su casa, y convienen que nació dicho venerable Obispo en donde hoy está la capilla de dicha casa, y por voz comun y fama pública se sabe en la villa de Fonz (1). Mas en el libro antiguo llamado la Centuria, que está en el Archivo de la Casa Ayuntamiento de la villa de Fonz, entre otras cosas se halla la casa de Nadal Juan Cerbuna confrontada, con expresión de los campos, viñas, olivares, cañamores y demas hacienda que tenia dicha casa; y se sabe que el hermano heredero de la familia de Cerbuna lo mataron en la plaza de Fonz, año 1540, por las tropas enemigas, por cuya razon sucedio en los bienes dicho señor D. Pedro Cerbuna, el que siendo ya obispo de Tarazona otorgó poder para vender dicha casa y hacienda que tenia en Fonz, y de lo que sacó de ella fundó el Seminario de San Gaudioso en la ciudad de Tarazona. Tengo en mi poder testimonio de las posesiones y casa de Cerbuna, sacado del libro de la Centuria* (fols. 150 v. al 153 (2)).

Desde niño dió muestras de su piedad y de una grande inclinación al retiro y a la profesión eclesiástica. Su mayor

(1) Por enlace de D.^a Angela de Bardaji, con D. Carlos Ramón de Moner, pasó esta casa a ser propiedad del historiador D. Joaquín Manuel de Moner; siendo su dueño, en la actualidad, D. Ramón de Alós.

(2) Además, en el Archivo de la Iglesia parroquial de aquella villa existen unos poderes otorgados por el Sr. Cerbuna a favor de su hermana D.^a Ana, para vender a Antón Gómez, vecino de Fonz, unos pajares, era y perrenales sitios en las Estanyas del dicho lugar, por precio de 1.300 sueldos jaqueses. Está hecho a 20 de junio de 1595.

alegría era asistir a la Iglesia y hacer en ella oficio de ángel ayudando la misa. Bien instruído en la Doctrina cristiana, a los siete años comenzó las primeras letras y a los ocho el estudio de la Gramática en su patria nativa, pasando luego a Monzón a continuarlos, demostrando en ellos singular aprovechamiento.

A los doce años, y ya bien instruído en la lengua latina, comenzó los estudios de Artes en la Universidad de Huesca, y después de cursar en ella un año de Lógica, partió, con el beneplácito de sus padres, a la de Valencia, en la cual cursó Física, Metafísica y Sagrada Teología, graduándose de Bachiller en Artes, a los catorce años, con general aplauso.

En la expresada Universidad, junto con los estudios ya mencionados, se perfeccionó en la Gramática, Latinidad y Retórica, pasando a la de Salamanca, en la cual terminó los cursos que le faltaban de Teología. En aquella ciudad alternó los ejercicios literarios con los de devoción, siendo diligente en el estudio, afable, humilde, pacífico; componía *discordias* entre estudiantes y era entre ellos modelo de saber y de virtud.

Terminados sus estudios de Teología en Salamanca el año 1556, regresó a Fonz cuando apenas contaba dieciocho años. En esta sazón, D. Miguel de Espuy, Obispo de Lérida, fundó un Colegio en aquella ciudad, bajo la invocación de la «Purísima Concepción de Nuestra Señora», y teniendo noticia de las virtudes y letras de este aventajado estudiante, le llamó y le dió una beca en el expresado colegio. Siete años estuvo en él, desempeñando la cátedra de Teología; tuvo numerosos discípulos que salieron muy aventajados en virtudes y letras.

A los diecinueve años, y habiendo hecho lucidos actos y ejercicios literarios de «Conclusiones», respondiendo a los argumentos con la viveza correspondiente a su grande ingenio, recibió el grado de Maestro en Artes en la Universidad

de Lérida, el año 1557, y en el de 1560, en la misma, la borla de Doctor en Sagrada Teología.

Recibe la primera tonsura en la ciudad del Segre, en 7 de junio de 1550 y las cuatro órdenes menores en la misma el 21 de diciembre de 1559; el diaconado, en 22 de igual mes de 1562, y se hace Presbítero en 13 de septiembre de ese mismo año.

Dos días antes de su ingreso en el sacerdocio, D. Antonio Agustín, grande ornamento de Zaragoza, su patria, y Obispo de Lérida, hallándose en Roma, le hizo su Vicario general y Visitador de su obispado; cumplió esta misión, con gran alteza de miras, remediando abusos, proveyendo las iglesias de las cosas necesarias, reprendiendo y quitando vicios y alentando a todos para el mejor cumplimiento de su ministerio.

Promovido D. Antonio Agustín a la silla arzobispal de Tarragona, su hermano D. Pedro, Obispo de Huesca (año 1564), llamó a Cerbuna para que fuese a su lado, dándole una Ración de Penitenciaría en la Catedral, obteniendo además la cátedra de Prima de Teología en aquella Universidad, que leyó cuatro años con grande aplauso y concurso de estudiantes (1).

La Santa Iglesia de Huesca lo eligió por predicador de su Cuaresma el año 1567, desempeñando esta honrosa misión con tan extraordinaria elocuencia, que los prebendados, contra costumbre, le encomendaron una segunda, que predicó el

(1) En el Archivo Catedral de Lérida, en los Registros *Vicariatus*, hay los siguientes documentos cuya copia tenemos, merced a la bondad de los ilustres Canónigos de aquella S. I. C., Sres. Ayneto y Bibiloni:

1559 (20 de diciembre): Concediéndole *Dimisorias* para ordenarse, en cualquier Obispado, de todas las sagradas órdenes, mayores y menores, hasta el presbiterado; se le titula *mestre pere Cerbuna, clerico simpliciter tonsurato, in sacra theologia professori* (a la edad de veintitún años), *beneficiato in ecclesia parochiali oppidi de Fons*.

1563 (22 de abril): Actúa como testigo en un expediente de Curia de desmembración de las iglesias unidas de Beranuy y Vallabriga.

1564 (4 de junio): *Rdus. vir. dnus. Petrus Cerbuna, presbiter, in sacra theologia professor, beneficiatus sub invocatione beate Marie in ecclesia parochiali oppidi de Fons*; renuncia dicho beneficio en manos y presencia del obispo Agustín, que la admitió, siendo tes-

año 1567; los oyentes salían de sus sermones asombrados y compungidos, según cuenta uno de sus historiadores (1), el que manifiesta que en uno de ellos, sobre la conversión de Santa María Magdalena, fué tanto el espíritu con que predicó, que salieron de la iglesia convertidas muchas mujeres mundanas, «públicas pecadoras, que de allí en adelante vivieron como grandes siervas de Dios».

El año 1568, el Obispo de Huesca, D. Pedro Agustín, le nombró Vicario general, Juez de pías causas y Visitador de su Obispado.

Llegó la fama de su saber, virtudes y celo eclesiástico al señor D. Fernando de Aragón, Arzobispo de Zaragoza, el cual, informado también por D. Juan de Gurrea, Gobernador del Reino, que le había oído predicar en Huesca y en la montaña, junto con su Cabildo (entonces de Canónigos Reglares de San Agustín), le nombró Canónigo de dicha Iglesia el año 1568, cuando Cerbuna contaba treinta años de edad.

Los canónigos de la Metropolitana de Zaragoza le encomendaron la Cuaresma que predicó el año 1570, con espíritu y fervor tan grande y elocuencia tan arrebatadora, que convirtió a muchas mujeres públicas pecadoras.

Vacó, el año 1572, el Priorato de la Metropolitana, y habiendo sede vacante pontificia por haber muerto Pío V,

tigos sus familiares Juan Solanes de Aytona y Juan Martín Sánchez del Castellar, presbíteros. Acto seguido, dicho prelado le confiere otro beneficio de igual advocación en la misma Iglesia, no obstante la porción que ya tenía en la parroquia de Calasanz.

1565 (21 de febrero): Figura como testigo de la profesión de la fe y colación canónica de una porción curada hebdomadaria a mosén Pedro Montaner, en la villa de Bielsa y Exabierre.

— (1.º de mayo): Figura como testigo en la renuncia del beneficio de la Sma. Trinidad, en San Lorenzo, hecha por Berenguer Rubinat, presbítero, *Petrus Cerbuna, in sacra theologia docto re Illede habit.*

— (1.º de junio): Lo es también en la colación canónica de dicho beneficio a mosén Antonio Pinyana, presbítero y beneficiado de La Seo de Tortosa.

1570 (8 de enero): El obispo Agustín confiere el beneficio de Santa María, instituido en la parroquia de Fonz, al presbítero Bernardo Castro, vacante *per professionem factam per vener. Petrum Cerbuna in sacra theologia professorem canonicum ecclie. metropolitane cesaraugustanem ultimum beneficiatum et possessorem eiusdem.*

(1) Manuscrito ya citado.

el arzobispo D. Fernando le nombró Prior, confirmando este nombramiento el Papa Gregorio XIII, habiendo precedido súplica del Rey Felipe II del tenor siguiente: «Muy Santo Padre: A D. Juan Zuñiga, mi Embaxador, escrivo hable a Vuestra Santidad acerca de la provision del Priorato de La Seo de Zaragoza, que habiendo vacado en el mes del Arzobispo, le ha provehido en el Dr. D. Pedro Cerbuna, Canonigo de aquella Iglesia, Theologo de singular vida y exemplo y muy buen Predicador. A V.^a Santidad suplico le dé credito y tenga por bien condescender a lo que de mi parte le pidiere y suplicare, que en ello recibiré particular gracia y favor de V.^a Santidad, cuya muy Santa persona Nuestro Señor guarde para el bueno y próspero regimiento de la universal Iglesia; de Madrid, etc.» (Ms. de Camón, núm. 148; B. U. de Zaragoza).

Igualmente escribió Felipe II a su embajador en Roma, D. Juan de Zúñiga, en la forma siguiente: «Embaxador: Estos dias pasados ha vacado en la Seo de Zaragoza el Priorato de ella por muerte de Lupercio Ortal, el arzobispo, habiendo fallecido en su mes el dicho Ortal con el buen zelo que siempre ha tenido y tiene al servicio de Nuestro Señor y buen regimiento de su Iglesia, ha provehido dicho Priorato en la persona del Dr. Pedro Cerbuna, Canonigo de la dicha Iglesia, que demás de concurrir en él todas las partes y qualidades que para la dicha Dignidad se requieren conforme al Concilio, es theologo de singular vida y exemplo, y predicador. Y como acá se haya dicho que Su Santidad ha provehido el Priorato a otra persona vieja de mas de sesenta años, sin letras ni otras partes que para henchir la dicha Dignidad son necesarias. Pareciéndonos que por cualquier contradiccion que se le pusiere al dicho Cerbuna, sería en grande y notorio perjuicio suyo y menoscabo de aquella dignidad. Nos ha parecido advertir de ello y escribir a Su Santidad la que con esta va en vuestra creencia. Encargamos y mandamos que se la deis, y de nuestra parte le pidais y supli-

queis tenga por bien de aprobar la Provision hecha por el dicho Arzobispo en favor de Cerbuna, y que no permita ni dé lugar a que le sea hecha contradiccion ni molestia alguna. Porque demás de ser el que conviene para el buen gobierno y regimiento de aquel Cabildo, tendremos por muy particular favor y merced la que al dicho Cerbuna se hiciere. Al qual favoreceréis y ayudaréis en todo lo que pudiereis y ahí cerca de esto se ofreciere, que en hacerlo assi y en que en ello nos aviseis, recibiremos de Vos muy accepto servicio. Madrid, etc.» (Ms. de Camón, núm. 148; B. U. de Z.).

En 27 de enero 1575 murió en Zaragoza el Arzobispo D. Fernando de Aragón, predicando Cerbuna en sus solemnes exequias y haciendo el elogio del que en vida fué su protector y amigo, como «alma agradecida, no tanto a los favores recibidos, cuanto a la señalada predilección que estos favores significaban» (1).

Nombrado Vicario general por el Cabildo de la Metropolitana, le sucedió en su omnimoda jurisdicción y gobierno de este Arzobispado, en el cual, sin faltar a los ejercicios santos y gobierno de su Iglesia, cumplió con la mayor fidelidad todas las obligaciones de su empleo, cortando abusos y excitando a todos al cumplimiento de su deber (2).

En 1585, Felipe II le nombró obispo de Tarazona; fué consagrado por tres obispos en Monzón, celebrando allí Cortes la Magestad católica y a las que asistía Cerbuna como diputado que era por el brazo eclesiástico desde 1572 (3).

Ya en sus diócesis administró sus rentas con espíritu tan elevado y tan noble, que, tanto ellas como las propias, las

(1) «Elogio fúnebre del Ilustrísimo Señor Don Pedro Cerbuna y del Negro, que en las solemnes honras celebradas en sufragio de su alma, el día 17 de octubre de 1893, por la Universidad literaria de Zaragoza, pronunció en el Templo Metropolitano del Salvador de dicha ciudad, el Canónigo D. Florencio Jardiel»; Valladolid, imp. de La Cuesta, 1900.

(2) D. Pedro Cerbuna, el año 1580, regaló a la iglesia de Carriñena el brazo de San Valero, que posee como principal reliquia.

(3) Consagróse en la Iglesia de Trinitarios de Monzón, el 24 de noviembre y el 21 de diciembre del mismo año hizo su entrada solemne en Tarazona, con grandes demostraciones de veneración y regocijo por parte de toda la población.

dedicó a ser amparador del menesteroso y a fundaciones dedicadas al mayor lustre de la religión católica.

Fundó el Seminario de Tarazona, dedicado a San Gaudioso, y el Colegio de la Compañía de Jesús.

Con singular prudencia y celo admirable se condujo así en el régimen y gobierno de su diócesis como en la administración apostólica, que por mandato de la Santa Sede ejerció seis meses en Calahorra, para solucionar los pleitos y desavenencias que entre aquel Prelado y Cabildo existían; con su talento y su tacto supo apaciguar los ánimos y dar solución satisfactoria a los conflictos planteados.

Tudela y Calatayud, así como todos los pueblos del obispado, recibieron notables pruebas del cariño y de la munificencia de este obispo, costeando en aquéllos obras de importancia.

Una de sus relevantes cualidades fué la humildad, reflejada en todos sus actos y que se ve palpablemente en varias de las cartas que publicamos, cruzadas entre él y los Jurdos de Zaragoza.

Al encargarle la delicada misión de arreglar las diferencias que mediaban entre el Obispo y el Cabildo de Calahorra, a causa de privilegios que éstos alegaban en la cuestión de visita, no se envanece por la comisión, sino que, por el contrario, creyéndose sin las cualidades necesarias para llevar a cabo su misión, intentó ser relevado del espinoso y difícil cargo, y le dice al Nuncio, cuando ya por fin tuvo que someterse a las altas indicaciones que se le hicieron: «Yo acepté el Breve de S. S. sobre la jurisdicción de la Iglesia y Cabildo de Calahorra sólo por obedecer; por cierto que hay causas por las cuales pudiera S. S. encomendar este negocio a otro, que lo cumpliría mejor que yo por mi poca suficiencia». Y con posterioridad, dirigiéndose al Cabildo, les dice con la mayor humildad, a la vez que con una caridad sin límites y un ardiente deseo de llegar a la armonía y a la paz alterada entre ambas autoridades eclesiásticas: «Yo he aceptado el

Breve de S. S. sobre la jurisdicción de ese Cabildo y Prebendados de esa Iglesia, muy confiado, que mi insuficiencia y pocas fuerzas las han de suplir Vuestras Mercedes, siendo personas tan graves. Deseo que Vuestras Mercedes me ayuden, adviertan y guíen si algo convendrá proveer en beneficio de esa Santa Iglesia».

Otra de sus grandes virtudes fué la castidad; en la lápida que cierra su sepulcro en la Colegiata de Calatayud, el primer elogio que se le dirige está condensado en estas dos palabras, «*Fuit virgo*»; y en la información hecha en Valencia, varios sacerdotes que en ella deponen, refiriéndose a esta virtud, manifiestan que en esta materia era recatadísimo y muy casto, así en el mirar como en todas sus acciones.

A pesar de sus habituales achaques y de sus padecimientos (1), cumplió una de las más penosas obligaciones de su ministerio pastoril: realizar la visita a su diócesis, exacerbándosele hasta tal punto sus dolencias, que tuvo necesidad de retirarse a Calatayud, en donde al poco tiempo murió, con la tranquilidad del justo, el día 5 de marzo de 1597, recibiendo cristiana sepultura en la Iglesia de Santa María la Mayor de dicha ciudad.

Muerto el Obispo, la ciudad y Universidad de Zaragoza mostraron muy grande sentimiento, y en claustro determinaron hacerle suntuosas exequias, que se celebraron pocos días después de ocurrido el fallecimiento.

Dejemos a la pluma de su querido amigo Frailla describirlas:

«Primo, en la Iglesia de la Magdalena de la presente ciudad, dentro cuya parrochia están las Escuelas por no estar aún hecha la Iglesia della, la qual se ha hecho ya muy suntuosa, se paró un Capellardente como a los principes y reyes se acostumbra hacer en el Aseu de Zaragoza, todo cuvierto

(1) «El Dr. Cerbuna fué siempre de complexión delicada; mas en los últimos años de su vida, a causa de una grave afección al estómago, se vió mortificado constantemente por las molestias y dolores que lleva consigo esta enfermedad». (Jardiel: obra citada):

de luto, con mucha luminaria de hachas, velas y cirios, y en él muchos escudos de sus Armas de dicho señor Obispo, y muchos versos en latin y en romance en alabanza y dolor del dicho señor Obispo, y en medio de él, una tumba con un paño de brocado de tres altos, y encima, un báculo y mitra y otras insignias del Obispo; el Rector de la Universidad, que era el Dr. Diego Frailla, doctor en Sagrada Theologia, con mucho luto él y los Oficiales de la Universidad, donde eran Bedel, Alguacil y Maestro de Ceremonias, acompañado de los señores Jurados de Zaragoza, que eran: Pedro Geronimo Laporta, Jurado en Cap; Pedro Villanueva, segundo; Juan Estevan Castellon, tercero; Lorenço de Berge, quarto, y Joan de Mozarabi, quinto, trayendole en medio los dos Jurados primero y segundo, con grande acompañamiento de Doctores de otras facultades, y otras personas y de muchos estudiantes, vino desde el teatro de las escuelas, que estava con muchos lutos, a dicha Parroquia, y asentados dichos señores Jurados, Rector y Doctores, vino el Sr. Arzobispo D. Alonso Gregorio, con dignidades del Aseu, y truxo su dosel estrado y hábito negro a dichas honras, y estando los dichos todos principiaron la Misa de Requiem, muy solemne, que la dixo el Dr. Joan Lopez, Canonigo del Aseu de Zaragoza, Doctor en Theologia, y probenido oy Abbad de Montaragon, graduado en dicha Universidad, con mucha música de cantores, y predicó el P. Maestro fray Martin Peraza, de la Orden de Nuestra Señora del Carmen, Catedratico de Biblia en dicha Universidad, y acabada la Misa, hecha cortesía al Sr. Arzobispo por los Sres. Jurados y Rector y los demas, se bolvieron a las escuelas de donde salieron.==A la tarde hubo en ellas y en su teatro un certamen de metros en latin y en romance, muy principal, donde se publicaron todos y se dieron premios a muchos de los que havian compuesto, siendo Jueces dicho Rector y el Dr. Joan de Salas, Medico, y Luis Diez Daux; despues se ha instituido por dicha Universidad y dichos señores Jurados por el ánima del Sr. Obispo, que el

dia de la Catedral de San Pedro, que es a 22 de hebrero, se diga una Missa con muy solemne oficio y sermón del día, por estar dedicada la Universidad a San Pedro, y a otro día, un Aniversario muy solemne por dicho Sr. Obispo, a los cuales ayan de asistir los Rector, Doctores, Catedráticos, Estudiantes y las demás personas de la Universidad» (1).

La Universidad acordó colocar el retrato de su fundador en el sitio más preferente; pero este acuerdo se cumplimentó muchos años después, gracias al celo del Dr. D. Blas Matías de San Juan; colocándose en el lado derecho de la capilla; fué destruido, como todos los que existían en el Claustro, el año 1809, en el segundo sitio francés.

(1) Conocemos el siguiente impreso de extremada rareza, que se conserva en la Bib. del Sr. Duque de T'Serleaes y que no cita en su «Bibliografía aragonesa del siglo XVI», D. Juan Manuel Sánchez: «Relación del senti | miento que la Universidad de Çaragoça ha hecho | a la muerte de su fundador D. Pedro Cer | buna, obispo de Tara | zona».—(Al fin): Impresa con licencia en Çaragoça por Lorenzo de Robles, impresor del Reyno de Aragon y de la Universidad, 1597.—Fol. 2 h. sin n. y sin sig.; letra cursiva y redonda, a 2 y 3 cols.

La *Relación* comienza con el romance: «Cerbuna que estás gozando—de las grandezas del cielo,—con humildad te suplico—me escuches un poco atento,—.....—porque pretendes decir—lo mucho que por tí hizieron, | será numerar los athomos—y las estrellas del cielo».

Siguen los sonetos de D. Luis Díez de Aux: «Que la vasa serpiente convertida».—«Nunca el romano Imperio perdió tanto».—«Desde tu zenotafio religioso».—«Valeroso Simón, hijo de Onías».

De D. Jerónimo de Errada: «Si dentro de la muerte está la vida».

Siguen las endechas de Martín Pérez de Oliván, en nombre de la Universidad de Zaragoza, a la muerte de su fundador D. Pedro Cerbuna: «Suspiros despedidos—del centro de mi pecho—.....—Y mientras el socorro no llegase,—cancion dexa tu canto,—que tengo por mejor bolverme al llanto».

Termina el impreso con la «Secuencia de los difuntos, traducida por Luis Díez de Aux, para el certamen hecho a las Exequias de D. Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona, fundador de la Universidad de Çaragoça»: «Decretó la eterna idea—quel día de la yra sea—el mundo buuelto en ceniza—.....—la vida de tantos modos,—y darles descanso a todos—por siempre jamás. Amén».

Hace una descripción detallada de este impreso D. Lucas de la Torre: «Adiciones y correcciones a la Biblioteca aragonesa del siglo XVI, de D. Juan M. Sánchez».—*Revue Hispanique*, t. 46, núm. 111 (1919), págs. 497 a 499.

En la obra «*Clariorum-aragonensium-monumenta-in lucem-prolata-opera et studio Ignatii de Asso del Rio. Maritima Hispanorum negotia apud Batavos procurantis. Amstelædami, apud Haeredes C. Sommer, et Soclos, 1786*», figura entre las poesías latinas del alcañicense Domingo Andrés, publicadas en dicha obra con el núm. XV, la siguiente, que ocupa las págs. 26 a 28: *Ad Petrum Cerbunam, Academiae Cæsaraugustanæ-Conditoem* Comienza: «Erexti sacros Musis, Cerbuna, penates,—Ac pariter dignos, cælitibusque Dels».—Termina: «Ac ternum deges nunquam que in glorius avum:—Præsta, age, te quando præmia tanta manent».

El año 1822, nuestra Universidad aun no debía haber repuesto el destruído retrato de su fundador, según se desprende de la parte final del acta que corresponde al claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos celebrado el día 15 de marzo de 1822, y en cual, por acceder a requerimientos de la Tertulia Patriótica, que celebraba sus sesiones en el Paraninfo de nuestra Universidad, se acuerda quitar de él el retrato de Carlos V y sustituirlo con el de Fernando VII o con el del Obispo Cerbuna, fundador de la Universidad, para lo cual, si no se proporciona, *podrá servir el de cualquier Prelado con una inscripción debaxo que exprese ser dicho Sr. Obispo*; acuerdo muy peregrino que demuestra que nuestro primer centro docente tenía en esa época en el mayor olvido a su fundador, importándole poco el encontrar o no un retrato más o menos auténtico.

Actualmente la Universidad conserva dos efigies del señor Cerbuna: una, colocada en el testero principal del despacho rectoral, y otra, que durante varios años ha permanecido confundida con otros varios lienzos, en uno de los sótanos de nuestro primer centro docente; trátase de un medallón que con otros debió adornar el Paraninfo y que desaparecieron de él al hacerse la restauración del mismo en 1910. Ambos son de igual parecido: el fundador, con ropas episcopales, representa un hombre de unos cuarenta años, con barba terminada en punta; de rostro afable, pero demacrado, de mirar intenso, pero dulce.

El verdadero retrato del fundador de nuestra Universidad se encuentra en el salón principal del palacio episcopal de la ciudad de Tarazona; y decimos el verdadero, porque al menos tiene en su favor ser el más antiguo, pues le reputamos de la época por todos los detalles de su técnica ornamental. Está pintado al fresco en lo más alto de su paramento y junto a un ángulo. El aspecto es el de un hombre todavía joven, de rostro enjuto, de mirar intenso; lleva barba negra, terminada en punta; viste hábitos episcopales de ex-

traordinaria riqueza y ciñe su cabeza con la mitra; apoya la mano derecha sobre el antepecho de un balcón, al que parece asomarse, y la izquierda sobre el pecho. Es una obra pictórica muy mediana; claramente se echa de ver que el artista dió más preferencia a las ropas que al rostro, descuidado y toscó; ostenta, en una cartela, la siguiente inscripción: PETRVS . CERBVNA . EX . PRIORE . ECLESIE . METROPOLITANE | ASSVPTVS . ESTAD . EPISCOPATVM . TIRASON . IN . QUO | DOCTRINA . ET . SANCTITATE . PRECLARVS . PRVDETER | SE . GESIT . FUNDAVIT . ACADEMIAM . CESARAVGVSTANAM | COLLEGIV . SOCIETATIS . IESU . ET . SEMINARIV . TIRASONĒ | SE . OBIIT . CALATAVVBI . ANNO . 1597. (Final ilegible).

Su aspecto es distinto del retrato que existe en el Seminario de la misma Diócesis, más parecido éste al que se halla en la Universidad, en el salón rectoral.

En el Ms. del Sr. Otal se citan los siguientes retratos del Sr. Cerbuna: «En casa de D. Pascual Antonio Ric y Exea, Baron de Valdeolivós, bailan de Aguilar, etc., hay otro quadro, de nueve palmos de alto y seis de ancho, de Nuestra Señora de Xarava, y arrodillado a sus pies, el venerable señor D. Pedro Cerbuna, natural de la misma villa de Fonz, y se renobo dicho quadro a devocion de D. Miguel Estevan Ric, por un discipulo del pintor Bayeu, llamado Portell, natural de San Estevan de Litera, y tiene el escudo de armas, que consiste en un cuartel, campo azul, el Agnus Dei de plata; en el otro, en campo colorado, un ciervo pasante, y debajo están los escageles (de el Negro), de oro y campo encarnado (1); por cimera, las insignias episcopales, y debajo, el rótulo que dice ser retrato del venerable señor D. Pe-

(1) En lo que fué capilla de la Universidad, hoy depósito de libros de su Biblioteca, hay tres escudos de Cerbuna, uno sobre la puerta de entrada y dos en ambos lados de lo que fué Presbiterio; difieren algo del señalado aquí, pues el ciervo pasante está sobre campo oro y los escaques del tercer cuartel son blancos y negros. No es verosímil que esos escudos colocados al construirse el edificio en vida de Cerbuna, no se pusieran con arreglo a la heráldica que diera el Obispo de Tarazona; es más presumible que hayan sido, por desgastes del tiempo, retocados con posterioridad, variándosele los colores.

dro Cerbuna, natural de la villa de Fonz, Obispo de Tarazona y fundador de la Universidad de Zaragoza, del Colegio de la Compañía de Jesus de Tarazona y del Seminario de San Gaudioso en la misma, que murio en Calatayud a cinco de marzo de 1597, de edad de cincuenta y nueve años; fue sepultado en su Iglesia colegial de Santa Maria; nacio en la villa de Fonz a 27 de febrero de 1538». (Folio 160 y siguientes) (1).

«En la sala del Ayuntamiento de la villa de Fonz, en memoria de ser hijo de ella, hay un quadro de cuerpo entero, con rótulo que expresa ser D. Pedro Cerbuna, Obispo de Tarazona, y del Seminario de San Gaudioso de la misma ciudad, como puede berse a la drecha del Santo Xpto.» (Fol. 153) (2).

«Tambien hay otro retrato del venerable señor Obispo de Tarazona, D. Pedro Cerbuna, con el escudo de sus armas, de pintura antigua y algo delacerado, en casa de Antonio Miranda y Aquilaniedo, lo que corrobora ser hijo de la villa de Fonz, pues si no lo fuera, cómo es posible que los ascendientes de dicho Miranda le hicieran retratos». (Fol. 154) (3).

Martín de Moros, ciudadano de Calatayud, Notario del número de dicha ciudad, hombre virtuoso y erudito, amigo de Cerbuna, y que le acompañó en una de sus visitas pastorales, testigo ocular de muchas y grandes cosas que hizo nuestro fundador y que escribió su vida, quedando manuscrita (4), hace el retrato de Cerbuna en la siguiente forma:

«Fue este siervo de Dios de disposicion y estatura media-

(1) Este retrato se halla hoy en poder del actual Barón de Valdeolivios, D. Francisco de Otal.

(2) Se conserva actualmente.

(3) De este retrato no se tienen noticias en la actualidad. En casa de los herederos del Sr. Moner, vecino de Fonz y propietario, por sus ascendientes de la casa donde nació Cerbuna, hay otro retrato de éste, que no describimos por ser parecido a los que se conservan en esta Universidad.

(4) «Ha hecho de su vida y milagros un libro Martín de Moros, ciudadano de Calatayud, en donde se ponen muy grandes cosas e Innumerables de sus virtudes».—Blasco de Lanuza: *Historias eclesiásticas y seculares de Aragón, desde el año 1556 hasta el de 1618*, t.^o II, pág. 332, col. 2.^o

nas; tenía el rostro muy flaco y macilento, pero muy venerable y autorizado; la frente, ancha y desarrugada; los ojos, muy claros y de buen tamaño, muy compuestos y honestos; las cejas, algo morenas; las orejas, medianas, y la nariz, derecha y delgada; el color, templado, pero muy mortificado y penitente; el semblante del rostro era muy modesto y alegremente grave y gravemente alegre, de manera que con su serenidad alegraba a los que le miraban y con su gravedad los componia».

* * *

Cuantas gestiones hemos practicado para encontrar el testamento hecho por el fundador de la Universidad de Zaragoza, han resultado infructuosas; con todo detenimiento hemos investigado en el Archivo Notarial de Calatayud, estudiando los protocolos correspondientes al año 1597; nuestra labor resultó infructuosa. Sin embargo, la suerte adversa con nosotros en Calatayud, nos favoreció en Tarazona, en cuyo Archivo de la Catedral encontramos, si no la última voluntad del Dr. Cerbuna, una interesantísima carta dirigida por Agustín Juan Mores, síndico de Calatayud, y fechada en dicha ciudad a 2 de abril de 1597 y dirigida a D. Agustín Español, señor de Zanuy, en la cual se da cuenta de la disposición testamentaria del ilustre Obispo de Tarazona, con todo detalle (1). Tan interesante documento dice así:

«Por haverme hallado en la disposicion y muerte del Sr. Obispo de Taraçona, que Dios tiene en la gloria, y ver que algunos interesados hazian diligencias para cobrar lo que les pertenecia por dicha disposicion, y particularmente el Concejo desta ciudad de Calatayud, que haviendo echado

(1) Sabido es, y en otra ocasión hemos hablado de este asunto, que la Cámara apostólica invalidó el testamento de Cerbuna, publicando censuras contra los que tuviesen o supiesen bienes que hubieran pertenecido a dicho Sr. Obispo, y tal vez en ello esté la causa de no haberlo encontrado nosotros en Calatayud.

mano la Camara Apostolica al dinero que Su Señoria illustrisima tenia y a los demas sus bienes, la ciudad, porque no quisieron los oficiales de la Camara Apostolica dar quatro mil escudos que dexa, como abaxo diré, hizo y probeyó de un imventario, y como yo vi que tambien interesava mi señora Anna Español en dicha disposicion y que por parte de de su merced no havia quien pidiesse, y ofreciendoseme haver de ir a Çaragoça y estar en una posada Pedro Mongay de Benabarre y yo, le pregunté si conocia a v. m. y me dixo era muy su servidor, y assi, porque estava el negocio en punto que se podian escusar mas trabajosas diligencias, le rogué a dicho Mongay diesse aviso a v. m. dello, y me pesa mucho que el aviso se diesse tan tarde que por cierto no ha hecho poco daño, pues lo que pudieramos hacer aqui ante un Collector Apostolico que vino de Madrid solo a esto, se havrá hazer en Madrid por haberse ido desta ciudad y en ella haver acabado y averiguado cosas hoy haze tres dias y assi sera muy necessario que v. m. dé orden que se despache a la Corte antes que passen vacaciones, y para esto podria v. m. amprase del Sr. Obispo de Barbastro, pues le tiene muy propicio, que es la persona mas importante y que más puede en la Corte deste Reyno y conoce mucho al Regente Batista, que es el Juez acompañado que se ha nombrado para la decision destes negocios del Sr. Obispo de Tarazona, y tambien importará mucho otra carta para Jayme de Pueyo, que está en Madrid, sindico desta ciudad y es grandisimo negociante y de quien se hace mucho caso y a quien han hecho procurador todos los criados del Sr. Obispo acerca deste negocio, y podria escribirle Jayme de Pueyo de Barbastro, que es muy deudo suyo y sé yo que se tratan mucho, y para que v. m. en lo que se me manda yo he tenido cuidado, he sacado del propio instrumento publico de disposicion todo lo que dispone el Sr. Obispo, que es lo siguiente:==
«Primeramente dexa a la ciudad de Calatayud ochenta mil
»sueldos para que los carguen a Censal y el usufructo sea

»para Geronimo Çurita y Jusepe Çurita, sus sobrinos, y
»muerto el uno venga todo el usufructo al otro, y muertos
»los dos, los dexa a las monjas de San Venito desta ciudad.
»Item al Cabildo de Santa Maria desta ciudad, por la dota-
»ción de su sepultura, mil escudos, digo dos mil. Al Dr. Cle-
»mente Serrano, Vicario general de Taraçona, quinientos
»escudos. Al Dr. Juan Izquierdo Aznar, Vicario general de
»Calatayud, trezientas libras. Al Licenciado Geronimo Cal-
»vo, trezientos ducados. A Geronimo Gascon, setezientos
»ducados. A Mosen Juan Fortunal, capellan, cien ducados.
»A Carlos de Silos, doszientos ducados. A Juan Lopez Ge-
»neres, paje, cien ducados. Al Collegio de Teatinos de Tara-
»çona dexa todos sus libros de qualquier facultad. A los otros
»criados dexa las cantidades que darán y querrán el dicho
»Dr. Juan Izquierdo Aznar y el Licenciado Calvo; y despues
»de todo lo arriba dicho, dice: Item a Anna Español, donce-
»lla, mi sobrina, dexo quarenta mil sueldos, si quiere todas
»aquellas cantidadds y bienes que restaran y quedaran, he-
»chas, pagadas y cumplidas todas las sobredichas dexas, or-
»dinaciones y mandas y cosas por mí arriba puestas y orde-
»nadas. Todo lo qual quiero se pague de aquellas ocho mil
»libras jaquesas de que hize imventario y tenia antes de ser
»ellecto obispo de Taraçona». — Pero es de advertir que sea
de esforçar si fuese posible que se tomassen en cuenta todas
las cantidades que el Sr. Obispo gastare en las Bullas que
fue de dinero y hazienda propia del Sr. Obispo. Al fin, sobre
todo, se escriba a Madrid, que si aqui se hubiere de hacer
las diligencias, puede creer v. m. que le sirviera yo con to-
das mis fuerzas y lo haré en todo quanto se offreciere man-
darme con las veras posibles, y pues en todo se ha hallado
Joan Solanas, de quien he recibido la v. m.; él informará
largamente de todo lo que se ha tratado, assi con el Licen-
ciado Calvo como en lo demas, que aunque Martin Joan de
Viú, un amigo mio de plaça, me ha escrito sobre este nego-
cio, encargandome mirase este negocio con ojos de africción,

yó me tenía muy particular cuidado por lo que se merece v. m., a quien suplico me tenga por muy servidor y guarde nuestro Señor. De Calatayud y abril 2 de 1597.—Agustin Juan Mores (Firmado).—Sobrescrito, Agustin Español, señor de Çanuy». (A. C. T., Armario y caja núm. 1, Lig. 8, papel núm. 9).

Cerbuna murió en olor de santidad; era tan querido y amado por sus diocesanos, fueron tan grandes y tan patentes las maravillas que se obraron ya durante su vida, ya al tiempo de su muerte, que el pueblo acudió a visitar su cadáver, expuesto en la sala principal de su palacio de Calatayud, arremolinándose tumultuariamente, volcando el féretro y derribando el cadaver al suelo.

Y aquí los historiadores hablan de un asunto de trascendencia suma que nosotros vamos a tratar con alguna extensión; tanto Argáiz como Blasco de Lanuza, en épocas pasadas, como Borao, Jardiel y el anónimo biografiador de Cerbuna (1) X, en las modernas, han hecho mención del expediente eclesiástico incoado para dar validez jurídica a las testificaciones de numerosas personas que vieron u oyeron enumerar los milagros y sucesos maravillosos acaecidos a la muerte del insigne fundador de la Universidad de Zaragoza.

Por casi todos los historiadores se ha dado por extraviado en la destrucción de la Universidad, por las minas francesas, el año 1809, el mencionado expediente (2).

Nada hay más lejos de la verdad; el famoso expediente, ese manuscrito precioso e interesantísimo, no se ha perdido y en la Universidad de Zaragoza existe; salvado, casual-

(1) *Monografía del Obispo de Tarazona D. Pedro Cerbuna*, por X; Tarazona, Tip. de J. Ferrández y Comp.^{ta}, 1894.

(2) «Instruyóse proceso de beatificación luego de su muerte, cuyas diligencias pasaron al Archivo de la Universidad Cesaraugustana, y se perdieron entre las ruinas del edificio... en 1809». (Jardiel: sermón citado, pág. 15).—«A poco de su muerte se hicieron informaciones en Valencia, Calatayud, Zaragoza y Tarazona, para incoar proceso de beatificación; informaciones que perecieron, según se cree, entre las ruinas de la Universidad...» (X: Monografía citada, pág. 29).

mente, como algunos libros de *Gestis* y otros documentos interesantes, debió extraviarse por los cambios sucesivos de local que dentro del edificio sufrieron el Archivo y la Biblioteca de nuestro primer centro docente; durante más de quince o veinte años ese manuscrito permaneció entre grandes montones de legajos y libros que existían, por falta de sitio adecuado y conveniente para su colocación, en la Biblioteca universitaria. Pero al hacerse los años 1915 y 1916 grandes reformas en ella por la construcción de diversos cuerpos de estantería, al ordenar y revisar todos aquellos fondos bibliográficos, encontró el Jefe de la misma, señor Jiménez Catalán, el *Expediente eclesiástico de la vida y virtudes del Obispo de Tarazona D. Pedro Cerbuna*, que abarca tres informaciones: la primera, hecha en Calatayud, y en la cual, ante el Notario Pedro Hernando de Moros, informaron diversas personas que bajo juramento declararon los sucesos maravillosos que vieron u oyeron reseñar, acaecidos a la muerte del Obispo; la segunda, también en Calatayud, se refiere a la integridad del cuerpo de D. Pedro Cerbuna; la tercera, hecha en Valencia, es complemento de la de Calatayud y en ella depusieron varios jesuitas que conocieron y trataron al mencionado obispo.

Nada hay de cierto en lo que dice Borao, de que ese expediente fué formado por cartas reales; la iniciativa de él se debe al ilustre Dr. D. José de Palafox, Vicario general del Obispado de Tarazona, secundado después por el Obispo de aquella diócesis Fr. Diego de Yepes, que mandó a Valencia letras requisitorias, que, ya muerto dicho Obispo, presentó a su nombre D. Antonio Ferrer, Notario público de la mentada ciudad, a 13 del mes de mayo de 1613.

El expediente de Calatayud se comenzó a 8 de diciembre de 1599 y terminó con la declaración del testigo 27, hecha a 17 de noviembre de 1600.

El manuscrito que hemos tenido a la vista, cosido y encuadernado en pergamino, abarca las tres informaciones de

que hemos hecho mérito; existió otro en el que figuraban las de Zaragoza y Tarazona; lo afirmó Borao en su libro y lo vemos confirmado en el manuscrito mencionado al principio de esta reseña y que posee el Sr. Barón de Valdeolivos, de Foz; en él se dice lo siguiente:

«El Sr. D. Blas Matias de San Juan, Canonigo de la Metropolitana de Zaragoza y Catedrático de su Universidad, me hizo el favor de mostrarme los cuatro procesos que se hicieron de orden del ordinario en Calatayud, Tarazona, Zaragoza y Valencia; en ellos consta plenamente la virtud, santidad, literatura y milagros del venerable D. Pedro Cebuna..., y los dos cuadernos que he leído son cosa grande por su buen estilo y arreglados a las jurídicas informaciones...»

Han existido, pues, los cuatro procesos en dos cuadernos y se ha perdido uno de ellos, en el que constaban las informaciones de Zaragoza y Tarazona; pero afortunadamente se ha salvado el más importante, o sea el que contiene las de Calatayud y Valencia, siendo depositario de él nuestra Universidad, por lo que relataremos.

Fué entregado el año 1799 por los ejecutores testamentarios del Dr. José Martínez San Juan, Canónigo Doctoral de la Santa Metropolitana Iglesia de esta ciudad, y había estado antes en poder del Dr. D. Blas Matías de San Juan, Canónigo Penitenciario que fué de la propia Iglesia y Rector de esta Universidad; la Junta de Biblioteca, entonces constituida, los examinó y estudió detenidamente por encargo del claustro, dictaminando el gran valor e interés de los mismos, en 5 de abril del expresado año, y manifestando que debían custodiarse con el mayor cuidado y seguridad, según consta de los documentos que copiamos a continuación:

«Muy señor mio: En la Junta de Biblioteca de esta Universidad, celebrada en el día veinte de febrero último, se dio cuenta de un oficio del Claustro de Sres. Consiliarios y Catedráticos de la misma, para que informe sobre los Quader-

nos y Papeles relativos a la vida y milagros del Ilmo. Señor D. Pedro Cerbuna; y deseando la Junta satisfacer al Claustro, ha determinado dar comision a algunos de sus individuos para que los examinen, a fin de executar con acierto el informe que se le pide. Lo que comunico a V. de su orden para que lo haga presente en el Claustro. = Dios guarde a V. muchos años. Zaragoza 24 de febrero de 1799. = Besa la mano de V. su atento y seguro servidor, Joaquin Lario. (Rubricado). = Sr. D. Joaquin Lasala, Secretario de la Universidad Literaria». (*Gestis*, núm. 25, fol. 129).

El informe fué el siguiente:

«Ilmo. Sr.: La Junta de Biblioteca, en cumplimiento de lo mandado por V. S. I. en el ultimo Claustro de Señores Consiliarios y Cathedraticos, ha examinado los papeles concernientes a la Historia y exemplar vida del Ilmo. Sr. Don Pedro Cerbuna, fundador de la Universidad, y entiende que son muy apreciables por los muchos y raros prodigios de su vida, cuyas noticias puede llegar tiempo que sean muy interesantes, asi por las particularidades que expresa como por contener algunos de ellos informaciones jurídicas de su singular virtud, que es lo unico de que tratan. Por estos motivos, es dictamen de la Junta, deben custodiarse con el mayor cuidado y seguridad donde fuere del agrado de V. S. I. = Zaragoza 5 de abril de 1799. = Joaquin Lario, Secretario de la Junta de Biblioteca. = Ilmo. Sr. Rector y Claustro de Sres. Consiliarios y Cathedraticos». (*Gestis*, n.º 25, fol. 137).

En vista de dichas comunicaciones, el Claustro acordó que se guardaran con el mayor esmero y cuidado en el arca de tres llaves, y para que se conservaran debidamente, se construyera una caja de hojadelata. El manuscrito que ha logrado salvarse fué entregado por el señor Jiménez Catalán al Excmo. Sr. Rector de esta Universidad, al que tuvo el honor de explicar todo el alcance y la importancia que el manuscrito encerraba; el señor Royo Villanova, amante siempre de las glorias de este centro de enseñanza, no que-

riendo ser menos que aquellos universitarios del siglo XVIII, con generosa esplendidez, mandó construir una artística caja de roble con herrajes de plata, para que en ella se guarde la Información hecha a favor del Dr. Cerbuna, junto con una hermosa reproducción fotográfica de los primeros estatutos de esta Universidad. De todo hizo entrega a los Claustros el 17 de enero del año 1921, acompañándolo de sentida y patriótica carta.

Reproducimos a continuación algunas de las más interesantes y sensacionales declaraciones hechas por diversas personas:

Testigo 1.º: PRUDENCIO OCHOZ CEBERIO, de quince años y ocho meses, dice: «que estando el cuerpo muerto de D. Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona, en un feretro sobre un cadahalso en la sala principal de la Casa Episcopal de la dicha ciudad de Calatayud, vestido de Pontifical, el día que lo enterraron de par de mañana, antes que lo llevarsen a enterrar, que sería entre las nueve y las diez horas, fue el depositante con Mateo de Algora a besar la mano, y al tiempo que el depositante le fue a besar la mano, no pudiendo alcanzar para besarla por aver allí grande multitud de gente para besarla, el dicho Mateo de Algora asió al depositante de su cuerpo y en peso le acercó para poder alcanzar a besarle al dicho obispo la mano. Y al tiempo que se la fue a besar, vio muy bien el depositante que teniendo el dicho obispo las dos manos puestas en cruz sobre el pecho, el dicho obispo alzó y levantó la mano derecha, llana para arriba, en distancia y altura de un palmo, de manera que se juzgó y vio muy bien por el depositante, con los dedos mayores juntos y extendidos y los otros dos dedos baxeros de la dicha mano encogidos. Y teniendo el dicho obispo la dicha mano derecha alzada y desta manera, se la besó el depositante y alcanzó a besar los dichos dos dedos mayores que levantó mas y no alcanzó a besar los dos dedos menores, aunque los tenía mas cerca del depositante por estar mas baxos. Y vio el depositante que dicha mano de-

recha del dicho obispo no se la tocó ni levantó al dicho obispo persona alguna, sino que ella misma de suyo se alzó y levantó en la forma y manera sobredicha. Y como vieran lo sobredicho Fr. Gaspar de Monreal y otro religioso, de la Orden de N.^a S.^a de la Merced, y otras personas que allí se hallaron presentes, teniendo-lo a grande milagro y maravilla, oyó el deposante dixerón ¡Milagro! ¡Milagro! con voces altas y claras y sintió el deposante en sí una alegría extraordinaria, y le miró al dicho obispo al rostro y hechó de ver lo tenia risueño y mas alegre que en vida y tambien sintio que procedia del cuerpo del dicho obispo un olor y flagrancia muy suave como de almizcle, y que en la dicha sala, ni cabe el dicho cuerpo, no avia olores ni perfumes; porque el deposante lo miró con acuerdo, sí lo habia...»

Ratifican en el proceso las manifestaciones de este muchacho, además de Mateo de Algora, hombre de cincuenta años, que le acompañaba, otras varias personas.

Testigo 6.º: ALONSO RAMÍREZ, ciudadano de Calatayud, dice: «que seria a las quatro horas poco mas o menos estando el cuerpo diffunto del dicho obispo horas avia en la alcoba donde murió, estuvo el deposante, como Juez que entonces era de la dicha ciudad, para ver de inventariar los bienes del dicho obispo en su casa Episcopal estantes, donde el deposante estuvo algunas horas para dicho efecto, y llegó el deposante a besar y besó al dicho cuerpo la mano, puesto de rodillas, y al tiempo que se levantó, vió el deposante claramente que el dicho cuerpo abrió la boca, levantando el labio alto para arriba y baxando el labio baxero para abaxo, lo cual vió bien por estar clara la dicha alcoba y habia lumbres y velas encendidas junto al dicho cuerpo, y viendo esto, pidió una de las velas encendidas que allí estaban a un criado del dicho obispo, cuyo nombre no sabe, y acercando la vela, vió el desposante claramente que volvió a baxar el labio çomero y subió el labio baxero, como antes de abrir la boca los tenia. Y de ver esto, al deposante se le herizaron

los cabellos y dixo al dicho criado del obispo: ¿Aveis visto abrir y cerrar los labios al obispo? Y el dicho criado le dixo que lo mismo le queria él dezir al deposante, queriendo dezir que tambien él lo habia visto. Y como dicha tarde, poco despues de abrir y cerrar los dichos labios, como dicho es, hubo grandes voces y ruido entre los de la ciudad, y el deposante, por orden della y el Subcollector Apostolico y otros de su parte acerca del juramento que el deposante fue a hazer de los dichos bienes por orden de la dicha ciudad, sospechó y aun dixo entre sí si habia permitido Dios que el dicho cuerpo difunto hiciese el dicho movimiento, muestra y señal con los dichos labios, mostrando querer hablar acerca de lo que alli se hizo y lo que alli se habló y voceó con algun escándalo...»

Testigo 9.º: MOSÉN ALONSO MARCO, presbítero, vecino de Cervera..., dice que conoció y trató al Sr. Cerbuna, al que tuvo siempre como un Prelado virtuosísimo y un sacerdote ejemplar...; afirma que al día siguiente de la muerte del obispo fué a Calatayud para visitar su cuerpo, expuesto en la sala principal de su palacio de Calatayud, que velándole estuvo desde medio día hasta la noche, sin apartarse de él ni un momento..., que al otro día de mañana volvió, que en el aposento se hallaba con él Fr. Visiedo, mercedario, y que vió claramente «que un hombre no muy alzado procuró y porfió muchas veces llegar al dicho cuerpo para besarle la mano. Y no pudiendo alcanzar a besársela, vió el deposante que el dicho cuerpo del dicho obispo alargó y levantó el brazo y mano derecha y se la dió a besar al dicho hombre sin que nadie se la moviese ni tocase... Y como vieron el deposante y otros que estaban con él que al dicho Fr. Visiedo se le mudava el color del rostro que pareció haverle venido alguna congoxa, le preguntaron qué es la causa que así se le habia mudado el color del rostro, contestando Fr. Visiedo «que se habia alterado por haber visto que el obispo difunto alargó y levantó su mano y brazo hacia el dicho

hombre, sin que el hombre ni otra persona alguna hubiese movido dicha mano... Causando en todos los presentes la sensacion y asombro consiguiente y teniéndolo todos como cosa verdaderamente maravillosa».

Figuran en el proceso la declaración de Fr. Visiedo y la de otras personas que vieron el milagro.

Testigo 17: PEDRO DEL RÍO, criado del obispo Cerbuna, vecino de Calatayud, dice: «que estando muy enfermo en la cama el dicho obispo tres días antes de su fallecimiento, una noche, entre tanto que cenaban los demas de casa, entró en el aposento donde el dicho obispo estaba enfermo, y vió claramente que todo el pabellon o paramento de dicha su cama estaba cerrado alrededor con las cortinas corridas, de manera que no podia entrar por ninguna parte luz alguna de fuera dentro del dicho pabellon o paramento y cama; y llegó el deposante a la primera esquina de la dicha cama y con la mano entreabrió la cortina del dicho paramento para ver al dicho obispo D. Pedro Cerbuna. Y vió muy bien y claramente el deposante que dentro del dicho paramento, por toda la cama y paramento, habia y hubo una claridad y resplandor muy grande, sobrenatural y extraordinario y diferentísimo del que las velas encendidas o fuego natural suelen hechar. Y el dicho obispo tenia su rostro y cara muy resplandeciente y clara...» Dice, además, que el día del fallecimiento de su Señor, ayudó, con otros criados, a subir el cuerpo a la sala principal, «sintiendo un olor y fragancia como de rosas, que echava de sí el cuerpo del obispo, de lo cual se maravilló, porque sabía que por sus enfermedades le hacian de ordinario unctiones con aceites y otros unguentos en su cuerpo, por los cuales, naturalmente, habia de oler mal...»

Testigo 20: FR. ANTONIO MARTÍNEZ, religioso, mercedario del Convento de San Agustín de la ciudad de Calatayud. Este religioso, en su declaración, a más de afirmar que oyó decir a otro religioso que vió por dos veces unos resplando-

res grandes y extraordinarios en la sala, donde estaba el obispo difunto la primera noche; dice que esos resplandores viólos nuevamente la segunda noche y a más que las hachas encendidas no se derritieron ni hicieron pavesa durante la media hora que los resplandores duraron, sintiendo suavísimo olor que se desprendía del cuerpo muerto. Añade, además, «que todo el dicho cuerpo estuvo y estaba muy tractable y agil en sus miembros, pies, manos, brazos, cuello, ojos y cabeza, que todos estaban muy blandos, suaves y tractables, que parecían ser mas de cuerpo vivo que de muerto, sin que jamas ni en manera alguna, en todo el dicho tiempo que estuvo muerto hasta que lo sepultaron, estuviese, como no estuvo en manera alguna helado ni yerto, con hazer, como hicieron en el dicho tiempo de tres dias que estuvo muerto, muy grandes hielos, como de ordinario lo suelen estar los cuerpos difuntos en semejante tiempo».

Testigo 21: FR. GASPARE MONREAL, religioso mercedario, residente en el Monasterio de San Agustín de Calatayud. Este testigo, entre otras manifestaciones que confirman la declaración anterior, dice que en varias ocasiones que había tenido el honor de hablar con el Sr. Cerbuna, éste se le mostró muy encariñado con Calatayud, a la que profesaba gran afecto desde que viniendo de Salamanca pasó por ella, y que tenía por cierto que en la expresada ciudad había de morir, como sucedió.

Testigo 24: MOSÉN JERÓNINO CALVO, presbítero y Vicario de la Iglesia parroquial de Olves, informa lo siguiente: «que un dia del mes de septiembre del año 1595, estando en visita en el dicho lugar de Olves D. Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona, dixo el dicho señor obispo al depositante en su aposento, que le llevase el libro del Coro. Y assi, fue por él a la Iglesia, y volviendo con él, al tiempo que el depositante llegó a la puerta del dicho aposento donde estaba recogido el dicho obispo, y hallando al page de guarda que estaba durmiendo, se entró el depositante en el dicho aposento

y vió y halló al Sr. Cerbuna rodillado, con las manos junto al pecho, ante un Cristo que estaba sobre su bufete, muy absorto y elevado. Y como le vió y halló desta manera, el depositante se estuvo cerca del dicho obispo de pies, por espacio de media hora, antes mas que menos, apartado del dicho obispo por distancia de dos pasos poco mas o menos hacia el lado..., y vió muy clara y manifiestamente con mucha advertencia que todo el cuerpo del dicho obispo, estando de rodillas, estaba alzado y levantado de tierra en distancia de dos palmos en alto poco mas o menos, estando en el aire siempre, sin tocar en tierra ni en el suelo, aunque hechó de ver y vió que las faldas de sus vestidos llegaban a tierra, pero claramente vió que los pies no llegaban a ella, y le vió arrobado, sin mover ojos, pies, manos ni otra casa alguna de su cuerpo, estando como yerto y con el rostro mortificado, vertiendo muchas lágrimas de sus ojos y mucho sudor de su rostro de gota en gota, que le caian y corrian por su rostro en mucha abundancia. Y se le figuró al depositante estar el dicho obispo como un San Francisco, elevado. Y quedó y estuvo el depositante de ver lo sobredicho con grande admiracion y edificacion. Y al fin deste raptó y elevacion recordó el dicho obispo volviendo en sí, y estando de rodillas vió el depositante muy bien que el cuerpo del dicho Sr. Cerbuna, estando levantado en el aire, segun dicho es, inclinando la cabeza hacia baxo e hirriendose tres veces con la mano en los pechos y diciendo *Qui vivis et regnas Deus in secula seculorum*, la abaxó para abajo y fijó en tierra de rodillas y luego se levantó en pies y entró el dicho paje en el aposento con alguna turbacion de hallar alli al depositante. Y dixo el dicho D. Pedro Cerbuna al depositante en secreto y con mucho encarecimiento: No diga, por amor de mi, ninguna cosa de lo que aqui ha visto, y guarde secreto della...»

Además, este mismo testigo depone en el proceso, que en una ocasión, hablando con el Sr. Cerbuna, entonces Prior de La Seo, de un litigio que sostenía con Mosén Bartolomé Ferrer

acerca de un beneficio en la Iglesia de Olves, díjole que desistiera del pleito y se rindiera, porque tenía grandes contrarios que le embarazarían su justicia por mucho tiempo, pero que Nuestro Señor le daría el beneficio y renta que pleiteaba, porque Mosén Ferrer moriría, de un mal en la pierna, a los quince o veinte días, después de admitido. Que siguió el consejo, que desistió del pleito, que se le dió el beneficio a Mosén Ferrer y que dentro del plazo marcado por el Sr. Cerbuna, sucedió «que cortandose una uña del pie el dicho Mosén Bartolome Ferrer, se hirio en el pie y se le encendio de fuego la pierna y murio de ello, sucediendole en el beneficio al que fue admitido».

Testigo 26: MIGUEL PLAZA, clérigo en las cuatro órdenes menores, sacristán en la Iglesia de Santiago de Calatayud, dice: «que estando muerto D. Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona (al cual bien conoció), en la sala principal de su casa palacio, en el feretro vestido de Pontifical, vio que el grande tropel y concurso de gentes que le besaban la mano, derribaron el féretro y volcaron el cuerpo del obispo, quedando tendido y llano sobre el cadahalso. Y con este movimiento se descubrió la rodilla del dicho obispo debajo de la alba y vestiduras que tenía, de manera que el depositante le vio la carne desnuda porque la calza que tenía puesta era corta. Y porque al depositante le estaba encomendado y tenía por oficio el guardar dicho cuerpo, acudió luego que lo vio, sin perderlo de vista, para haberlo de cubrir, y vio clara y patentemente que las mismas vestiduras comunes y sacerdotales que tenía puestas, sin que nadie las tocara ni moviese ni se llegase persona alguna a ellas, cubrieron la rodilla y carnes del dicho obispo, de manera que cuando el depositante, por mucha diligencia que se dio, quiso echar mano a cubrirla, le halló ya cubierto, de lo que se maravilló extraordinariamente».

Hay otras informaciones verdaderamente interesantes entre ellas testimonios de personas que juran haber sanado

de diversas enfermedades por intercesión de este siervo de Dios.

La información suplementaria de Valencia es muy curiosa y edificante; varios religiosos, jesuítas, que le trataron con más o menos intimidad, dan extremos de su vida y de sus virtudes, señalando también hechos extraordinarios y maravillosos.

Cerraremos esta CORONA de virtud y santidad, ceñida a las sienes de nuestro fundador, con algunos fragmentos del acta levantada en Calatayud el 13 de enero de 1600 y que se refiere a la integridad del cuerpo del Sr. Cerbuna:

«Y descubierta una bobeda de ladrillo y yeso, con que estava cubierto el dicho sepulchro, se vió y halló el dicho cuerpo dentro de una arca de madera, de donde entre dos personas fué sacado y tendido sobre una alfombra. Y parecieron y se vieron casi todas las vestiduras assi sacerdotales como las comunes que debaxo tenia consumidas de la mucha humedad, y estavan apegadas las sacerdotales a las comunes y éstas a la piel del dicho cuerpo, de manera que, quitándolas, se hazian pedaços y deshilavan. Y poco a poco se fue descubriendo todo el cuerpo desnudo, el qual tenia y tiene toda la travazon, conexion y armadura de todos los huessos y nervios como si estuviera vivo. Pero no se pueden doblar ni jugar; antes bien, estan tan apegados unos con otros, que no parecen estar contiguos, sino continuos, porque moviendo uno, se mueven todos. Y estan tan fuertemente asidos, que con muchos movimientos y fuerça que se les hizo, no se desapegó ni blandeó ninguno, aviendo movido muchas y diversas vezes y de diversos modos el dicho cuerpo, assi para quitalle las dichas vestiduras que tenia gastadas (las quales se quitaron a pedazos con alguna fuerça), como para vestille los vestidos sacerdotales de nuevo, para lo qual se hizieron diversos movimientos y fuerça, particularmente para quitalle como se le quitaron unas calças Pontificales, que estavan enteras; y para calçalle otras y para metelle en la cabeça sobre

el amicto una mitra, que por ser muy angosta entró premiosa y con mucha fuerza. Y tambien, queriendo uno de los que alli se hallaron, por su devocion, tomar un artículo del pulgar del pie derecho, que estava descoyuntado, asido y colgando del nervio, tuvo necesidad de retorcello y tirar dos o tres vezes fuertemente con ambas manos, y assi lo arrancó. Y por ninguno de estos movimientos y fuerza, no se deshizo ni apartó un miembro de otro, sino que quedaron en todo y por todo como antes estavan. Y la piel de todo el cuerpo, desde la punta de los pies hasta la corona de la cabeça, estava toda entera y sana, sin corrupcion, quiebra, rompimiento, agujero ni ruga, sino asida y apegada a toda la armadura de los huesos, como un pergamino o cuero apegado a una tabla. Y dicha piel estava con todo el cabello de la cabeça y pelos de la barba y otras partes como estavan cuando vivia, sin que dicha humedad externa que deshizo tantas vestiduras huviesse gastado y consumido parte alguna de la dicha piel y pelos. De todo lo cual se collige ser cosa de grande maravilla el estar dicho cuerpo sin corrupcion alguna. De modo que no solo la humedad externa que gastó las dichas vestiduras; pero ni aun la interna y contrariedad de humores que necessariamente avia en las venas, estomago y otras partes, ni excrementos ni urina hubiessen causado corrupcion ni mal olor, ni criado gusanos que royessen, agujerassen o rompiesen alguna parte, siquiera de las mas carnosas y flacas del dicho cuerpo, sino que todo ha quedado y está entero, de la misma manera que un higo o grano de huva soleados, que, exhalándose la humedad interior, quedan en la misma figura secos y pansidos con menos peso y sin corrupcion. Y lo segundo, tambien es de maravillar que aviéndose reconocido el dicho cuerpo tres años menos cinquenta y un dias despues de aver fallecido y aver sido persona flaca, fuesse hallado el dicho cuerpo con la connexion, atadura y continuidad natural. Y esto se vio claramente por la fuerza y muchos movimientos que se le hizieron, como arriba se dize, con los cuales no

se desasíó ni deshizo un miembro de otro ni parte alguna del, sino que en todo y por todo quedó tan entero el dicho cuerpo como antes estava. Con que se confirma que no solamente estavan las partes y miembros deste cuerpo contiguas (como en otros cuerpos muertos se ha visto y ve, los cuales, en siendo movidos, se deshazen y separan unas partes de otras), pero continuas, como se ha dicho, lo que es cosa maravillosa y indicio para poder piamente creer que Dios nuestro Señor ha dado al alma deste su siervo grandes y extraordinarios grados de gloria, pues de su cuerpo, por haber sido compañero, instrumento y órgano de dicha alma, le comunica tan extraordinario privilegio, favor y gracia de incorrupcion y entereza».

El año 1893, Zaragoza y Tarazona celebraron, con extraordinaria solemnidad, las fundaciones de su Universidad y de su Seminario Conciliar; en la primera, el día 17 de octubre, además del tercer centenario de la apertura de estos estudios, tenía lugar la inauguración del hermoso edificio que para las facultades de Medicina y Ciencias había construído el Estado, con asistencia del Excmo. Cardenal Benavides y de los Sres. Ministro de Fomento D. Segismundo Moret y Senador por la Universidad Dr. Calleja, con todas las autoridades civiles, militares, eclesiásticas y académicas y representantes de corporaciones y fuerzas vivas de la ciudad, se celebraron en la Santa Iglesia del Salvador solemnes honras fúnebres en sufragio del alma de D. Pedro Cerbuna, en las cuales, el elocuente orador sagrado y canónigo Doctor D. Florencio Jardiel pronunció un brillantísimo panegírico que mereció los mayores elogios.

En la tarde de ese mismo día, y en el Paraninfo, tuvo lugar una solemne sesión literaria, a la cual concurrieron también las distinguidas y eminentes personalidades que a los actos religiosos habían asistido, y en la cual, entre otros elocuentes discursos, leyó uno el Dr. D. Miguel Asín y Palacios, dedicado a la enseñanza teológica en la Universidad de

Zaragoza, fundada por D. Pedro Cerbuna (1). Alma de esos actos fué el entonces Rector Sr. Hernández Fajarnés, más tarde catedrático de la Central.

Por su parte, Tarazona solemnizaba el tercer centenario de la fundación de su Seminario Conciliar, el 4 de noviembre del expresado año, con suntuosas exequias, en la Iglesia Catedral, a las que asistieron los obispos de la diócesis y de la de Huesca, el gobernador de la provincia, la Diputación, los Ayuntamientos de Zaragoza, Tarazona y Huesca, el Rector de la Universidad cesaraugustana, con comisiones de los Claustros, el Fiscal del Tribunal de la Rota y otras autoridades civiles y eclesiásticas. En dichas exequias pronunció una elocuente oración fúnebre el canónigo de Tarazona D. Ignacio Albericio.

En la tarde de ese día, en el salón de actos del palacio episcopal, se celebró una gran velada literaria y musical, pronunciando el obispo de la diócesis un brillante discurso enalteciendo las virtudes y filantropía del finado (2).

* * *

Y vamos a tratar ahora de un punto muy interesante relacionado con la fundación de nuestra Universidad: Argáiz (3) y La Fuente (4) atribuyen a Cerbuna el propósito de fundar en Tarazona una Universidad, habiéndose opuesto, según el segundo de los historiadores citados, los mismos que debían haber aceptado tan gran favor a la ciudad.

Copiándolo de ellos X, el anónimo biografiador de Cerbuna, acoge estas manifestaciones, suponiendo que pudo ser

(1) Se conserva Ms. en el Archivo de esta Universidad. El periódico *La Derecha*, que dirigía el culto y malogrado periodista D. Joaquín Gimeno y Fernández Vizarra, publicó con este motivo un número extraordinario, con excelente información literaria y gráfica.

(2) En la *Monografía* del Sr. X, ya citada, se reseñan extensamente estos actos.

(3) *La soledad laureada por San Benito y sus hijos en las Iglesias de España*, tomo VII.—*Teatro Mondstico de Tarazona*: Madrid, Antonio de Zafra, año 1675.

(4) *España Sagrada*, tomo XLIX.—Tratado LXXXVII de *La Santa Iglesia de Tarazona en sus estados antiguo y moderno*, pág. 252.

muy posible que esto ocurriera cuando Cerbuna *rompió totalmente sus relaciones con Zaragoza*, y aun añade (4): «Y no se diga que en el tiempo a que nos referimos haya fundado el Sr. Cerbuna la Universidad de Zaragoza, conforme lo reconocen los Jurados desde sus primeras cartas; pues si se le dió título de fundador, fué tan sólo por haber mejorado aquella Universidad (que de tal tenía sólo el nombre) con su dirección y sabios consejos, más el edificio, sin el cual, jamás aquélla hubiera salido de su estado rudimentario...»

De manera que para este anónimo historiador, Cerbuna no hizo otra cosa que dar buenos consejos y reformar, más o menos, el edificio y reconstruirlo después; y lo dice quien copia en su obra toda la correspondencia cruzada entre los Jurados de Zaragoza y el obispo de Tarazona. Que hicieran determinadas manifestaciones Argáiz y La Fuente, que indudablemente no conocieron esos documentos, puede pasar; pero X, que los transcribe y que al hacerlo los estudiaría, es verdaderamente inverosímil. Los que hayan leído los capítulos referentes a la fundación de esta Escuela, habrán podido ver el celo, el interés vivísimo que tuvo siempre Cerbuna por este centro de enseñanza, y comprenderán cuán equivocados se hallaban esos historiadores al hacer las manifestaciones contenidas en sus obras sobre este asunto.

El rompimiento—si puede llamarse tal a lo ocurrido entre los Jurados y Cerbuna—duró escasamente un año; lo motivó ciertas reformas introducidas en los Estatutos—aquellas constituciones primeras que dió al Estudio el Prior de La Seo y en las que puso su alma toda y todo su entusiasmo por la noble empresa comenzada—sin consentimiento suyo, y la elección del Dr. Torrellas; pero los representantes de la ciudad comprendieron muy pronto el mal camino que seguían, y se apresuraron a dar toda clase de satisfacciones al ilustre obispo; y fueron a visitarle en nombre de la ciudad Mignel

(4) Obra ya citada. Nota a las págs. 102 y siguientes.

de Santángel y Jerónimo Andrés, para poner en manos de Cerbuna nuevamente el gobierno de la Universidad. ¿Cómo contestó a esto el obispo de Tarazona? Poniendo en la *Tabla de los Depósitos* de Zaragoza 5.000 libras jaquesas para la fábrica de las Escuelas (1); porque en aquella alma noble y sencilla no podía caber la malquerencia ni el rencor. ¿Y en ese breve espacio de tiempo se quiere suponer que Cerbuna pensó en fundar una Universidad en Tarazona, para vengarse de los zaragozanos? Es desconocer completamente aquel carácter noble, sencillo y bondadoso, reflejado en toda la historia de su vida y de sus obras.

Téngase en cuenta que una Universidad no se instituía de cualquier modo, ni con la rapidez que quieren suponer esos historiadores. Para fundarlas eran precisas bulas de los papas y privilegios de los reyes; por eso todas o casi todas las Universidades españolas son reales y pontificias. La Escuela de Zaragoza fué la obsesión constante de D. Pedro Cerbuna, y esa idea le atormentó hasta en sus últimos momentos, al considerar el desamparo en que la dejaba y los poderosos enemigos que la cercaban (2).

El proyecto de fundarla, de poner en vigor las bulas y privilegios que la ciudad tenía, lo llevaba Cerbuna en su alma muchos años antes de realizarlo; desde aquellos que pasó al lado de aquel arzobispo cesaraugustano, del magnífico, del piadosísimo D. Hernando de Aragón, del que mere-

(1) Miguel Luis de Santángel, en 18 de octubre de 1589, escribía al Obispo dándole cuenta de su llegada a Zaragoza, después de la visita que en nombre de la ciudad le había hecho con Hieronimo Andrés, y la satisfacción causada en el ánimo de todos de que de nuevo aceptara el gobierno de la Universidad durante su vida y de la inversión que se daban a las 5.000 libras que el Obispo tenía en la tabla, 2.000 para la compra de casas y fábrica y obra de escuelas y 3.000 para gastar en dicha obra.—En 20 de octubre de dicho año, los Jurados escriben a Cerbuna cariñosamente, poniendo nuevamente en sus manos el gobierno de la Universidad, y se obligaron, según acta notarial hecha ante Pablo de Gurrea, del número de Zaragoza y Secretario de los Jurados, en 17 de octubre de 1589, de dar y restituir realmente y con efecto al dicho Sr. D. Pedro Cerbuna, toda cantidad que no se hubiese gastado y empleado en la obra y fábrica de la Universidad. (A. de la M. de T.).

(2) «¡Oh, Universidad, Universidad!»; estas palabras dicen testigos presenciales que salieron de sus labios momentos antes de morir; también las consigna el Sr. Jardiel en su *Elogio fúnebre*, pág. 15.

ció grandes distinciones, «y lo que es más, ser entrañablemente amado» (1).

No fué un proyecto rápidamente pensado y ejecutado; fué el fruto de hondas meditaciones, de largas viglias (2); fué el deseo vivísimo de emplear los caudales reunidos durante su gobierno de la Mitra de Zaragoza en algo grande que contribuyera a la reformatión de las costumbres, a la mayor ilustración del clero, al esplendor de las letras y de las ciencias, y, por lo tanto, al aumento de la cultura aragonesa.

«Cinco años, a partir de la muerte de D. Hernando, tuvo Cerbuna por el Cabildo el Gobierno de la grey cesaraugustana. Elegido Vicario capitular, crecieron con el cargo considerablemente sus rentas, y para él, que, enamorado de la pobreza, vivía sin afañes que pudiesen turbar la apacible serenidad de su alma, y que además buscaba la justicia con el noble deseo de ordenar, según ella, la pureza de sus acciones, era empresa difícil hallar para estos bienes que así le deparaba la Providencia aquella aplicación que a un tiempo reclamaban el servicio de Dios y la mayor utilidad de sus conciudadanos» (3).

Además, Cerbuna no ignoraba—cómo había de ignorarlo siendo Prior de La Seo—lo mucho que se laboraba para fundar en el condado de Ribagorza (montañas de Jaca) un gran Colegio de Jesuítas, dedicado a la enseñanza, allá por los años 1581 y siguientes; ese Colegio y la Universidad de Huesca podían matar, para siempre, la suspirada fundación de la Universidad zaragozana (4).

(1) Jardiel: Sermón ya citado.

(2) «... pidió muchas veces a su Divina Magestad, con sus ayunos, disciplinas y oraciones, fuese servido de encaminarle y alumbrarle, en lo que mas avia de quedar servido y gastarse la hazienda y renta..... y pudo ser fuese revelacion, como el Doctor D. Juan Martín-Abad de Montaragon, hablando deste santo Prelado, en el libro de la vida de San Valero, dize... Fundó, pues, la Universidad y gastó muchos millares, que fueron los que tuvo y pudo». Blasco de Lanuza: obra ya citada, vol. II, pág. 332.

(3) Jardiel: *Elogio fúnebre* ya citado, pág. 10.

(4) En el Archivo de la Corona de Aragón hemos visto interesantes documentos relacionados con este asunto; hay cartas del arzobispo de Zaragoza y de los obispos de Lérida y Urgel y una muy curiosa de Felipe II dirigida a D. Pedro Servás, de aquel Condado, indicándole

Por todo lo expuesto, nuestros lectores podrán comprender que en nada sólido se apoyan las afirmaciones hechas por los citados historiadores; antes de regir la diócesis de Tarazona, hay pruebas sobradas para demostrar que el Prior de La Seo no pensó en fundar en la ciudad dicha un centro de enseñanza, y después, cuando dejó, por un corto tiempo, de amparar y proteger a su querida escuela, amargada su alma por la conducta—bien pronto rectificada—de los Jurados, no sólo es inverosímil, sino que pugna con el carácter de nuestro fundador.

Hay historiador que por dar mayor lustre a la villa de Fonz—como si ya no tuviera bastante con haber nacido en ella tan esclarecido varón—dice que fué Arzobispo electo de Zaragoza y Cardenal, nombrado por Paulo IV (1). No es extraño que por un espíritu, mal entendido, de amor a la patria chica, quiera hacérsele hasta fundador de otras universidades, si hay quien nos le presenta elevado a las más altas dignidades de la Iglesia, cargos que no constan en documento alguno ni los historiadores de su época los mencionan.

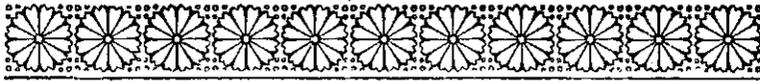
Tal es, trazada a grandes rasgos, la biografía de D. Pedro Cerbuna, de aquel varón de conocida santidad y letras, gran predicador, gran limosnero, gran letrado, gran santo y grande en cuanto se pueda desear en persona eclesiástica y religiosa; que al fundar, con gran altruísmo, nuestra insigne Universidad, «más que el dinero, que dió con larga mano para esta empresa gigantesca, aportó a ella la luz de su talento privilegiado, la entereza de su carácter y

tome a su cargo el tratar con los provinciales de la Compañía la Institución de este Colegio, «pues aunque son instruidos aquellos moradores, tienen mala vecindad de los hereges de Francia». También existen del Conde de Chinchón, que da para aquella obra toda clase de facilidades, que contrastan con la oposición tenaz que hizo a la Universidad de Zaragoza.

(1) D. Joaquín Manuel de Moner, en la obra *Aragón histórico, pintoresco y monumental*, tomo I, Huesca, pág. 258. Dicho señor, que por ser hijo de Fonz pudo hacer de Cerbuna una buena biografía, le dedica sólo unas líneas y sin decir qué fuentes históricas ha consultado o qué documentos por él han sido revisados, le adjudica las dignidades de Arzobispo de Zaragoza y Cardenal.

la piedad fervorísima de su alma; que aquella rara magnificencia, que avalora su liberalidad inagotable, fué fruto sazonado de miras elevadas y de purísimas concepciones; que nadie como él tuvo de la ciencia y de su difusión un concepto más adecuado y más perfecto, y, por lo mismo, que si algo le movió a tan generosos esfuerzos, fué el interés de la religión, que lleva aparejado el interés de la ciencia misma, prestando así señalado servicio a la real y legítima prosperidad de la patria» (1).

(1) Jardiel: sermón ya citado, pág. 7.



CAPÍTULO V

ESTATUTOS

PRIMEROS ESTATUTOS.—LOS DE 1587 y 1589.—REFORMA HECHA EN 1598.—
NUEVOS ESTATUTOS EN 1618.—LOS DE 1625 Y 1645.—ESTATUTOS APROBA-
DOS POR CARLOS II EN 1684.—LOS DE 1722 y 1728, CITADOS POR BORAQ.
ÚLTIMOS ESTATUTOS EN 1753.



EL 20 de mayo de 1588 y dentro de las cosas comunes, vulgarmente llamadas del puente, de la ciudad de Zaragoza, en presencia del Notario Miguel Español («hijo del muy magnífico quondam Miguel Español»), Secretario principal de los muy ilustres señores Jurados y regimiento de la expresada ciudad, comparecieron y fueron personalmente constituidos los muy ilustres señores D. Francisco Carni, D. Jerónimo López, D. Martín Sánchez del Castellar, D. Gil de Villeta y D. Domingo Burzes, Jurados de la misma, los cuales, atendiendo y considerando que así por privilegio apostólico dado por el papa Julio III, el cual, por su muerte, fué después despachado por su sucesor Paulo IV, mediante sus letras apostólicas, y por privilegio real otorgado por el Emperador Carlos V, se autorizaba a la ciudad de Zaragoza para erigir, construir y edificar un Estudio y Universidad general, con aquellos honores, preeminencias y prerrogativas que a los estudios y universidades de Salamanca, Valladolid, Lérida y otras de España estaban otorgadas, «que para el gobierno, regimiento y administra-

ción del dicho estudio y universidad y cosas convenientes a él, se pudiesen hacer por los Jurados de esta ciudad las constituciones, ordinações y estatutos convenientes y necesarios, lícitos y honestos, no contrarios a los sacros cánones», deseando poner en ejecución tan santa obra e instituto, «de lo qual se espera ha de resultar grande servicio a nuestro Señor Dios, por ser como es utilísima para el beneficio universal desta ciudad y de todo el presente reino de Aragón», con madura deliberación y consejo hicieron Estatutos para el régimen y gobierno de la naciente Universidad.

Fraila, en su *Lucidario*, al folio 11 v., dice que esos Estatutos, los primeros de ella, los escribió de su propia mano el fundador D. Pedro Cerbuna y que, después de ordenarlos, trató con los Jurados de la ciudad ya mencionados y con el Capítulo y Concejo, de su aprobación y publicación (1).

La supresión del Maestro Mayor, las amplias facultades que se concedían al Rector, como Jefe absoluto de la Universidad, y el papel secundario a que quedaba reducido el Cancellario, cargo que venía desde el viejo estudio desempeñando el Arzobispo, motivaron la protesta de éste y la carta dirigida al Rey, que sin fecha, pero seguramente de 1583, hemos hallado en el Archivo de la Corona de Aragón y que publicaremos oportunamente.

Fraila, en su *Lucidario*, al fol. 38 v., habla de este asunto, pero ni es muy claro ni muy explícito, y en un capítulo que titula «De la pretensión que el Arzobispo tuvo quando se fundó la Universidad y después acá», dice: «En esto tendre muy poco que decir, pues por un una cedula que el señor

(1) Esos Estatutos originales se conservaban en el Archivo de nuestra Universidad y desaparecieron al ser destruido el edificio en el segundo sitio; el Archivo de la Corona de Aragón posee la copia testificada que debió aprobar Felipe II y que pasaron al Consejo Supremo de Aragón; de ese Ms., el ilustre Rector de esta Universidad, Sr. Royo Villanova, mandó al fotógrafo zaragozano Sr. Mora que hiciera una reproducción en su tamaño natural, la cual, ricamente encuadrada y encerrada en una artística arquilla, ha sido cedida generosamente a nuestro primer centro docente, el cual posee hoy, por este medio, sus primeros Estatutos:

Obispo de Tarazona imbió, está respondido, lo cual está en el Arca de las Escrituras de la Universidad, que por ella se verá lo que pretende el Sr. Arzobispo de Zaragoza y lo que le respondió, que fue hecha en el año 1585 y escrito de la propia mano del Sr. Obispo, y despues acá el Maestro mayor nunca ha tenido jurisdiccion, mando ni gobierno, sino que por los Estatutos hechos en el año de 1583 a 20 de mayo, se le da, y en esta possession ha estado y despues de muerto el Maestro Lobera, aunque el Sr. Arzobispo nombró en Maestro mayor al Maestro Ramellori, pero no ha estado ni hecho cosa en la Universidad ni se ha admitido, porque no ha jurado los Estatutos ni hecho lo que habia obligacion, aunque para admitillo que hiciesse lo que por dichos Estatutos de 1583 se les da, antes bien el Rector de la Universidad ha tenido y tiene la jurisdiccion real y carcel y alguacil suyo, y prende y castiga, y el govierno de la Universidad, los Consiliarios y Claustro, conforme a los Estatutos, pacificamente, y no el Arzobispo y el Maestro mayor, que no lo tienen, le han perdido, principalmente que la Universidad y las personas de ella, por los privilegios que tienen y por el sacro Concilio de Trento, estan eximidos y son exemptos...»

Por las manifestaciones de Frailla viene a desprenderse que la supresión del Maestro mayor, que era nombrado, alternativamente por el Arzobispo y el Cabildo, y la creación del Rectorado elegido por los Claustros, sin la intervenció, para nada, del Canciller, era la causa que motivaba las gestiones del Arzobispo de Zaragoza, por considerar que los nuevos Estatutos eran atentatorios a sus prerrogativas y derechos.

Esos Estatutos, primeros de nuestra Universidad, no se parecen en nada a los de las demás universidades españolas: ni en el nombramiento o elección de Rector, ni en la provisión de cátedras. Todas las atribuciones las tenía el fundador y por ellas nombraba al Jefe de la Escuela y a los catedráticos, cuyos sueldos eran pagados por él. La intervenció

de la ciudad en el gobierno de la Escuela, comienza, como ya diremos, el año 1618, con las ordinaciones que en ese año se hicieron.

De otros Estatutos hechos el año 1587 se hace mención en la *Bibliografía aragonesa* de D. Juan M. Sánchez, al número 668, y que cita como impresos en esta ciudad con el título de «*Constitutiones et Bulla pro erectione Universitatis caesaraugustanae*», *Cæsaraugustæ*, 1587.

Hablando de ellos, dice el mencionado bibliófilo lo siguiente: «Según las noticias que nos comunicó el erudito franciscano P. Fr. Jaime Sola, había, y acaso haya, un ejemplar de este impreso zaragozano en la Biblioteca Episcopal de Teruel; nosotros, cuando visitamos la mencionada biblioteca, se hallaba en reparación y no logramos verlo».

Por nuestra parte hemos de añadir que recientemente hemos hecho gestiones en Teruel para la busca de dichos Estatutos en esa Biblioteca, que nos han dado un resultado negativo.

El Dr. Frailla dice en su obra, al folio 19: «Este mismo año (1585), dichos Jurados hicieron algunos Estatutos en diversos días, que fueron a 29 de julio, a 17 de octubre, a 6 y 17 de noviembre, acerca de casos que en particular se ofrecían...», y en el Archivo de la Mitra de Tarazona hay una carta de los Jurados a Cerbuna y que lleva la fecha de 8 de julio de 1586, pidiéndole la reforma de los Estatutos en lo que a grados e incorporaciones hace referencia, y otras dos, una de 30 de septiembre de 1588, solicitando su parecer sobre los Estatutos «que habían ordenado él y las demás personas nombradas por el claustro de la Universidad», y otra, de 7 de octubre de 1589, anunciando a Cerbuna el envío de comisionados por la ciudad para mostrarle los «Estatutos y cosas convenientes para su beneficio (el de la Escuela), de los cuales, ocupados en otros negocios graves, no se ha dado antes razón a V. S.» Sabido es que estas reformas de Estatutos, hechas algunas a espaldas del fundador, enojaron al

obispo de Tarazona, que durante algún tiempo se desentendió de todos los asuntos de la Universidad y dejó de ampararla y protegerla.

Nuevos Estatutos se hicieron el año 1597, sin que tampoco hayamos podido verlos, ni tener otras noticias que las que da Frailla en su *Lucidario*, a los folios 30 y 31, que dice lo siguiente: «Este mismo año de 1597, los señores Jurados quisieron hacer Estatutos como al principio de la Universidad, revocando todos los otros que se huviesen hecho, y para ello nombraron personas Doctores de todas las facultades, a saber: es de Theologia al Dr. Diego Frailla, que era Rector de la Universidad este año y el anterior y tenia noticia de todas las cosas de la Universidad, porque las habia tratado desde su principio, y con él al Dr. Blasco Abad, que era Prior de N.^a S.^a del Pilar; al Dr. Joan Lopez, Canonigo de La Seo de Zaragoza; al Dr. Jayme Ayerbe, que era Vicerector aquel año, en Leyes y Canones; al Dr. Joan de Mirabete, Consejero en la Real Audiencia de lo criminal, y habia sido Catedratico de Prima en Canones en la Universidad; al Dr. Gabriel Sora, Canonigo de La Seo de Zaragoza; al Dr. Pedro Cenedo, Canonigo de N.^a S.^a del Pilar de Zaragoza; al Dr. M. Miguel Santángel; al Dr. M. Diego Morlanes, en Medicina; al Dr. Joan Sanz, Catedratico de prima, que desde su principio leya en la Universidad; al Dr. Joan Selas, y todos, en presencia de los señores Jurados, se juntaron muchas veces y, en suma, deliberaron algunas cosas; despues, pareciendoles a los señores Jurados que tantos juntarse cada dia nunca se acabarian, deliberaron de remitillo a tres personas, que fueron al Dr. Diego Frailla, al Dr. Gabriel Sora y al Dr. Blas Abad, los quales, con asistencia de Joan de Mozarabi, Jurado, se juntaron en las cassas de la ciudad muchos dias y ordenaren los Estatutos y el Dr. Diego Frailla los puso en orden, y estando ya dispuestos, los tres y el Jurado los volvieron a ver, y vistos, los entregaron a los señores Jurados, los quales los remitieron y llamaron

todos los que al principio havian nombrado, y hecha relacion de ellos y algunas cosas, añadiendo que parecieron convenir todos los que alli se hallaron, que fueron quatro Jurados: Pedro Hieronimo Laporta, Joan Estevan Castellon, Lorenzo de Berges y Joan de Mozaravi, el Dr. Diego Frailla, Rector, los Doctores Gabriel Sora, Pedro Cenedo, Joan de Miravete, Joan Lopez, Jayme de Ayerbe, Joan Sanz, Joan Salas y el Dr. Joan Morera, Canonigo del Aseu, que era Rector ya, deliberaron que se hiciessen y deliberassen, y assi, dichos señores Jurados, rebocando otros qualquiere Estatutos hasta alli hechos, hicieron Estatutos con acto publico, el qual testificó Martin Español a 6 de diciembre de 1598 y a 7 del mismo mes Capitul y Consejo, el dia que sacaron los oficios, los loó y aprobó y los tuvo por su beneplacito y hizo el acto el mismo Español...»

En esos Estatutos figuraban ya las siguientes cátedras: En Teología, cinco cátedras con dotación de 110 a 70 libras; en Cánones, cuatro, con dotación de 120 a 50 libras; en Leyes, cuatro, dotadas unas con 120 libras y otras con 70; en Medicina, seis, más la de Cirugía, su dotación de 100 libras a 40, y en Artes tres, con 10 libras de sueldo; a más, las cátedras de Latinidad de mayores y menores.

Los cargos que figuran en este Estatuto, son: Rector, Vice-rector, Secretario, Bedel, Alguacil (éste no figura en los anteriores Estatutos), Maestro de Ceremonias, Impresor (tampoco se hace mención en los de 1583), Síndico, Rector y Consiliarios.

El curso comenzaba en San Lucas, y el Rector debía poner edictos para la matrícula, todos dentro de treinta días, a partir de dicha fiesta; para matricularse en cualquiera facultad había antes que examinarse de Gramática.

Por San Juan debían saber los cateráticos si leerían o no el año siguiente, debiendo celebrarse Claustro para designar las materias que cada uno debía enseñar, así como designar horas y conclusiones.

En el año 1618 se hicieron nuevos Estatutos, comisionando la ciudad para ello al Dr. Pedro Calixto Ramírez, Catedrático que era de la Universidad zaragozana.

El Dr. Ramírez ya dice en el prólogo, hablando de los enemigos que la Universidad había tenido desde su fundación: «Procuró, por otro camino, destruirla y arruynarla, introduciendo se gobernasse con un caos de Estatutos que no merecían nombre de leyes, pues como Edictos Anuales, pendían de la voluntad de los que sorteaban en Jurados, mudándolos, declarándolos y dispensándolos a su albedrío. Con lo que esta Universidad ha estado en punto de tan grande ruyna, que del todo cayera a no aver tenido suerte cayesse este año la del gobierno desta ciudad en personas que la han procurado conservar y sustentar, con hazer estos Estatutos de la Universidad, inviolables y no sugetos al arbitrio de qualquiera que acertase a sortear en Jurado como hasta aora; obra, por cierto, digna de tan nobles pechos y que ha de redundar en grande utilidad de esta ciudad y honra y gloria de V. S., aunque la retarde la pasión, con propio interes de unos y la embidia de otros».

Estos Estatutos fueron confirmados por el Concejo general de la ciudad el año de 1618 y en el mismo fueron impresos en la oficina tipográfica de Juan de Lanaja y Quartanet, Impresor del Reino de Aragón y de la Universidad, y van dedicados a los muy ilustres señores Dr. Baltasar Andrés, Juan Hermenegildo de Herbas, Dr. Jiusepe Trillo, Jerónimo Lupercio Villalpando y Jerónimo Mipanas, Jurados de la ciudad de Zaragoza.

Vienen a ser una recopilación de todos los hechos con anterioridad, aunque atendiendo en ellos al mejor gobierno de la Universidad y a todo cuanto había de redundar en beneficio de la enseñanza, así como a la provisión de las cátedras. Éstas son las siguientes: en Teología, cinco; en Cánones, cinco; en Leyes, cinco; en Medicina, seis, más una de Cirugía, y en Artes, tres. Todas estas cátedras han de pro-

verse por oposición; las lecciones duraban una hora por mañana o tarde, según fuera de Prima o Vísperas.

Poco duró la reforma estatutaria por cuanto en 1625 se hicieron nuevas ordinaciones, aunque puede decirse que vienen a ser una glosa de los de 1618, sin que en ellos se introduzca nada saliente, como no sea la reforma en el número de las cátedras en las diversas facultades y de la cual damos cuenta en el capítulo correspondiente, así como todo lo concerniente a la provisión de las mismas por votos de estudiantes.

El ejemplar de estos Estatutos que tenemos a la vista y que posee la Biblioteca de la Universidad, carece de portada y de las últimas hojas; no lleva prólogo alguno e inserta el privilegio de Carlos V y la bula de Paulo IV.

En 1.º de marzo de 1642, los Jurados, comunicada la materia y el deseo de reformar los Estatutos al Claustro de la Universidad, recopilaron todos los hechos anteriormente por sus antecesores y los otorgaron de nuevo.

Tomaron parte en la reforma los Jurados D. Galacián Cerdán de Escatrón, D. Francisco Gómez de Mendoza, don Juan de Exea y D. Hernando Sánchez, los cuales dicen que «atendido finalmente, que cumpliendo con nuestra obligación de patronos de dicha Universidad, y mirando por el mayor acierto y autoridad de ella y de su gobierno y beneficio de los estudiantes que vienen y vendrán a estudiar a aquélla, y que aquéllos se empleen en servicio de Dios nuestro Señor, beneficio y utilidad suya, avemos tratado y confabulado nosotros como con diversos Doctores de la Universidad; damos y concedemos los Estatutos y ordinaciones en poder y manos de Francisco Antonio Español, Notario y Secretario sobre dicho».

En 1644, a 13 de diciembre, el Rector y Claustro de la Universidad se dirigió a D. Pedro Villanueva, Protonotario, recomendando el pronto envío de la conformidad de lo que el Consejo hubiera decretado y las cartas de S. M. sobre los

dos memoriales elevados por la misma al Rey, el uno pidiendo la confirmación de sus Estatutos, y en el otro, que se ordenase al Dr. Gascón no lea la cátedra de prima de Leyes por ser incompatible con el cargo de Juez de Enquestas. Con anterioridad (25 de marzo) los Jurados se habían dirigido al Monarca en súplica de la confirmación de sus nuevos Estatutos. En ese memorial se le dice a Felipe IV por los Jurados, que «se han experimentado grandes inconvenientes y abusos en provisiones de cathedras por conducta y en otras cosas, con daños irreparables de la Universidad y pérdida de los más lucidos ingenios».

En 26 de enero confirmó el Monarca las nuevas ordinaciones, pero las diferencias que existían entre Ciudad y Universidad se pusieron de manifiesto con la aplicación de los mismos, pues en 28 de marzo de ese mismo año, la segunda se dirige al Rey en queja de que los Jurados no acatan las nuevas ordinaciones por él confirmadas y que las «han revocado por acto y hacen instancias y diligencias para que no se executen»; por el otro lado, el Jurado en Cap D. Martín de Pomar y Cerdán, le dice al Monarca, en carta de 4 de septiembre, «que la Ciudad recibe agravio con la confirmación de los Estatutos, quedando perjudicada a no poder estatuir como siempre lo había hecho». Además de esto, las Religiones—según los documentos inéditos que publicaremos—cerraron también contra la reforma estatutaria, por creerse preteridas en ellos en las personas de los catedráticos y maestros graduados, que de los claustros formaban parte.

Fueron, por fin, confirmados por Felipe IV, el año 1645, y admitidos y mandados publicar por los Sres. Diego Serra Foncillas, D. Juan Agustín Soriano, D. José Altarriba, don Pedro Frago de Lozano y D. Juan Agustín Lanaja, Jurados en el año 1647. De estos Estatutos se hizo una segunda impresión el año 1659 por los herederos de Pedro Lanaja, siendo Rector D. Sebastián Porter y Casanate, canónigo de la

S. I. M., y consiliarios, los doctores D. Bernardo Mancebo y Cisneros, D. Pedro Gaudioso Hernández de Lara, canónigos de la Metropolitana; Dr. Vicente Navarrete, Dr. Juan Mauleón, Dr. Carlos Servás y Dr. Nicolás Sobradíel, familiar y médico del secreto del Santo Oficio.

En estos Estatutos hay un prólogo del Rector y Consilia-rios, dedicado a los Sres. Dr. D. Diego Serra de Foncillas, Fiscal del Supremo Consejo de Aragón; D. Juan Agustín Soriano, D. José Altarriba, D. Pedro Frago de Lozano y D. Juan Agustín de Lanaja, Jurados de la Ciudad; en él se dice: «Leyes y Estatutos recibe de V. S. autorizados con el Decreto Real... para que con firmeza se observen, sin que puedan con la facilidad que hasta aquí alterarse, sujetándose el legislador a la observancia... Legislador es V. S. de la Universidad, compétele el darle Estatutos, pero ha querido aunque Legislador supremo, como Cónsul, atendiendo al beneficio público, asegurar su observancia voluntariamente pidiendo a Su Majestad su Real Decreto... Y ha sido singular providencia de Dios, que en estos tiempos V. S. atendiese tanto al lustre y beneficio de la Universidad, cuando universidades vecinas tienen empañado, si no perdido, su resplandor, y pueda con luces desta suplirse la falta de aquellos luzimientos y que este muro de la Iglesia se fortifique cuando otros faltan y los enemigos más se acercan.»

En estos Estatutos la reforma principal de ellos se refiere a la provisión de cátedras, quedando todas sujetas a la oposición, unas por votos de estudiantes y otras por el de cinco jurados y cinco doctores.

Las graves diferencias que entre la Ciudad y Universidad había y que dieron lugar a los famosos procesos de aprehensión de Juan Vila y Gabriel Terrada, de los cuales nos ocupamos con la extensión debida en otros capítulos de esta obra, tuvieron feliz término el año 1646, llegándose a una concordia entre ambas partes, renunciando la Ciudad la facultad que tenía de hacer y deshacer Estatutos por tantos

años como patrona de la Universidad y acordándose que en adelante los harían juntos y de común acuerdo.

El documento es el siguiente:

«Aviendose confirmado los Estatutos de la Universidad por Su Magestad, se aprehendio la Universidad por la Real Audiencia y Escrivania de Martinez, a instancia de Gabriel Terrada, en el qual processo dieron sus proposiciones la ciudad y Universidad, exhibiendo cada parte los derechos que pretendia tener, como por dichas proposiciones consta. Y deseando el mayor beneficio público de la Universidad, y ajustar las diferencias que avia entre ella y la ciudad, los señores Jurados del año mil seiscientos quarenta y seis, que entonces eran los señores Doctor Don Miguel Castellot, Regente del Supremo Consejo de Aragon; Don Diego Gomez y Mendoza, Don Juan Campi, Don Eusebio de Val y Don Jayme Mezquita, que con grande zelo y cuidado asistieron al beneficio de la Universidad, ajustaron las diferencias de ambas partes, y de consentimiento de ellas, se dio entonces sentencia, admitiendo los Estatutos presentes confirmados por Su Magestad, con las modificaciones y declaraciones siguientes:—Que se pronuncie y declare definitivamente iuxta consensum partium, y que se reciba la proposicion de los Rector, Claustro y Universidad, y que en todo y por todo se observen y guarden perpetua e inviolablemente los Estatutos ultimamente hechos por la ciudad y aceptados por el Claustro de la Universidad, certificados por Francisco Antonio Español, su Secretario, y Notario público del número de Zaragoza en el primero dia del mes de mayo o en otro mas verdadero dia del año mil seiscientos quarenta y dos, y confirmados por la Magestad del Rey nuestro Señor, mediante su Real Privilegio, cuya concesion y data fue en la Villa de Madrid a veinte y seis de enero del año de mil seiscientos quarenta y cinco, de tal manera, que ninguno de dichos Estatutos pueda en tiempo alguno alterarse, mudarse ni dispensarse en todo ni en parte por la ciudad a solas, sino por

la ciudad y Universidad juntas, y concurriendo a mas de esto el assenso, confirmación y Decreto de Su Magestad, y señaladamente aya de concurrir todo lo dicho respecto de los Estatutos que tratan de que todas las catedras se provean siempre por oposicion, unas por señores Jurados y Doctores y otras por estudiantes, añadiendo empero, modificando, corrigiendo y declarando los dichos Estatutos que tratan de la provision de las cátedras en la forma siguiente:—Primera-mente, que en las cátedras que voten señores Jurados y Doctores, se vote con cédulas, sin rubrica alguna, ni diferencia, y el que tuviese mayor parte de votos gane la cátedra.—Item, que en caso de paridad de votos, siempre y quando esto aconteciere, tanto en los primeros escrutinios y exclusivas de los que tuvieren menos votos, como en el ultimo escrutinio para ultimamente proveer la cátedra, aya de declarar su voto el señor Jurado en Cap o Jurado que presidiere, y tenga su voto calidad preheminate, y sea la cátedra de aquel por quien declarase su voto.—Item, que si acaso algun señor Jurado o Jurados por algún impedimento, cualquiera que sea, no pudiere asistir a la provision de la cátedra, entonces aya de ser voto, aviendo oido las liciones, el ciudadano o ciudadanos que uviesen sido Jurados de aquella bolsa en el año proximo passado; y si estos no pudiesen asistir por algun impedimento, se aya de sacar por suerte de la bolsa de donde fueren el señor Jurado o Jurados que avian de asistir a la provision, aviendo empero oydo las liciones como dicho es.—Item, que la provision de la cátedra en que asistieren los señores Jurados y Doctores, se aya de azer luego en acabando la ultima licion, como lo disponen los Estatutos, y no puedan salir del claustro sin que quede la cátedra proveida.—Item, que en las cátedras de Teologia, que se votan por Doctores, ayan de ser votos tres Doctores bonetes Ecclesiasticos y dos Religiosos, como no sean de la Religion o Religiones en que uviese opuestos.—Item, que en todo lo demas se aya de estar a los Estatutos sobredichos con-

firmados por Su Magestad, como se dixo al principio, de suerte que sean leyes fixas, conque se gobierne la Universidad, sino en caso que para corregir, enmendar, añadir o quitar alguna cosa, que la experiencia y el tiempo descubrieren ser conveniente, concurrieren la ciudad, esto es los señores Jurados, Capitulo y Consejo, y la Universidad, esto es, Rector, Consiliarios y Claustro pleno: y a mas de esto el assenso, confirmacion y decreto de Su Magestad».

En claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos de 26 de mayo de 1672 ya se dió cuenta por el Rector de que Su Magestad, «a suplicacion desta Universidad ha sido serbido someter a S. A. el Sr. D. Juan de Austria el que se trate de la reformation de los Estatutos... para lo qual ha mandado despachar su Real Carta la qual tenia en su poder y asi dava razon della para que se deliberase si se entregaria a Su Alteza dicha carta o lo que se devia hazer, y por el dicho Claustro fué deliverado se participe primero a la ciudad lo sobredicho y se le suplique en nombre de la Universidad que como madre y patrona suya se sirva aplicar los medios que conbiniesen para tratar de la reformation de los Estatutos y hecha esta diligencia se entregue la carta a Su Alteza disponiendolo en la forma que mejor pareciese conbenir al Rector» (*Gestis*, núm., II, fol. 470).

En 1677 la Universidad acuerda, en claustro de 28 de septiembre, que se suplique a la ciudad se admitan los Estatutos que de común acuerdo con ella se habían hecho «y decreten aquellos por su Capitulo y Consejo con los cabos y modificaciones y de forma y manera que están en poder de dicha ciudad sin innovacion alguna de ellos, sino es como se pide y suplica en el memorial que se entrega a dicha ciudad que es del tenor siguiente:

«Ilustrísimo Señor:—El Rector, Claustro y Universidad dizen a V. S. I. que en el año pasado de 1676, presentó a V. S. I. la Universidad el volumen de los Estatutos, que le

pareció convenientes para su mejor gobierno, los quales aviendose reconocido por las personas destinadas por Capitulo y Consejo, se aprobaron por V. S. I. y solamente se hizo reparo respecto del estatuto, que dispone las cathedras, que han de proveer estudiantes. De que se ha originado no aver podido conseguir la Universidad el logro de todos los otros Estatutos calificados con la autoridad y consentimiento de V. S. I. reconociendo graves daños en suspender la execucion de lo dispuesto en los Estatutos que entregó a V. S. I., considerando que el principal motivo, que se le ofreció a V. S. I. para no admitir dicho Estatuto, fué los disturbios, que en la provisión de las Cathedras de Artes se han experimentado en estos tiempos; y en ellas, como a V. S. I. es notorio no se puede innovar sin beneplacito apostolico, que dispense la voluntad del Señor Arzobispo Don Pedro Apaalaza, que las dotó, y fundó, y que en el interin, que no obtiene de Su Santidad dicha dispensación, se han de padezer los mismos inconvenientes, que la Universidad ha experimentado en sus provisiones los quales entiende se excluyen, y atajan con lo prevenido en los Estatutos concernientes a la provisión de las cathedras, por votos de estudiantes. = Ha parecido a la Universidad, sería muy de la conveniencia pública y servicio de Dios, suplicar a V. S. I. se sirva de permitir, y aprobar el sobredicho Estatuto, conforme lo entrego a V. S. I. con todos los otros, que concedió y aprobó V. S. I. dexando prevenido, por disposición especial, pueda hazerse en adelante innovacion de dicho Estatuto, concurrendo en ella V. S. I. y la Universidad; si se reconociere no ser bastantes medios los que la Universidad por muchos años de conferencias ha juzgado proporcionados al remedio de los abusos experimentados y V. S. I. tiene autorizados con su aprobación, y decreto. Y consiguiendo la Universidad de la grandeza de V. S. I. la confirmacion de los Estatutos, que suplica, quedará con mayor lustre, y aumento, y V. S. I. con la gloria de averla, como Madre y Patrona, establecien-

do nuevas Leyes que conducen a su más cierta conservación y utilidad, etc.» *Gestis*, núm. IV, fol. 101).

Accedió la ciudad y los Estatutos fueron aprobados por ella, dirigiendo la Universidad al monarca en 2 de agosto de 1678, rendida carta en súplica de su real aprobación y confirmación, acordándose en claustro de 11 de noviembre de ese año se copiaran con todo esmero y cuidado para remitirlos al monarca, entregándolos al Gobernador para que se decretara lo que se creyera más conveniente.

En vista de que la confirmación real se retrasaba, en Claustro pleno celebrado el 13 de julio de 1681 se nombraron nuevos Diputados, para otra remisión de los Estatutos y conseguir la aprobación del Rey.

En 1682 ya se presentó la lucha de las diversas escuelas teológicas y el Claustro, en sesión del 27 de junio de ese año, atendiendo que en el estatuto 37 que trata de los catedráticos de artes se había dejado, por olvido, de advertir o señalar las enseñanzas que debían darse, a propuesta del Rector se acordó la enmienda del mismo en la forma siguiente:

Tit. 37.—«Por quanto la opinión de las doctrinas es muy necesaria para el maior exercicio y aprovechamiento de los estudiantes para que esta oposicion y contrariedad de doctrinas se conserve y assi mismo para que cesen los inconvenientes que se han experimentado y que se desean evitar en quanto se estatuye y dispone que de aqui en adelante perpetuamente y sin que en esto se pueda dispensar dichas tres cathedras de artes desta Universidad y los catedráticos que fuesen dellas avran de leer y enseñar... una Tomista, otra Suarista y otra Tomista, Suarista o Escotista o de otra qualquier doctrina a eleccion y arbitrio del catedrático...»

En 5 de diciembre de ese mismo año la Universidad volvía a solicitar del Rey la más pronta aprobación de los nuevos Estatutos «por acercarse las Pascuas, que es el término

que dieron los estudiantes en ella para su determinación. Y si no la tienen—dice la Universidad—antes pueden inquietarse de nuevo y incurrir en los excesos y escándalos que hubo... y el monarca, en 22 del mismo mes y año, escribía al Capitán general de Aragón, duque de Híjar, manifestándole que estaba resuelto a que en la Facultad de artes las cátedras fueran una tomista, otra antitomista y la tercera indiferente, quitando del todo, los votos a los estudiantes.

También la ciudad había interesado del Monarca en 29 de diciembre de ese año la más pronta aprobación de los Estatutos, que a pesar de todo no tuvo lugar hasta 1684 en 10 de agosto: fueron impresos, ese mismo año, por los Herederos de Diego la Puyada, Impresores del Reyno de Aragón y de la Universidad y van dedicados a los Sres. D. Martín de Altarriba y Torrellas, del Consejo de S. M. y su Baile general del Reino de Aragón; D. Domingo Antonio Montaner, D. Juan Agustín Malo y Mateo, Señor de Villalva y Comatillones; D. Juan Francisco Arcame, Archivero de los papeles de la Corte del Sr. Justicia de Aragón y de la general gobernación del presente Reino de Aragón y D. Jacinto Ralla, Jurados de la ciudad de Zaragoza; se publicaron siendo Rector el Dr. D. Antonio Pérez de Rúa, canónigo de la S. I. M. y Consiliarios los Doctores D. Blas Serrate, don Antonio Soriano, D. Martín Cortes, D. Juan Baquero, don Juan Agustín Soriano y D. Pedro Arbona; en su confección intervinieron los señores D. Miguel Salas, D. José Leiza y Eraso, D. Luis Exea y Escartín, Jurados, y por la Universidad los Doctores y Catedráticos D. Antonio Segovia, don Vicente Navarrete, Fr. Lorenzo Segovia, Fr. José Vidanía, D. Juan Antonio Piedrafita y Alvis, D. Ignacio Ciprés, don Cristóbal Nogueras, D. José Lucas Casalete y D. Gregorio Vidal.

Contrá estos Estatutos y en lo que hacía referencia el título 27 acerca de los cursos de Teología y las materias que

debían leerse, el Colegio de Jesuitas de esta ciudad elevó memorial al Rey el año 1685 manifestando que se oponía lo estatuido, abiertamente, a lo concordado entre él y la Universidad en 3 de diciembre de 1633 y confirmado por el Rey en 1638.

El Monarca, en carta dirigida a la Universidad en 22 de septiembre del mismo, declaraba, terminantemente, que al confirmar los Estatutos no había sido su real ánimo derogar lo concordado, que declaraba subsistente; fué una batalla más que el Colegio de Jesuitas supo ganar a la Universidad.

Las diferencias entre las Escuelas teológicas, de que en otro lugar damos cuenta, por qué la tercera cátedra de artes, o sea la indiferente, fuera para la doctrina del sutil maestro Escoto y que tan enconadas luchas provocó en nuestra Universidad, motivó una nueva reforma de estos Estatutos, en lo que a estas cátedras hace referencia, en el año 1691 declarando, a perpetuidad, la cátedra indiferente para la doctrina de Escoto.

De unos nuevos Estatutos hechos en 1722 habla Borao en su Historia, Estatutos que no hemos podido ver; no los posee la Biblioteca de esta Universidad ni se hallan en la Nacional.

En los *Gestis* del año 1721 encontramos que en el Claustro celebrado en 6 de diciembre se dió cuenta de una Real provisión en la cual se mandaba informar la súplica hecha por parte de la ciudad de Zaragoza a S. M. de si se observaban los Estatutos de 1691 (la reforma de que ya hemos dado cuenta) y como en 14 de agosto de ese mismo año, el Rey aprobaba la resolución del Claustro pleno de 1.º de agosto de 1691 señalando para las enseñanzas de Escoto la cátedra indiferente de artes, y además, en una Real provisión de fecha 7 de marzo de 1722, se dan reglas fijas y se reforman los Estatutos en lo que a la provisión de las cátedras de artes hace referencia, suponemos que ha habido un error o confusión en el distinguido historiador y que ta-

les Estatutos no han existido y sí sólo la reforma de parte de ellos ya mencionada (1).

A mayor abundamiento encontramos que en Claustro pleno celebrado en 15 de septiembre de 1724 y después de leerse la resolución tomada por el de Rector y Consiliarios «y habiendo muy seria y difícilmente sobre su contenido, se acuerdo que se haga a la ciudad y al Sr. Arzobispo NUEVA representación con todos los motivos de la resolución, aumentando si sera conveniente hacer NUEVO ESTATUTO en virtud de la resolución del Cabildo o una sencilla representación a S. M. de todos los hechos pasados», y así se acordó. En 10 de octubre de ese mismo año vemos la aprobación por el Claustro del Estatuto de Vicerrector, rogando a la ciudad en 28 del mismo su más pronta aprobación.

Pero nos encontramos en 19 de junio de 1728 con un Claustro de Consiliarios en el cual el Rector pide la observancia más estricta de los «Estatutos nuevamente aprobados por el Rey porque asi conviene al mayor lustre y prosperidad de la Universidad» lo cual parece razonar la manifestación de Borao hecha en la pág. 41 de su obra de que fueran los Estatutos de que habla vigorizados en ese año, pero como en los *Gestis* no hemos encontrado Carta real o Real cédula o provisión del Consejo de S. M., creemos que todo hace referencia a la reforma ya citada de las cátedras de artes y su provisión hecha en 1722.

En 1747, en Claustro de 17 de noviembre se trató de la conveniencia de reformar los Estatutos «por reconocerse en ellos muchas cosas dignas de enmienda, segun el estado actual de la Universidad».

Ya con anterioridad se había escrito al P. Gallinero,

(1) En el prólogo de los Estatutos de 1753 se dice: «Año 1722, Felipe V confirmó en forma específica todos los privilegios de la Universidad, como los tenían confirmados en los años 1645 y 1684, los Señores Reyes Felipe IV y Carlos II, y en el mismo año se sirvió mandar que los graduados de Doctores de Canones y Leyes pudiesen ejercer el honroso ministerio de abogados en sus tribunales, sin mas examen que el de la Universidad».

Síndico de la Universidad en la Corte, sobre este asunto, el cual manifestó «que sería cosa de poco según la persona que se elija para ello», acordando la Universidad que dicho Padre y el Sr. D. Blas Nasarre podían entender en esto, pero que se le manifestara al último «los cortos medios de la Escuela» para satisfacer los gastos que pudieran ofrecerse.

En 6 de marzo de 1748 la Universidad nombró para la redacción de los nuevos Estatutos, por la Facultad de Teología a los doctores D. Miguel Gómez, Fr. Manuel Gallinero y D. José Domínguez; por la de Cánones al Obispo de Utina, Dr. Rodríguez Castaños, D. Fernando de Lissa y D. Pedro Azpuru; por la de Leyes a D. José Lerín, D. José la Cruz y D. Miguel Aramburu; por la de Medicina a D. Clemente Alpuente, D. José Amat y D. José Villalva y por la de Artes, a D. Francisco Lorieri, Fr. Pedro Miravete y D. José Bernad, todos bajo la presidencia del Rector. Se concedía a los nombrados las más amplias facultades para la adaptación o reforma, designándose en ese mismo claustro a los doctores Aizpuru y Amat, para que visitasen a la Ciudad, poniendo en su conocimiento lo resuelto por la Universidad. (*Gestis*, núm. 7, fol. 360).

En 22 de marzo de ese mismo año la Junta de Estatutos se reúne y en ella se da cuenta de que la Ciudad acepta la reforma y nombra para intervenir en ella a sus capitulares los Sres. D. Juan Zalón, D. Lamberto Vidal, D. Bernardo Odón y Barón de Cetosas, con asistencia de sus asesores.

En 29 de marzo de ese mismo año, en la Junta de Estatutos dase cuenta de que la Ciudad ha manifestado que pueden proponerse los nuevos que la Universidad tuviere por conveniente, y que hechos, los comunique a los ya nombrados de su seno para su estudio y en caso de conformidad pedir la aprobación de los mismos.

Dos años tardaron los Estatutos en estar confeccionados, pues en Claustro pleno de 11 de julio de 1750 se acuerda se pongan a la disposición del público por 15 días, antes de

enviarlos a la Corte para la aprobación de S. M.; ésta no llegó hasta 19 de agosto de 1753, imprimiéndose por D. Luis de Cueto, en su oficina tipográfica; la edición que de los mismos hizo fué esmeradísima, llevando una artística anteportada grabada en cobre y un interesantísimo prólogo, haciéndose historia, desde los más remotos tiempos, de esta Universidad; se insertan, también, el privilegio de Carlos V y la Bula de Paulo IV (1).

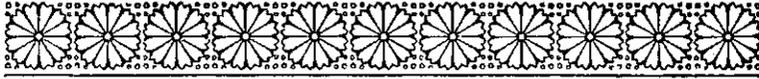
En Claustro de 7 de octubre de 1714 se aprobó una disposición adicional a estos Estatutos en lo que al abono de propinas en la provisión de las cátedras hacía referencia: en ella se ordena que éstas se repartan por igual entre los opositores que obtuvieren cátedra y el arancel sea de 60 reales por cada una y se distribuyan en la forma siguiente: Rector, 8 rs.; al Consiliario, 4 rs.; al arca, 24 rs.; al Bedel, 8 rs.; al Alguacil, 4 rs.; al Maestro de Ceremonias, 4 rs.

En 22 de Mayo de 1769 dióse cuenta en Claustro de una carta de D. Juan de Peñuelas, mandando el Consejo que ninguna Universidad, ni Colegio acuda a la Curia Romana por dispensa de sus Constituciones, sin expreso consentimiento del mismo, obtenido por medio de su Director; y en 1795 vemos que en Claustro de 9 de marzo se acuerda hacer una reimpresión de estos Estatutos por no haber ya ejemplares para repartir entre los directores y graduados.

Y sin otras reformas estatutarias siguió su vida oficial esta Escuela, hasta que por las leyes generales de Instrucción pública perdió su régimen autonómico (2).

(1) En la impresión de estos Estatutos la Universidad gastó, según la cuenta que hemos hallado en el *Gestis* correspondiente, 920 rs., aplicando 695 de nueve grados, y el resto, del Arca.

(2) Como en varios capítulos de este libro tenemos que hacer estudio amplio y analítico de los *Estatutos* de esta Universidad, por eso en éste nos limitamos a la enumeración y causas que los motivaron, con objeto de no incurrir en repeticiones, molestas siempre.



CAPÍTULO VI

PATRONOS DE LA UNIVERSIDAD

JURADOS: SU JURISDICCIÓN. — PROTECTORES.

DIRECTORES DE UNIVERSIDAD.



EN los Estatutos de fundación hechos el año 1588, se nombra a Felipe II Patrono y protector de la Universidad, «y despues de sus largos y felices dias, que lo sean, perpetuamente, los Serenissimos Reyes que le sucedan en este Reyno de Aragon».

Fraila dice, sobre este asunto, lo que sigue, que es muy interesante: «Por parte de la ciudad y Universidad, por muchas veces se le dieron memoriales para que S. M. lo aceptasse, y nunca mientras vivió lo hizo; fueron causa las pretensiones que Huesca tenia y algunos emulos que deseaban no pasasse adelante la Universidad. Muerto Su Magestad despues que estuvo en esta ciudad el Rey D. Felipe III nuestro Señor, que hoy felicisimamente reina y hizo merced de autoriçar la Universidad con su Real presencia, como está dicho, la ciudad y Universidad imbiaron a la Corte al Padre Maestro fray Pedro la Vega, catedratico de Theologia, para suplicar a Su Magestad diesse favor y cartas para Roma para supressiones de rectorias rurales y otros beneficios simples y le aplicasse otras rentas para la Universidad; dió memorial de ello y le dixeron ¿que cómo no pedia aceptase el patronado Su Magestad, que muchas veces lo habian suplicado?

Respondió que no llevaba orden, pero que el escribiría a los señores Jurados sobre ello, y escribió y le respondieron que lo pidiese; pidiolo, y se entendió que Su Magestad lo aceptó en 8 de agosto, año de 1600, y pidieron por parte del Consejo que assi la ciudad como la Universidad hiciessen de nuevo acto dándole el patronado, y escribió el Secretario Agustín de Villanueva al Advogado Fiscal de Su Magestad el Doctor Martín de Miravete para que pidiese este acto y assi lo hizo, y aunque se ha tratado sobre ello por los señores Jurados, no se ha deliberado hasta aora y ansi no han respondido porque ha habido y hay diversos pareceres sobre ello».

¶ Sin embargo, el más antiguo *Patrono* que tuvo fué la *Ciudad*, que se preocupó siempre por el fomento de la cultura y que favoreció cuanto le fué posible la instalación de estudios en Zaragoza. Sus Jurados, a más de Cerbuna, señalaron dotación para sus cátedras, y en 1584, en 5 de julio, consignaron 20.000 sueldos para aumento de sus salarios y para cuantos gastos fueran menester. En el transcurso de esta *Historia*, y en diversos capítulos de la misma, iremos viendo la intervención de los Jurados en las principales cuestiones planteadas y que afectaban al régimen y gobierno de la Universidad; tuvo facultad de hacer Estatutos hasta 1646 que la renunció, no completamente, puesto que desde esa fecha los daba en unión de los doctores nombrados para confeccionarlos: hasta que la autonomía universitaria desapareció y el Estado se encargó de todas las funciones que a la enseñanza afectaban, contribuyó con la cantidad de 1.168 libras anuales.

Intervenía en la provisión de cátedras, con cinco Regidores que se asociaban a otros tantos doctores, y el voto del Regidor decano que presidía era de calidad; fiscalizaba las cuentas de Receptoría por medio de un Regidor que figuraba en la comisión de contadores y más tarde Junta de Hacienda, y también su voto decidía los empates. No podía hacerse la jura de Rector sin su presencia, hasta el punto que en va-

rias ocasiones, en que por diferencias surgidas con la Universidad dejó de asistir, no pudo celebrarse, y esto sucedió de 1725 a 1728 y en 1783, por lo que tuvieron que continuar en sus puestos los rectores Comenge, Blancas y Pignatelli.

En 1768, la Universidad, por medio de Camón, representó al Rey que la Ciudad debía cesar en el patronato que venía ejerciendo y que la calidad de Regidor era contraria a la regla de antigüedad de Cerbuna, confirmada por el Rey desde Cervera.

Borao, en su *Historia*, pág. 45, dice: «Justos ante todo, y aunque nos pese mucho impugnar en poco ni en mucho a la ciudad que fué nuestra cuna, debemos decir, en desempeño de nuestro severo cargo de historiadores, que con frecuencia contrarió los intereses de la Universidad, ya por cuestiones de ridícula etiqueta, ya retardando el pago de sus obligaciones, ya favoreciendo a los Jesuitas, ya combatiendo (aunque esta vez a nuestro gusto) la votación escolar, ya de otros modos...»

Indudablemente Borao vió todas esas cuestiones con su amor propio de universitario; nosotros, más desapasionados que el ilustre historiador, hemos de hacer constar que, gracias a la Ciudad y a sus Jurados, existió la Universidad de Zaragoza; muerto Cerbuna, la Universidad se hubiera hundido: tantos y tan poderosos eran los enemigos que la cercaban, la Ciudad la salvó; aun en su fundación, y a pesar del dinero del Prior de La Seo, sin el valor cívico de aquellos memorables Jurados, la Universidad no hubiera sido tal, sino que hubiera quedado reducida a lo que fué, a un modesto estudio de Artes.

Cierto es que en algunas ocasiones tuvo que ponerse en frente de los universitarios, pero fué o por carencia de dinero o por cuestiones de etiqueta que ella, muchas veces, no provocó.

Quedó siempre la Ciudad como patrona y así fué reconocida constantemente por ella, y así vemos que en el año 1808,

en claustro de 12 de enero, se dió una orden de S. M. pidiendo informe sobre el recurso hecho por el Ayuntamiento de esta ciudad en solicitud de que se le conserven ilesos todos los honores, derechos y prerrogativas, como patrono de la Escuela, y se sujete a su examen el Plan que remitió la misma, declarándose por S. M. que se conserven al Ayuntamiento los derechos del patronato en lo honorífico absolutamente y en lo demás en lo que sea compatible con el nuevo Plan, acordándose su cumplimiento y dándose comisión para el arreglo del informe. (*Gestis*, núm. 44, fol. 112).

En cuanto a protectores, muchos y buenos, aunque sin carácter oficial, tuvo en todo tiempo nuestra Escuela: hijos ilustres de ella que ocuparon elevados cargos, debidos a su valer y a su talento, y que en todo momento se pusieron a su lado para ampararla y protegerla.

Como Protector oficial señalaremos el nombramiento de tal, hecho por Fernando VII a favor de su hermano el Infante D. Carlos M.^o Isidro, por Real Cédula de 17 de julio de 1815, nombramiento acogido por nuestra Universidad con extraordinario regocijo y satisfacción, celebrándose un solemne *Te-Deum* en acción de gracias, al que asistieron todos los doctores y graduados con insignias y vestidos de ceremonia; volteando, alegres, las campanas de la Magdalena durante tres días (1).

Pero, como hemos dicho con anterioridad, los tuvo sin carácter oficial, como Apaolaza, que aumentó el salario de sus cátedras, como el Dr. Ipenza y los Condes de Atarés, el de Fuentes y el Marqués de Mora, que ofrecieron siempre, y en los libros de *Gestis* del año 1773 constan sus cartas,

(1) En el libro de Receptoría que se conserva en el Archivo de la Universidad, vemos, en el año 1815-1816, la siguiente partida:

«En la Escribanía de Santisteban, por los derechos de la Cédula del nombramiento que hizo S. M. al Infante D. Carlos, de Protector de esta Escuela, consta de id., 100 rs.»

Y en ese mismo libro, en las cuentas de 1815-1816, figura la siguiente partida:

«Por la Misa y *Te-Deum* que se celebró en acción de gracias por haber admitido la protección de esta Escuela el Srmo. Sr. Infante D. Carlos (consta de recibo núm. 1), 850 rv., 2 ms.»

todo ese apoyo e influencia cerca de la Corte, en cuantos asuntos de importancia pudiera tener la Universidad; y en aquellos calamitosos tiempos de la guerra de la Independencia, cuando nuestra Universidad puede decirse que no tenía ni locales donde dar sus enseñanzas, tuvo también hombres de valer que pusieron toda su influencia al servicio de ella.

Lentamente el llamado Consejo de Castilla se había ido entrometiendo, cada vez más, en los asuntos universitarios, arrogándose facultades nuevas, proponiendo variaciones en la enseñanza y nombrando o aprobando la designación de catedráticos. Entre las varias disposiciones dictadas por el tiempo a que nos referimos—segunda mitad del siglo XVIII—, está la creación de los Directores de Universidad, decretada en 14 de marzo de 1767 (1).

Promovieron esta medida los fiscales del Consejo, que lo eran a la sazón D. Pedro Rodríguez Campomanes y el Conde de Floridablanca. El cargo debía recaer en Ministros del Consejo que no hubieran estudiado en la Universidad para la cual fueran nombrados; las facultades que se les concedían eran muy amplias.

Estas eran: entrega al Director de una colección de todos los Estatutos, Capítulos de visita, reforma y demás disposiciones relativas a la Universidad, así como un índice de cuantos papeles contuviese el archivo y el de las causas que hubiera pendientes en el Juzgado Académico. Nota mensual de todos los acuerdos del Claustro, que debía remitir el Rector, pudiendo el Director pedir todos aquellos documentos que le convinieran para formar juicio de lo que en ellos se tratara y dar cuenta al Consejo.

Debía el Director enterarse del estado de la Universidad

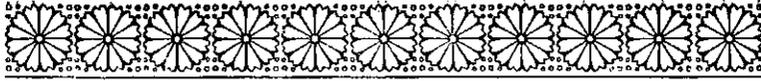
(1) «Real Cedula | de su Magestad | y Señores del Consejo, | en que estan insertos | dos autos-acordados, | que tratan de la creacion de | Directores de las Universidades Literarias y de la instruc- | cion de lo que deben promover a beneficio de | la enseñanza pública en los Estu- | dios generales | año (E. de A. R.) 1769. | En Zaragoza. | (filete). En la Imprenta del Rey nuestro Señor y de su Real Acuerdo | y de la Universidad».—19 págs. y 1 en b.—Dada en el Pardo a 14 de marzo de 1769.—B. U. Z.

a fin de conocer su progreso o decadencia y las causas de que provenía, para aplicar los remedios que le parecieran más pertinentes; debía velar sobre el nombramiento de rectores, para evitar los abusos que en tal cargo se cometiesen; debía informarse, con toda exactitud, de las rentas que sus universidades tenían, cuidando de su más exacto manejo y recaudación, proponiendo los medios de estudiar el aumento de sus fondos, así como la mejora de sus edificios y el fomento de las bibliotecas, estimulando con premios a los escolares. Finalmente se le concedían otras muchas facultades que tenían por objeto asegurar «el orden y la verdad en los estudios, la exacta expedición de las certificaciones de curso, el rigor en los actos y grados y la más perfecta observancia de cuanto tiene relación con el régimen académico; de forma que, de haberse cumplido exactamente lo prevenido en aquella real Cédula, hubiera quedado establecido un sistema completo de centralización y aniquilada la independencia de las universidades, pasando toda la autoridad al Consejo» (1).

En la práctica, escaso o nulo resultado dió el nombramiento de estos Directores; quedó la institución como uno de tantos cargos honoríficos, como un título de escasa autoridad, pero que sirvió para concentrar en manos de la autoridad suprema el gobierno de las Universidades e ir preparando, poco a poco, los medios de verificar en ellas reformas de más consideración.

El primer Director que tuvo nuestra Universidad fué D. Francisco José de las Infantas, a quien por muerte sucedió, en 1770, el Marqués de Montenuovo, y a éste, por la misma causa, en el año siguiente, D. Pedro de Avila y Soto. Por los libros de *Gestis* vemos que en años sucesivos desempeñaron tal cargo D. José de Vitórica, Conde de Balazote, D. Manuel Doz, D. Benito Puente y D. Miguel Otaí.

(1) Gil de Zárate (Antonio): *De la Instrucción pública en España*, tomo I, cap. IV.



CAPITULO VII

CANCELARIOS

SU ORIGEN. — SU NOMBRAMIENTO EN ZARAGOZA. — LA BULA DE SIXTO IV. PEDRO DE LA CABRA Y SUS DIFERENCIAS CON EL CABILDO CESARAUGUSTANO.—NUEVA BULA DE SIXTO IV.—EL PRIVILEGIO DE JUAN II.—PEDRO DE LA CABRA, PRIMER VICE-CANCELARIO.—CANCELARIOS QUE HA TENIDO NUESTRA UNIVERSIDAD. — SUPRESIÓN DEL CANCELARIATO EN LAS UNIVERSIDADES ESPAÑOLAS. — LA BULA DE GREGORIO XVI. — GESTIONES DE NUESTRA UNIVERSIDAD PARA CONSERVAR SU CANCELLER.— RESULTADO NEGATIVO DE LA PETICIÓN.—VICECANCELLERES.



EN los antiguos *Maestrescuelas* están los orígenes de los Cancelarios de las Universidades españolas; en la de Salamanca el *Maestrescuela* fué investido con las atribuciones de Canciller, emancipándose gradualmente del Obispo y Cabildo y llegando a representar la autoridad pontificia.

Fué la de Lérida la Universidad más antigua de la Corona de Aragón y en ella era Cancelario un eclesiástico constituido en dignidad, disponiéndose que para honor de la Iglesia y del Estado obtuviera siempre este cargo un canónigo de aquella catedral y que a él estuvieran subordinados todos los doctores, maestros y escolares, con jurisdicción civil y criminal sobre los mismos.

En la de Valladolid, Clemente XI, por su bula fechada en Aviñón en julio de 1346, establece que en adelante fuese Canciller el abad de su Santa Iglesia Colegial, y en la de

Huesca también existía el Cancelariato que luego se llamó Maestrescuela y cuyo nombramiento, que pretendió al principio la corte romana, fué cedido por ésta a la corona.

En la de Barcelona vemos que ejercía las funciones de Canciller el Obispo y en casi todas las demás Universidades españolas, la suprema jerarquía en ellas se le confiaba a un eclesiástico. Tenían para esto varias e importantes razones: la primera y principal era la supremacía, que desde antiguo, tenía la Iglesia sobre la dirección intelectual de los pueblos cristianos y por la cual era necesario acudir al Pontífice siempre que se trataba de establecer una enseñanza cualquiera. Tan grande llegó a ser este poder en los países extranjeros, que la Universidad de París, por ejemplo—la más célebre de todas—nada hacía sin la aprobación o mandato de la Silla Apostólica: «Esta le dió el fuero eclesiástico y arregló su disciplina; ésta modificaba, según le convenía, sus estudios, y ésta creaba o suprimía asignaturas a tal punto, que Honorio III le prohibió enseñar el Derecho Civil, disposición que se observó hasta el reinado de Luis XIV» (1).

Entre nosotros no alcanzó a tanto este poder en un principio, por las particulares circunstancias de la península y sólo a contar desde el siglo xix empezó a prevalecer, haciendo rápidos progresos.

Se gobernaba la de Zaragoza concediendo el grado de Bachiller y acaso el de Licenciado, hasta 1474, en el cual advirtiéndose la pericia que adquirían en ella los cursantes y para que fuesen más autorizados los grados que en lo sucesivo se habían de conceder, pensó en establecerla o confirmarla con gracia pontificia el político D. Fernando el Católico, en ocasión en que era Rey de Sicilia y Príncipe de Aragón.

Dirigió formal súplica al Papa Sixto IV, pidiendo lo mismo, el Cabildo, los Jurados de la Ciudad y Pedro de la Ca-

(1) Gil de Zárate: *La Instrucción pública en España*. Cap. 1, Sec. 4.^a, tomo II.

bra, el joven, ciudadano de Zaragoza, que era Maestro mayor del antiguo Estudio y que estaba graduado de Maestro en Artes y de Dr. en Medicina.

Pensóse, pues, al erigir el que había en Estudio general de Artes, en crear un Cancelario o Canciller perpetuo; pudo ser causa, para lo primero, el aprovechamiento de los escolares que en él se formaban, y para lo segundo, la erección de Universidad general, cuya perpetuidad de establecimiento exigía igual permanencia del que obtuviese el cargo que se trataba de implantar.

La oportunidad de poseer la Cabra el Magisterio mayor del antiguo Estudio (que era una prebenda o ración en la Santa Iglesia de La Seo, de provisión alternativa entre el Arzobispo y su Cabildo, como ya hemos dicho), inclinó a pensar en hacerlo Canciller y Rector perpetuo en calidad de tal Maestro mayor y a que se pidiese que obtuvieran tan alto cargo los que en lo sucesivo fuesen Maestros mayores y Rectores de la Universidad de Artes, que en este concepto llamaremos moderna.

En efecto, el Sumo Pontífice defirió a estas súplicas y la erigió como se pedía en ellas, expidiendo en 13 de diciembre de 1474 la Bula correspondiente, manifestando en ella haber enriquecido la Divina Majestad a esta ciudad con fecundidad de bienes y muchedumbre de gracias; que de tiempo antiguo existía en Zaragoza un vigoroso Estudio de Artes y que continuamente salían de ella hombres peritos en las Artes y en la Filosofía, teniendo para su gobierno un Maestro que llamaba Mayor y que era Rector del citado estudio.

Esto era la narrativa de las preces o súplicas, y para alabanza del Santísimo nombre de Dios, propagación de la fe católica y exaltación de la Santa Iglesia Romana, erigió la vieja escuela en Estudio general con oficio de Cancelario perpetuo, limitándolo a la Facultad de Artes.

Aunque Su Santidad quería que Pedro de la Cabra, en calidad de Maestro Mayor perpetuo, fuese Rector y Canciller

y usase los privilegios de tal en dar los grados y todo lo demás, y que gozasen de esta prerrogativa los que en lo sucesivo le sucediesen en estos cargos, esto no obstante no podemos contar a la Cabra como el primer Canciller de nuestra Universidad, pues dejó de serlo apenas nombrado.

Habiéndose originado varias discusiones entre el Cabildo cesaraugustano y el nuevo Cancelario, no llegó a tener éste efecto, según se infiere de las nuevas súplicas dirigidas al mismo Sixto IV por parte de D. Fernando de Aragón, del Cabildo de la Santa Iglesia y de la misma ciudad de Zaragoza.

Por éstas se pretendía que para mayor lustre del nuevo Estudio nombrase Su Santidad al Arzobispo que lo fuere de Zaragoza, con tal que no pudiera instituir, para ejercer su oficio, a otro que al mismo Pedro de la Cabra, Rector y Maestro Mayor del citado Estudio, y a los que le sucediesen en este empleo, debiendo valer las letras apostólicas de la erección, del mismo modo que si en ellas no estuviese nombrado Canciller el dicho la Cabra, y lo estuviera el Arzobispo; defirió, nuevamente, a estos ruegos Su Santidad, despachando letras apostólicas de esta gracia en 1.º de diciembre de 1475, conforme se pedía en aquéllas, y el Rey D. Juan II mandó obedecer entrambas bulas, mediante Privilegio de 25 enero de 1477, que contiene un *Exequatur Regio* de los más antiguos y famosos de Aragón.

De aquí es, que a Pedro de la Cabra se le debe colocar entre los Maestros Mayores como Rector y Vicecanciller del Estudio viejo y nueva Universidad de Artes; pues esos títulos le da la gracia pontificia y únicamente han de contarse como tales cancelarios los Arzobispos de Zaragoza, hasta la extinción del cargo.

Fué el canceliarato en nuestra Universidad, y con arreglo a los Estatutos de 1583, un cargo que los Arzobispos tenían, pero puramente honorífico; su intervención era limitadísima, pues ya en esos Estatutos claramente se dice «que el

dicho señor Arzobispo, por el título dicho de Cancellor, no pueda entrometerse en cosa alguna de la dicha Universidad, ni pretender que haya de ser llamado ni consultado por ellas, ni haya de entrebienir en las cosas tocantes a los grados, ni a lo demas tocante al gobierno, regimiento y estado de la Universidad..., y en interin se guarde esto sin que sea menester aceptación del dicho señor Arzobispo, ni loacion ni aprobación alguna de lo en este Estatuto ordenado, y cuando lo contradixere y no quisiere ni lo consintiere que el Rector como Rector haya de dar los grados sin título de Cancellor; en la sede vacante, los dé como procancellario del Arzobispo, sin nombrar nombre, pues no lo haurá sino la dignidad».

Más todavía: en ese mismo Estatuto se dispone que los grados los dé el Rector sin pasar aviso «ni razon alguna» al Arzobispo, haciendo todo lo que deba hacer en casos tales y en su ausencia (la del Rector) el Vice-rector, sin que pueda entrometerse en nombrar Procancelerio alguno, ni su Vicario general, «ni que otra persona alguna por el dicho Arzobispo pueda dar grados ni pretender darlos», firmando el Rector en las actas de éstos: *TAL Rector et procancellarius universitatis et studii generalis cesaraugustani predictus*; y en el principio: *TAL Rector universitatis et studii generalis civitatis cesaraugustæ et eiusdem universitatis et studii generalis cancellarius pro Ilmo. et Rmo. Domino Domino TAL Archiepiscopo cesaraugustano*, etc.

Hasta los Estatutos de 1753, en cuantos se hicieron en nuestra Universidad, para nada se menciona el cargo de Cancellor. En éstos se le señala el Título XLIX, que viene a confirmar lo que se hizo en 1583, pues se dice: «*Quién ha de dar los Grados*:—Primeramente estatuyo y ordeno que tenga título de Cancellor el Muy Rdo. en Cristo Arzobispo de Zaragoza, que es o por tiempo fuese, si no pareciere a mi Real persona que se estatuya otra cosa, y no sea menester aceptación ni aprobación de dicho Arzobispo, y el Rector sea

Vice-Canciller de el Arzobispo, de manera que, en siendo Rector, tomando la posesion, y hecho juramento *ipso facto*, sea Pro-Cancelario, sin que para esto sea menester licencia de el Arzobispo, y si este quiere ir a dar los Grados a la Escuela, pueda, yendo a ella por el orden dispuesto en estos Estatutos y no de otra manera, y si fuese a dar algun Grado o asistir en Conclusiones o a otra funcion publica de la Escuela, tenga en el teatro por asiento la filla de el medio con dosel.—Item: estatuyo que no tenga obligacion el Rector de dar aviso al Arzobispo de los que huviesen de graduarse; antes bien, sin consulta alguna haga el examen y dé los Grados, y el Arzobispo no pueda llevar propina, sino es que personalmente los vaya a dar a la Universidad, y el Rector se ha de firmar *N. Rector, & Procancellarius Universitatis*, y en el principio dirá *Pro Illustrissimo & Reverendissimo Domino Don N., Archiepiscopo caesaraugustano, Cancellario, &c*; y el dicho Arzobispo, por titulo de Cancellor, no pueda entrometerse en cosa alguna de el gobierno de la Universidad, y cuando el Arzobispo no consintiese en lo ordenado por este Estatuto, el Rector haya de dar los Grados sin el titulo de Cancellor, sino solo con el de Rector».

Tal vez estas limitaciones fueron causa de la escasa o nula proteccion que la Universidad recibió de sus Cancelleres; salvo Apaolaza, hijo de la Escuela, que dotó sus cátedras de Artes—y no hablemos de lo que pensó hacer, pero no hizo, D. Fernando de Aragón—, ningún otro dió muestras de proteger a la Universidad; hubo algunos que incluso fundaron, ampararon y dotaron Colegios que, a la sombra de la Universidad, vivieron y en algunas ocasiones quisieran sobrepujarla, pero ninguno, salvo Apaolaza, dió cantidades para el fomento de sus cátedras; al contrario, al ponerse por un monarca una pensión a la Mitra de Zaragoza, hicieron cuanto pudieron para no pagarla, como en otro lugar diremos.

Los *Cancelarios* que ha tenido la Universidad de Zaragoza

za desde su creación por la Bula de Sixto IV y el Privilegio de Juan II, hasta su supresión en 1832, han sido los siguientes:

Al darse la nueva Bula de Sixto IV y de la que ya hemos hecho mérito, así como del Privilegio de Juan II, se hallaba vacante la silla arzobispal de Zaragoza, por muerte de Don Juan de Aragón, primero de este nombre, y permaneció la Universidad sin Cancelario hasta el 14 de agosto de 1476, en que se dió el arzobispado en perpetua administración al primero de los que le han ilustrado; fué éste D. Alfonso de Aragón, hijo de D. Fernando *el Católico* y de D.^a Aldonza Roch de Ivorra, que, después, casó con D. Francisco Galcerán de Castro y de Pinós, Vizconde de Etal, y había nacido en Cervera el año 1470 (1). Tomó posesión del Arzobispado en 27 de marzo y tuvo su Sínodo en diciembre del mismo año. Fué Lugarteniente y Capitán General de Aragón; en las Cortes de 1484 se le habilitó para que las continuase y acabase en nombre de S. M.; recibió el sagrado orden del presbiterado en el Monasterio de Santa Fe del Orden del Cister, en 7 de noviembre de 1501, y nunca dijo otra misa sino la primera en que se ordenó. Además de esto, recibió, en 27 de octubre de 1502, el juramento que hicieron nuestras Cortes a la Sra. D.^a Juana, Archiduquesa de Austria, y al Príncipe Archiduque, su marido. Murió en Lécera a 24 de febrero de 1520 y se le enterró en la Santa Iglesia de La Seo de Zaragoza, delante del altar mayor (2).

Le sucedió en el oficio de Canciller D. Juan de Aragón, el día 2 de junio de 1520; era hijo del antecedente y de Doña Ana de Gurrea y nieto del rey D. Fernando *el Católico*; parece que había nacido en 1492, por cuanto sólo tenía

(1) Zurita: *Anales*, tomo IV, L. 20, cap. 23, pág. 296.

(2) En tiempo de este Arzobispo, el 17 de septiembre de 1516, concedió una Bula León X para el Arzobispo de Zaragoza, como Canciller, para que se informase e hiciera lo que le pareciese, a fin de que los religiosos no leyesen Artes ni diesen Grados a los seglares, a súplicas del Vicecanciller Rector, llamado Maestro Mayor, Bachilleres, Camareros; Cubicularios y Universidad del Estudio de Zaragoza.

veintiocho años al tiempo de su promoción al Arzobispado (1).

No se consagró y únicamente se ordenó de Diácono. En el mismo año de su elección se celebró Sínodo y estableció varias Constituciones que incluye la Colección de Bernucio y aseguraba el Dr. Carrillo, «que aun se observaban en nuestro tiempo».

En el de este prelado se hizo la elección de Adriano VI en Pontífice Romano, hallándose este Cardenal Obispo de Tortosa y Maestro del Embajador y Rey Carlos V; en fuerza de ello partió para Roma Su Santidad y de paso se detuvo en esta Ciudad, desde el sábado 29 de marzo (2), que era a mitad de Quaresma y Víspera de su Dominica cuarta, hasta el día 11 de junio, en que se celebraba la Pascua del Espíritu Santo. Murió nuestro Prelado y Canciller en Madrid, a 25 de noviembre de 1530 y se le enterró en la Santa Iglesia Metropolitana de La Seo, ante el altar mayor.

Le sucedió D. Fadrique de Portugal; era hijo segundo de D. Alfonso, Conde de Faro, y de D.^a María, Condesa de Odemira. Al tiempo de su promoción a esta silla y cancelariato se hallaba en Barcelona, Virrey del Principado de Cataluña, y desde allí envió Procurador especial para que tomase posesión en 12 de abril del año 1532. Había sido obispo de Calahorra y posteriormente de Sigüenza, y le distinguió el monarca y toda la corte general de Aragón con el especial privilegio, jamás concedido a otro prelado, de que pudiera proveer en extranjeros del reino de Aragón las dignidades y beneficios que vacasen en su Arzobispado, sin embargo del Fuero del Reino intitulado *De Prælaturis*, limitándole, sin embargo, la gracia a los naturales de los reinos de Su Majestad.

(1) Carrillo: *Vida de San Valero*, Catálogo de los Obispos y Arzobispos de Zaragoza, pág. 277.

(2) Sayas: cap. 73 de sus *Anales*, junto con Marton, Santuario de Santa Engracia de Zaragoza, cap. V, pág. 509.

Murió en Barcelona el día 6 de enero de 1539 y se le enterró en Sigüenza.

El gran Canciller de nuestra Universidad, superior a todos los elogios, fué D. Fernando de Aragón, augusto padre de la Universidad literaria «que la concibió, fundó y no llegó a sacarla al público para dexar aun esta gloria a uno de sus favorecidos y que fué hechura suya» (1). Era nieto de D. Fernando *el Católico*, hijo de D. Alonso y de D.^a Ana de Gurrea, hermano de D. Juan, el segundo de los Cancilleres (2), y nació el 25 de julio de 1498. Renunciando al mundo y la Encomienda mayor de Alcañiz y Maestrazgo mayor de Montesa, que le quiso dar su abuelo, vistió el hábito de San Bernardo en el monasterio de Piedra, después fué Abad de Veruela. Presentado últimamente al obispado de Zaragoza en 30 de marzo de 1539, se aceptó por Su Santidad, en 21 de mayo y tomó posesión en 17 de junio, según las noticias que hay en la Cartuja de Aula Dei, (3) aunque otras dicen, y éstas son de Blasco de Lanuza, que fué en 16 de julio; favoreció mucho a D. Pedro Cerbuna, fundador que había de ser de la Universidad de Zaragoza, dándole, primeramente, una canongía en la Santa Iglesia de La Seo y posteriormente el Priorato de la misma. Según Camón en sus Mss. y Frailla en su *Lucidario*, este Prelado quiso fundar la Universidad y para ello intercedió con el Emperador Carlos V, su primo hermano, y con los Sumos Pontífices Julio III y Paulo IV a fin de que se expidiesen las bulas en forma que las trajo, por la posta, su mismo agente en la Curia Romana, Diego Hernández, natural de la villa de Arguedas, en Navarra. Ninguna diligencia omitió para poner en planta la Universidad literaria y estudiar cuanto conviniera, hasta el punto que el año 1559 hizo traer de Salamanca una puntual noticia de su antigüedad y privilegios.

(1) Camón, Ms. núm. 168, pág. 5, B U.¹Z.

(2) D. José Pellicer de Osan, en la *Prefación* a la *Aula de Dios* del P. Dicastillo.

(3) Tabla que está en el cap. de la *Cartuja* sobredicha.

Pero estos nobles propósitos se frustraron por haberse indispuerto nuestro Canciller con la ciudad, aplicando los caudales que había destinado a este objeto para la construcción y dotación de la Cartuja de Aula Dei.

Lleno de virtudes y años, cuando cumplía los 76 murió en Zaragoza en 29 de enero de 1575, y fué enterrado, el día de San Blas, en la capilla de San Bernardo de la Metropolitana de La Seo, al lado del Evangelio, frente al sepulcro de su madre.

Fr. Bernardo Alvarado: Fué el último Cancelario del Estudio viejo; de la Orden de Menores Observantes, natural de Fresneda en la diócesis de Calahorra y la Calzada en Castilla la Vieja (1), casi no puede aumentar el número de nuestros Cancilleres, pues no tomó posesión del arzobispado y sin embargo se le nombra en los Episcopologios de esta Santa Iglesia y debe, por ello, hacerse digna memoria de sus altos empleos.

Fuó confesor de Felipe II y Obispo de Cuenca y Córdoba, Comisario general de la Santa Cruzada y Consejero de Estado desde 1573; el Monarca le nombró para la Mitra de Zaragoza en marzo de 1577 y se le despacharon muy pronto las bulas apostólicas de su confirmación, pero, sin embargo, falleció antes de tomar posesión, en 21 de diciembre de ese mismo año, en la Calzada y allí mismo se le enterró en un convento de Religiosos de su Orden de San Francisco.

D. Andrés Santos: Natural de Quintana de la Vega, en la diócesis de León; fué nombrado por S. M. en 1579 y tomó posesión por Procurador en 4 de julio e hizo su entrada en Zaragoza el 5 del mismo mes, y aunque se le hizo el acostumbrado recibimiento, no juró en Cabildo hasta al 15 de dicho mes de julio.

Había sido Inquisidor en muchos tribunales de los que tenía en España el Santo Oficio, y Obispo de Teruel; celebró

(1) D. Francisco Xavier Garma: *Theatro Universal de España*, tomo IV, cap. 5, pág. 59.

Sínodo el mismo año de su promoción y dió principio a él en 20 de septiembre. Visitó personalmente toda su diócesis; celebró la misa nupcial del Duque de Saboya con la Infanta Doña Catalina en 12 de marzo de 1585; asistió a las Cortes de Monzón de aquel mismo año y en ellas hizo una excelente labor. Murió en Monzón en 13 de noviembre y se le enterró en Zaragoza, en La Seo y capilla de Nuestra Señora de las Nieves.

En el segundo año de su pontificado se concibió la erección formal del antiguo Estudio de Artes en Universidad literaria de todas ciencias. En 28 de octubre de 1584 se dirigió al Rey protestando de los Estatutos hechos y rogando al monarca interviniera cerca de los Jurados al objeto de no llevar el asunto «por términos de justicia».

El séptimo Canciller fué D. Andrés de Bobadilla y Cabrera, hijo de D. Pedro Fernández de Cabrera y Bobadilla, segundo Conde de Chinchón, y de D.^{ña} Elena de la Cerda; nació en Segovia en 1544 (1). Estudió en Alcalá, Gramática, Dialéctica, Filosofía y Teología; fué abad de Alcalá la Real, y como tal, asistió al Concilio provincial que celebró en Toledo su Arzobispo D. Gaspar de Quiroga, por septiembre de 1582, donde tuvo la Cédula real del nombramiento de Obispo de Segovia, y confirmado por el Pontífice, le consagró el mismo Arzobispo Quiroga en 6 de febrero de 1583; entró en su pueblo natal, en 2 de Abril de 1583, a ser su Prelado, teniendo treinta y nueve años de edad. En 1586 se le nombró para este arzobispado, por el mes de julio, y tomó posesión por Procurador en 18 de marzo de 1587, y al día siguiente hizo su entrada en la capital de su diócesis.

Pasó a Tarazona a las Cortes que celebró allí S. M., y en nombre del Rey las presidió, cosa que hasta entonces sólo se había concedido a personas reales (2).

(1) Colmenares: *Historia de Segovia*, cap. XXXXVI.

(2) Carrillo: *Historia de San Valero*, Cat.^o de Obispos y Arzobispos de Zaragoza, p. 286.

Murió en Tarazona a 25 de agosto de 1592 y está enterrado en Chinchón, en una Iglesia que había labrado y se concluyó después de su muerte.

Le sucedió D. Alonso Gregorio, natural de Aldea, diócesis de León. Fué nombrado Arzobispo de esta diócesis en diciembre de 1592; tomó posesión mediante su Procurador don D. Marco Antonio Revés y entró en Zaragoza en 2 de marzo de 1593.

Había sido Vicario general de D. Andrés Santos y, posteriormente, lo fué también del Sr. de Bobadilla, en cuyo nombre tomó posesión de la Silla de Zaragoza y en la que le había de suceder de allí a seis años; después fué electo Obispo de Albarracín en 1590, haciendo su solemne entrada en aquella ciudad a 6 de Abril de 1591. En ella hizo las Constituciones con que se regía en tiempos del Dr. Carrillo (1). Presidió las exequias que en la Magdalena se hicieron, en abril de 1597, por el alma del fundador de nuestra Universidad D. Pedro Cerbuna (2).

Siendo Vicario general del señor D. Andrés Santos, escribió una interesante obra en la cual daba noticias exactas y curiosas de todas cuantas iglesias, capillas, beneficios, instituciones y fundaciones de obras pías había en este arzobispado. Fué sumamente misericordioso y dedicaba gran parte de sus rentas a ayudar y socorrer a los pobres, así como a los estudiantes menesterosos, al objeto de que pudieran continuar sus estudios.

Visitó varias veces su diócesis; mandó imprimir libros de Coro y el manual para administrar los Santos Sacramentos; con el fin de celebrar Sínodo, había acomodado todas las Constituciones sinodales de este arzobispado y arreglado otras nuevas. Murió, con gran opinión de santidad, en 27 de octubre de 1602 y se le enterró en La Seo, capilla de Nuestra Señora, junto al Arzobispo D. Andrés Santos.

(1) Carrillo: Obra ya citada, pág. 373.

(2) Frailla: *Lucidario*, pág. 25.

Le sucedió D. Tomás de Borja: hijo de D. Juan, Duque de Gandía, y de D.^a Francisca de Castro Pinós y Aragón, hija de los Vizcondes de Evol, nacido en Gandía, diócesis de Valencia. Fué colegial de San Bartolomé, en Salamanca; de allí pasó a Canónigo de la Santa Iglesia de Toledo y Abad de la Santísima Trinidad, dignidad de la Santa Iglesia de Orense; en Toledo le nombraron Consultor de aquella Inquisición y ya lo era de la de Roma; también fué en Toledo Juez de la Cruzada, Subsidio y Excusado. En 1594 fué nombrado Presidente del Consejo del Sr. Archiduque Alberto, Arzobispo de la misma Santa Iglesia; también fué Consejero Presidente del Supremo de la Santa Inquisición, en Madrid, desde 1598 hasta 1599; después obtuvo el obispado de Málaga, tomando posesión de él en 14 de marzo de 1599 (1), y allí enfermó de peste por haber administrado los Santos Sacramentos a los contagiados de ella, socorriéndoles en lo temporal y espiritual; en 1602 fué presentado para el obispado de Córdoba, pasando en el mismo año al arzobispado de Santiago, y antes de expedírsele las bulas se le dió el de Zaragoza por muerte del Sr. Gregorio, tomando posesión en 13 de agosto de 1603. Fué Virrey de Aragón desde el año de 1606. Murió en esta ciudad a 7 de septiembre de 1610.

Le sucedió en el arzobispado y en el canceliarato de nuestra Universidad Fr. Pedro Manrique, paje que fué de Felipe II y después religioso de la Orden de San Agustín; había tomado el hábito en Talavera de la Reyna. Fué un gran predicador, y en su Orden, Asistente general en Roma y Vicario general de España y de las Indias; S. M. le nombró Obispo de Tortosa en 1600 y lo confirmó S. S. en 1601, a 13 de febrero; ejerció el importante cargo de Virrey de Cataluña, nombrado en 1610 (2), y desempeñándolo, fué elevado a la silla arzobispal de Zaragoza, tomando posesión en

(1) P. Martín de Roas: *Fundación y Dignidades de Málaga*.

(2) Jordán: Tomo III de la *Historia de la Provincia de Aragón*, lib. II, cap. XI, núm. 8, pág. 178, col. 2.^a

1.º de julio de 1611, aunque Lanuza dice que en junio (1). Celebró Sínodo provincial en 1.º de octubre de 1614, que duró hasta el 1.º de marzo de 1615; también Carrillo dice que el Sínodo comenzó en 9 de noviembre.

Murió en 7 de junio de 1615, en Zaragoza, y fué enterrado en la capilla de Nuestra Señora de la Metropolitana de La Seo, al lado del Canciller Sr. Santos.

El undécimo Canciller fué Fr. Pedro González de Mendoza, hijo de D. Ruiz Gómez de Silva y de D.ª Ana de Mendoza, Príncipes de Eboli y Melito, Duques de Pastrana y Francavila (2), de la Orden de San Francisco, en la cual obtuvo los provincialatos y Comisaría general; fué electo Obispo de Osma y Arzobispo de Granada, de cuya silla fué trasladado a ésta de Zaragoza, de la que tomó posesión en 18 de julio de 1616 (3), aunque otras noticias muy seguras dicen que fué en 18 de junio (4). Carrillo no dice que fué Obispo de Osma, y por las licencias que dió para imprimir algunas obras del padre Murillo, en 16 de agosto de 1603 (5) y 21 de diciembre de 1606, parece que obtuvo la Comisaría general de su Orden en ese tiempo, y aunque todavía hay el suficiente hasta su promoción para obtener a más del Obispado de Osma, el Arzobispado de Granada, en la noticia que escribió de sus ascensos este Prelado, consta haberlo sido de Osma. Quiso ser Obispo de Sigüenza, y con efecto, después de haber tenido dos arzobispados, pasó a ese obispado en 6 de diciembre de 1623.

Le sigue en este arzobispado Fray Juan de Peralta, natural de Mendigorria, villa del reino de Navarra, de los linajes ilustres de Peralta y del de Ursúa; sus padres

(1) Lanuza: *Historias Eclesiásticas y Seculares*, lib. V, cap. XIII, pág. 432.—Carrillo, pág. 295 del *Catálogo*.

(2) *Historia de Nuestra Señora de la Salceda*, lib. II, cap. XVIII, pág. 341, donde se da noticia de la vida de este Prelado.

(3) Blasco: *Historias Eclesiásticas y Seculares*, lib. V, cap. XVIII, pág. 437.

(4) *Catálogo de Obispos y Arzobispos de Zaragoza en la Historia de San Valero*, p. 278.

(5) *Sermones de Adviento*.

fueron don Juan Martínez y doña Ursula de Peralta; perteneció a la Orden de San Jerónimo, y fué, durante nueve años consecutivos, Prior de San Lorenzo el Real, del Escorial (1). El P. Santos dice que tomó el hábito de su Orden en 13 de febrero de 1585 y que profesó en el siguiente; que había estudiado Artes en Alcalá y Gramática en Estella y Pamplona; que leyó en su Religión Filosofía y Teología y fué nombrado Obispo de Tuy (2) y luego de Zamora, en cuya Santa Iglesia ilustró, con nuevo adorno, los sepulcros de San Ildefonso y San Atilano; también añade que no quiso aceptar la Comisaría general de Cruzada ni el gobierno del arzobispado de Toledo. De Obispo de Zamora fué promovido al arzobispado de Zaragoza, tomando posesión en 18 de mayo de 1624. Presidió en las Cortes de Barbastro y Calatayud, en el año 1626, el Brazo Eclesiástico, y visitó su diócesis con mucha prudencia; en su visita le sorprendió la muerte en el lugar de Maynar, en 5 de octubre de 1629; se le enterró en La Seo, capilla de Nuestra Señora.

El décimotercero Canciller ya se eligió del gremio y claustro de nuestra Universidad, y lo fué D. Martín Ferrer de Valenzuela, natural de Daroca. Siendo Canónigo de La Seo, incorporó en esta Universidad los grados que tenía de Teología y Artes, en 1583. Fué Obispo de Albarracín, desde el año 1593 hasta el de 1596, en que fué trasladado a Teruel y de esta silla a Tarazona, en 1614, de donde vino a ocupar la de Zaragoza en 18 de junio de 1630. Anteriormente había sido Colegial de los menores y Mayor de la Universidad de Alcalá, Catedrático de la misma, Canónigo de la Santa Iglesia de Teruel, Canciller de Competencias y Calificador del Santo Oficio. También se le eligió Consejero de Estado en 1626, y fundó el Colegio de Aragón en Alcalá. Hizo construir una suntuosísima capilla en el Colegio de Daroca, al

(1) P. Santos: *Historia del Orden de San Jerónimo*, Part. 4.ª, lib. IV, cap. VIII, fol. 738.

(2) Consagrado en la Capilla Real por D. Fernando de Acebedo, Arzobispo de Burgos, siendo Asistentes los obispos de Badajoz y Mérida.

lado de la del Santísimo Misterio, en la que gastó 20.000 ducados. Murió el 28 de noviembre de 1631, recibiendo cristiana sepultura en su capilla de Daroca.

Le sucedió Fr. Juan de Guzmán, de la Orden de San Francisco, el cual era Arzobispo de Tarragona antes del 6 de septiembre de 1633, en cuyo día sucedió en este arzobispado y Cancillería aneja al Sr. Ferrer. Murió en su palacio arzobispal el 2 de Marzo de 1634; fué enterrado en La Seo, capilla de Nuestra Señora, de quien fué devotísimo.

D. Pedro Apaolaza o Paulaza, según el libro de Incorporaciones de nuestra Universidad, que pudo ver Camón (1), fué el Arzobispo y Cancelario que siguió al Sr. de Guzmán. Era natural de Moyuela, lugar de la diócesis de Zaragoza, hijo del Maestro Domingo de Paulaza y de María Ramírez, y nació en 13 de julio de 1567. Hizo sus estudios en nuestra Universidad y en ella recibió el grado de Licenciado en 8 de agosto de 1590, y ya tenía el de Bachiller en Artes, desde el 14 de mayo de 1588. Se graduó de Doctor teólogo en la misma en 21 de octubre del año de 1612, y pasó, con comisión de la Universidad, a Teruel, para solicitar que el Obispo Ferrer fundase en Zaragoza el Colegio que erigió en Alcalá, y cobró 50 libras para los gastos de esta jornada.

Fué electo abad de San Victorián en 20 de julio de 1612, y como tal, acudió al Sínodo provincial de Zaragoza del año 1615; en 19 de noviembre de 1622 fué promovido al obispado de Barbastro y celebró un Sínodo en 29 de Abril de 1623; en 2 de agosto de 1625 ya tomó posesión del obispado de Albarraçín, al que fué trasladado, y de éste, en 1632, al de Teruel, desde cuya silla vino a la de esta diócesis en 7 de marzo de 1635.

Agradecido a la Universidad en la cual hizo sus estudios, y deseando ampararla y protegerla, cumpliendo con su cargo de Cancelario, aumentó el salario a las cátedras de Artes

(1) Ms. núm. 168, fol. 5.—B. U. Z.

o Filosofía en 27 de mayo de 1642, con ciertas condiciones, siendo la más favorable a la Universidad la de que no pudiesen revocarse ni alterarse sus Estatutos por ésta a solas, ni tampoco por la Ciudad, ni aun por entrambas juntas, sin expreso consentimiento y aprobación del Soberano, de quien debía solicitarse la confirmación de los que entonces se otorgaron. De este modo logró que, dignándose confirmarlos Felipe IV en 26 de enero de 1645, tuviera leyes fijas la Universidad y se volviese a los soberanos Protectores del Estudio el régimen del mismo. Reconocida la Universidad a su munificencia, colocó dos retratos de este Prelado, uno en el Teatro o Paraninfo y otro en el Claustro, con la siguiente inscripción:

ILLMUS. D. D. PETRUS : APAOLAZA : ARAGONENSIS
OPPIDI : DE : MOYUELA :
QUEM : NOSTRA : SCHOLA : PRIMIS : ALVIT : LITTERIS :
PRIMIORIBUS : FACULTATIBUS : EDUCAVIT :
CUI : MULTO : FÆNORE : REDIDIT : INCREMENTA :
ACADEMIAM : SI : NON : INVENISSET : FECISSET :
PHILOSOPHIAM : ET : THEOLOGIAM : IN DELITIIS
HABUIT :
MAGNIFICO CENSU DOTAVIT ET DITAVIT :
PÆVENTUS A PRIMO,
HAND PRIMUS ACADEMIÆ FUNDATOR;
JUNIOR ILLA
NON : SECUNDUS :
EVANGELICA IN ORATIONE
AUREA CUM BASILIO LUSCINIA :
IN PONTIFICIO SOLIO
MYSTAGOGIÆ SACRÆ CUM AMBROSIO PHARUS
VIR GENIO, VIRTUTI; INGENIO, LITTERATURÆ COMPOSITUS :
TOTUS INFULIS NATUS,
SEXIES, E CÆNOBIO SANCTI VICTORIANI,
USQUE AD METROPOLITANUM AUGUSTALE INFULATUS;

LUCENS ET ARDENS SUPRA CANDELABRUM,
MUNIA EPISCOPATUS EXPLEVIT MERITIS;
FORTUNÆ SUD ARTIFEX,
FORTUNÆ CORONIS LONGE MAIOR.

Murió en las Casas de Don Juan el 21 de junio de 1643 y fué enterrado en La Seo, en la capilla de Nuestra Señora, colateral al altar mayor.

El Cancelario décimosexto de nuestra Universidad lo fué Fr. Juan Cebrián, natural del lugar de Perales, de la diócesis de Teruel; pertenecía a la Orden de Nuestra Señora de la Merced, y fué Maestro en la misma desde el año de 1622 (1), Obispo de Albarracín desde el año de 1633, pasó a regir la diócesis de Teruel en 1635, y desde ésta a la de Zaragoza en 1644. Tuvo Sínodo en 5 de marzo de 1659, en la villa de Valderrobles. En su palacio arzobispal murió el año 1646 el príncipe Baltasar Carlos, hijo de Felipe IV, y nuestro Arzobispo condujo sus restos al Monasterio del Escorial. Fué del Consejo de Estado y Virrey de Aragón. Murió en Juslibol el 2 de diciembre de 1662 y recibió cristiana sepultura en el Convento de Capuchinos de Zaragoza.

Le sucedió en esta diócesis Fr. Francisco de Gamboa, natural de Orio, diócesis de Pamplona; hijo del Licenciado Martín de Segurola y de D.^a Juliana de Gamboa; del Orden de San Martín, cuyo hábito vistió en Salamanca, y allí profesó, en 9 de abril de 1618. Fué Catedrático de Escoto, Durando, Prima de Escritura y de Vísperas y Prima de Teología en la Universidad de Salamanca (2); Prior del Convento de la misma ciudad; Definidor y Provincial de Castilla, se le eligió en Madrid, en el año 1647, confesor de D. Juan de Austria, Obispo de Doria, desde cuya silla fué promovido a la de Zaragoza.

(1) Neila: *Excelemcias del Convento de San Lázaro de Zaragoza*, cap. XXI, pág. 242.

(2) Jordán: *Historia de la Provincia de Aragón*, tomo III, lib. II, núm. 9, pág. 179, columna 1.^a—Por cierto que en la obra *Zaragoza*, de los Sres. Gascón de Gotor, tomo II, página 65, se dice que desempeñó estas cátedras en la Universidad de Zaragoza; si esto fuera así, profesor de tal calidad no le hubiera pasado desapercibido a Camón.

za y a la dignidad de Canciller de nuestra Universidad, en 27 de septiembre de 1663. Escribió una Carta Pastoral que lleva la fecha de 22 de julio de 1665, intimando a todos sus súbditos y especialmente a los eclesiásticos, regulares y seculares, la providencia del Sumo Pontífice Alejandro VII, acerca de que evitasen las visitas de las monjas de este arzobispado. Honró la Universidad con su presencia, presidiendo unas Conclusiones.

Murió en esta ciudad a 24 de mayo de 1674 y fué enterrado en el Convento de San Agustín de Zaragoza, aunque quiso que se le enterrase en el Colegio de Santo Tomás de Villanueva.

D. Diego de Castrillo, natural de León, fué el Arzobispo que le sigue; auditor de la Sagrada Rota, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Sevilla, Obispo de Cádiz: todas estas dignidades había tenido el Sr. Castrillo al ser promovido al arzobispado de Zaragoza y cancelariato de nuestra Universidad, en 18 de febrero de 1677. Fué después electo Arzobispo de Santiago y no aceptó. Fundó y dotó en Zaragoza el Hospital de Convalecientes en 1683, y murió en 9 de junio de 1686; su cuerpo fué enterrado en La Seo, en la capilla de la Virgen.

En 31 de enero de 1678 honró la Universidad con su presencia, acudiendo, como Cancelario de la misma, a presidir el acto de Conclusiones, para el grado de Teología, que ese día defendió Sebastián Foz; en dicha ceremonia, el Rector y la Ciudad—que también las honró con su presencia— salieron a recibir al Arzobispo a la tercera grada de la puerta alta (la de la Magdalena) y la Ciudad antes de llegar a las gradas, y habiéndose incorporado todos, el Sr. Arzobispo se colocó en medio del Rector y del Jurado en Cap, y los demás Jurados iban delante, llevando al Jurado en Cap a la mano derecha, y en esta forma subieron a sus asientos y comenzó el acto, y después, a la salida, acompañaron al Sr. Arzobispo en la misma forma que al recibimiento. «Y aunque se hizo

assi, la ciudad se excedio en el acompañamiento, porque no debía salir al recibimiento hasta que el Sr. Arzobispo estuviese dentro del Teatro, asentados en sus puestos, y allí debía salir a las gradas del Teatro y subir juntos en la forma de arriba dicha, no debiendo servir de norma esto, sino otras que hubo con el Arzobispo Gamboa» (*Gestis*, n.º IV, fol. 123).

Por cierto que en este acto de Conclusiones hubo una grave cuestión de etiqueta (de las muchas que se originaban en nuestra Universidad) con el Zalmedina: dejemos relatarla al Secretario de la Universidad, al levantar acta de estas Conclusiones. «Estando en el acto de Conclusiones, llegó el Zalmedina D. Jerónimo Anton y quiso sentarse en su puesto porque le habian convidado a las Conclusiones, y hubo un grande altercado con el Jurado en Cap sobre el puesto, por hallarse el Sr. Arzobispo a su lado, y despues se sentó entre el Jurado en Cap y Arzobispo, y habiendo estado un rato en las Conclusiones el Zalmedina, por no tener puesto para salir de estas, se marchó antes de acabar, solo acompañado de los Ministros de la Universidad, y estuvieron sentados el Rector al lado del Arzobispo, en el puesto que se acostumbra a sentar en los demas actos, el Sr. Arzobispo y Jurados. Y por haber visto despues de la funcion el Ceremonial de la Ciudad en la forma que está advertido, excedió la Ciudad en el acompañamiento de la entrada del Arzobispo, pero no a la salida, porque se debe acompañar hasta el puesto arriba señalado». (*Ibidem*).

Le sucedió D. Antonio Ibáñez de la Riva Herrera, natural del lugar de Solares, del arzobispado de Burgos; hijo de D. Antonio Ibáñez de Agüero. Fué Catedrático en la Universidad de Oviedo, Colegial en el Mayor de San Ildefonso en Alcalá, Magistral de las Santas Iglesias de Osma y Málaga, Arcediano de Ronda y después Obispo de Ceuta, nombrándosele para este arzobispado en 18 de junio de 1687.

Fué, también, Gobernador del Consejo de Castilla desde 25 de junio de 1690 hasta 15 de diciembre de 1692; Virrey

y Capitán general de Arsgón, nombrado en el año de 1693. Tuvo el importante cargo de Inquisidor general (1), siendo, por último, electo Arzobispo de Toledo en 1709, aunque no quiso S. S. despacharle las bulas por el disgusto que le causó lo que se ejecutó contra su Nuncio en España (2). Celebró Sínodo en Zaragoza en 20 de octubre de 1697 (3); anteriormente había publicado una doctísima Pastoral ensalzando la dignidad sacerdotal, y encargó a sus Ministros Eclesiásticos el desempeño de sus oficios, con fecha 25 de julio de 1695; otra dió a luz en 10 de mayo de 1708, inspirando a sus feligreses la constancia en la obediencia y fidelidad al soberano Felipe V, y encargándoles rogasen a su Divina Majestad por los felices sucesos y victorias de sus armas. Murió en Madrid a 30 de septiembre de 1710.

En el cancelariato y arzobispado le sucedió D. Antonio Pérez de Aracil y Rada, natural de Alfaro, hijo de D. Alvaro Pérez de Aracil y de D.^a Bárbara de Rada; nació en 24 de diciembre de 1647.

Estudió Filosofía y Teología en Salamanca, fué Colegial del Mayor de San Ildefonso de Alcalá y Catedrático de Artes de aquella Universidad, Canónigo Magistral, Arcediano de Arévalo, de la Santa Iglesia de Avila y Obispo de León, electo en 1704. Nombrado para la Sede de Zaragoza, hizo su entrada el 29 de septiembre de 1714 (4) y fué Prelado santísimo. El año 1718 providenció se recogiesen los pobres en el Hospital de Misericordia, y para sustentarlos, a más de otras limosnas y fábricas que hizo en el mismo, daba mensualmente una importante cantidad de trigo. Quiso renunciar esta Mitra en 1721 y retirarse a un desierto de religiosos, pero la Santa Iglesia y Ciudad de Zaragoza mediaron con S. M. tan eficazmente, que no se le admitió la renuncia.

(1) Sarma: *Teatro Uui ersal*, tomo IV, cap. XXI, pág. 226.

(2) Marqués de San Felipe: *Comentarios de la guerra de España*, tomo I, año 1709.

(3) *Synodales del Sr. Ibáñez de 1697*; impresas en Zaragoza por Pascual Bueno, 1698.

(4) Magdalena: *Exequias del Sr. Aracil*. Zaragoza, 1724; en 4.º



En 1726 hizo su Obispo auxiliar al Dr. D. Gregorio Galindo, Vicario de Belchite. Logró que la inmunidad del clero secular y regular de esta ciudad, en punto a eximirse de impuestos para el abasto y mantenimiento de su consumo, se observase de forma que tuviera el Estado Eclesiástico carnicerías, neverías y tejares propios y peculiares de los exentos. Esta empresa dificultosísima, allanada, por su activo celo, de la inmunidad, le acreditó sobre lo mucho que ya lo estaba, por un acérrimo defensor de su báculo pastoral.

Por su muerte tuvo nuestra Universidad el contratiempo de pretenderse fundar en la ermita de Nuestra Señora de los Desamparados, cercana a la villa de Belchite, un Seminario donde, precisamente, debían residir, por mucho tiempo, los que quisiesen recibir las Sagradas Ordenes, a fin de ser instruídos en aquel centro en las materias morales. Hubo de recurrir a S. M. la Universidad y quedó sin efecto la fundación.

Le siguió D. Tomás Crespo de Agüero, natural de Rucandio, en la diócesis de Burgos, y luego de Santander. Era hijo de D. Juan Crespo de Hoyo y D.^a Francisca de Agüero y de la Sierra, habiendo nacido el año 1668. Estudió la Sagrada Teología en la Universidad de Alcalá y fué Colegial del Mayor de San Ildefonso en la misma, electo en 27 de mayo de 1697; posteriormente, Canónigo Lectoral de las Santas Iglesias de Cádiz (1698) y Sevilla (1705) y en ésta, por muchos años, Gobernador de su arzobispado. Promovido al obispado de Ceuta en 1721, fué trasladado a Zaragoza y entró en esta ciudad en mayo de 1727.

Hizo por el fomento de las letras, fuera de la Universidad, cuanto pudo; protegió a los PP. de las Escuelas Pías, dándoles su permiso para fundar en Zaragoza, el año de 1735 (25 de julio); el amparo que les dió nuestro Cancelario, facilitó que la Ciudad los recibiese bajo su protección en 19 de enero de 1736, y llevando adelante sus ideas, fundó, constru-

yó y dotó la Iglesia, Colegio y Escuelas Pías, aplicando a ello crecidas sumas.

Nuestra Universidad le mereció el honor de haberle comunicado por carta, fechada en Illescas a 8 de abril de 1727, la presentación que S. M. había hecho a su favor para esta Mitra y Cancillería.

Murió en Zaragoza a 3 de marzo de 1742 y fué enterrado en el Santo Templo Metropolitano de Nuestra Señora del Pilar, en la capilla de San Juan Bautista: su sepulcro tiene la siguiente inscripción:

HAC SUB GELIDA IACET URNA THOMAS
CRISPUS DE AGUERO : VILLÆ DE
RUCANDIO, DIOECESIS BURGENSIS : MA-
IORIS ILDEFONSI COLLEGI
ALUMNUS : GADICENSIS, ET HISPALENSIS
LECTORALIS CANONICUS : SEPTENSIS
EPISCOPUS : DEMUM HUIUS ECCLESIE
ARCHIEPISCOPUS OBIT 3 MARTII ANNI 1742.
REQUIESCAT IN PACE.

Sucedió al Sr. Crespo, D. Francisco de Añoa y Busto, natural de Viana, en la diócesis de Calahorra; era hijo de don Andrés de Añoa y de D.^a Inés Busto; nació el 27 de febrero de 1684. Estudió jurisprudencia en la Universidad de Alcalá y fué Colegial del Mayor de Santa Cruz de Valladolid, Canónigo y dignidad de la Santa Iglesia de Cuenca e Inquisidor allí mismo.

Electo Obispo de Pamplona desde el año de 1736, hizo su entrada en aquella ciudad en 4 de julio, consagrado ya en la de Cuenca; desde allí fué trasladado a esta Santa Iglesia, haciendo su entrada pública en Zaragoza en 7 de abril de 1743, la que gobernó con suma prudencia; su caridad y magnanimidad pudieron poner en el estado en que se halla el tabernáculo de Nuestra Señora del Pilar, que casi todo hizo labrar a sus expensas.

El 16 de abril, o sea a los pocos días de haber hecho su entrada pública en Zaragoza, la Universidad le dió embajada con las solemnidades de rúbrica; a las once de la mañana se reunieron en la Escuela, vestidos de ceremonia, pero sin insignias, los Doctores que a ella habían de concurrir; dirigiéndose en coches al palacio arzobispal, por el Coso, Calle Nueva, San Gil y Plaza de La Seo. El orden de la comitiva era el siguiente: coche primero, Ministros de la Universidad (Bedel, Alguacil y Maestro de Ceremonias); segundo, el Secretario con dos catedráticos de los más modernos de Jurisprudencia; los de Filosofía iban con los de Teología, por ser del gremio, siguiendo los coches por facultades y antigüedad; en el último iba el Rector con los Catedráticos de Prima y Vísperas; en la plaza de la Magdalena se agregó con su coche el Dr. D. Baltasar Dutarritz, Catedrático de Vísperas, poniéndose inmediato al segundo. Llegados al palacio, subieron hasta la pieza tercera, que era la llamada de los arzobispos, saliendo Su Ilma. hasta la puerta de dicha estancia a recibir a la Universidad, y habiéndose hecho los recíprocos cumplimientos, entraron todos al cuarto de Su Ilustrísima, y tomando asiento, el Rector pronunció una elegante expresión del gozo que la Universidad había recibido con la venida de Su Ilma. y de tenerle por Canciller, siendo por todos títulos tan benemerito como era notorio a todos, a que respondió con muchas muestras de agradecimiento y se ofreció a servir a la Escuela en cuanto pudiese, con lo que se despidieron, saliendo a acompañarles hasta la misma pieza de los arzobispos, y muy próximo al salir de ella, se pasaron todos a besarle la mano por su orden y les echó su bendición, y desde allí salieron acompañando los capellanes y pajes hasta la escalera principal, en donde se tomaron los coches con el mismo orden. (*Gestis*, núm. V, fol. 235).

Honró a la Universidad con su presencia en varias ocasiones, pues asistió a las Reales exequias celebradas en 19 de octubre de 1746 por el alma del difunto rey Felipe V, y como

Cancelario, presidió el 6 de abril de 1755 el grado de Doctor en Cánones de D. Ramón Pignatelli Aragón y Moncayo.

Murió en Zaragoza a 26 de febrero de 1764 y se le enterró en el panteón de Nuestra Señora del Pilar.

Le sucedió en el arzobispado y cancelariato Don Luis García Mañero, natural de Sotillo, en la diócesis de Osma; hijo de don Gabriel García Mañero y de doña Ana Ruiz de la Cuesta, habiendo nacido en 26 de septiembre de 1703. Estudió la Jurisprudencia en la Universidad de Valladolid; fué Colegial del Mayor de Cuenca, en Salamanca, posteriormente doctoral de Oviedo, después electo por S. M. Canónigo de Santiago y más tarde promovido al obispado de Tortosa en 1760. Trasladado a Zaragoza en 1765, a 8 de enero, en cuyo día tomó posesión por procurador, habiéndole presentado S. M. en agosto de 1764 y despachándole sus bulas S. S. en 26 de noviembre del mismo año; hizo su entrada pública en esta ciudad el 17 de marzo del primero de dichos años.

Fué celosísimo Prelado en el cumplimiento de su ministerio y de que desempeñasen sus súbditos los peculiares de cada uno. En el turbulento suceso de Zaragoza del 6 de abril de 1766 (1), mostró su piedad y espíritu caritativo, saliendo personalmente a sosegarlo, y poniendo en ello todo su esfuerzo por la persuasión y el ejemplo de mansedumbre y edificación, que supo dar.

Murió en 20 de julio de 1767, siendo enterrado en el panteón de Nuestra Señora del Pilar, debajo de la obra del magnífico tabernáculo de la Santa Capilla.

El Arzobispo que le sucede fué Don Juan Sáenz de Buruaga, natural de Berricano, en la diócesis de Calaho-

(1) Este alboroto o sublevación ocurrido en Zaragoza en la fecha señalada, es conocido en la historia con el nombre de *motín del pan*; unos cuantos embaucadores soliviantaron al pueblo, que en actitud tumultuaria se echó a la calle, cometiendo toda clase de excesos. Las acertadas medidas de las autoridades militares de la plaza y los trabajos que el arzobispo realizó, mandando sacar en procesión el Santísimo Sacramento y las Comunidades religiosas, para que por calles y plazas exhortaran a la muchedumbre alborotada, aquietaron los ánimos.

rra; hijo de don Francisco Sáenz de Buruaga y de Ochoa y de doña María Ortiz de Landaluce, nació en 3 de febrero de 1707. Estudió la Sagrada Teología y fué Colegial del Mayor de Alcalá, electo en 2 de junio de 1729, y Catedrático de Artes en aquella Universidad; posteriormente, Canónigo Magistral de la Santa Iglesia de Segovia y después promovido a la de Lugo en 14 de junio de 1762 y trasladado a ésta de Zaragoza en octubre de 1767; se le despacharon las bulas en enero de 1768. Regaló a la Virgen del Pilar, en 1775, una artística corona y otra al Niño Jesús que en sus brazos sostiene la Virgen; ambas estaban valoradas en 35.000 duros (1).

Le siguió D. Bernardo Velarde, que había nacido en Santillana el 3 de enero de 1720. Estudió Gramática y Filosofía y la Jurisprudencia civil en Alcalá, ingresando en el Colegio Mayor de dicho arzobispado. Fué doctoral de Palencia y Sevilla, desde donde pasó al obispado de Tortosa por elección de Carlos III y desde esta silla a la de Zaragoza en 1779. Modesto hasta la exageración, dice un escritor contemporáneo (2) que hizo su entrada en Zaragoza «con la sotana llena de costuras y remiendos». Protector de las Bellas Artes, dió 7.500 duros para pagar los frescos de las bóvedas del Templo del Pilar, obra de los hermanos Bayeu y Goya. Murió el 12 de junio de 1782.

Le sucedió en el arzobispado y cancelariato Don Agustín de Lezo y Palomeque: nació en Lima el 24 de agosto de 1724. Hizo sus estudios en Pamplona, teniendo por maestros a los PP. Dominicos; obtuvo el grado de Doctor en Salamanca; fué Abad de la Iglesia Colegial de la villa de Cardona, Obispo de Pamplona, de donde fué trasladado a esta silla arzobispal, promovido por Carlos III, y haciendo su entrada pública el 22 de febrero de 1783 con

(1) Gascón de Gotor: *Zaragoza*, tomo II, pág. 76.

(2) Gascón de Gotor: Obra ya citada, pág. 77 del tomo II.

gran solemnidad y acompañamiento. Dotó espléndidamente el Hospital de Nuestra Señora de Gracia; decoró la fachada de su palacio que da al Ebro; donó 5.000 pesetas y cien camas para el de Convalecientes; instituyó el Jubileo de las Cuarenta Horas en virtud de bula expedida el 6 de febrero de 1786; fundó el Seminario Sacerdotal en la casa-colegio que ocuparon los jesuitas antes de su expulsión, abriéndose las clases en 1.º de mayo de 1788 e invirtiendo en la fábrica más de 10.000 pesetas, e hizo otras muchas obras de beneficencia, contribuyendo, además, con su propio peculio, a sostener la guerra contra Francia, hasta el extremo de quedarse pobre, y redactando Pastorales a este fin encaminadas, como la de 17 de agosto de 1794, que fué leída en los púlpitos. Murió el 10 de febrero de 1796, a los setenta y un años de edad.

Le sucedió Fr. Joaquín Company, franciscano. Tomó el hábito de esta Orden en Valencia, cuando sólo contaba quince años de edad. Huérfano de padres desde edad temprana y acogido en Gandía por un tío suyo, estudió la Filosofía y la Teología, ganando por oposición el cargo de Lector en Artes de aquella Universidad y más tarde una de Teología. Elegido Definidor en 1775 en el Capítulo provincial celebrado en Alicante, proclamado Ministro provincial en 1778 en San Diego de Alfara y Comisario general, fué electo Arzobispo de Zaragoza en 1797 por el Monarca (1).

Desde Madrid mandó a nuestra Universidad la siguiente carta:

«M. Ille. Sr.—Muy señor mio y de mi mayor respeto: habiendome nombrado el Rey N. Sr. (que Dios guarde) Prelado de esa Santa Metropolitana Iglesia, lo participo a V. S. M. Ille. expresandole los grandes deseos que tengo de contribuir en cuanto penda de mi arbitrio para el adelantamiento de los estudios de esa celebre Universidad.—Estoy persuadido, que no puede haber empleo mas digno de un Prela-

(1) Los Gascón de Gotor, en su obra *Zaragoza*, dicen que fué en 1798.

do celoso, que protexer la buena instruccion de los jovenes, como que pende de ella se hallen despues sugetos a proposito para el gobierno espiritual y temporal de los pueblos, y hacerles felices. Animado Yo de estos justos sentimientos estaré pronto para procurar por todos medios las mayores ventajas de V. S. M. Ille.—Dios guarde a V. S. M. Ille. muchos años. Madrid, 12 de julio de 1797.—M. Ille. Sr. De V. S. M. Ille. afectisimo seguro servidor, Fr. Joaquin Company.—M. Ille. Sr. Rector y Claustro de la Universidad de Zaragoza». (*Gestis*, núm. 23, fol. 897).

La Universidad contestó con la siguiente:

«Exmo. y Revmo. Sr.—Muy señor mio: Ha recibido esta Universidad la de V. Ex.^a de 12 de los corrientes, en que la participa haber nombrado el Rey Ntro. Sr. (que Dios guarde) a V. Ex.^a Prelado de esta Sta. Metropolitana Iglesia, sincerandola al mismo tiempo de sus grandes deseos en contribuir en cuanto penda de su arbitrio para el adelantamiento de los Estudios. En tan justa eleccion se toma las enhorabuena, y las repite a V. Ex.^a con aquel debido gozo, y expresion de gracias correspondientes al honor que recibe de ser V. Ex.^a su Cancellor, y a los singulares deseos y ofrecimientos para su engrandecimiento, conque se sirve distinguirla. En verdad, las Universidades son el taller donde se forman los mayores hombres a beneficio de la Religion y Estado, y en el día apoyada esta Escuela en tan benefico Protector toma ya aliento para que se realicen los indicados anelos de V. Ex.^a—Dios guarde a V. Ex.^a muchos años, como la Universidad ha menester.—Del Claustro de la Universidad de Zaragoza a 18 de julio de 1797.—Illmo. Sr.: B. L. M. de V. S. Ilma., El Claustro de la Universidad Literaria». (*Gestis*, núm. 23, fol. 878).

Hizo su entrada pública y solemne en Zaragoza el 15 de junio de 1798, y después de haberle enviado un mensaje de salutación y que señalara hora para recibir a la Universidad, ésta le dió *Embajada* el día 21 del expresado mes y año, a las diez de su mañana, en la forma siguiente: reunidos los

claustrales en la Universidad, vestidos de ceremonia, pero sin insignias, partió la comitiva, en coches, desde la puerta principal (calle de la puerta del Sol) al palacio Arzobispal, por el Coso, calles de San Gil y de la Cuchillería, por el orden siguiente: primero, Ministros de la Universidad; segundo, Secretario y tres Catedráticos de Artes; tercero, Catedráticos de Medicina; cuarto y quinto, Cánones y Leyes; sexto y séptimo, Teólogos; octavo, Rector, con el catedrático más antiguo de Teología, Dr. Latorre, y cerrando la comitiva un coche de respeto. Descendieron *en la puerta de la Escala* del palacio, y subidos, con el ceremonial acostumbrado, a las habitaciones de su excelencia, fué cumplimentado por el Rector «con una oracion correspondiente a su elocuencia» y contestada «con la mayor expresion» se tomó la vuelta hasta llegar a la Sala del Claustro, donde se despidieron los doctores. (*Gestis*, núm. 24, fol. 136).

Fué trasladado el Sr. Company a la Sede de Valencia, su tierra natal, donde falleció doce años después de haber sido promovido a aquella silla.

D. Ramón José de Arce: Nacido en Selaya, del valle de Carriedo, provincia de Santander; Colegial en el Mayor de Cuenca de la Universidad de Salamanca; Canónigo lectoral de las Catedrales de Segovia y Córdoba y de Nuestra Señora de Valencia; Ministro togado en el Consejo de Hacienda y Real Junta de Juros; Consejero en el Supremo de Castilla y del Estado; Arzobispo de Burgos, Inquisidor general, Capellán Mayor de S. M., se posesionó de su cargo de Arzobispo de esta diócesis en julio de 1802.

En 3 de agosto de ese año, la Universidad acordó visitar en corporación a su Cancelario; el 4, en coche, el Secretario fué al Palacio Arzobispal a pedir hora en nombre de los Claustros, y al día siguiente se le dió *Embajada*, con el mismo ceremonial que al Sr. Company.

Este Arzobispo renunció su cargo en 1816, sustituyéndole D. Manuel Vicente Martínez y Jiménez, natural de Tar-

tanedo, diócesis de Sigüenza, habiendo nacido el 5 de octubre de 1759. Obtuvo y desempeñó las cátedras de Filosofía y Teología en el Colegio Universidad de Sigüenza y la canonía de Penitenciario en la Catedral de la misma ciudad; fué después Magistral de Murcia, Obispo de Astorga, y, por último, Arzobispo de Zaragoza, y elegido para el mismo cargo en Granada. Murió en Zaragoza en 1823.

D. Bernardo Francés Caballero, nació en Madrid en 14 de octubre de 1774. Fué Obispo de la Seo de Urgel en 28 de julio de 1817, siendo nombrado arzobispo de Zaragoza en 27 de septiembre de 1824. Muy afecto al régimen absolutista, se le designó para formar parte de la Regencia del Reino en aquella época y siendo Obispo de la Seo de Urgel, pero no quiso aceptar tal cargo. Al llegar las épocas revueltas de nuestra política, por el año 1835, se vió perseguido y calumniado, huyendo de Zaragoza y refugiándose en Burdeos, en donde falleció el 13 de diciembre de 1843.

A su solemne y pública entrada en Zaragoza, celebrada el día 15 de enero de 1825, asistió la Universidad en corporación, dándole después *Embajada* con toda solemnidad.

Fué el último Cancelario que tuvo nuestra Universidad, pues el 25 de mayo de 1832, la Inspección de Instrucción pública comunicaba al Rector y Claustro de este Centro docente, el *Breve* de Gregorio XVI, dado en Roma a 27 de marzo de 1831, suprimiendo el cargo en todas las Universidades del Reino y confiriendo en los Rectores la autoridad y representación que antes tenían los designados para desempeñarlo; la parte más importante del mismo dice así:

.
«Bien persuadido de esto nuestro amado en Cristo Fernando, Rey Católico, habiendo visto claramente que muchas veces se originan disputas entre el Rector y el Cancelario de una Universidad sobre al ejercicio de la jurisdicción que a cada uno corresponde; parecióle muy conveniente, al dar los nuevos Estatutos a todas las universidades, extinguir el cargo

de Cancelario y confiar al Rector sólo todo el gobierno de la Universidad, pues las más veces ejercían aquel cargo personas que, distraídas por negocios enteramente contrarios a él, no prestaban asidua atención a sus obligaciones, como era menester; lo cual creyó poderse conseguir, confiéndole a los Maestros que por razón de su oficio frecuentan las Universidades, y ocupados en instruir a los jóvenes, experimentan sus inclinaciones.

.
»Por lo cual, Nos, queriendo condescender con los deseos del Rey Católico y hacer un favor especial a todos y cada una de aquellos a quienes estas letras favorecen, y absolviéndolos y declarándolos absueltos solamente para el objeto de las presentes de cualquiera excomunión y entredicho y demás censuras, sentencias y penas eclesiásticas fulminadas de cualquier modo y por cualquiera causa, si acaso se hallaren incursos en algunas; con nuestra autoridad apostólica aprobamos y confirmamos la sobredicha extinción del cargo de Cancelario en todas las Universidades del Reino de España y la declaramos válida y eficaz, y en su consecuencia, el Rector de cada Universidad represente la persona de Cancelario y haga sus veces y tenga el gobierno de la Universidad» (1).

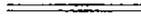
La de Zaragoza, honrada y encariñada con la alta representación conferida a los arzobispos de Zaragoza, quiso ser una excepción en esta medida de carácter general: en Claustro de todos los doctores más antiguos de las diversas facultades, celebrado en 15 de junio de 1832, se propuso por algunos que se dirigiera al Monarca atenta solicitud para que en esta Universidad continuara con el cargo de Cancelario el Arzobispo y sus sucesores en la silla, aunque la mayoría convino «en que era ardua empresa y difícil el logro de una orden particular que exceptue a esta Escuela de la regla ge-

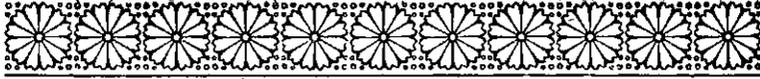
(1) Damos la traducción castellana, pues el texto del *Breve* está en latín.

neral, pero considerando que, a pesar de esto, en el caso de que represente sobre el particular el Ilmo. Sr. Cabildo, con quien la Universidad tiene tantos motivos de gratitud, el Claustro tambien debe hacerlo por su parte, apoyado en las razones que ya se tuvieron presentes en el acta de cinco de este mes y otras que podran aumentarse». (*Gestis*, núm. 62, fol. 54).

Los deseos nobles de la Universidad de Zaragoza quedaron sin efecto; en septiembre de ese mismo año se confirmaba en todas sus partes, por una orden de la Inspección, la supresión del cancelariato y se manifestaba que los Rectores asumieran sus funciones, incluso en las visitas de inspección a los Colegios, visitas que anteriormente eran de la exclusiva competencia del Canciller.

En cuanto al cargo de Vicecanciller, queda ya de sobra reseñado en el transcurso de este capítulo; en el Estudio viejo lo ejercían los Maestros mayores, y en la nueva Universidad los Rectores.





CAPITULO VIII

RECTOR

ORÍGENES DE ESTE CARGO. — SU IMPLANTACIÓN EN ZARAGOZA. — SU JURISDICCIÓN Y ATRIBUCIONES. — DURACIÓN DEL CARGO. — FORMA DE ELECCIÓN. — DIVERSAS INCIDENCIAS. — EL PROCESO GABRIEL TERRADA. — RENUNCIA DE LOS CAPITULARES AL CARGO DE RECTOR. — LA CUESTIÓN COMENGE. — EL RECTORADO AL TRAVÉS DE LOS DIVERSOS PLANES DE ESTUDIOS. — CUESTIONES DE ETIQUETA CON LA CIUDAD. — RECTORES QUE HA TENIDO LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.



La palabra *Rector*, que designa al Jefe de toda Universidad, es antiquísima y se aplicaba en tiempo de los romanos a algunos directores de corporaciones o establecimientos, del propio modo que aun sucede hoy día; *Rector universitatis vestroæ*, decía San Braulio, el famoso obispo de Zaragoza en el siglo VI, dirigiéndose a un Cabildo y hablando de la Corporación y de su Jefe, sin que en esto hiciera relación a ninguna clase de estudio. *Capital* se llamó en un principio el de la Universidad de París; *Mayoral* llama, también, D. Alfonso *el Sabio*, al de los estudios generales. Acaso en el origen de las escuelas tuvo otros diferentes nombres: pero el de Rector se generalizó muy luego y se conserva todavía (1).

En Zaragoza se crea el cargo al ponerse en marcha la Universidad por los Jurados en 1583; en sus Estatutos ya

(1) Gil de Zárate: *De la Instrucción pública en España*, tomo II, sec. 4.ª, cap. I.

figura el Rector como suprema autoridad dentro de la Escuela; Gil de Zárate, en la pág. 207, tomo II de su obra, dice refiriéndose a esta Universidad: «Una bula de Paulo V, en 1607, suprimió la plaza de Maestro Mayor, refundiéndose sus facultades en el Rector»; ya hablaremos más adelante de este particular.

El primer Rector, y así consta en los primeros Estatutos, lo fué D. Juan Marco, Arcediano de Zaragoza, que juró y tomó posesión de su cargo el 24 de mayo de 1583.

«Y los dichos señores Jurados, con todo silencio por evitar algunos inconvenientes, se juntaron en el general mayor de las Escuelas viejas y fueron allí el dicho Prior D. Pedro Cerbuna y el dicho Arcediano Joan Marco, juró como Rector en poder del dicho Prior, que assi estava en los estatutos que hubiesse de jurar en su poder a causa de haberle dado la ciudad el ser fundador, y assi dichos señores Jurados dieron possession al dicho Arcediano por ser Rector de las Escuelas y al dicho Prior por el derecho que tenía...» (Fraila: *Lucidario*, folio 12).

Nace la confusión de Gil de Zárate y de Borao, que le copió, que al frente de los estudios de Gramática o de Retórica, y para leerla, quedó un Maestro mayor, pero sin el carácter que tenía el antiguo, que dirigía o gobernaba el viejo Estudio; veamos lo que dice Fraila, al folio 13 de su obra, confirmando nuestra manifestación: «... en el entretanto publicado, que fue el haber Universidad general y leerse todas las sciencias, no dejaron de salir muchas contradicciones, las quales abajo se diran, y ellas no obstantes, cessó el Maestro mayor, QUE ANTES ERA RECTOR SIENDO UNIVERSIDAD EN ARTES el qual, por Bula apostolica (como está dicho), era Canceller del Estudio viejo en artes, y el mando y jurisdiccion que tenia y SOLO QUEDÓ CON TÍTULO DE MAESTRO MAYOR DE GRAMATICA PARA LEERLA O RETORICA Y EXAMINAR LOS QUE DE LATINIDAD PASABAN A OIR ARTES Y OTRAS FACULTADES MAYORES Y NO DIÓ NI DESPUÉS HA DADO GRADOS ALGUNOS EN AR-



DR. D. JUAN MARCO
Primer Rector de la Universidad.



DR. D. RICARDO ROJO VILANOVA
Rector actual.



TES Y OTRAS FACULTADES ALGUNAS, LO QUAL LE FUE QUITADO POR LOS ESTATUTOS DEL DICHO AÑO DE 1583 A 20 DE MAYO».

Y tenemos por indiscutible a Frailla en estos asuntos, por cuanto fué testigo presencial de ellos, Rector de nuestra Universidad y su primer historiador.

Lo que ocurrió, y Borao no puso bien en claro, es lo siguiente: como ya tenemos dicho en otro lugar, el cargo de Maestro mayor del viejo Estudio era una prebenda de provisión alternativa entre el Arzobispo y el Cabildo; al fundarse la Universidad y aprobarse sus primeros Estatutos en 1583, quedaron mermadas las funciones del Cancelario, o sea del Arzobispo, y suprimido de hecho el Magisterio mayor, substituyéndole el Rector, que pasaba a ser un cargo puramente universitario y de elección entre los claustrales, y no queriendo ni el Arzobispo ni el Cabildo renunciar a lo que creían un derecho, a pesar de todo y contra todos, nombró el segundo en 1585 para Maestro mayor a D. Juan de Lobera, que murió en 3 de Octubre de 1596 (1). Ese mismo año, en 5 de octubre, el Arzobispo D. Alfonso Gregorio presentó para el cargo dicho a D. Diego Ramillori, que al día siguiente lo renunciaba ante el Notario Juan Moles; ignoramos si se le nombró sustituto, pues hasta 1599 (31 de marzo) no vemos que se haga nueva elección de Maestro mayor, nombrado por el Cabildo, a súplicas del Arzobispo, en la persona de D. Gaspar Bañolas.

Pero ninguno de los tres ejerció el cargo, sino los rectores, hasta que en 27 de octubre de 1607 se suprimió el Magisterio mayor a favor de la Mensa canonical, por Bula de Paulo V, que presentada en 13 de agosto de 1609 al Comisario apostólico, quedó sin efecto por muerte del Sr. D. Tomás de Borja, pero en 11 de julio de 1611 la ejecutó el Vicario general del arzobispo Sr. Manrique.

(1) Falleció en la parroquia de San Pablo, calle de Barrio Curto, casa Garnica, y fué enterrado en Nuestra Señora del Pilar; había hecho testamento en 9 de marzo de 1595, ante el Notario Jerónimo Andrés.

Como tendremos ocasión de ver, no pasó en Zaragoza lo que en otras universidades, entre ellas Salamanca, donde el Rector quedó eclipsado por el Cancelario o Maestrescuela, y en la cual, muchas veces, no fué desempeñado con la dignidad que se requería (1). Hay que reconocer que en esta Universidad se revistió el cargo de Rector de gran importancia, dándosele toda la necesaria para el gobierno y dirección de la misma, siendo siempre la suprema autoridad académica.

En los primeros Estatutos, al 3.º, se dice «que haya siempre un Rector, el cual sea superior y cabeza de la dicha Universidad y de todos los del gremio de ella»; venían obligados a obedecerle todos los doctores, maestros, licenciados, bachilleres, lectores, procuradores, bedeles y otros oficiales y ministros de la Universidad, y los estudiantes de ella, en cuanto estuvieren matriculados e inscritos, por lo tanto, en el correspondiente libro al hacer la inscripción. Conforme a los privilegios concedidos, iguales a los de Salamanca, Lérica y otras, ejercía la jurisdicción civil y criminal sobre todos los universitarios.

Como asesores tenía a los Consiliarios y debía vestir con «hábito eclesiástico, con bonete de clérigo, sotana y manteo o otra ropa larga con la honestidad y autoridad que semejante oficio requiere», viviendo con la virtud y reputación «y con el recato que conviene, conservando el respeto que los estudiantes le han de tener», cuidando mucho que éstos no jueguen dineros, no estén amancebados, no blasfemen ni vayan a casas sospechosas, que no anden de noche *como distraídos y viciados*, que no alteren el orden dentro ni fuera de la Universidad, evite las pependencias y riñas, y a los que tengan estas u otras faltas, los amoneste y castigue, con arreglo a la importancia del hecho delictivo; «y si entendiere que

(1) «La organización democrática de la Universidad de Salamanca, poco y mal arreglada por los Estatutos de Pedro de Luna y Martino V, fué dando los resultados que no podía menos de dar. Como Rector de la Universidad, debía regirla un estudiante que, por lo común, era un botarate, tan botarate como todos los otros. Así que el Maestrescuela adquirió toda la importancia que fué perdiendo el Rector...» (Lafuente: *Historia de las Universidades*, cap. XLVIII).

alguno vive mal y no hay remedio de enmienda, procure dar razon a los suyos, padres o deudos, o poner otro remedio».

Deberá también procurar que los del gremio de la Universidad no llevasen armas, y «al que las llevase, se las quite»; «que vea y tenga cuidado si los catedráticos cumplen con su obligacion y oficio en leer la hora entera las materias señaladas, inspeccionando todo cuanto con los libros de texto tenia relacion, asi como con ejercicios, conclusiones y veladas literarias; que si alguno fuese osado de hacer poner o publicar algun libello difamatorio o pasquin en latin ni en verso ni en prosa, el Rector lo tenga algunos dias en la carcel y lo castigue con pena pecuniaria hecha la satisfaccion de la infamia que haver se pudiere y le dé mas castigos si le mereciere, aunque sea echarle de la Universsdad».

Debía juzgar sumariamente, «sin estrépito, *nec figura judici*», así como velar por el más exacto cumplimiento de los Estatutos, exigiendo que el Bedel o el Alguacil, a más de cumplirlo, exijan a los demás su mayor acatamiento a las ordenanzas de la Escuela, y que puedan prender y llevar a la cárcel de la Universidad, «que está dentro della», a los estudiantes y otros que fuesen de la jurisdicción del Rector, siempre que fuere menester y donde quiera que los hallare.

La duración del cargo era anual; el año del rectorado comenzaba al día siguiente de San Lucas y se estableció que no pudiera ser Rector «el que no fuese natural del Reino de Aragón», y si alguna vez pareciese al Claustro que para el bien de la Universidad era conveniente lo desempeñara «alguno de los otros reinos de España, pueda ser electo si a todo el Claustro pleno pareciere, sin que nadie lo contradiga y si conforme los fueros deste reyno lo podía ser»: no podía desempeñar el cargo fraile, alguno, «ni hombre casado, ni catedrático de alguna cátedra, ni juez de algunos de los consistorios de esta ciudad, eclesiásticos ni seculares, ni menor de edad de veinticuatro años cumplidos, ni el que estu-

viere en servicio de otro o viviera fuera de esta ciudad al tiempo de la elección, ni el que no estuviere matriculado entonces, ni el que no fuese a lo menos bachiller en alguna de las facultades de Teología, Cánones, Leyes y Medicina o Artes por esta Universidad o incorporado en ella, ni el que no tuviera primera tonsura», debiendo ser persona de buena fama, «de buen asiento, juicio y prudencia».

Como ya hemos dicho, comenzaba a correr el año del rectorado al día siguiente de San Lucas: quince días antes, el Rector convocaba a los consiliarios y les proponía el asunto de la elección de la persona que debía sucederle, dándoles los nombres de los candidatos (una terna); los consiliarios tenían el derecho de proponer o de decir quién o quiénes aceptarían el cargo, de ser elegidos; ocho días antes de la fiesta señalada y oída la misa del Espíritu Santo, en la capilla de la Universidad, se reunía el Consejo: tomaba juramento al Rector y éste a los componentes del mismo, para que obraran en justicia; la elección se hacía pública sino había más que un candidato, y así se acordaba, y de lo contrario, en votación secreta, con habas blancas o negras; si había terna, entonces era la elección con papeletas, y si había empate, la suerte la decidía. Dirigía la votación el Notario Secretario de la Universidad, que «muy encubiertamente y con cautela» presentaba a cada elector un talego o vaso, para que en él depositara su voto. Hecha la elección, la víspera de San Lucas debían ir estudiantes, doctores y maestros con el Rector saliente, a casa del entrante, sin aparato ni ceremonia oficial, el Bedel detrás del Rector y con la maza bajada, acompañando al nuevo a la Universidad, procesionalmente, llevándole entre el Rector saliente y el catedrático más antiguo y los estudiantes delante; ya en la capilla, juraba observar las leyes y privilegios de la Escuela y Estatutos de la misma.

Las obligaciones del Rector en los Estatutos de 1597, hechos a 6 y 7 de diciembre de ese año, eran las siguientes,

según Frailla en su *Lucidario*, pues no hemos logrado hallarlos, como ya tenemos dicho, con anterioridad:

«Primo; al otro día de San Lucas, despues de haber jurado, ha de ir a las escuelas, a la enseñanza, a las ocho horas, para poner en orden que los catedraticos lean a sus horas y concertallos en los generales y horas y en todo lo demas.

»Item; luego, pasado San Lucas, ha de hacer un edicto para que se matriculen todos dentro de treinta dias, y de otras cosas como es ya ordinario, y que no pasen a oír Artes, Canones, Leyes, Medicina ni Theologia sin ser examinados de Gramatica.

»Item; dentro de otros ocho dias despues de jurado, ha de juntar claustro de catedraticos y consiliarios y en él ha de hacer la profesion de la fe conforme al Concilio y nombrar Vice-rector, Receptor, Contadores, Sindico y Limosnero conforme a dichos estatutos, y confirmar o no al Bedel, Maestro de Ceremonias, Alguacil, y matricular todos los catedraticos y que juren guardar los estatutos, y en lo que les tocare, leerseles allí a cada facultad y encargalles el cuidado de leer continuo y puntuales en todo lo demás dicho.

»Item; dentro de quince dias despues de haber jurado, ha de pasar cuentas con el Receptor, llamando los Contadores y los que han de asistir conforme a dichos estatutos, y definir las haciendo que se assienten por el Notario en el libro que hay para ello.

»Item; ha de visitar los generales a menos de dos a dos meses y ver e informarse si leen bien y continuan y guardan los estatutos.

»Item; ha de tener cuidado que todos los cathedraticos tengan los actos y conclusiones que son obligados por dichos estatutos y executarles las penas y procurar asistir a ellos porque importa mucho.

»Item; ha de tener cuidado que el Bedel tenga el libro de las multas que hace a los catedraticos que dexan de leer y encargalle que tenga mucha cuenta con ellos y que cada ter-

cio que el Receptor pagare le dé el Bedel en memorial las multas para que se las detenga de los que faltan a leer.

»Item; ha de tener mucha cuenta que en el probar de los cursos el Notario guarde lo que por los estatutos se dice que no puede dispensar, y en el graduar de todos los grados por lo mismo se guarde todo lo que por dichos estatutos se dice.

»Item; se traiga mucha cuenta de que haya quietud en los estudiantes, no anden distrahdos, viciosos, reboltosos ni inquietos, y que no jueguen, y castigallos, y que no tomen pendencias con los justicias seculares y que no lleven armas en la escuela ni fuera, y hacer que el alguacil tenga mucha cuenta con esto y tambien que en los meses de junio, julio, agosto y septiembre no naden los estudiantes, porque se ahogan algunos y enferman.

»Item; se tenga en cuenta que el Bedel y los demas oficiales hagan bien sus oficios conforme a los estatutos.

»Item; que los dias de San Lucas, Santa Catalina, San Nicolas y la Catedra de San Pedro, que por los estatutos se han de celebrar solemnemente con sermon y misa solemne, ha de haber acompañamiento al Sr. Rector, el qual ha de proveher que los catedraticos por su turno o otros de la Universidad digan la misa y que en ella haya cantores y menestri-les y que le acompañen conforme a los estatutos los doctores y estudiantes, exegutando (sic) las penas, y los menestri-les son obligados gratis tañer estos días, y a los cantores se les paga y para cera del Arca, y a los que predicán no se les da nada.

»Item; que en la vacación de las catedras y sus provisiones guarde los estatutos y los haga con consejo de los Consiliarios como los estatutos lo ordenan y mandan.

»Item; que por San Juan de junio sepan los catedraticos si leeran o no el año siguiente, y los junte por facultades y asigne materias, las quales cada uno haya de leer, y horas y las conclusiones que hayan de tener, assentandolas en el libro que hay para ello.

»Item; que a los gramaticos les pase cuenta de los salarios tres veces al año, por Natividad, por Pascua de Resurrección y por Nuestra Señora de septiembre, y les vaya dando de los salarios, de modo que si se van, ausentan o mueren, quede dinero reservado para poner otro en su lugar, y al Bedel, que tenga cuenta con lo que habra cobrado cada sitiada, y si sobrase pagados los maestros, lo dé al Rector que lo guarde y tenga un libro conforme a los estatutos que sobre esto disponen y hasta aqui se ha usado, y llame a estas quantas al Rector pasado.

»Item; haga que el Vice-rector tenga mucha cuenta con los maestros de latinidad, griego y retorica que lean sus horas continuas y no falten conforme a los estatutos, que los Junte algunas veces y se les lea y sepa si los guardan y tenga cuenta que no pase ninguno de una clase menor a otra mayor sin examen, que importa mucho, y que tengan sus conclusiones y epistolas y declinaciones y algunas representaciones y que asista a ellas.

»Item; quince dias antes de San Lucas junte los Consilia-rios para tratar de la eleccion del Rector, y en esto haga todo lo que por los estatutos de dichos 6 y 7 de diciembre de 1597 está dispuesto.

»Item; que haga una cedula donde ponga los catedraticos, las materias y horas que han de leer el año siguiente, y tambien qué años y en qué han de cursar los estudiantes, y las misas que se diran y la limosna de los pobres estudiantes, la qual, el dia de San Lucas, estando presente el Rector nuevo, el que dijere la oracion del principio, la lea en la entrada.

»Item; que dos o tres meses antes de San Lucas, encomiende a uno de los maestros de Universidad, de los latinos, haga la oracion el dia de San Lucas como es costumbre, y esto ha de ir por turno entre ellos, aunque particularmente toca al Maestro que lee la Retorica». Como si dijéramos el discurso inaugural de nuestros días.

En los Estatutos de 1618 se introduce la modificación de

que se haga la elección cada año la víspera de Nuestra Señora de Septiembre, o cinco o seis días antes o después; por lo tanto, quince días antes, el Rector debía reunir a los Consiliarios y con ellos hacer la propuesta de las personas que consideren más dignas para el desempeño de tan importante cargo.

Hecha la elección en la forma ya descrita, el Notario justificaba como reunido el Claustro de Rector, Consiliarios y electores, cumplieron este deber ineludible, comunicándose al elegido, y «si estuviere en Zaragoza, aya de aceptar dentro de tres días o no, y sino aceptare, vuelvan a elegir otro, hasta que aya quien acepte, y si estuviere enfermo o no pudiese yr a jurar o estuviere absente de Zaragoza y sus terminos, tenga treynta dias para venir a jurar, del dia de la eleccion contadores, y entretanto que no jurare, sirva el Rector viejo».

Además, se dispone en ese Estatuto «que no pueda ser electo en Rector, sino que pasen dos años», así como que siempre que vacare el rectorado por muerte o de otra cualquier manera, se haga la elección como arriba está dicho, y lo haga el Vice-rector; «y si el Vice-rector estuviere absente o enfermo en qualquier de dichos casos, la haga el Consiliario mas antiguo que se hallará en la Universidad, y si él no, el que se sigue en antigüedad con los demas consiliarios y electores, y sea valida como si el Rector la hiciesse, y assi mismo en lo que está dispuesto ha de preceder para hacer dicha eleccion».

Tanto en este Estatuto como en el anterior, se establecía que faltando el Rector en la Universidad y ciudad y el Vice-rector o por estar los dos ausentes de la ciudad o enfermos ambos o vacante el cargo, en tales casos y otros semejantes pueda hacer y tratar y ejecutar el Doctor más antiguo lo mismo «y todo lo que el dicho Rector y Vice-rector en su caso pueden hazer y executar en las cosas de la Universidad».

La Ciudad debía ser invitada al acto de la jura, y si asistía, un Jurado iría al lado derecho del Rector entrante, y al lado izquierdo, el saliente; «y si llevaren maças, vaya la de la Universidad enmedio, pues esse dia es fiesta del Rector y han de ser honrados, y si quisiessen llevar musica, sea como en los paseos de Doctores, y llegados a la capilla de la Universidad, se assiente el Rector despues del Jurado que presidiere».

No hay en los Estatutos de 1625 más particularidad saliente que la que hace referencia a las personas que debían ser elegidas para ocupar el Rectorado; en ellos se establece ya la terna, compuesta, a ser posible, de dignidades o canónigos de La Seo o de Nuestra Señora del Pilar, o persona benemérita.

En los de 1642, las variaciones más notables que observamos, son las siguientes: que debía visitar la capilla tres veces al año «y reconocer las cosas y ornamentos de aquella, e informarse si el sacristan y los demas cumplen con sus obligaciones, y si se celebran las missas y aniversarios que ay obligacion de celebrar, y que se haga inventario de las jocalias dentro de ocho dias despues que el Rector aya jurado en cada un año», y otra de verdadera importancia y que daba a la Ciudad y, por lo tanto, a sus Jurados, una supremacía grande; el Estatuto de ese año dice:

«Se aya de combidar a los Jurados, y en su presencia y con su asistencia, y no sin ella sea tenido jurar, y la jura hecha sin dicha asistencia sea nula, de ningun efecto, eficacia ni valor, y como si fecha no fuesse; y para ella, acompañarán al dicho Rector en la manera siguiente: Irá un Jurado a la mano derecha del Rector y a la izquierda el que dexa de ser Rector, y si llevaren Mazas, vaya la de la Universidad enmedio, pues es su fiesta esse dia, y llegados a la capilla de la Universidad, se asiente el Rector despues del Jurado que presidiere».

Esta disposición, reproducida literalmente en los Estatu-

tos de 1684, aprobados por Carlos II, dió margen a serios disgustos entre la Universidad y los Jurados, condensados en el famoso *Procesus Gabrielis Terrada Cæsaraugustæ habitatores super apprehensione*, del edificio de la Universidad y Casas del Bedel, con respecto al derecho de entrar y andar con Maza en el distrito de la Escuela como andador de la Ciudad, siempre que acudieren a ella los Jurados. Introducido en la Real Audiencia de Aragón y oficio de Martínez, que pasó a Barrera en el día 5 de septiembre de 1645, ante el Rey nuestro Señor, que la proveyó.

Dió en él proposición la ciudad de Zaragoza respecto a los derechos de patronato, formación de estatutos, provisión de Cátedras e incorporación de Doctores; y la Universidad dió también la suya, con los derechos de leer en ella todas las facultades, gozar sus catedráticos, graduados y estudiantes, los privilegios de cualquiera Universidad aprobados, gobernarse por su Rector (llamado antiguamente Maestro Mayor, después Canciller y últimamente Vice-canciller) con sus Consiliarios y Claustro, dar e incorporar los grados privativamente, jubilar los Catedráticos, leer Gramática en las Escuelas destinadas para ello, estar sus graduados, estudiantes y ministros sujetos al fuero escolar a estilo de Salamanca y Alcalá, con jurisdicción privativa civil y criminal del Rector en sus causas, rigiéndose por los Estatutos aprobados por S. M. en el mes de enero, el día 6, de aquel mismo año de 1645.

Se pronunció sentencia *juxta consensia partium*, en el día 20 de diciembre de 1646, recibiendo la proposición de la Universidad, y que se observasen, en todo, dichos Estatutos, sin que se pudiesen alterar ni dispensar en parte alguna por Ciudad y Universidad a solas, sino por las dos juntas, concurriendo asenso, conformación y Decreto Real.

En el destruido archivo de la Universidad existía original este proceso.

Estas cuestiones se reprodujeron el año 1670, con motivo

de la elección para Rector de D. Ramón de Azlor, Deán de la Santa Iglesia del Salvador, elección que fué impugnada a causa del pleito famoso entre las iglesias de La Seo y del Pilar, y resuelto a favor de la última, y por lo cual se concedieron Executoriales, en forma, a favor de la misma, y los cuales habían sido notificados al Cabildo del Salvador y, particularmente, a D. Ramón de Azlor y D. Miguel Pérez de Oliván y Bagüer, que tomó parte en la elección del primero; no quisieron obedecerlos, por lo cual fueron declarados incurso en las censuras correspondientes, y entre ellas, la de excomunión mayor. Y aunque el año 1671, el Cabildo del Salvador otorgó acto de reconocimiento de obediencia, en su representación y en su nombre propio D. Ramón de Azlor, se publicaron dos *Edictos*, muy curiosos e interesantes, mandando no darle la posesión, sin la asistencia e intervención de los Jurados.

Por todas estas incidencias, en Claustro pleno celebrado el día 13 de noviembre de 1675, se designó al Rector y Consiliarios, en unión de los Catedráticos de Leyes y Cánones, el P. M. Antonio Seyra, Trinitario; Dr. José Zamora, don Baltasar de Yanguas, D. Miguel Marta, Dr. D. Antonio Tena, Dr. Juan Arnal, al objeto de que determinen y ejecuten decisivamente los medios que fueren necesarios para la reintegración de los derechos de la jurisdicción del Rector y Universidad, procurando los medios consiguientes para atajar los recursos y seguir todos los procesos civiles y criminales y firmas que hubiere pendientes, «para cuyas cosas y qualquiere dellas quedan dichos señores autorizados para gastar las cantidades que se ofrecieren de los bienes y rentas de las Universidad». (*Gestis*, núm. 7, fols. 95 v. y 96).

En los Estatutos de que nos ocupamos (1684) se introduce una modificación muy importante: la de que entraba a ocupar el Rectorado el Vice-rector saliente:

«Estatuimos y ordenamos que en la dicha Universidad aya un Rector, el qual sea un año, empezando a exercer su

oficio el día del Señor San Lucas, y fenezca en igual día del año siguiente, y aya de ser Rector el que acaba de Vice-rector; de modo que la elección se hará en cada un año de Vice-rector, como se dirá en el Título de la elección de Vice-rector; y dicho Vice-rector, el año inmediatamente será Rector, solo con hallarse Vice-rector, sin otra elección ni mas solemnidad que la del juramento, en la forma que se dispone en el Estatuto del juramento del Rector».

Ahora bien: en la elección de Vice-rector se disponía que «el que huviere sido Vice-rector no pueda volverlo a ser, sin que primero pasen tres años».

El año 1724, por haber propuesto el Rector para la elección de Vice-rector a tres canónigos de la Santa Iglesia Metropolitana y los Consiliarios a tres prebendados, todos de la Santa Iglesia, el primero dió cuenta al Cabildo y éste resolvió que ningún capitular suyo administrase el Rectorado o Vice-rectorado, como se ejecutó acto seguido, abandonando el cargo; no se atrevió a tomar tal resolución el Dr. Comenge, que desempeñaba las funciones del segundo, por no dejar sin gobierno a la Universidad; pero al llegar la elección el año siguiente de 1725, el electo no admitió el Vice-rectorado, por lo que no hallando la Universidad para cumplir con el Estatuto persona de la dignidad y requisitos necesarios, solicitó la interposición de la Ciudad con el Cabildo, el cual se mantuvo en su resolución.

En vista de la gravedad del caso, la Universidad acudió al Rey, solicitando una urgente providencia que de momento resolviera la cuestión, sin perjuicio de la resolución definitiva que pudiera tomarse. En 3 de noviembre de 1725 el Consejo decretaba que permaneciera en el Rectorado el Doctor y Canónigo penitenciario D. Clemente Comenge, en el interin que se deliberaba lo más conveniente en el asunto.

Tal orden fué acatada y cumplida en 27 del expresado mes y año, continuando el Dr. Comenge al frente de la Universidad, hasta que en 1728 se dictó la Real provisión que

ponía término a esta enojosa cuestión, no sin que antes hubiera sido consultado el Cabildo, en 14 de diciembre de 1726, si la aceptaría, y ante su contestación afirmativa se dictó ésta en 25 de septiembre; por ella queda derogado el Estatuto en lo que a la elección de Rector hace referencia, disponiéndose «que para el mayor lustre y gobierno de dicha Universidad, enseñanza de sus individuos y evitar toda discordia en la elección de Vice-rector de ella y que recaiga en persona constituida en dignidad y de autoridad, se execute ésta por sorteo entre todos los capitulares del mencionado Cabildo eclesiástico que se hallen hábiles y con las circunstancias prevenidas en el Estatuto que trata de la elección de Vice-rector, de forma que ha de quedar y quede electo el que primero salga en la suerte, y que despues de haber servido los años de Vice-rector y Rector, no pueda entrar en sorteo hasta que hayan pasado tres años de hueco, con cuya declaracion, usando de nuestra autoridad real, aprobamos la elección que se executare de Vice-rector y Rector, dispensando como dispensamos los Estatutos de dicha Universidad en quanto no sean en lo aqui prevenido...»

En Claustro de 8 de noviembre de ese mismo año se tomó el acuerdo de acusar recibo y cumplimiento de lo mandado por el Rey, en la forma siguiente:

«Señor: La Universidad Literaria de la ciudad de Zaragoza, a los pies de V. M., dice que en 25 de septiembre deste año se ha servido V. M., por su Real provision, derogar el Estatuto que disponia la forma de nombrar Rector de dicha Universidad, mandando al mismo tiempo sirvan este empleo los capitulares del Cabildo eclesiastico que se hallen hábiles y con las circunstancias prevenidas en el Estatuto, que trata de la elección de buen Rector, y que se execute por suerte, para que asi se logre estar este empleo en persona constituida en dignidad y se eviten discordias. Siguiendo el Claustro esta Real disposicion, se forma una bolsa con todos los prebendados hábiles que se hallan con todos los requisitos, sur-

giendo la duda si el Sr. D. Nicolas Estaun, capellan de honor de S. M., puede entrar en tal sorteo, por no ser ni dignidad, ni canonigo, ocupando el asiento inmediato en el coro al del canonigo mas moderno, y se acuerda pedir a S. M. aclare y puntualice acerca de este asunto».

Y llegamos a los últimos Estatutos, los de 1753: en él quedan confirmadas anteriores disposiciones acerca de la duración del cargo (un año, desde San Lucas a San Lucas del siguiente), continuando ocupándolo el Vice-rector saliente, debiendo hacerse el sorteo a los ocho días de quedar vacante, «pues habiendo de passar el Vice-rector a exercer oficio de Rector, es preciso que ninguno de los dos oficios esté vacante».

«Item; ordeno que si el Rector fuesse solamente Bachiller de dicha Universidad o de otra incorporado en esta, o siendo Bachiller de la de Zaragoza fuesse Doctor de otra hermana da con esta, deba graduarse o incorporarse de Doctor dentro de tres meses despues que huviese jurado, pagando las propinas por mitad, excepto la del Arca, y la Colacion, que ha de pagar por entero; y sino se graduase o incorporase dentro de dicho tiempo, vaque el oficio *ipso facto* sin declaracion alguna, y el Vice-rector entre a ser Rector y se passe al sorteo de Vice-rector en la forma que abaxo se dirá, y el Rector que no se hubiesse graduado o incorporado en el citado tiempo, no pueda sortear aquella vez en Vice-rector».

En lo referente al juramento, en este Estatuto se dispone que se haga con toda solemnidad; a la ciudad se la debía invitar por medio de los Catedráticos de Leyes y Cánones, debiendo concurrir, avisados por el Bedel, con cédulas, a la Iglesia Metropolitana del Salvador, todos los Graduados y Maestros de todas las facultades en hábito de ceremonia, «y allí tomarán las insignias, y teniendo el aviso de que la Ciudad ha salido de las Casas del Ayuntamiento, saldrán todos por la puerta de San Bartholome, acompañando al Rector que concluye, y al nuevo, e incorporándose con la

Ciudad, se encaminarán a la Universidad con el orden siguiente: Irán delante los clarines y timbales de la Ciudad; seguirán el Maestro de Ceremonias y Alguacil de la Universidad; luego, en la ala derecha, los Medicos, y despues, los Theologos, y en la ala izquierda, los Maestros en Artes, y despues, los Legistas y Canonistas; despues de estas dos alas se seguirá la Nobleza que concurriere convidada por el nuevo Rector; luego irán los Mazeros y Ministros de la Ciudad, y enmedio de estos, el Bedel de la Universidad con su Maza, despues la Ciudad, y entre el Corregidor o su Theniente y el Regidor Decano, irán el Rector nuevo a la derecha, y el que concluye, a la izquierda; y si por algun motivo no concurriere el Corregidor ni alguno de sus Thenientes, en tal caso ocupe su lugar el Regidor Decano y el de éste el segundo Decano; y lo mismo se observe en todas las funciones de Escuela en que asistiere la Ciudad y faltaren el Corregidor y sus Thenientes. En llegando al patio de Escuelas se entrará en el Theatro, y tomando todos sus asientos en la forma acostumbrada en los demas actos públicos, se pondrá de rodillas el Rector nuevo delante del que concluya, y jurará *que guardará y hará guardar, quanto en sí fuere, todos los Privilegios, Libertades, Inmunitades, Usos, Costumbres y Estatutos de la nominada Universidad, y de no ir contra ellos y cumplir bien y fielmente con su oficio*, de que hará acto el Notario; hecho el Juramento, se levantará el Rector que concluye, y le dará su asiento al nuevo Rector, y acompañado de quatro Doctores, los mas modernos, uno por cada Facultad, y de uno de los Ministros, irá a la capilla de la Escuela a vestirse para celebrar la Missa, que indispensablemente será de su cargo; y con el aviso de estar todo dispuesto, passará a la capilla todo el acompañamiento por el mismo orden con que fue, y tomarán sus asientos en el Presbyterio, al lado del Evangelio, la Ciudad con el Rector enmedio del Corregidor o su Theniente y el Regidor Decano. Luego, desde la grada del Presbyterio, los Theologos, y seguidamente, los

Medicos; y en el lado de la Epistola, desde la grada del Presbyterio, los Canonistas y Legistas; y despues, los Maestros en Artes; assi dispuesto todo, se dirá la Missa y Sermon (en el que deberá el orador saludar a la Ciudad), y le predicará con insignias uno de los Cathedraticos de Theologia o Artes, por turno, por la antigüedad de Cathedraticos, o de Predicador Graduado de dicha Universidad, y en el Sermon se dirá algo del Estudio y Profession de las Letras, y si el Cathedratico no predicare en su turno o no dicsse Predicador, nombre a sus costas el Rector, otro Graduado, y le podrá castigar con Consulta del Claustro de Cathedraticos; fenecida la función, bolverá todo el acompañamiento con el mismo orden hasta la puerta de San Bartholome de la Metropolitana, y despidiendose alli de la Ciudad, la Universidad entrará en la Iglesia y se disolverá el Congresso».

Si el Rector que terminaba su misión sin causa muy justificada, puesta en conocimiento del entrante, de la Ciudad y de los Consiliarios, no daba fiel y exacto cumplimiento a la disposición anterior, quedaba inhábil para sortear en Vice-rector de la Universidad, y debía hacer la función en su lugar el Consiliario primero que fué Rector el año antecedente.

Como en el Estatuto anterior, la presencia de la ciudad en el acto de la jura era necesaria e imprescindible; sin ella no podía celebrarse.

Y por último, conforme con la Real Cédula de 25 de septiembre ya citada, sólo podía ser insaculado en la Bolsa de Vice-rector el que «fuese dignidad o Canonigo de la Santa Iglesia Metropolitana, y ordenado *in sacris*, y que tenga veinticinco años y que sea Bachiller o incorporado al tiempo de la insaculación o Doctor por otra Universidad de las que tuvieran Hermandad o correspondencia con Zaragoza, que debía incorporar dentro de tres meses despues de su jura».

En el año 1783 surgió entre la ciudad y la Universidad una grave cuestión de etiqueta, originada por la fiesta de

San Lucas y jura del Rector: según vemos por las actas de varios días del mes de octubre del mencionado año, en 11 del mismo se acordó que los catedráticos más modernos, en cumplimiento del Estatuto, invitaran a la ciudad para el expresado acto, pero manifestándole «que señale puesto mas decente desde el cual dichos señores Catedraticos hagan el convite, por no serlo, como no lo es, el banco colocado fuera del circo y tabla de Ayuntamiento detras de una gran puerta de Caballeros Regidores que ocupan el lado derecho donde existe dicho banco, desde el cual, a espaldas vueltas, oyen la embajada de la ciudad, y no corresponde tampoco tal puesto al obsequio rendidamente con que todo el Consistorio, puesto de pie, los Caballeros Capitulares, y saliendo los más modernos hasta la puerta de la Sala Consistorial, y los dos Secretarios a la entrada y los Ministros a la escalera, reciben a los Catedraticos comisionados».

En 14 del mismo mes y año, en Claustro, el Rector manifestó haberse hecho a la ciudad la representación acordada acerca del asiento que debía darse a los comisionados en el acto del convite y haberse respondido por el Secretario del Ayuntamiento D. Juan Campos, haber resuelto, la expresada Corporación, dar a la Universidad el asiento después del Síndico Procurador general y antes de los Secretarios, pero que habiéndose escusado de admitir de palabra la respuesta, siendo así que la petición la Universidad la había hecho por escrito, encargó el Rector al dicho Secretario pasase al Caballero Regidor D. Miguel Lorenzo Franco, Decano, que era del Ayuntamiento, en solicitud de contestación por escrito o, por lo menos, autorizada con la firma de dicho señor; el Secretario contestó que en el Ayuntamiento no se daban las respuestas por escrito, sino que los interesados acudían por ellas a la Secretaría, y que sólo por respeto a la persona del Rector se le había respondido por medio del expresado funcionario municipal.

En vista de lo expuesto, se discutió el asunto, entendien-

do la Universidad que el puesto señalado, nuevamente, no era decoroso por ser el último lugar y hallarse fuera del Cuerpo de la misma ciudad, siendo inferior al señalado a otras entidades o corporaciones, y entre ellas, la Sociedad Económica, Cofradía de San Jorge, Tesorero de la Santa Cruzada y Cabildo Metropolitano, incorporándolos a todos en el gremio de Caballeros Regidores, siendo así que en el que se destinaba a los comisionados de la Universidad, admitía, también, «personas súbditas del mismo, dependientes subalternos o que tenían la administración de efectos de la ciudad». El Claustro acordó que deseaban hasta el último momento mostrarse conciliadores al objeto de que no pudiera suponerse que la Universidad faltaba a los Estatutos no invitando a la ciudad, y que para ello, nuevamente, los dos Catedráticos más medernos, sin ceremonia alguna, visitasen al Regidor decano en su domicilio, invitándole como representante del Ayuntamiento y expresándole que el Claustro había resuelto no admitir el puesto que se le destinaba y, por lo tanto, no hacer el convite en otra forma, ínterin y hasta tanto que la Corporación municipal no admita en su seno a los consiliarios de la Escuela, como tiene resuelto S. M., a no ser que otra cosa se determinare por su Real persona.

Cumplióse en un todo el acuerdo del Claustro; en el celebrado el día 16 del expresado mes y año, se manifestó por el Rector, que el Regidor Decano había respondido, no podía admitir la invitación en la forma que se le hacía, pero lo pondría en conocimiento de la ciudad, aunque entendía que ésta no concurriría a la Jura del nuevo Rector, por haberlo así resuelto en su última reunión.

Estas manifestaciones promovieron, como era natural, la consiguiente protesta de los universitarios, los cuales, entendiendo haber cumplido todo lo preceptuado en el Estatuto, se acordó que, caso de no asistir el Ayuntamiento al acto de la Jura del Rector, y ésta, por lo tanto, no podía tener efecto si no precedía recado escusando la concurrencia,

«y habiendo advertido que no obstante hallarse el sitio para el Ayuntamiento en la capilla de la Escuela, conducido a la misma por dependientes de la ciudad, según estilo; esto no obstante, el mismo que lo había conducido, comenzó a extraer sillas y almudadas, lo que indica que no quería concurrir; se resolvió que en caso de venir el Ayuntamiento, se haga la Jura, según costumbre, y en el de no acudir, continúe en su ejercicio de Rector el actual D. Ramon Pignatelli, respecto de haber jurado su oficio según costumbre y Estatutos y de hallarse los ejemplares de los años 1725-26-27 y 28, en que continuó sus Rectorados D. Clemente Comenge, y en los años de 1730-31-32-33-34-35-36 y 37, los ejerció sucesivamente D. Jacinto Mariano de Blancas, con los juramentos prestados en los ingresos de su primer año. Y que se acuda a la Universidad para la dicha festividad y arregle representación al Rey nuestro Señor, en razón del poco aprecio con que por el Ayuntamiento se mira al representante de la Universidad». (*Gestis*, núm. 14, fols. 584 al 591).

Otra cuestión de etiqueta surgió el año 1799, con motivo de la jura del Rector, por haberse dado a adorar la Paz en la fiesta de San Lucas, al Sr. Regidor Decano del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad antes que al Sr. Rector de la Universidad. «Y se acuerda (Claustro de 23 de octubre) se abise al Sr. Vice-rector con tiempo y antes de entrar en el Rectorado, de que en virtud de un convenio que tiene esta Universidad con dicho Ilmo. Ayuntamiento, no se dará a adorar la Paz en la referida función, y que en lo sucesivo se esté igualmente a lo resuelto por el Claustro y a la práctica de estos últimos años, constantemente observados sin queja y con aprobación de ambos cuerpos». (*Gestis*, núm. 26, folios 10 y 10 v.).

En el Claustro de 17 de septiembre de 1800 se vio una orden del Consejo Supremo, por la que se mandaba a la Universidad informara en la solicitud presentada por el Vice-rector D. Manuel Latorre, en solicitud de que el Sr. Rector

D. Jorge del Río] continuara en este mismo destino por otro año.

La Universidad estuvo cerrada a causa de la guerra de 1808 a 1813; en 27 de octubre de este mismo año, y con objeto de reanudar las clases, se hizo elección de Rector, que lo fué D. Joaquín Cistué, y de Vice, resultando elegido don José María Azpiazu.

Por las circunstancias anormales en que la Universidad y la población se encontraban, la ceremonia de la Jura, verificada el día 30 de ese mismo mes y año consignado, no revistió solemnidad alguna; en Claustro celebrado ese día tomaron posesión los nombrados y se verificó la elección de los demás cargos.

En 1837, y por los libros de *Gestis* de ese año, vemos impenirse por la superioridad un correctivo al Rector de esta Universidad Sr. Cistué y a varios catedráticos. En 30 de junio se publicó una R. O. de la Inspección de Enseñanza, destituyendo de su cargo al Rector mencionado, apercibiendo a varios catedráticos, así como al Secretario, por incumplimiento de una R. O. sobre exámenes y acuerdos tomados en un Claustro sobre la misma.

Con fecha de 2 de octubre de ese mismo año se dictó otra por la cual se desestimaba la petición del Sr. Cistué, confirmando su destitución, y en lo único en que se le favorece es que todo lo actuado no le sirva de perjuicio en su carrera, levantando el apercibimiento a los varios catedráticos amonestados, no haciéndolo constar en sus hojas de servicios, y al Secretario, en vez de seis meses de suspensión, se le reduzcan a tres.

El año 1826 se dicta el nuevo plan general de enseñanza para todas las Universidades del Reino, y en él se modifica ya muy esencialmente cuanto con la elección y atribuciones del Rector tenía referencia.

En el Título XXV se dispone lo siguiente:

El Rector es la cabeza de la Universidad para su gobierno

literario, político, económico, contencioso y correccional, con todas las restricciones expresadas en este arreglo.

Desde el presente año, el Rey elegirá los Rectores (1) de las Universidades, a consulta del Consejo Real, entre los tres sujetos propuestos por el Claustro general.

Reunido éste al abrirse el curso en este año y al concluirse el término el primero de mayo en todos los trienios sucesivos, se sacarán por suerte siete individuos compromisarios, quienes por mayoría de votos harán la terna con sujeción a la ley, que dice: «Que las elecciones de Rectores recaigan en hombres de edad provecta y Profesores acreditados por su talento, prudencia y doctrina». Si así no lo hicieren, el Consejo devolverá la propuesta para que hagan otra.

Podrán incluir en la terna Canónigos o Dignidades de la respectiva Iglesia Catedral, con tal que sean de excelentes calidades y tengan el grado de Doctor en cualquiera Universidad aprobada. El grado les será incorporado en el hecho mismo de que se les nombre Rectores.

Las propuestas se dirigirán al Consejo por el que presidiere la elección.

El Rectorado durará tres años, y al fin de ellos podrá ser incluido en la terna el Rector que loablemente hubiere desempeñado su cargo, si reúne en su favor cinco votos de los siete.

El Rector, en el gobierno interior de la Universidad, procederá con arreglo a las leyes publicadas o que se publiquen, de las cuales será el ejecutor y el único responsable.

Sólo el Rector podrá convocar y presidir el Claustro general, el de Catedráticos, la Junta de Hacienda y las Juntas de Facultad.

Nombrará entre los individuos del Claustro un Vice-rector de acreditada conducta, para que le supla y auxilie en el desempeño de sus obligaciones.

(1) Borao equivoca la fecha: señala la de 1823.

Celará sobre los estudiantes, sobre los Catedráticos y sobre todos los individuos del Claustro y del gremio, quienes al matricularse jurarán obedecerle *in licitis et honestis*.

Visitará, cuando lo juzgue oportuno, las aulas, acompañado de uno o más Catedráticos de la respectiva facultad y de los Ministros y Dependientes de estilo, y precisamente lo hará antes de las vacaciones de Navidad, de Semana Santa y de verano.

Oirá o hará que comisionados de su confianza oigan las explicaciones de los Maestros, celando sobre la pureza de las doctrinas religiosas y monárquicas.

No podrá alterar las leyes, pero resolverá las dudas, o por sí u oyendo el parecer del Claustro general o del particular de los Catedráticos en negocios de su competencia, quedando siempre responsable de la resolución que adopte.

No podrá suspender a ningún Catedrático, a no ser por delito que merezca formación de causa criminal, en cuyo caso lo hará dando cuenta al Consejo con los motivos justificados, sin perjuicio de continuar la causa.

Ejercerá la jurisdicción contenciosa sobre los individuos que gozasen del fuero académico.

En el plan de 1845 sólo se dice, acerca del Rector, que será nombrado directamente por el Rey, con exclusión de todo Catedrático en activo servicio, y que el cargo debía recaer en persona de conocida ilustración y caracterizada por su posición social o por el destino que ocupase.

En 26 de septiembre de ese mismo año se dictó una disposición por la cual se ordenaba a los Rectores de las Universidades españolas hicieran entrega de sus respectivos establecimientos a los Jefes políticos de la provincia, cesando consiguientemente en el desempeño de sus funciones; éstos, en calidad de visitadores y comisionados regios, quedaban encargados de la reorganización de sus respectivas Universidades conforme al nuevo plan, y a este efecto resumirán las facultades de Rector; hasta que dicha reorganización se

llevara a cabo, nombrará S. M. persona para ejercer el cargo.

Los mismos Jefes políticos debían dar posesión a los Catedráticos de sus destinos respectivos, reuniendo e instalando los Claustros particulares de las varias facultades que debían componer la Universidad, nombrando para ejercer interinamente el cargo de Decano, al Catedrático que tuviera por conveniente, dando parte al Gobierno de este nombramiento.

Debía hacer una visita inmediatamente a la Universidad, que sería todo lo general y escrupulosa que fuera posible, a fin de que, según lo que de ella resultase, así como del expediente que se formara, pudiera procederse, con cabal conocimiento de causa, a la reorganización definitiva del establecimiento.

Si les concedían atribuciones, por las cuales, si no les era posible a los jefes políticos desempeñar en todo o en parte los varios cargos que por la Real orden se les confiaban, podrían nombrar persona caracterizada o de su completa confianza, que los desempeñasen, con sujeción a las órdenes e instrucciones que se les diesen, y poniéndolo en conocimiento del Gobierno.

Al año siguiente, o sea el de 1846, por un Decreto de 1.º de abril se asigna sueldo a los Rectores de las Universidades: al de Madrid, 40.000 reales; a los de Barcelona, Santiago, Sevilla y Valencia, 30.000, y a los de Granada, Oviedo, Salamanca, Valladolid y Zaragoza, 26.000 reales.

En 1848 se nombra Rector con arreglo al plan de 1845, ya citado.

En 1868, y con arreglo al Decreto de 21 de octubre, que firmó Ruiz Zorrilla, como Ministro de Fomento, en su artículo 20, se dispone que el cargo de Rector se ejercerá por un Catedrático de la Universidad respectiva, nombrado por el Gobierno, disposición que rige en la actualidad.

En otro Decreto de 26 del mismo mes y año se señala la

gratificación que han de percibir los Catedráticos nombrados para el cargo de Rector de las Universidades. Consta de dos artículos:

1.º Los Catedráticos que en virtud de lo dispuesto en el art. 20 del Decreto de 21 del actual, sean nombrados para ejercer el cargo de Rectores de las Universidades, percibirán, durante su desempeño, sobre el sueldo que como tales Catedráticos disfruten, la gratificación anual de 1.000 escudos el de la Universidad Central y 600 los de las Universidades de distrito.

El art. 2.º hace referencia a la partida con cargo a la cual deben satisfacerse estas gratificaciones.

Y creemos haber dicho cuanto está relacionado con este importante cargo, creyéndonos relevados de hacer otras consideraciones que no son propias de este estudio.

*
**

RECTORES DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA:

Sr. D. Juan Marco, 1583-1584.—Sr. D. Pascual Mandura, 1585-1590-1593.—Sr. D. Agustín Pérez de Hecho, 1586. Sr. D. Pedro Torrellas Perellós, 1587-1588.—Sr. D. Gabriel Sora, 1589-1594-1599.—Sr. D. Juan López de Hecho, 1591-1592.—Sr. D. Diego Frailla, 1595-1596.—Sr. D. Juan Morera, 1597-1600.—Sr. D. Pedro Cenedo, 1598-1601.—Señor D. Gaspar Arias Reinoso, 1602 a 1606.—Sr. D. Pedro Iriarte Peralta, 1608-1622-1626-1629.—Sr. D. Luis de Sarabia, 1609.—Sr. D. Juan Miguel de Bordialba, 1610.—Sr. D. Enrique de Castro Cerbellón, 1611-1623.—Sr. D. Antonio Timbor (a) Xavierre, 1612-1634-1640-1643.—Sr. D. Jerónimo Fernández de Heredia, 1613-1617-1627.—Sr. D. Martín Carrillo, 1614.—Sr. D. Pedro Herrero Guzmán, 1615.—

Sr. D. Jaime Jiménez de Ayerbe, 1616-1619.—Sr. D. Pedro Jerónimo de Hervás, 1618.—Sr. D. Agustín de Villanueva Díez, 1620-1628.—Sr. D. Domingo Miravete, 1621.—Señor D. Vincencio Sellán, 1624.—Sr. D. Fernando de Sada Azcona, 1630.—Sr. D. Jacinto Minuarte, 1631.—Sr. D. Miguel Antonio Francés de Urritigoiti, 1632-1649.—Sr. D. Diego Jerónimo de Sala, 1633-1641.—Sr. D. Diego Calixto Ramírez, 1635.—Sr. D. Pedro de Aguilar, 1636.—Sr. D. Juan Jiménez Murillo, 1637-1647.—Sr. D. Francisco Ortiz, 1644.—Sr. D. Jerónimo Ipenza, 1642-1645.—Sr. D. Pedro de Abella, 1646.—Sr. D. Sebastián Aguilera, 1648.—Sr. D. Diego Antonio Francés de Urritigoiti, 1648.—Sr. D. José Torrero Embún, 1650-1653.—Sr. D. Miguel José Pérez de Oliván, 1651.—Sr. D. Pedro Turlán, 1652.—Sr. D. Miguel Jerónimo Martell, 1654-1659.—Sr. D. Domingo Sanz de Cortés, 1655-1663.—Sr. D. Antonio de Segovia, 1656.—Sr. D. Bernardo Mancebo Cisneros, 1657.—Sr. D. Sebastián Porter y Casanate, 1658-1663.—Sr. D. José Alegre, 1660.—Señor D. Luis Jacinto Esmir Casanate, 1661.—Sr. D. Pedro Gaudioso Hernández de Lara, 1662.—Sr. D. Jorge Mateo Luis de Aux, 1664-1691-1705.—Sr. D. Francisco Soriano López, 1666-1679.—Sr. D. Alonso Escarate Ramírez, 1667.—Señor D. Gregorio Leiza de Eraso Vizcarreta, 1668.—Sr. D. Jaime de Palafox Cardona, 1669.—Sr. D. Ramón de Azlor, 1670.—Sr. D. Pedro de Azlor, 1671-1675.—Sr. D. Miguel Marta y Mendoza, 1672-1673.—Sr. D. Miguel de Ejea Descartín, 1674-1678-1681-1700.—Sr. D. Juan de Aguas, 1676.—Sr. D. Francisco Azlor, 1676.—Sr. D. Juan Leiza de Eraso Arróniz Panzano, 1677.—Sr. D. Antonio José Soriano, 1680.—Sr. D. Blas Serrate, 1682.—Sr. D. Antonio Pérez de Rúa, 1683-1684.—Sr. D. José Ulzurrun de Asanza, 1685.—Sr. D. Miguel Esteban Colás, 1686-1694-1698.—Sr. D. Andrés Valanzategui, 1687.—Sr. D. Jaime Navarro, 1688.—Sr. D. José Fernández de Heredia Jiménez Cerdán, 1689.—Sr. D. Jerónimo Dolz de Espejo Navarra, 1690-1704-1718.—Sr. D. Pedro Ferrer, 1692.

Sr. D. José Martínez Arisco, 1693.—Sr. D. José Martínez Saldaña, 1695-1712-1719.—Sr. D. Juan Félix Amad Cardiel, 1696-1701.—Sr. D. Juan José Mateo Díez Angüés, 1697-1703. Sr. D. Juan Gil Añón, 1699-1714-1720.—Sr. D. Braulio Salvador, 1702.—Sr. D. Felipe Mateo Sánchez del Castellar, 1706-1715.—Sr. D. Antonio González Piqueras, 1707-1710-1717.—Sr. D. Miguel Abio Costa, 1711-1716.—Sr. D. Francisco Urquiola, 1713.—Sr. D. Miguel Domingo Coloma, 1721. Sr. D. Jaime Antonio Muniesa, 1722-1738-1742-1752-1763.—Sr. D. Miguel Antonio Sanz, 1723.—Sr. D. Clemente Comenge, 1724-1727.—Sr. D. José Martín Gómez, 1728-1746-1751.—Sr. D. Jacinto Mariano Blancas, 1729 a 1736-1750-1760-1768.—Sr. D. Juan Domingo Manzano, 1737.—Señor D. Pedro Comenge, 1739-1743-1747.—Sr. D. Antonio Leiza de Eraso, 1740-1748.—Sr. D. Manuel de Pomar Tudela, 1741-1745-1756.—Sr. D. Manuel Gómez Cabello, 1744-1749. Sr. D. Francisco Lorieri Cuenca, 1753.—Sr. D. Pablo Castillo Laroy, 1754-1759-1770-1781.—Sr. D. Ignacio Martínez de Villela, 1755.—Sr. D. Antonio Jorge Garbán, 1757.—Sr. D. Juan Francisco de Gracia, 1758-1766.—Sr. D. Pablo Felices, 1761.—Sr. D. Ramón de Pignatelli, 1762-1782-1783-1792.—Sr. D. Martín Monterde Mendieta, 1764.—Señor D. Ignacio Azpuru Forner, 1765-1769-1775.—Sr. D. Silvestre Lario Sebastián, 1767-1779.—Sr. D. Eugenio Roselló, 1771. Sr. D. Matías Allué, 1772-1777.—Sr. D. Joaquín Garay, 1773-1778-1784-1790-1797.—Sr. D. Felipe Antonio Fernández Vallejo, 1774.—Sr. D. José Berné, 1776-1785.—Señor D. Blas Matías de San Juan, 1780.—Sr. D. Juan de Leiza de Eraso, 1786.—Sr. D. Pedro Espinosa Fuertes, 1787-1788-1789.—Sr. D. Faustino de Acha Descartín, 1791.—Señor D. Miguel del Pueyo, 1793-1794-1803.—Sr. D. Antonio Lasaala Gil, 1795.—Sr. D. Tomás Muñoz Salvador, 1796.—Sr. D. Miguel Mareca, 1798-1804.—Sr. D. Jorge del Río Villanova, 1799-1800.—Sr. D. Miguel Latorre, 1801.—Señor D. Joaquín Benito Cistué, 1802-1826-1828-1829.—Sr. D. An-

tonio Villagrasa, 1805-1806.—Sr. D. Juan Pascual Gascué, 1807 a 1813.—Sr. D. Benito Fernández Navarrete, 1814-1823-1824.—Sr. D. Joaquín Otal, 1815-1820.—Sr. D. José Antonio Marco, 1816-1821.—Sr. D. Vicente Barta, 1817-1827.—Sr. D. José Asensio Ocón, 1818-1825.—Sr. D. José Foncillas, 1819.—Sr. D. Gregorio Peña, 1822.—Sr. D. Juan Pérez Allué, 1830 a 1832.—Sr. D. Manuel Castejón, 1833-1834.—Señor Barón de la Menglana, 1835 a 1837.—Señor D. José Gayán, 1838 a 1845.—Sr. D. Eusebio Lera, 1848 a 1854.—Sr. D. Jerónimo Borao Clemente, 1855-1856-1868 a 1872-1874 a 1879.—Sr. D. Simón Martín Sanz, 1857-1860 a 1864.—Sr. D. Jacobo de Olleta, 1858-1859-1866-1867.—Sr. D. Pablo González Huebra, 1865.—Sr. D. Enrique Sánchez Muñoz Bassiero, Barón de la Linde, 1868.—Sr. D. José Nieto Alvarez, 1872 a 1874.—Sr. D. José Nadal Escudero, 1879 a 1884.—Sr. D. Martín Villar y García, 1884-1885-1890 a 1892.—Sr. D. Antonio Hernández Fajarnés, 1890-1893 a 1900.—Sr. D. Mariano Repollés Baranda, 1900 a 1907.—Sr. D. Hipólito Casas y Gómez de Andino, 1907 a 1910.—Sr. D. Andrés Jiménez Soler, 1911 a 1913.—Señor D. Ricardo Royo Villanova, 1913 a la fecha.

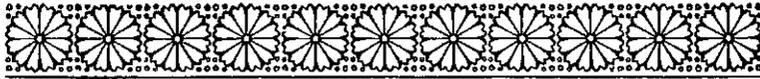
*
**

Como pueden ver nuestros lectores, entre las personas que ocuparon el cargo de Rector de nuestra Universidad, figuran los más prestigiosos nombres de la cultura zaragozana: los Marco, Mandura, Torrellas, Frailla, Carrillo, Cenedo y Ramírez, de los pasados tiempos, se enlazan a los Borao, Villar, Fajarnés, Jiménez Soler y Royo Villanova, de los actuales, llevando todos a la Universidad cesaraugustana, que rigieron, su cultura, su saber y su deseo vivísimo de enaltecerla siempre que les fué posible.

No hacemos sus biografías porque daría a este capítulo extraordinaria extensión y porque ellos figuran en la obra

laureada por el Patronato, en este mismo Concurso, *Memorias para la Historia de la Universidad Literaria de Zaragoza*; allí, en su día, podrán nuestros lectores encontrar curiosos datos bio-bibliográficos.

El cargo de Rector, como ya hemos dicho en el correspondiente capítulo, fué siempre honrado y enaltecido por los que lo ocuparon, no ocurriendo en ésta lo que en otras Universidades españolas, que cayó tan bajo, que los Cancelarios o Maestrescuelas tuvieron que asumir todas sus funciones.



CAPÍTULO IX

CARGOS UNIVERSITARIOS

VICE-RECTOR.—DECANO.—CONSILIARIOS.—LIMOSNERO.—NOTARIO Y SECRETARIO.—ABOGADOS Y PROCURADORES.—FISCAL.—RECEPTOR.—CONTADORES.—SÍNDICO.—JUNTAS DE HACIENDA.



VICE-RECTOR.—Hasta el estatuto de 1684, el Vicerector era nombrado por el Rector, en presencia de los Consiliarios, y jurando el cargo en manos del Jefe de la Universidad; el nombramiento debía hacerlo ocho o quince días, a lo más, después de la fiesta de San Lucas, y aun ejerciendo el Rector, podía el Vice, «de noche, rondar y visitar las casas de estudiantes... y donde y cuando se ofreciere el caso de prender algún estudiante u otra persona de los sujetos a jurisdicción de el Rector, lo pueda prender con tal que el Rector no estuviera presente allí mismo...»

Si dentro del plazo señalado por los Estatutos el nombramiento no quedaba hecho, los jurados hacían la designación; sustituía al Rector en ausencia, enfermedades o vacantes; el que tuviera algún impedimento para ser Rector, tampoco podía ser Vice ni elegido para el primer cargo sino después de dos años de haber vacado.

En los Estatutos de 1646, como en los de 1659, ya se indica que el nombrado para este cargo sea persona eclesiástica y doctor de la Universidad.

El año 1671, el Rector D. Ignacio Ciprés designó para

Vice a D. José Ballabriga; pero habiendo hecho el nombramiento (por hallarse ausente este señor) fuera del tiempo marcado por el estatuto, la ciudad, por medio de su Secretario D. Antonio Martín Español, manifestó que la elección del Sr. Ballabriga debía ser cancelada por haberse hecho contra Estatuto. El nombramiento quedó anulado por la Ciudad, pero el Dr. Ballabriga lo juraba en 18 de noviembre de ese año, por haber sido nombrado por la misma, con acto hecho ante ella el día anterior, por D. Antonio Domingo Español, Secretario del Rey. (*Gestis*, núm. II, fol. 93 a 98 v.).

En los Estatutos de 1684 se ordena que la elección se haga cada año la víspera de Nuestra Señora de Septiembre, en la forma siguiente: «Que quince días antes, junte el Rector a los Consiliarios y con ellos delibere qué personas se consideran mas aptas para desempeñar el cargo. Los cuales o la mayor parte de ellos hayan de resolver las personas que se han de proponer, como no sean menos de tres, con tal que sean dignidades o canonigos de la Iglesia de Çaragoça, u otra persona eclesiastica constituida en dignidad, y todos han de estar ordenados *in sacris*, que se tenga probabilidad de que hayan de aceptar el dicho oficio de Vice-rector».

»Item; estatuímos y ordenamos que en el tiempo de los dichos quince días antes de Nuestra Señora de Septiembre, se junten los dichos Rector y Consiliarios y Maestros de todas las Universidades, y en ellas se pongan todos los graduados, y los redolinos sean iguales; y reconocidas dichas bolsas y puestas en la forma dicha, se pongan en el archivo, y en el entretanto no se concluyere el archivo, se pongan en el Arca con las tres llaves, que previene el Estatuto del Arca, Título doze.

»Item; estatuímos que el día antes de la vispera de Nuestra Señora de Setiembre (día en que se hace dicha elección) se junten por la mañana, a las ocho, el Rector y Consiliarios, y en su presencia se haga extracción de electores de dicho oficio de Vice-rector, en esta forma: dos

Doctores de la Facultad de Theologia, de los quales el uno sea religioso y el otro bonete; y de la bolsa de los Doctores de Canones y Leyes sorteen quatro, dos por Canones y dos por Leyes; y de la bolsa de los Doctores de Medicina, otros dos Doctores; y de la bolsa de Maestros, uno que sea de edad de veintidos años cumplidos; y que los saque un muchacho menor de diez años; y que el que hubiere sorteado un año no pueda tener cabimiento el siguiente. A los quales que fueren extractos, mandará el Retor al Vedel les intime el mismo dia cómo han sorteado en electores, y que el dia siguiente, que será la vispera de Nuestra Señora, a las ocho de la mañana, asista en el Claustro de la Universidad para hazer eleccion. Y si entre los que sortearen fuere alguno de los que se han de proponer para ser elegido en Vice-rector, no sea admitido para elector, antes bien, se saque otro de la misma bolsa. Y si alguno sorteara que estuviere enfermo o ausente de la Ciudad, se haya de sacar otro en su lugar, de la misma bolsa que fuere el ausente o enfermo. Y si alguno de los Consiliarios fuere de las personas que se han de proponer para ser electo en Vice-rector, no sea llamado ni admitido para la eleccion, y se haga con los demas Consiliarios y electores. Y tambien sean inhabiles para electores los Cathedra- ticos actuales; y que en paridad de votos, tenga calidad el Rector.

»Item; estatuímos y determinamos que dicha vispera de Nuestra Señora de Septiembre, se junten los dichos Rector, Consiliarios y electores en el Claustro de la Universidad, a las ocho de la mañana, y de alli, todos juntos, iran a la capilla de la Escuela, donde se dirá una Missa rezada del Espiritu Santo y despues bolveran al Claustro con el Vedel, Notario y dos testigos, y los Consiliarios y electores jurarán en poder del Rector, y el Rector en poder del Consiliario primero, en puesto que alli se hallará a Dios y a los Santos quatro Evangelios, que pospuesta toda aficion y odio, eligiran el que les pareciere mas apropiado para dicho oficio, se-

gun Dios y sus conciencias, y despues propondra el Rector las tres personas que estuviere resuelto haverse de proponer, y propuestas, las votarán con cédulas secretas, y el que tuviere la mayor parte de los votos, será Vice-rector, y si acaeciere de los tres propuestos, no tener alguno la mayor parte, quede excluido el que tuviere menos votos, y se vuelva a votar segunda vez, de la misma forma, entre los dos que hubieren tenido más votos, hasta que haya eleccion canonica, y en caso que uno tuviere mas votos, pero no tuviere la mayor parte y los otros dos tuvieren iguales votos, se pondran en suertes, y el que primero saliere, concurra con el que tuvo mas votos en el primer escrutinio; y el Notario llevará la bolsa donde han de echar las cedulillas los que votaren, y en acabando de votar, sacará de la dicha bolsa las cedulillas el Notario, en presencia de dicho Rector, Consiliarios y electores, y se regularán los votos; y el que tuviere la mayor parte, como está dicho, quede electo Vice-rector, y en paridad, que el que huviere electo el Rector, y en este caso ha de declarar el Rector por quién ha votado, y la eleccion haya de estar secreta hasta que el que fuere electo Vice-rector haya aceptado el oficio, y en ningun caso se diga los votos que ha tenido; y luego, despues de hecha dicha eleccion, y aceptandola, se dé razon a los Jurados de esta Ciudad».

El Notario, por medio de instrumento público, testificaba la eleccion y el elegido debía aceptar en término de tres días; en caso contrario, se repetía a favor de nueva persona. Si vacaba el cargo por muerte «o de otra qualquiere manera», se hacía nueva eleccion en la persona prescrita, y faltando el Rector, la presidía el Consiliario primero.

No podía ser Vice-rector el que no fuere natural del Reino de Aragón y no estuviese ordenado *in sacris*, ni ser Religioso, ni Catedrático, ni Juez eclesiástico, ni menor de veinticuatro años cumplidos, ni el que estuviese en servicio de otro, ni el que a lo menos no fuese bachiller en alguna de las facultades de Teología, Cánones o Leyes por esta Univer-

sidad o incorporado en ella, debiendo graduarse de Doctor o incorporarse dentro de tres meses después que hubiese jurado, pagando la mitad de los derechos y propinas, excepto el del Arca, que lo ha de pagar por entero; «y sino se graduase dentro de dicho tiempo, vaque el oficio *ipso facto*, sin declaración alguna, y el Vice-rector entre a ser Rector y passe a la provission en la forma arriba dicha del oficio de Vice-rector».

El que lo hubiere sido una vez no podía volverlo a ser sin que primero pasaren tres años; duraba un año, desde San Lucas a igual fiesta del siguiente.

Si vacaba el cargo de Rector y le sustituía el Vice, esto no era obstáculo para desempeñarlo con arreglo a Estatuto, el año que le correspondía.

En cuanto a su jurisdicción, se establece «que tenga las mismas voces y veces y el mismo poder y jurisdicción que el Rector; y en falta del Rector y Vice-rector, tenga el mismo poder el Consiliario primero en puesto; y aunque el Rector no esté ausente ni impedido, pueda el Vice-rector rondar de noche y visitar las casas de los estudiantes, y pueda prender a qualquiera estudiante u otra persona de los sujetos a la jurisdicción del Rector, como no sea en presencia de dicho Rector; el qual Vice-rector no ha de tener assiento ni precedencia sino quando actualmente hiziese el oficio de Rector».

Los Estatutos de 1753 no introducen modificaciones esenciales en el nombramiento, elección y jurisdicción de Vice-rector.

Con arreglo a la Real Cédula de 25 de septiembre ya mencionada al hablar del Rector y de las causas a que dió origen, sólo podía ser insaculado el que fuese Dignidad o Canónigo de la Santa Iglesia Metropolitana, ordenado *in sacris* y tuviera veinticuatro años cumplidos.

Por el plan de estudios de 1825, el Vice-rector era nombrado por el Rector de entre los individuos del Claustro.

En el Estatuto de 1618 se le señalan de sueldo quince escudos; en los de 1645, 1684 y 1753, quince libras.

DECANO.—En el primer Estatuto, o sea el de 1583, se crea el Decanato en todas las facultades, cargo que desempeñaba el Doctor o Maestro más antiguo de ellos, el cual podía «hazer llamar y ajuntar a todos los Doctores o Maestros de la facultad quando se ofreciere haberse de tratar y proberer algo concerniente a la Facultad y a los de ella y esten obligados a congregarse a su llamamiento, y el ajuntamiento se haga en el general de cada facultad o donde mas comodamente pudiesen... y en su ausencia, el que le sucede por su antigüedad y assi por su orden».

El Decanato se omitió en los Estatutos de 1597 y en todos los sucesivos que se fueron haciendo para el gobierno de nuestra Universidad.

Camón, en sus Manuscritos, dice que sospecha continuó por lo menos en la facultad teológica, porque el año 1619, al aprobar la fórmula del juramento a favor de la Purísima Concepción, figuran el Decano y Catedráticos de Prima y Vísperas de Teología y Prima, con tal calidad, el Dr. Jaime de Ayerbe, Canónigo y Capellán mayor del Pilar.

También en tiempos menos remotos hace mención del Decanato de nuestra Universidad el Dr. D. Juan Luis López y Martínez, designando como a tal, de la facultad teológica, al R. P. Fr. Lorenzo Angelo Espín.

Pero lo cierto es que el cargo desaparece de nuestros Estatutos y reaparece en los tiempos modernos en la misma forma que en los primeros.

CONSILIARIOS.—Era el cuerpo de Consejeros del Rector; el Claustro de Consiliarios lo formaban, a más del Rector saliente, cinco Doctores que no fueran Catedráticos ni Religiosos, ni menores de veintidós años, que por sorteo se renovaban cada año y prestaban juramento en manos del Jefe de la Universidad y el mismo día en que éste lo hacía; de cada facultad se elegía uno, y en caso de ausencia o muerte u otro

impedimento legítimo, se hacía nuevo sorteo de la bolsa correspondiente a la facultad en que hubiese ocurrido la vacante. Entendían con el Rector en el gobierno y régimen de la Universidad, en las provisiones de Cátedras y elección de Rector o Vice-rector, y acordaban las convocatorias de Claustros de catedráticos o plenos.

En Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos de 25 de abril de 1672 se acordó «que en las convocatorias y ajuntamientos de Claustros plenos preceda el Consiliario por la facultad de Medicina, assi en el asiento como en el votar al Consiliario por la facultad de Artes, aunque éste se halle con la calidad de Doctor de qualquiere otra facultad». (*Gestis*, núm. II, fol. 33).

Este acuerdo promovió la consiguiente protesta de los artistas en el primer Claustro pleno que celebró la Universidad.

En el Estatuto de 1753 se establece que haya en la Universidad ocho Bolsas: una de Doctores en Teología, otra para Cánones y Leyes, otra de Medicina y otra de Maestros en Artes, y otras cuatro para Catedráticos de las mismas facultades.

En el Claustro de Rector y Consiliarios que debía celebrarse cada año el día 7 de septiembre, debía sacarse de las bolsas de los catedráticos por el orden y turno de las facultades, comenzando el primer año de la confirmación y aprobación de dichos Estatutos por la de Teología, siguiendo por la de Cánones y así sucesivamente hasta la de Artes o Filosofía, repitiéndose el turno sucesivamente en adelante y en la misma forma; hecho este sorteo, se procedía al de las facultades en la forma acostumbrada.

Debían jurar y hacer la profesión de la fe en el primer Claustro después de San Lucas, y el que no escusara legítimamente su ausencia en ese día, perdía el cargo, procediéndose al sorteo de otro en su lugar.

LIMOSNERO.—Tenía a su cargo la limosna para los estu-

diantes pobres y el cuidado de socorrerlos y atenderlos en sus posadas con el Médico de la Universidad, facilitándoles la asistencia de Cirujano si la necesitaban, así como medicinas y otras cosas que pudieran convenirles.

Inspeccionaba las casas donde los escolares se alojaban, para que estudiaran, vivieran honradamente y observaran buena conducta, reprendiéndoles si se hacían merecedores de ello y dando cuenta al Rector de las faltas cometidas, para que él, en tal caso, aplicara los debidos correctivos con arreglo a las leyes de la escuela.

Se le elegía en el primer Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos que se celebraba anualmente, y era generalmente eclesiástico secular o regular, pero debiendo ser Doctor o Maestro por la Universidad.

Tan sólo él podía solicitar limosnas para los escolares, y dentro de la Universidad no podía autorizar a nadie para hacerlo, a no ser al Hospital general de Nuestra Señora de Gracia y niños y niñas desamparados, los cuales podían hacerlo una sola vez al año.

NOTARIO Y SECRETARIO.—Dice el primer Estatuto «que la Universidad tenga un Notario y Secretario particular diputado para hazer y testificar los actos y instrumentos que se ofrezcan hazer concernientes a la Universidad, y que escriba las actas que se havran de escribir a nombre del Rector y Consiliarios, y aya de ser de los del numero de casa de la presente Ciudad de Zaragoza, habil y suficiente para hazer los actos y instrumentos en latin y en romance, segun convida, de las elecciones de Rector y de las otras personas, ministros y oficiales de la Universidad, de las provisiones de los Cathedraticos, de las causas judiciales tocantes al fuero y jurisdiccion del Rector, de los grados de Bachiller, Licenciado, Maestro y Doctor, en qualquiera de las facultades, y de todas las otras cosas tocantes a la Universidad que se huvieren de hazer con acto de Notario».

Debía llevar el *Libro de Gestis Claustri Universitatis Studii*

generalis caesaraugustani, en el cual «asiente todas las congregaciones y claustros y lo que en ella se determinare, por el orden y forma que en el Estatuto de los Claustros se dispone».

Juraba en manos del Rector cumplir bien y fielmente su cometido y obedecerle en todo lo lícito y honesto, así como no podía publicar los secretos de la Universidad, y de no «venir ni hazer contra ella en quanto su officio de Notario le permitiese».

No podía tener de salario más de lo marcado en los Estatutos por los derechos que le correspondían; no podía poner sustituto sino con licencia de los Jurados, Rector y Consilia-rios de la Universidad.

En el Estatuto de 1625 se le señalan de sueldo veinte es-cudos y a más sus propinas y derechos conforme con la Curia Eclesiástica de Zaragoza, y se nombraba para el cargo a Francisco Antonio Español, y después de muerto, a Fran-cisco Antonio Español menor.

En el de 1684 se consigna que el Receptor de la Univer-sidad no podía pagar el salario al Secretario sin que primero «le conste por relacion en escrito del Rector y Consiliario primero en puesto, de que ha continuado todos los actos, de-terminaciones y escrituras que tiene obligacion. Y porque el salario se pague en la Universidad por tercios, para fin de dar dicha relacion y con ella cobre el Secretario su salario, se haya de tener y tenga un Claustro antes de Navidad y otro antes de San Juan de Junio, para averiguar si ha conti-nuado todas las escrituras, determinaciones y actos que deve continuar. Y assi mismo no se le dé la propina de los gra-duados sin aver entregado las cartillas de dichos grados».

En el de 1753 se establece que sea perpetuamente Secre-tario de la Universidad uno de los de la Ciudad, indistinta-mente.

En estos Estatutos, y con arreglo al *Arancel* que en ellos se inserta, se le señalan los siguientes honorarios:

Propinas de los Claustros: de Rector y Consiliarios, dos reales; de Rector, Consiliarios y Catedráticos, un real; Claustro pleno, medio real; de Rector, Consiliarios y examinadores, dos reales.

Provisión de Cátedras y que debían pagarse por el que obtuviese la Cátedra, veinte reales por todos sus derechos; por la justificación de los méritos de los opositores y ordenar la relación de ellos, cuatro reales; quedando un solo opositor que no sea Catedrático de la misma facultad, veinte reales; quedando único opositor el poseyente o Catedrático de la misma facultad, veinte reales. Por derechos de matrícula, pruebas de curso y examen de latinidad, si diere testimonio, cinco reales.

En Claustro de 4 de febrero de 1808 se señalaron al Secretario derechos por las incorporaciones y las conmutaciones de curso que pidieran los estudiantes, así como por las acordadas que dirija para la comprobación de los documentos.

En 5 de agosto de 1815 se dicta una Real provisión para que, en observancia del Estatuto 6.º, Tít. 10, entre a servir la Secretaría el del Ayuntamiento de esta ciudad.

El primer Secretario de nuestra Universidad fué Martín Español; tenía de salario, a más de sus derechos, diez libras jaquesas.

En el Estatuto de 1618 figuran veinte y la misma cantidad en todos los que siguieron, incluso en los de 1753.

ABOGADOS Y PROCURADORES.—Lo eran de la Universidad todos los Catedráticos de Leyes y de Cánones, mientras las desempeñaban; venían obligados por los Estatutos a «advogar, patrocinar y aconsejar en todos los pleytos y cosas que se ofrecieren a la Universidad, siempre que por el Rector fueren requeridos, y esto gratis, sin que por ello la Universidad les haya de dar salario, y si necessario fuesse, haver de tomar parecer en algun negocio de otros letrados y abogados, pareciendoles al Rector y Consiliarios, que convendra lo podran hazer».

«Y tenga tambien la Universidad dos Procuradores caudídicos para los pleytos que se ofrecerán, dándoles el salario que al Rector y Consiliarios pareciere, a cuya provision y nominacion será».

En los Estatutos de 1684 y 1753 se establece que no puedan defender o patrocinar pleitos contra la Universidad, y si lo hicieran, quedaban suspendidos por un mes de empleo y sueldo, el cual se dividía entre el Arca y el sustituto. Se exceptuaba a los que estaban asalariados por la Ciudad en negocios de ella; «y quando dichos Chatedraticos aconsejen a la Universidad en pleytos de partes, tengan el salario que pareciere al Rector y Consiliarios; segun el trabajo».

FISCAL.—Hasta los Estatutos de 1753 no vemos figurar el cargo de Fiscal de la Universidad, y sin embargo, de su existencia tenemos noticias con bastante anterioridad. En las ruidosas cuestiones de provision de cátedras de Artes, y que al tratar este asunto estudiaremos con el detenimiento que merece, ya vemos figurar al Fiscal como mantenedor de los derechos y preeminencias de la Universidad.

Por los libros de *Gestis* aparece nombrado, en 1.º de septiembre de 1672, D. Antonio Gabín, y en 21 de igual mes de 1673 se elige Procurador fiscal al Dr. D. Baltasar Yanguas, «sin rebocacion de los demas».

El nombramiento se hacía en Claustro por mayoría de votos, y aceptado por el interesado, juraba desempeñarlo bien y fielmente, para lo cual la Universidad le confería todo el poder necesario con arreglo a fueros y Estatutos.

Según el Estatuto de 1753, debía tener la Universidad un Fiscal, el cual era elegido en el primer Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos que se celebrase después de San Lucas, debiendo hacer la propuesta el Rector por terna entre Doctores de la facultad de Leyes o Cánones, que no podían ser Catedráticos, ni Eclesiásticos seculares o regulares, ni Consiliarios, votándose por cédulas y resultando elegido el que tuviese mayoría de votos.

Debía jurar en manos del Rector, «guardar los Estatutos de la Universidad, celar sobre su observancia y velar que cumplan con sus obligaciones el Rector, Vice-rector, Consiliarios, Cathedraticos, Lectores extraordinarios, Graduados, Estudiantes, Ministros y, especialisimamente, de que se guarde lo prevenido y dispuesto baxo el *Título de las Academias*».

Asistía con voz pero sin voto a los Claustros de Consiliarios y Catedráticos, percibiendo igual propina que éstos y ocupando el último lugar; en los plenos podía votar y además se sentaba en el puesto que por su grado le correspondiera.

El tiempo de duración del cargo era el de un año, pero podía ser reelegido por otro, concurriendo las dos terceras partes de los votos; pero después tenían que pasar dos años para que el mismo pudiera ocupar nuevamente el cargo.

RECEPTOR.—Era el administrador de las rentas y bienes de la Universidad; ejercía el cargo por turno de cada facultad, el Catedrático de mayor antigüedad, con excepción de los religiosos. Si a juicio del Rector y Consiliarios, el que lo desempeñaba demostraba grandes aptitudes, se le podía prorrogar el tiempo de la receptoría; en cambio, si era inepto o poco conveniente al que pudiera corresponderle, pasaba a otro el cargo. Debía llevar un libro registro de entrada y salida de caudales y no podía pagar cantidad alguna sin previo mandato; de hacerlo, era responsable personalmente.

Para la custodia de sus fondos, la Universidad tenía la llamada Arca de tres llaves, que generalmente se custodiaba en el archivo, y una de las cuales estaba en poder del Receptor.

En los Estatutos de 1618 se le señalan de sueldo veinte libras, y la elección debía hacerse por escrutinio secreto a propuesta del Rector, que presentaba una terna, en Claustro de Consiliarios y Catedráticos; la duración del cargo se seña-

laba en dos años, debiendo jurar en manos del Rector ocho días después de San Lucas.

Se le hacían procuras para pagos y cobros, así como para pleitos u otros incidentes.

En el de 1625 se señala que el cargo recaiga en uno de los doctores graduados o incorporados en dicha Universidad de las cuatro facultades de ella, que no sea eclesiástico ni religioso, la cual nominación o elección se haya de hacer por escrutinio secreto.

No hay diferencias esenciales en los Estatutos de 1645, 1684 y 1753.

En el Claustro de 8 de febrero de 1796, el Rector dió cuenta de los desagradables incidentes ocurridos con el que fué Receptor de la Universidad D. Alejandro Ortiz, el cual, a pesar de haber transcurrido cuatro años, no ha presentado las cuentas de su receptoría, hasta el punto de que la Ciudad, extrañada de esto, quiere intervenir en tan lamentable asunto; el nuevo Receptor, Sr. Salcedo, pide que se le presenten por su antecesor las oportunas liquidaciones. El Claustro acordó que no debía perderse tiempo en el arreglo de esta cuestión tan importante, dando un plazo de quince días al Sr. Ortiz para que liquide, y en caso contrario, le mande llamar el Rector a su casa y le manifieste, terminantemente, que de no cumplir como se ordena, se tomarán contra él las providencias a que haya lugar. (*Gestis*, núm. 22, folios 279 y 282).

En 12 de abril de ese mismo año, el Rector dió cuenta en Claustro que el asunto Ortiz tomaba peor aspecto, por cuanto dicho señor se negaba resueltamente a presentar las cuentas de su receptoría, siempre y cuando no se le desagraviara antes, del acuerdo tomado y cumplido en el Claustro anterior.

El nuevo fué de que no hubiera tal desagravio y que se llevara adelante este asunto «con la actividad y nervio que exige su importancia». (*Gestis*, núm. 23, fol. 519).

Este desagradable incidente, que llegó hasta la Real Audiencia, tuvo honrosa solución para ambas partes.

El primer Receptor de que tenemos noticia por Frailla fué el Dr. Carrillo; tenía de salario diez libras jaquesas. En el Estatuto de 1618 figuran veinte escudos, y en los siguientes, veinte libras jaquesas.

CONTADORES.—Eran las personas designadas para inspeccionar las cuentas de Receptoría; formaban esa Junta un Jurado designado por la Ciudad, los rectores saliente y nuevo y el Consiliario más antiguo de una de las cuatro facultades mayores.

Tenían amplios poderes «para tomar, passar, admitir o no admitir las dichas cuentas de receptas o gastos del Receptor y qualesquiere otras personas, y examinadas bien y fielmente las dichas cuentas y admitidas por ellos, puedan hazer de ellas definimiento, fin y quito en poder del Notario de la Universidad». Juraban el cargo en manos del Rector presente y éste en las del anterior.

Examinadas las cuentas y dádoles su asentimiento, firmaban primero el Rector, luego el Jurado, a continuación el Rector saliente y, por último, el Consiliario.

En los Estatutos de 1625 se da intervención grande a los Jurados para el examen y aprobación de cuentas, hasta el punto que en caso de empate en las discusiones, había que atenderse al parecer del representante de la Ciudad.

Esta disposición se confirma en todos los Estatutos hechos con posterioridad, incluso en 1753; en él se establecen las llamadas

JUNTAS DE HACIENDA, con los mismos deberes que los Contadores, y que, a semejanza de éstos, sus componentes tenían la misión de velar por la recta y honrada administración de la Universidad, examinando detenidamente las cuentas de Receptoría, y proponer todo cuanto a su fomento pudiera convenir.

En el primer Claustro después de San Lucas se sacaban

las bolsas de Catedráticos y se sorteaban cinco, uno por cada facultad; éstos, con los rectores saliente y entrante y el Fiscal de la Universidad, componían la Junta de Hacienda.

Ahora bien; para admitir o desechar las cuentas de Receptoría o de cualquier otra persona que hubiese administrado la hacienda de la Universidad, debían intervenir, además de los nombrados, un Regidor, el que determinase la Ciudad, el Rector que hubiera desempeñado el cargo en la época de la cuenta, y un Canónigo o Dignidad de la Santa Iglesia Metropolitana, Doctor graduado más antiguo o incorporado por dicha Universidad.

En el plan de estudios de 1825 subsisten las Juntas de Hacienda con los mismos fines que las anteriores; formaban de ella parte el Rector, el Síndico fiscal, cuatro individuos del Claustro, dos Catedráticos y dos Doctores pertenecientes a distintas facultades, y el Contador, que llevaba los libros de cargo y data y extendía los acuerdos, pero no tenía voto.

Esta Junta tenía atribuciones para nombrar un Síndico fiscal, al cual autorizaba, con los correspondientes poderes para poder promover los intereses de la Universidad, la rígida observancia de todas las leyes académicas y cuanto fuere encaminado al florecimiento de las letras y buenas costumbres.

Este cargo duraba cuatro años.

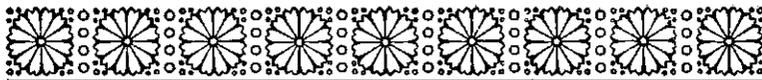
SÍNDICOS. — «... Estatuyo y ordeno que quando se huviere de embiar por negocios de la Universidad algun Síndico fuera de Zaragoza, haya de ser con determinacion del Claustro pleno, y en respecto a las dietas, se haya de tassar por el mismo Claustro o por la Junta que éste podra destinar para tratar de aquel negocio, y en quanto se pudiere, se procure que no sea Cathedratico, por la falta que ha de hacer en sus lecciones, y si huviere de embiar Cathedraticos por el mayor beneficio del mismo negocio o si huviere de embiar mas de un Síndico, en uno y otro caso deberan concurrir, de las tres partes, las dos.

»Item; mando que ninguno pueda ser nombrado en Síndico de la Universidad, si tuviere negocios propios en la parte o lugar a donde le embiaran, en pena de que no pueda ganar dietas, y si fuere Cathedratico, que sea tenido por ausente.

»Item; ordeno que el que fuere Síndico lleve tiempo limitado, dentro del qual haya de tratar los negocios que se le cometieren, y no se pueda detener sino con expressa prorrogacion del Claustro pleno, de la que conste por carta firmada del Rector y Secretario; y si el Claustro pleno huviesse nombrado Junta, con prorrogacion de ésta, de la que conste por carta firmada del Doctor mas antiguo de la dicha Junta y del Comissionado para la correspondencia con el Síndico, y no guardando esta forma, no pueda ganar dietas, aunque el negocio suceda en utilidad de la Universidad y se tenga por ausente». (*Estatutos* de 1753, Tít. XIX).

Antes de esta disposición ya la Universidad, en diversas ocasiones, había hecho el nombramiento de individuos de su seno, con amplios poderes para la gestión de sus asuntos.





CAPITULO X

MINISTROS DE LA UNIVERSIDAD

BEDEL.—ALGUACIL.—MAESTRO DE CEREMONIAS



BEDEL.—Era cargo de verdadera importancia en las antiguas Universidades; en nuestro primer Estatuto, al núm. 14, se dice que el Bedel «sea hombre honrado, de buena fama y de buena edad para poder hacer bien su oficio, el qual irá vestido de lego corto, con capa y gorra, bien tratado, y tenga cargo de llevar la maza de plata de la Universidad delante del Rector en todos los actos y ajuntamientos...»

Estaba a su cargo la custodia y guarda de las escuelas, de su limpieza y aseo, cerrarlas y abrirlas a sus horas, llamar a Claustros y a Consejo por mandato del Rector, notificar, llevando la maza, las fiestas, a los Catedráticos y oyentes en las lecciones de Prima, la víspera y día antes de la fiesta; y siempre que fuere menester y se lo ordenase el Rector, prender y poner en la cárcel a quien se le designase de los sujetos a la jurisdicción y fuero universitario, teniendo las llaves y guarda de la cárcel; puntuar a los Catedráticos las faltas que cometieren e imponer silencio y hacer guardar la debida compostura a los escolares.

Juraba en manos del Rector de obedecerle *in licitis et honestis*, y si ponía sustituto, debía hacer la jura en la misma forma.

Su salario era de cuarenta escudos, del Arca, más las propinas o derechos que le correspondían conforme a los Estatutos; en los de 1618 se le aumentan hasta 125 escudos.

A su cargo estaba la cobranza de los salarios de los estudiantes de Gramática y de otros a quienes se les hubiese de cobrar en la Universidad; por su trabajo se le debían dar de cada ducado que cobrada, 18 dineros, debiendo, al comenzar el desempeño de su cargo, imponer la fianza de 600 ducados.

Para mejor guardar, la cárcel, el archivo y el edificio todo, debía vivir en la Universidad.

En los Estatutos de 1625 se le señala de sueldo 85 escudos, más las propinas.

En los de 1645, en atención a los muchos y buenos servicios prestados por Juan Muñoz, el cual, en su vejez, fué cuidado y asistido por su hijo Bernardo, la Universidad nombra a éste Bedel para después de la muerte de su padre; se señala en ese Estatuto al Bedel un salario de 85 libras.

En los de 1684 se impone la obligación al Bedel, de que, un cuarto de hora antes de la lección de Prima y otro cuarto de hora antes de la de Vísperas, toque la campana que a dicho fin tenía señalada la Universidad; y también debía tañerla las vísperas de Claustro pleno, a las siete en invierno y a las ocho en verano y el mismo día señalado para éste, media hora antes de su celebración.

Debía, en compañía del Alguacil, ir todos los días a buscar al Rector a su casa y acompañarle a la Universidad, bajo la multa de 30 reales cada vez que faltase. En ese Estatuto y en el de 1753 figura un salario de 125 libras jaquesas.

Recibía, bajo inventario, y custodiaba las alhajas de la Universidad y los ornamentos de su capilla.

El primer Bedel de nuestra Universidad, según se hace constar en la escritura de erección y fundación de la misma, fué Pedro Ballester; después lo fué Marcos de Alberuela, que, según Frailla, a más de sus propinas y colecta de salarios

y lo que le dan los estudiantes del signo y la ración de tres días que le dan en el Aseo, percibía del Arca 40 libras jaquesas (1).

ALGUACIL.—La Universidad tenía Alguacil con vara; Frailla dice que al principio llevó vara blanca y después negra, con las armas de la Universidad; y en virtud de los privilegios que tenía, podía prender a los estudiantes y a otras personas que estaban sujetas al fuero universitario, «y executar y quitar armas y visitar las casas de los estudiantes, y todo aquel poder que los alguaziles de las universidades de Salamanca, Alcalá y Lérica y otras de España tienen y pueden tener en qualquier manera; el qual haya de estar obediente en su caso al Rector y Vice-rector desta Universidad, y hazer lo que le mandaren en cosas tocantes a la Universidad, y de citar y llamar e intimar a los que fuessen menester, y executar las provisiones dellos, y haya de asistir en las escuelas cada dia lectivo, no teniendo justo impedimento, a conocimiento del Rector y Consiliarios, tres horas a la mañana y tres a la tarde; de San Lucas a Santa Cruz de Mayo, de ocho a onze, y de Santa Cruz de Mayo a San Lucas, de siete a diez por la mañana, y de dos a cinco de San Lucas hasta Santa Cruz de Mayo; y de alli a San Lucas, de tres a seys; y el dia que dexare de asistir en las horas que el presente Estatuto dispone, se le multe en la parte y porcion que por su salario le cabrá en aquel dia, y mas dos propinas del primer doctoramiento o licenciamiento, y esto sea el tercio para el amparador y las dos partes para el Arca, y tenga tambien obligacion el Vedel de punctarlo el dia que faltare, para que el Rector se lo retenga, y esto se entienda no estando ocupado en cosas del servicio de la Universidad u otro justo y legitimo impedimento, a conocimiento del Rector. Y esté a su cargo que en la Universidad no haya al-

(1) La Universidad no tuvo *maceros*, como se hace constar en algunos trabajos literarios recientemente publicados, hasta los tiempos modernos; el Bedel era el encargado de llevar la maza en los actos oficiales.

borotos, ruidos, tumultos ni corrillos, ni jueguen ni sean descomedidos los estudiantes. Que no naden, por el peligro grande que de esso se ha visto por experiencia resulta, ahogandose muchos. Y si tuviese cuenta del relox, o al que la tuviese, den quatrocientos sueldos, y esto del Arca; y a mas desto, tengan las propinas en todos los grados, incorporaciones y de cada bachiller, como abaxo se señalarán. Y mas por prender, tenga un real de cada uno si fuere por correccion, y por otra cosa y otros actos que hiziere, tenga lo que un Nuncio del Señor Arzobispo de Zaragoza. Y el Rector, para ayudarle, pueda tener un Tiniente y sustituto suyo que tenga sus voces y sus vezes en todo y haya de jurar y jure en poder del Rector, que se havrá bien fielmente en sus officios. Y el Vedel, Alguacil y Maestro de Ceremonias estén a provision de Rector, Consiliarios y Claustro de Cathedraticos quando vacaren, y antes no se pueden proveer».

En Claustro de Rector y Consiliarios celebrado el 27 de Julio de 1681 dióse cuenta de que Jerónimo Sanz, Alguacil de la Universidad, había hecho renuncia formal de su cargo el día 8 del mismo mes y año, ante el Notario de la Ciudad Miguel Jerónimo Molinos, con el fin de que dicho Claustro hiciera la gracia del mismo a Teresa Sanz, su hija, con el motivo de haber servido bien y fielmente toda su vida a la Universidad «con la puntualidad que a todos era notorio». Se votó y se acordó «se hiciera la gracia de dicho oficio a la dicha Teresa Sanz, con pacto y condicion que dicho Claustro se reserbó la facultad de nombrar y disputar persona idonea a su arbitrio y libre voluntad para el servicio de dicho oficio en el interin que aquella no tome estado».

También se acordó que «a la dicha Teresa Sanz se le habian de dar todos los años 40 libras jaquesas, 35 pagaderas en Navidad y las cinco restantes el día de San Lucas, y que al sustituto liquiden las 30 libras jaquesas restantes del salario y todos los emolumentos utiles y pertinentes al dicho oficio de Alguacil».

En 1.º de julio de 1688 se nombró a Antonio Viñes con todos los emolumentos para siempre y cuando llegase el caso de que contrajera matrimonio con la Teresa Sanz y no antes. (*Gestis*, núm. III, fol. 30).

En el Estatuto de 1753 se le condena, siempre que no lleve la vara, a la multa de 30 reales de plata, 10 para el acusador y 20 para el Arca.

También se disponía «que qualquiera persona eclesiastica o secular de qualquier estado, preheminiencia y condicion que sea, que hiciere resistencia al alguacil de la Universidad, exerciendo su oficio segun el tenor de los presentes Estatutos, pueda ser acusado ante el Rector de la Universidad y ser castigado segun mereciere el delito de la resistencia, y lo mismo si hiciere resistencia a los otros ministros de la Universidad, exerciendo sus oficios conforme a lo prevenido en estos Estatutos».

En la época de Frailla era Alguacil Matías Piedra, y a más de sus propinas, tenía el sueldo de 45 libras jaquesas, que se aumentaron en el Estatuto de 1618 hasta 90 escudos, figurando en todos los demás un salario de 70 libras jaquesas.

MAESTRO DE CEREMONIAS.—Se le nombraba en Claustro de Rector, Consiliarios y Catedráticos y debía ser «persona honrada, de buen aspecto, persona circunspecta y reportada, y que tenga noticias de las cosas de la Escuela y Universidad o quan mejor se pudiere hallar».

Tenía el deber en todos los actos que se celebraban, así públicos como solemnes, que tanto los Doctores como las personas invitadas ocuparan los sitios que con arreglo al ceremonial y a la etiqueta prescrita les correspondía, vigilando y tomando nota de si los Maestros y Doctores lucían sus insignias cuando estaban obligados a llevarlas.

«Y assi mesmo estarán a su cargo otras ceremonias y cosas semejantes, como se lo encargaren por el Rector y Consiliarios, y tendra en los dichos actos algun junco, vara o

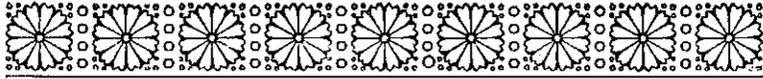
bastoncillo con remate guarnecido de plata, con las armas de la Universidad, y tenga memoria de los Doctores y Maestros de la Universidad, por su antigüedad».

En el Estatuto de 1753 se dispone que debe tener un libro «en el qual escriba las cosas mas notables que sucedieren en ella».

En 18 de julio de 1675 vemos por los libros de *Gestis* que se nombra Maestro de Ceremonias a Miguel Calbillo, durante la menor edad de Jerónimo Sanz, que era el que tenía el oficio en propiedad, e hijo de otro Jerónimo Sanz que fué durante muchos años Alguacil y que consiguió para su hija Teresa el mencionado cargo.

El primer Maestro de Ceremonias fué Pedro Portafax, Presbítero, y su sueldo, a más de las propinas, era de 10 libras jaquesas. En el Estatuto de 1618 se le asignan de sueldo 40 escudos; en los de 1645, 40 libras jaquesas; en los de 1684, 60 libras, y la misma cantidad en los de 1753.





CAPITULO XI

SELLO Y ARMAS DE LA UNIVERSIDAD



EN los primeros Estatutos se dispone que la Universidad tenga un sello, y por armas esculpidas, en el medio, la imagen del bienaventurado San Pedro, con su tiara y llaves, y a una parte una *S* que quiera decir *Sanctus*, y una *P* a la otra que quiera decir *Petrus*, y a la otra parte derecha, las armas del Reino de Aragón, la cruz y cuatro cabezas; y a la parte izquierda, las armas de la ciudad de Zaragoza, que es un león con su corona real.

De este sello debía usar el Rector en las cartas misivas en nombre de la Universidad y en todos los privilegios, pates, testimonios, despachos y escrituras que se hicieren y despacharen a nombre del Rector, como tal y a nombre de los diversos Claustros que se celebrasen; en las cartillas de los Grados debía ponerse el sello, que era pendiente, en cera, encerrado en una cajita de hojadelata, y aunque los diera el Arzobispo, como Cancelario, no podía utilizar el suyo, sino el de la Universidad.

Este sello y estas armas no podía mudarlas el Rector, ni los Consiliarios, ni el Claustro pleno, debiendo estar en poder del primero.

Había dos sellos, uno grande y otro pequeño; el Rector, por ponerlos, tenía de derechos dos reales por el primero y uno por el segundo.

Por los Estatutos de 1645 se modifican las armas de la Universidad, pues quedan en el sello en la forma siguiente: en el centro, San Pedro; a la derecha, las armas de Aragón; a la izquierda, las de Zaragoza; se suprimen la *S* y la *P*.

En esta forma le vemos figurar incluso en los Estatutos de 1713.

En 1836 se varió completamente, poniéndose una *Minerva* con una antorcha y un libro en la mano derecha, un ramo de oliva en la izquierda, y a sus pies, un mochuelo a la derecha, un libro y un tintero a la izquierda, y por debajo de todo, la palabra *Madere*. A los diez o doce años se compuso un escudo que en 1751 se grabó en París para sello seco, el cual tiene los cuatro cuarteles de Aragón, sobre el todo el escudo cortado del protector Cerbuna, con la tiara y llaves arriba y el ciervo abajo, y cortinado con el león de Zaragoza.

La Universidad usa actualmente dos sellos: uno en tinta y otro en seco, para los títulos de bachiller que expide; ambos idénticos al de los Estatutos de 1645, variando las leyendas; el sello en tinta lleva la siguiente: *Vniversidad de Zaragoza*, y el seco, *Sigilvm · Studii · Generalis · Ciuitatis · Caesaravgstam*.

Dispuesto por los primeros Estatutos y por cuantos se establecieron después que esta Universidad tuviera su Bedel con maza, a estilo de las demás que funcionaban en España, el Dr. Torrellas, prescindiendo de la antigua que usó el viejo Estudio de Artes, y de la que ya hemos dado cuenta, mandó construir, en 1588, una que se conserva en la actualidad: es de plata sobredorada; en el remate superior, de estilo ojival, influenciado ya por el renacimiento, campean las armas con arreglo al Estatuto, pero sin la *S* y *P*, y en la contera, esta leyenda: *Esta maça hizo hacer el doctor Pedro Torrellas y Perillos, siendo Rector en el año 1588*.

Frailla, en su *Lucidario*, dice: «El año 1588, que fue el



ESCUDO DE LA UNIVERSIDAD
esculpido en la maza del Dr. Torrellas.



Dr. Pedro Torrellas, Canonigo del Aseo, Rector de la Universidad, él mismo, a sus costas, hizo una maza muy buena de plata sobredorada, con las armas de la Universidad, que son un San Pedro con su tiara de pontifical y las tres llaves, assentado en una silla, y a la mano drecha, las armas del Obispo de Aragon, que son las quatro cabezas, y a la izquierda, las de Zaragoza, que son un león con una corona real, y no pusieron las armas del Sr. Obispo D. Pedro Cerbuna, que son un ciervo y un cordero, porque en los Estatutos que se hicieron en 1583, a 20 de mayo, que fue la fundacion, los señores Jurados mandavan se pusiessen, y el mismo señor Obispo no quiso, y puso en los Estatutos, de su mano, escriptas estas palabras: «*Esto no ha querido poner el Prior en el sello porque en el cielo quede el nombre, y por esto quiza otros particulares no se retirasen de hazer bien a la Universidad; y a este proposito, a mi, el Dr. Diego Frailla, escribió tratando de poner sus armas en las escuelas, que él de muy buena gana daria lugar a que quien quisiesse meter sus armas y escudos en ellas las pudiesse, y quitaria las suyas solamente hubiese quien hiciese bien en ella.*»

En efecto: en lo único que hoy se conserva de la vieja Universidad, la capilla, convertida en depósito de libros de la Biblioteca Universitaria, están las armas de Cerbuna sobre la puerta de la entrada y en los arranques de la bóveda, a ambos lados de lo que debió ser el presbiterio.

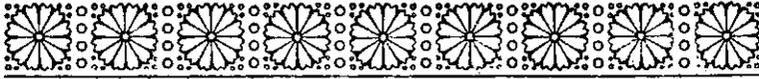
Con la modestia que le era peculiar al fundador de nuestra Universidad, hizo quitar del sello sus armas, puestas por los Jurados; así consta en el primer Estatuto: «... en el remate del sello, un ciervo pequeño con una *P* a la parte drecha y una *C* a la izquierda, por memoria del Dr. Pedro Cerbuna».

En el año 1875, y siendo Rector D. Jerónimo Borao, se construyó otra maza idéntica a la de Torrellas, con la inscripción: *Bajo el Rectorado del Excmo. Sr. D. Jerónimo Borao hizo esta maza el platero M. Mainar, en Zaragoza, 1875.*

Indudablemente y desde entonces son dos los maceros de la Universidad, por cuanto ya con arreglo a los nuevos planes de enseñanza y a las reorganizaciones que por ellos tuvieron las Universidades españolas, desaparecieron los antiguos bedeles con la autoridad que tenían en las antiguas.

Cuando la guerra con los franceses y efecto de los sitios se perdieron gran parte de las alhajas de la Universidad y efectos de la misma, pues vemos que en Claustro de 3 de marzo de 1814 se pone de manifiesto, nuevamente, que los sellos no parecían y que a los graduandos no se le daban cartillas por falta de ellos y su impresión, y sí sólo una mera certificación. Se acuerda que no encontrándose los sellos, se hagan nuevos, así como impresión de cartillas.

En 1816 vemos que la Universidad extravió el sello pequeño, pues en Claustro de 9 de mayo de ese mismo año da cuenta de ello y de la necesidad de hacer uno nuevo, por cuanto era el que se utilizaba para las cartillas de los bachilleres; se acuerda hacerlo y que éstas se den en pergamino.



CAPITULO XII

EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD

RESEÑA HISTÓRICA. — PRIMER EDIFICIO CONSTRUÍDO. — SU DESCRIPCIÓN. — VICISITUDES POR LAS QUE PASÓ. — ÉPOCA DE LOS SITIOS: SU DESTRUCCIÓN. — PROYECTOS DE RECONSTRUCCIÓN DE LOS AÑOS 1839, 1845 Y 1846, ÚLTIMAS CONSTRUCCIONES Y REFORMAS. — JARDÍN BOTÁNICO. — FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS.



Anteriormente a la dotación Cerbuna, en el mismo sitio que ocupó y actualmente ocupa el edificio de nuestra Universidad, se halló instalado el viejo Estudio de Artes.

He aquí los límites con que confrontaba el viejo Estudio en 1583 (1). «... Dentro el Estudio mayor de la ciudad de Çaragoça y dentro del general mayor de dicho Estudio, que está situado en la mesma ciudad, en la parrochia de la Magdalena y afrontado con casas de Cathalina Lopez, viuda del quondam Miguel de Palacio, y con casa de Juan de Garnica, cirujano, y con casas de Juan Paternoy y con la placeta y cámaras de Serena y con quatro vias publicas».

Los patios y generales de este mismo estudio viejo que se cita en el acta notarial, propiedad de la ciudad, fueron los que la misma donó, o, mejor dicho, cedió al Prior de La Seo, con objeto de que los reformara y reedificara con

(1) Actos posesorios de la Universidad, hechos el 24 de mayo de 1583, ante el Notario y Secretario Miguel Español, menor.—A. N. Z.

arreglo a las necesidades nuevas de la Universidad cesar-Augustana.

No son muchos los testimonios que nos han quedado para reconstruir el antiguo edificio; algunos dictámenes, sin embargo, nos dan la luz suficiente para evocar su traza.

Frailla, en su tantas veces citado *Lucidario*, nos dice que en 1580 y 1581 se pensó en engrandecer y dar más suntuosidad al edificio, y para ello prometieron cantidades la Diputación del Reino y el Cabildo catedral.

En 1581 y a 29 de mayo, se autorizó a Vincencio Agustín y a M. Labarta, Jurado en Cap, para tratar acerca de las 51.000 libras jaquesas que ofrecía la Diputación del Reino para este efecto. Así pasó el tiempo hasta que, en 1583, se fundó de hecho la Universidad y tomó sobre su capital, el Sr. Cerbuna, la carga de 50.000 libras para su creación y erección.

No tardó mucho tiempo en que se tuvieron que ventilar ciertas diferencias surgidas entre el Sr. Obispo y la Ciudad, hasta que, una vez arregladas éstas, en 1587 se puso solemnemente la primera piedra por D. Antonio García, obispo de Útica.

Desde aquella fecha principió el antiguo Prior de La Seo a girar dinero a la tabla de los Jurados, «y porque los patios que habia no vastaban para las escuelas que se hacian, se tomaron las casas que se decian de Serenas, el año 1593, tasándose, por orden de los Jurados, por Maestros de Villa, y las tasaron en mil y cien escudos» (Frailla, *Lucidario*, folio 19 r.) «... y assi mismo se compraron las casas del Rector Monterde, que confrontaban con dichas casas de Serena y corral del Estudio y calle pública hacia La Seo, en 82.000 sueldos. Los 28.000 y 4.000 quedaron cargados con 200 libras de pension y carta de gracia en favor de la Cofradia de San Leonardo, fundada en el Aseo de Zaragoza et con cargo de diez sueldos perpetuos a un beneficio de San Felipe». «... se hizo la vendicion por Pedro Monterde, que era señor

de ellas, en favor de la Universidad y Estudio general de la ciudad de Zaragoza, el cual tenia drecho de ellas de un Juan de Ribas, heredero que fue de dicho Rector Monterde, cuyo testamento certificó el Notario Cristobal Navarro.....»
«Despues, con las inclusiones vendicion y drechos que tenia Pedro Monterde y con la luicion que hizo del censal, se derribaron los patios del Estudio biejo y dichas casas de Serena y Rector Monterde, y entre la pared de las escuelas y calle que está hacia la Magdalena, todo el patio que está entre dichas paredes y el empedrado de dicha calle, es de la Universidad, y la placeta que allí ha quedado, porque era de dichos patios y casas, hicieronse las escuelas mayores con sus corredores baxos, todos los generales a un suelo, que son ocho muy suntuosos, los fundamentos y hondos de cal y canto, las paredes de ladrillos y cubiertas de los tejados con mucho artificio, y se hizo un teatro y pusieron las armas del dicho Sr. Obispo en las puertas principales y en las que están hacia la portaza; hicieronse mas corredores y una torre para el relox y se puso con sus cuatro cuartos muy suntuosamente, lo qual todo se prosiguió siempre con dinero del Sr. Obispo. Y queriendo cumplir con renta y obra, determinó lo que quedaba cargarlo en censales y que la renta sirviese para la obra y despues para las catedras».

Este relato de Frailla nos muestra el perímetro que el edificio ocupó y que era la longitud de la fachada actual que da a la plaza de la Magdalena, toda la del Coso (entonces se llamaba, en aquella parte, calle de la Puerta del Sol), dando la vuelta por lo que es hoy calle de la Trinidad, y confrontando con el Colegio del mismo nombre, que era lo que hoy ocupa el Instituto General y Técnico, y en la parte de la hoy calle de la Universidad estaban las casas de Serena y de Monterde.

Ahora aportamos aquí unos fragmentos de cartas que el Canónigo Torrellas envió al Sr. Obispo de Tarazona, comunicándole cómo iba la cuestión del edificio.

Dice así la primera, fechada en 1.º de octubre de 1589:
«No sabré encarecer bastante el comun contento que todos han tenido y yo en particular, con la merced que Nuestra Señora ha hecho en tomarla debajo de su proteccion y amparo, pues ha de ser en tanto augmento suyo y servicio de Dios y beneficio del Reino y desta Ciudad. Dé Dios a V. S. larga vida como todos se lo suplicamos, y me mande V. S. en su servicio, porque lo hace con gran voluntad y como lo etc.

»Con ocasión de la merced que V. S. ha hecho a la Ciudad y Universidad de dar tan buen principio al edificio della, se ha trabajado en considerar la traza que micer Santangel mostró a V. S., que a juicio de muchos está muy buena, solo se hallan algunos inconvenientes en razon de hacer la puerta a la plaza de la Magdalena, lo primero que se ha de comprar toda aquella acera de casas, que son seis hasta la puerta Valencia, y valdran por lo menos quatro mil escudos, y pudiendose ahorrar habiendo bastante paso en lo demas, es de mucha consideracion; lo segundo, que dejando aquella acera de casas, servirán de reparo para el aire del invierno y para el sol de verano; lo tercero, que con el tiempo se podría ofrecer algun motin con los labradores y no dejará de ser inconveniente el tener la puerta a la plaza, mayormente que si se saca a la plaza la puerta habiendo de caer enmedio del patio de las escuelas, viene a caer casi arrimada a la torre de la puerta de Valencia, enfrente a casa el Errero, quanto mas que como V. S. verá por la traza que con esta va a donde antes se sacaba la puerta se hace la escalera del claustro y quedan quarenta palmos de corral entre las paredes de la Universidad y entre las paredes de las casas que salen a la plaza; de manera que si acabado el edificio pareciere sacar la puerta a la plaza, no será menester sino derribar la escalera y hacer allí la puerta, y la escalera mudarla a un general de los pequeños y tomar un pedazo dél y entonces se sacaria con mayor autoridad la puerta hacia la plaza, porque

los quarenta palmos que quedan entre las escuelas y casas y el patio de las casas serviría de lonja y de plaza para la Universidad, y prosiguiendo la obra conforme a la traza que ahora se ha hecho, se hará la mitad de las escuelas mayores por la parte del corral y la mitad de las escuelas menores sin que se haya de derribar cosa de lo viejo, y con poco dinero se hará mucha obra que sea de provecho, para que dentro de un año las facultades superiores puedan leer en los nuevos, ensánchase la calle, a donde sale ahora la puerta de la Universidad casi otro tanto de lo que es ahora, y allí se saca la puerta principal y la calle quedará muy ancha y con igualdad otra puerta se saca enfrente desta. Lo demas de la traza es lo mesmo que la que V. S. ha visto, los patios son muy grandes o muy poco menos que los de Salamanca, porque han enviado de Salamanca todas las medidas; el general de Teologia y Canones son tan grandes como el de Teologia de Salamanca, el que se amplió en mi tiempo, que se creció un tercio mas que como V. S. la dejó; tengo por cierto que en la obra y edificio será de lo bueno que habrá.—Dé Dios a V. S. vida para que lo vea en la perfeccion que desea y el mesmo guarde la persona de V. S. y estado en mayor dignidad acreciente como este servidor de V. S. lo desea de Zaragoza y a 21 de octubre de 1589. = El Canonigo, Torrellas». (A. M. T.).

A juzgar por los elogios que hace el Canónigo, de gran suntuosidad debía ser el plano, pues lo compara con el edificio de la que pudiéramos llamar Universidad príncipe de España: Salamanca.

En una segunda carta los Jurados dan cuenta del comienzo de las obras en 1589 (pasaron dos años desde la colocación de la primera piedra), y en la que son de diferente parecer que el Canónigo Torrellas, acerca de tomar las casas de la plaza de la Magdalena y hacer a ella fachada «con puerta que puedan entrar los coches» y obvian do el inconveniente que aquél ponía por «posibles choques

entre los estudiantes y labradores», teniendo cerrada la puerta que comunicara con la mencionada plaza, siempre que no hubiera solemnidades (1).

En ella (en la carta) abogan los Jurados por que se hagan los muros de ladrillos y yeso y no de tapial, como parece se había acordado en un principio.

En dos etapas se hizo el edificio, con objeto de que las tareas docentes no se interrumpieran y pudieran «leerse las lecciones en la mitad vieja hasta que la nueva se enjugara, para que después pasaran a ésta y derribar lo viejo».

En 1646 consta que ya había teatro (2). A pesar de la suntuosidad con que parece se había hecho la obra del edificio, la llevaron ésta rápidamente, pues principiada en 1586, en 1596 ya se otorgaron grados en la parte nueva. A 10 de noviembre de 1593, el Cabildo de La Seo dió a la Universidad el reloj de su iglesia, a súplica del Vice-rector y del Doctor D. Juan Garcés, para colocarlo en la torre en el año 1596, en que se dió fin a la misma.

Los primeros Maestros de Villa que intervinieron en las obras de la Universidad fueron Martín de Manaria (3), que hizo las trazas o planos, y Tomás Obón, que en 1597 (año de la muerte de Cerbuna) «llevaban adelante la obra de capilla y claustros». Esto nos confirma lo que anteriormente apuntábamos: se estaba haciendo en este año la segunda mitad confrontante con el Colegio de la Trinidad.

No pasaron muchos años sin tener que hacer reparaciones, sobre todo en el teatro, que debió ser la obra menos consistente. Y así, en 27 de octubre de 1671, amenazaba ruina, y en Junta de Rector y Consiliarios se trató de los medios más adecuados de que la Universidad podría valerse para acudir prontamente al reparo de la ruina de que estaba ame-

(1) La carta será publicada en el tomo de Documentos.

(2) Seguramente serviría el viejo para los primeros actos universitarios.

(3) Frailla le llama Marco. Pero en la carta de los Jurados a Cerbuna, que se encuentra en el Archivo de la Mitra de Tarazona, dice Martín.

nazado el teatro de la Universidad. Se acordó que la Escuela se dirigiera a los arzobispos y obispos hijos de ella, en demanda de donativos para la reparación del teatro que se hallaba en ruinas; y por si esto no diera el resultado apetecido, se acordó aplicar para dichas obras la mitad de la propina de ocho grados.

En 23 de agosto de 1673, en Claustro de Rector y Consiliarios, el Dr. Marta y Mendoza pide a la Junta de obras de la Universidad, que la componían los Doctores Exea y Escartín, Parras, Samper, Piedrafito y Serrano, para seguir las obras en la Universidad y el teatro de la misma, se le autorice a que por el Receptor Dr. D. Jerónimo Palacín se le entregue tres mil reales, con devolución a las arcas de la Universidad en un espacio de seis meses. Y en Claustro pleno de 7 de octubre de 1673 se acordó se aplicaran el importe de diez grados mayores para concluir las obras del teatro y los «fundamentos de la iglesia, que estan muy derruidos y hay en esas obras mucho gasto y necesitan por lo menos diez grados para poder concluir la dicha fabrica y restituir a su antiguo lustre el teatro de la Universidad. Por aclamacion se acordó dar las gracias al Rector por el interés que se tomaba por el mayor lustre de la Universidad». (*Gestis*, número IV, fols. 145 y 146).

En Claustro de 20 de diciembre de 1674 se deliberó y acordó que el residuo que se hallare de los frutos pertenecientes a la Universidad del Economato de Moyuela, se destinen y apliquen como los destinan y aplican al reparo forzoso que se ofrece en un estribo de una canal, se ha de hacer para echar las aguas de un pilar de la dicha Universidad, que es estribo del teatro que amenaza ruina por no tener «expediente las aguas», y se echa a perder la fábrica, como lo manifiesta ella misma, quedando todo lo sobredicho y la cobranza de los frutos a la disposición del Receptor.

En Claustro de 22 de octubre de 1678 se acordó «que las dos vidrieras que se pusieron en el teatro se habian caido

muchos vidrios y estaban para caerse mas, es menester para adreçarlas mucho gasto, y assi, si pareciere, se saquen y se aprovechen lo que pudiesen dellas, vendiendolas se pongan clarabollas, y que se vendan los vidrios para poner las clarabollas». (*Gestis*, núm. IV, fols. 157 y 160).

El coste de esta operación fué pagado con los 270 vidrios que se vendieron, y lo demás, de los recursos del arca de la Universidad.

En 9 de junio de 1758 se pidió al Ayuntamiento alguna donación de tejas y ladrillos para las obras de reparación de la Universidad. (*Gestis*, núm. IV, fol. 469).

El Sr. Garro, en 10 de febrero de 1795, hizo presente a la Universidad lo «incómodas e indecentes» que se hallaban las aulas de la Escuela, y que supuesto se ha arreglado la cátedra pequeña de cánones y quedado con bastante comodidad y decencia, podría tratarse si convendría componer las demás de la Universidad. Y se acordó que Garro y Lissa se entendieran en este asunto y presentaran lo que vendría a costar poco más o menos. (*Gestis*, núm. 21, fol. 263). En 10 de julio presentaron los Sres. Garro y Lissa el presupuesto aproximado, que sería de unas 21 libras por aula.

Por dos veces Ciudad y Universidad anduvieron en litigio sobre el mejor o peor derecho de una y otra en lo que a la propiedad del edificio de nuestro primer centro docente hace referencia; la primera fué el año 1639, a instancia de Juan Vila, presbítero, y con provisión de esta Real Audiencia fueron aprehendidos y encomendados, es decir, embargados los siguientes bienes: «las casas vulgarmente dichas de la Universidad con todos los patios, aulas, claustros y demás edificios dentro de ellas estantes y consistentes, que confrontan con casas de herederos de Leonor Montornés, si quiere de D.^a Josefa Muniel por la una parte, y por la otra parte, con casas de la misma Universidad, vulgarmente dichas las casas del Bedel, y con calle del Coso por la una parte, y por la otra, con la calle de la Universidad. Ittem; otras casas

dichas del Bedel, que confrontan con dichas casas de la Universidad y con el Colegio de la Trinidad y con dicha calle de la Universidad».

Esa sentencia de aprehensión se dió el 8 de febrero de 1639 y por ella se mandaba «restituir y entregar a los dichos Jurados de dicha ciudad de Zaragoza, como Patronos, los sobredichos bienes aprehendidos arriba mencionados y abajo confrontados, para que los tengan y usen debidamente y según fuero en respecto de los usos y derechos arriba deducidos y particulados o parte o derecho que mejor procediere en todas las cláusulas salutaras y necesarias».

El pleito siguió, pues hemos visto escritos de la Universidad que llevan la fecha de 29 de julio de 1643 (1), alzándose de la sentencia.

La segunda fué en 1645 y con motivo del ruidoso proceso llamado de Gabriel Terrada, *super aprehensione*, del edificio de la Universidad y casas del Bedel; el proceso fué incoado por la Ciudad sobre el derecho de entrar y andar con maza en el distrito de la Escuela el *Andador* de los señores Jurados; fué a la Real Audiencia el 5 de diciembre del expresado año.

Dió en el proceso, como ya hemos dicho, proposición la ciudad de Zaragoza respecto a los derechos de Patronato, formación de Estatutos, provisión de Cátedras e incorporaciones de doctores y la Universidad la dió también con sus derechos de leer en ella todas las facultades, gozar sus catedráticos, graduados y estudiantes los privilegios de otras universidades, gobernarse por su Rector, Consiliarios, etc., etc.

Se pronunció sentencia *juxta consensin partium*, el 20 de diciembre de 1646, recibiendo la proposición de la Universidad, y que se observasen en todo los Estatutos aprobados por S. M. el año 1645, sin que se pudiesen alterar ni en parte alguna por Ciudad y Universidad a solas, sino por las dos juntas, concurriendo asenso, confirmación y decreto real.

(1) Se halla en el A. de la C. de A., Leg. y consta de 29 folios y cuatro hojas en blanco, y lo publicaremos en el tomo de *Documentos*.

Y ahora llegamos ya al período nefasto de nuestra Universidad: la época de los sitios de Zaragoza, en la que sufrió el edificio tanto, que quedó semi-derruido e imposible de utilizar.

Y antes de su destrucción hagamos la descripción de lo que fué nuestra Universidad.

Se extendían las dos fachadas principales a lo largo de la plaza de la Magdalena y del Coso Bajo (entonces calle de la Puerta del Sol), de dos cuerpos: planta baja y principal con ventanales.

La entrada magna la tenía por la Puerta del Sol, que fué suntuosamente adornada en diferentes ocasiones durante regias visitas.

A la derecha de la puerta principal se hallaba la gran escalera que subía al piso superior, en donde en ocho enormes salas se había instalado la numerosa y nada despreciable Biblioteca.

El edificio era un tanto irregular; en cuanto a los dos pisos, sólo los tenía en la parte que daba a la fachada principal del hoy Coso Bajo; en las otras dos partes no existía más que el piso firme. Un gran patio ocupaba el centro, rodeado de una columnata jónica que sostenía las arquivadas de una tejarez en declive a una vertiente. En la parte de la derecha, entrando por la puerta principal, se habían erigido la capilla y el teatro (1). Hermoso rectángulo (dice el arquitecto Del Caso, en su informe) con bóveda elíptica de cañón seguido e iluminado por espaciosas claraboyas, decorado todo él con los retratos del fundador y principales personajes salidos a la vida pública de nuestras aulas universitarias (2).

(1) Hoy se le da el pomposo nombre de Paraninfo.

(2) En un ejemplar de la *Historia de la Universidad de Zaragoza*, de D. Jerónimo Borao, y que perteneció a él mismo y ahora a la Biblioteca de D. Hilarión Gimeno, nos describe el Paraninfo anterior al actual, en las notas adicionales transcritas que contiene, en la siguiente forma: «El salón es un rectángulo de 26 metros de longitud y 16 de latitud, no entrando en ésta el fondo de las tribunas, que aumentaría en más de cinco metros la línea total de muro o muros; la altura hasta el centro de la bóveda es de 11 metros... Al centro se alza, con ascenso en el centro, una extensa plataforma a toda la latitud del salón, y al fin de ella, se sube a la



Medalla conmemorativa de la destrucción del edificio de la Universidad
y regalada por los Claustros a Fernando VII.



Por fortuna aun nos queda la gran capilla, cuyas bóvedas de terceletes nos revela la época en que fué edificada (fines del siglo xvi). En sus cuatro ángulos, pues es también un rectángulo, enormes veneras sostienen las bóvedas, que si se tratara de cúpula, bien podrían llamarse trompas. El escudo del fundador campeaba en capilla y teatro a manera de homenaje perenne, rendido por sus hijos espirituales al ilustre Cerbuna. En la parte opuesta a la fachada principal, la que da a la calle hoy de la Universidad, se encontraba la casa del Bedel, lindante ésta y la capilla con el Colegio de la Trinidad. Al corredor de la columnata daban nueve puertas que permitían el acceso a otros tantos generales o aulas espaciales, en donde nuestros estudiantes oían la autorizada palabra de sus abnegados maestros. Debajo de la Biblioteca (1) había diversas salas destinadas a rectoral y en donde los cursantes tenían sus colegios, academias y repasos. La torre de la capilla, con el reloj cedido por el Cabildo catedral, dominaba el edificio y sus campanas sonaban lenta y pausadamente en los funerales y en las fiestas religiosas, o volteaban alegres en los grados de pompa, llevando la animación y el bullicio a aquella barriada esencialmente popular.

Este era, a grandas rasgos, el edificio de nuestra Universidad autónoma y libre, cuya longitud—nos dice el arquitecto ya mencionado—tenía más de ciento cincuenta varas (2).

En el segundo asedio que sufrió esta capital aragonesa,

presidencia por dos gradas, desde la cual corren a derecha e izquierda los bancos de los profesores del Claustro. A los costados de la planta baja rompe por cada lado una gradería de cuatro peldaños, y en ella se cruzan dos escalerillas en cada costado que conducen a una barandilla corrida en sentido longitudinal, la cual permite dos filas de asientos y viene a ser continuación del recinto de los profesores; desde este segundo alto se sube a las tribunas, que son cinco útiles y seis a la vista en cada lado. Sobre ellas corre un friso y una cornisa dentada, de donde arranca la bóveda rebajada de cañón que enlaza ambos costados del teatro y que determina en los dos frentes principales sendos arcos o medios puentes, interrumpidos por un esbelto ajimez en cada centro». Después sigue el Sr. Borao su interesante relato en cuanto a la lujosa decoración muy a tono con la seriedad de los actos que allí se celebraban. En el tomo de Documentos daremos más detalles de este relato, ya que lo publicaremos íntegro.

(1) A lo largo del Coso.

(2) En la lámina que acompaña a este capítulo podrán ver nuestros lectores la traza del viejo edificio, en la medalla que los universitarios dedicaron a Fernando VII.

por estar situado en un extremo de la población este edificio y por haberlo convertido Palafox en Maestranza de Ingenieros, los enemigos procuraron destruirle por todos los medios más crueles que el arte de la guerra proporciona.

Así pasó el tiempo, y después del informe del arquitecto Sr. Del Caso, en 27 de agosto de 1813 pensóse en su reconstrucción.

En 30 de junio de 1819 trató el Claustro de la difícil situación económica de la Universidad para la reconstrucción de su casa, pues los arreglos más principales de algunas cátedras y la puerta, costaría la cantidad de 65.000 reales. Se investigó acerca del dinero disponible que tenía la Universidad, y vióse que eran 2.955 reales vellón, incluida la veinteaava parte de los 55.000 reales de pensión y los 4 reales para matrícula que daban a la Biblioteca.

Los catedráticos zaragozanos, dando una prueba más de su amor a la Escuela y abnegación poco común, ofrecieron 2.000 reales del fondo de su redotación. Y por fin acordóse invitar al Ayuntamiento a contribuir con alguna cantidad a la reconstrucción del edificio universitario.

En 13 de noviembre de 1822 se pasó a reconocer el tejado de las tribunas del teatro mayor y se advirtió que la bóveda amenazaba ruina y había que repararla a toda costa.

En Claustro de 15 de noviembre de 1837 se acuerda recurrir nuevamente al Capitán general para que ordenase quitar la pólvora del Colegio de la Trinidad.

Ya en 17 de octubre de 1814, la Universidad dirigió un oficio al Rector del expresado Colegio con objeto de que cediera algunas habitaciones con que poder contar para la instalación de algunas aulas con destino a la enseñanza, para principiar las tareas docentes interrumpidas en los sitios de la ciudad, por haber contestado el Capitán general que no podía desalojar casa alguna para la Universidad, por el daño que se les originaría a los labradores en la época en que estaban, que era la de la vendimia.

Y por fin, en 13 de mayo de 1839, se acordó levantar un plano de la Universidad por el arquitecto D. Juan Gimeno, para mandar un ejemplar a la Superioridad. En dicho plano nos muestra la planta de la antigua Universidad y algunos cortes transversales de lo que quedó del anterior edificio.

Así llegamos ya hasta el 25 de septiembre de 1840, en que la Universidad elevó una solicitud a la Superioridad para que se le concediera el Colegio Trinitario. En dicha solicitud hay un decreto marginal que dice: «Como lo pide y oficie al Sr. Intendente para que disponga se entreguen las llaves de dicho local al Rector de la Universidad o persona obligada por el mismo». Y se entregó por fin el Colegio a la Universidad.

Dos planos se elevaron más para su reconstrucción, en 1845 y en 1846. El uno, con la fachada a la calle de la Universidad, y el otro, con la fachada al Coso. El de 1845, hecho por el arquitecto Gimeno, el mismo que elevó la planta de la vieja Universidad en 1839. Y el de 1846, por D. Narciso P. Colomer.

De 1814 a 1844 se gastaron 442.621 reales, y después, unos 12.000 duros hasta 1846, en que hizo el plano el arquitecto últimamente nombrado.

En 1858 y 1863 se hicieron obras de ampliación y reforma: se levantó un piso, se construyó fachada nueva y se regularizó el perímetro del edificio.

También se derribó una casa de la Universidad en la calle de la Puerta del Sol, por hallarse fuera de la línea, y se intentó la expropiación de cuatro casas para que quedase expedito el frente del edificio. Y antes se habían expropiado unos egidos para facilitar la entrada al establecimiento.

Ayudaron a sufragar los gastos la Diputación y el Municipio, y trabajaron con reclusos del Penal.

Se hicieron las obras en cuatro secciones, y ya entonces ocupaban su área actual la Escuela Normal de Maestros y el Instituto de Segunda Enseñanza.

En 1885 se hicieron nuevas formas de ampliación y consolidación de la Universidad, alcanzando al Paraninfo, a la Biblioteca y escalera principal y ampliación de cátedras, obras que exigieron una ampliación o presupuesto adicional que fué aprobado por Real decreto de 28 de abril de 1887.

Nuevas obras de reforma y de reconstrucción de una parte del edificio se hicieron en el año 1891 con un presupuesto de 66.899 pesetas. Esas obras necesitaron también un presupuesto adicional de 8.951 pesetas y 25 céntimos, aprobado en 14 de junio de 1893 y fueron recibidas definitivamente en 17 de octubre de dicho año.

Finalmente, por Real decreto de 20 de octubre de 1906, se aprobó el proyecto de obras de reforma del edificio de esta Universidad, redactado por el arquitecto D. Ricardo Magdalena, con un presupuesto de 394.194 pesetas y 67 céntimos, comenzando las obras en 23 de abril de 1907. Igualmente fué necesario un presupuesto adicional de 57.877 pesetas y 23 céntimos, siendo definitivamente recibidas en 17 de junio de 1913.

Estas obras consistieron en la construcción nueva de la fachada principal, del Paraninfo, de la escalera monumental y del vestíbulo con sus decorados respectivos y en la nueva distribución de las aulas. El importe total de lo ejecutado ascendió a 292.433 pesetas y 98 céntimos.

*
* *

El jardín botánico, anterior al actual, estaba situado en la calle de San Miguel y huerta de Santa Engracia, habiendo pertenecido a las Religiosas de Santa Catalina, las cuales vendieron a carta de gracia, el año 1820, a D. Francisco Arnal. El Regente del Reino, en 30 de diciembre de 1842, lo concedió a la Universidad como procedente de las mismas Religiosas, a quienes había vuelto; y fué inscrita la finca en el Registro a nombre del Claustro universitario (Tomo 113,

lib. 9, fol. 101). Ha sido recientemente permutada por la llamada torre de Canti, en el paseo de Ruiseñores. Para permutarla la adquirió la Ciudad por 90.333 pesetas y 33 céntimos, teniendo lugar la permuta, en cuya virtud pasó al Estado, al Ministerio de Instrucción Pública, por escritura pública otorgada por el Alcalde D. César Ballarín y el Rector de la Universidad D. Andrés Jiménez Soler, en 28 de febrero de 1913, ante el Notario D. Casimiro Ramírez.

*
* *

Por Real orden de 20 de marzo de 1886 se dispuso la formación del proyecto, que fué hecho por el arquitecto don Ricardo Magdalena y que le fué aprobado en 19 de noviembre del mismo año, con destino a un edificio especial para las Facultades de Medicina y Ciencias.

La compra de terrenos fué hecha por la Diputación y Ayuntamiento de Zaragoza, que en 180.000 pesetas adquirieron a los Sres. Arana los situados en el llamado «Campo-hondo de Lezcano», frente a la puerta de Santa Engracia.

En diciembre se verificó la subasta de las obras, cuyo presupuesto ascendía a 2.345.121'36 pesetas; se adjudicaron por 2.321.201'12 pesetas a D. Juan Bruneda, contratista de las obras del Banco de Madrid y Biblioteca Nacional.

Se inauguró la construcción el 21 de marzo de 1887, siendo necesario un presupuesto adicional para nuevas obras de cimentación y de un malecón para resguardar el edificio de las avenidas del río Huerva, que importó la suma de 362.261'69 pesetas, que fué aprobado por la Superioridad en 30 de noviembre de 1888, terminando las obras en la primavera de 1892, y su recepción provisional tuvo lugar en 21 de julio de dicho año. La inauguración del nuevo edificio se celebró con gran solemnidad en 18 de octubre de 1893.

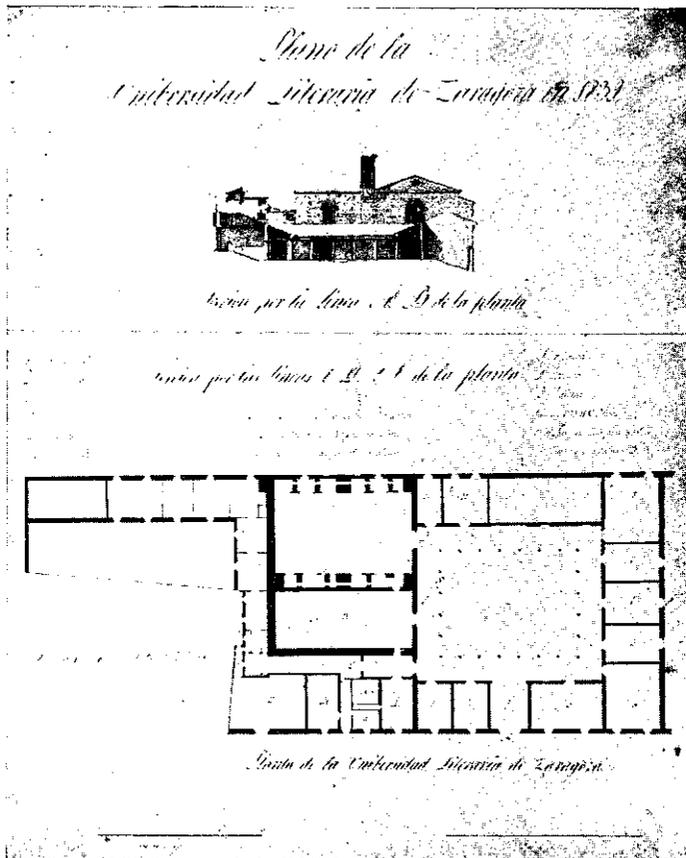
Consta el conjunto del edificio que nos ocupa de tres edificaciones, separadas entre sí por las exigencias de sus res-

pectivos destinos, pero encerradas todas dentro de la verja que limita el terreno.

Este tiene forma casi rectangular y mide 171 metros de largo por 125 de ancho.

El edificio tiene el carácter, en su fachada principal, del gusto renacentista aragonés, que honrará la memoria de su arquitecto diseñador, D. Ricardo Magdalena.





PLANO DE LA UNIVERSIDAD EN 1839,
muy parecido al antiguo.



CAPÍTULO XIII

CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS ACERCA DE LA MISMA.—ORNAMENTOS.—DIFERENCIAS CON LOS VICARIOS Y BENEFICIADOS DE LA MAGDALENA.—INVENTARIOS DE LA CAPILLA.—RELACIÓN DE EFECTOS DE QUE SE INCAUTÓ LA UNIVERSIDAD, PROCEDENTES DE LOS SUPRIMIDOS CONVENTOS.



En el primer Estatuto se dispone que haya una capilla dentro del «ámbito y espacio del edificio de la escuela, cuya invocacion sea de Nuestra Señora la Virgen Maria y del bienaventurado San Pedro, y de los dineros del arca de la Universidad se provea de quanto será menester y que esté a cargo del catedratico teologo mas antiguo»; debía tener un sacristán, y el bedel era el encargado de la custodia de los ornamentos y demás objetos del culto.

En los Estatutos de 1597, que conocemos por Frailla, ya se dispone que los días «de San Lucas, Santa Catalina, San Nicolas y la Catedra de San Pedro, se han de celebrar solemnemente con sermon y misa solemne [y] ha de haber acompañamiento al Sr. Rector, el qual ha de proveher que los catedraticos por su turno o otros de la Universidad digan la misa y que en ella haya cantores y menestriales y que le acompañen conforme a los Estatutos los doctores y estudiantes, executando las penas, y los ministriles son obligados gratis tañer estos dias, y a los que predicán no se les da nada».

El mismo, al folio 99 de su *Lucidario*, y al hablar de las cargas que tiene la Universidad, dice:

«Primo está obligada la Universidad a celebrar en la capilla de ella 80 misas reçadas por el canonigo Olivan, que fue del Aseo de Çaragoça, en cada año; estas se pagan de los 159 sueldos jaqueses que paga la viuda de Brito; estan reducidas a este numero, que antes eran 160. . . . 7 L. 19 S.

»Mas está obligada a hacer celebrar por el alma del maestro Pedro Gorriz, maestro mayor que fue de la Universidad vieja, 150 misas en dicha capilla cada año; las 145, rezadas, y por cada una, 2 S. de cantidad, y las cinco, cantadas en cada un dia de las festividades de Nuestra Señora de la Anunciacion, Purificacion, Asumpeion, Natividad y Concepcion, cantadas con diacono, subdiacono y cantores, y por cada una, por caridad, 15 S.; estas eran 300 misas, como parece por institucion de dicho maestro Gorriz a 26 de diciembre de 1511; notario Jayme Ruiz de Azagra, que era del numero, cuyas notas tiene Martin de Abrego o Diego Fecet, y el Vicario general las reduxo a 150 misas, y suman 18 L. 5 S.

»Aviertese que esto paga la Universidad porque se tomaron las camaras que decian de Serena para las escuelas, que las tasaron en 1.100 L. j., y quedó a cargo de la Universidad pagar estas misas y mas 200 S. a los herederos de Pedro de la Cabra, maestro mayor que fue del Estudio; consta por acto testificado por Bartolomé Roca, notario de caja, año 1488, a. . . . del mes de. . . . (1), cuyas notas tiene Matheo Villanueva, débeme ocho años, y aunque el acto dice son mas de 200 S. porque estas camaras eran treuderass a la Universidad en 25 S. y se quitaron de la misma tasa 730 S., que quitados estos cargos, quedaron a pagarse a los herederos del mismo Serena lo restante, que es 498 S. 6 d.^s de renta, con carta de gracia, y 9.970 S. de propiedad se ha de

(1) Está en blanco en el original.

cargalles a censal, que esta assi tractado con la viuda de Serena, que es la heredera; tratolo Martin Español, y ella ha de hacer vendicion con decreto del Vicario general y oficial del Sr. Arçobispo a la Universidad por dichos 9.970 S. con dichos cargos y que los pueda luir la Universidad por 498 L. 10 S., que se pongan en otra parte para dichas misas; no estan hechos estos actos, pero hanse de hacer y sacar, que los tiene Martin Español, año.....

»Mas, se paga en cada un año 10 S. a los clerigos de la Magdalena de Çaragoça por un aniversario del anima de mosen..... viejo, L. » 10 S.

.....
»Mas, se ha de celebrar por el mes de abril cada un año un aniversario por Juan Ortubia, marchante, que dexó 100 L. a la Universidad, con esta carga, como arriba está dicho, y la Universidad está obligada en..... del mes de..... año 1588 o 1589, en poder de Martin Español o Miguel Español, L. » 20 S.».

También al día siguiente de la Cátedra de San Pedro se había de celebrar un aniversario solemne por el alma del fundador de la Universidad, D. Pedro Cerbuna, y «pónese tumba con una docena de achas y todo a costa de la Universidad, tambien por estatuto dicho dia, mes y año».

Por un breve de Clemente VII se concedía a la Universidad de Salamanca—cuyos privilegios tenía la de Zaragoza—que en tiempo de entredicho y cesación *a divinis*, en los días de los cuatro Doctores de la Iglesia, San Nicolás, Santa Catalina, Santo Tomás de Aquino, y otros doce días en los varios meses del año, puedan celebrar los oficios divinos *appertis ianuis et altera voce*.

Al disponerse por los primeros Estatutos que en el recinto de la Universidad ésta tuviera su capilla, en la cual pudiera celebrar sus actos propios, se opusieron los Vicarios y beneficiados de la Iglesia de la Magdalena; tratando este asunto Frailla en sus manuscritos, dice:

«El vicario y beneficiados de la Magdalena pretenden que la Universidad no puede tener capilla con campanela, ni decir misas cantadas ni rezadas sin licencia suya ni sin permiso suyo, o a lo menos que ellos las han de decir y cantar las cantadas por dos motivos: el primero, que las escuelas están dentro de los límites de la parroquia; lo segundo, que ellos han dicho siempre las misas cantadas en la capilla de la Universidad. Esta asegura que la puede tener y decir y celebrar misas cantadas y rezadas en ella, solemnes y no solemnes, sin licencia de ellos, por los clérigos que a ella le parecerá, que no está obligada a que ellos las canten y digan».

A pesar de la oposición de los clérigos de la Magdalena de que nos habla Frailla, la Universidad celebró todos los actos religiosos en su capilla propia, salvo en alguna ocasión en que por estar en obras tuvieron lugar en la iglesia mencionada.

En los Estatutos de 1618 se dispone:

«Primeramente... que en las Escuelas de la Universidad haya una capilla, so la invocacion de Nuestra Señora y de San Pedro apostol, con su retablo y altar, con todo lo necesario para dezir missas; y de la arca de la Universidad se provea lo que fuere menester para el ornato della.

»Item, que haya un sacristan y que esten a cargo del bedel los ornamentos y las demas cosas della, y que pague el dicho bedel, de su salario, lo que a dicho sacristan se le assignare por el Rector y Consiliarios, y que vaya en havito decente. Y el Rector de la Universidad haya de visitar la capilla dos vezes cada año y reconocer los ornamentos y las demas cosas de aquella, e informarse si el sacristan y los demas a cuyo cargo está dicha capilla, cumplen con sus obligaciones, y si se celebran las missas y aniversarios que hay obligacion de celebrar en aquélla.

»Item, que en dicha capilla se digan y celebren cada un año las missas infrascriptas. Primeramente, por el ánima

del muy illustre y reverendissimo señor don Pedro Cerbuna, obispo de Tarazona, fundador desta Universidad, el dia de la Cathedra de San Pedro, a 22 de hebrero, cada un año una missa solemne cantada, con diacono, subdiacono y sermon, y a otro dia, una missa de Requiem assi mesmo cantada.

»Item, el dia de San Lucas, otra missa cantada con sermon, que ha de ser la jura del Rector. Item, el dia de Santa Catalina, otra missa cantada solemne con sermon. Y dia de San Nicolas, de la mesma manera; a las quales missas ha de haber acompañamiento con el Rector, de su casa a las Escuelas, y los Doctores, so pena de dos reales cada vez que faltaren sin causa legitima, han de acompañar y asistir, y los estudiantes, *sub pœna præstitis*.

»Item, por mestre Guillen Gorriz, ciento y cinquenta missas rezadas, y todos los dias principales de Nuestra Señora la Virgen Maria, que son la Purificacion, Anunciacion, Assumpcion, Natividad y Concepcion, una missa del mesmo officio cantada, con diacono y subdiacono, que estan a cargo de la Universidad. Y por el canonigo Oliván, del Asseo, ochenta missas rezadas, que estan tambien a cargo de la Universidad. Por Juan de Ortubia, en un dia del mes de abril, una missa cantada, a que está tambien obligada la Universidad.

»Item, que las dichas ciento y cinquenta missas y las otras ochenta, se digan en dias letivos y a hora de onze a doze en invierno, y de verano, de diez a onze o otra hora comoda, para que los estudiantes oygan missa, como pareciere al Rector.

»Item, que el Rector y Consiliarios nombren un Capellan que diga dichas missas y tenga cuenta de traer clerigos para que canten dichas missas cantadas, y provea lo demas que será necessario, y todo se pague del arca y la caridad de las missas tambien.

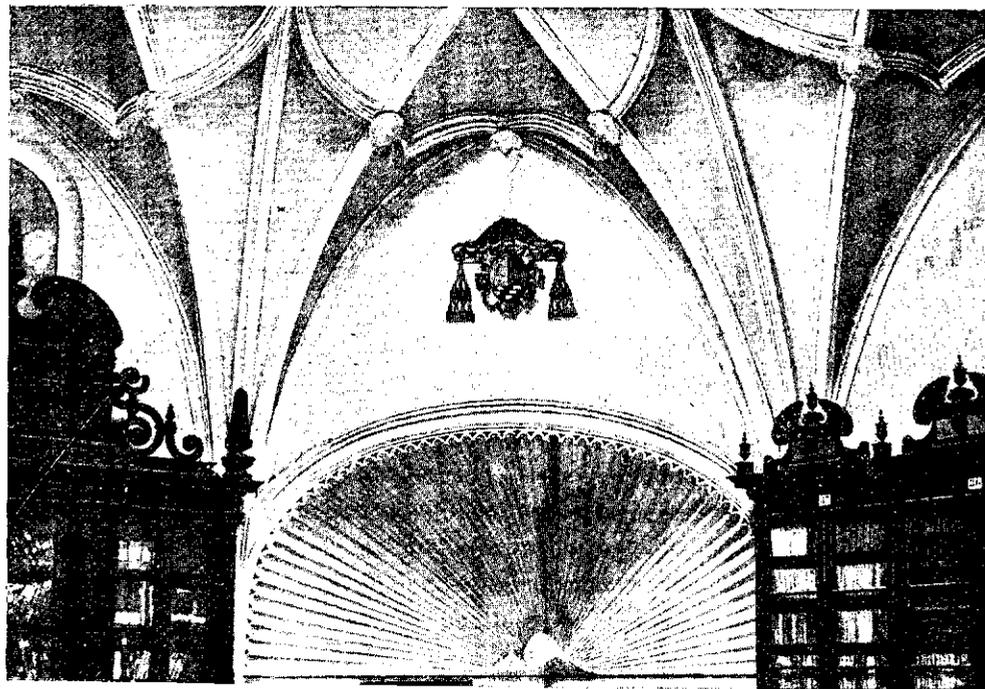
»Item, que quando muriere algun Doctor o Maestro por la Universidad, los Doctores han de yr a su enterramiento,

so la mesma pena, y los estudiantes, *sub pena preestiti*. Y assi mesmo si muriere algun estudiante, han de yr los estudiantes a rezar a la Iglesia donde se enterrare».

En los Estatutos de 1625 no se introduce modificación alguna en lo dispuesto referente a este particular, y en los de 1645, los siguientes:

Que sean 4 reales los que han de pagar los Maestros y Doctores de todas las facultades que no acompañasen, sin causa legítima, al Rector en las misas señaladas; el no señalar hora fija en las 150 y 80 respectivamente, sino la más cómoda para que asistan a ellas los estudiantes; y «que el Rector y Consiliarios nombren un Capellan o Religioso que diga dichas missas y tenga cuenta de traer sacerdotes que fueren Doctores de la Universidad, para que digan las missas cantadas; y provea lo demas que será necessario, y todo lo pague del arca y la caridad de las missas, la que fuere conforme a la fundacion; y si hubiere algun sacerdote Cathedratico que quisiere dezir las missas rezadas, se les hayan de dar si pareciere al Rector y Cathedraticos».

En el de 1645, a las misas señaladas por Estatuto, se añade una de Requiem por el Sr. Arzobispo Apaolaza, en 18 de enero, con la misma solemnidad que las otras. A los Maestros y Doctores que acompañasen al Rector a las que se celebren en San Lucas, Santa Catalina y San Nicolás, se les dará medio real de propina, aplicando para estos gastos y otros que en adelante se prevendrán, la cantidad que pareciere necesaria, del dinero que se ha de cargar de la pensión que se cobra del Sr. Arzobispo, por merced de S. M.; que las 130 misas y las 80 por el alma de Górriz y del Canónigo Oliván, se digan a las once de la mañana para que los estudiantes las oigan; que a los Doctores o Maestros que vayan a los entierros de sus compañeros, se les dé a cada uno de propina medio real, y que por todo el mes de octubre, el Rector con los Consiliarios de prima de todas las facultades y los Catedráticos de Artes, nombren las personas que han de



Detalle de la antigua Capilla, hoy Biblioteca universitaria.



decir las misas rezadas, repartiéndolas en primer lugar en los estudiantes pobres, luego en los catedráticos doctores y después en las personas que les pareciere.

En los de 1753, además de los aniversarios señalados en anteriores Estatutos, dicen: se ha de celebrar otro general por todos los graduados muertos, que debía tener lugar el primer día lectivo después del de la conmemoración de los difuntos, a las once, para que no se falte a las lecciones; todas las misas las habían de cantar los Catedráticos de Teología y Filosofía, por turno de mayoría de cátedras, y esto por sí o por un graduado de la citada Universidad, bajo la pena de dos reales de plata para el arca, y de ésta se saquen cuatro reales de plata para la caridad de la misa; a todos los aniversarios debían concurrir los catedráticos de todas las facultades, en hábito de ceremonia, sin insignias, pena de dos reales de plata por cada vez que faltaren, que se aplican para el arca, y se les exigirá de sus respectivos salarios. Se ordena también que cuando muriese algún doctor o maestro de la Universidad, los doctores deban asistir a su entierro, de particulares, bajo la pena de dos reales de plata, aplicados la mitad al arca y la otra mitad al denunciador, y se exigirá de la propina del primer grado; y si por la parte interesada se impidiese la asistencia de la Universidad en forma, deba concurrir el Rector con todos los graduados, en hábito de ceremonia, sin insignias, y con ellas si fuere catedrático, así actual como jubilado, bajo la pena arriba dicha, pagando la parte interesada al Alguacil y Maestro de ceremonias, a cada uno dos reales de plata, y al Bedel, cuatro reales, el cual debía avisar a todos los graduados con cédulas, expresando en ellas la Iglesia, día y hora de la concurrencia.

Estas son todas las disposiciones que en los respectivos estatutos encontramos referente a la capilla; ocupaba ésta la parte central del corredor del lado meridional, junto al teatro o paraninfo, y fué lo único que quedó a salvo al des-

truirse el edificio en el segundo sitio; su estudio arquitectónico lo hacemos en el capítulo «Edificio de la Universidad».

En 1679 y en Claustro celebrado el 2 de octubre, vemos que el Rector expuso la necesidad de adquirir ornamentos para la capilla, por la gran falta que había de ellos, pues los que existían estaban deteriorados y era preciso renovarlos, siendo imprescindible adquirir casullas, alba, misal y otras cosas muy necesarias.

Se acordó: «Se haga un alba de Ruan con un ámito y se aderece la vieja. Que se compre un misal y un quadernillo para las misas de Requiem. Y que se hagan dos casullas—una colorada y otra negra, de tejido de lana, y que se compren unas sacras y se pongan en tabla y se hagan sus purificadores y seis paños de mano, y que se limpie un caliz y se deshaga una patena, y se vuelva hacer la patena añadiéndole mas plata, y se dore aquella y se hagan dos sobrecalices de tafetan, el uno blanco y el otro negro. Quedando todo lo sobredicho al cuidado del Sr. D. Juan Tulay, Receptor, y la paga de lo que importan dichos ornamentos, que todo se le admitirá en su cuenta». (*Gestis*, núm. IV, fol. 205).

En un inventario hecho el día 29 de octubre de 1671, con arreglo a Estatuto, para que el bedel Jerónimo Sanz se hiciera cargo de ellos, aparecen los siguientes ornamentos de la capilla:

«Un caliz de plata sobredorado, con su pie alto, con su patena; de peso 23 onzas.—Otro caliz de plata, con su patena a lo antiguo, que tiene 17 onzas y media.—Una casulla con su estola y manipulo, de damasco blanco, con las armas de D. Pedro Cerbuna.—Otra id. con su estola y manipulo, de tafetan morado, servida.—Dos bolsas de Corporales con sus hijuelas y paños de Cambrai.—Dos pañicos de mano de Ruan.—Dos Purificadores.—Dos tablas de manteles de Ruan para el altar.—Otros manteles para la parte de atrás, muy traydos.—Dos candeleros de azofar.—Un atril de hierro

para el Evangelio.—Otro id. de madera para el coro.—Un misal muy servido.—Una caja de pino para poner los ornamentos.—Diez bancos largos de pino de la iglesia.—Un banco y un taburete colchados para los actos y un bufete de nogal (falta el bufete; se hace constar en el inventario).—Una alba de Ruan con su cingulo de filete blanco.—En el altar de la iglesia, una piedra lápide guarnecida en plata, y finalmente, unas sacras con su cruz».

En 1678 se hizo otro inventario, que resulta en un todo conforme al anterior, salvo que en vez de diez son dieciséis los bancos de pino de la Iglesia, un botador de plata, la juratoria con la profesión de la fe, de pergamino, y la ropa de damasco del bedel, y nos sorprende esto por cuanto, como ya hemos dicho, en 1676 se acordó se hicieran nuevos ornamentos que no vemos figurar en ese inventario del 78.

En 7 de diciembre de 1757, el Sr. Berné dió cuenta de que, en virtud de lo resuelto en Junta de 4 de noviembre, había mandado hacer una casulla de damasco blanco y unos corporales, por ser lo más preciso para la capilla, y manifestó la necesidad de ir reparando los demás ornamentos.

En 1781 se hizo un nuevo inventario de la plata y ornamentos de la Universidad y capilla, y según él, vemos que existían los siguientes:

«Un terno negro con capa y paño de altar.—Dos casullas de damasco, nuevas, negra y colorada, con las respectivas estolas, manipulos, cubre calices y bolsas de corporales, todo guarnecido con galón de seda color de oro.—Una casulla de damasco blanco, con cubre caliz, estola, manipulo y bolsa.—Otra usada, morada, de seda, con cubre caliz y bolsa.—Una calderilla, hisopo y campana de aljofar, con cabo torneado.—Dos cadenas para resguardo del cubre altar.—Dos albas nuevas de true, con corporales de Holanda, guarnecidos con encaje fino, ámitos, purificadores y cordones de hilo fino.—Cuatro albas con ámitos y purificadores.—Dos manteles de altar, nuevos, con encaje fino.—Tres manteles de altar, sin

guarnecer.=Tres misales con un cuadernillo de Santos, nuevos.=Un atril de hierro para el terno; otro de madera para el altar.=Un juego de sacras, lavabo con cruz y dos candeleros de bronce.=Otro con seis candeleros torneados, todo plateado, y una campana de bronce.=Nueve bancos y uno de tres sillas para la iglesia.=Un caliz y patena de plata dorada.=Dos vinajeras.=Una estadalera (candelabro grande para el cirio pascual)».

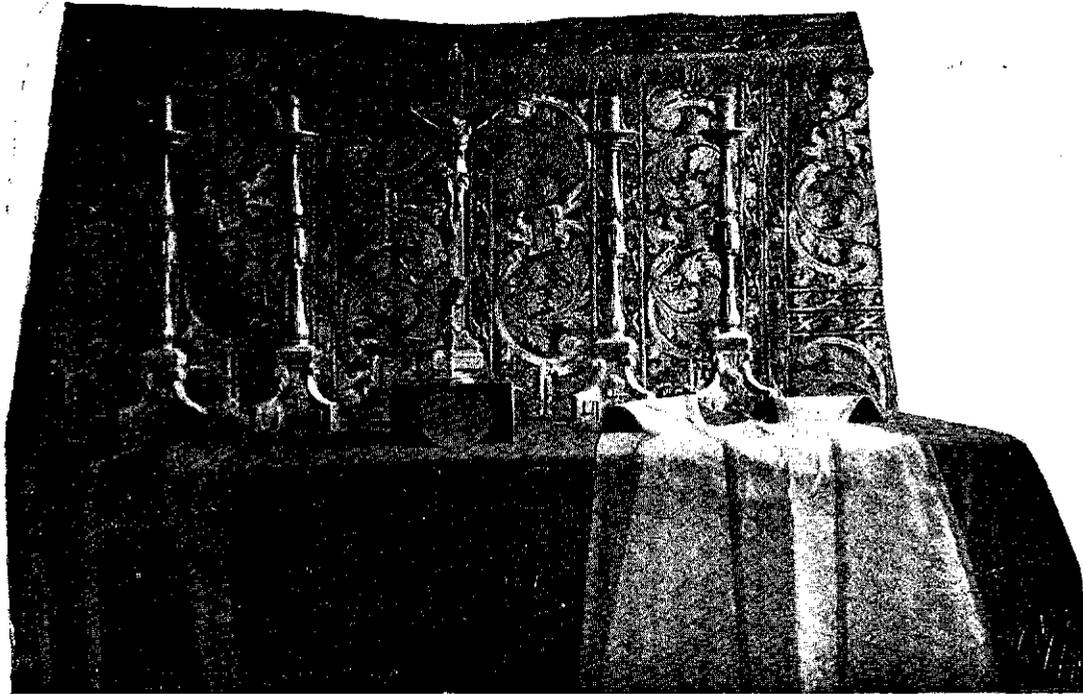
En 1783, en Claustro de 11 de octubre, se vió la solicitud del Colegio de PP. Trinitarios Calzados de esta ciudad sobre aumento de caridad en las misas que se celebran en la capilla de la Escuela, por ser corto el estipendio, a causa de no cobrarse las 12 libras, 10 sueldos jaqueses que deben percibir del caudal de propinas de esta ciudad, por pensiones de los censos que la misma debe a la Universidad. Se acordó aumentar la caridad de dichas misas hasta la de tres sueldos por cada una de las que se celebrasen, satisfaciéndose por el Receptor del caudal del arca, y obligarse la Comunidad de dicho Colegio a cobrarlas todos los días lectivos.

Los PP. Trinitarios se excusaron de celebrar las misas en la capilla de la Universidad por la cantidad señalada. (*Gestis*, núm. 14, fol. 585 v.).

En 1795 vemos un acuerdo verdaderamente radical: que cese la celebración de misas en la capilla de la Universidad, sin que en el *Gestis* correspondiente se diga la causa, indudablemente por falta de caudales para ello. (*Gestis*, núm. 21, fol. 361).

Sin embargo, los cultos continuaron posteriormente, celebrándose por la Universidad en su capilla propia, según vemos por actos y por los libros de Receptoría; así hallamos, en el año 1814-15, la siguiente partida:

«Por siete aniversarios cantados en la capilla de la Escuela, consta de la cuenta y dos recibos con el núm. 7, 366 rs. v. 12 ms.=1815-16: Misa de rogativas por el parto de la Reina, 25 l. 18 s. 9 d.=1815-16: Por lo gastado en la



Ornamentos y objetos del culto de la antigua Capilla.



funcion del Te-Deum por el feliz parto de la Reina N. S., 17 l. 5 s. 6 d.».

En 1817 vemos que vuelve a tratarse de la misa diaria que por Estatutos se celebraba y que debían oír los estudiantes; en Claustro de 13 de enero se manifiesta que para la misma no hay caudales; que antes se contribuía con 30 libras jaquesas del arca de la Escuela y que por falta de dinero hubo de suspenderse. (*Gestis*, núm. 48, fol. 67 v.).

Y en 1819 hay un acuerdo, tomado en 5 de noviembre, para que se le diga al Rector si la capilla está corriente, para que a la mayor brevedad pueda establecerse la misa de los días lectivos.

En el Curso de 1818 a 1819, por los libros de Receptoría, vemos que se celebraron en ella las siguientes funciones religiosas:

«Por lo gastado en la rogativa por el feliz preñado y parto de Reina nuestra Señora: consta de cuenta y recibos, 27 L. 11 S.=Por lo gastado en la funcion de exequias por muerte de la misma Reina, con inclusion de bayetas, toque de campanas, cera e impresion de esquelas para el convite: consta de cuenta del bedel y otras separadas y recibos, 30 L. 5 S. 5 d.=Por lo gastado en la funcion de exequias de los Reyes padres: consta en igual forma que la antecedente, 30 L. 7 S. 6 d.=Por lo gastado en los aniversarios que anualmente celebra la Escuela: consta de cuenta y recibos, 17 L. 1 S. 8 d.=Por lo gastado en la misa y Te-Deum que se celebró en accion de gracias de la promocion a Camaristas de los Sres. Puig y Villela: consta 24 L. 9 S. 10 d.=Por lo gastado en la misa de rogativas para implorar de Dios el beneficio de que se ataje la epidemia de Andalucia: consta de cuenta y recibo, 19 L. 17 S. 11 d.».

En 1820, en 8 de enero, vuelve a tratarse la cuenta de la misa diaria; el Dr. Lafuente dice, en Claustro de esa fecha, que se vea si hay quién la diga por 4 rs. v. y si no que se le den 5.

Aún, al través de los muchos años transcurridos, la actual

Universidad conserva algo de la antigua, tanto de alhajas de plata como de ornamentos de su capilla; cuidados y custodiados con esmero hemos visto varios juegos de candeleros, un crucifijo, tallado en madera, de estilo barroco, de escaso valor artístico; un terno negro completo, dos casullas, una blanca y otra encarnada, modestísimas; un cáliz, con su patena, de plata sobredorada, donación hecha a la capilla de la Universidad por D. Francisco Villagrasa; lleva esta inscripción: *Este caliz le dio D. Francisco Villagrasa, natural de la villa de Amolda, Santuario del Espiritu Santo, año 1787*, que en la parte interna del pie ostá grabada; varios damascos rojos, un gran paño de brocado, cuyo uso no podemos definir claramente, pues lo mismo pudo servir para cubrir el púlpito en grandes solemnidades, como pudo ser adorno de tribuna o dosel; de las antiguas alhajas que constan por los inventarios, existe la maza de Torrellas, que, con la construída por Borao, se usa actualmente; la escribanía de plata y varios candeleros del mismo metal; pero lo más notable es un crucifijo, tallado en madera, que reputamos del siglo xvi y que indudablemente fué ante el cual nuestros rectores, catedráticos y graduados hicieron la profesión de la fe y juraron guardar y cumplir los Estatutos de la Universidad. Es obra muy artística y digna de que se conserve en alguna vitrina por lo que representa en los terrenos arqueológico y universitario. La Universidad se hizo cargo, el año 1848, de varios efectos de los conventos suprimidos en la región; hemos podido hallar el inventario de los mismos, que damos a continuación; algunos de ellos debieron servir para adornar la capilla; posteriormente ignoramos a dónde han podido ir a parar; en los sótanos de la Universidad sólo hemos hallado unos cincuenta lienzos de escaso valor artístico; son de asuntos religiosos en su mayoría, y los que no tienen este carácter, retratos de Santos o venerables varones de diversas órdenes religiosas; casi todos se encuentran en tan deplorable estado, que en algunos es difícilísimo estudiar el asunto:

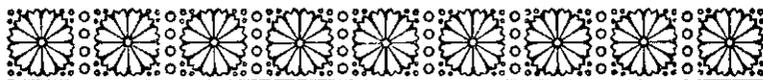
«Relacion de los efectos traídos de los conventos suprimidos, a la Universidad literaria de Zaragoza, por el Doctor D. Juan Bernardon, comisionado de ornato de la misma, en virtud de las concesiones hechas por el Gobierno y por mandato del M. I. Sr. Rector y Claustro de la misma . . . : = De la Cartuja de la Concepcion, toda la silleria del coro, con los reclinatorios y tarimas de los dos coros, del de los sacerdotes y los legos; en este ultimo no habia sillas, con la puerta de dos hojas que los dividia uno de otro. = Del Palacio Arzobispal, una campana grande que dicen pertenecio al Monasterio de Veruela y que se halla actualmente para las horas en el relox de la mencionada Universidad. = De la misma Cartuja de la Concepcion, la maquina del relox y una campana mediana con su jubo, que tambien se halla actualmente para dar los cuartos, y se hace presente que al irlo a buscar al dicho Monasterio, faltaba la rueda catalina. = Del Monasterio de Piedra, toda la libreria con sus estantes y los libros de coro y berjado de bronce del mismo y la barandilla de bronce del pulpito y casi todos los cuadros de dicho Monasterio. — De Calatayud y su partido, una porcion de cuadros, unos y otros malos, y una Dolorosa sobre cobre de unos tres palmos de largo y dos de ancho, poco mas o menos, que se encontraba en el despacho del Sr. Gobernador, en el fuerte. = Del Monasterio de Nuestra Señora de Veruela, toda la silleria del coro con sus tarimas y el berjado de bronce del mismo y el pequeño del camarín de la Virgen, y dos cancelles, el uno grande y el otro pequeño, y las puertas berjadas de la libreria; dos medallones, un cuadro malo y el tornavoz viejisimo del pulpito. = De San Pedro Nolasco de esta ciudad, el cancel que habia en la puerta de la iglesia del mismo y el altar mayor y una tabla vieja que parecia frontal. = Del Monasterio de Santa Fe, extramuros de esta ciudad, dos hojas de puerta, que dicen son de mucho merito, que habia en la sacristia de dicha iglesia. = Cuyos efectos entregué fielmente con las cuentas del importe del gasto, todos

los que obran actualmente en dicha Universidad, y tambien hago presente que mi comision de ornato no se ha extendido a mas que a traer los referidos efectos a la misma, y en atencion a que voy a residir en Valencia, pido se declare por finada dicha mi comision, dandoseme por el M. I. Claustro el correspondiente recibo de todos los mencionados efectos y documentos.—Zaragoza, veinte y ocho de enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.—Dr. Juan Bernardon.—Rubricado.—Los documentos a que se refiere esta relación se encuentran en el legajo de papeles y documentos varios. (*Gestis*, núm. 74, fols. 20 y 21).



CASULLA DE LA ANTIGUA CAPILLA





CAPITULO XIV

ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD

DISPOSICIONES ESTATUTARIAS ACERCA DEL MISMO.—LA REAL CÉDULA DE 1769.—JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y ARREGLO.—CLASIFICACIÓN ADOPTADA.—DESTRUCCIÓN DEL ARCHIVO EN EL SEGUNDO SITIO.—EL ARCHIVO ACTUAL.



A al comienzo de esta obra dijimos que la Universidad poseía, a principios del siglo XIX, un rico archivo, en el que se hallaban, bien custodiados y catalogados, importantes documentos, no sólo de carácter administrativo, sino histórico.

Arrancaba desde el antiguo Estudio de Artes, pues en un inventario que tuvimos la fortuna de encontrar en el Archivo de la Corona de Aragón, hecho por Frailla, y del que hizo entrega a los Clavarios en 1604, se hacen constar en él, originales o copias testificadas, los más antiguos e importantes documentos, como bulas y privilegios, que afectaban no sólo a la Universidad de Zaragoza, sino a la vieja Escuela de Artes.

Pero la mayor parte de esa documentación fué destruída en el segundo sitio francés, y apenas si hoy, en esa parte histórica, queda nada en el actual archivo de nuestro primer centro docente.

En los Estatutos de 1583, al Tít. 16, se trata «Del archivo de la Universidad: Dentro de la Escuela esté un almarío

con sus caxones, donde esten los privilegios, los estatutos, los libros de cuentas y otras escrituras, y la llave de la puerta del dicho archivo la tendrá el Secretario, y la llave del almarío, el Rector».

En el Estatuto de 1618, al Tít. 14, se dice: «Estatuimos y ordenamos que dentro del almarío que está hecho para archivo de los papeles y escrituras de la Universidad, se ponga una arca con tres llaves, donde aquellas estan; y juntamente, las bolsas de los doctores y maestros inseculados que han de sortear para electores de Rector y Consiliarios, y votos de provisiones de cathedras, de las quales la una haya de tener un Jurado de la dicha ciudad y la otra el Rector de la Universidad y la tercera el Consiliario mas antiguo. Y de las llaves del almarío donde dicha arca ha de estar, la una tenga el Rector y la otra el Secretario de dicha Universidad, *y todas las escrituras esten registradas por el Notario, y si se sacare alguna, quede registrada quién la llevó y para que se dé razon de ella y no se pierda y el Rector y Consiliarios la reconozcan alguna vez.* Y el que llevare alguna escritura que conviniere sacar para beneficio de dicha Universidad, haya de dexar apoca de su mano, de cómo la ha recibido, y esta apoca se le haya de restituir quando la volviere».

Tomábanse, pues, todas las precauciones debidas para que la documentación no pudiera perderse por incuria o por sustracción.

En los Estatutos de 1624, también al Tít. 18, se dan las instrucciones necesarias referentes al archivo, en todo iguales a las de 1618, sólo que no se hace constar que están también, con las bolsas de doctores y maestros para electores de Rector, las de provisiones de cátedras; estas últimas no figuran.

Por los Estatutos de 1645 ya nos enteramos del local que ocupaba el archivo y que debía estar «en uno de los estrivos de la capilla, hacia la parte del teatro», es decir, entre lo que es hoy depósito de libros de la Biblioteca Universitaria y el

Paraninfo actual; ese local era de pésimas condiciones, por lo que hemos podido colegir, según un informe de la Junta de Biblioteca del año 1781, relacionado con una venta de libros duplicados que se hallaban depositados en el archivo viejo, «que está dentro de la capilla de la misma, baxo la escalera que sube a las tribunas del teatro, y es una pieza sin ventilación, humeda y tan oscura, que sin luz artificial no se puede entrar en ella al medio día».

En esos Estatutos se dispone que las dos llaves estén en poder de un Consiliario y del Secretario, y que el Rector saliente tenga la obligación de entregar, dentro de ocho días después de San Lucas, al que le sustituya, todas las escrituras y el inventario de ellas, firmando éste, uno y otro, en presencia del Secretario y dos cancelarios.

Nada nuevo hay en los Estatutos de 1684, Tít. 18, referente al archivo, si no es enterarnos de que aun no estaba terminada su instalación, por cuanto en él se dice: «Estatuimos y ordenamos que se concluya el archivo», ese mismo archivo de que se habla en los de 1645, pues el nuevo no se llevó a cabo hasta 1766, como más adelante diremos.

El año 1694 ocurrió un hecho verdaderamente insólito y que indica el poco o ningún cuidado que se tenía con el archivo de la Universidad: necesitando el entonces Rector D. José Martínez buscar en él algunos documentos que necesitaba sobre un asunto de jurisdicción, se encontró con la sorpresa desagradable de que faltaban todos o casi todos los documentos antiguos de más valor e importancia, reuniendo, inmediatamente, al Claustro de consiliarios y catedráticos para darles cuenta de la sustracción, y poniendo el hecho en conocimiento del Arzobispo, como Cancelario, en la siguiente carta:

«Excmo. Sr.:—Al Dr. Joseph Martinez, hallandose Rector de esta Universidad, se le han ofrecido algunos lances sobre jurisdiccion y otras cosas, y deseando ver qué forma tenia para defenderlos, procuró ver el archivo que habia,



y visto este, no halló escritura ninguna; conque entró en escrupulo del cumplimiento de su obligacion, y en virtud de este, juntó Claustro de consiliarios y cathedraicos; hizo su propuesta diciendo lo que pasaba y cómo se hallaba la Universidad sin escritura ni privilegio ni bula alguna, solo los censales; teniendo en este una memoria de un inventario del año 1604, que puso en mi mano un celoso doctor de la Universidad, cuya copia va adjunta con esta suplica que reverente pone en manos de V. Ex.^a por hallarse Cancellor de dicha Universidad, assi para que V. Ex.^a sepa lo que pasa como para lo que se puede ofrecer en procurar buscar dichas escrituras, que de mi parte haré quanto pueda buelvan al archivo, como de dar cuenta de lo que suceda, suplicando a V. Ex.^a me perdone, que lo hago assi con el deseo del acierto como por entender de no ponerlo en noticia de V. Ex.^a, como en esto y en todo seguiré sus ordenes. = Dios guarde a V. Ex.^a a los años que este su Capellan desea. = (A la vuelta): Al Exemo. Señor el Sr. Arzobispo de Zaragoza. = Por el Rector de la Universidad de Zaragoza». (A. C. A., Leg. 79).

Por su parte, el Arzobispo dió cuenta al Protonotario en el siguiente documento, que entraña verdadera gravedad por las denuncias que en él se hacen:

«El doctor D. Joseph Martínez, Rector de esta Universidad y Canonigo de esta Santa Iglesia, me vino a dar noticia, como Cancelario, que habiendosele ofrecido algunos lances sobre la jurisdiccion de la Universidad y defensa de sus privilegios, acudió al archivo de ella para reconocer las bulas, cédulas reales, privilegios y concesiones de los señores reyes, concordias con las religiones sobre la forma, qué tiempo de tener las lecturas y actos y otros muchos papeles pertenecientes a la manutencion y conservacion de la Universidad cobranza de sus rentas, y halló y reconoció que se habian quitado y faltaban del dicho archivo todas las bulas, privilegios e instrumentos referidos, que por menor se especifican en una relacion de la entrega que se hizo a los Clavarios en

el año 1694.—Y habiendo dado cuenta a la Universidad y hechoso de su orden algunas diligencias, no han parecido ninguno de dichos papeles, no dudandose estan en poder de algunas personas que por la mano que han tenido en el archivo y motivos particulares, los han quitado y ocultado.—Dixele al Rector me refiriese esto en un memorial escrito de su letra, y me diese copia de las bulas, privilegios, etcetera, que debian estar y no estan en dicho archivo, para remitirle al Consejo; hizolo assi, y uno y otro pongo en manos de V. S. para que se sirva de dar cuenta en él y se reconozca el mal cobro que ha habido en la Universidad en lo que mas le importa y quanto necesita por este motivo de que se visite y se recobren estos instrumentos, tan importantes a su conservacion.—Dixome tambien el Rector que assi él como los demas doctores de mayor celo de la Universidad deseaban mucho viniese visita y que la recibiran con grande gusto, excepto los que conmueven las disensiones de las cathedras, a fin de adelantar sus doctrinas, pero que ni unos ni otros se atreveran a contradecir al visitador, y por lo que esta noticia puede conducir al fin que se pretende, se la doy a V. S., a cuya disposicion quedo, deseando que nuestro Señor guarde a V. S. muchos años.—Zaragoza, a 11 de mayo de 1694. B. L. M. de V. S., su mayor servidor Antonio, Arzobispo de Zaragoza.—Sr. D. Joseph de Villanueva Fernandez de Hixar».

No sabemos más de este asunto, pues no hemos hallado otros documentos en el Archivo de la Corona que los citados, pero debieron aparecer todos los papeles sustraídos, por cuanto los más importantes para la Universidad, como bulas, privilegios, cartas reales, etc., figuraban en el inventario general que se mandó formar por la Superioridad el año 1769; suponemos que la ardua cuestión de las cátedras de artes, que por esa época tenía muy dividida a nuestra Universidad, debía ser causa de la desaparición, momentánea, de esos documentos; y nos lo hace sospechar el interés del

arzobispo D. Antonio Ibáñez de la Riva y Herrera, patrocinador de una visita de inspección a nuestro primer centro docente, de que ésta se hiciera, aprovechando la sustracción de que da cuenta.

En 22 de octubre de 1697 vemos que el Claustro toma el importante acuerdo de pedir a las Cortes que los libros de la Universidad, tanto de matrículas como de exámenes, así como las cátedras donde se vota, no puedan sacarse de la Escuela por vía de inventario ni recurso de justicia, comisionando al Dr. D. Ignacio Ciprés para que redacte el oportuno memorial que debía elevarse a las Cortes sobre este asunto.

En el Estatuto de 1753, último de los que se redactaron para el régimen y gobierno de esta Universidad, el Tít. XX hace referencia al archivo y dice lo siguiente:

«Primeramente, estatuyo y ordeno que haya en la Universidad un archivo, en el cual se pongan todos los papeles, escrituras de la Universidad y la bolsa de Vice-rector y las de los cathedraicos, doctores y maestros, baxo tres llaves, que tendran las personas que se previenen en el Título del arca (1), y assi mismo la puerta del archivo tenga otras tres llaves, que esten en poder de las mismas tres personas.

»Item, mando que todas las escripturas que deben estar en el dicho archivo se registren por el Secretario de la Universidad, y si sacare alguna, haya de dexar apoca el que la llevare y quedar noticia y memoria del fin para que la llevó, y esta apoca se restituya quando se buelva la escriptura al archivo.

»Item, ordeno que el Rector que concluye tenga obligacion, dentro de ocho dias despues de San Lucas, de entregar, al Rector que entre, todas las escripturas y el inventario de ellas, y firmarán el inventario uno y otro Rector en presencia del Secretario y de dos consiliarios, y qualquiera de los

(1) El Rector entrante, el antecedente y el Receptor. Esa arca debía guardarse en el archivo.

dos que faltare en ello tenga de pena 100 reales de plata, aplicados integramente al arca, por lo mucho que importa este cuidado, cuya pena igualmente se entienda en el caso de entregar alguna escriptura o papel sin tomar el recibo correspondiente».

En 14 de agosto de 1754 se convocó por el Rector a Claustro de consiliarios, con objeto de dar cuenta al mismo de haberse recibido un ejemplar enviado por el Marqués de la Ensenada, del concordato entre el Vaticano y España, y haberse colocado en el archivo de la Universidad, para que conste y se guarde.

En 14 de septiembre de 1754, en Claustro celebrado ese día, el Fiscal dijo que se había hecho cargo de todos los papeles, privilegios, procesos y escrituras que se hallaban en el archivo, excepción de los ejemplares impresos de los nuevos Estatutos, para poder con todos ellos hacer un *cabreo* y puntual descripción, y una vez tomada nota, se acordó se copien en el libro de *Gestis* y se archiven nuevamente.

El año 1755 ingresa en el archivo, según vemos por los libros de *Gestis*, un ejemplar, remitido por la Iglesia Colegial del Sacromonte de Granada, de una disposición referente a sus colegiales, y los cuales, con sus certificados, podían graduarse en las Universidades.

En marzo del año 1756, el Claustro comisiona a D. Francisco Calafa para que recoja y corrija todos los papeles que había sacado del archivo el difunto D. Francisco de Soto, haciendo un *cabreo* y al objeto de que estén convenientemente custodiados, se haga un armario exprofeso para ponerlos en ligámenes, y en 11 de diciembre de ese mismo año, el Secretario de la Universidad, que era a la vez Notario de número de la presente ciudad y ejercía también las funciones de Secretario del Ayuntamiento, dirige al Rector una instancia pidiendo el pago de sus haberes «por la coordinación de los papeles, procesos y escrituras que estan en el archivo, con inclusion de las copias autorizadas de las cédu-

las de S. M., provisiones y ordenes de su Real Consejo de Castilla, que ha puesto en los libros de *Gestis* y sus originales en el dicho archivo».

Ya ese mismo año, además de la construcción de un armario para los papeles, escrituras y privilegios, de que hemos hecho mención, se acuerda cambiar de local el armario por las malas condiciones del que había, y ponerlo en la sala del Claustro, pues en esa época se «sacaron del mencionado archivo viejo, por las sobredichas causas y razones, los privilegios, escrituras, libros y papeles de la Escuela, y de que para su seguridad y conservacion se colocaron en el archivo nuevo que se hizo en aquel año».

Al crearse el año 1769 los Directores de Universidad, en la Real Cédula que con fecha 14 de marzo se expidió, se hacía constar, en los arts. 4.º y 8.º de la misma, y entre otras cosas encaminadas a promover el fomento de la enseñanza pública, que los Rectores y Claustros plenos de las Universidades del Reino, debían designar un graduado de Doctor o Licenciado celoso y activo por cada una de las facultades mayores, para que en el término de seis meses formaran, donde ya no lo hubiera, un índice de todos los papeles del archivo de la respectiva Universidad, dividido por clases de materias y cada clase por orden de tiempos, en que se anoten los asuntos y se exprese la decisión o estado en que quedaron y del cual debía remitirse una copia al Director, cuidando éste de la ejecución exacta de estos artículos y de que si hubiere índice ya formado, se revise, adicione y puntualice por los que debían hacerlo de nuevo, si no lo hubiere.

El Director de la Universidad estaba obligado a mirar los documentos de que se hace mención, como un depósito que tiene a nombre del Consejo y cuantos papeles reciba y escriba «en el asunto, y para la mayor claridad y permanencia de las noticias, dispondrá que se guarden los borradores de cartas con todo cuidado, formando libro o colección metódica de ellos, de suerte que el sucesor encuentre bien acla-

radas las materias y facilidad de allar (sic) todos sus antecedentes».

No todas las universidades debieron cumplir bien y fielmente estas disposiciones; algunos años después (1779), el Real Consejo dictaba una orden, con fecha 5 de febrero, recordando lo dispuesto sobre esta materia, señalando, como ejemplo digno de imitar, a la Universidad de Salamanca, que había remitido al Consejo una copia del índice completo metódico y claro que había formado por orden alfabético, y en el cual daba detallada razón de sus bulas, privilegios, reales cédulas, provisiones, instrumentos y demás papeles que existían en su archivo, «dando noticia—dice la orden del Consejo—por mayor de su respectiva materia y contenido y un prontuario fácil y expedito para los asuntos y derechos de la Universidad y varias noticias curiosas y de importancia a otros fines y particulares. El Consejo dispone que se haga recuerdo a las Universidades del Reino, citandoles el exemplo de la de Salamanca, de la formación del índice, para que promueban y cumplan por sí con el encargo que se les tiene cometido por la referida real cedula de 14 de marzo. Y a fin de que esa Universidad (la de Zaragoza), en la parte que le toca, tenga entendida esta resolución para su cumplimiento». (*Gestis*, núm. 11, fols. 102 y 103).

Bien fuera por esta nueva excitación del Real Consejo, bien porque esta Universidad se apresurara a cumplir el auto acordado de 14 de febrero de 1769, lo cierto es que el archivo se clasificó y se ordenó en forma conveniente; el arreglo lo llevaron a cabo, por comisión del Claustro pleno, los doctores D. José Berné y Fraire, teólogo; D. José Aspas y Pérez, canonista; D. Faustino de Acha y Descartín; D. Francisco de Larraz y Rey, médico, y D. José de Mendoza y Pérez, maestro en Artes, con asistencia del Dr. D. Inocencio de Camón y Tramullas, que lo era de Leyes, nombrado por parte del Sr. Rector D. Jacinto Mariano de Blancas y Ezpeleta.

Constaba el archivo de la Universidad de diez armarios distintos y en cada uno de ellos tres cajones (1), numerados correlativamente del 1 al 30; se formaron ligámenes de los diversos papeles, con numeración cada uno de aquéllos, así como otros distintos a éstos, para facilitar la busca, colocándose los ligámenes en armarios distintos, advirtiéndose, en un índice que se formó, el número del ligamen, después el del cajón que el mismo ocupaba en el armario, y por último, el número bajo del cual se encontraría el documento dentro del legajo, es decir, el procedimiento actual en las secciones de *Varios* de las Bibliotecas públicas; número de la caja o legajo, número del documento y signatura tipográfica.

La clasificación adoptada fué la siguiente:

Lig. 1.º, cajón 1.º, armario 1.º: Títulos de establecimiento y erección de la Universidad, que consistía en bulas pontificias, privilegios reales y sentencias de los tribunales superiores.

Lig. 2.º, cajón 2.º, armario 1.º: Títulos de aprobación y confirmación de la Universidad, que consisten en bula, para que se enseñase a seculares en ella y no en otra parte, en ejecutorias que la reconocen como tal y en las ordenaciones y Estatutos de la misma Escuela para su régimen y gobierno, aprobadas por los señores monarcas, repetidas veces, en forma específica.

Lig. 3.º, cajón de los números 1, 2 y 3 de dicho armario, bajo el núm. 3: Títulos de las rentas actuales y eventuales de la Universidad, que consisten en los censales con que la dotó el señor fundador, en los que aumentaron los hijos de la Escuela, que son los actuales, en el cargo ordinario de la ciudad de Zaragoza, cargas que sufrió sobre ellas y ha redimido, en los llamamientos o esperanzas que tiene de otras y en las que le proporcionó, alguna vez, el soberano, que son eventuales.

(1) En todo o en parte fueron costeados el año 1766, por el entonces Rector D. Blas Matías de San Juan.

Parte 2.^a del mismo ligamen: Como renta percibida y satisfecha, se pone en este lugar la que ha entrado y salido por el oficio de la Receptoría de la Universidad, y está en el armario núm. 4.

Lig. 4.^o, armarios núms. 7, 8 y 9: Títulos de preeminencias u honoríficos de la Universidad literaria de Zaragoza, que consisten en actos positivos de haberla admitido a besamanos a personas reales y en memorias que ha merecido a los soberanos, de los casamientos de sus hijos y parientes, de las muertes de personas reales, de sus exaltaciones al trono, conquistas, victorias, paces y otros proyectos.—Cajón núm. 7.

Lig. 5.^o, armarios números 7, 8 y 9, con el orden que se especificará más adelante en cada lig. particularmente: Títulos de gobierno. Economía de la Universidad, que consistirá en cédulas reales, para el régimen particular de la misma, en cuanto a las calidades de sus Rectores, modo de elegirlos, provisiones de sus cátedras en general y particular, calidades de sus graduados, método de sus estudios, libros de fechas de sus Claustros, matrículas, aprobaciones de Cursos y otros que forman los ligámenes 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 en esta forma.—Providencias del Rectorado, número 5, armarios núms. 7, 8 y 9, cajón núm. 7.

Lig. 6.^o: Cátedras en general, en los mismos armarios núms. 7, 8 y 9, cajón núm. 8.

Lig. 7.^o: Cátedras en particular, provisiones; cajón del núm. 8, en dicho armario 7, 8 y 9.

Lig. 8.^o: Cátedras en cuanto a sus perpetuidades y jubilaciones, en el mismo armario, cajón núm. 8.

Lig. 9.^o: Providencias en cuanto a grados y graduados, cajón núm. 8.

Lig. 10: Provisiones varias, cajón núm. 8.

Lig. 11: Papeles y libros sueltos, en el armario y cajón núm. 9.

Lig. 12: Libros de grados y hechos de los Claustros, armarios números 25, 26 y 27, cajones 25 y 26.

Lig. 13: Libros de matrículas, armarios núms. 28, 29 y 30, cajón 28.

Lig. 14: Libros de aprobaciones de Cursos, en el mismo armario, cajón núm. 29.

Lig. 15: Libros de exámenes de Latinidad, armario ídem, cajón núm. 30.

Lig. 16, armarios núm. 22, 23 y 24: Títulos que califican el uso de la jurisdicción de la Universidad literaria de Zaragoza, y consisten en proceso de la Real Audiencia que la calificó por su sentencia, y en distintos procesos criminales y civiles actuados ante el Rector de la misma, que es su Juez privativo.—Procesos civiles, cajón núm. 22.

Lig. 17: Procesos criminales, en el cajón núm. 23.

Como se ve, la clasificación estaba bastante bien hecha, pues se agrupaban por materias los documentos, siendo fácil y sencilla su busca.

En Claustro de 8 de noviembre de 1780, de Rector y Consiliarios, se acordó dar comisión a los Doctores Aspás, Latorre y Fraire, para que se hiciera un nuevo inventario de los libros y papeles del archivo, así como de las alhajas y demás bienes de la Universidad, «pues hacía mucho tiempo que no se había hecho», y en 29 de octubre del mismo año, el Claustro dispone que los que tengan papeles del archivo los devuelvan a él, comisionando al Dr. Camón para ello, pues falta el actuado en la causa de D. Francisco Xavier de Lizana (*Gestis*, núm. 13, fols. 34 y 102 v.), y en 26 de agosto de 1797 se acuerda que las llaves del archivo, en cumplimiento estricto de lo que dispone el Estatuto, las tengan el Rector, el Vice-rector y el Receptor, pues hace algún tiempo que están en poder del Bedel «y esto puede traer algún inconveniente». (*Gestis*, núm. 23, fol. 994).

Entregados a la Universidad por los herederos del señor Matías de San Juan, los documentos que componían el *Expediente eclesiástico de la vida y virtudes del fundador Don Pedro Cerbuna*, en 5 de abril de 1799, se acuerda su ingreso

en el archivo, encerrados en una caja de hojadelata, construida exprofeso y custodiados en el arca de tres llaves, «que es el paraje de mayor seguridad». (*Gestis*, núm. 25, fol. 143).

Y ya no encontramos en los libros de nuestra Universidad nada que se refiera al archivo, como no sea un acuerdo tomado en el Claustro celebrado en 3 de junio de 1806, y que dispone, una vez más, que la llave la tenga el Rector, «por la facilidad con que se extraen papeles» de él; lo cual indica que, a pesar de estatutos y de acuerdos, los catedráticos sacaban cuanto podía convenirles, bien para sus estudios o para comisiones que la Universidad pudiera conferirles.

Llega la guerra de la independencia; con ella, la destrucción del edificio de la Universidad, la pérdida casi total de su rica biblioteca y en gran parte la del archivo también, pues de toda esa documentación espléndida que encerraba la historia de nuestro primer centro docente, apenas si ha llegado a nosotros nada: algunos libros de *Gestis* (desde el año 1675), otros de matrículas y de grados, uno de Receptoría, el expediente de Cerbuna, salvado Dios sabe cómo, y varios documentos muy interesantes para la fundación del Colegio de San Vicente Ferrer; pero de sus bulas, privilegios, procesos, pleitos, libros de Receptoría (que tanta luz darían ahora sobre los ingresos y gastos de la Universidad), no hemos podido hallar ni un solo papel (1).

En 2 de enero de 1822 se dió cuenta al Claustro, por el Rector que lo presidía, que al morir el Catedrático de esta Universidad, D. Manuel Berné, se habían hallado en su domicilio importantes libros y papeles del archivo y biblioteca que habían sido entregados por su hermano y de los cuales se había formado un inventario.

(1) La destrucción del archivo debió ser casi total, pues en el *Gestis* núm. 47, al fol. 87 v., encontramos un acuerdo del Claustro celebrado en 10 de abril de 1816, disponiendo que se custodie, como una joya en el archivo, un trozo que ha quedado del libro de cuentas, «para que siempre conste haber quedado en la disposición que se encuentra, con motivo de las desgracias pasadas de la guerra».

De esa relación resulta que en poder del señor Berné aun había, pertenecientes a esta Universidad, algunos libros y papeles muy importantes por su historia, pues figuraban:

Un tomo en folio, pergamino, que se titula: «Índice de todos los papeles que se hallaban en la Universidad y su archivo», formado en cumplimiento del auto acordado del Real y Supremo Consejo de su Magestad, de febrero del año 1769, con concisión del Claustro pleno de 28 de abril del mismo año, a los doctores que suenan en el epígrafe o principio de dicho libro manuscrito.

Un tomo en folio, pergamino manuscrito, que comprende también noticias relativas de colaciones de grados de la Universidad literaria de Zaragoza, por D. Inocencio Camón, individuo de ella.

Otro igual, del mismo Camón, que comprende también noticias relativas al fundador de la Universidad literaria de Zaragoza, su edificio y otras curiosas.

Otro en 4.^o, manuscrito por el mismo Camón, que titula «Extracto antiguo de la Universidad de Zaragoza», que comprende las centurias de 500 y 600.

Otro bajo la misma clase, que titula «Extracto moderno de la Universidad de Zaragoza», que comprende las centurias de 700.

Un volumen en folio, pergamino, de los Estatutos originales formados por la Universidad en 3 de agosto de 1682, escritos en vitela.

Información original suministrada por el Dr. D. Jorge Hernando, Catedrático de Aforismos y Receptor de las rentas de esta Universidad, ante el Sr. Vice-rector, el doctor D. Jorge Antonio Marco, sobre ocho vales reales y demás que contiene la dicha información, y acompañan unas cartas del Dr. Barón de Castiel, relativas a aquélla, y vales reales que dejó en poder del Sr. Camilo Lecha.

Expediente sobre la prisión de Pedro Estevan, cursante,

primer año de Medicina, suponiéndolo prófugo del sorteo de Quintas.

Expediente en virtud de una real resolución de S. M. sobre que cese la enseñanza en las facultades de Medicina y Cirugía en las Universidades del Reino.

Un cuaderno comprensivo de copias y oficios que mediaron entre la Universidad y el Capitán general sobre las Quintas de 1807.

Borrador de la representación hecha por la Universidad de Zaragoza para sostenerse contra la dirigida por Huesca a S. M.

Unas notas a razón del treudo que paga la casa de Segura y últimamente fué de Domingo Cabañero, pastelero en el Arco de Valencia.

Varias cartas que mediaron entre la Universidad de esta Ciudad y Audiencia de Barcelona, con una copia simple del privilegio concedido a los doctores de aquélla para abogar sin más examen que la exhibición de la cartilla del grado.

Borrador del informe sobre arreglo de misas en la capilla de la Escuela.

Otro borrador del informe sobre arreglo de la Biblioteca.

Un testimonio de un recurso sobre el cargo ordinario por la Universidad.

Un cuestionario o índice de puntos teológicos remitido por el Consejo de la Universidad de Zaragoza.

Real cédula de 1775 sobre provisión de cátedras.

Real provisión sobre los ejercicios que deben hacerse previamente a la colación de grados, 25 de mayo de 1771.

De esa documentación de que se da cuenta en el año 1822, sólo hemos visto en la Universidad dos de los tres manuscritos que en ella se citan, de Camón: el de Grados y el «Extracto antiguo de la Universidad», centurias de 1500 y 1600, que contiene interesantes datos tomados de Espés y de Mandura, manuscritos que se custodian en el archivo del Cabildo Catedral de La Seo.

El actual archivo de la Universidad—después de varias vicisitudes y alternativas de local, efecto de las obras que en diferentes ocasiones se han realizado en el edificio—está instalado convenientemente en dos salas espaciosas y ventiladas, una en la planta baja, cuyo local da a la calle de la Universidad y que contiene la documentación de uso menos frecuente, y otra en el segundo piso, entre las oficinas de la Secretaría general y la Biblioteca, con amplios ventanales al Coso Bajo.

Su custodia, arreglo y conservación corre a cargo del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, prestando en el servicio uno de los funcionarios facultativos de la Biblioteca universitaria, que designa el Jefe de la misma y que desempeña las funciones de archivero de la Universidad; hasta primero de febrero del año actual, en que fué trasladado a la Biblioteca popular, de reciente creación, desempeñó este cargo D. Jesús Comín y Sagués, sustituyéndole D. Julio Vidal y Compaire.

La clasificación actual de sus fondos es por facultades y por distintos negociados en que está dividida la Secretaría general de nuestro primer centro docente.





CAPÍTULO XV

BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD

LA ANTIGUA LIBRERÍA.—LA DE LOS JESUÍTAS.—PLAN DEL DR. LISA PARA ABRIR AL PÚBLICO LA BIBLIOTECA.—PERSONAL.—DOTACIÓN.—ACRECENTAMIENTOS SUCESIVOS.—DESTRUCCIÓN DE LA BIBLIOTECA EN EL SEGUNDO SITIO.—PLAUSIBLES GESTIONES DE LA UNIVERSIDAD PARA REPONER SU BIBLIOTECA.—PLAN QUE PRESENTA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.—JUNTAS DE BIBLIOTECA.—RENTAS CON QUE SE CONTABA.—MATRÍCULA ESPECIAL.—SUCESIVOS ACRECENTAMIENTOS.—LA BIBLIOTECA ACTUAL.



ASTA 1742, que encontramos un acuerdo del Claustro celebrado en 25 de octubre, no hallamos nada en los libros de *Gestis* que nos dé noticia de la librería antigua de nuestra Universidad. En él se dice que «el que quisiere usar de los libros de la Escuela para los actos de Conclusiones y Academias, debe dar dos reales de plata al Bedel, cada vez, por el trabajo de sacarlos, debiendo ser responsable de ello si alguno o todos se perdieren».

Ese acuerdo es todo un Reglamento; el que use los libros, abone por ello una cantidad, y el que extravíe alguno, lo reponga o pague su importe.

Indudablemente la Universidad tenía una modesta colección de libros, a la que no podía darse el nombre de librería o de biblioteca y que se enriqueció el año 1772 al expulsarse a los Jesuítas de España.

En 2 de mayo de ese mismo año se dictó una Real Provisión disponiendo que las librerías de los Regulares expul-

sos de la Compañía se entregasen a las Universidades españolas, y en su vista, la Junta municipal de esta población recibió las oportunas órdenes a este fin encaminadas, la cual, por conducto de su presidente, se dirigió al Rector y Claustro, con fecha 29 de dicho mes, para que designara personas que, con los señores Miguel Lorenzo Franco de Villalva y Marqués de Ariño, pudiera verificarse la entrega.

En Claustro celebrado en 19 de junio, fueron designados por la Universidad los doctores Asso, Briz, Garro y Royo. (*Gestis*, núm. 7, fols. 258 y 264).

En 7 de octubre de 1774 se recomendó a la comisión nombrada formulara el presupuesto necesario para la «fábrica de la librería» y los medios más conducentes «para afrontar el dinero necesario»; hay que advertir que en 30 de septiembre de ese mismo año, la Junta municipal reclamó, insistentemente, los recibos de la entrega hecha de las librerías de los expulsos jesuitas; lo cual indica que nuestros universitarios aun no habían cumplido, al cabo de dos años, la misión que se les confió de inventariar los fondos recibidos. (*Gestis*, números 461 y 492).

En 16 de agosto de 1775, el Real Consejo comunica al Rector de esta Universidad que se accede a su petición y que, por lo tanto, para el sostenimiento y fomento de la librería de la Universidad, se le aplican los cuatro censales que tenían de dotación, los que se han entregado de los colegios de la extinguida orden de la Compañía de Jesús, manifestando que se le entregaran los Estatutos de pertenencia bajo el correspondiente resguardo, al objeto de que cuide de su buena administración.

Ya tenía, pues, la Universidad de Zaragoza, libros para su biblioteca y rentas para su sostenimiento, y justo es decir que supo fomentar la primera y administrar bien las segundas, procurando, por cuantos medios tuvo a su alcance, que tan rico caudal bibliográfico fuera de utilidad, no sólo a la clase escolar, sino al público en general.

En 6 de febrero de 1775 se da cuenta, en Claustro, de que el Infante D. Gabriel había dado a la Universidad un tomo de la obra *Salustra*, y que juntamente con ocho tomos de la obra *Palacio de Caserta*, habían sido puestos en la librería por el bibliotecario y catedrático D. Inocencio Camón, y en 7 de junio del mismo año, el Dr. D. José Amar remite para la librería de la Universidad su obra *Instrucción curativa de las calenturas conocidas vulgarmente con el nombre de «tabardillo»*, acordándose en Claustro darle las gracias por carta y que del libro se haga cargo el bibliotecario D. Inocencio de Camón. (Tomo 9 de *Gestis*, fol. 352).

En 6 de junio de 1777, D. Francisco de Paula de Roa dió cuenta al Claustro de que había gastado algunas cantidades en la librería para estantes y colocar en lugar correspondiente los libros que se hallaban en el suelo, en varias redes y vidrieras, puertas, hierros y todo cuanto era necesario para la seguridad y uniformidad correspondiente; el Claustro aprobó los gastos y se resolvió también que el Sr. Roa continuara adelantando las cantidades que hicieran falta hasta que la biblioteca tuviera caudal propio y fondos suficientes para que se reintegrara de sus adelantos.

Ya en noviembre de 1780, la librería de la Universidad debía estar arreglada y catalogada, o por lo menos, en un principio de clasificación de sus fondos bibliográficos, desde el momento en que el Rector dió cuenta, en Claustro celebrado el 8 de ese mes y año, de que había algunos libros y obras duplicadas que se podían vender, si parecía conveniente, y con las cantidades que se recaudaran, adquirir algunas otras obras, y si había sobrante, destinarlo a lo que en la biblioteca se considerara de mayor urgencia.

Se dió comisión a los doctores Arpas, Camón y Campos, para que examinaran las obras duplicadas y estudiaran la venta de las mismas en las mejores condiciones posibles.

En 29 de diciembre de 1780, el Sr. Roa comunica al Claustro que el Receptor había cobrado del repolio del señor

Sáenz de Buruaga, arzobispo que fué de Zaragoza, los 6.000 reales correspondientes, y que con ellos se habían comprado redes para la colocación de los libros y algunas otras cosas necesarias para el mejor arreglo de la biblioteca.

Se acordó que los Sres. Acha, Roa y Camón, que formaban la comisión o Junta de biblioteca, continúen en su misión, que desempeñan a conciencia y satisfacción de todo el Claustro, y que se pongan redes hasta donde alcance el dinero recibido. (*Gestis*, núm. 13, fols. 84 y 102).

En 8 de enero de 1781, los comisionados que acabamos de mencionar presentan la lista de las obras duplicadas que deben ser destinadas al cambio o a la venta. Se acuerda en Claustro de que en vista de que con los 6.000 reales cobrados de la Mitra no se han podido colocar nada más que unas cien redes en la biblioteca y que era de absoluta necesidad arbitrar recursos para las veintisiete restantes, que son precisas, al objeto de guardar otros tantos *Escrinios* de la biblioteca, que se vendan y los fondos se entreguen al Receptor y se destinen a la librería.

En 6 de febrero de dicho año, Aspás y Camón ya presentan al Claustro una memoria exponiendo las condiciones en que las obras duplicadas se encontraban, pues depositadas en el viejo archivo de la Universidad, eran pasto de la humedad, de los ratones y de las sabandijas; inútiles completamente muchos de ellos, habían formado un inventario cuya nota detallada presentaron con anterioridad, y que el librero de la capital D. José Monge ofrecía por ellos 140 libras, y no habiendo encontrado mejor postor, habíanselos adjudicado a condición de que además había de entregar, a beneficio de la librería, ocho tomos en folio de las obras de D. Antonio Agustín, impresión de Luca; los dos tomos de San Isidro, impresión de Madrid, y otros que se le señalaron; el Claustro aprobó todo lo hecho por dichos señores. (*Gestis*, núm. 13, fol. 121 v.).

Esta venta encontró su protesta en el Claustro, la del se-

ñor Roa, el cual presentó un memorial en 12 de marzo al Rector, oponiéndose a lo actuado, con fútiles pretextos a nuestro entender; suplicaba el Sr. Roa se le diera testimonio para usar de su derecho ante la superioridad. Sin embargo, el Claustro siguió este negocio adelante, apesar de la protesta del Sr. Roa; se le dió el testimonio que solicitaba, pero fueron devueltos al librero Monge los vales y contratos de las 140 libras, con la firma y conformidad de los comisionados al pie, y el correspondiente recibí con expresión «de las especies de dinero y libros en que los satisfizo», pasando las libras jaquesas a poder del Receptor y los libros, que Monge entregó, a los comisionados bibliotecarios, al objeto de que de ellos se hicieran cargo y los pusieran en la librería. (*Gestis*, núm. 13, fol. 388 v.).

Entre los *Documentos* daremos todos los referentes a este interesante asunto, así como la nota de los libros adquiridos por Monge, porque ella nos da una idea de lo que era la antigua librería de nuestra Universidad y de parte de sus fondos bibliográficos.

Comenzó la Universidad a estudiar la manera de abrir al público su biblioteca, a cuyo efecto dió comisión al Dr. Lissa para que redactara el oportuno informe.

Dicho señor, en 5 de noviembre de 1795, presentó el siguiente:

Plan que presenta el Dr. D. Vicente Lissa, con el objeto de verificar el uso publico de la Bibliotheca de la Universidad Literaria:

«1.º La mayor dificultad que puede ofrecerse para verificar el uso publico de la bibliotheca de la Universidad literaria, es la falta de caudales para los gastos que necesariamente han de ocurrir con este objeto; en él se echa de ver el beneficio común que ha de experimentar todo cursante, igual por lo menos al que disfrutó quando la Universidad literaria presentó al servicio de S. M. ocho hombres, lo escusó del sorteo que le amenazaba, por cuya causa podrá superarse esta

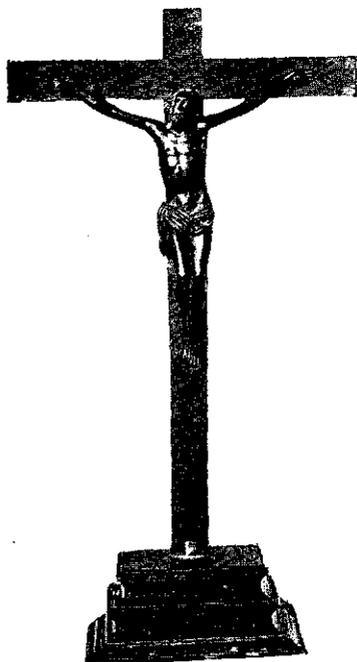
dificultad, exigiendo por ahora el aumento de la matricula acordado por el Claustro en pleno y exponiendole la necesidad de que subsista con el preciso destino a los gastos de la bibliotheca, pues en conformidad de lo que pide el esplendor y enseñanza de un Estudio general, quiere S. M., en su Cedula de 14 de marzo de 1759, se proporcionen medios a fin de que las Universidades logren el beneficio de una pública bibliotheca.

2.º El tanto impuesto sobre la matricula, deberá exigirse de aquellos que no hicieren constar su pobreza con cedula de su cathedratico, en conformidad en los Reales Estatutos, en orden a lo dispuesto sobre la expresada matricula. Su aumento podrá computarse anualmente en doscientos duros, y desde luego, los que se cobraren en este curso, se deberán destinar al arreglo de la bibliotheca, en cuyos indices generales no se comprehenderan los libros prohibidos ni manuscritos, pues no han de estar expuestos al publico sino en una sala separada, con su indice particular, cuyas llaves tendran en su poder el Protector y el Bibliothecario.

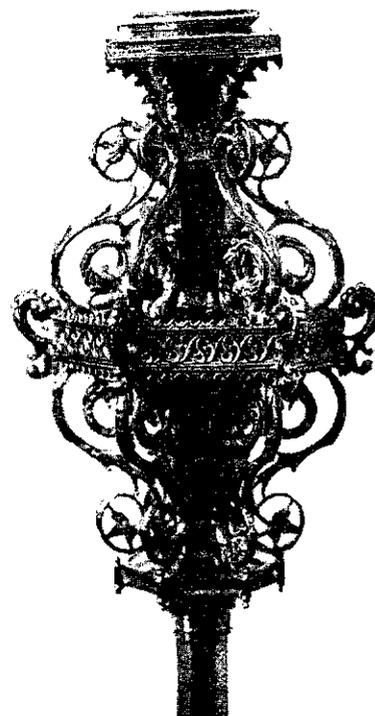
3.º Se procurará, al tiempo del arreglo, anotar las obras duplicadas y las ediciones, para que puedan cambiarse las menos utiles por otras que fueren precisas en la bibliotheca, teniendo presente, para el mejor acierto, la de San Ildefonso u otra bien ordenada.

4.º Para este fin deberán comisionarse un cathedratico y un doctor de cada facultad, que gratuitamente quisieren encargarse, para el que se ofrece desde luego el que presenta el plan a éstos, y qualesquiera otro comisionado se agregará el Dr. D. Thadeo Lasarte, por el conocimiento que tiene en la bibliotheca, quien assistirá a su arreglo quando buenamente pudiere y en toda ocasion suministrará las noticias que se le pidan por los comisionados.

5.º Verificado el arreglo, se abrirá la bibliotheca tan solamente en el Curso, sus dias lectivos y de oposiciones a Cathedras, de nuebe a once por la mañana y de dos a quatro



El Crucifijo de las Juras.



La maza de Torrellas.



por la tarde, a excepcion de aquellos en que hubiere Claustro, decreto u otra funcion de Escuela que lo impidiese, en las que se cerrará o limitarán sus horas segun pareciere al protector y bibliothecarios, los que dispondran que en el dia anterior se haga saber al publico, en un papel que a éste fin se colocará en dicha bibliotheca.

6.º Para el cuidado y gobierno de ella se nombrará un Protector, un Bibliothecario perpetuo, dos Quadriales, un Depositario y tres asistentes, con las facultades y honorarios que se expresan en los numeros correspondientes.

PROTECTOR

7.º El empleo de Protector será perpetuo y deverá siempre conferirse por el Claustro de Consiliarios y Cathedraticos, sin propuesta alguna a un doctor o maestro que fuere ministro togado, prebendado de esta Santa Iglesia o sujeto de conocida dignidad; en su consecuencia se nombrará por primer Protector al Dr. D. Faustino de Acha, cathedratico jubilado de Prima en Canones, cuya memoria deve ser grata a la Escuela por los beneficios que le ha dispensado.

8.º Será del cargo de Protector contribuir en quanto estubiere de su parte, para que los cursantes logren en la bibliotheca el beneficio comun a que se aspira, asistir a ella los dias y horas que le pareciere, y providenciará con los bibliothecarios lo mas conveniente, celebrando en su casa, a la hora que fuere de su agrado, las Juntas que ocurrieren, y tendrá voto y calidad en todos los asuntos y negocios que en ella se trataren.

9.º Si el electo para Protector residiere fuera de esta Ciudad, podria nombrar su Vice-protector a la persona que le parezca, teniendo las calidades sobredichas para que en su lugar sirva el empleo con los mismos derechos, prehemencias y facultades.

BIBLIOTHECARIO PERPETUO

10. Se nombrará para este empleo al Dr. D. Thadeo Lasarte, por el amor que ha manifestado constantemente a la Escuela y el particular cuidado que le ha merecido la bibliotheca, a la que deberá asistir todos los dias, sin la precision de permanecer en ella las horas en que estubiere abierta.

11. Este empleo será siempre perpetuo, y quando vacare, se procederá a la eleccion en la misma forma que se ha de executar la de los bibliothecarios quadriuales los que seran atendidos en ella para que consigan por este medio un honorifico descanso.

BIBLIOTECARIOS QUADRIUALES

12. Para los empleos de los bibliothecarios quadriuales se nombrarán dos doctores o maestros (sin excluir a los cathedraticos), quienes se obligarán a la asistencia y responsabilidad, hecha la entrega por medio de los indices o en otra forma, afianzando a satisfaccion de la Junta.

13. El Claustro de consiliarios y cathedraticos, en el primero del mes de octubre, elegirá, en virtud de propuesta de la Junta de bibliotheca, con votos secretos, uno de estos bibliothecarios cada dos años, y durará quatro el tiempo de su empleo, contandose desde el dia de San Lucas.

14. El primer electo servirá tan solamente dos años, para que se haga lugar el que haya siempre una vacante de dos en dos años y quede una persona instruida en la bibliotheca.

15. Si vacare alguno de estos empleos antes de cumplirse los quatro años, el nuebamente electo debera serlo tan solamente por el tiempo que le restaba al que causó la vacante, pero assi este como los demas que hubieren completado los quatro años, podran ser reelegidos antes de examinarse las propuestas, con las que convengan en el reelecto dos

partes de votos de las tres que compusieren el Claustro, sin que pueda dispensarse la votación secreta.

16. En los casos de gravedad que ocurrieren en la biblioteca, se dará parte al Protector, quien convocará a Junta para acordar lo que corresponda, participándose al Claustro si el asunto lo exigiese, y en los de menor gravedad, providenciarán los bibliothecarios quadrianales con anuencia del perpetuo lo mas oportuno, estando siempre a sus órdenes los ministros de la Escuela y sin vulnerar la jurisdiccion academica, que reside en su Rector.

DEPOSITARIO

17. Para satisfacer los gastos que ocurrieren en el arreglo, se depositará en el Dr. D. Josef Garro el caudal procedente del aumento de la matricula de este año, interviniendo en su exaccion los que comisionare el Claustro de consiliarios y cathedaticos, y agregando el referido D. Josef Garro, al mismo caudal, el sobrante del que pertenece a las mensualidades de los estudiantes que sirven a S. M. en nombre de la Escuela, y el que corresponda en el dia a la bibliotheca, satisfará lo que se le librare por qualquiera de los comisionados para el arreglo, y finado este, dará sus cuentas a la Junta de bibliotheca, habiendo presentado anteriormente las fianzas a satisfaccion de la misma.

18. El caudal perteneciente a la bibliotheca se administrará en adelante por el que obtuviere este empleo de Depositario, confiriéndose de dos en dos años en virtud de propuesta de la Junta de bibliotheca; finado el tiempo, dará cuenta a la misma, a cuyas sesiones assistirá con voto y será atendido para el empleo de bibliothecario quadrienal.

ASSISTENTES

19. Para el nombramiento de los tres asistentes se pondran edictos de acuerdo del Claustro en el patio de la Escuela, los que expresarán su obligacion, reducida a assistir a

la bibliotheca las horas y dias en que estubiere abierta, por lo que se les contribuirá anualmente con el honorario expresado en el núm. 21 y se les atenderá si fueren aplicados para dispensarles los grados de bachiller gratuitamente en la facultad que cursaren, deviendose arreglar a las instrucciones que les comunicaren el Protector y bibliothecarios por lo respectivo a la bibliotheca.

20. Los pretendientes presentarán, dentro del tiempo señalado en los edictos, memorial al Claustro, con expresion de sus estudios; todo se remitirá a la Junta de bibliotheca, para que, tomando las correspondientes instrucciones, haga una terna para cada uno de estos empleos, y el Claustro elija de ella el que entendiere mas del caso. Estos empleos durarán el tiempo que estimare el Claustro.

HONORARIOS

21. Los honorarios podrán ser por ahora, en cada un año, los siguientes:

Al bibliothecario perpetuo. . . .	40 duros
A los dos quadrianales	60 »
A los tres asistentes	60 »
<i>Total.</i>	<u>160 duros</u>

22. Computándose anualmente el aumento de matricula con doscientos duros y los honorarios en ciento sesenta, como aparece del numero anterior, quedan en beneficio de la biblioteca quarenta, que podran invertirse en la decencia de la misma, colocando si pareciere en una de sus salas, los dias de riguroso invierno, uno o dos braseros para mayor comodidad de los bibliothecarios, reservándose, para satisfacer qualquier otro gasto, el censo que tiene en su favor dicha bibliotheca, y si algun año (lo que no se espera) fuese menos el producto de la matricula, podra entonces el arca de la Escuela prestar a la bibliotheca lo que le faltare con calidad de reintegro.

JUNTA DE BIBLIOTHECA

23. Se compondrá esta Junta del Protector, Bibliothecario perpetuo, Quadrienaes y Depositario, sirviendo su Secretaria uno de los mismos nombrado por ella, en la que se tratará de los asuntos concernientes al cuidado, gobierno y servicio de la bibliotheca y de los medios que puedan proporcionar su dotacion.

24. La Junta, para el Claustro primero de octubre, pondra, con arreglo al núm. 12, una terna para el empleo de bibliothecario, cuando correspondiere su eleccion o vacare fuera del tiempo ordinario, teniendo presente el que no deve incluirse en la terna al cathedratico que tuviese la eleccion respectiva a su cathedra en la misma hora en que ha de servir la el que huviere de servir en calidad de bibliothecario antiguo, pues no deverá faltar jamás en la bibliotheca uno de los bibliothecarios quadrienaes.

25. Tambien haran terna para los empleos de asistentes con arreglo al núm. 20, cuidando assi mismo que los propuestos no tengan a una misma hora la de sus cathedras, pues han de asistir dos continuamente en la bibliotheca, y ninguno podrá separarse de ella sin permiso de los bibliothecarios, prefiriendose para estos empleos, en igualdad de circunstancias, a los bachilleres.

Este plan tiene varias imperfecciones; a pesar de ellas, se manifesta que, verificándose en todas sus partes, podria sin mucha dificultad verificarse el uso publico de la preciosa bibliotheca de la Universidad literaria. Entonces, tal vez se lograria alguna dotacion y tendrian cumplimiento estas ideas, pues no puede dudarse que nuestro sabio ministro ha de tomar un grande empeño en sostener el uso publico de una arreglada bibliotheca, cuyas ventajas le son bien conocidas. Acaso se lograria con el tiempo que se agregaran a esta bibliotheca las de los Prelados ecclesiasticos del Reyno, que, segun la Real Cedula de 17 de febrero de 1771, deven

reservarse perpetuamente a favor de la Mitra, con destino al comun aprovechamiento, el que disfrutarían sin duda alguna los estudiantes de cada una de las diócesis, trayéndolas a la Universidad de la capital, siendo constante por otra parte lo difícil que es este establecimiento en sus respectivas ciudades, como lo acredita la experiencia.

Si S. M. accediese a ello, tenía ya la bibliotheca de la Universidad su correspondiente dotación, pues en virtud de otra Real Cédula se deben regular y asignar para este fin de los frutos de las Mitras, desde cuatrocientos a ochocientos ducados, según las circunstancias. Por último, podría esperarse que alguna otra preciosa bibliotheca se agrupase igualmente a la de la Escuela y que hubiese cathedráticos y graduados que en señal de gratitud la dejasen las suyas, sabiendo el buen uso que se haría de ellas, sin que pueda tenerse por violenta la exacción de los cuatro reales vellón sobre el tanto con que acostumbra a contribuirse al tiempo de la matrícula, pues según noticias, hay Universidad en que se paga por ella los referidos cuatro reales vellón, y no falta otra en estar o a lo menos han estado en práctica iguales exacciones, dirigidas al beneficio de los concursantes; y consta que en el Real Colegio de San Vicente de la Universidad de Huesca, paga cada individuo, al tiempo de su ingreso, doscientos reales por el uso de la bibliotheca.—Zaragoza 5 de noviembre de 1795.—Dr. Vicente de Lissa y de las Balsas». (*Gestis*, núm. 22, fols. 48 a 51).

*
* *

En 14 de noviembre de 1796, en Claustro pleno, el Rector dió cuenta de que la Junta de biblioteca le había manifestado estar ya todo dispuesto para abrirla al público el día 17 del mismo mes, presentando también el plan insertado con anterioridad. El Claustro aprobó unánimemente todo lo actuado, así como la memoria presentada, agradeciendo a la

Junta de biblioteca su ímproba labor y animándola para que continuara en su puesto y haga al Rey la *Representación* acordada en Claustro de 12 de noviembre.

También en ese mismo Claustro se dió cuenta de los donativos que se habían hecho con destino a la biblioteca, acordando se hicieran constar en acta sus nombres y se les dieran las gracias. Eran éstos: D. Baltasar Voldo, Conde de Sástago; D. Severo Aguirre, D. José Elizondo, D. Ignacio Muñoz, D. Alejandro Ortiz, D. Vicente de Lissa, D. Manuel Berné, D. Pedro Tomás, D. Cirilo de Tubo, D. Juan Baranchán, D. Lorenzo Flez, D. Tadeo Lasarte, D. Faustino de Acha, D. Joaquín Otal, D. José María Puig, D. Tomás López, D. Francisco Amar y el Colegio de Médicos.

Entre otros donativos hubo alguno de verdadera importancia, como fué el del ex-Rector y Protector de la Universidad D. Faustino de Acha, que mereció los honores de que en Claustro celebrado el 24 de octubre de ese mismo año de 1796, se acordara, a más de significarle la gratitud de la Universidad, comisionando a los doctores Lasarte y Miguel para que en nombre de los Claustros le visitaran, colocar su retrato en el Claustro, al lado de los hijos ilustres de la Escuela o de los más beneméritos. (*Gestis*, núm. 23, fol. 27).

Cumpliendo lo acordado en 22 de noviembre de este año, la Universidad dirigió al Rey el *memorial* correspondiente, participándole el funcionamiento de la biblioteca e interesándole para su sostenimiento y fomento.

En Claustro de 27 de febrero de 1797, se dió cuenta de la Real provisión del Consejo de 13 del mismo, para que a la mayor brevedad se le informe del número de dependientes que se consideran necesarios para el servicio de la biblioteca, qué dotación podría señalarse a cada uno de ellos, a cuánto podía ascender el producto de la peseta con que han de contribuir los cursantes al tiempo de matricularse, si les sería o no gravosa esta contribución o puede haber otro arbitrio más equitativo para formar un fondo con que subvenir a los gas-

tos de este nuevo establecimiento y todo lo demás que estime conducente para la instrucción del asunto.

La Universidad informó al Consejo haciendo constar lo siguiente:

Personal: dos bibliotecarios, tres asistentes, un portero; con la dotación de 4.000 reales a los primeros, 2.000 a los segundos y 2.000 al tercero.

Para el sostenimiento: como compra de libros, encuadernaciones, etc., 14.000 reales vellón. En total, 30.000 reales vellón; que el producto de la peseta da unos 4 ó 5.000 reales anuales, y que como con esta cantidad y la que puedan dar los escasos bienes de la biblioteca, no son suficientes para su sostenimiento, que no encuentra nada mejor ni más práctico que las rentas de esta Mitra, la cual cree la Universidad, y así lo hace constar, viene obligada a ello, porque debe ser la primera en amparar y proteger la cultura, no ya porque el Arzobispo sea *Cancelarío* de la Universidad, sino para dar así cumplimiento a lo ordenado por el Rey en su Cédula de 17 de febrero de 1771, que mandó reservar las librerías de los prelados con destino al aprovechamiento público, asignando de los fondos de la Mitra 800 ducados, disposición que en Zaragoza ha quedado sin efecto, «ni para ella se ha dado otro paso que encerrar y sepultar en el olvido las librerías que dejaron los arzobispos D. Juan Sáenz de Buruaga y don Bernardo Velarde».

Y sigue diciendo el Claustro en su informe: «Si los prelados en general deben considerarse obligados por todos estos respetos, en el Muy Rvdo. Arzobispo de Zaragoza concurre otra superior recomendación, porque se halla revestido del carácter de Cancellor de la Universidad, cuya dignidad le autoriza en la Escuela con una representación respetable, y su propia dignidad parece que insta a que se interese en lo que ha de ceder en un beneficio público tan grande y ha de condecorar tanto el cuerpo del qual es el superior de honor». (*Gestis*, núm. 23, fols. 281 a 289).

Este informe lo dieron los doctores Acha, Romanillos, Latorre, Broto, Gorraiz, Muñoz, Garro, Lasarte, Amat, Berné, Lissa y Ortiz.

En 8 de junio de 1797 y según un estado de cuentas que se presentó en Claustro y que por lo curioso publicamos, la Biblioteca debía al arca de la Universidad 600 libras, 11 sueldos y 9 dineros, «acordándose que por ahora se reintegren a la caja 100 libras que se tomaron del caudal perteneciente al aniversario de D.^a Maria Theresa Lorieri y Lafiguera, y que verificado dicho reintegro, vea el Claustro de que se empleen en el objeto principal de la fundacion del citado aniversario».

En 24 de julio del mismo año, el Dr. Lissa expone en Claustro que D. Félix Nebot tiene un censo de 100 libras jaquesas de capital a favor de la biblioteca, del que está debiendo de cinco a seis pensiones, y que si el Claustro quiere tomarlo en vales de 150 pesos en pago de uno y otro, lo luiará, y si no que pagará las pensiones; el acuerdo fué de que pague las pensiones y de que después redima el censo si quiere al efectivo, en atención a que en esta cantidad no cabe vale. (*Gestis*, núm. 23, fol. 926).

En 20 de septiembre se da cuenta de que el Conde de Sástago ha remitido el primer tomo de su *Descripción de las obras del Canal Imperial*, al objeto de que se coloque en la librería, y en 9 de febrero del siguiente año de 1798 da cuenta el Rector de que el canónigo de esta Iglesia Catedral y Rector que había sido el año anterior, D. Tomás Muñoz Salvador le había entregado 300 libras jaquesas, al objeto de que se les diera el destino que se creyera más conveniente; aplicándolas al fomento de la biblioteca, en vista de estas manifestaciones.

En 13 de febrero de ese mismo año, el Dr. Lissa hace presente, en Claustro, que los doctores y comisionados de la Universidad habían tratado con los ejecutores testamentarios de D. Alejandro Ortiz, al objeto de que pasaran a la biblio-

teca los 458 volúmenes de la Facultad médica, donados por dicho señor, y que en el caso de vender algunos de los demás que componían la librería del Dr. Ortiz, sería preferida la Universidad, con toda aquella rebaja en el precio que las facultades que tenían les pudiera permitir; por lo cual, creía el Rector, y así lo proponía, de que se estaba en el caso de dar las gracias por su noble conducta y hacer «alguna demostración por el difunto». (*Gestis*, núm. 24, fol. 53).

En 21 de igual mes y año; D. Gregorio Peña y Garro remite, con atenta carta, 50 ejemplares de la *Oración latina*, que compuso a la apertura de la biblioteca y archivo, y se repartan los demás por el Sr. Lecha entre los claustrales, dándose las gracias al donante.

En 7 de febrero de 1799, el Rector dió cuenta de que los ejecutores testamentarios del canónigo doctoral que fué de esta Catedral, D. José Martínez San Juan, le entregaron los papeles que en vida se le habían dejado en depósito a dicho señor acerca de la *memoria* del Dr. Cerbuna, acordando el Claustro que pasen a la Junta de biblioteca para su estudio e informe. Ya hemos dicho cuanto hace al caso en este asunto relacionado con el expediente de la vida y virtudes del fundador de la Universidad, que es al que se refiere el acuerdo.

En 1800 la Universidad trató nuevamente de enagenar los libros sobrantes que por duplicados o incompletos tenía en su biblioteca, a cual objeto organizó una rifa de los mismos, autorizada por el Supremo Consejo y con arreglo a una Instrucción dada por éste; esa rifa debió celebrarse a fines de enero del expresado año (no en 1799, como dice Borao), pues el plazo concedido para la venta de billetes expiraba el 20 del mencionado mes; pero no habiéndose vendido nada más que unos 600 de los 3.000 billetes que se hicieron, se solicitó y se obtuvo una ampliación del plazo de tres meses, ampliación que expiraba el 30 de abril. Los libros que habían de rifarse estaban tasados en 18.000 reales vellón.

Borao, en su obra (pág. 60), dice que correspondieron al Duque del Infantado 4.070 volúmenes y que el precio del billete era de 6 reales vellón.

Un nuevo donativo tuvo la biblioteca de la Universidad, pero en esta ocasión el Claustro dió más preferencia al dinero que a los libros; en enero de dicho año se dió cuenta de una carta del ejecutor testamentario del Sr. Galindo, el cual había muerto de epidemia en Málaga y había dejado su librería al Convento de Predicadores de Zaragoza y a su Universidad; pero como su traslado aquí, por lo numerosa y buena que es (así dice la carta), ha de costar mucho tiempo aunque se lleve por mar hasta los Alfaques, y el Obispo de Málaga ofrece quedársela a precio de tasación, y considerando la Universidad que es mejor así, se acuerda que la compre el Sr. Obispo y el dinero se reparta entre las dos entidades favorecidas por el testador; la carta iba firmada por Feliciano Molina. (*Gestis*, núm. 30, fol. 53).

En 3 de junio de 1806 se da cuenta de que el doctor don Manuel Latorre dejó todos sus libros a la biblioteca de la Universidad, acordándose se cantara un aniversario por su alma.

En 5 de octubre de ese mismo año, el Inquisidor Villafañez oficia a la Universidad, diciéndola que del reconocimiento practicado en su biblioteca ha resultado hallarse muchos libros prohibidos sin el correspondiente permiso para retenerlos, y que el Tribunal del Santo Oficio ha considerado como muy preciso el que dicho señor Inquisidor prevenga al Rector y Claustro la indispensable necesidad que tienen de acudir al dicho Sr. Inquisidor general y de habilitarse por este medio con la licencia que corresponde, haciéndolo constar después al Santo Oficio en término de dos meses.

En 12 de octubre de igual año se dió cuenta, en Claustro, de una carta del Arzobispo Abad de San Indefonso, en que, contestando a la de gracias que le dirigió la Universidad con motivo de haber donado para esta biblioteca un ejemplar del

Resumen de la Historia eclesiástica que había publicado, se ofrece de nuevo a esta Escuela.

Por cuanto hemos venido exponiendo, vemos que nuestra Universidad se había preocupado siempre del fomento de la cultura pública, que a este fin había procurado hacerse con una selecta biblioteca lo mejor dotada y organizada que fuera posible; el año 1809, al ser destruída por las minas y bombas francesas, ocupaba siete salas que daban a la fachada principal, o sea a la calle de la Puerta del Sol (hoy Coso Bajo) y tenía unos 7.000 u 8.000 volúmenes, pero sin duplicados ni obras incompletas, que, como ya hemos dicho, por dos veces fueron enagenadas; esas siete salas estaban muy bien decoradas y adornábanlas los retratos de los que habían sido sus bienhechores o fomentadores, entre ellos, y por acuerdo del Claustro, el de D. Faustino Acha y Descartín. Estaba servida por tres bibliotecarios y los ayudantes correspondientes.

«Mas la guerra, enemiga de las ciencias, asestó sus tiros directamente contra tan hermosa fuente de sabiduría y no perdonó medio para derrocar hasta los cimientos un fuerte, que, opuesto por *Minerva* a la ignorancia, protegía la juventud estudiosa en otro tiempo y en nuestros días la teoría de militar, baluarte contra los bárbaros destructores de todo lo bueno. Será para siempre memorable en la Historia la defensa de los zaragozanos situados en nuestra biblioteca, y difícilmente pudiéramos imaginar (a no haberlo visto) que no bastaban una brecha y una mina volada para que se abandonase esta librería al enemigo, que con destruirla por medio de otra segunda mina se hizo al fin dueño de sus restos» (1). De entre los escombros, dice Borao, consta que se sacaron algunos libros, y los demás se reclamaron en 1814 por medio del *Diario de Zaragoza*, diciendo ser procedentes de jesuitas y de los Canónigos del Río y D. Faustino Acha.

(1) De un *Memorial* elevado al Rey por la Universidad en 1813. (*Gestis*, núm. 46, fol. 17).

Colocáronse en Trinitarios provisionalmente los que habían pertenecido de hecho a la Universidad, que fueron poco más de cincuenta volúmenes.

Pasados esos años de lucha y de sobresalto, al reanudar sus tareas literarias nuestra Universidad, pensó con cariño verdadero el reconstruir, fuera como fuera, su biblioteca.

Así ya vemos que en Claustro de 30 de octubre de 1818, el Dr. Bernad propone que en vista de las manifestaciones que, tanto el Jefe político como el Intendente, habían hecho en el sentido de que nuestra Universidad recogiese cuantos libros le fuera posible para volver a formar su librería, de los conventos «que se hallaban en la casa de la sociedad y otras partes», se acuerda que los doctores Villava, Bernad y Tomeo arreglen una *Representación* para dichas autoridades, pidiendo todos estos libros.

Firme la Universidad en su noble y patriótico propósito de hacerse, cuanto antes, con una buena biblioteca y abrirla al público, en 7 de diciembre de este año presentó a la Excelentísima Diputación provincial el siguiente

Plan que para la formacion de una biblioteca publica propone a la Diputacion provincial de Aragon el Claustro de la Universidad Literaria de Zaragoza:

«En virtud de la propuesta que hizo el Claustro de la Universidad de Zaragoza a la Diputacion provincial de Aragon sobre que se reemplazase la perdida de la biblioteca antigua publica de la Escuela, concediendo al Claustro la facultad de reunir y coordinar los inmensos volumenes que existen a cargo del Gobierno, se pidio al Claustro, en oficio de 18 de noviembre ultimo, que formase un plan relativo a este extremo, manifestando la Diputacion haber estimado la expresada solicitud. En su vista se propone el proyecto siguiente, en el que, agregando las rentas de la antigua biblioteca y ofreciendo gratuitamente sus trabajos los individuos de la Escuela, solo se piden las rentas necesarias para el pago de

los gastos que han de aumentarse, debiendo estar la nueva abierta todo el año, pues antes solo lo estaba en el tiempo del curso, como que habia otras bibliotecas. El caudal que se designa para este aumento es el correspondiente a la antigua biblioteca publica de San Ildefonso, que por ningun titulo puede estar secuestrado, no perteneciendo a aquella Comunidad, sino exclusivamente a la instruccion publica. Bajo estos, se han formado los siguientes articulos:

1.º El Gobierno de la Universidad pertenecerá al Claustro, quien retendrá en sí la economia superior del establecimiento y continuando el metodo establecido anteriormente, cuya utilidad acreditó la experiencia, nombrará una Junta de Catedraticos y Doctores de todas las facultades, a cuyo cuidado estará la inspeccion inmediata de la libreria, la qual se llamará Junta de Biblioteca.

2.º La Junta de biblioteca nombrará entre sus individuos un Secretario y un Tesorero; dará por sí los destinos de ayudantes o sirvientes, y para los empleos de Bibliotecario mayor y Bibliotecarios segundos, propondrá, como hasta aqui, ternas al Claustro.

3.º Habrá un Bibliotecario mayor y dos segundos, conforme a la Real Cedula de 1807, y entre los pretendientes deberan ser preferidos los doctores a licenciados, estos a los bachilleres y estos a los que no tuviesen grado alguno. Lo que contribuyen los cursantes y graduados para el establecimiento y la idoneidad que en ellos se encuentre para los cargos, son la causa por la que deben ser preferidos. Se nombrarán tambien tres ayudantes para el servicio del publico, limpieza de los libros y estantes y demas trabajos materiales que puedan ocurrir.

4.º El Bibliotecario mayor se considerará jefe de este establecimiento, podrá tomar por sí las providencias interinas que crea convenientes y cuidará de hacer observar las determinaciones de la Junta. Deberá asistir a la biblioteca a celar el cumplimiento exacto de los demas empleados, pu-

diendo advertir a los bibliotecarios y reprender a los ayudantes, segun lo exigiesen las circunstancias.

5.º Los bibliotecarios segundos deberan asistir con puntualidad y atender al buen servicio del publico; deberan hacer, bajo la direccion del mayor, las correcciones de los indices o catalogos respectivos, adquirir las noticias de las obras dignas que se publicasen y proponer a la Junta las que creyesen necesario se compren.

6.º Los ayudantes deberan alcanzar los libros de los estantes, entregarlos y recogerlos, volviendolos a poner en el mismo lugar de donde los sacaron. Considerandose como criados del publico, observarán en su porte y lenguaje la mayor atencion, debiendo preguntar a los bibliotecarios si existen o no las obras que ellos no conociesen o no hallasen en los indices, quedandoles absolutamente prohibido el poder despedir a ninguno bajo pretexto de que no hay en la libreria la obra por que se pregunta, pues esta respuesta la deberan dar precisamente los bibliotecarios, a fin de evitar abusos conocidos. Será de su obligacion, igualmente, el componer los tinteros, cortar plumas, limpiar y sacudir los libros, estantes, mesas y asientos, quedando para el barrendero el limpiar los vidrios, paredes, techos, pavimento y lo exterior de los estantes.

7.º Las llaves de los estantes deberán tenerlas en sus cajones los bibliotecarios, conservando en su poder las de las salas los dos segundos, por meses alternativamente. Siempre ha de haber un bibliotecario para abrir la biblioteca, y si por justa causa faltaren los tres, han de enviar por sustituto un individuo de la Junta, pasando antes noticia al Rector y obteniendo su consentimiento, no pudiendo entrar solos nunca los ayudantes.

8.º La biblioteca deberá establecerse en la Universidad apenas lo permitan las circunstancias, pero por ahora podra situarse en el Colegio de PP. Trinitarios, donde se empezará desde luego la division de libros por facultades.

9.º Estará abierta al publico, despues de formada, todos los dias del año, excepto los en que se debe de oir misa, y aquellas cortas vacaciones que el Claustro acordare a propuesta de la Junta. Las horas seran en enero, febrero, noviembre y diembre, de nueve a once y de dos a quatro; en marzo, abril, setiembre y octubre, de nueve a once y de tres a cinco, y en mayo, junio, julio y agosto, de ocho a diez por la mañana y de quatro a seis por la tarde.

10. El trasporte y reunion de libros no puede la Universidad por si sola desempeñarlo, pues en el dia no tiene fondo alguno, y los profesores trabajan sin mas retribucion que la de ser utiles a la Patria, pero la Diputacion podria, destinando algunos presidiarios o excitando algun otro auxilio semejante, proporcionar sin dispendio esta traslacion hallandose tan proximos los edificios donde existen y han de llevarse los libros.

11. Reunidos ya los volumenes en el parage destinado, el Claustro proporcionará, por medio de sus celosos individuos, la coordinacion y separacion de volumenes por el metodo que prescribirá la Junta de biblioteca, cuyos individuos presidiran estos trabajos. = Como los libros que estan a la orden del Gobierno le corresponden distintos titulos y como los de ambas bibliotecas antiguas son del dominio de la nacion, por esto deben prefixarse las reglas siguientes: 1.ª Todos los libros que eran de la Universidad y de la biblioteca publica de San Idefonso, deben reclamarse como propios de la nacion donde quiera que existan, y destinarse en propiedad para esta nueva libreria. 2.ª Los libros propios (sic) de las personas que huyeron con el Gobierno intruso o que por estar en su poder se han secuestrado, deben igualmente agregarse como los anteriores, salvo el derecho que puedan tener a algunos sus verdaderos dueños. 3.ª Los libros de conventos o corporaciones y tambien los de personas particulares que existen almacenados o bajo las ordenes de las autoridades, deberan agregarse a la biblioteca, pero tan solo en clase de

depósito, logrando así sus dueños la ventaja de poder encontrarlos y el público la de usar de ellos, interina no los reclamaran con legítimo derecho. La reclamación de estas obras deberá hacerse a la Junta, la que mandará restituirlas a las corporaciones cuando se hallen restablecidas y repuestas en sus derechos por la autoridad competente, y a los particulares siempre que acrediten en debida forma su derecho de pertenencia. 4.^o Finalmente, la preciosa biblioteca que el difunto Marques de Roda confió al Seminario Sacerdotal de esta ciudad y legó al público destinándola para el uso común, no está abierta como correspondía, defraudándose la intención del testador y sufriendo los ciudadanos este perjuicio. Como la única razón que motiva el estar cerrada es la falta de rentas para cubrir los gastos inherentes a la publicidad, hallándose estos ya satisfechos en la nueva biblioteca, parece conforme que se agregue a ésta aquella que se destinó al uso de la nación, por lo que sus representantes debían proporcionar al público la utilidad que con derecho le pertenece.

12. De los libros asignados en propiedad podrán los duplicados venderse o rifarse en beneficio de la biblioteca a disposición de la Junta, lo que no podrá hacerse de modo alguno con los que evidentemente no se conozca pertenencia a esta clase.

13. La Universidad aplicará a la biblioteca quanto reedituen los arvitrios que había adoptado para la manutención de la pérdida, y consistían en el derecho de quatro reales vellon por cada cursante que se matriculaba, y en lo que pueda cobrarse de unos pequeños censos que con la librería de los Jesuitas agregó S. M. a la de la Escuela. Pero como en el día es tan corto el número de matriculas como difícil el cobro de pensiones, el Claustro propone a la Diputación que de cada grado mayor o menor que se confiriese en la Universidad, se cobre una propina regular de examinador para la biblioteca. Como el Marques de la Compuesta asignó

a la biblioteca publica, cuyo servicio estaba encargado a los Religiosos de San Ildefonso, las rentas suficientes para el pago de bibliotecarios sirvientes y aun para compra anual de libros, parece claro que este caudal debe destinarse en el dia a la biblioteca que se proyecta erigir, en lugar de comprenderlo en el sequestro de los bienes de la comunidad a que por ningun titulo pertenecia.

14. Los bibliotecarios gozarán por ahora de sola la gratificacion que antes tenian, esperando se les proporcionara un situado correspondiente en mejorando las circunstancias de la nacion. El estado adjunto, formado con toda la moderacion posible, demuestra el caudal necesario para mantener abierta la biblioteca, debiendo notarse que, hasta llegar el dia de su apercion, no se cobrará salario alguno, pagandose tan solo los trabajos de los mozos necesarios para sacudir y manejar los volumenes, siendo gratuito el servicio que prestarán al publico los individuos del Claustro.

15. Ultimamente, la Junta de biblioteca arreglará todo lo concerniente al metodo y coordinacion de los libros y a proporcionar con la mayor brevedad al publico el uso de un establecimiento tan util y necesario. Prescribirá a cada empleado sus funciones y cargas y dará parte al Claustro en el ordinario de cada mes de lo que se fuere adelantando en el proyecto y de lo que creyese digno de su atención». (*Gestis*, fols. 109 a 111 del núm. 45).

«Estado del caudal necesario para pagar los gastos necesarios en la biblioteca publica:

Un bibliotecario mayor tendra anualmente . .	1.000 reales.
Los dos segundos, a 800 reales cada uno	1.600 »
A cada uno de los tres ayudantes, a razon de 6 reales diarios, se les señalan 2.200 rea- les, que hacen	6.600 »
Al barrendero, por gratificacion anual	300 »
	<hr/>
SUMA.	9.500 rs. vn.

Nota.—Estas asignaciones deberán empezar el día que se abriese al público la biblioteca y considerarse como interinas hasta que puedan proporcionarse los fondos competentes.—Zaragoza y diciembre 7 de 1813.—Dr. de Castiel». (*Gestis*, fol. 112, núm. 45).

*
* *

En 28 de octubre de 1814, la Universidad dirige al Rey un sentido *Memorial* dándole cuenta de la total ruina de la biblioteca y manifestándole que consideraba como de sus «primeros deberes acudir y reparar esta tan notable falta de depósitos de fe y de erudición», que trabaja con entusiasmo para conseguirlo, pero que no «puede nada sin el auxilio del soberano, pues se halla sin útiles, sin libros, sin caudales», pidiendo, respetuosamente, se le asignara «la colección de libros formada en esa Corte de los secuestrados a los partidarios del intruso Rey, puesto que, vendidos, han de rendir poco interés, y será muy grande el que resulte de organizar de nuevo tan útil establecimiento». (*Gestis*, núm. 46, fol. 17).

En 4 de abril de 1820 se pide el restablecimiento de la antigua Junta de Catedráticos y Doctores, cubriéndose las vacantes que pudieran ocurrir; en 1828, el Infante D. Carlos, protector de la Universidad, hace un donativo de 10.000 reales vellón con destino a la biblioteca, y ese mismo año, en 6 de junio, se dicta la Real orden siguiente:

«Inspeccion General de Instruccion Publica.—Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, se ha dirigido a esta Inspeccion General, con fecha 22 de mayo proximo anterior, la Real orden que sigue:—«Illmo. Sr.: Accediendo el Rey N. S. a la instancia de don >Vicente Lisa y las Balsas, Ministro jubilado de la Real Audiencia de Extremadura, se ha dignado mandar que se >restablezca la biblioteca de la Universidad literaria de Zaragoza y se continúe la exaccion de 4 reales vellon a todos >los cursantes al tiempo de presentarse a la matricula, con

»excepcion de los pobres, con que antes contribuian para
»sostener y fomentar aquella, bajo las reglas y declaraciones
»que comprenden los ocho articulos siguientes:—1.º Que se
»establezca una Junta que se denominará “Real Junta de
»Biblioteca de la Universidad de Zaragoza,, y se entendera
»en todo directamente con el Ministerio del Despacho de mi
»cargo.—2.º Que la referida Junta se componga de siete
»vocales, incluso el Presidente y Secretario, teniendo éste
»voto y aquél calidad en caso de empate, creando ademas un
»Tesorero, que lo sera uno de los individuos de aquella.—
»3.º Que el Rector de la Universidad sea Presidente de la
»Junta, eligiendose por S. M. los vocales que devan formarla
»entre los doctores mas condecorados o catedraticos anti-
»guos, y en caso de vacante, se haga terna por la misma
»Junta para proveerla, deviendo ser el Secretario, asi por su
»edad como por su expedicion, sugeto capaz de desempeñar
»las funciones propias de su cargo.—4.º Que se celebren por
»lo menos dos sesiones en cada semana, ocupandose desde
»luego la Junta en separar el antiguo edificio de la biblioteca
»por lo menos en la parte que sea bastante para reunir y
»colocar los libros que le huviesen quedado, los pertenecien-
»tes a los MM. R.R. Arzobispos de Zaragoza, ya difuntos,
»D. Juan Saenz de Buruaga y D. Vicente Martinez y Gi-
»menez, y los que corresponden al Espolio en qualquiera
»vacante de sus sucesores, quedando éstos exentos de la
»formacion de la biblioteca llamada episcopal.—5.º Que para
»el servicio de la biblioteca de la Universidad quando estu-
»viere abierta, haya por ahora unicamente un bibliotecario
»que deverá ser doctor o en su defecto bachiller en qualquie-
»ra de las facultades, dos asistentes y un portero, todos
»tres estudiantes siempre que lo permitan sus ocupaciones
»literarias.—6.º Que respecto de que la biblioteca solo ha de
»estar abierta durante el Curso y en sus dias lectivos, se
»asignan por dotacion al bibliotecario ochocientos reales
»vellon, y a los asistentes y portero, quatrocientos a cada

»unó, no satisfaciéndose esta asignacion a ninguno de ellos
»hasta que finalice el año escolar.—7.º Que estos empleos
»sean trienales y de provision de la Junta, pudiendo esta
»reelegir a los que los sirvan siempre que lo estime conve-
»niente, y proceder a su separacion si no cumpliesen sus
»respectivas obligaciones.—Y 8.º Que la Junta procure,
»por todos los medios que esten a su alcance, hacer una com-
»pleta liquidacion de las deudas que tenga a su favor el es-
»tablecimiento, proponiendo los medios prudentes para su
»mas comodo y progresivo reintegro y las medidas utiles
»que faciliten su mas pronto restablecimiento.—Y la comu-
»nico a V. S. para su inteligencia y que se disponga su
»puntual cumplimiento en todos los extremos que contiene,
»dándome aviso de su recivo y de quedar ejecutada.—Dios
»guarde a V. S. muchos años. Madrid 6 de junio de 1828.—
»Francisco Marin.—Señor Rector de la Universidad de Za-
»ragoza.—Es copia del original, que debolbí al Sr. Rector,
segun lo acordado en el Claustro general de este dia, de que
certifico.—Joaquin Pardo y Vicente, Secretario». (*Gestis*,
núm. 59, fol. 101).

Pocos días después (29 de junio) se dictaba la siguiente
disposición:

«Por el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho
de Gracia y Justicia, se ha dirigido a esta Inspeccion gene-
ral, con fecha del 9 del corriente, la Real orden que sigue:—
«Illmo. Sr.: El Rey N. S. se ha dignado nombrar para com-
»poner la Junta de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza
»que se mandó establecer en el art. 1.º de la Real orden de
»22 de mayo proximo, bajo la presidencia del Rector de
»aquella Escuela, a los Doctores D. Vicente Lissa y las Bal-
»sas, D. Gregorio Peña, P. M. Fr. Francisco Garroverea,
»D. Pedro Tomeo y D. Florencio Marcellan con la calidad
»de Secretario.—Y lo comunico a V. S. para su inteligencia
»y cumplimiento.—Francisco Marin». (*Gestis*, núm. 59,
folio 106).

En 1836 (30 de marzo) se nombran individuos de la Junta de Biblioteca a los Doctores D. Isidro Dolz, D. Miguel Laborda, D. Joaquín Iñigo, D. Marcos Bertrand, D. Mariano Nougés y D. Pedro Navarro, solicitándose la sanción de S. M. a estos nombramientos, aprobándose al año siguiente un Memorial del Dr. Español, síndico fiscal de la Escuela, en el que se hace ver la conveniencia de que esta Junta no fuera independiente del Claustro.

En ese mismo año de 1837, la Universidad recibe un oficio de los ejecutores testamentarios de D.^a Rosa Berné, manifestando haber dejado ésta, en su último codicilo, a la Junta de Biblioteca, una posesión de ocho cahices de tierra y toda la librería, que era importantísima y constaba de unos 1.500 volúmenes, de su difunto hermano D. Manuel.

En 11 de septiembre se acuerda solicitar del Jefe político le sea entregada a la Universidad la librería del Arzobispo de Zaragoza, y en 1840 nos encontramos en los *Gestis* con que en 2 de octubre se da cuenta de las gestiones practicadas por la Universidad, cerca del Jefe político de la provincia, para incautarse de la biblioteca pública del Seminario Sacerdotal de San Carlos; que habiendo tenido completo éxito todo lo en este sentido actuado, se presentó en dicho Seminario una Comisión de Catedráticos con un dependiente, a encargarse de las llaves del local destinado a librería y proceder a todo lo demás que comprendiera al cumplimiento de lo mandado por la superioridad; las llaves fueron entregadas, pero con la consiguiente protesta del presidente del Seminario.

Con posterioridad dicho presidente recurrió al Jefe político para que la incautación quedara sin efecto; éste envió la solicitud al Rector de la Universidad para que el Claustro informara en el sentido que tuviera por conveniente. La resolución no se hizo esperar mucho: en 25 de octubre se decretaba «que los libros propios del Colegio Sacerdotal de San Carlos quedan a la absoluta y libre disposición del mismo», pero que se adjudican a la Universidad, con todas sus perte-

nencias, los del Excmo. Sr. D. Manuel Roda y Arrieta (1), los de la biblioteca llamada de San Ildefonso y todos los de los Conventos suprimidos, con facultades para trasladarlos a su edificio «para que los tenga y use de ellos conforme a la Real orden de 22 de septiembre de 1838, quedando en su virtud sin efecto la de 9 de diciembre del mismo año, mas sin perjuicio del derecho de patronado en la librería de San Ildefonso, que se reserva a los fideicomisarios o habientes, derecho para que lo ejerzan como lo han hecho hasta aquí, bajo las bases del convenio celebrado en 22 de junio de 1837 entre los mismos y la Junta creada por el Jefe político don Fermín Moreno, o a la que adopten de nuevo con el Claustro general y sean conformes a dicha Real orden de 22 de septiembre y año citados». (*Gestis*, núm. 71, fol. 37).

En 1.º de marzo de 1843 encontramos el nombramiento de bibliotecario hecho a favor del Dr. D. Antonio Guzmán, con la asignación de 3.000 reales, y en 29 de julio del siguiente año vemos un oficio de la Junta de Hacienda, manifestando «que la comisión de ornato había dado su aprobación al modelo de los estantes de su biblioteca», y condiciones para la subasta. Estas eran:

1.ª Que la construcción se ejecute en pública subasta, mediante el pliego que se arreglará.

2.ª Que se haga la entrega de los estantes en madera blanca o sin pintura.

3.ª Que se oculte el coste-presupuesto, a fin de ser la Junta libre de admitir las proposiciones.

4.ª Que se reserve por un año, al menos, la entrega de cierta parte del valor en seguridad de la buena construcción o de los vicios que se adviertan en la madera; y

5.ª Que de todo se dé cuenta en el inmediato Claustro.

Por esta época contaba la biblioteca con unos 7.162 rea-

(1) Ignoramos las causas, pero estos libros de D. Manuel de Roda no llegaron a ser entregados tampoco a la biblioteca de la Universidad; siguen figurando en la del Seminario Sacerdotal de San Carlos y son su principal riqueza bibliográfica.

les vellón de renta por sus fincas, y unos 3.570 de matrículas.

Después de un período durante el cual la biblioteca estuvo clausurada, vuelve a abrirse al público en 1849 ya con más de 12.000 volúmenes, en su mayor parte de Teología, por haberse acrecido principalmente con obras procedentes de las librerías de los Conventos. Quedó instalada en la parte del edificio que es hoy Instituto provincial y que antes había sido Colegio de Trinitarios; estaba distribuída en varios grandes salones, con desahogadas dependencias que se desalojaron de sus libros en 1862, viniendo éstos a llenar algunas salas de la planta baja y del piso principal de la Universidad, sufriendo un nuevo traslado y quedando instalada en esta última parte la biblioteca.

En el *Anuario* del cuerpo de archiveros de 1881 se dice que en aquella época aun estaba sin estucar la fachada correspondiente a la calle de la Universidad, a diferencia de la principal del edificio, que ofrecía, ya concluída, más elegante aspecto. Los siete huecos de la galería de entrada que caen al patio, estaban cerrados hasta el medio punto, que cubrían ventanas de cristales, por donde penetraba luz bastante, permitiendo esto la colocación de nuevos estantes en la dicha galería, preparada así para ser, a poca costa, nueva sala de lectura, en caso necesario. Pero ciertos y determinados desperfectos que se notaron y hacían peligrosa la continuación de aquel estado de cosas, motivaron el traslado de los libros, aunque no en su totalidad, a un lugar inadecuado, como era la antigua capilla de la casa (1). Y decimos «aunque no en

(1) En oficio dirigido por el bibliotecario interino D. Eugenio Boroa, al Director general de Instrucción pública, con fecha 2 de julio de 1867, pedía las cantidades necesarias para los gastos que ocasionara esta traslación, y al mismo tiempo, con un gran deseo en pro del arte patrio, solicitaba la traslación definitiva, suponemos que a la llamada casa de la Infanta, pues en la comunicación (cuya minuta tenemos a la vista) se dice: «aquí debiera concluir si no hubiese coincidido con el hundimiento próximo de la biblioteca y la dificultad de trasladarse a otro sitio de la Universidad, la ya acordada venta de una casa estimable cual pocas para el arte por su magnífico y renombrado patio de estilo plateresco... ¿Qué mejor ocasión para arrancar esa joya de las manos del extranjero que ya la acecha...?»

su totalidad», porque aun quedaban en la parte del edificio no pocos volúmenes, que posteriormente se reunieron con el grueso de la biblioteca.

El 3 de abril de 1886 recibía el Jefe de la biblioteca un oficio del Rector, Presidente de la Junta de obras que se llevaban a cabo en la Universidad, ordenándole que con toda rapidez desalojara, bajo la dirección del individuo de aquella Junta, D. Pablo Gil y Gil, el local de la galería que ocupaba la biblioteca, «aunque sólo los estantes de la derecha, dejando los libros en el suelo del salón interior, debidamente ordenados, y colocando a los lectores en el despacho donde están ahora los empleados de esa dependencia». De esta orden protestó el Jefe de la biblioteca, y protestó porque con fecha 22 de diciembre del año anterior, la Dirección general de Instrucción pública ordenaba al Rector D. José Nadal que se pusiera de acuerdo con el arquitecto y el Jefe de la biblioteca, para «que, reunidos los tres con carácter de Comisión, escogitaran los medios a su alcance, para que los citados libros se hallen en el indicado tiempo lo mejor acondicionados que sea posible para su conservación y custodia», y resultaba que al Sr. Martínez Gómez, director en aquella época, de la biblioteca de la Universidad, no se le había convocado ni una sola vez a reunión alguna y se había prescindido completamente de su colaboración en asunto que tanto le afectaba.

Otros varios traslados ha sufrido nuestra primera biblioteca, dentro de la Universidad, por obras o por conveniencias particulares de algún Rector, traslados que llevaron a ella la consiguiente perturbación, desorganizándola casi completamente; el último que sufrió fué por los años 1909 al 1910, a causa de la reforma general del edificio. Durante esas obras también prescindió, completamente, del personal facultativo la Junta que las dirigía.

Hoy sus fondos bibliográficos continúan, en gran parte, en la antigua capilla, habiéndose habilitado en la planta

principal la sala de lectura, con nueva estantería para las obras más solicitadas por los lectores, último cambio de local de los ocurridos. ¡Ojalá sea el último!

Para que pueda apreciarse la progresión habida durante el pasado siglo, sólo haremos la siguiente consideración: Después de la destrucción casi total de la biblioteca en la lucha napoleónica, se reunieron en los Trinitarios poco más de 50 volúmenes; pues bien, en 1881 había 30.000, más luego hemos de añadir las importantes donaciones hechas por el obispo de Palencia D. Juan Francisco Martínez, D. Juan Sánchez Muñoz, abad D. Pedro (sin que conste su apellido), D. Manuel Turmo y D. Tomás Fermín de Lezaún. Y en constante relación los bibliotecarios con los literatos y periodistas de la capital de Aragón, como se lee en el *Anuario* del Cuerpo de archiveros bibliotecarios de 1882, se han ido recibiendo paulatinamente otros donativos del poeta D. Valentín Marín y Carbonell, del orador y crítico de arte D. Faustino Sancho Gil, del historiador y filólogo Conde de la Viñaza y de los catedráticos D. Martín Villar y D. Clemente Ibarra. Y posteriormente, a más de la parte que proporcionalmente correspondió de la rica biblioteca del Duque de Osuna, han hecho donaciones D. Teodoro Ríos, D. Inocencio Maynar, D. Salustiano Fernández de la Vega, D. Nicolás Montells y los Sres. Unceta y Hernández Fajarnés, celosísimo senador este último por la Universidad cesarugustana y a quien nosotros no podemos por menos de tributar un sentidísimo recuerdo por la gratitud que merece como inspirador y patrocinador decidido del proyecto de instalación definitiva de esta biblioteca universitaria, haciendo las convenientes obras en la parte que da a la calle de la Universidad. Añádanse a esos acrecentamientos las partidas procedentes de los envíos anuales del Depósito de libros y de la consignación de 1.500 pesetas que han figurado en los presupuestos para el pago de suscripciones y adquisición de obras nuevas, y se tendrá idea de los ingresos

con que se ha enriquecido de un tiempo a esta parte el establecimiento que es objeto de este artículo.

Por lo que toca a la biblioteca universitaria actual, diremos que se halla dividida en dos secciones: la una, llamada *de la Universidad*, en el edificio que ésta ocupa en la plaza de la Magdalena, y la otra, llamada *de Medicina y Ciencias*, por estar formada por los fondos bibliográficos pertenecientes a las referidas facultades y hállase instalada en la soberbia construcción de nueva planta, erigida propia y exclusivamente con tal objeto en la plaza de Paraíso, dando vista a la plaza de Aragón.

La primera de ambas secciones es de estructura sumamente irregular y consta de dos departamentos, a saber: la sala de lectura y el depósito de libros. La sala de lectura está situada en la planta principal, habiéndose tomado con este fin una parte de la galería del claustro y una estancia que da al llamado Coso Bajo. Entre la galería y esta estancia (que hace dos años ha sido dividida en dos por un elegante tabique de madera, para hacer un despacho al Jefe de la biblioteca, con mesas para que trabajen aisladamente catedráticos o personas distinguidas), donde están colocadas las mesas de los bibliotecarios y cedularios para los índices, se han colocado hasta veintinueve estantes, en los cuales se han procurado poner aquellas obras de Jurisprudencia, Historia y Bellas Letras que el público más solicita, dejando algún espacio para lo que haya de ingresar, según cálculo prudencial. En la sala de lectura hay una pequeña puerta de comunicación, por la cual se pasa al espacioso y monumental salón que fué capilla (lo único que queda del viejo edificio que albergó la Universidad literaria de Zaragoza) y que ha sido hasta hace pocos años el único local de que disponía la biblioteca. En ese salón, y al instalarla, se colocaron dos cuerpos de estanterías, que a primera vista se diferencian y distinguen por su construcción bien diversa, corriendo a lo largo del segundo cuerpo (o cuerpo anterior) una galería

bastante ancha que permite el servicio y manejo de los fondos estanteados en ella. Recientemente, pues a pesar de sus proporciones la vieja capilla resultaba insuficiente para encerrar el hermoso y gran caudal de libros que hoy existen en la biblioteca de la Universidad, se han construido tres cuerpos de estantería, dobles, en el centro y paralelos, y otro cuerpo en el frente, con un total de ochenta y cuatro armarios, en los cuales han podido ser colocados los 8.000 ó 10.000 volúmenes, que durante muchos años permanecían formando una enorme pila a uno de los lados; hoy no hay ya un libro fuera de sus estantes, ni por los suelos se ve el más pequeño montón de ellos; han podido hacerse estas importantes reformas merced al celo y laboriosidad del actual personal facultativo y al interés vivísimo con que atiende y cuida todo cuanto con la biblioteca está relacionado, el actual Rector de esta Universidad y Senador por ella, el excelentísimo e ilustrísimo Sr. D. Ricardo Royo y Villanova, fomentador en grado sumo de la cultura pública y amparador ilustre de los fondos bibliográficos que atesora la Universidad que con tanto acierto rige. Por él se consiguió que en los presupuestos de 1915 y 1916 se consignara la cantidad de 5.000 pesetas para el arreglo definitivo de dicho local, y con esas 10.000 pesetas han podido llevarse a cabo las importantes reformas en esos años verificadas.

Los fondos bibliográficos que existen en dicho local, son los siguientes: Galería: Manuscritos, incunables, obras de Aragón e impresas en Aragón, legado Unceta, obras en curso de publicación, las del Registro general de entrada, legado Hernández Fajarnés, Teología.—Parte baja, armarios laterales: Jurisprudencia, Bellas Letras, Historia, Enciclopedia. Estanterías centrales: secciones de duplicados e incompletos, todas las obras que correspondieron de la biblioteca de Osuna, en su gran mayoría de Historia y muchas de ellas con riquísimas encuadernaciones, y unos 5.000 volúmenes sin clasificación todavía, pero en su mayor parte Teología

dogmática y moral, Santos Padres y Doctores de la Iglesia, griegos y latinos, etc. En resumen, la sección de la Universidad consta hoy de unos 40.000 volúmenes, entre ellos más de 200 incunables y unos 300 manuscritos.

La no corta distancia que separaba el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, donde se hallaban instaladas las cátedras de Medicina, de la Universidad, donde siempre ha estado la biblioteca universitaria, y las muchas horas que los alumnos de Medicina tenían ocupadas diariamente en cátedras y clínicas, impedía a éstos su asistencia a la biblioteca para consagrar algunos ratos al estudio, para adquirir y ampliar los conocimientos peculiares de su carrera.

A fin de remediar esta dificultad que se venía sintiendo hacía algún tiempo por profesores y alumnos, y para no desatender una necesidad tan importante como es el proporcionar libros de texto y de consulta, en una Facultad en que las publicaciones son tan frecuentes y caras y en que no todos los que las estudian disponen de abundantes recursos, el Claustro de Profesores de la Facultad mencionada dispuso, en el mes de noviembre de 1881, la apertura de su especial biblioteca instalada en una sala próxima a las Aulas y formada por algunas obras adquiridas con el importe de la mitad de los derechos académicos. Pero faltando pronto la persona que se había brindado a prestar gratuitamente el servicio de la biblioteca, el señor Decano limitó el uso de los libros a los señores Profesores y practicó algunas gestiones encaminadas a conseguir la apertura de esta biblioteca y el nombramiento de un individuo del Cuerpo facultativo de Archiveros y Bibliotecarios que se encargase de organizar y servir este Centro de estudio.

Como resultado de estas gestiones, la Dirección general de Instrucción pública, de conformidad con lo informado por el Jefe de la Biblioteca universitaria de Zaragoza y con lo dictaminado por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos, dictó una Orden, con fecha 18 de julio de

1883, mandando constituir una sección especial de Medicina, en un local próximo a las clases, con todas las obras relativas a dicha ciencia que poseía la Facultad en su especial biblioteca juntamente con las obras de Medicina existentes en la universitaria. Se disponía así mismo que uno de los funcionarios adscriptos a esta última, fuese el encargado del servicio de la nueva biblioteca. Allí siguió funcionando, hasta que en el mes de agosto de 1893, por orden del señor Rector, se trasladó al local que hoy ocupa en el edificio, que en dicho año se inauguró, con destino a las facultades de Ciencias y Medicina.

* * *

Desde el año 1859, en el cual, por Real decreto de 8 de mayo, se aprobaron las bases para la organización de los archivos y bibliotecas públicas, y se creaba el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, las dos bibliotecas universitarias están regidas por personal del mismo.

Los principales artículos de ese R. D. son los siguientes:

«Las bibliotecas públicas que hoy existen y las que con este carácter se formen en lo sucesivo, estarán bajo la dependencia inmediata de la Dirección general de Instrucción pública (hoy Dirección general de Bellas Artes).

»Para su servicio y organización se dividirán en bibliotecas de 1.^a, 2.^a y 3.^a clase.

»Serán de 1.^a la Nacional y las que consten de más de 100.000 volúmenes; de 2.^a, las que consten de más de 20.000, y de 3.^a, las que no lleguen a este número.

»Las bibliotecas que en la actualidad se hallen agregadas a las Universidades e Institutos, continuarán prestando el mismo servicio que hasta aquí a los citados establecimientos y al público, debiendo comunicarse con el Gobierno por conducto de los Rectores.

»En las bibliotecas que se hallen al servicio de las Universidades e Institutos, se formará colección de todos los libros de texto referentes a las materias que se enseñen en cada establecimiento, y se procurará aumentarlas con obras nacionales y extranjeras.

»Se cuidará asimismo de reunir en las bibliotecas universitarias o provinciales otra colección especial de las obras históricas y literarias que traten más particularmente de los sucesos o instituciones del antiguo Reino o distrito respectivo en que cada una radica. Y en las provincias que se distingan hoy por sus adelantos en algún ramo especial de conocimientos, industria o artes, se procurará igualmente formar un repertorio completo, en cuanto sea posible, de obras, así antiguas como modernas, sobre cada uno de los indicados ramos.

»Las bibliotecas provinciales se unirán, siempre que las circunstancias lo permitan, a las universitarias o de Instituto. Entre tanto, se sujetarán al mismo régimen que las demás bibliotecas públicas.

»En cada biblioteca universitaria se irá formando, según lo consientan los recursos, un monetario, especialmente de las monedas y medallas geográficas e históricas del distrito a que pertenezca».

Actualmente se rigen por el «Reglamento para el régimen y gobierno de las bibliotecas públicas del Estado», aprobado por S. M. en 18 de octubre de 1901, siendo ministro de Instrucción pública el Conde de Romanones; en ese Reglamento, ya con miras más amplias y modernas, se dictan reglas para el personal facultativo que debe regir las bibliotecas, personal administrativo y subalterno, organización facultativa, organización administrativa, lectura pública y disposiciones particulares referentes a impresos y manuscritos, así como en lo que se refiere a los concursos bibliográficos de la Nacional.

Antiguamente, la biblioteca de la Universidad, como to-

das las regidas por el Cuerpo facultativo de Archiveros y Bibliotecarios, estaba catalogada siguiendo la clasificación bibliográfica de Brunet, que la dividía en estas secciones: Teología, Jurisprudencia, Ciencias y Artes, Bellas Letras, Historia y Enciclopedias o periódicos. Hoy está ordenada con arreglo a las «Instrucciones» dadas por Real orden de 31 de julio de 1902, que ha suprimido las secciones bibliográficas, y coloca los libros por tamaños, con arreglo a una escala consignada en ellas, y numerados correlativamente.

Los catálogos son: uno alfabético de autores, otro de materias y otro topográfico, más los de incunables, manuscritos y obras raras y curiosas.

Hemos de hacer constar que los Decanatos tienen en la Universidad sus bibliotecas particulares, menos el de Medicina, que dió todos sus libros a la de aquella facultad, a pesar de la orden de la Subsecretaría de Instrucción pública y Bellas Artes de 19 de mayo de 1906, que rogaba a los Decanos de todas las facultades españolas contribuyeran con todos sus medios al fomento de las bibliotecas universitarias, aportando a ellas el caudal de libros reunidos en los Decanatos y coadyuvando con los bibliotecarios, bajo la dirección de los señores Rectores, al empleo de los créditos de que puedan disponer.

Los bibliotecarios de que tenemos noticias, desde que está servida por el Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, son los siguientes:

D. Eugenio Borao (interino), D. Joaquín Ferraz y Anglada, D. Benito Gutiérrez Sanz, D. Eugenio Escudero y Franco, D. Alfredo Escobar, D. Gregorio Martínez Gómez, D. Gregorio Callejo y Caballero, D. Angel Somoza y Fernández, D. Francisco Marzo y López, D. Juan Ximénez de Embún, D. Enrique Garcés y Ferrer, D. Mariano García Repollés, D. Gregorio García-Arista y Rivera, D. Tomás González Martín, D. José M.^o de Valdenebro y Cisneros,

D. Miguel Lahoz y Calvo, D. Pedro Sánchez Viejo, D. Francisco Ferrer y Roda, D. Manuel Jiménez Catalán, D. Juan Irigoyen y Guerricabeitia, D. Faustino Gil Ayuso, D. Juan Ibarlucea y Urriz, D. Mariano Bernad y Bardaxí (interino), D. Manuel Abizanda y Broto (íd.), D. Julio Vidal y Compairé, D. Jesús Comán y Sagüés y D. José Jiménez Herrera.

El personal actual es el siguiente:

D. Manuel Jiménez Catalán, Jefe de la Biblioteca y Archivo universitario.

Sección de la Universidad: Facultativos, D. Francisco Ferrer y Roda y D. Julio Vidal y Compairé; Subalterno, D. Francisco Andreu Mainar.

Sección de Medicina y Ciencias: Facultativo, D. Pedro Sánchez Viejo; Subalterno, D. Vicente Larraz.

Consignaciones para ambas bibliotecas: Para material de oficina, 600 pesetas; para material científico, 1.500.

Horas de servicio público: De ocho de la mañana a dos de la tarde, durante el curso; de nueve a una, en los meses de verano.

El movimiento de lectores en estos últimos años, según los datos estadísticos que se nos han facilitado, viene a ser, por término medio, de 20.000 a 24.000 lectores por año, entre ambas bibliotecas.

CÓDICEX, MANUSCRITOS, INCUNABLES Y LIBROS RAROS O CURIOSOS

Los principales son los siguientes:

Les Epistoles de Séneca a Lucil: letra del siglo xv, procedente del archivo de los Condes de Guimerá, en la villa de este nombre. Están publicadas estas epístolas por el cultísimo bibliófilo catalán D. Luis Faraudo de Saint-Germain.

Crónica de D. Alvaro de Luna: letra del siglo xv. Lleva «ex-libris» de D. Ramón Santocildes. Se publicó esta crónica la primera vez en Milán, en 1546, y difiere ligeramente de la publicada por D. José Miguel de Flores.

Nobiliario de D. Pedro de Portugal, con notas de Jerónimo Zurita: letra del siglo xvi. La obra original fué escrita en Portugal por D. Pedro.

Ordinaciones del término de la Romareda de la ciudad de Çaragoça: letra del mismo siglo que el anterior.

Cancionero catalán: letra del siglo xv, que fué propiedad de Turmo. Fué publicado en parte por Baselga (Zaragoza, 1896), con un índice de poetas.

Glossæ observantiarum Regni Aragonum compositæ a Micer Joanne Antich de Bages: diferentes letras de los siglos xvi y xvii. Procede de la donación de D. Vicente Lissa. Hay otros manuscritos de estas mismas glosas de Antich de Bages, todo él de letra del siglo xvi, con «ex-libris» de D. Tomás Fermín de Lezaún, que debe ser el que vió Latassa.

Don Clarisel de las Flores: libro de caballerías que compuso D. Gerónimo Ximénez de Urrea. Dos volúmenes; letra muy clara del siglo xvi, y según se apunta en el Anuario de 1882, pág. 213, creída del propio Urrea.

Descripção de Ceilão [do Constantino de Saa de Miranda]: letra del siglo xvii, en papel muy encolado, que le da un aspecto especial. Descrito en el Anuario, pág. 216.

Apuntaciones de D. Agustín de Roda: letra casi ilegible del siglo xv. También descrito en el Anuario de 1882, pág. 201.

Constitutiones synodales diœcesis Cæsaraugustanæ, con varias letras del siglo xv.

Regula beati Benedicti abbatis: manuscrito en vitela, de letra gruesa del mismo siglo xv, como el anterior.

Conquestes e histories dels Reys de Aragó e còtes de Barcelona, compilades per lo honorable mossen pere (sic) Tomic: letra del siglo xvi. Es traslado del incunable de Rosembach, por más que no coincida la fecha del colofón (V. Haebler: Tipografía ibérica del siglo xv, núm. 641).

Códice Villareense: indudablemente uno de los más interesantes de la biblioteca, con letras de los siglos xiii y xiv, en vitela y papel cebtí. Lleva «ex-libris» del Dr. Villar, de

donde el apelativo con que se le designa, y en la misma guarda del «ex-libris» le pusieron un título facticio que dice así: «Libro de las antigüedades de España y de los Reyes della» (sic). En realidad, no es sólo interesante para el historiador en general, sino también para los que cultiven la Gramática, la Preceptiva literaria y otros órdenes de conocimientos.

Regla del bienaventurado padre nro. sant Agustín, obpo. de yponia ad moñchos.: del siglo xv, descrito en la pág. 206 del Anuario.

Lucidario de la Universidad y Estudio general de la Ciudad de Çaragoça, por Diego Frailla: letra del siglo xix, de don Inocencio Camón, quien hizo esta copia, según afirmación propia, en 1768. Y debe ser, a su vez, copia de la revisada por Nasarre, porque el original pasó a la Biblioteca Real de Madrid, dice Latassa. Según todos los caracteres de los tratados que comprende este manuscrito, se trata de autógrafos del aludido Camón, autor de las «Noticias» que vamos a indicar.

Noticias sobre la Universidad de Zaragoza, escritas por D. Inocencio Camón y Tramullas: letra del siglo xviii, autógrafo original. D. Jerónimo Borao se sirvió de este manuscrito para su *Historia de la Universidad de Zaragoza*. Este manuscrito debió ser el original que de esta obra hizo el autor en la oficina tipográfica de Calixto Ariño (¿1868?).

Biografía de D. Faustino Casamayor y noticias de sus años políticos e históricos. Obras inéditas que posee la Universidad de Zaragoza, por D. Jerónimo Borao. (Zaragoza, 1885). Firma y rúbrica de Borao.

Años políticos e históricos. De las cosas particulares sucedidas en la Ciudad de Zaragoza [por D. Faustino Casamayor]. Años 1782-1833. Letra de los siglos xviii y xix, autógrafo. Debió constar de 50 ó 51 tomos, habiéndose perdido los señalados con los números 11 y 23, correspondientes a los años de 1794 y 1816. El Anuario del Cuerpo de 1882, pág. 224,

ya hace notar esta falta de volúmenes. El tomo 18 trae intercalado, al folio 8.º, el *Tratado de la peste de Zaragoza del año 1652*, escrito por el licenciado Joseph de Estiche, cirujano. A pesar de las afirmaciones de Latassa, Borao, en su *Biografía*, sostiene que toda la obra pertenece a Casamayor, padre. Este precioso manuscrito de vida local fué descrito, según se ha dicho ya, en el Anuario del Cuerpo de Archiveros, y entre los trabajos que se hicieron con motivo y ocasión del Centenario de los Sitios, se publicó una parte—la más próxima a la lucha que se conmemoraba—con un notable estudio, debido a la pluma del literato D. José Valenzuela, amén de varios artículos y otras noticias encaminadas a llamar la atención sobre este curioso manuscrito, en el cual pueden estudiarse paso a paso tantos años seguidos de historia cesaraugustana.

Tratado de la Química: letra del siglo xix, donación de D.ª Rosa Berné.

Discurso sobre Alfonso X «el Sabio»: letra del mismo siglo que el anterior, manuscrito procedente del legado Unceta.

Los principales impresos del siglo xv son los que figuran a continuación:

Monte Rotherio, Guido: *Manipulus curatorum*.—Zaragoza: Mateo Flandro, 1475.—Primer libro impreso en Zaragoza con fecha cierta y primero en España con nombre de impresor.

Fragmentum arati phaenomenon: Venetiis-Antonius de Strata, 1488.

Aristóteles: *Physica et Metaphysica*: Lugduni, S. i., 1486.

Opera de naturali philosophia: Venetiis-Philippus Venetus, 1482.

De moribus seu Ethicorum: Cesarangusta: Paulus Hurus, 1492. Texto rogleteado. Faltan la Introducción de *Philosophia moral* de Aretino y el *Razonamiento* de Marcelino y Leonardo.

De Cicerón: *Ciceronis opera, qui ad artem oratoriam perti-*

ment. Orationes pro Othesiphonte: Venetiis-Bartholomeus Alexandrinus et Andrea Asulanus, 1485.

Tuullius (sic) *de Officijs*: S. l. i. n. a.—Este ejemplar presenta algunas diferencias con el descrito por Hañ, número 5.280, si bien el orden de los tratados y aun la redacción de títulos y rúbricas es idéntica. El citado repertorio le asigna el año 1496.

Fori Aragonum: Cesaraugusta: Paulus Hurus, 1496.—Le sigue el *Acto del quitamiento perpetuo dela* (sic) *hermandad y la Porrogacion* (sic) *delos fueros criminales*, cuyos dos últimos opúsculos no tienen lugar, impresor ni año, pero tienen los mismos caracteres tipográficos que los Fueros de las prensas de Pablo Hurus.

Henricus de Gorrichen: *Conclusiones sententiarum*: S. l. i. n. a.—Incunable que sólo presenta diferencias muy pequeñas con el descrito en Hañ, núm. 7.811, el cual supone anterior a 1489. Se ha encuadernado con esta obra una de las cuatro partes que corresponden a la obra entera de Pedro Lombardo, el Maestro de las Sentencias, que fué impresa por Juan de Colonia y Nicolás Jenson, en Venecia, el año 1481. Esta es la cuarta parte, con el comentario de Duns Escoto y las correcciones del célebre escritor inglés Tomás Penketh, lector en la Universidad de Padua.

Johannes: *Comprehensorium*: Valencia.—S. i.: Lamberto Palmart, 1475. Primer incunable español conocido con fecha.

Liber cronicarum: Nuremberg: Antonio Koberger, 1493. Con multitud de grabados en madera, representando personajes célebres y vistas de ciudades, repitiéndose a veces idéntico grabado para ciudades diferentes. Lo que está tratado con más extensión en esta obra es el centro de Europa (de la Europa medioeval).

Franciscus Maioranis: *Sermones de landibus sanctorum* [Al fin: Venetiis.—Pellegrinus de Pasqualibus, 1493].

Benedictus de Parentinis [Zaragoza: S. i.—S. a., ¿1478?].

San Vicente Ferrer: *Sermones* [Al fin: Venetiis.—Jacobus

de Lencho, 1496]. Contiene sermones de t mporas y de santos, y adem s, con portada propia, otra parte m s, la tercera; y la primera parte—«Pars hyemalis»—, faltando la vida del inmortal predicador, debida al escritor siciliano Pedro Rausano. Procede del donativo de D. Juan Francisco Mart nez, obispo y catedr tico.

Franciscus Philelphus: *Orationes cumquibusdam aliis eiusdem operibus* (S. l.:  Mediolani? S. a.:  1481?). Con los Sin nimos de Juan de Garlandr a (sic) y las Ep stolas de Juan Mario.

Franciscus Philelphus: *Epistolae familiares* [Al fin: Venetiis.—Joannes de Cereto, 1498]. Se ha encuadernado con este epistolario la edici n de C tulo de Venecia de 1496, comentada por el erudito caballero paduano Paladio Fusco.

Ptolomeus: *Epitoma Joannis de Monte Regio in almagestum Ptolomei* [Al fin: Venetiis.—Johannes Hamman de Landoia, 1496]. Con otras obras del Regiomontano, matem tico.

Petrus Reginaldetus: *Speculum finalis retributionis* (S. l. n. i.). [Al fin: 1496]. Con la edici n de la *Imitaci n de Cristo*, impresa en Venecia por Dyonisio y Peregrino en 1485, y el *Confesional* del Obispo megarense D. Andr s Escobar, que carece de todos los datos de impresi n.

Salustio: [*Be*]llum *catilinarum* (sic) *cum commento Laurenti valensis* (S. l. i. n. a.).

Stella clericorum (S. l.:  Daventrie?—S. i.:  Richardus Paffraet?; S. a.:  1494?).

Johannes de Tambaco: *Consolatorium theologicum*: Basilee: Johannes de Amerbach o Averbach [14].92.

Joannes de Turrecremata, Cardinalis Sancti Sixti: *Expositio brevis et utilis super psalterio* [Al fin: Cesaraugusta.—S. i.: 1482]. El primer incunable puntuado (Haebler dice interpunci n). Cuadruplicado.

Turrecremata: *Expositio brevis et utilis super toto psalterio*: Rome.—Udalricus Gallus de Bienna, 1470. Uno de los incunables m s interesantes de esta biblioteca, por ser la edici n pr ncipe de la obra.

Paulus Venetus: *Lógica* (S. l.: ¿Bononiae? S. i.: ¿Henricus de Haerlem? S. a.: ¿1485?). Encuadernada con el compendio del matemático Nicolás de Orbellis (o Dorbellis), impreso en Bolonia por Enrique de Harlem en 1485, con cuya obra ofrece positivas semejanzas, y con la exposición de la *Metafísica del Estagirita*, del mismo autor y de la misma imprenta.

Paulus Venetus: *Quadratura [seu Dubia]*: [Al fin: Venetiis.—Bonetus Locatellus, 1493]. Con la llamada *Magna Lógica* del propio Pablo Véneto o de Venecia, impresa en esta hermosa ciudad por Albertino Vercelense, en 1499.

Jacobus de Voragine: *Legenda sanctorum* (S. l. n. i.).— [Al fin: 1497]. Este incunable procede del donativo que recibió este establecimiento en 1828 del catedrático y obispo de Palencia, Ilmo. Sr. D. Juan Francisco Martínez.

Gerardus de Zutphania: *De reformatione virium anime* [S. l.: Basilea.—S. i.: Joannes de Amerbach o Averbach, 1492]. En el mismo volumen se han encuadernado: un ejemplar del *Consolatorium theologicum* de Johannes de Lambaco o Tambaco, cuyo pie de imprenta es como se ha puesto en el anterior impreso de la obra de Zutphania; el «Libro de las meditaciones», del Doctor Melífluo, del mismo lugar y año; la «Imitación de Cristo», en su edición de Venecia de 1486, impresa por Francisco Madiis, y los «Sermones a eremitas», del admirable Doctor San Agustín, que salió de la oficina de Vicente Benalio, en Venecia, por el año 1492.

Y cerraremos esta relación de los principales impresos del siglo xv que atesoran los estantes de la Biblioteca de esta Universidad, con el incunable montserratino, también de Gerardo de Zutphania: *De spiritalibus ascensionibus* [Al fin: Montserrat Joannes Luschner, 1499], al cual acompañan, como espléndido cortejo, dos opúsculos de San Buenaventura: *Sanctus Bonaventura de instructione novitiorum et de quatuor virtutibus cardinalibus*, y *Liber sancti Bonaventura qui incendium amoris dicitur, alias regimen conscientie vel fons vite*, debidos, en el propio lugar y año, al mismo tipógrafo.

En cuanto a libros raros y preciosos, pueden señalarse el bellissimo misal de Jorge Coci, o sea el oficio divino para la Iglesia Catedral de Tarazona, publicado en 1529 en nuestra ciudad; el *Graduale carthusiensis*, en vitela, con bellísimas capitales, impreso por Chandiere en 1578. Y después de otros que citó el laborioso y culto bibliotecario D. Eugenio Borao, como la *Introductio in oryctographiam et zoologiam Aragoniae* (1784), el *Psalterium hebraeum* (1516) y las obras del eximio prelado Fr. Bartolomé de las Casas, habrá que anotar el curiosísimo volumen avalorado por las siguientes obras del genial D. Francisco de Quevedo: «*Política de Dios, Gobierno de Christo, Tyrantía de Satanás. Escrívelo con las plumas de los Evangelistas*» (aquí, el nombre y apellidos del autor): Zaragoza, Pedro Verges, 1626; edición primera. Y con la «*Política de Dios*» están encuadradas las siguientes obras: *Historia de la vida del Buscón*, cuyo pie de imprenta coincide con el anterior; *Sueños y discursos*: Çaragoça, Pedro Cabarte, 1627; *El peor escondrijo de la Muerte*: Çaragoça, Juan de Larumbe, 1629 (la más antigua que trae Fernández Guerra, si bien advierte que se publicó modificada); *Memorial por el Patronato de Santiago*: Çaragoça: Verges, 1629 (de la cual hay un ejemplar en el Museo Británico, según el crítico citado); *Doctrina moral del conocimiento propio*: Çaragoça, Verges, 1630, edición primera; *El Chitón de las Tarabillas*, del mismo lugar, impresor y año que la obra precedente (también edición primera); *Cuento de cventos*, del mismo lugar e impresor, año 1629 (edición que no conoció Fernández Guerra, siquiera no sea la primera, que es de 1626); *El Entremetido Don Reymondo* (sic): Barcelona, Estevan Liberos, 1630. No la cita Fernández Guerra, ni la del «*Catecismo de vocablos para instruir a las Damas hembrilatinas. Dirigido a Doña Babilonia*», de Zaragoza, que dió a la estampa el ya repetido Pedro Verges, corriendo el año 1630.

Hay también ediciones muy notables de Santos Padres y Doctores de la Iglesia.

Entre los libros raros y curiosos que se conservan en la sección de Medicina y Ciencias, citaremos:

[Abu-l-Alhoçain ben Abdallah eben çina. *Avicena*]: *Flores Avicenne* (sic).—[Lugduni: Claudius Davost, 1508].

[Abu-l-Alhoçain ben Abdallah ebem çina. *Avicena*]: *Avicēne medicorum principis canonū liber*.—[Venetiis: Heredū... Dñi Octaviani Scoti, 1520].

Carolus Clusius: *Exoticorum libri decem*... Item Petri Bello ni.—Observationes eodem Carolo Clusio, interprete.—[Lugduni-Batavorum]. Officina Plantiniana Raphelongi, 1606.

Ignacio Jordán de Asso: *Introductio in Oryctographiam et Zoologiam Aragonice*...—Amstelodami.—Sommer, 1784.

Ignacio Jordán de Asso y del Río: *Mantissa stirpium indigenarum Aragonicae*.—S. l. [¿Massilæ?] n. i., 1781.

Ignacio Jordán de Asso y del Río: *Synopsis stirpium indigenarum Aragoniae*.—Massiliæ: s. i., 1779.

Juan Thomas Porcell Sardo: *Informacion y curacion de la peste de Çaragoça y praeservacion contra peste en general*.—Çaragoça: Bartholome de Nagera, 1565.

Damián Carbón: *Libro del arte de las comadres o madrinas y del regimiento de las preñadas y paridas y de los niños*.—[Mallorca, Hernando de Cansoles]. 1541.

Bernardino Montaña de Monserrat: *Libro de la Anatomia del hobre*...—Valladolid: Sebastián Martínez, 1551.

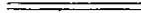
Alexandrinus Diophantus: *Arithmeticon libri sex et de numeris multangulis liber vnus, cum commentariis C[laudi] G[aspari] Bacheti... et observationibus D. P[etri] de Fermant*...—Tolosa: Bernardos Bosc, 1670.

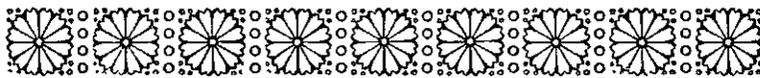
Además de estas obras antiguas, tiene esta biblioteca publicaciones de tanta importancia como las siguientes:

Annales de l'Institut Pasteur (Journal de Microbiologie), publicados bajo la dirección de Mr. Pasteur. Este es uno de los tres ejemplares que en España se conservan completos o casi completos; al que posee esta biblioteca le faltan los tomos 1.º y 2.º

Archives de Medicine experimentale et Anatomie pathologique. Publicados bajo la dirección de Mr. Charcot.

Trabajos del Laboratorio de investigaciones biológicas de la Universidad de Madrid. Continuación de la «Revista trimestral micrográfica», publicados por D. Santiago Ramón y Cajal, en la cual se contienen todos los interesantes y valiosos trabajos debidos a tan eminente maestro.





CAPÍTULO XVI

IMPRESORES DE LA UNIVERSIDAD

TIPÓGRAFOS ZARAGOZANOS AL SERVICIO DE LA UNIVERSIDAD.—DATOS INTERESANTES ACERCA DE LOS MISMOS.—EL CARGO DE IMPRESOR DE LA UNIVERSIDAD EN LOS ESTATUTOS DE 1753.—TARIFA PARA LAS IMPRESIONES.—DIVERSOS ACUERDOS ACERCA DE ESTE CARGO.



No tuvo la Universidad de Zaragoza, a semejanza de otras españolas, imprenta propia, pero sí impresores contratados por ella para tirar en sus oficinas tipográficas cuantos encargos hacían el Rector, los Claustros y los Doctores y graduados.

En el Estatuto de 1597 ya se cita el cargo de Impresor como uno de los universitarios; pero ya no figura en ningún otro hasta el de 1753, definiéndose claramente sus obligaciones al servicio de la Universidad.

Son varios los que en los siglos XVI, XVII y XVIII ponían en las portadas de las diversas obras que de sus talleres salían, fueran o no universitarias, este título.

El primero del que tenemos noticia fué

LORENZO DE ROBLES: Este impresor había ya ejercido su arte en Lérida (1), desde donde trasladó sus talleres a la capital de Aragón a fines del siglo XVI, donde imprime en unión de Diego de Robles, hermano suyo y ambos hijos, se-

(1) Jiménez Catalán: *Apuntes para una Bibliografía leridense de los siglos XV al XVIII*. Barcelona, «L'Avenc», 1912.

guramente, de Pedro de Robles, habilísimo e inteligente tipógrafo que, unas veces solo, otras en unión de Juan de Villanueva, había ejercido su arte, con éxito grande, en Guadalupe, Alcalá y Lérica, durante una gran parte del siglo mencionado.

Lorenzo de Robles se titulaba, además de *impresor de la Universidad, del Reino de Aragón*.

Numerosas fueron las obras que salieron de sus prensas; la primera de que tenemos noticia, *Relación de las exequias que la muy insigne ciudad de Çaragoça a celebrado por el Rey Don Phelipe nuestro Señor, l deste nombre*, por el Dr. Juan Martínez, Racionero de La Seo y Vice-rector de la Universidad de Zaragoza e impresa el año 1599. En dicha obra hay un «Certamen que la Universidad propuso, los versos, Letras y Geroglíficos que se hizieron» y una «Relacion de la enfermedad y muerte de su Magestad» y el «Sermon de dichas exequias». La obra iba dirigida «A la muy insigne y nobilissima Ciudad de Çaragoça», de la cual eran entonces Jurados los señores Miguel de Almazán, Domingo Ximeno, Antonio Javier, Pedro Molinos y Juan Mausán.

Además de la mencionada, merecen citarse, entre otras, la hermosa edición que en unión de Juan de Lanaja hizo de los «Anales» de Zurita, en 1610, los *Actos de Corte del Reyno de Aragon* (1608) y *El Libro de Almutazafes* (1609).

En 1601 imprime la obra de Casanate *Responsum Juris*; en 1603, las *Alegaciones* de Jerónimo Ardit, y en 1605, algunas obras de Miguel Bordialva y las *Constituciones syuodales del Obispado de Barbastro*.

A la fecha de 1611 corresponde la *Relacion verdadera de las causas que su Magestad ha hecho averiguar para echar los moriscos de España*, del Marqués de San Germán.

Figura con Lorenzo de Robles, como editor de algunas de las obras por él impresas, el mercader de libros Bartolomé Lope.

Este impresor fué desconocido a Borao, que no le men-

ciona en su obra, así como al Sr. Gutiérrez del Caño, que no le cita en sus apuntes (1).

JUAN DE LANAJA Y QUARTANET es el segundo impresor de la Universidad de que tenemos noticias; también se titulaba del Reino de Aragón. Tuvo su establecimiento junto a La Seo, suponemos que en la misma plaza. Debió, con Lorenzo de Robles, arrendar la imprenta del Colegio de San Vicente Ferrer, pues en algunas obras se denomina impresor del mismo, y en ella, en unión del tipógrafo citado, hizo la edición de los *Anales* de Zurita.

Como mercaderes de libros y costeando algunas de las ediciones que salieron de sus prensas, vemos figurar a Juan de Bonilla, Ferrer (o Ferriz) y Matías de Lezaún. Las prensas de Juan de Lanaja no dejaron de funcionar en los años que de él tenemos noticia (1610-1639), dando a luz obras tan importantes como *Universal método de construcción*, de Moles; el famoso tratado de *Lege Regia*, del P. Ramírez, *Espejo de príncipes y caballeros*; la *Cosmografía*, de Sesse (1619); *Historias eclesiásticas y seculares del Reino de Aragón*, de Blasco de Lanuza (1619-22); *Historia de San Juan de la Peña*, de Briz Martínez (1620); *Declaración sumaria de la Historia de Aragón para la inteligencia de su mapa*, por L. Leonardo de Argensola; *Historia apologética de los sucesos del Reino de Aragón y su ciudad de Zaragoza de 1591 y 92*, por Gonzalo de Céspedes y Meneses, obra que el Rey mandó recoger; *Historia de San Valero*, por Martín Carrillo; el *Fragmentum chronici*, de Dextro, introduciendo importantes variaciones en la portada de su edición para su más fácil venta en Cataluña; el interesante libro *Derecho de naturaleza que los naturales de Merindad de San Juan de Pie de Puerto tienen en los Reynos de la Corona de Castilla*, de Martín de Vizcay (1620); cuarta parte de la *Historia Pontifical general y católica*, de Fr. Marco

(1) El Sr. Abizanda y Broto, en su obra interesantísima *Documentos para la Historia artística y literaria del Arte aragonés*, tomo I, págs. 362 a 368, publica algunos documentos muy curiosos referentes a este impresor.

de Guadalajara (1612); las *obras* de D. Juan de Tarsis, Conde de Villamediana, que costeó Bonilla (1634); la obra de doña Luisa de Padilla, Condesa de Aranda, *Noble perfecto* y segunda parte de *Nobleza virtuosa; Meditaciones para los días de Quaresma*, de Fr. Angel Manrique; la *Relación de la vida y milagros de San Pedro Arbués*, de Fr. Tomás Magdalena, que costeó la Cofradía de los Crucesigneros de San Pedro Mártir (1613), y los *Estatutos* de nuestra Universidad, años de 1618 y 1625.

Tiknor dice que imprimió también la *Gigantomaquia* de Francisco de Sandoval, que no hemos logrado ver. También imprimió dos obras muy curiosas de Luis Díez de Aux, *Retrato de las fiestas a la beatificación de la Bienaventurada Virgen y Madre Santa Teresa de Jesús* y *Compendio de las fiestas que ha celebrado la Imperial Ciudad de Zaragoza por haber promovido Filipo III de Castilla, al Ilmo. Sr. D. Fr. Luis Alia-ga en el oficio y cargo supremo de Inquisidor General*: la primera, en 1615, y la segunda, en 1619.

Sigue a éstos PEDRO CABARTE (1614-1632), que tenía su imprenta en la Cuchillería; también se titula en las portadas de los libros, a más de impresor de la Universidad, del Reino de Aragón. Ejerció su arte en Huesca; D. Ricardo del Arco (1) le da como impresor en aquella ciudad en los años 1613 al 1619; en esta última fecha imprimió allí la obra *Fundación y excelencias, grandezas y cosas memorables de la antiquísima ciudad de Huesca*; pero como nosotros hemos visto obras suyas datadas en Zaragoza en 1614, debió ejercer su arte, simultáneamente, en ambas poblaciones, cosa muy frecuente, pues daban a la estampa las obras en Zaragoza, por ejemplo, y les ponían el pie de imprenta de Huesca, con objeto de aparentar su impresión en la otra ciudad.

Como editor de alguna de sus obras tuvo a Juan de Bonilla.

(1) *La Imprenta en Huesca.*

De las prensas de Pedro Cabarte salieron algunas obras tan apreciables como las siguientes: *Sermones para los Domingos y fiestas de Adviento*, de Juan Hurtado; una nueva edición de la *Vida y excelencias de la Madre de Dios*, de Fray Diego Murillo (1614); *Selva de aventuras*, de Contreras (1615), cuya edición costea el librero Juan Dalmau, y en ese mismo año, los *Libros de la V. M. Teresa de Jesús*, de nuevo corregidos: *Via Sacra*, del Dr. Carrillo (1619); *Relación de las fiestas que la Imperial Ciudad de Zaragoza ha hecho a su Rey y Señor Felipe III en Aragón* (1626); los *Trabajos de Jesús*, de Fr. Tomás de Jesús, traducidos de la lengua portuguesa por Ferrera y Lampayo (1622). En 1627 hace una edición de los *Sueños* de Quevedo, y de la última fecha (1632) es el *Promptuario cronológico* del P. Boyl; en 1617 y 1623 imprime la segunda, tercera y cuarta parte del *Espejo de príncipes y caballeros*.

Sigue después, cronológicamente, PEDRO LANAJA Y LAMARCA, sobrino de Juan de Lanaja y Quartanet; le vemos figurar como impresor zaragozano desde 1639 a 1648, poniendo en las portadas de los libros «Impresor del Reino de Aragón y de la Universidad».

En los Estatutos de 1645 figura ya nombrado Impresor de la Universidad. «Y porque en muchas ocasiones algunos se han ido a imprimir a otras partes, se estatuye y ordena: Que ningún estudiante ni religioso que hubiere de tener algún acto de conclusiones en la Universidad o fuera della, como estén firmadas dichas conclusiones por manos del Rector, no se puedan imprimir sino en casa de Pedro Lanaja y Lamarca, al qual nombramos por Impresor de la Universidad, en consideración de su habilidad como de los muchos servicios de Juan de Lanaja, su tío, so pena de cien reales, la mitad para el Impresor y la otra mitad para el Arca».

La Tasa era la siguiente para las Conclusiones:

«Papel de marquilla, de letra ciceroniana, por doscientas conclusiones, veinte reales.—De letra Breviario, veinte y

cuatro reales.=De papel de marca mayor, de letra cicero-niana, veinte y ocho reales.=Del mismo papel de marca mayor, de Breviario, treinta y quatro reales.=Se advierte que el que quiera imprimir más de los números señalados, pagará seis reales por cada ciento, y si llevarén armas de estampa fina, se concierte con el impresor».

También se ordenaba que el Impresor de la Universidad debía tener un cartel impreso y firmado por el Rector, donde se consignaban los precios de las conclusiones, con los modos y forma de letra señalada.

Dió a la estampa, entre otras notables obras, las siguientes: *Elogios de la verdad: invectiva contra la mentira*, de la Condesa de Aranda; *Universidad de amor* (1.^a y 2.^a parte), de Antolínez de Piedrabuena; *Sala de recreación*, de Castillo Solórzano (todas en 1640); *La mogiganga del gusto en seis novelas*, de Andrés Sanz del Castillo (1641); *Excelencias de la castidad*, de la Condesa de Aranda (1642); otra ídem de *Universidad de amor* (ídem.); *Golosinas del ingenio*, de D. Miguel Colodro Villalobos (ídem.); *Romances varios de diversos autores* (1640); *Historia de Santo Domingo de Val*, de Andrés Ustarroz (1649); otra edición de los *Romances varios* (ídem.); *Pronóstico general del año*, de Masquera, y en el cual omite su primer apellido (1645); *Presagios fatales del mando francés en Cataluña*, interesantísima obra de Dalmau de Rocaberti (1646); *Fueros y actos de Corte del Reino de Aragón, hechos por la S. C. Magestad del Rey D. Felipe nuestro Señor, en las Cortes convocadas y fenecidas en la ciudad de Zaragoza, en los años 1645 y 1646* (1647); *Estatutos de la Universidad de Zaragoza* (ídem.); *Ordinaciones de Daroca* (ídem.); *Constituciones Synodales del Obispado de Sigüenza* (ídem.); *Fueros y actos de Corte del Reyno de Aragón* (ídem.); y en este mismo año, las *Ordinaciones de Tarazona y Borja*; y en 1647, algunas obras de carácter teológico y vidas de Santos, apareciendo en 1649 sus *Herederos*, a pesar de que en 1650 hallamos la obra *Corona eterna*, del P. Hortigas, que cita Lattassa y que aparece impresa por él.

Tenía su imprenta a los Señales y fueron editores suyos en algunas obras que dió a la estampa Pedro Escuer y Jusepe Alfay.

LOS HEREDEROS DE PEDRO LANAJA figuran también como impresores de la Universidad y debieron tener su establecimiento en la calle Mayor, cerca de la Iglesia de la Magdalena, porque en algunas de las portadas de sus libros se hace constar «frontero a la Magdalena».

Entre las varias obras que salieron de sus talleres hay algunas de amena literatura, hoy de extremada rareza y muy buscadas por los bibliófilos; tales son: *Virtud militante contra las quatro pestes del mundo*, de Quevedo (1.^a edición); *Parte 44 de las comedias de diferentes autores* (1652); *Parte 6.^a de las comedias escogidas de los mejores ingenios*, que editó Roberto Duport, conocido mercader de libros, con licencia y privilegio a su favor (1654); *Jacinto Polo de Medina a Lelio: Gobierno moral* (1667) (1); *Silva de varios romances*, que cita Durán (1675); *La fortuna con seso*, de Quevedo (1650); *Sala de recreación*, de Castillo Solórzano, a costa de Jusepe Alfay (1647); la interesantísima obra de Pacheco, *Modo fácil y nuevo para examinarse los maestros en la destreza de las armas* (que edita Jusepe Alfay en 1658); y además, algunas tan importantes como la *Segunda parte de los Anales de la Corona de Aragón*, que prosiguen los del Dr. Bartolomé Leonardo de Argensola, publicados por Miguel Ramón Zapater (1664); la hermosa edición de *Actos de Cortes del Reino de Aragón* (1664); *Vida de Numa Pompilio*, de D. Antonio Costa; en 1668-69 hacen con Dormer una edición de los *Anales de Zurita*, y en 1674 imprimen *Defensa histórica por la antigüedad del Reino de Sobrarbe*, del Dr. La Ripa.

En 1659, y como tales impresores de la Universidad, dieron a la estampa los *Estatutos*, confirmados por Felipe IV, de la misma y que eran una reimpresión de los de 1645.

(1) Que costea el librero Tomás Cabezas.

Dejan de figurar entre los tipógrafos zaragozanos por el año 1684.

Les sustituyen en su cargo de impresores de la Universidad los HEREDEROS DE DOMINGO LA PUYADA, impresor zaragozano que durante varios años había ejercido su profesión en esta capital.

Pocas noticias tenemos de estos tipógrafos; en 1684 les vemos figurar como impresores de la Universidad en la portada de los *Estatutos* que se dieron a luz ese año, aprobados por Carlos II.

Al año siguiente se da a la estampa la obra *Nueva idea Physica natural demostrativa, origen de las materias que mueven las cosas*, de Juan Bautista Joanini.

MANUEL ROMÁN es el impresor que sustituye a los Herederos de Domingo la Puyada y que, cronológicamente, comienza a darse a conocer en esta capital después de los mencionados, o, mejor dicho, al mismo tiempo que ellos, pero cuyo establecimiento tipográfico funcionó bastantes años, pues aun figura en los primeros del siglo XVIII. Borao le señala la fecha de 1668 como impresor de una edición que cita Latassa, de la *Lyra poética del Licenciado Sánchez*; tal fecha la tenemos por equivocada, pues no es verosímil que este tipógrafo diera a la estampa la obra mencionada y pasara un tan largo lapso de tiempo sin imprimir libro alguno (1).

Manuel Román tenía su establecimiento tipográfico muy cerca de la Universidad, en la calle del Sepulcro, hoy calle de Don Teobaldo.

En 1684 le vemos imprimir algunas obras de Fr. Antonio Iribarren, y en 1685, las *Ordinaciones de Tarazona*; con posterioridad, los *Ocios morales*, de Espinosa; las *Ordinaciones de la Casa y Cofradía de Ganaderos de la ciudad de Zaragoza*, *Lelio instruido de Jacinto Polo*, *Vida de Santa Agatochia*, y *Poetas de la única poetisa americana Sor Juana Inés de la*

(1) La única edición que conocemos de esta obra, fué hecha por Manuel Román en 1688; hay error en Latassa.

Cruz, que costeó el librero Matías de Lezaún, y otros muchos libros, pues como ya hemos dicho, su imprenta alcanza los primeros años del siglo XVIII. En éste dió a la estampa obras tan recomendables como la *Selectæ disputationes Scholasticæ*, de Arbiol; *Tyrocinium Iurisprudentiæ*, de Custodio de Lissa; *Lumen concionatorum*, de Arbiol; *Desengaños místicos y Tercera Orden Seráfica*, del mismo (esta última, segunda edición); *Ramillete poético de las discretas flores*, del Doctor D. José Tafalla y Negrete, firmando la dedicatoria el señor de Contamina, de quien recogió el manuscrito de esta obra; *Narración histórica de la milagrosa venida de María Santísima a defender Zaragoza y su prodigiosa imagen que con la invocación de el Portillo se venera en sus muros*, de Fr. Gracia; la segunda edición de los *Sermones de Cristo*, del mismo autor, y unas *Constituciones Synodales del Obispado de Barbastro*.

D. LUIS DE CUETO sustituye a Manuel Román en su cargo de Impresor de la Universidad; es más, debió de sustituirle incluso en sus talleres y material tipográfico, pues su oficina se hallaba situada en la calle del Sepulcro, y deducimos, fundadamente, que debía ser la de Román.

Cueto, en muchas impresiones zaragozanas, a más de impresor de la Universidad, se titulaba del Rey nuestro Señor, de la Ciudad y del Santo Tribunal de la Inquisición. De modo que la llamada «Imprenta Real» era la misma de Cueto, que tenía este privilegio y que, según las obras que salían de ella (Pragmáticas, Reales Cédulas, Reales Decretos, etc.) la titulaba sólo de esta manera, omitiendo su nombre.

Fué D. Luis de Cueto hombre inteligente y culto poseedor de una copiosa y selecta biblioteca, imprimiendo a muchas de las obras que salieron de sus prensas algún mayor sabor artístico que sus antecesores.

En 21 de agosto de 1742 se dió cuenta, en Claustro, de un oficio suyo quejándose de lo estatuido sobre impresiones universitarias en su oficina tipográfica, de la que tenía

(según manifiesta) la exclusiva, pues se había impreso en otra (la de José Fort) los méritos de los opositores a la Cátedra de Santo Tomás. Su justa reclamación fué atendida, acordándose que Cueto continúe imprimiendo para la Universidad con arreglo a la resolución del Claustro de fecha 23 de mayo de 1738 (1) y a la orden que el Rector le dió para hacer las impresiones, para lo cual el Secretario le remitirá los títulos e informes que se ofrecieren. (*Gestis*, núm. 5, folios 111 v. y 112).

En 5 de septiembre del mismo año, el Claustro acuerda se forme un arancel moderado, de forma que se puedan tener conclusiones con algún proporcionado gasto y que, formado, se lleve a D. Luis de Cueto, impresor de la Universidad, y convenido con él, se firme por el señor Rector en la forma prevenida por Estatuto, para que dicho impresor la observe, «y si no conviniese, se traiga al Claustro para resolver lo que tuviere por conveniente». (*Gestis* núm. 5, folio 112 v.).

En 19 de octubre de ese mismo año presentó el Dr. Alfranca la *Tassa de Conclusiones* hecha por los Sres. Consilia-rios, y se acordó comunicarla a D. Luis de Cueto, rogándole la examine y manifieste su conformidad o reparos, para dar cuenta al Claustro (2); fué aprobada definitivamente por éste en 25 del mismo mes y año.

En 10 de abril de 1744 se trataron en Claustro algunas dudas ocurridas sobre la tarifa dada últimamente al impresor de la Universidad, acordándose que la lámina de pliego, de que no se habla en ella, se regule a diez reales por ciento y no más, y que en cualquiera otra duda que pudiese ocurrir resuelva el Rector lo que tuviere por conveniente y por más justo, oyendo al impresor y al catedrático que tenga que imprimir conclusiones o méritos. (*Gestis* núm. 5, fol. 118).

(1) No la hemos podido encontrar en los *Gestis* de ese año; no se debió hacer constar.

(2) Dicha Tasa no se inserta en el *Gestis* correspondiente.

En los Estatutos de 1753, al Título LIII, se dice:

«*De el Impressor de la Universidad y tassacion a que debe arreglarse:* Primeramente, estatuyo y ordeno que la Universidad tenga un impressor, en cuya oficina deban imprimirse todas las Conclusiones, relaciones de los Exercicios y Meritos de los Opositores, que huviere de remitir la Universidad por su oficio al mi Consejo para las provisiones de las Cathedras y demas papeles de la Escuela, y su nombramiento sea de el Claustro de Rector, Consiliarios y Cathedraticos, quando sucediere la vacante de dicho oficio, y porque actualmente lo es Luis de Cueto y tiene acreditada su habilidad y servicios a la Universidad, lo nombro en Impressor de ella.

»Item, ordeno sea de la obligación de dicho impressor dar gratis todas las Cédulas impresas que se necessitan en la Universidad para avisar a los Doctores y Maestros para los Grados de todas las Facultades, y para avisar a todos los Claustros y Juntas que se ofrecieren en la Universidad; y tenga quatro reales de propina de todos los Grados de Doctor en todas las Facultades, como queda señalado en el título antecedente.

»Item, estatuyo que el Estudiante, Religioso u otra qualquier persona que huviere de tener acto de Conclusiones firmadas por el Rector de la Universidad, deba imprimirlas precisamente en la Oficina de el Impressor de la Universidad y no en otra alguna, en pena de cien reales, la mitad para el impressor y la otra mitad para el Arca.

»Item, por quanto respecto a la regulacion de los precios de la impresion de Conclusiones, ha havido alguna variedad y ultimamente se formó un Arancel o Tassacion, de conformidad con el impressor Luis de Cueto, que aprobó el Claustro de Rector, Consiliarios y Cathedraticos, por su resolucion de veinte y cinco de octubre de mil setecientos quarenta y dos, y alli se halla bien proveido lo referente a ello; conformándome con dicho Reglamento, estatuyo y ordeno lo observen y guarden, assi el impressor de la Univer-

sidad como los demas a quienes respectivamente tocara, en la forma siguiente:

» *Conclusiones en dos pliegos de marca mayor o marquilla:* Por componer la tabla con letra de Breviario, veinte y quatro reales; con letra de Lectura, veinte reales; con letra Athanasia, diez y seis reales; con letra de Texto, catorce reales; con letra Parangona, doce reales. Por componer la tabla de la Dedicatoria, quatro reales; por tirar o imprimir cada cien Conclusiones con su Dedicatoria, ocho reales; por pegar cada ciento, dos reales.

» *Conclusiones en dos pliegos de papel ordinario:* Por componer la tabla con letra de Breviario, veinte reales; de Lectura, diez y seis; de Athanasia, doce; de Texto, diez; de Parangona, ocho. Por componer la tabla de la Dedicatoria, quatro reales; por tirar cada ciento con su Dedicatoria, quatro reales; por pegar cada ciento, un real.

» *Conclusiones en un pliego de papel ordinario:* Por componer la tabla con letra de Breviario, doce reales; de Lectura, diez; de Athanasia, ocho; de Texto, siete; de Parangona, seis; y si fueren de Canones o Leyes que no excedan de quatro parrafos, dos reales menos de el tanto respectivo a cada especie de letra. Por componer la Dedicatoria, tres reales; por tirar cada ciento, quatro reales.

» Las Conclusiones en un pliego de marca mayor se computen por el tanto que los de dos pliegos de papel ordinario, baxado el coste de pegar; y las de un pliego de papel de marquilla, por las de un pliego de papel ordinario.

» Si con una misma tabla se imprimiere más de un Acto, sin intermission de mas tiempo que un mes, el precio de componerla solo se le pague una vez.

» Si en las Conclusiones se huviere de poner Lámina, por laminar cada ciento se le den quatro reales, siendo la Lámina en quarto; y si fuere de medio pliego, seis reales por ciento; y si la Lámina fuere de el impressor, se le den a mas dos reales por el uso de ella en cada Acto.

»Por tirar o imprimir cada tafetan o raso Conclusiones de un pliego, se pague un real, y en las demas de qualquiera especie, por cada tafetan o raso, tres sueldos, aunque unas y otras lleven puntas; si algun Acto tuviere Dedicatoria de Laberinto, Corona u otro artificio de especial trabajo y exquisita colocacion, se aumente al Impressor lo que pareciere al Rector.

»En todas las Conclusiones sea de la obligacion de el Impressor el poner la orla y ornato correspondiente, y el papel deba pagarlo el que tuviere el Acto.

»Los Exercicios y Meritos para las provisiones de las Cathedras, se impriman en folio, con letra de Texto, dexando cabeza, pie y margenes proporcionadas y nada excessivas, y se impriman veinte y ocho exemplares y se le pague a razon de doce reales por pliego, incluso el coste de el papel.

»El Impressor esté obligado a imprimir las Conclusiones, Meritos y demas papeles de la Universidad, en el tiempo preciso que le señalare el Rector.

»Item, estatuyo que el Impressor deba tener publicamente en su oficina una copia impressa de el Arancel y Tassacion, firmada de el Rector y Secretario, y al fin de dicha copia deba poner las especies de letras de que queda hecha mencion y la expression de cada una de ellas, formada con los caracteres de su especie en la forma siguiente:» (Sigue el modelo de las seis clases de letra).

Entre otras varias obras que salieron de sus prensas en los muchos años que ejerció el noble arte de la tipografía, merecen citarse: *Copia de la Relación que el eminentísimo Cardenal Belluga ha remitido al Ilmo. Sr. Arzobispo de Zaragoza de la acertada elección de Pontífice en el Cardenal Ursino* (1720); *Un Certamen oratorio y poético* (1728); *Remedio universal de todas las necesidades y trabajos* (dos volúmenes), de Jaime Barón, que costea el librero José Mendoza y en cuya portada se dice: «Imprenta Real de Luis de Cueto» (1732); la *Gazeta de Zaragoza*; *Constituciones Synodales del Obispado de*

Huesca; el *Catálogo* de su Biblioteca, muy curioso e interesante; una cuarta impresión (se había hecho otra en 1724 por Pedro Carreras) de la *Tercera Orden Seráfica*, de Arbiol; *Noticia de los Reales Decretos y Cédulas sobre el comercio libre de Indias* (1778); las *Constituciones de la Congregación de Nuestra Señora de Gracia* (1780); *Reflexiones a la Instrucción popular sobre los sarampiones que se han padecido en Zaragoza en el año 1781*; *Memorias de arquitectura hidráulica*, del ingeniero D. Luis Chimioni; *Compendio de la predicación*, del P. Fr. Diego Josep de Cádiz, y en la Imprenta del Rey nuestro Señor que él dirigía gran número de *Pragmáticas*, *Reales Cédulas*, *Reales órdenes*, numerosas *Relaciones*, algunas muy interesantes, y en 1753, los *Estatutos* de la Real y Pontificia Universidad de Zaragoza, en los cuales, a más de «Imprenta del Rey nuestro Señor», añade «y de la Universidad», como si la tuviera propia.

Cueto debió fallecer en los últimos meses del año 1760, pues en octubre del mismo su viuda, D.^a Paula Botello, dirigió un memorial a la Universidad, alegando los muchos años que su esposo y sus antecesores habían servido como impresores a la Escuela, que en atención a ello, en los últimos *Estatutos* aprobados por S. M. se le nombró como tal, y que habiéndose puesto ella al frente de la oficina tipográfica de su esposo, regentada por los mismos oficiales que en vida de éste, solicitaba la plaza de Impresora de la Universidad, con los mismos emolumentos que estaban convenidos.

En Claustro de 8 del mismo mes y año se acordó acceder a la petición de la viuda de Cueto, que quedó nombrada Impresora de la Universidad en sustitución de su esposo, cargo que desempeñó bien y fielmente hasta 1771, en que falleció, presentándose diversas proposiciones para desempeñar la plaza que dejaba vacante D.^a Paula Botello, nombrándose, en Claustro celebrado el 22 de febrero, para sustituirla, al impresor FRANCISCO MORENO, al que en el mismo día le fué comunicado el nombramiento.

Francisco Moreno tenía un excelente establecimiento tipográfico en Zaragoza desde el año 1727, primero en la plaza de La Seo, luego en la calle de las Danzas y más tarde en la Cuchillería; en un mismo año (1745) le vemos figurar en los dos últimos domicilios. Citar las obras que salieron de los prensas de Moreno, sería largo y pesado; mencionaremos sólo algunas, las más importantes: *Propugnaculo de las tradiciones en general, contra la regla de los criticos severos* (1734); *Año evangélico*, de Fr. Magdalena, I y II tomo (1735); *Palestra crítico-médica*, del P. Rodríguez, tomos III y IV (1738 y 1741); el tomo V de la misma (1744); el notable libro del P. Aldea, que hace referencia a la *Fundación de San Juan de la Peña* (1748); el tomo VI de la *Palestra crítica* (1749); *Historia general de los Religiosos Descalzos del Orden de los Hermitaños del Gran Padre y Doctor de la Iglesia San Agustín y de la Congregación de España* (tomo IV); *Arte de Canto llano*, de Montanos; *Estatutos municipales de la provincia de Aragón, de la Regular observancia de nuestro Santo Padre San Francisco*; las *Memorias literarias de la Universidad de Zaragoza*, de Camón; *Segunda ilustración a los quatro procesos forales de Aragón y al tratado de los Monitorios*, del Dr. Larripa; *Medicinæ compendium theoricopracticum*, de Gaspar Romeo, y otras muchas.

En 7 de noviembre de 1780, Moreno se vió obligado a presentar a la Universidad un memorial acerca de un auto del Regente que se le había comunicado y por el cual se le pedían pusiera en manos del Escribano seis ejemplares de todas y cada una de las impresiones que se hicieran en su oficina tipográfica, acordando el Claustro que los Doctores Camón y Lasarte visiten al Regente de la Real Academia y vean la forma y manera de solucionar este asunto. (Claustro de 14 de diciembre de dicho año). (*Gestis* núm. 13, fol. 82).

Moreno falleció en los primeros meses de 1781, y su viuda D.^a Francisca Garcés solicitó la plaza de impresora de la

Universidad, a semejanza de lo que había hecho la viuda de Cueto.

En Claustro de 13 de marzo de ese año se accedió a la petición de D.^a Francisca Garcés y quedó nombrada impresora de la Universidad, cargo que desempeñó hasta 1794, en que falleció.

A su muerte solicitaron la plaza los siguientes impresores zaragozanos:

Miguel Antonio Tolosana, en calidad de heredero fideicomisario de la viuda de Moreno, como yerno, heredero de la misma y regente de su imprenta.

Francisco Magallón, antiguo y reputado tipógrafo de la capital, el cual hace constar, en su solicitud, que ha cursado en esta Universidad dos años Filosofía, que sabe grabar en madera y que además de ofrecer la mayor exactitud en el cumplimiento de su deber, tiene en sus talleres hermosos tipos de letra.

Juan Ibáñez hace constar que sirve al público en su oficina tipográfica hace más de trece años y que ha impreso Conclusiones, teniendo en sus talleres buenos tipos de letra (sin fecha).

Medardo Heras, también reputado tipógrafo, el cual, a más de las manifestaciones de prontitud, buenos caracteres de letra, etc., manifiesta que rebajará de la Tasa consignada en Estatutos, en la tabla de Conclusiones, un real de plata en cada ciento de láminas finas y otro real de plata por cada dedicatoria, «y en las demás impresiones, conforme a estilo» (2 de marzo de 1794); y por último,

Mariano Miedes, antiguo tipógrafo de Zaragoza, que lo era del Arzobispo, de la Económica y de la Academia de San Luis (27 de febrero de 1794).

El Claustro, por mayoría de votos y a pesar de que en este Concurso se presentaron tan reputados tipógrafos como Magallón, Heras y Miedes, nombró a Miguel Antonio Tolosana, durante su fideicomiso.

En Claustro de 26 de septiembre se dió cuenta de una Real orden, que comunica Caballero, citando las obras que S. M. se ha servido resolver puedan imprimirse en las Universidades de Salamanca, Alcalá, Valladolid, Valencia y Cervera, real orden que aquí no tenía aplicación por cuanto la de Zaragoza no tenía imprenta propia con reales privilegios.

En 5 de noviembre de 1813, Mariano Miedes presenta un nuevo memorial suplicando se le nombre impresor de la Universidad. Y el Claustro acuerda contestarle en el sentido de que la plaza está provista y no ha lugar a lo solicitado. ¿En quién estaba provista? Esto es lo que no hemos podido poner en claro, pues en 1818 (6 de octubre) se presentó el siguiente memorial:

«Ilustrísimo Señor: Andrés Sebastián y Josef Val, impresores de esta ciudad, con el debido respeto a V. S. I. exponen:—Que desde 1.º de enero próximo viniente han arrendado el privilegio e imprenta que tiene el Santo Hospital de esta ciudad, y con él la impresión de todos los ramos y corporaciones para quienes trabajan en dicha imprenta, y siendo una de dichas corporaciones esta Real y Pontificia Universidad.—Por tanto,=A V. S. I. suplican se sirva mandar a quien corresponda que desde 1.º de enero en adelante se les mande imprimir cuanto sea necesario en dicha Real Universidad, para cuyo efecto presentan el adjunto cuadernito de muestras de letras que tienen en su imprenta actual; gracia que esperan los suplicantes, de la bondad de V. S. I.—Zaragoza 6 de diciembre de 1818.—Andrés Sebastián y Josef Val, suplicantes». (*Gestis* núm. 50, fol. 70).

Claramente se deduce que por muerte de la viuda de Moreno o por otras causas, la Universidad de Zaragoza daba sus impresiones al Hospital de Nuestra Señora de Gracia, que desde muy antiguo poseía una excelente oficina tipográfica, con privilegios a ella concedidos, y en la cual se dieron a la estampa muchas y notables ediciones aragonesas; pero

no hemos hallado en los *Gestis* de esa época el cambio de impresor universitario. Lo cierto es que Sebastián y Val, quedaron, por acuerdo del Claustro de 19 de diciembre del mentado año de 1818, como tales impresores, los cuales, en 16 de septiembre del año siguiente, solicitan reforma de la Tasa, en el sentido de que les sean aumentados los precios de ella, por no estar incluidos, según dicen, a los que se han de arreglar las demás impresiones que se ofrezcan, como cartillas de grados, matrículas y «otros varios papeles», manifestando, además, que en los setenta y nueve años transcurridos desde que el arancel se hizo a la época presente, el encarecimiento de jornales y material tipográfico ha sido grande; la reforma era la siguiente:

«Propuesta que hacen los impresores de la Real Universidad sobre los precios de impresiones:

»Por la composición del molde de Conclusiones, sea de la facultad que fuese, con dedicatoria y adorno correspondiente, en marca mayor o marquilla, de letra de Breviario o Entredós, a 70 reales vellón.

»Por la íd. en papel regular, de dichas letras, a 50 r. v.

»Por la composición de las de marca mayor, también con dedicatoria y adorno, de las letras de Lectura y Athanasia, a 60 r. v.

»Por la íd. en papel regular, a 50 r. v.

»Por la composición de marca mayor, de las letras de Texto, Parangona o Misal, a 40 r. v.

»Por imprimir o tirar cada Conclusión en papel de marca mayor o marquilla, sea de la letra que fuere, a 12 ms.

»Por íd. en papel regular, cada una, a 8 ms.

»Por imprimir o tirar cada tafetán, sea grande o pequeño, a 2 r. v.

»Por la composición de las cartillas de grados de Bachiller o de Doctor en cualesquiere facultad; por cada vez que se haga impresión, 10 r. v. y 1 real de vellón por im-

primir cada ejemplar, incluyendo en él el importe del pergamino.

»En cuanto a las demás impresiones que se ofrezcan, como son: recibos, certificados, matrículas y demás, a 6 r. v. la mano de 25 pliegos, de buen papel que se pueda escribir, y si fuese de marquilla o marca mayor, la impresión será al mismo precio que las Conclusiones, tanto composición como la tirada, abonándoles, además, el importe de papel de marquilla o marca mayor.

»Zaragoza, 21 de septiembre de 1819.—Andrés Sebastián y Josef de Val (Rubricado)». (*Gestis* n.º 50, fol. 179).

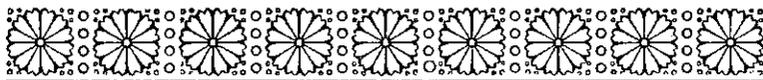
Pareció a los claustrales insólita tal pretensión, y se designó al Receptor Sr. Lafuente para que la estudiara y emitiera informe, el cual, pocos días después, lo sometía a la deliberación del Claustro, diciendo en él, entre otras cosas, «que la solicitud de los impresores es viciosa y prematura, sin asomos siquiera de una remota justicia, y que en su consecuencia, si no quieren continuar a los precios que señala el referido Estatuto y al de 5 r. v. por cada mano de papel de 25 pliegos en las impresiones no valuadas por aquél, hay persona de confianza que se obligará a ello». Se acordó conforme lo propuesto, comunicándolo a los impresores para si les acomoda continuar sus servicios y la obligación en que están de fijar en sitio visible de su oficina tipográfica el arancel, firmado por el Rector y el Secretario. (*Gestis* número 50, fols. 178 al 180).

Que debieron conformarse con lo dispuesto Sebastián y Val, lo demuestra un acuerdo tomado por el Claustro, en 19 de noviembre de 1823, acerca de una nueva tentativa de Mariano Miedes, para ser impresor de la Universidad, hecha en 30 de octubre del expresado año, fundamentándola en que en su imprenta se había dado a la estampa el *Memorial* que la Universidad había elevado a la Regencia del Reino por esa época, pidiendo el restablecimiento de la Inquisición.

La Junta de Hacienda propuso y el Claustro lo acordó, en fecha ya señalada, que la proposición de Miedes era inadmisibile por cuanto seguían siendo impresores de la Universidad Andrés Sebastián y Josef Val, «*contra quienes no tiene ésta ningún motivo de queja*; los motivos que alega Miedes de haber impreso la *Representación a la Regencia del Reino sobre restablecimiento de la Inquisición*, no fué con orden del Claustro, sino cuestión particular del Rector». (*Gestis* número 55, fol. 56).

Y robusteciendo estas manifestaciones, vemos que en ese mismo Claustro, el Sr. Villar manifestó haberle presentado Miedes la factura de la impresión del expresado memorial a la Regencia y que había suspendido ese pago, primero porque no se había impreso por los tipógrafos de la Universidad, con quienes tiene formalizada contrata y precios convenidos, y segundo, «*porque no se imprimió de orden de la Escuela*». El acuerdo fué que este asunto pasara a la Junta de Hacienda y que con arreglo a los precios establecidos en contrata disponga el abono a Miedes de su factura, y que el Bedel se persone en el domicilio del Rector que fué y le sean entregados por dicho señor los ejemplares que tenga en su poder del expresado memorial.

Y ya no encontramos en los libros de *Gestis* de los últimos años nada que haga referencia a impresores de la Universidad. Seguramente que con las nuevas reformas de enseñanza y los planes de estudios que para ella se dieron, desapareció tal cargo.



CAPÍTULO XVII

HACIENDA DE LA UNIVERSIDAD

DOTACIÓN DE CERBUNA Y DE LA CIUDAD.—CARGO ORDINARIO.—LEGADOS.
PENSIONES DE MITRAS.—CUENTAS.—DÉBITOS.—CENSOS.—PROPINAS.—
VICISITUDES.—FIN DE LA HACIENDA UNIVERSITARIA PROPIA, EN EL
AÑO 1845.



NUESTRA Universidad nunca fué rica; su vida económica está llena de escollos que tuvo que salvar con energía y habilidad. La paciencia y la hombría de bien fueron las dos virtudes que abrigaron a nuestros catedráticos, que en varias ocasiones vieron pasar los años sin cobrar sus salarios: vivos ejemplos de honrado proceder, que constituye el peculiar timbre de gloria de aquellos hombres de ciencia.

Las rentas principales de la Universidad zaragozana fueron las que la ciudad consignó, con cargo a su tesoro, como patrona dignísima del primer centro de enseñanza de Aragón, y que constituyó el *cargo ordinario*, base primordial económica a la que el Claustro tuvo que ajustar sus mezquinos presupuestos.

También el fundador insigne de nuestra Escuela, D. Pedro Cerbuna, la dotó espléndidamente de su peculio particular, y en el arzobispo Apaolaza encontró el Claustro universitario (en tiempos posteriores) un decidido apoyo al dotar

nuevas cátedras de Artes, abriendo así más amplios horizontes a sus planes científicos.

Algunos legados más tuvo la Universidad, pero de escasa importancia, como verá el amable lector en el transcurso de este capítulo.

Otras rentas sobre diferentes Mitras del Reino alcanzaron con su celo los universitarios de aquel entonces: en su mayor parte no se pudieron cobrar, y, desde luego, no fueron fuentes de ingresos permanentes que aliviaran en algo la situación postrísima de su hacienda.

Los derechos de matrículas y las propinas de grados completan este cuadro económico.

Propiedades tuvo algunas nuestra Universidad, pero de escasísima importancia, y se vendieron, como bienes nacionales, en el año 1863.

Hasta los más nimios detalles en materia económica traemos a este nuestro estudio, dejando hablar a los propios actores coetáneos de los acaecimientos, como más fieles expositores y testimonios fehacientes.

Punto de partida de la Hacienda universitaria fué la dotación de Cerbuna, que, al unísono con la ciudad, constituyeron sus fondos propios.

Es muy extenso y curioso el estado de la Hacienda universitaria en sus primeros tiempos, que nos relata el Dr. Frailla en su manuscrito inédito, y por ello hemos optado por trasladarlo aquí íntegramente (1). Dice así:

«Las rentas que la Universidad hasta el presente año 1603 tiene para cathedras y otras cosas de ella:—Primo, 159 L. con 3.180 S. de propiedad sobre casas en Zaragoza, a la Cedacera que poseia la viuda de Brito con carta de gracia pagadera en cada un año el día del señor San Juan Baptista y el de Todos los Santos por iguales pagas, consta por

(1) A pesar de que el Sr. Borao, al redactar su «Memoria histórica de la Universidad», casi no tuvo más fuente documental que el *Lucidario* de Frailla, en este punto no lo aprovecha mucho, resultando por ello muy flojo el relato que se hace de las rentas de la Universidad.

auto testificado por Juan Campi, notario público de Zaragoza a 30 del mes de marzo año de 1543. Estos estaban ya cargados en tiempos del Estudio viejo y son para la celebracion de 80 misas que en la capilla de la Universidad se han de celebrar cada un año por el anima del canonigo Oliven, del Aseo de Zaragoza; el acto de esto está en el arquilla de la Universidad con las demas escrituras, y hay una loacion en él de una cofradia de San Miguel y San Martin del Aseo de Zaragoza, hecha a 12 de noviembre de dicho año, testificada por el mismo Notario, y un reconocimiento mayor y los demas maestros del Estudio viejo.

»Item, la ciudad de Zaragoza hace a la Universidad 7.000 S. censales cada un año, pagaderos por el noveno de junio con 1.400 L. de propiedad son perpetuos sino en cierto caso que en el acto mismo se expresa, los quales el señor Obispo de su dinero cargó para ocho cathedras, dos de Teologia, dos de Canones, dos de Leyes y dos de Medicina, y los divide entre ellas, tanto de los dichos sueldos y libras, asignando rentas de ellos, que estas son las primeras cathedras y rentas que la Universidad tiene; ccnsta por acto testificado de Miguel Español, Notario de los señores Jurados de Zaragoza, en el 1.º del mes de agosto de 1583; está sacado en publica forma en la arquilla de la Universidad.

»Item, la ciudad de Zaragoza hace otros 7.000 S. censales con 1.400 L., pagaderos el deceno dia del mes de abril cada un año y son perpetuos, exceptados en cierto caso en el mismo acto contenido; estas son las 1.400 L. que el doctor Diego Frailla, Rector que era de la Universidad, con procura especial del Sr. Obispo, giró en la tabla de los Sres. Jurados que los cargasen a censal, y estos siete mil sueldos han de combertirse cada un año en la obra y fabrica de las Escuelas, en tanto que no se acavaren, y acavada la fabrica, han de servir para los salarios de las cathedras del Estudio, que son por las mismas sobredichas todo incluso en dicho acto testificado por Martin Español, Notario publico, el dia 2.º

del mes de abril año 1596: está en sus notas o en el Registro de la Ciudad de dicho año y sacado en publica forma en el arca de la Universidad. Adviértese que el dicho año de 1596 la Ciudad distrajo dos pensiones de este censal para la obra de los años de 1596 y 1598, y con ellas se pagaron recargas que se devian y se hizo la torre para el reloj.

»Item, la ciudad de Zaragoza hace 6.000 sueldos censales de pension, pagaderos en cada un año con 1.200 L. de propiedad que el dicho doctor Diego Frailla, con procura del Sr. Obispo, giró en la tabla de los Sres. Jurados para la Universidad, los quales han de servir cada un año para la obra de las Escuelas en tanto que no se acaban y para salarios de cathedras despues de acabadas, y si fuere menester, para reparos de las Escuelas, como está en el acto y el Sr. Obispo lo escribió assi al doctor Frailla; es perpetua, excepto en cierto caso en el acto contenido; consta por acto testificado de Martin Español, Notario y Secretario de la Ciudad, en 31 del mes de enero de 1598, y la primera paga fue el año 1598; estos 300 S. de la pension primera de dicho año se cobraron y de ellas se acabó de pagar el salario que se dió a fray Pedro de Vega para la jornada que hizo a Madrid sobre el negocio con la Camara Apostolica y que abajo se dirá, y montó 200 S., y los 100 S. restantes se dieron al doctor Martin Carrillo, Receptor de la Universidad, para gastos de el arca, de que ha de dar cuenta, y páganse estos 6.000 S.: los mil, en 23 de marzo, y los cinco mil restantes, en los 11, 12, 13, 14, 16 de junio. Adviertese que el año 1597, a 2 de marzo, con procura del señor Obispo D. Pedro Cerbuna, se giraron a los Sres. Jurados de Zaragoza 2.100 S. para la fabrica de la Universidad, que se cargasen como los otros 6.000 S., y la Camara Apostolica pretendió que no podian; imbióse al maestro Fr. Pedro de Vega a Madrid; hízose proceso, a instancia de la Universidad, contra el fisco de la Camara Apostolica, y para escusar esto, pidió la Universidad que del espolio del señor Obispo se le habian de pagar veintiquatro

mil ducados para acabar la fabrica y tambien para las cathedras, porque al señor Obispo la ciudad le dio la Universidad para reedificarla y cathedras; hízose provanza con remisoria del Nuncio general del Papa y se imbió; está el proceso allá sin averiguarse que convendria se decidiese y acavase para excusar los 2.100 S. como por si se pudiese sacar algo de la Camara, y esto combiene mucho que de estas pensiones de los 6.000 S. se puede con presto titulo tomar, pues este proceso es para veneficio de la obra y de la Universidad.

»Tambien en el año 1597, a los señores Jurados, Rector y Claustro parecio que era bien se pasase adelante la obra de la capilla y Claustro, y asi, con deliberacion del Rector y Claustro, hecha en julio de 1597 mediante Martin Español, se tomaron estos 2.100 S. para este efecto, y los giraron, como dicho es, a Pedro Villanueva, ciudadano de Zaragoza, que tubiese como antes cargo de hacello y dar cuenta a los señores Jurados, y dieron por colateral al doctor Diego Frailla, con esto que de las pensiones de los dos censales ultimos de 7.000 S. y de 6.000 S. se detuviesen hasta 2.100 L., para que detenidas, se cargasen tambien a censal para el mismo efecto como las 6.000 L., y que no pudiesen tomar de ellas sino en caso que a los señores Jurados pareciese que fuese necesario y conviniente para cosas de la Universidad, la qual hizo indemnidad a los señores Jurados en caso que la Camara alcanzase estas 2.000 L., cuyas 100 L. gastaron los señores Jurados en el salario que se dió al maestro Vega por la ida a Madrid.

»Despues Capitol y Consejo, en el año 1598, en el mes de junio o julio, deliveraron que Zaragoza distrajese quatro pensiones de los censales de 7.000 S. ultimos y 6.000 que cargaron a censal al señor Obispo, de los años 1599, 1600, 1601 y 1602, para que se pasase la obra adelante y acavase la capilla, casa y claustro . . . y la casa del bedel, y que se pagasen recargas (sic) que se debian a maestre Manaria y Obon, a Pedro Monterde y Gregorio de Cabra, por razon de

la obra y fabrica de la Universidad. Parece por deliberacion que está en Registro de la Ciudad dicho año 1598 y assi la Universidad hizo procura al doctor Carrillo para otorgar apoca de dichas pensiones en poder de Francisco de Arcayna dichos mes de junio o julio de 1598, y él otorgó apoca en poder de Martín Español, en un dia de dichos meses, y el dinero lo giró, a Pedro Villanueva, Juan Crisostomo de Santa Cruz y Morales, ministro de las Carnicerias, en julio de 1598; ha de dar quenta de ellos Pedro Villanueva.

»Despues de uno de los meses de junio, julio o agosto de 1584, Capitol y Consejo de Zaragoza deliveró que se tomasen 20.000 S. y se cargasen a censal sobre otras Universidades del Reino a nombre de Zaragoza, y que la renta de ellas fuese para utilidad de la Universidad; las 500 L. j., que sirviesen para gastos de impresiones y otras cosas en bien de la Universidad (1); consta todo esto por el Registro de la Ciudad de dicho año. Despues se cargaron dichas 20.000 L., que rentan dichos 20.000 S. cada un año, sobre dichas Universidades del Reino; a nombre de Zaragoza están estos cargamientos (en las notas de Miguel Español, en el protocolo de 1584). En agosto y septiembre, estos los cobra el Mayordomo de la Ciudad cada un año, aunque han luido algunos, pero hanlos vuelto a cargar sobre Ixar y otras partes. De estos 20.000 S. dan cada un año 1.000 S. para los Cathedralicos y el Mayordomo de la Ciudad, con cedula de los señores Jurados, y otros 1.000 S., los quales ha cobrado la Ciudad y ha unos años que no ha gastado en cosas de la Universidad de ellos y assi se estan en su poder.

»En 20 de octubre de 1586, Capitol y Consejo deliveró y dió poder a los señores Jurados que entonces eran, que pudiesen dar a la Universidad para cathedras y otras cosas necessarias de los bienes de la Universidad, pues no fuese de su patrimonio 20.000 S. a beneplacito de dicha Ciudad y que

(1) Notario Miguel Español, Secretario de la Ciudad.

los distribuyesen dichos señores Jurados como les pareciese a su voluntad. Y en 4 de noviembre de 1586, los señores Jurados deliveraron y dieron de la administracion de las Carnicerias para la Universidad 20.000 S. cada un año durante su beneplacito, y los aplicaron y dividieron en las cathedras que habia e hicieron otras de nuevo y en otras cosas (como todo esto consta por actos hechos y dichos en 4 de octubre y 20 de noviembre de dicho año, testificados por Miguel Español, y estan en el Registro de la Ciudad de dicho año 1584).

»Despues, porque en la aplicacion de otros 20.000 S. pareció que los aplicaban a los Cathedraicos y otros oficiales que entonces eran dicho mes de noviembre, declararon y los aplicaron no solo a los presentes, sino tambien a los sucesores a las cathedras de ellos, y en cuanto necesario fuese los aplicavan, assi como consta por acto hecho dicho mes y año (está en el Registro de 1586).

»Estos 20.000 sueldos cobra cada un año el Receptor de la Universidad del Administrador de Carnicerias de Zaragoza por el mes de abril, y los distribuye en pagar las cathedras. La ciudad, de tres en tres años, consigna 200 S. j. cada un año para un retorico que la lea en la Universidad. La ultima consignacion se cumplio en el año 1598; hase de volver a hacer antes de San Lucas; cóbralos el Receptor de la Universidad con mandato de los señores Jurados... del Mayordomo de la Ciudad.

»Tiene tambien la Universidad las propinas que de los grados se dan a la arca, que un año con otro se sacan cien libras. La matricula y multas de los cathedraicos es del arca, quitando que por Estatuto se da al Secretario de la Universidad por la matricula y al bedel por las multas, esto monta poco al año.

»Tambien cobra el Receptor de la Universidad si dexan algunos legados, aunque ahora, quitado el señor obispo don Pedro Cerbuna lo que ha dado y gastado, no ha dejado per-

sona legado alguno a la Universidad, escepto un marchante que se decia Juan de Ortubia, que dejó cien libras con que le dijeren un aniversario en la capilla del Estudio, y assi está la Universidad a havello celebrar en el mes de abril (1), y este se celebra en el Colegio de la Trinidad, en tanto *que no se acaba la capilla*. Tambien el limosnero acostumbra a coger para la limosna de los estudiantes pobres enfermos, muchas veces al año, de esta limosna. Las cathedras que hay y los salarios que se pagan hasta hoy 12 de marzo de 1603, a cada una de las rentas de arriba. A esto se advierte que por Estatutos hechos en 6 y 7 de diciembre de 1597, las cathedras infrascriptas, etc. »

En 5 de diciembre de 1642, la Ciudad cargó 9.000 sueldos de pensión, pagaderos en los días 23 de marzo, 11, 12, 13 y 14 de junio de cada un año, con 18.000 sueldos de propiedad impuestos por la ciudad de Zaragoza en favor de la Universidad, con las 9.000 libras que donó Apaolaza para fundar tres cátedras de Artes. La escritura de aprehensión de dicha cantidad por la Ciudad fué hecha en la fecha arriba mencionada, por el Notario Francoisso Antonio Español. Y en 26 de mayo del mismo año 1642 otorgó el Notario nombrado la escritura de aceptación de dicho legado por la Universidad (2). La dotación de las nuevas cátedras era de 150 libras cada una.

En 1658, Felipe IV dió a la Universidad de Zaragoza una pensión de 1.000 ducados por diez años. Se situaron solamente 3.666 reales, y hasta 1672, como veremos, no se situaron los restantes.

En 10 de junio de 1664, por fallecimiento de D.^a Clara Ygnés Descartín, viuda de D. Felipe de Pomar, por no haber herederos forzosos, se dió una sentencia: *Executorum ul-*

(1) Testificado por Martín Español, 1598.

(2) En el arca de la Universidad se guardaban dos testificaciones de la escritura, una hecha por Blas Francisco Español, nieto del testificante, y la otra, por Miguel Ros, ambos Notarios del número de la Ciudad. Había además dos extractos auténticos de este censal: el uno, hecho por Francisco Vierge, Notario, y el otro, por Francisco Antonio Español.

mi testamenti domne clare Agnetis Descartin super decreto commutandi, hecha por el Juez eclesiástico y de Pías Causas, por la que pasó su patrimonio a la Universidad y al Hospital de Nuestra Señora de Gracia. Está refrendado por el Notario Jaime Vicencio Borruel.

En 20 de octubre de 1665 se aplicó un censal de 600 sueldos de renta y 600 libras de propiedad o capital, con cargo al capítulo del señor Santiago. Refrendado dicho acto por el Notario Miguel Antonio Villanueva.

Clemente IX dió una Bula el 24 de junio de 1668, por la que se concedía á la Universidad una pensión de 239 ducados oro, sobre el Arzobispado de Zaragoza, por tiempo de diez años. Esta pensión la otorgó ya Alejandro VII cuando fué promovido arzobispo.

A 4 de febrero de 1672 se publicó un Real decreto por la Reina regente, madre de D. Carlos II, para que se situasen de los mil ducados que la Majestad de D. Felipe IV concedió en 1658 sobre la mitra de Zaragoza, y en cuya fecha solamente se habían hecho efectivos 3.666 reales de plata y faltaban 7.334 reales, que fué lo que se concedió por el mencionado Real decreto para la primera vacante de arzobispo que hubiera, y aun más, que se aumentaran a base de los 7.334 reales hasta mil ducados, además de los 3.666 reales de plata por otros diez años.

Sin embargo, todavía en 1736 nada de esto se había ejecutado, y en 1737, como más adelante veremos, tuvo la Universidad que dirigirse a Carlos III en demanda de que en la vacante ocurrida en el Arzobispado se situase lo indicado anteriormente.

Por Claustro pleno de Rector, Consiliarios y Catedráticos, tenido el 9 de agosto de 1675, se acordó que como la Bula de la pensión que la Universidad tiene sobre este Arzobispado está errada, pues no se ha despachado aún por el Sr. Arzobispo, hallándose D. Lamberto López en Madrid, es fácil conseguir. Ya a 7 de aquel mes se había nombrado para la

execución de este negocio al R. P. Mariano Lorenzo Segobia, y que todos los gastos que se ofreciere se dará cuenta a la Universidad, en la conformidad de que el P. Segobia lo dispusiere».

El doctor D. Juan Lamberto López, que fué Catedrático de Artes de esta Universidad y luego Rector de Moyuela, tenía reservados, sobre los frutos de la misma Rectoría, 200 libras jaquesas de pensión, por haber muerto el último Rector de aquélla. El Arzobispo D. Francisco de Gamboa hizo gracia a esta Universidad de las rentas del Economato para ayuda de la fábrica de la Universidad, y por muerte del señor Arzobispo el señor doctor D. Miguel Marta y Mendoza, Vicario general, en su sede vacante, hizo gracia a dicha Universidad que continuara su economato para dicha fábrica y por haber cobrado la Universidad por entero los frutos de dicha Rectoría, y consumidos en la fábrica del teatro y haberle faltado al dicho Dr. López su pensión, aquél pide a la Universidad se le satisfaga lo que debía haber percibido, pues ha entrado en la disposición de la Universidad los frutos, y en Claustro celebrado el día 26 de noviembre de 1674, se deliberó «si se debían a dicho Dr. López todos los frutos que hubiese en ser de dicho economato, y para lo restante de su deuda se le señale del depósito de las pensiones del Arzobispado que tiene la Universidad depositadas en la tabla de esta ciudad».

En 30 de diciembre del mismo año se acordó cargar un censal de 200 libras con doscientos sueldos de pensión. También se acordó que la mitad del débito de los tres primeros grados mayores se entregue al Receptor para luir el censal, y que los frutos del economato se entregaran al Rector para reparos del teatro.

En esta misma fecha se le debía al Dr. Español, Secretario, cantidades de varias propinas de grados mayores. En 18 de julio de 1675 se acordó abonárselas.

En 1681 debía también la Universidad alguna cantidad

más, y en 12 de abril, en Claustro, dió cuenta el Rector de un memorial que Miguel Julián, hermano del Dr. Julián y heredero de aquél, pide 95 libras a la Universidad de la cantidad de 50 libras que la misma le pagaba cada año «durante su vida». Y se comisionó al Rector para que zanjara este asunto como bien le pareciera.

Por testamento de D. Luis Exea Talayero, Justicia de Aragón, otorgado en 2 de enero de 1687 ante el Notario D. Pedro Sánchez del Castellar, se dispuso que se hiciera inventario de sus bienes, quedando éste en el archivo del Convento de Predicadores de Zaragoza, de los cuales formó un mayorazgo regular llamando a varias líneas, y en su defecto quiso se tomaran 2.000 libras para fundar con su renta una cátedra o lectura de Santo Tomás.

En 9 de febrero de 1688 otorgó el Claustro pleno de la Universidad poder para cargar a censal 545 sueldos y 5 dineros jaqueses con 12.000 sueldos de propiedad, ante el Notario Francisco Antonio Español. Este Notario puso una nota al pie de haber sido loado por la ciudad en 28 de febrero de 1687, con el que fué redimido el censo de la Universidad en favor del capítulo de Santiago. La Universidad consiguió del Rey una carta, fechada en 5 de junio de 1688, para que el fiscal consintiera en su real nombre que el censo de 600 sueldos jaqueses que la Universidad pagaba al capítulo de Santiago, se redimiese a favor de persona que lo tomó...

En 30 de junio de 1688 se canceló el censal del capítulo de Santiago en favor de la Universidad ante el Notario Diego Montañés y Lope.

La ciudad impuso, en 21 de noviembre de 1688, un censal de 1.113 sueldos y 6 dineros jaqueses de pensión anual pagadera en 11 de octubre de cada año, con 27.133 sueldos y 2 dineros con favor de la Universidad y Estudio general. Refrendado dicho acto por el Notario Francisco Antonio Español.

En 4 de noviembre de 1689 se impuso sobre la ciudad un censal de 6.000 sueldos jaqueses con 12.000 de capital en favor de la Universidad y Estudio general, refrendado dicho acto por el anterior notario. El anterior censal y éste fueron con fondos donados por el doctor D. Gerónimo de Ipenza, obispo que fué de Tarazona, para aumento de cátedras de Teología: Prima, Vísperas y Escritura (1).

Con la pensión de Apaolaza, el cargo ordinario ascendía a 1.165 libras anuales, las cuales pronto no fueron suficientes para subvenir a todos los gastos y tuvo que apelarse a pedir rentas a manera de pensiones contra las mitras, sobre todo contra la de Zaragoza, por ser su arzobispo el Cancellario de la Escuela. En el transcurso de este relato cronológico de las rentas de la Universidad, se verá cómo uno y otra (cargo ordinario y pensión de la Mitra) no se cumplieron satisfactoriamente todos los años, siendo éstos motivos serios que pusieron a la Universidad en precaria situación.

Ya hacía en 1726 dos anualidades del cargo ordinario que no eran percibidas por la Universidad, y en Claustro de 18 de septiembre de dicho año, manifestó el Receptor «que de la ciudad sólo había obtenido buenas razones acerca del cargo ordinario de parte de 1724-1725, y que creía no se cobraría, acordando que como a los catedráticos se les debe sus haberes de esos años, se hagan las visitas de cortesía a la ciudad, y que si no se obtiene resultado, se vea de lograr por medio de la Justicia.

Volvieron los atrasos del cargo ordinario en 1741, y en el Claustro de 12 de enero, el Receptor dió cuenta de las dificultades con que tropieza para el cobro del libramiento correspondiente a la Navidad de 1739; que el mayordomo de la ciudad había dicho no podía pagarlo por falta de caudales y

(1) Tanto estos documentos como los del legado Apaolaza, figuran en el capítulo de «Cátedras».

que los señores Vázquez y Azpuru acudan a la Junta de dirección y suplique en nombre del Claustro mande a su mayordomo pague dicho libramiento por aquellos medios que sean más efectivos, «por ser alimento de los maestros». En 27 de enero, el Sr. Navasqués dijo que hizo las gestiones que se le encomendaron, de las que resulta que el no pagar el libramiento o cargo ordinario de 1739, se entendía sólo en el de carnicerías, del cual se había pagado antes. Se acordó, por lo expuesto en este Claustro, que el Receptor Sr. Azpuru viera al mayordomo, y si se negase a aceptar dicho libramiento como Receptor de Carnicerías, se haga representación de ello al Sr. Intendente para que le ordenara la aceptación y pago.

En 29 de abril del mismo año nada se había conseguido del pago del cargo ordinario de 1739 y mucho menos de los de 1740 y 41, por lo cual, no viéndose probabilidad de conseguir estos cobros, se acordó mandar persona a Madrid que procurara conseguirlos y algún aumento de renta. En 16 de junio el Rector dió cuenta al Claustro de la carta-orden de D. José de Campillo, Gobernador del Consejo de Hacienda, para que la ciudad pague la mitad del cargo del año 1739 e inmediatamente se ordenó al Receptor acuda con dicha orden al mayordomo de la ciudad para que se cumpla.

De nuevo puso obstáculos el mayordomo, y el Claustro, en 23 de Junio, acordó llevar adelante la instancia y se citó a Claustro pleno para el 26, a las diez de la mañana. En ese día se nombró una Junta compuesta por los señores Navasqués, Gallinero, Dorre, La Cruz, Azpuru, Cantaria y Dubarri, para estudiar todas estas cuestiones. Esta Junta se reunió en 16 de julio y acordó por la Real Cédula de 15 de junio último (1741), en la que se da regla y providencia para los cargos ordinarios y salarios que la ciudad ha de pagar de sus rentas, se halla calificada la paga del cargo ordinario de esta Universidad, por ahora, reservando a la ciudad y cen-

salistas, derechos para que éste y otros cargos lo deduzcan como les convenga; pero que la Junta deseaba oír el dictamen de los asesores sobre si será conveniente que el médico que está para pasar a Madrid se le encargue pida en justicia la calificación de dicho cargo ordinario. Todos los asesores dieron varias razones jurídicas sobre la propuesta y fueron uniformemente de parecer que «por ahora la Universidad no haga diligencia alguna, por comprender tiene bastantemente radicado su derecho, para que la ciudad le pague dicho cargo ordinario». Y con este dictamen se dió la Junta por satisfecha.

Acordó, además, «que se entregue copia del memorial del cargo ordinario que hay en el archivo y otra de la «Historia de la Universidad» (Frailla: *Lucidario*) al P. Gallinero. Que se le dé poder y cartas de creencia y parabién convenientes. Que se solicite la situación de la paga del cargo ordinario sobre el útil y producto de las carnicerías y rebolería de esta ciudad. Que se solicite aumento de rentas por pensiones eclesiásticas u otro medio conveniente. Que se escriba en nombre de la Escuela al Sr. Obispo de Canarias haciéndole presente la constitución de la Escuela. Que se siga por el P. Gallinero el pleito con los PP. de la Compañía (votaron en contra de esto último los Sres. Rector D. Juan Chrisóstomo Navasqués, que dijeron no tienen por ocasión oportuna de esta comisión, por lo que son de dictamen no se hable de dicho pleyto y se espere la decisión del que tiene pendiente la Universidad de Huesca, y se suplique a la ciudad, solamente, no conceda licencia para que expliquen dichos Padres Filosofía a seglares). Que se suplique a S. M. la extinción de la admisión de los grados de Leyes y Cánones en los Tribunales de la Corona de Aragón, como está mandado en la Audiencia de Zaragoza y como lo tiene concedido la Universidad de Huesca».

Por fin se acordó también recabar el apoyo de estas indicaciones al Arzobispo. El P. Gallinero pidió se le relevara

de ir a Madrid, y nombraron en su defecto al P. Bruno Brusau, mercedario, catedrático de Vísperas de Teología. Se le hicieron poderes.

En 3 de enero de 1742 ya estaba en Madrid el P. Brusau y escribió a la Universidad acerca de la marcha que llevaban los asuntos que había ido a gestionar, y decía que «poniendo 1.000 pesos en Madrid se podrá facilitar el logro de algunas pensiones, como se le tiene encargado».

Triste es el cuadro que hemos pintado, llevados de la mano por la realidad que manifiestan los documentos en lo referente al cobro de los cargos ordinarios por la Universidad. Las promesas siempre son fáciles, pero cuando llega la hora de hacerlas efectivas es cuando se tropieza con verdaderos escollos. Realmente, contrasta el entusiasmo que la Ciudad puso, frente a la voluntad de los principales de la Nación, hasta del propio Rey, en un principio, y como nos indican estos efectos, el entibiamiento de ese entusiasmo que llegó a dejar sin varias anualidades a los mismos maestros de la Escuela zaragozana. Lo peor es que no terminaron aquí tales estados de cosas: siguieron tan mal o peor; y veremos lo que nos dice un eminente Doctor de nuestra Universidad, entusiasta de la* misma, acerca del deplorable estado en que se encontraba respecto a recursos nuestra Real y Pontificia Universidad.

Este incidente larguísimo del cargo ordinario terminó en febrero de 1742, pagando la ciudad en trigo las anualidades del 39, 40 y 41.

Seguía el P. Brusau gestionando en Madrid los otros puntos que hemos consignado, pero llegó un momento en que tuvo que pedir más recursos a la Universidad, pues con ocho reales de plata que le habían consignado diariamente, no podía vivir (siempre la carestía de la vida fué la misma respecto a cada época), y le consignaron dos reales de plata más.

Seguramente el P. Brusau tenía gran pericia y no era

poco perspicaz, pues para gestionar el aumento de renta para la Universidad, logró interesar al confesor del Monarca (1), que a la sazón lo era Guillermo Clartre, que habiendo agotado todos los recursos de las pensiones que hay actualmente, discurra la Universidad algún otro artificio. Se acordó tomar modelo de las rentas que posee la Universidad de Valladolid y que tomara nota de esto D. Crisóstomo Navasqués «y escriba a su vez al confesor y al P. Brusau». Y por fin se fijó la idea de pedir un dinerillo por libra de carne que se vendiera en la ciudad, y con esto se escribió también al Marqués de Compuesta, al mismo tiempo que se elevó un memorial a S. M.

En 26 de octubre de 1743 tratóse en Claustro de la cobranza de las consignas que la ciudad ha dado a la Escuela en pago de las pensiones de unos censos vencidos en el año 1704, de cuyo estado hizo relación el Dr. D. Joseph La Cruz. Se acordó dar comisión a los señores catedráticos de todas las facultades para asistencia del dicho Dr. La Cruz y del Receptor actual y juntos todos del medio y modo de hacer efectivas dichas consignas.

En 4 de enero de 1744 se dió cuenta que D. Mateo Pueyo, Caballero Regidor de esta ciudad, debía a la Universidad 17 pensiones de 159 sueldos cada una, que pagaba a la misma como censo; y deseando el Sr. Pueyo luir dicho censo, pide se le condonen y remitan algunas de las pensiones vencidas, para depositar el capital, y las demás que restaren. Y se acordó que deposite el capital y 10 pensiones y se les envíen las siete restantes. Se canceló la luición de este treudo en el día 7 de enero de 1744 y se puso a la consideración del Claustro lo que se iba a hacer con el capital de 159 libras, si cargarlo para otro censo o quitar alguno de los que la Universidad tuviera.

(1) No hay que ignorar que los confesores de los reyes en la época de los Austrias y primeros Borbones, tenían un gran ascendiente en el ánimo de ellos. Era el ambiente de la época.

D. Fernando de Lissa dió cuenta a la Universidad, en Claustro de 10 de abril de 1774, que, según entendía, el censo que la Escuela pagaba al Convento del Carmen estaba dividido entre el Convento y los herederos de D. José de Torres, el Tesorero del Portillo; y se acordó, para satisfacer la pensión de dicho censo, se asegure el Receptor de su pertenencia.

Ya dejamos consignado más arriba, al tratar de las peripicias que la Universidad tuvo que atravesar, que no se terminaba allí, sino que las mismas causas continuaron produciendo los mismos efectos durante bastante tiempo en diversas épocas de la historia universitaria. Y en 10 de enero de 1747 nos encontramos con que los cargos ordinarios de los tres años vencidos hasta la Navidad de 1746, eran debidos por la Ciudad a la Universidad, y se acuerda hacer una instancia a la Ciudad en demanda de que hiciera efectivos tales atrasos, y una vez que contestara, ver lo que se hacía.

El día 16 de enero de 1747, el Dr. La Cruz dió cuenta en Claustro que por virtud de dichas gestiones cerca de la Ciudad, había conseguido que satisficiera ésta las 1.165 libras del vencido año en la Navidad de 1744, pagaderas en trigo de monte a precio de 31 reales el cahíz, y que dados los apuros económicos en que la Ciudad se hallaba, era esto todo cuanto podía conseguirse ahora.

El Receptor Azpuru dió cuenta, en 22 de junio de 1747, de las diligencias practicadas cerca de la Ciudad para que el cargo ordinario lo traspase a sus carnicerías y también de que el Ayuntamiento respondió excusándose que no podía hacerlo, pues no tenía para ello facultades. El P. Gallinero anunció que él iría a Madrid para gestionar cerca de la Corte dicha resolución, y que marcha con los recursos de los tres años de su sueldo que se le deben y que se los adelanta una persona amiga suya. Se le dan las gracias al P. Gallinero y se acuerda se le den las cartas credenciales, como al P. Brusau, expedidas en 15 de octubre de 1741.

Grandes apuros pasó la Universidad para situar en Madrid, a disposición del P. Gallinero, 400'50 libras para cuando llegara a la Corte. Acudió como siempre en estos casos a dar grados mayores, deprisa y corriendo, como único medio a su alcance que tenía para arbitrarse recursos. Y así se acordó, en Claustro tenido el 18 de agosto de 1747: dar un grado por el turno de las facultades y con él pagar 35 libras jaquesas que se le adendan al Receptor, y enviar al P. Gallinero alguna cantidad, «pues aunque está a sus expensas, no parece razón que lo supla todo de su propio peculio».

D. José Domínguez dijo, en 10 de enero de 1748, que por la casa del Conde de Sástago se pide algún acomodamiento en las pensiones que la ciudad le ha consignado sobre el lugar de Sástago, y que viniendo en ello la Universidad, está pronto su mayordomo a entregar el dinero; y tratando lo sobredicho, se acordó se responda que la Universidad no puede remitir cosa alguna por ser cantidad líquida que la ciudad le ha consignado, con quien puede solicitar la transacción.

En 11 de enero de 1748 se dió una Real Provisión a consulta de S. M., para que la ciudad de Zaragoza sitúe y pague con la mayor puntualidad a la Universidad el cargo ordinario de 1.165 libras en cada un año del producto de las carnicerías. El Rector dió cuenta a la Universidad, en 18 del mismo, haber remitido el Despacho de S. M. a la Ciudad por manos de los Doctores Azpuru y Aramburu, los que al mismo tiempo habían sincerado al Ayuntamiento de la buena armonía con que la Escuela quería seguir las relaciones con la Ciudad y no separarse de sus acertadas resoluciones en la solicitud de nombramiento de Visitador para formar nuevos Estatutos y procurar el mayor lustre y autoridad de la Ciudad y de la Escuela, aunque por alguna siniestra o equivocada expresión hubiera comprendido otra cosa, por la primera noticia que se le dió de parte de la Escuela, la que sólo deseaba ajustarse a lo más conforme, sin aminorar la autori-

dad de su patronato, con lo cual habían quedado serenados los ánimos. En cuanto a lo demás (el pago ordinario de los años 1745 y 1746), manifestó el Receptor Dr. Lacruz que había realizado gestiones pertinentes al caso y que tenía alguna esperanza.

De nuevo el P. Gallinero, en 23 de agosto de 1748, dijo que por parte del Conde de Sástago se pide condonación de algunas pensiones, de las que la ciudad ha consignado a la Escuela sobre el lugar de Cinco Olivas, y previendo que se les ha de perdonar, pagará lo restante al contado; lo que ponía en noticia del Claustro para que resuelva lo que fuere de su agrado. Y conferido lo sobredicho, se acordó se respondiera a dicho Conde de Sástago, que la Universidad (como ya se dijo en otra ocasión) no podía condonar nada y que las pensiones se pedirían en justicia. Y el Conde respondió que nada le importaba fuera el asunto por la Justicia. Pero la Universidad se encontraba ya un tanto fatigada de tener siempre que pedir las más exiguas cantidades de pensiones y censos por las vías más enojosas, cuales son la Justicia y la Administración, y comisionó al P. Gallinero para que arreglara este asunto como le pareciera, procurando no saliera dañada mucho la Universidad.

En 20 de abril de 1754 se abrió la caja de dos llaves que está en la mesa del Claustro, y se sacó el dinero del bienio del Dr. D. Manuel de Aramburu, Receptor de las rentas de ella, perteneciente a la pensión del Hospital de Madrid, y habiéndose contado en presencia de los que formaban la Junta de Hacienda, se halló haber 44 libras y se dió al nuevo Receptor para que les diese el destino correspondiente.

La Junta de Hacienda universitaria se reunió en 30 de junio de 1755, tratando de las rentas, propios y efectos de esta Universidad y de los medios que se necesitaban para subvenir los gastos que se ofrecían en esta Ciudad y en la Corte con el motivo de solicitar el aumento de rentas. Y en 2 de febrero tuvo que darse orden para que se otorgaran dos

grados para cubrir gastos más perentorios. En el mismo día se hizo un recuento de los censos que sobre los propios de la Ciudad tenía y la pensión de 1.000 libras sobre la Mitra cesaraugustana, y se resolvió que la Junta de Hacienda nombrara un agente en la persona de D. Miguel Crespo, residente en Madrid, y que los Sres. Aramburu y La Cruz se pusieran en comunicación con dicho señor (1). Se leyeron también dos cartas de los señores D. José Suñol y D. Miguel Borbón, para su aprobación, ofreciéndose a la Escuela para apoyarla en sus peticiones.

El Receptor, en 30 de agosto de 1755, dió cuenta de las diligencias que se habían hecho para cobrar la consigna o renta sobre la villa de Fuentes.

En 2 de diciembre de 1756 se pidieron al Receptor las cuentas y prometió darlas en 9 del mismo mes.

En la Junta de Hacienda de 31 de enero de 1757 se dió cuenta de la representación que se hizo a S. M. por el señor Navasqués para que la Ciudad hiciera efectivas perpetuamente las 1.000 libras que dejó de renta el obispo Cerbuna; y en el Claustro de 16 de febrero se acordó remitir a Madrid, al agente de la Universidad D. Miguel Crespo, el memorial que se comisionó al Sr. Navasqués solicitando lo antedicho.

Por fin la Universidad ganó a la Junta de censalistas, en el Real Consejo de Castilla, sobre el precio de seis dineros en libra de carne, y así lo manifestó el Rector en el Claustro de 4 de julio de 1757, para que en su inteligencia se hicieran las gestiones adecuadas, juntamente con las que se están haciendo para conseguir las rentas sobre las villas de Fuentes y San Mateo.

En la Junta de Hacienda de 30 de agosto de 1757 se presentó la orden de la Real Audiencia, para que se pagara a la Universidad puntualmente y en el término de ocho días 273 libras jaquesas. Inmediatamente vino a gestionar de la

(1) Véase el tomo «Documentos».

Universidad un poco de calma D. Bruno Lagraba, racionero de aquella parroquia, y el alcalde de dicha villa, diciendo que pagaría en el término de un mes 50 libras jaquesas del producto de unas hierbas, abonando 25 libras cada año hasta saldar el débito. La Junta no accedió y decidió llevar el asunto a los Tribunales.

En 10 de diciembre de 1757 se hizo presente la obligación (que estaba registrada en el archivo de notarios) que tenía el Hospital de Nuestra Señora de Gracia, de tener dos camas para estudiantes pobres; y se dió cuenta de la concordia hecha entre el Hospital y la Universidad, para que aquél sostenga dos camas más para estudiantes pobres enfermos.

En el Claustro de 12 de diciembre de 1757 se tuvo un cambio de impresiones acerca de cómo había de cobrarse el cargo ordinario. Don Manuel Vicente Aramburu presentó, en 20 de febrero de 1758, una cabreación firmada, de su mano, de los censos, por la que parece haberse asignado el censal referido al núm. 13, la mitad en favor de la persona que dijere el mayordomo Fr. Luis Pueyo y Abadía, por venta hecha por D. José de Torres y Arpagón, dueño del referido censal, en el día 11 de julio de 1688, ante el Notario Francisco Antonio Salanova, y la otra mitad se asignó en favor del capellán Tesorero de Nuestra Señora del Portillo de Zaragoza, mediante escritura de 28 de septiembre de 1706 ante el Notario D. Diego Jerónimo Montaner.

El Receptor Sr. Roa dió cuenta a la Junta de Hacienda, el día 20 de Octubre de 1759, del recurso interpuesto por la Universidad al Real Consejo con objeto de que se le pague a cuenta de los débitos a cobrar por la Universidad algo para subvenir a los gastos que ha de proporcionar la venida de Carlos III para arreglar la fachada de la Universidad, pintar el retrato de los monarcas, buscar coches, etc., y que se calcula no bajarán de 100 escudos.

En 10 de noviembre de 1759 se dió cuenta del memorial

presentado al Rey con objeto de pedir su intercesión para el cobro del cargo ordinario.

A su paso por Zaragoza Carlos III, dió una Real Cédula, fechada a 27 de noviembre de 1759, por la que mandó dispusiera el Marqués de Fresneda que la Universidad fuese puntualmente pagada de los 11.635 sueldos que tenía señalados sobre las rentas de esta ciudad, sin permitir que se diera atraso alguno. Fué firmada esta Real Cédula por el Marqués de Squilache (1).

En la Junta de Hacienda del 17 de diciembre de 1759 se acordó nombrar una comisión para que gestionase con Carlos III, además de lo resuelto que queda dicho, lo siguiente: 1.º, la solicitud de la certificación de la pensión que sobre esta Mitra se concedió a la Universidad en 18 de octubre de 1755; 2.º, que se hagan las diligencias para el cobro de los censales del Sr. Paulaza (sic) (Apaolaza), y que se lleven al archivo los papeles concernientes a la Universidad.

La Junta de Hacienda universitaria, en 16 de noviembre de 1760, se enteró de que el Doctor D. Andrés de Lafuente quiere cancelar el censo de 3.200 sueldos jaqueses que tiene en su contra y en favor de la Universidad; se acordó pagar el crédito del Hospital de Madrid y el débito con intereses del Convento del Carmen. Y se nombró una comisión para que siguiera tratando de la cuestión de los vagos o solares de al lado del edificio de la Universidad y destinar lo que fuere necesario del crédito Lafuente para gastos de su ejecución.

En 18 de marzo de 1761 se dió una certificación por don Eustaquio Vidal Latorre (Notario) del Notario y Secretario del Ayuntamiento, fechada en 14 de septiembre de 1761, por la que resulta haberse cancelado ante él dicho censal del número 13 bajo el día 18 del mes de marzo del referido año, por la parte que cupo del mismo al Convento del Carmen.

(1) Véanse los Documentos.

La Junta de Hacienda, en sesión celebrada en 6 de noviembre de 1761, se dió cuenta de cómo iba la cuestión de los vagos y la conversación con el Ayuntamiento. Y de resultas de las mismas, en 5 de marzo de 1762, puso la Ciudad pasquines en las esquinas principales, anunciando que todo el que tuviera créditos contra el Ayuntamiento, que se presentara, y se acordó por la Universidad acudir allí.

El año 1762 y 7 de diciembre, en Junta, se acordó se celebren las misas que tenga obligación la Universidad, y se dispuso también hacer unos paños de cordellate para ponerlos en los bancos del teatro y capítulo, como los tiene la ciudad.

En 2 de marzo de 1763 se dió cuenta en la Junta de Hacienda, se diera comisión para cobrar las partes correspondientes al cargo ordinario de los censos de San Mateo y la villa de Fuentes.

En 6 de julio de igual año se presentó a la Junta de Hacienda la cabreación de los seis actos censales expresados a los números 1.º, 2.º, 3.º, 4.º, 5.º, 14.º y 15.º, que, unidos, forman el capital de 36.356 libras, 13 sueldos, 2 d. jaqueses en favor de la Universidad, habilitados y puestos a su nombre en el cabreo de la M. I. Junta de Censalistas de Zaragoza, bajo el núm. 96 y fol. 385, dada en dicha ciudad en el referido mes y año.

En 9 de febrero de 1763 se vió una certificación de don Eustaquio Vidal y Latorre, Notario, del número de Zaragoza, dada en la misma fecha, por la que consta haber cancelado los patronos, mayordomos y capellán tesorero del Portillo, 300 l. de censal referido al núm. 13, por la parte que cupo del mismo al capellán tesorero del Portillo.

Se elevó una exposición a S. M., fechada en 23 de marzo de 1767, para pedir una real provisión que ordenara a la ciudad abonar los cargos ordinarios retrasados y que ya en tiempo de Fernando VI (como dejamos indicado en su lugar) hubo necesidad de dirigirle con el mismo objeto, para que

págase la ciudad puntualmente las 1.165 libras anuales del producto de las carnicerías.

En 3 de agosto de 1767 deliberó el Claustro si pedir una pensión contra la Mitra de Zaragoza, «pues hay que reparar notablemente las Aulas de Theología y así se podrían hacer otras en los vagos de al lado de la Universidad».

Y en 27 de mayo de ese mismo año, el Gobierno de Carlos III respondió a la exposición de la Universidad con una Real Provisión, para que la Junta de Propios de Zaragoza informara al Real Consejo acerca de cómo iban los cargos ordinarios sacados del producto de la venta de carnes y que se paguen a la Universidad los atrasos.

Se leyó, en el Claustro de 13 de agosto de 1772, una nota-circular de D. Juan de Peñuelas, en la que comunica haber ordenado el Consejo de las Universidades que todas cuantas reclamaciones tengan que hacer, lo pongan en conocimiento de sus apoderados y agentes respectivos.

Se dió cuenta a la Universidad, por el escribano de la Comisión temporal, de haberse consignado subvención para las Escuelas públicas de Gramática y Letras, el 6 de febrero de 1775 (1).

El Receptor, en 7 de junio de ese mismo año, dió cuenta de haber cobrado 25 libras por el treudo que pesaba sobre la casa que fué de Segura y que luego pasó a ser propiedad de D. Ramón Moy.

En 6 de junio de 1777, el Rector manifestó haber otorgado apoca de los cargos ordinarios correspondientes a los años 1769 atrasado y 1776 corriente, en favor de la Junta de Censalistas, y que éstos le habían manifestado que por las ocurrencias del día sobre moneda, seisanes y ramillos, que para el día de San Juan estará el todo de la cantidad, y que si alguno necesitaba lo que le correspondía, se le entregaría mediante recibo en la forma acostumbrada.

(1) No se dice qué cantidad.

Dase cuenta, en 23 de junio de 1777, de haberse embargado a la Junta de Censalistas el caudal de seis dineros, en libra de carne, sobre lo que se determina, además, representar a S. M. El embargo lo hizo el Regente para la reparación del pretil del Ebro en perjuicio de la Universidad (1).

La Universidad se alzó con objeto de que para otras necesidades del procomún se echara mano del «alimento de la Escuela», pues entendían que esto era más importante, y manifestaron: «que el expediente que incoó la Universidad contra tal tropelía (obedeciendo a una orden general del Consejo) se habría visto el 5 de septiembre, y determinóse en dicho día que se pagase (y para esto el Regente diera oportunas órdenes) puntualmente el cargo ordinario a la Universidad y en lo sucesivo no se metiera con los alimentos de la Escuela» (2). La resolución favorable del Consejo estaba fechada en Madrid a 27 de septiembre de 1777.

El Receptor Garro hizo presente haber otorgado época de los censos pertenecientes a la Universidad, cargados sobre propios de esta ciudad, de la pensión correspondiente a 1718, y que en total había sido de 276 libras, 6 sueldos y 3 dineros (3).

Se dió comisión al Dr. Lasarte para que otorgara época correspondiente a los censos de la ciudad de Zaragoza, en 6 de noviembre de 1790. Y en el mismo día, en Claustro de Rector y Consiliarios, se acordó pedir al Rey que las pensiones atrasadas de los censos se destinaran para aumentos de salarios a los Catedráticos.

En 10 de diciembre de 1796 se acordó hacer un par de jarras de plata para las votaciones de grados y demás que ocurran en la Escuela y que su valor no excediera de 50 libras jaquesas.

(1) Véanse los Documentos.

(2) Estos informes oficiosos son del Sr. Roa, que los dió el 11 de septiembre. Véanse los Documentos.

(3) En 19 de diciembre de 1778.

Seguramente el año de 1797 fué uno de los más prósperos de la Hacienda universitaria. Es en el único que podemos consignar que la Universidad tenía fondos en su arca y que tuvieron los claustales la fortuna de que les diera cavilación en dónde y en qué habían de poner el dinero para que produjera.

Se habían hecho efectivas las pensiones atrasadas de que hacemos referencia, y el Rector, en 8 de junio de 1797, manifestó que, según arrojaban las cuentas de Receptoría de los cinco años últimos, se había depositado en el arca los alcances con arreglo a Estatuto, que ascendían a 4.468 libras, 11 sueldos y 10 dineros, «y convendría colocar el dinero donde diera rédito». Y después de detenida deliberación se acordó «revisar todo el edificio de la Universidad y ver si alguna parte o partes amenaza ruina y requieren pronta reparación, y si así fuera, que exprese el coste el Sr. Lissa y se convoque a Claustro». En este mismo Claustro, el Secretario dió cuenta de que el Agente de Madrid había manifestado que el Sr. Colector general de Expolios había tomado nota del memorial de esta Universidad solicitando algunas cantidades de la actual vacante del Arzobispado de Zaragoza.

Determinóse dos días después, en Claustro, invertir los fondos que poseía el arca universitaria en vales reales o en la renta del tabaco o en alguna finca; y en 24 de julio dió cuenta el Dr. Lissa de haber comprado vales reales.

El 21 de agosto del mismo año dijo el Sr. Lissa que se había sacado del archivo las escrituras que justifican la pertenencia del treudo llamado de Segura, y se acordó se pongan de nuevo en el archivo. Al mismo tiempo el Sr. Ortiz, que se trataba de vender la casa de Segura, según tenía entendido y respecto a estar inmediata y confrontar con el edificio de la Escuela, que ésta podría comprarla, y se comisionó a los Sres. Berné y Lissa para que tomaran noticias de precio, cargas y demás cosas pertinentes.

En 27 de Octubre de 1798 acordó la Universidad suscri-

birse al préstamo que emitió el Gobierno de S. M., de 400 millones de vellón, y se compraron 37 acciones del empréstito.

El notario D. Manuel Gil y Burillo, en 29 de noviembre, otorgó y dió fe de la venta de la casa que había sido de don Pedro Ceballos, sita en la plaza de la Magdalena con el número 43, en favor de D. Domingo Cañavero y D.^a Clara Basesca, cónyuges, cuya casa pagaba de treudo perpetuo a la Universidad 40 sueldos jaqueses. Se otorgó en 9 de noviembre de 1798.

En 24 de octubre de 1803 se dió el siguiente estado de las cuentas de los años 1799 y 1800, de la depositaría de D. Manuel Rozes:

«De el año 1799, en 1800, primero de mi Receptoría, cargo contra dicho Bedel:

De 152 grados de Bachiller de todas las facultades: 304 duros	323 L.
De 7 íd. de Licenciado y Doctor en todas las facultades, a razón de 15 libras por cada uno	105 L.
De 1 íd. de Licenciado y Doctor en Artes .	8 L.
De 3 de Licenciados en todas las facultades, a 5 l. cada uno	15 L.
De 6 posesiones de Cathedráticos, a 12 reales de plata cada uno	7 L. 4 s.
Suma el Cargo	<u>458 L. 4 s.</u>

Datta:

En recibos míos	164 L. 15 s.
26 recibos de Claustros	72 L. 7 s.
En recibos de impresor, empedreado y contribución	14 L. 16 s.
Recibo de arquitecto, cerrojero y pintor .	19 L. 8 s. 4 d.
En gastos de Escuela, fiesta de San Lucas.	47 L. 13 s. 1 d.
En misas y aniversarios	38 L. 18 s. 6 d.
Suma la Datta	<u>357 L. 17 s. 11 d.</u>

De el año 1800, en 1801, segundo de mi Receptoría, cargo contra el Bedel:

De 9 grados de bachiller de todas las facultades: 18 duros	19 L. 2 s. 8 d.
Del grado de Doctor en Cánones de don Ramón Ichaso	10 L.
Suma el Cargo	<u>29 L. 2 s. 8 d.</u>

Datta:

En recibos me entregó todo el cargo . . .	29 L. 2 s. 8 d.
Pagó el Claustro en 3 diciembre de 1800.	3 L. 6 s.
En la equivocación que así padeció en los Claustros de Lizuaín para la cátedra de Filosofía	1 L. 4 s.
Se equivocó así en el depósito de D. Vicente Paul	L. s. 10 d.
Dejo su salario de este año	62 L. 10 s.
Suma la Datta	<u>96 L. 3 s. 10 d.</u>

Cargo en el primer año	458 L. 4 s.
Idem del segundo	29 L. 2 s. 8 d.
Suman los dos cargos	<u>487 L. 6 s. 8 d.</u>
Datta de el primer año	357 L. 17 s. 11 d.
Idem en el segundo	96 L. 3 s. 2 d.
Suman las dos dattas	454 L. s. 13 d.
Me resta que satisfacerme el Bedel	<u>33 L. 5 s. 11 d.</u>

Recibí la cantidad que expresa de manos del Bedel don Manuel Rozes.—Zaragoza 24 de octubre de 1803.—Doctor Pedro Thomeo e Insausti (firmado)*. (*Gestis* n.º 30, fol. 63).

En 7 de junio de 1800, el Sr. D. Vicente del Campo presentó la razón de los bienes y fincas que esta Universidad tiene pedida por el Sr. Corregidor en 11 de mayo último. En dicho Claustro y con motivo de unas obras que proyecta-

ban en unas aulas de la Universidad, el Sr. Lissa, comisionado por ésta con el Sr. Garro, dijo «haber llegado a entender que el informe del Sr. Sub-colector de Expolios, respondiendo a la representación que se había hecho por la Escuela, para que se diese alguna cantidad para este y otros objetos, de la vacante del Ilmo. Sr. D. Agustín de Lezo y Palomeque, se graduaban a este fin 30.000 reales de vellón; pero respecto de que hasta ahora no había surtido efecto dicha solicitud ni informe».

Por la Junta de Hacienda se vió la redotación y el pago a los substitutos (1), y se acordó que los substitutos de cátedra vacante no cobren del fondo de redotación, en 9 de junio de 1804; y en el mismo día y sesión se reguló el cargo ordinario a razón de los ocho meses del curso, y así quedaron nivelados los repartos del fondo de redotación.

El estado de cuentas que manifiestan las rentas de la Universidad, pertenecientes a la dotación de cátedras y a su biblioteca, se vió en 10 de diciembre de 1805.

Los censos son impuestos todos sobre la Ciudad, cuyo capital asciende a 49.156 libras, 39 sueldos. Se cobraba la pensión un año sí y otro no, que era de pago. La biblioteca tenía un censal, de capital 1.100 libras, impuesto por el Capítulo y Concejo de la Ciudad.

En 18 de diciembre de 1805 hubo Claustro en el que se enteraron de la Real orden de S. M., cargando un impuesto de 4 maravedises por cuartillo de vino, y a pesar que gravaba esto los intereses de la Universidad, se dejó pasar y no se pagó, y en cuanto a dar cuenta al catastro (segunda parte de la R. O.) de las rentas líquidas que tiene la Universidad, incluyendo el cargo ordinario, censos, etc..., y también lo que percibieron los maestros de las escuelas públicas, nada se acordó en concreto. Y en 4 de enero de 1806 se vió una orden conminatoria de D. Ignacio Garcini, a la Univer-

(1) Véase el tomo de Documentos.

sidad para que contestara a la participación del impuesto de 4 maravedises por cuartillo de vino. En vista de esto, la Universidad, el mismo año, elevó a S. M. una instancia para que se la libre de dicho impuesto temporal.

Tras de este período, la historia de la Hacienda universitaria se interrumpe. La guerra de la Independencia, como ya decimos en otra parte de esta historia, convirtió a nuestra Escuela en baluarte guerrero. Fué uno de los edificios públicos que más sufrieron las consecuencias nefastas de aquella inmortal época de nuestra ciudad. Y aunque, dando pruebas de vitalidad poco común, pujó por actuar en su función docente, nada nuevo se introdujo respecto a los ingresos y gastos.

En 1808 quisieron los catedráticos que hubiera curso, pero no fué posible. El de 1813 fué el año en que se reanudaron las tareas docentes de nuestra Universidad, y los maestros, con su firma, procuraron un préstamo de 20.000 reales de vellón para que fuera posible tal finalidad.

El 8 de febrero de 1814, el Barón de Castel manifestó al Claustro que se había comenzado el abono del cargo ordinario y que le parecía se estaba en el caso de pagar a los sirvientes lo que les correspondía. En este mismo mes la Universidad dirigió una representación a la Regencia para que se hicieran efectivos los 4.000 reales que se impusieron a la Mitra de Tarazona, porque entonces se hallaba vacante (1), y se recibieron cartas de Martínez y Abella, diciendo que ellos trabajarían por conseguirlo.

El Receptor Sr. Barón de Castel hizo presente al Claustro, reunido en 18 de abril de 1814, que el Gobierno había prefijado un término breve para la presentación de los vales reales de las exenciones de enero y mayo a la renovación, y sin embargo, de las contestaciones que había dado el señor

(1) Hay que advertir que aunque la Regencia había impuesto a las Mitras, en 14 de marzo de 1814, una pensión en una tercera parte para pago de inválidos de la guerra, lo hizo sin perjuicio de las que ya estaban impuestas.

D. Antonio Villagrasa, Rector que fué de esta Universidad, se los había llevado y no los había podido recoger, por lo que le parecía se estaba en el caso de pasar el oficio correspondiente, así al comisionado de esta ciudad como a Madrid, con una razón de los números de ellos para su detención y reclamándolos en debida forma. Y en 23 de abril del mismo año contestó a dicho oficio el Recaudador del derecho público sobre que retuviese los vales reales, que se harían los recursos correspondientes en la oficina de renovación.

También el Secretario de Estado de la Regencia escribió a la Universidad que aquélla ordenaba que se hicieran efectivos los 4.000 reales de la Mitra de Tarazona; y el Colector general de Expolios dijo que, en virtud de la orden anterior, se podía pasar a cobrar los 4.000 reales de Tarazona sin avisarle de nuevo.

En 19 de agosto de 1814, el Receptor Barón de Castel propuso que se estaba en el caso de pasar un oficio a la Ciudad para que hiciera efectivos los 12.000 reales de vellón que restan del cargo ordinario del año escolar que principió en San Lucas de 1813.

La Universidad, en 8 de octubre de 1814, se dirigió al Rey para que le concediera permiso para solicitar de S. S. los breves necesarios, a fin de poder percibir la pensión de Tarazona, vacante a la sazón dicha diócesis por muerte del Sr. Obispo, y las de Teruel y Jaca, por traslación de los preladados respectivos.

Presentó un escrito el Barón de Castel, en el que decía que la Mitra de Teruel había manifestado que toda la cantidad de que disponía para pensiones estaba agotada por lo que tenía y cobraba el establecimiento de Misericordia; y se acordó que como S. M. había repuesto a los Catedráticos de la Facultad médica en sus puestos, diera una providencia, pues la Universidad no podía prescindir de dicha pensión.

En Claustro de 25 de julio de 1815 se acordó que, puesto que la pensión de Teruel había salido fallida, se gestionara otra del Obispado de Calahorra, por ser muchos estudiantes que concurren a esta Escuela de dicha Diócesis.

En 18 de septiembre de 1815 se recibió en la Universidad una carta del Protector de ella, en la que después de hacer presente el estado miserable en que se encontraba el Hospital de la Corona de Aragón en la Corte, reclama las propinas de los grados que se hubieran dado desde 1808 hasta el día que se hallan destinadas, para aquel piadoso fin, y excita, además, a que se restablezca el método antiguo con que se recaudaba esta limosna, entregándola a la persona que se presente con poderes. Y se acordó se hicieran efectivas las propinas desde 1813, por ser el primer año, después de la guerra, en que se dieron grados.

Se trató, en 6 de noviembre de 1815, sobre las alhajas y vales que recogió el Sr. D. Antonio Villagrasa (que era Rector) cuando entraron los franceses en esta ciudad, para custodiarlos. Manifestó el Sr. Consiliario primero, que había entregado un cáliz, que aunque era de menor peso que el que tenía la Universidad, se había recibido por haber manifestado que aquél se lo habían robado, que igualmente había entregado dos bujías, una de las propias de la Escuela, las cuales se habían vendido en la almoneda del ilustrísimo señor D. Pedro Valera.

El Claustro acordó que se esté a la vista de este negocio y se practiquen cuantas diligencias sean oportunas para recuperar todo cuanto le pertenece.

S. M. dió, en 5 de diciembre de 1815, una Real orden por la que se ordena que la Corona o su Erario satisfará todos los gastos para obtener las bulas, con objeto de percibir la pensión de 9.000 reales sobre la Mitra de este Arzobispado para la redotación de cátedras.

En 7 de junio de 1816 se acuerda en Claustro se siga dando al Hospital de Madrid los 8 reales por cada grado

como se viene practicando desde antiguo, a pesar de lo que marca el Estatuto.

Vióse en el Claustro de 7 de septiembre de ese mismo año un oficio del señor Secretario de Estado, D. Pedro Ceballos, de 31 de agosto último, en que dice que con la misma fecha dirige a la Secretaría de Cámara las bulas de S. S., que en carta del 15 del mismo le incluye el encargado de negocios en Berna, por las cuales se concede al Claustro el goce por catorce años de la pensión asignada perpetuamente por la cantidad anual de 90.000 reales sobre la parte pensionable de la Mitra arzobispal de Zaragoza, en Real orden de 24 de octubre de 1807; y que los gastos de expedición serán satisfechos por Su Majestad conforme a la gracia que le hizo en 1.º de diciembre de 1815.

Poco después se dió cuenta de una Real Provisión del Supremo Consejo, obtenida por la «Junta de Cinco» de acreedores censalistas, para que informe sobre su pretensión, reducida a que el Ayuntamiento cargue en el arriendo de carnes, a los abastecedores, la obligación de satisfacer el cargo ordinario.

Diéronse poderes a D. Vicente del Campo, en 18 de julio de 1817, para practicar las diligencias necesarias al cobro de las pensiones concedidas sobre las Mitras, con facultad de sustituirlo en quien le parezca. Y en 30 de junio del mismo año se dieron también otros poderes al canónigo D. Antonio Biescas, de Jaca, para percibir la pensión sobre la Mitra de aquel Obispado.

En 21 de octubre de 1817 se hizo poder a favor de Mariano Pérez y Ramón Asín, vecinos de Jaca, para que, juntos, puedan otorgar el afianzamiento correspondiente, en seguridad del pago de la anualidad de la pensión de 30.000 reales vellón sobre la expresada Mitra.

En Claustro de 19 de diciembre de 1818 «se vió la representación arreglada para S. M. por la Junta de redotación, solicitando que respecto de hallarse gravada la Mitra de Te-

ruel en términos que no tiene cabida la pensión asignada sobre ella a esta Universidad, y que la Mitra de Lérida puede sufrirla, se releve a la de Teruel de dicha pensión e imponga a la referida de Lérida». Y se aprobó y envió.

El Receptor de la Universidad dió cuenta a la Junta de Hacienda, en 1.º de octubre de 1819, de haberse cobrado del Sr. Obispo de Jaca tres anualidades de las que correspondían de la pensión más arriba referida; y que había en disposición, a favor de la Universidad, 29.000 reales en dicha ciudad de Jaca y 20.000 en la de Sádaba. Se acordó mandar a recogerlos.

Se vió un oficio en 13 de Septiembre de 1821, del señor Obispo de Jaca, fechado en 15 de julio, manifestando el tiempo en que podrá pagar la pensión de 30.000 reales, asignada a esta Universidad sobre su Mitra, por la correspondiente al año pasado de 1820, dedicadas las cantidades que ha satisfecho por subsidio, necesita liquidar y hacer efectivo el reintegro de los pocos granos que le tocaron en dicho año, cuales se hallan repartidos, como otra porción que compró, entre los pueblos y labradores de la Diócesis, que sin este auxilio hubieran perecido, y que en el momento que haya verificado estas operaciones, avisará a la Universidad el resultado, para que disponga librar a su cargo la cantidad que le pertenezca.

En julio de 1822 se dicta una Real orden estableciendo arbitrios para el sostenimiento de las Universidades.

En 12 de mayo de 1824, el Sr. Villalba hizo presente haberle entregado al Receptor D. Pedro Lafuente la cantidad de 14.644 reales correspondientes al fondo de redotación, y el Rector mandó se encerrara dicha cantidad en el arca de tres llaves.

Los subcolectores de expolios y vacantes de este Arzobispado manifiestan, con fecha 9 de septiembre de 1824, que para el cobro de los 37.219 reales de pensión sobre las rentas de la Mitra de Zaragoza, con arreglo al art. 6 de las Reales

Ordenanzas que regían, no podía pagar sin órdenes del Colector general.

El estado de las cuentas y caudales de la Universidad ingresados en el arca de tres llaves desde 23 de diciembre de 1824 hasta 1.º de julio de 1825, son:

Cargo	61.226 r. v. 4 m.
Data.	{ Entregas. 48.215 r. } 50.705 r. v. 2 m.
	{ En depósito 2.590 r. }
Restá.	<u>10.521 r. v. 2 m.</u>

Cuanto más se acerca la supresión de la autonomía y, por lo tanto, finaliza la Historia propia de nuestra Universidad, su hacienda mejora. Había también otra razón: Zaragoza, como sabido es, había dado un ejemplo de heroicidad memorable y su herida estaba sangrando. La Universidad había padecido como pocas instituciones, y los Poderes Públicos pujaban por restaurarla pronto. Pero sin embargo no habían terminado los obstáculos, como estamos viendo.

En el Claustro de 14 de noviembre de 1826 se llamó la atención de tomar alguna disposición eficaz para obviar los obstáculos que se oponían al cobro de algunas pensiones que tiene señaladas la Universidad sobre Mitras, pues no podía lograrse ningún resultado en este asunto, a pesar de las diligencias que se habían practicado. Y se acuerda ampliar facultades a la Junta de Hacienda para disponer lo que fuera más conveniente.

Se vió la cuenta del Dr. Villar en 17 de febrero de 1827, del curso de 1825:

Cargo	123.205 r. 18 m.
Data.	128.427 r. 22 m.
Resulta alcanzada el arca en	<u>5.222 r. 4 m.</u>

Y se acordó que se tuviera presente ese alcance que se han repartido de más los Sres. Catedráticos, para que se

reingresen en el primer reparto, a proporción de lo que hayan percibido.

El Claustro de 8 de marzo de 1830 acordó aprobar el informe de la Junta de Hacienda sobre la distribución de 3.000 reales de depósito de los grados de Licenciado, con arreglo a la Real orden de 11 de febrero de 1830.

Se fijaron en este año por el Claustro los sueldos del personal administrativo subalterno, en la forma siguiente:

Secretario	480 r. de v. mensuales.		
Bedel	420	»	»
Maestro de Ceremonias.	200	»	»
Alguacil	240	»	»

«Y a fin de que estos empleados puedan cobrar con puntualidad, se depositarían en bolsa separada las propinas y demás que a éstos correspondan, y de lo que de éstas produjeran, hecha una masa común con todas ellas, percibirán los sueldos de todas ellas que se les señala de parte de arriba».

En Claustro de 27 de octubre de 1831 se dijo y acordó: Que habiendo concedido Su Santidad por catorce años tan sólo las bulas para el pago de pensiones sobre las Mitras de Zaragoza, Tarazona y Jaca, y hallándose muy próximo a expirar este término por lo que respecta a la última, urgía solicitar la renovación de aquella gracia, como así mismo pedir nuevamente el pase de la Cámara respecto del que se obtuvo en los años 1821 ó 1822, y el Sr. Obispo de aquella diócesis opone que habiéndose declarado nulos todos los actos del Soberano de aquella época, también debe serlo el pase de dicha Bula. Pedir la renovación de la de Jaca inmediatamente y solicitar dicho pase de la Cámara en cuanto a la de Tarazona, facultándose a la Junta de Hacienda para entablar ambas solicitudes, según era conveniente.

En 30 de mayo de 1837 se pasó a la Junta de Hacienda un oficio del Sr. Jefe Político, acompañando una Real orden

sobre formación de las cuentas de los fondos de las Universidades y su remisión al Ministerio de la Gobernación.

En 27 de mayo de 1838 se vieron las cuentas desde 1.º de julio de 1836 a 30 de junio de 1837, que son las partidas en globo:

Cargo.	138.664 r. 6 m.
Data	139.404 r. 17 m.
Alcance a los señores Catedráticos	<u>740 r. 11 m.</u>

Además del ingreso de 138.664 reales con 6 maravedises que forman el cargo, se distribuyó en propinas a los Catedráticos y Doctores en los diferentes cargos, 45.405 reales, y el derecho de 4 reales por matrícula en favor de la Biblioteca, ha producido 4.560 reales; de suerte que el ingreso general en el año económico 1836-1837 fué de 188.629 reales y 6 maravedises.

En 22 de agosto de 1838 vióse un oficio de la Dirección general de Estudios, para que con objeto de formar los presupuestos, envíe la Universidad el estado de cuentas del próximo curso al Sr. Jefe Político, y la Universidad lo envió, siendo las mismas cantidades que arriba indicamos.

Nuncio fué este oficio de la Real orden de 9 de agosto de 1846, que damos en su parte dispositiva en los documentos y que realmente constituyó el golpe de gracia de nuestra Hacienda libre, quedando en absoluto reglamentada por disposiciones generales de los Poderes Públicos.

*
* *

La amortización general no respetó los bienes universitarios, que, como todos los demás de Instrucción y Beneficencia, fueron confiscados y vendidos, pasando sus obligaciones a cargo de los presupuestos del Estado.

El Rector Sr. Hernández Fajarnés realizó investigaciones con objeto de averiguar la cantidad en láminas de la

Deuda, intransferibles, que correspondía a la Universidad por la cuantía de sus bienes desamortizados. Después de 1893 logró saber el número de fincas que poseía y su valor en venta; pero el importe total de las láminas correspondientes se ignora todavía.

En julio de 1899 se recibieron algunas provisionales y sus intereses, y fueron presentadas para el cange en la Delegación de Hacienda. Y todo hizo esperar, en vano, la llegada de la liquidación definitiva. El propósito del Claustro universitario era conseguir que los intereses no fueran recobrados por el Estado, y destinarlos al material de enseñanza para su mejora y reparación o a pensiones y otros fines que condujeran al mayor acrecentamiento de la cultura, pretendiendo interpretar así la voluntad de los donantes.

De singular importancia fué para la Universidad el esclarecimiento de los censos debidos a esta Universidad por la *Junta de Cinco*, que era la administradora de estos créditos censuarios. El *millón de la Universidad* se llamó por antonomasia a esta deuda. Y de igual manera a la brillante gestión rectoral del Sr. Hernández Fajarnés se deben las investigaciones realizadas en el Archivo universitario y que dieron por resultado el hallazgo de los antecedentes que hacían referencia a este asunto.

Considerando el origen de este crédito que en buena parte procedía de las mismas *libras* que para el sostenimiento de la Universidad puso a censo su venerable fundador y que constituyó el cargo ordinario del que tantas veces nos hemos ocupado en este capítulo, y tras de una información dirigida por el Claustro a la Dirección general, en la que se hacía historia de la índole singular del crédito mencionado, y pidiendo autorización para llegar al arreglo proyectado con la Junta y destinar esas cantidades a obras de fábrica universitarias, se expidió por el Ministerio una Real orden (1899) en los términos de la súplica indicada.

La *Junta de Cinco*, en reparto hecho con posterioridad,

entregó al Sr. Rector la parte correspondiente a la deuda de la Universidad (1).

Y con este incidente termina definitivamente la antigua Hacienda de la Universidad y sus repercusiones en tiempos posteriores.



(1) Todos estos documentos se guardan en la Caja de la Secretaría general de la Universidad.

CORRECCIONES Y ADICIONES

Algunas de las erratas que se han deslizado en este Tomo I son fáciles de salvar, y el lector benévolo las sabrá enmendar. Corregimos sólo aquellas que consideramos más esenciales por variar o falsear el sentido de lo escrito.

* * *

Pág. XXI, notas (1) y (3), donde dice *Masden* y *Desdevirre*, léase *Masdeu* y *Desdevisse*.

Pág. XXII, línea 1.^a y nota (2), donde dice *Tejón*, léase *Tajón*.

Pág. XXIX, nota (1), dice *documentes* y debe leerse *documents*.

Pág. 19, nota (1), dice *ibiquestudia* y debe leerse *ibique studia*.

Pág. 21, en la línea 32, dice (1156) y debe leerse (1118), que es la fecha que corresponde a la era cristiana.

Pág. 30, en la línea 6, se dice *Maestro mayor o Cancelario* y debe leerse *Maestro mayor y Cancelario*.

Pág. 40, línea 30, dice: *de 1585 hasta 9 de enero de 1588*; debe leerse: *de 1582 hasta 9 de enero de 1585*, o sean los tres años que correspondían al arrendamiento de Funes. También debemos hacer constar que dicho documento, a más de hallarse en el Archivo de la Corona de Aragón, de donde lo tenemos copiado, se encuentra en este de la Diputación, entre los papeles que se custodian del antiguo del Reino.

Pág. 61, en la línea 1.^a, dice *M. V.* y debe ser *V. M.*

Pág. 68, en la línea 16, se dice *Fernando de Bolea* y debe leerse *Bernardo de Bolea*.

Pág. 112, en la línea 20, se dice *ritrales* y quiere decir *rurales*.

Pág. 144, línea 14, dice *casa*; léase *cosa*.

Pág. 155, línea 15, se ha puesto *Villeta* y debe leerse *Vlleta*.

Pág. 174, línea 9, se pone la fecha de 1714 y debe ser la de 1754.

Pág. 267, línea 6, dice *Obispo de Aragón*; debe leerse *Reino de Aragón*.

Pág. 303, línea 27, dice: *de la Corona que*, y debe leerse: *de la Corona de Aragón que...*

Pág. 308, línea 12, se dice: *signatura tipográfica*, y debe ser: *signatura topográfica*.

Pág. 312, línea 9, está escrito *concisión*; debe leerse *comisión*.

Pág. 317, líneas 3, 31 y 35, lo escrito dice: *Salustra, Arpas y re-polio*, debiendo ser: *Salustio, Aspas y Espolio*.

Pág. 386, líneas 8, 19, 23, 27, 29 y 30, dice: en la primera citada, *1.200 L.[ibras]*; léase *12.000 L.[ibras]*; y en las siguientes, donde dice *S.[ueldos]* léase *L.[ibras]*.

Págs. 387 y 388, líneas 6 y 14 de la primera y 12 de la segunda: lo mismo, donde dice *Sueldos* léase *Libras*.

Pág. 388, líneas 24 y 26, dice *1.000 Sueldos*; léase *10.000 Sueldos*.

* * *

Al Cap. IV, *DON PEDRO CERBUNA*:

El día 20 de Mayo del año corriente 1923, la Universidad honró la memoria de su fundador D. Pedro Cerbuna, con un sencillo y conmovedor homenaje que tuvo lugar en la villa de Fonz, patria del virtuoso obispo de Tarazona. Ese día fué descubierta una lápida que este Centro de enseñanza había hecho colocar en la casa donde nació su fundador. De mármol blanco de Carrara, de 1'50 metros de alta por 1'25 de ancha, de corte clásico, sobria y elegante, que acredita como verdaderos artistas a los hermanos Porta, que la han construido, campeando en su parte superior el escudo de la Universidad y en el centro la siguiente inscripción: «EN ESTA CASA NACIÓ, EL 27 DE FEBRERO DE 1538, EL ILMO. SR. D. PEDRO CERBUNA DEL NEGRO, MAESTRO EN ARTES, DOCTOR EN TEOLOGÍA, PRIOR DE LA SEO DE ZARAGOZA, OBISPO DE TARAZONA; VARÓN DE GRANDES VIRTUDES Y LETRAS, QUE MURIÓ, EN OLOR DE SANTIDAD, EN CALATAYUD, EL 5 DE MARZO DE 1597. LA UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA, POR ÉL FUNDADA EL 20 DE MAYO DE 1583, PERPETUAMENTE RECONOCIDA, LE DEDICA ESTE HOMENAJE, COMO ALMA MATER DE LA CULTURA DE ARAGÓN QUE TAN ALTOS VALORES SUPO CREAR EN LA VIDA UNIVERSAL DEL ESPÍRITU».

Al acto concurrieron la Universidad representada por los doctores D. Antonio de Gregorio Rocasolano, Vicerrector, por la Facultad de Ciencias; D. Patricio Borobio, Decano de Medicina, por dicha Facultad; D. Salvador Minguijón, D. Inocencio Jiménez Vicente y D. Nicolás S. de Otto, por la de Derecho; D. Andrés Jiménez Soler, por la de Filosofía y Letras, todos bajo la presidencia del Rector el Excmo. Sr. D. Ricardo Royo y Villanova; el Ayuntamiento de Zaragoza, por el primer teniente de Alcalde Sr. Oliver y los concejales señores Ferrández y Beneded; la Diputación provincial, por el Sr. Monserrat; estas tres corporaciones, bajo mazas y con in-

signias; el Ayuntamiento de Fonz en pleno, con su Alcalde D. Francisco Salamero; el de Huesca, representado por dicho señor; los señores D. Mariano de Pano y D. Antonio Romano, por los Obispos y Cabildos de Lérida y Tarazona, respectivamente; el Dr. Guallar, Canónigo de Zaragoza, por estos Cabildos; D. Ramón de Alós, descendiente de Cerbuna y propietario de la casa en que nació el ilustre Obispo de Tarazona; el Sr. Barón de Valdeolivos y D. Francisco Ferrer y Roda, por los bibliotecarios de la Universidad de Zaragoza, y otras ilustres personalidades y representaciones de la comarca.

La Universidad cesaraugustana, deferente con los autores de esta modesta *Historia*, les honró invitándoles al acto y señalándoles en él el puesto preferente.

Antes de ser descubierta la lápida, y en la iglesia de Fonz, su párroco D. Justo Pérez dijo una misa, que fué aplicada por el alma del Dr. Cerbuna, ocupando después la cátedra sagrada el canónigo de la S. I. M. de Zaragoza, Dr. Guallar, que pronunció un hermoso panegírico del hombre bueno, santo y virtuoso que fundó nuestra Universidad, teniendo para él altos conceptos y frases de arrebatadora elocuencia, que conmovieron profundamente a los oyentes.

Después de ser descubierta la lápida, los Sres. Jiménez Catalán, en nombre de los historiadores de la Universidad; Oliver, por el Ayuntamiento de Zaragoza; Salamero, por el pueblo de Fonz, y Royo Villanova, por la Universidad, cantaron en párrafos vibrantes y sentidos las glorias de esta vieja Escuela, su fundación, la intervención que en ella tuvo D. Pedro Cerbuna, loando y ensalzando su obra, que tanto ha contribuído a la cultura aragonesa y deseando para esta Universidad nuevos días de gloria para bien de la patria.

Terminados estos actos, todos los invitados fueron obsequiados por el Ayuntamiento de Fonz y Comisión organizadora allí constituida—bajo la presidencia de su digno Alcalde, que se mostró en todo incansable—, con un espléndido banquete, al final del cual, diversos oradores ensalzaron el acto celebrado, teniendo frases de acendrado amor para la Universidad de Zaragoza, para su ilustre fundador D. Pedro Cerbuna y para la prosperidad y engrandecimiento de Aragón. Fueron muy notables los pronunciados por D. Mariano de Pano, D. Ignacio Monserrat, D. Santiago Guallar, D. Francisco Salamero, D. Ramón de Alós, D. Salvador Minguijón, D. Andrés Jiménez Soler, D. Florentín Martín, D. Nicolás S. Otto y Royo Villanova; tanto en el solemne momento de descubrirse la lápida como al final del banquete, nuestro Rector se excedió a sí mismo, siendo sus dos discurs-

sos páginas brillantísimas por la belleza de la forma, por lo elevado de los conceptos y por su arrebatadora elocuencia.

Fecha memorable para Fonz y para esta Universidad gloriosa fué la del 20 de Mayo de 1923; los que tuvimos la honra de conmemorarla no la olvidaremos jamás; el tributo de admiración, respeto y gratitud a la memoria de D. Pedro Cerbuna revistió los caracteres de una solemnidad, a la que se asoció, con su alma toda, el pueblo de Fonz.

Al folio 36 del libro «Registro de las reformas y sucesos notables de la Universidad de Zaragoza...», mandado formar por el Sr. Rector en 25 de febrero de 1855, y que se conserva en su archivo, aparece una acta fechada en 12 de enero de 1876, en la que se consignan autores y coste de varios retratos mandados hacer de monarcas y personajes importantes; en ella se dice: «... el de D. Pedro Cerbuna, hecho por Valdivia, teniendo presente el que existe en Tarazona». Indudablemente, el retrato que de nuestro fundador se conserva en el testero principal del despacho rectoral, debe ser este de que se habla en el acta; su autor fué Valdivia y debió pintarse allá por el año 1875, tomándose por modelo el que se halla en el Seminario de San Gaudioso, de la ciudad de Tarazona.

En el Archivo de la Mitra de Tarazona hemos encontrado recientemente dos borradores de puño y letra del Sr. Cerbuna, referentes a lo que gastaba en la Universidad de Zaragoza; el uno dice: «Lo que pagué a los Cathedráticos el tercio primero de este año de mil quinientos ochenta y seis». Por esa nota figuran como Catedráticos Xavierre, Maldonado, Gayán, Moliner, Torralba, Pug, Mirabete, Ferrior, Hortigas, Montesa, Villaba, Ximénez, Tabar, Sanz e Ibáñez. El total de sueldos pagados fué de 500 libras. El segundo dice: «Lo que este tercio segundo de este año 1586 pienso se ha de pagar a los Cathedráticos»; figuran los mismos profesores y la cantidad es igual. (Lig. 4.^a, C. 17).

Un nuevo aspecto del Sr. Cerbuna, que nos era desconocido, hemos podido comprobar en estudios hechos en los archivos de Tarazona; en el episcopal de aquella ciudad hemos encontrado unas interesantísimas cartas del Obispo, por las cuales se demuestra la parte que tomó en las alteraciones de Aragón por el asunto de

Antonio Pérez; en una de ellas se dirige al Justicia y Jurados de la ciudad de Calatayud, sobre la prisión de Pérez, y en ella, entre otras cosas, les dice «que la inmunidad de la iglesia en estos casos no es para mí ni para mis clérigos y eclesiásticos, sino para la gente lega y seglar, y que a ellos importa se guarde y defienda por los jueces eclesiásticos en los casos que el derecho dispone»; está fechada en Tarazona a 3 de mayo de 1590.

Hay otra a Alonso Celdrán y en ella le manifiesta que había levantado el entredicho y las censuras contra los que habían entendido en la prisión de Antonio Pérez; defiende a su Vicario general en Calatayud y le refiere suceso análogo acaecido en Zaragoza siendo él Vicario capitular. En Tarazona a 13 de mayo de 1590.

Otra interesantísima a Felipe II: en ella le da cuenta de cómo el día 5 del expresado mes había absuelto a sus ministros por la prisión de Antonio Pérez en el Convento de San Pedro Mártir, en Calatayud, pero diciendo al Monarca lo siguiente: «yo y mis jueces tendremos siempre el respeto y recato que a V. M. se debe, confiando de la real clemencia y católico celo de V. M. que encargará y mandará a los ministros de su real justicia que cuando sacaren algunas personas de las iglesias y lugares sagrados, sea siempre guardando el respeto y veneración que a Dios y a lugares sagrados se debe». Tarazona 15 de mayo de 1590. (C. 5.º, Lig. 1.ª, núm. 26).

* * *

Al Cap. X: *MINISTROS DE LA UNIVERSIDAD*.—Debemos hacer constar que en los protocolos de Francisco Antonio Español, que se custodian en este archivo notarial (Lig. 15, estante 16, año 1609, fol. 282), hay una Procura que al Bedel Marcos de Alberuela hace la Universidad para que pueda sacar de la tabla 8.500 sueldos jaqueses y pueda dividir y girar como a la persona o personas que quisiere.

Año 1611 y en los mismos, al fol. 200, hay una renuncia del Bedel; nombramiento del mismo, de Maestro de Ceremonias por abandono de Hernando Tarazona, que marcha a Madrid; se nombra Bedel a un hijo de Alberuela.

(Datos facilitados por D. Orencio Pacareo, culto maestro de esta capital).

Al Cap. XI: *SELLO Y ARMAS DE LA UNIVERSIDAD*, en lo que hace referencia a la maza mandada construir por el señor Borao, encontramos la siguiente acta que copiamos en la parte que hace referencia a dicho asunto:

«...Igualmente se echaba de menos una maza que hiciera juego con la única que la Universidad poseía desde 1588 en que la mandó hacer D. Pedro Torrellas, siendo preciso pedirla constantemente al Cabildo de una manera ya cansada, y habiéndose de privar la Universidad de sus maceros, cuando aquél no podía hacer el préstamo por necesitar para sí propio aquel objeto, como sucedía en las más importantes ocasiones, esto es, cuando habían de presentarse al Rey las corporaciones para felicitarle u ofrecerle sus servicios. En esta inteligencia y necesitando de todas suertes una recomposición la antigua maza, sobrado mal traída y falta de algunos remates o piezas salientes, el Rector concibió la idea de retocar ésta y construir una nueva, para lo cual se dirigió al reputado platero D. Manuel Mainar, el cual le informó que la maza primitiva tenía hoy 97 onzas de plata y había perdido 3, que sería preciso adicionarle; que el dejarla hábil y redorarla costaría 500 reales, el construir la nueva 4.000 r. v. y el dorarla a fuego con oro fino 500 r., siendo el total del gasto 5.000 reales, o sean 1.250 pesetas. Zaragoza 18 de enero de 1876.—El Secretario general, Manuel Guillén.—V.º B.º: El Rector, Borao». (Folio 37 del libro «Registro de las reformas, etc.» ya citado).

* * *

Al Cap. XII: *EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD*.—En los protocolos de Francisco Antonio Español, que se custodian en este archivo notarial (Lig. 15, estante 16, al fol. 253, año 1609), consta una escritura, por la cual, Miguel Millán, Canónigo de La Seo; Pedro Villanueva, ciudadano de Zaragoza, y Tomás Fort, arcediano de La Seo de Huesca, como heredero de D.^a Martina, D. Lope y Pedro de Iriarte y Peralta, Tesorero de La Seo, Procuradores de la Universidad, se comprometen a aceptar la sentencia arbitral que den Micer Dr. Agustín de Santa Cruz y Baltasar Andrés en sus diferencias. De la sentencia dada por éstos, y que consta al folio 774 del expresado protocolo, resulta que Martín Górriz, Maestro de Artes y Teología, cargó sobre sus bienes y especialmente sobre seis *cambras*, aposentos, sitios y estantes dentro el Estudio y sobre el muro viejo que estaba incorporado en dicho Estudio 325 sueldos jaqueses de pensión anual, con 6.500 de propiedad, el día de San Vicente de

Enero, en favor de D. Pedro La Cabra, Doctor en Medicina—éste dejó uno de 4.000, de los 6.500, a un heredero—, después de varios incidentes llega a poder de la señora, que nombra a los actuales. Que las seis cambras y aposentos si quiere el patio y suelo en donde aquéllos estaban edificados y ahora son parte y porción del patio mayor de ella, no habiendo pagado desde que dicho patio y aposento se derribaron para hacerse el edificio de la Universidad, erigida de nuevo el año 1583; sigue la descripción de las casas que formaban las seis cámaras.

(Datos facilitados por D. Orencio Pacareo).

* * *

Al Cap. XIII: *CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD*, y en la parte que hace referencia a los efectos de que se incautó este Centro de los conventos suprimidos, copiamos la siguiente acta:

«El 10 de octubre de 1856 convocó el Rector a los señores don Manuel Aguirre, D. Mariano Pescador, D. Antonio Palao, D. Paulino Savirón y D. Carlos Larraz, todos ellos profesores de Bellas Artes, y los cuatro primeros directores de los estudios de pintura, escultura y grabado, en la Academia de San Luis, y procedió con ellos al examen y clasificación de las pinturas que, hacinadas sin orden y sufriendo el consiguiente deterioro, yacían en el coro de la capilla de la Universidad, procedentes del Monasterio de Piedra y de algunos conventos de Calatayud, y conducidos a ella por D. Juan Bernardons en 1843. Después de un detenido estudio y conviniendo en que no eran en general muy apreciables aquellos lienzos, se convino en calificar a diez de ellos como buenos, a veinte como medianos y a cincuenta y siete como malos, de cuyas ochenta y siete obras se formó un catálogo con la numeración, el asunto, las dimensiones y la calificación, desarrollándose después cuidadosamente y con la debida separación, sin perjuicio de adoptar con los mejores cuadros las medidas convenientes para su conservación y para que, colocados en marcos con restauración o sin ella, puedan adornar las salas de la Universidad y especialmente el teatro mayor, que hoy no tiene sino el retrato de S. M. la Reina, y que en 1808 tenía hasta cincuenta, la mayor parte de profesores distinguidos y patronos de la Escuela, y en el centro el de Carlos V, que hoy se conserva en los almacenes. Zaragoza 11 de octubre de 1868.—V.º B.º: El Rector, Borao.—El Secretario general (sin firmar)». (Fol. 18 v. del Registro ya citado).

Acerca de la rica y variada colección de tapices que posee la Universidad, encontramos los siguientes:

«En agosto se reconocieron los tapices, que eran en número de doce y habían sido comprados por la insignificante cantidad de 440 reales, a la familia de Las Balsas (si bien después se gastó tanto o mayor cantidad en ponerles forros y en recomponerlos), y se encontró que había dos de bastante mérito por su composición, pero sobre todo uno rico en figuras y en trajes, del cual se intentó una reproducción fotográfica con ánimo de remitirla a algunas corporaciones artísticas de Madrid y quizá de popularizarle por el grabado; pero la prueba salió muy mal, a pesar de la habilidad del fotógrafo que con Hortet trabajaba, y se desistió de este pensamiento. Se hizo, sin embargo, una distinción merecida con ese tapiz y fué colocado en las paredes de la Biblioteca, en donde puede contemplarse por los aficionados». Acta de 30 de diciembre de 1875. (Registro citado, folio 34 vuelto).

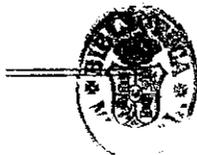


ÍNDICE

	<u>Páginas.</u>
Portada	III
Dedicatoria.....	VII
Patronato Villahermosa-Guaqui.....	IX
Abreviaturas.....	XIV
Advertencia preliminar.....	XV
Prólogo	XIX
CAPÍTULO I.—LAS ANTIGUAS ESCUELAS Y EL ESTUDIO DE ARTES.—Preámbulo.—Escuelas públicas en Zaragoza. Primeros documentos que atestiguan la existencia en nuestra Ciudad de una Escuela de Artes.—Las Bulas de Sixto IV y el Privilegio de Juan II.—Organización del antiguo Estudio. Sus maestros mayores.—El Privilegio de Carlos V.—Bulas de Julio III y Paulo IV.—Labor de los Jurados y el Cabildo en pro de la Universidad.—Comienza la hostilidad de Huesca. Catedráticos y alumnos célebres del Estudio de Artes.....	I
CAPÍTULO II.—FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. I.—El arrendamiento de las Generalidades.—Capitulación y concordia entre los diputados del Reino y la Ciudad.—Elección de firma contra el arrendamiento.—Primer memorial de Huesca contra esta Universidad.—Cerbuna, verdadero fundador. Aprobación de los primeros Estatutos.—Primer Rector, don Juan Marco.—Nombramiento de Catedráticos.—Actos posesorios.—Primer Claustro de nuestra Universidad.—Cartas al Rey y al Conde de Chinchón.—Informe del Consejo de Aragón. Viaje a Madrid del P. Xavierre.—Optimismo de éste.—¡Universidad a pesar de todo!.....	49
CAPÍTULO III.—FUNDACIÓN DE LA UNIVERSIDAD. II.—El «Propugnaculum» de Monter de la Cueva y el «Patrocinium» de Gaspar Ortigas.—El «Greuge» de Huesca en las Cortes de Monzón.—Provisión de Felipe II.—Jueces catalanes entenderán en el pleito.—Protesta de Zaragoza.—Sentencia favorable a Huesca.—Incidentes del pleito.—Sentencia definitiva a favor de Zaragoza.—Nuevo «Greuge» de Huesca en las Cortes de Tarazona.—Es desatendida su pretensión.	

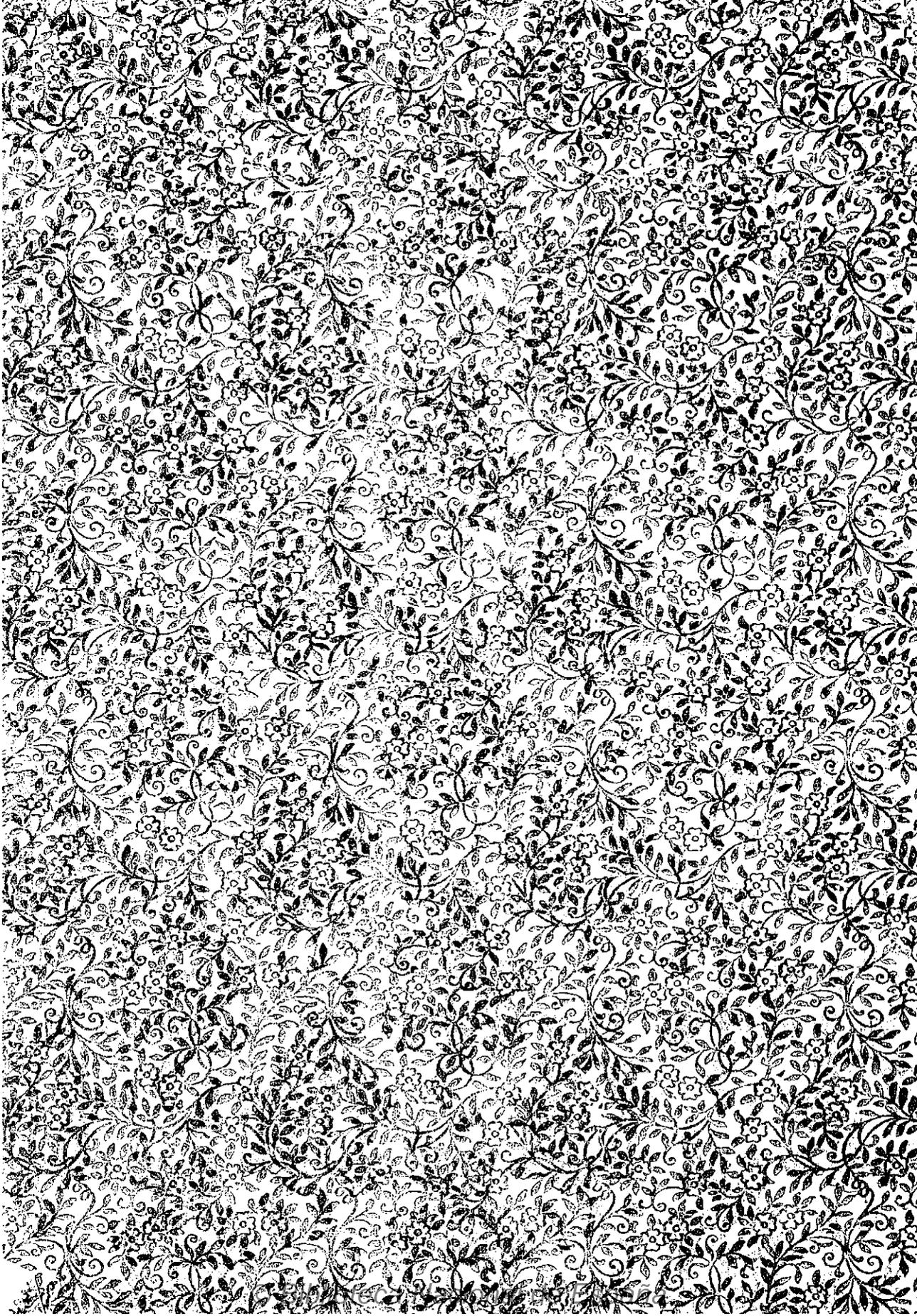
Reprodúcese la hostilidad de Huesca a la muerte de Cerbuna. Viaje a Madrid del P. Vega.—Los diputados del Reino en favor de la Universidad de Zaragoza.—Informe al Rey. Contestaciones del Conde de Chinchón y de Felipe II.—Con la muerte del Monarca queda terminada esta cuestión. Felipe III y la Universidad de Zaragoza.....	77
CAPÍTULO IV.—DON PEDRO CERBUNA.—Su patria.—Su nacimiento.—Primeros estudios.—Universidades donde cursó. Cargos que desempeñó.—Su muerte.—Maravillosos sucesos acaecidos al ocurrir ésta.—Su expediente eclesiástico.—Retratos de Cerbuna.—Su testamento.—Solemnidades en Zaragoza y Tarazona el año 1893.—Cerbuna como fundador de nuestra Universidad	117
CAPÍTULO V.—ESTATUTOS.—Primeros Estatutos.—Los de 1587 y 1589.—Reforma hecha en 1598.—Nuevos Estatutos en 1618. Estatutos aprobados por Carlos II en 1684.—Los de 1722 y 1728, citados por Borao.—Últimos Estatutos en 1753.....	155
CAPÍTULO VI.—PATRONOS DE LA UNIVERSIDAD.—Jurados: su jurisdicción.—Protectores.—Directores de Universidad.....	175
CAPÍTULO VII.—CANCELARIOS.—Su origen.—Su nombramiento en Zaragoza.—La Bula de Sixto IV.—El Privilegio de Juan II.—Pedro de la Cabra, primer Vice-Cancelario. Cancelarios que ha tenido nuestra Universidad.—Supresión del Cancelariato en las Universidades españolas.—La Bula de Gregorio XVI.—Gestiones de nuestra Universidad para conservar su Canciller.—Resultado negativo de la petición. Vicecancilleres.....	181
CAPÍTULO VIII.—RECTOR.—Orígenes de este cargo.—Su implantación en Zaragoza.—Su jurisdicción y atribuciones. Duración del cargo.—Forma de elección.—Diversas incidencias.—El proceso Gabriel Terrada.—Renuncia de los Capitulares al cargo de Rector.—La cuestión Comenge.—El Rectorado al través de los diversos planes de estudios.—Cuestiones de etiqueta con la Ciudad.—Rectores que ha tenido la Universidad de Zaragoza.....	212
CAPÍTULO IX.—CARGOS UNIVERSITARIOS.—Vice-Rector. Decano.—Consiliarios.—Limosnero.—Notario y Secretario. Abogados y Procuradores.—Fiscal.—Receptor.—Contadores. Síndico.—Juntas de Hacienda.....	248
CAPÍTULO X.—MINISTROS DE LA UNIVERSIDAD.—Bedel. Alguacil.—Maestro de Ceremonias.....	259
CAPÍTULO XI.—SELLO Y ARMAS DE LA UNIVERSIDAD...	265

CAPÍTULO XII.—EDIFICIO DE LA UNIVERSIDAD.—Reseña histórica.—Primer edificio construido.—Su descripción. Vicisitudes por las que pasó.—Epoca de los Sitios: su destrucción.—Proyectos de reconstrucción de los años 1839, 1845 y 1846.—Últimas construcciones y reformas.....	269
CAPÍTULO XIII.—CAPILLA DE LA UNIVERSIDAD.—Disposiciones acerca de la misma.—Ornamentos.—Diferencias con los Vicarios y Beneficiados de la Magdalena.—Inventarios de la Capilla.—Relación de efectos de que se incautó la Universidad, procedentes de los suprimidos conventos.....	285
CAPÍTULO XIV.—ARCHIVO DE LA UNIVERSIDAD.—Disposiciones estatutarias acerca del mismo.—La Real Cédula de 1769.—Junta de clasificación y arreglo.—Clasificación adoptada.—Destrucción del archivo en el segundo sitio.—El archivo actual.....	399
CAPÍTULO XV.—BIBLIOTECA DE LA UNIVERSIDAD.—La antigua librería.—La de los Jesuitas.—Plan del Dr. Lisa para abrir al público la Biblioteca.—Personal.—Dotación. Acrecentamientos sucesivos.—Destrucción de la Biblioteca en el segundo sitio.—Plausibles gestiones de la Universidad para reponer su Biblioteca.—Plan que presenta a la Diputación provincial.—Juntas de Biblioteca.—Rentas con que se contaba.—Matrícula especial.—Sucesivos acrecentamientos. La Biblioteca actual.....	315
CAPÍTULO XVI.—IMPRESORES DE LA UNIVERSIDAD. Tipógrafos zaragozanos al servicio de la Universidad.—Datos interesantes acerca de los mismos.—El cargo de Impresor de la Universidad en los Estatutos de 1753.—Tarifa para las impresiones.—Diversos acuerdos acerca de este cargo.....	363
CAPÍTULO XVII.—HACIENDA DE LA UNIVERSIDAD.—Dotación de Cerbuna y de la Ciudad.—Cargo ordinario. Legados.—Pensiones de Mitras.—Cuentas.—Débitos.—Censos. Propinas.—Vicisitudes.—Fin de la Hacienda universitaria propia en el año 1845.....	383
Adiciones y correcciones.....	423
Índice.....	431
Colofón.....	434





EN LA TIPOGRAFÍA "LA ACADÉMICA,, DE FEDERICO
MARTÍNEZ, SE ACABÓ DE IMPRIMIR ESTE
TOMO PRIMERO DE LA
HISTORIA DE LA REAL Y PONTIFICIA
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
EL DÍA VEINTE DE JUNIO
DE M. CM. XXIII



BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA



1103264513



88560115385601153